BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LVIII — AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN — Buenos Aires, lunes 27 de febrero de ... — Número 16.580

DICTANSE NORMAS PARA LA APLICACION DEL DECRETO 33.683/49

Sobre Contralor Comercial, Policía y Fiscalización de Vinos, Cerveza, Jugos o Zumos Fermentados de Frutas e Hidromeles

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Año del Libertador General San Martín

RESOLUCION Nº 193. — Bs. As., 13|2|50.

VISTOS el Decreto Nº 33.683, del 31 de Diciembre de 1949 y Resolución Nº 18 de Enero 12 del corriente año, conjunta del Ministerio de Hacienda de la Nación y de este Departamento de Estado, y

CONSIDERANDO: Que por el citado decreto se transfiere a este Ministerio el ejercicio de diversas funciones y atribuciones relacionadas con la aplicación de las Leyes Nros. 12.372 y 11.675, como asimismo el control de la elaboración, expendio y circulación de la cerveza, jugos o zumos fermentados de frutas e hidromeles, que hasta el 31 de Diciembre de 1949 estaban a cargo de la Dirección General Impositiva del Ministerio de Hacienda de la Nación; Que como consecuencia de ello, las funciones de contralor comercial, policía y fiscalización de los productos arriba indicados deberán ser cumplidas en adelante por este Departamento de Estado, por intermedio de la Dirección de Vinos; Que el nuevo ordenamiento impositivo sancionado por Ley Nº 13.648 deja prácticamente sin efecto el sistema de identificación que se venía aplicando hasta la fecha con respecto de aquellos productos, lo que hace necesario dictar nuevas normas sobre el particular, a fin de que la Dirección citada en último término pueda cumplir integral y satisfactoriamente su cometido; Por ello, visto lo informado por la Dirección de Vinos y lo propuesto por la Dirección General de Economía Comercial,

El Ministro de Industria y Comercio,

Resuelve:

1º) **La identificación comercial de los vinos y productos contemplados en el Decreto Nº 33.683|49 y la Resolución Nº 18, de enero 12 del año en curso,** conjunta del Ministerio de Hacienda de la Nación y de este Departamento de Estado, **excepto los productos enológicos, se efectuará en cualquiera de las etapas comprendidas desde la producción hasta el consumo, de acuerdo a las disposiciones contenidas en la presente resolución.**

2º) **Para los vinos y demás productos que se libren al consumo la identificación de referencia se hará mediante marbete o rótulo en el que deberá constar en forma clara y visible:**

a) La denominación legal del producto, conforme a su clasificación analítica oficial;

b) Su zona de procedencia, con especificación de la provincia o territorio nacional, siendo optativo para el fraccionador indicar el departamento, zona o lugar de producción;

c) El contenido neto del envase;

d) El número del análisis practicado por la Dirección Nacional de Química que autorizó su salida de bodega, fábrica o aduana, y la expresión del grado alcohólico, excepción hecha de los vinos finos, para los cuales no regirá la obligación de enunciar este último requisito;

e) El nombre del productor, importador y fraccionador; entendiéndose por productor, importador o fraccionador, el rubro bajo el cual se encuentren inscriptos;

El marbete o rótulo que contenga las enunciaciones exigidas deberá ser el principal y podrá confeccionarse en dos o más partes, siempre que las mismas se adhieran al envase de manera tal que constituyan un solo cuerpo uniforme.

3º) **Los marbetes o rótulos a que se refiere el apartado precedente deberán registrarse,** previa conformidad y visación de la Dirección de Vinos, **en la Dirección de Lealtad Comercial,** conforme a lo que establecen la Ley Nº 11.275 y su reglamentación, en cuanto no se opongan a las Leyes Nros. 11.675 y 12.372 y concordantes, y respectivos regímenes reglamentarios. **Una vez otorgado el Registro por la precitada Dirección de Lealtad Comercial, el interesado deberá presentar ante la Dirección de Vinos copia autenticada de la aprobación respectiva, sin cuyo requisito no podrá hacer uso de los rótulos o marbetes.**

4º) **Sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones precedentes, podrá adoptarse cualquier sistema, como ser fajas estampillas, etc.,** tendientes a asegurar la inviolabilidad del cierre de los envases. En tales casos el sistema adoptado deberá ser registrado por los interesados en la Dirección de Vinos.

5º) **Todo transporte de vinos y demás productos comprendidos en esta resolución, en camiones, vagones o toneles-tanques, sólo podrá efectuarse mediante la identificación de los productos con una boleta de circulación limitada, según modelo oficial, visada por la Dirección de Vinos, que autorice su tránsito hasta el local inscripto, en la que se consignarán las enunciaciones correspondientes al remitente o expendedor, estación de cargo, número y litraje del vagón o tonel-tanque, número del certificado del análisis oficial, grado alcohólico, estación de destino, consignatario y fecha del embarque, debiendo ser llenada con claridad sin enmiendas ni raspaduras.** Los despachos se autorizarán mediante la inserción en la mencionada boleta del sello oficial de la Dirección de Vinos y la firma del funcionario actuante, conforme con las siguientes normas:

a) Si la bodega o establecimiento contase con desvío ferroviario, sólo será necesaria la individualización de cada unidad, vagón o tonel-tanque, mediante la boleta de circulación limitada;

b) Cuando la bodega o establecimiento no disponga de desvío ferroviario, deberá solicitar la correspondiente autorización para el traslado del producto a estación de carga dejando constancia en la solicitud de la identificación de los camiones-tanques a emplearse en la operación, clase, análisis oficial y grado alcohólico del producto, estación de embarque y vagones o toneles tanques a los que será trasvasado, así como el día y hora en que se efectuará la operación.

No podrá realizarse el trasvase a los vagones o toneles tanques, sin hallarse munidos los interesados del respectivo certificado expedido por la Dirección de Vinos que autorice la operación, en el que constarán los requisitos especificados en la solicitud de transporte, ni entregarse la Carta de Porte sin la previa adhesión al envase, de la boleta de circulación limitada. Este mismo requisito se exigirá para efectuar la carga y la circulación de los productos que se transporten en camiones-tanques.

6º) Los consignatarios, que sólo podrán ser fabricantes, cortadores o fraccionadores inscriptos, están obligados a comunicar a la Dirección de Vinos, la llegada del producto en las condiciones a que se refiere este artículo y no podrán trasvasarlo sin previa autorización de la misma.

7º) **No podrán circular, mantenerse en depósito o en exposición para su venta, productos contenidos en envases de madera que no se hallan identificados por las pertinentes boletas de control, modelo oficial, de asignaciones fijadas de 25 a 90 litros para barrilitos o barriles respectivamente, 170 litros para bordelesas, y 500 litros para pipones.**

Dichas boletas serán visadas por la Dirección de Vinos con los requisitos establecidos para las de control de circulación limitada, con cargo, por el volumen que expresan, al correspondiente análisis de libre circulación expedido por la Dirección Nacional de Química.

8º) La Dirección de Vinos adoptará la boleta de control y demás recaudos que considere pertinentes para individualizar y fiscalizar los productos que se transporten de bodega a bodega o de establecimiento a establecimiento.

9º) **La Dirección General de Economía Comercial** (Dirección de Vinos) **dictará las normas complementarias generales o especiales que estime necesarias para el mejor cumplimiento de esta Resolución, y señalará la fecha en que entrarán en vigencia las precedentes disposiciones, ya sea en la totalidad o en parte del territorio de la Nación, debiendo regir en toda la República, sin excepción, a partir de los seis (6) meses de su dictado.**

10) Las disposiciones de la Reglamentación General de Impuestos Internos serán aplicadas en lo procedente por la Dirección de Vinos, en cuanto no resulten derogadas o modificadas por el Decreto Nº 33.683|49, la Resolución Conjunta número 18|50 y la presente.

11) La Dirección de Vinos, en el ejercicio de las funciones y atribuciones que se le acuerdan por la Resolución Conjunta Nº 18|50, fiscalizará el cumplimiento de las demás leyes y reglamentaciones cuya aplicación compete al Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, cursando las actuaciones pertinentes a las reparticiones interesadas.

12) Comuníquese, publíquese y archívese.

Barro

IMPORTACION DE GANADO REPRODUCTOR DE "PEDIGREE"

CON DESTINO A EXPOSICIONES INTERNACIONALES DE GANADERIA. — DANSE FRANQUICIAS SANITARIAS

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 3.497 - Bs. As., 15|2|50.

VISTO este Expediente Nº 7.126|949, en el que se solicitan franquicias sanitarias para la importación de ganado reproductor de "pedigree", destinado a intervenir en las exposiciones internacionales organizadas en nuestro país, y CONSIDERANDO: Que a tales fines es conveniente completar las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 27.407, del 8 de septiembre de 1947, facilitando así la concurrencia de ejemplares a dichos certámenes; Por ello y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Los reproductores de "pedigree" procedentes de países de los cuales no está permitida la importación, **podrán ser introducidos con destino a las exposiciones internacionales de ganadería, siempre que a juicio del Ministerio de Agricultura y Ganadería ofrezcan las garantías sanitarias adecuadas y cumplan la cuarentena cuya duración se establecerá en cada caso, de acuerdo con las regiones de origen, la especie a que pertenezcan y las informaciones técnicas del exterior** disponibles por dicho Departamento.

Art. 2º — Las personas o entidades que inscriban animales en dichas exposiciones, deberán comunicarlo al Ministerio de Agricultura y Ganadería **con una anticipación de cuatro (4) meses a la fecha del respectivo certamen,** y de efectuarlo en plazo menor, quedará a juicio del precitado Departamento autorizar su introducción.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y Ganadería y de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería.

PERON.

Carlos A. Emery. — Hipólito J. Paz.

NORMAS SOBRE EL CESE DE BANDERA POR TRANSFERENCIAS DE BUQUES

MINISTERIO DE TRANSPORTES

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 3.075 - Bs. As., 11|2|50

VISTO el Decreto Nº 40.673 del 6 de septiembre de 1939 y su complementario Nº 11.331 del 12 de mayo de 1949; y CONSIDERANDO: Que el Decreto Nº 40.673|39 se dictó en salvaguarda de los intereses nacionales y en garantía de los principios admitidos en el derecho internacional, en lo que respecta a la transferencia de buques mercantes; Que desaparecidas las causas que originaron el citado Decreto, procede facilitar los trámites relacionados con el cese de bandera de los buques; Que, no obstante, en defensa de los altos intereses de la Nación, el Estado debe asegurar la existencia de una Marina Mercante que sea suficiente para las necesidades nacionales, para lo cual debe controlar y reglar la transferencia de buques mercantes nacionales a pabellón extranjero;

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — **Deróganse los Decretos Nº 40.673 del 6 de septiembre de 1939 y Nº 11.331 del 12 de mayo de 1949.**

Art. 2º — **Las autorizaciones para el cese de bandera serán concedidas por el Ministerio de Transportes** (Subsecretaría de Marina Mercante), donde deberá presentarse la correspondiente solicitud, que, de ser concedida, se girará al Ministerio de Marina (Prefectura General Marítima) para que extienda el certificado de cese de bandera.

Las actuaciones relativas al cese de bandera deberán tramitarse con carácter de preferente despacho.

Art. 3º — El Ministerio de Transportes (Subsecretaría de Marina Mercante), **podrá denegar las autorizaciones de cese de bandera solicitadas,** cuando considere que los buques que motivan dichas peticiones son esenciales para las necesidades de la Nación.

Art. 4º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Transportes y Marina.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Transportes a sus efectos.

PERON

Juan F. Castro. — Enrique B. García

DEBERAN PRESENTAR UNA DECLARACION JURADA LOS INDUSTRIALES PANADEROS

Rige en todo el País en Cumplimiento del Régimen Previsto en el Decreto Nº 2.102|50 — Art. 15

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Año del Libertador General San Martín

RESOL. Nº 190 — Bs. As., 11/2/50.

VISTO el Decreto Nº 2.102 de fecha 31 de enero de 1950, y CONSIDERANDO: Que el artículo Nº 15 del mencionado decreto faculta a los Ministerios de Hacienda y de Industria y Comercio de la Nación para adoptar las medidas necesarias para el mejor cumplimiento del régimen previsto en el mencionado decreto: Que a tal efecto es necesario requerir de los industriales panaderos de todo el país, ciertas informaciones relacionadas con el desenvolvimiento de la industria respectiva; Por ello, en uso de la facultad conferida,

Los Ministros de Hacienda y de Industria y Comercio,

Resuelven:

1º — **Antes del día 18 de febrero de 1950 los industriales panaderos de todo el país, elaboradores de pan y de galleta denominada de campo, deberán remitir por carta certificada a la Dirección de Abastecimiento del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación** (Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 700, Capital Federal) **una declaración jurada en formulario oficial, por duplicado, que contendrá los siguientes datos:**

a) Nombre de la firma o razón social;
b) Domicilio principal (calle, número, localidad y provincia o territorio);
c) Ubicación del establecimiento elaborador declarado (calle, número, localidad y provincia o territorio);
d) Fecha de iniciación de las operaciones del establecimiento elaborador;
e) Ramo principal;
f) Capital propio aproximado al día 31 de enero de 1950;
g) Nómina completa (nombre y apellido) de las personas ocupadas en el establecimiento declarado, que durante el mes de enero de 1950, trabajaron en la elaboración de los productos indicados en el primer párrafo de este apartado, como asimismo del dueño, socios y familiares que se encuentren en las mismas condiciones. Se indicará también para cada una de esas personas la clase de tareas que cumplieron;
h) Importe total de los salarios de cada una de las personas indicadas en el punto anterior, correspondiente al mes de enero de 1950;
i) Importe en pesos moneda nacional de la venta de todos los productos efectuada por el declarante en el mes de enero de 1950;
j) La tasa de harina en kilogramos que se aplica en el régimen de trabajo del establecimiento declarado;
k) Cantidad de bolsas de harina de trigo de cualquier tipo de 70 kilogramos o su equivalente, si se tratara de otros envases, que hayan tenido en existencia a la cero hora del día 1º de febrero de 1950;
l) Cantidad en kilogramos, de harina de trigo de cualquier tipo empleada efectivamente durante el mes de enero de 1950 en la elaboración de los productos mencionados en el primer párrafo de este apartado, destinados al consumo humano y cantidad en kilogramos de dichos productos que hayan obtenido. La misma información con respecto a los demás productos que elabore a base de harina de trigo;
m) Kilogramos de harina de trigo cualquier tipo, revendida durante el mes de enero de 1950;
n) Precio de venta, en mostrador, de los productos indicados en el primer párrafo de este apartado, correspondiente al mes de enero de 1950;
ñ) Nombre y apellido y domicilio completos de los proveedores habituales de harina de trigo;
o) Indicación de la sucursal o Agencia del Banco de la Nación Argentina o de otro banco, o en su defecto de la Oficina de Correos por intermedio de la cual el declarante solicita percibir la compensación instituida por el Decreto Nº 2.102 de fecha 31 de enero de 1950;
p) Lugar y fecha de la declaración jurada y firma del declarante. Si se tratara de un apoderado o representante del declarante, deberá aclararse su nombre y apellido completos y carácter de la representación que inviste;

En el caso de responsables que posean más de un establecimiento donde se elaboren los productos arriba indicados, deberá formularse una declaración jurada por cada establecimiento.

2º — **Los responsables de la presentación de la declaración jurada a que se refiere el apartado anterior, que no den cumplimiento a dicha exigencia, no serán tenidos en cuenta a los efectos de la liquidación y pago de la compensación a que se refiere el apartado anterior.**

3º — **La presentación de la declaración jurada que se menciona en el apartado 1º conteniendo cifras o datos inexactos, dará lugar a la aplicación de las penalidades previstas en las Leyes Nros. 12.830, 12.983 y 13.492.**

4º — Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Barro
Cereijo

DESIGNASE DIRECTOR DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE ECONOMIA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 3.542 - Bs. As., 15|2|50

VISTO la necesidad de proveer el cargo de Director de Defensa Nacional en el Ministerio de Economía de la Nación a efectos de encarar las tareas específicas que determina el Decreto número 30.748|1944; y Atento a lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el expresado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Director de Defensa Nacional en el Ministerio de Economía de la Nación, con la categoría de Director de 1ª e imputación al Anexo 11, Capítulo I - Administración Central Inciso 1º, Item 1, Partida Principal 1 a), Partida Parcial 1, del presupuesto del expresado Departamento para el año 1950, al señor **Teniente Coronel (R) don Fernando Raúl Navarro** (Clase 1892, D. M. 35, M. I. 2.274.843, C. I. 703.580, Pol. Provincia de Buenos Aires).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Economía de la Nación a sus efectos.

PERON
Roberto A. Ares

Vigencia de una Cuenta de Terceros para 1950

MINISTERIO DE HACIENDA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 2.953. — Bs. As., 10|2|50.

VISTO el artículo 1º del Decreto número 33.600/49 de fecha 31 de diciembre de 1949, por el que se dispone la apertura de una cuenta de terceros denominada "Ministerio de Hacienda - Obras de Ayuda Social" y atento lo establecido por el artículo 4º de la Ley Nº 12.961, y CONSIDERANDO: Que es necesario mantener durante el corriente año el funcionamiento de la aludida cuenta de terceros, con los regímenes fijados oportunamente, a fin de permitir el normal desenvolvimiento de los servicios a su cargo,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — La Contaduría General de la Nación mantendrá durante el año 1950 el funcionamiento de la cuenta de terceros "Ministerio de Hacienda - Obras de Ayuda Social", —cuya apertura en el año 1949 fué autorizada por Decreto Nº 33.690 de fecha 31 de diciembre de 1949— con los regímenes establecidos por Decretos Nros. 20.496/46, 11.250/47, 3.155/48 y 9.343/48, de fechas 5 de diciembre de 1946, 25 de abril de 1947, 3 de febrero y 1º de abril de 1948, respectivamente y demás disposiciones vinculadas con sus servicios.

Art. 2º — Autorízase al Ministerio de Hacienda para administrar directamente la mencionada cuenta de terceros, debiendo remitir mensualmente a la Contaduría General de la Nación un estado demostrativo de su movimiento.

Art. 3º — Facúltase al Ministerio de Hacienda a mantener durante el año 1950 las subcuentas abiertas en el ejercicio de 1949, para registrar las operaciones a que dieron lugar los servicios a cargo de la cuenta de que se trata, como así también a proceder a la apertura de nuevas subcuentas en los casos en que las necesidades o conveniencias lo exijan.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON
Ramón A. Cereijo

INCORPORASE UN ANEXO AL PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE EDUCACION

PARA EL AÑO 1949, APROBADO POR LEY 13.249

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO Nº 29.460 Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1949

CONSIDERANDO: Que debe procederse a incorporar al presupuesto del Anexo 14 — Ministerio de Educación, para el año 1949, la suma de m$n. 1.500.000 que se transfiere al mismo del Anexo 15 — Consejo Nacional de Educación para 1949, a fin de reforzar diversas partidas de aquél: Que en cumplimiento del Decreto Nº 9.801 del 25 de abril de 1949 es necesario rebajar del Anexo 14 — Ministerio de Educación, para el año 1949, la suma de m$n. 124.000, que deberá incorporarse al Anexo 17 — Aportes y Contribuciones del Estado, para 1949, a fin de incrementar los recursos de la Universidad Nacional del Litoral para que la misma pueda —como lo determina aquel decreto— tomar a su cargo los servicios de la Escuela Superior de Bellas Artes de Rosario (Santa Fe); Que debe considerarse en el mismo Anexo la rebaja de la suma de m$n. 50.000 cuya transferencia al Anexo 2 a — Ministerio de Comunicaciones fuera dispuesta por Decreto Nº 28.702 de fecha 15 de noviembre de 1949, en cumplimiento del Nº 10.851 de fecha 7 de mayo de 1949; Que, también, debe el Ministerio de Educación compensar diversos créditos del presupuesto de su Anexo para 1949, de manera tal que ello le permita la mejor atención de los servicios a su cargo; Que las medidas referidas precedentemente pueden ser adoptadas por el Poder Ejecutivo en virtud de las autorizaciones acordadas por los artículos 11º y 14º de las Leyes Nros. 12.961 y 13.249, respectivamente; Por ello y teniendo en cuenta lo propuesto por el señor Ministro de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Incorpórase al presupuesto del Anexo 14 — Ministerio de Educación, para el año 1949, aprobado por la Ley Nº 13.249, ajustado por Decreto Nº 2.841 del 4 de febrero de 1949 y reajustado por el Nº 17.491 del 25 de julio de 1949 y Nº 25.507 del 11 de octubre de 1949, la suma de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.500.000), que se transfiere del Anexo 15 — Consejo Nacional de Educación, para 1949, correspondientes a "Gastos en Personal".

Art. 2º — Rebájase del Anexo 14 — Ministerio de Educación, para el año 1949, aprobado por la Ley Nº 13.249, ajustado por Decreto Nº 2.841 del 4 de febrero de 1949 y reajustado por el Nº 17.491 del 25 de julio de 1949 y Nº 25.507 del 11 de octubre de 1949, la suma de Ciento veinticuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 124.000), de la que corresponden Veintiséis mil quinientos veintisiete pesos moneda nacional (m$n. 26.527) a "Gastos en Personal" y Noventa y siete mil cuatrocientos setenta y tres pesos moneda nacional (m$n. 97.473) a "Otros Gastos", a los fines del cumplimiento del Decreto Nº 9.801 del 25 de abril de 1949.

Art. 3º — La suma de m$n. 124.000 cuya rebaja se dispone precedentemente, deberá ser incorporada al Anexo 17 — Aportes y Contribuciones del Estado, del presupuesto general de la Nación para el año 1949.

Art. 4º — Modifícase, de conformidad al detalle obrante en las planillas anexas al presente artículo, el presupuesto del Anexo 14 — Ministerio de Educación para el año 1949, aprobado por la Ley Nº 13.249, ajustado por Decreto Nº 2.841 del 4 de febrero de 1949 y reajustado por el Nº 17.491 del 25 de julio de 1949 y Nº 25.507 del 11 de octubre de 1949.

Art. 5º — Como consecuencia de las disposiciones que anteceden y en la forma que se determina en las planillas anexas al artículo 4º de este decreto, queda fijado el presupuesto del Anexo 14 — Ministerio de Educación para el año 1949, en la suma total de Trescientos cincuenta y nueve millones ciento diez y nueve mil ochocientos veintidós pesos moneda nacional (m$n. 359.119.822), de la que corresponden. Doscientos noventa y cuatro millones ciento setenta y seis mil cuatrocientos un pesos moneda nacional (m$n. 294.176.401) a "Gastos en Personal"; Sesenta y tres millones trescientos cuarenta mil noventa y un pesos moneda nacional (m$n. 63.340.091) a "Otros Gastos" y Un millón seiscientos tres mil trescientos treinta pesos moneda nacional (m$n. 1.603.330) a "Créditos a distribuir".

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Educación y de Hacienda de la Nación.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON
Oscar Ivanissevich. — Ramón A. Cereijo.

(Sigue en la pág. 3)

ANEXO 14 — MINISTERIO DE EDUCACION

RESUMEN DE MODIFICACIONES

CONCEPTO	Créditos vigentes Decreto Nº 2.841/49			Modificaciones dispuestas			Créditos definitivos		
	Nº de cargos	Horas de cátedra	Importe	Nº de cargos	Horas de cátedra	Importe	Nº de cargos	Horas de cátedra	Importe
Gastos en Personal:	21.351	144.851	292.638.728	120	498	1.537.673	21.471	145.349	294.176.401
Secretaría, Subsecretarías, Direcciones e Inspecciones Generales	2.416	52	25.735.161	8	—	772.940	2.424	52	26.508.101
Colegios Nacionales, Liceos de Señoritas y Liceos Militares	3.186	50.245	68.402.097	116	846	194.603	3.302	51.091	68.596.700
Escuelas Nacionales Normales	4.165	32.567	58.551.782	64	565	1.212.460	4.229	33.132	59.764.243
Escuelas Industriales, Industriales de Orientación Regional y de Maestros Normales Regionales	5.017	26.388	59.636.080	5	26	54.780	5.022	26.414	59.690.860
Escuelas Nacionales Profesionales de Mujeres	1.910	8	11.948.870	5	—	27.000	1.915	8	11.975.870
Escuelas Nacionales de Comercio	1.780	29.590	38.285.473	—	— 253	— 189.264	1.780	29.337	38.096.209
Otros Institutos de Enseñanza	2.011	6.001	19.136.253	— 77	— 686	— 1.142.680	1.934	5.315	17.993.573
Establecimientos Diversos	866	—	6.869.643	— 1	—	— 6.000	865	—	6.863.643
Sueldos Diversos	—	—	3.245.900	—	—	1.241.800	—	—	4.487.700
Cumplimiento Ley Nº 12.914	—	—	827.468	—	—	— 482.323	—	—	345.145
Economía de inversión	—	—	—	—	—	— 145.643	—	—	— 145.643
Otros Gastos:			63.487.564			— 147.473			63.340.091
Secretaría, Subsecretarías, Direcciones e Inspecciones Generales			20.664.561			— 535.083			20.129.478
Gastos Diversos para los Establecimientos de Enseñanza y Cultura			15.970.644			865.500			16.836.144
Gastos para los Establecimientos de la Secretaría			18.801.268			— 775.890			18.025.378
Establecimientos Diversos			2.902.895			—			2.902.895
Varios			813.826			298.000			1.111.826
Subsidios			4.334.370			—			4.334.370
Créditos a Distribuir:			1.667.530			— 64.200			1.603.330
Sueldos y Gastos Diversos de la Secretaría de Educación			1.667.530			— 64.200			1.603.330
TOTAL GENERAL:	21.351	144.851	357.793.822	120	498	1.326.000	21.471	145.349	359.119.822

ANEXO 14 — MINISTERIO DE EDUCACION

A. GASTOS A FINANCIAR CON RECURSOS DE RENTAS GENERALES

CONCEPTO	GASTOS EN PERSONAL									Otros Gastos	Créditos a Distribuir	TOTAL GENERAL
	Sueldos						Jornales	Otros conceptos	Total Gastos en Personal			
	Partidas Individuales				Partidas Globales	Total						
	Nº de Cargos	Importe anual	Horas de Cátedra	Importe anual								
Gastos en Personal:												
Secretaría, Subsecretarías, Direcciones e Inspecciones Generales	2.424	19.643.760	52	40.560	337.400	20.021.720	1.880.400	4.605.981	26.508.101			26.508.101
Colegios Nacionales, Liceos de Señoritas y Liceos Militares	3.302	16.324.200	51.091	39.850.980	—	56.175.180	—	12.421.520	68.596.700			68.596.700
Escuelas Nacionales Normales	4.229	21.316.800	33.132	26.068.320	—	47.385.120	—	12.379.123	59.764.243			59.764.243
Escuelas Industriales, Industriales de Orientación Regional y de Maestros Normales Regionales	5.022	27.170.700	26.414	20.602.920	—	47.773.620	—	11.917.240	59.690.860			59.690.860
Escuelas Nacionales Profesionales de Mujeres	1.915	9.657.900	8	6.240	—	9.664.140	—	2.311.730	11.975.870			11.975.870
Escuelas Nacionales de Comercio	1.780	8.501.100	29.337	22.932.972	—	31.434.072	—	6.662.137	38.096.209			38.096.209
Otros Institutos de Enseñanza	1.934	9.673.500	5.315	4.550.520	35.020	14.259.040	—	3.734.533	17.993.573			17.993.573
Establecimientos Diversos	865	5.259.900	—	—	—	5.259.900	—	1.603.743	6.863.643			6.863.643
Sueldos Diversos	—	—	—	—	4.487.700	4.487.700	—	—	4.487.700			4.487.700
Cumplimiento Ley Nº 12.914	—	—	—	—	345.145	345.145	—	—	345.145			345.145
Otros Gastos:												
Secretaría, Subsecretarías, Direcciones e Inspecciones Generales										20.129.478		20.129.478
Gastos Diversos para los Establecimientos de Enseñanza y Cultura										16.836.144		16.836.144
Gastos para los Establecimientos de la Secretaría										18.025.378		18.025.378
Establecimientos Diversos										2.902.895		2.902.895
Varios										1.111.826		1.111.826
Subsidios										4.334.370		4.334.370
Créditos a Distribuir:												
Sueldos y Gastos Diversos de la Secretaría de Educación											1.603.330	1.603.330
A Deducir:												
Economías de inversión									145.643			145.643
TOTALES:	21.471	117.547.860	146.349	114.052.512	5.205.265	236.805.637	1.880.400	55.636.007	294.176.401	63.340.091	1.603.330	359.119.822

(Sigue en la pág. 4)

ANEXO 14 — MINISTERIO DE EDUCACION

CAPITULO I — ADMINISTRACION CENTRAL

A. Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales

Planillas anexas al art. 4.

I — GASTOS EN PERSONAL

Inciso 1º — Item 1 — Secretaría, Subsecretarías e Inspecciones Generales

	Crédito Actual	Modificaciones	Crédito Definitivo
a) Sueldos	19.741.580	280.140	20.021.720
b) Jornales	1.387.600	492.800	1.880.400
c) Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos	3.221.608	—	3.221.608
e) Aporte Patronal	1.384.373		1.384.373
	25.735.161	772.940	26.508.101

Item 2 — Título Iº — Colegios Nacionales y Liceos de Señoritas

	Crédito Actual	Modificaciones	Crédito Definitivo
a) Sueldos	53.181.420	48.960	53.230.380
c) Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos	8.411.688	—	8.411.688
e) Aporte Patronal	3.331.106	—	3.331.106
	64.924.214	48.960	64.973.174

Item 2 — Título IIº — Liceos Militares

	Crédito Actual	Modificaciones	Crédito Definitivo
a) Sueldos	2.816.336	— 17.179	2.799.157
c) Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos	421.773	63.633	485.406
e) Aporte Patronal	239.774	— 46.454	193.320
Total Título IIº	3.477.883	—	3.477.883
Total Item 2	68.402.097	48.960	68.451.057

Item 3 — Escuelas Nacionales Normales

	Crédito Actual	Modificaciones	Crédito Definitivo
a) Sueldos	46.376.160	1.008.960	47.385.120
c) Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos	8.844.332	149.500	8.993.832
e) Aporte Patronal	3.331.291	54.000	3.385.291
Total Item 3	58.551.783	1.212.460	59.764.243

Item 4 — Título Iº — Escuelas Industriales, Industriales de Orientación Regional y de Maestros Normales Regionales

	Crédito Actual	Modificaciones	Crédito Definitivo
a) Sueldos	45.329.340	54.780	45.384.120
c) Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos	8.322.639	—	8.322.639
e) Aporte Patronal	3.191.565	—	3.191.565
Total Título Iº	56.843.544	54.780	56.898.324

Item 4 — Título IIº — Misiones Monotécnicas y de Extensión Cultural de Residencia Transitoria

	Crédito Actual	Modificaciones	Crédito Definitivo
a) Sueldos	2.008.500	—	2.008.500
c) Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos	211.484	—	211.484
e) Aporte Patronal	130.645	—	130.645
Total Título IIº	2.350.629		2.350.629

Item 4 — Título IIIº — Misiones de Cultura Rural y Doméstica

	Crédito Actual	Modificaciones	Crédito Definitivo
a) Sueldos	381.000	—	381.000
c) Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos	35.917	—	35.917
e) Aporte Patronal	24.990	—	24.990
Total Título IIIº	441.907	—	441.907
Total Item 4	59.636.080	54.780	59.690.860

Item 5 — Escuelas Nacionales Profesionales de Mujeres

	Crédito Actual	Modificaciones	Crédito Definitivo
a) Sueldos	9.637.140	27.000	9.664.140
c) Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos	1.611.435	—	1.611.435
e) Aporte Patronal	700.295	—	700.295
Total Item 5	11.948.870	27.000	11.975.870

Item 6 — Escuelas Nacionales de Comercio

	Crédito Actual	Modificaciones	Crédito Definitivo
a) Sueldos	31.623.336	— 189.264	31.434.072
c) Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos	4.515.368		4.515.368
e) Aporte Patronal	2.146.769		2.146.769
Total Item 6	38.285.473	— 189.264	38.096.209

Item 7 — Otros Institutos de Enseñanza

	Crédito Actual	Modificaciones	Crédito Definitivo
a) Sueldos	15.198.220	— 939.180	14.259.040
c) Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos	2.786.511	— 149.500	2.637.011
e) Aporte Patronal	1.151.522	— 54.000	1.097.522
Total Item 7	19.136.253	— 1.142.680	17.993.573

Item 8 — Establecimientos Diversos

	Crédito Actual	Modificaciones	Crédito Definitivo
a) Sueldos	5.265.900	— 6.000	2.259.900
c) Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos	1.241.275		1.241.275
e) Aporte Patronal	362.468		362.468
Total Item 8	6.869.643	— 6.000	6.863.643

Item 9 — Sueldos Diversos

	Crédito Actual	Modificaciones	Crédito Definitivo
a) Sueldos	3.245.900	1.241.800	4.487.700
Total Item 9	3.245.900	1.241.800	4.487.700

Item 10 — Cumplimiento de la Ley 12.914

	Crédito Actual	Modificaciones	Crédito Definitivo
a) Sueldos	827.468	— 482.323	345.145
Total Item 10	827.468	— 482.323	345.145
Total Inciso I — Gastos en Personal	292.638.728	1.537.673	294.176.401

II — OTROS GASTOS

Inciso 1º

Item 1 — Gastos diversos de la Secretaría, Subsecretarías, Direcciones e Inspecciones Generales

	Crédito Actual	Modificaciones	Crédito Definitivo
a) Gastos generales	12.725.600	1.201.661	13.877.261
b) Inversiones y reservas	7.748.961	— 1.686.744	6.062.217
c) Subsidios y Subvenciones	130.000	—	130.000
d) Servicios financieros	60.000	—	60.000
Total Item 1	20.664.561	— 485.083	20.129.478

Item 2 — Gastos diversos para los Establecimientos de Enseñanza y Cultura

	Crédito Actual	Modificaciones	Crédito Definitivo
a) Gastos generales	6.376.800	476.000	6.852.800
b) Inversiones y reservas	9.113.844	389.500	9.503.344
c) Subsidios y subveciones	480.000		480.000
Total Item 2	15.970.644	865.500	16.836.144

Item 3 — Gastos para los Establecimientos de la Secretaría

	Crédito Actual	Modificaciones	Crédito Definitivo
a) Gastos generales	9.840.529	139.980	9.980.509
b) Inversiones y reservas	7.910.739	— 979.870	5.930.669
c) Subsidios y subvenciones	1.050.000	109.000	1.159.000
Total Item 3	18.801.268	— 730.890	18.070.378

Inciso II

Item 4 — Establecimientos Diversos

	Crédito Actual	Modificaciones	Crédito Definitivo
a) Gastos generales	2.169.895	— 45.000	2.124.895
b) Inversiones y Reservas	732.000	45.000	777.000
d) Servicios financieros	1.000	—	1.000
Total Item 4	2.902.895	—	2.902.895

Item 5 — Varios

	Crédito Actual	Modificaciones	Crédito Definitivo
a) Gastos generales	813.826	253.000	1.066.826
	813.826	253.000	1.066.826

Item 6 — Subsidios

	Crédito Actual	Modificaciones	Crédito Definitivo
c) Subsidios y subvenciones	4.334.370		4.334.370
Total Item 6	4.334.370		4.334.370
Total Inciso II — Otros Gastos	63.487.564	— 97.473	63.340.091

INCISO III — CREDITOS A DISTRIBUIR

Item 1 — Sueldos y gastos diversos de la Secretaría de Educación

	Crédito Actual	Modificaciones	Crédito Definitivo
1—Créditos a distribuir por el P. E. para gastos en personal y otros gastos	154.775		154.775
2—Crédito a distribuir por el P. E. para funcionamiento de Institutos Varios	1.377.650		1.377.650
3—Crédito a distribuir por el P. E. para las nuevas dependencias de la Subsecretaría de Cultura	135.105	— 64.200	70.905
Total Item 1	1.667.530	— 64.200	1.603.330
Total Inciso 3º — Créditos a Distribuir	1.667.530	— 64.200	1.603.330
TOTAL CAPITULO I - A	357.793.822	1.376.000	359.119.822

Planilla Anexa al Art. 4.

Secretaría, Subsecretarías, Direcciones e Inspecciones Generales

Ministerio

Personal Administrativo y Técnico:	
a) Secretaría General	34.800
b) Despacho General	— 8.400
Total:	26.400

Departamento de Instituto de Enseñanza Superior y Artística

Personal Administrativo y Técnico	14.400
Servicio Sociales	— 7.200
Dirección General de Personal	— 6.000
Total:	1.000

Registro General de Establecimientos Privados de Enseñanza y de su Personal

Personal administrativo y técnico	3.600
Total:	3.600

Intendencia

Personal Administrativo y Técnico	6.000
Personal Obrero y de Maestranza	37.200
Personal de servicio	3900
Total:	35.100

Dirección General de Sanidad Escolar

a) Sanidad Escolar:

Personal Docente		83.400
Personal Administrativo y Técnico		7.200
Personal de Servicio	—	54.600
Total:		36.000

Dirección General de Instrucción Religiosa

Personal Docente		18.000
Personal Administrativo	—	18.000
Total:		——

Dirección General de Administración

Personal Administrativo y Técnico		16.800
Personal Obrero y de Maestranza		840
Total:		17.640

Dirección de Defensa Nacional

Personal Administrativo y Técnico — Total: 18.000

Consejo Gremial de Enseñanza Privada

Personal Administrativo y Técnico — Total: 8.400

Subsecretaría de Cultura

Personal Administrativo y Técnico — Total: 30.000

Planilla anexa al Artículo 4.

COLEGIOS NACIONALES Y LICEOS DE SEÑORITAS

Nº 1 "Bernardino Rivadavia" de la Capital		41.340
Nº 3 "Mariano Moreno" de la Capital	—	8.580
Nº 4 "Nicolás Avellaneda" de la Capital	—	9.360
Nº 5 "Bartolomé Mitre" de la Capital		46.560
Nº 6 "Manuel Belgrano" de la Capital		21.120
Nº 7 "Juan Martín de Pueyrredón" de la Capital	—	780
Nº 8 "Teniente Gral. Julio A. Roca" de la Capital	—	3.900
Nº 9 "Justo José de Urquiza" de la Capital	—	11.700
Nº 10 "José de San Martín" de la Capital	—	780
Nº 11 (Nocturno) "Hipólito Irigoyen" de la Capital	—	6.240
Liceo Anexo al Colegio Nacional Nº 12 de la Capital		21.960
Curso de Bachillerato Nocturno anexo a la Escuela Nacional Normal de Profesores Nº 2 "Mariano Acosta" de la Capital		2.940
Liceo Nº 1 "José Figueroa Alcorta" de la Capital	—	21.009
Liceo Nº 2 "Amancio Alcorta" de la Capital	—	11.709
Liceo Nº 3 "José M. de Estrada" de la Capital		28.800
Liceo Nº 4 "R. de E. de San Martín" de la Capital		8.580
"Almirante Brown" de Adrogué		6.240
Liceo anexo al Colegio Nacional "Almirante Brown" de Adrogué		17.160
"Esteban Echeverría" de Azul		10.140
De Bahía Blanca	—	5.460
De Bolívar		5.460
De Bragado		9.360
De Carhué		10.920
de Carlos Casares		1.560
De Chacabuco		2.340
De Chivilcoy	—	3.120
De Dolores (Buenos Aires)		2.340
De Junín	—	2.340
De Lobería		7.020
De Mar del Plata	—	3.120
"Florentino Ameghino" de Mercedes (Buenos Aires)		780
"José Manuel de Estrada" de Necochea		1.560
De Olavarría	—	780
De Pehuajó		6.240
De Pergamino	—	31.980
De Punta Alta (Buenos Aires)	—	36.660
De San Andrés de Giles (Buenos Aires)		9.480
"José M. de Estrada" de Quilmes	—	2.340
De Saladillo (Buenos Aires)	—	1.560
De San Isidro		1.560
Liceo anexo al Colegio Nacional de San Isidro		1.560
De San Martín		6.300
De San Nicolás		——
De San Pedro	—	1.560
De Trenque Lauquen		4.680
De Tres Arroyos	—	780
Curso de Bachillerato anexo a la Escuela Normal de 25 de Mayo	—	33.540
De Zárate		780
Liceo de Catamarca		23.400
De Bell Ville (Córdoba)		7.800
De Cosquín (Córdoba)	—	12.480
"Deán Funes" de Córdoba		17.700
Liceo de Córdoba	—	1.560
De Deán Funes (Córdoba)	—	780
De Río Cuarto (Córdoba)	—	20.280
De San Francisco (Córdoba)		780
De Villa María (Córdoba)	—	840
De Bella Vista (Corrientes)		9.360
"General San Martín" de Corrientes		4.680
Liceo de Corrientes		3.900
De Curuzú Cuatiá (Corrientes)		1.560
Curso de Bachillerato anexo a la Escuela Nacional Normal Mixta de Esquina (Corrientes)		1.560
De Goya (Corrientes)	—	1.560
"Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay (Entre Ríos)	—	4.680
"Alejandro Carbó" de Concordia (Entre Ríos)		5.460
De Diamante (Entre Ríos)		4.680
"Luis Olavarino" de Gualeguaychú (Entre Ríos)	—	2.340
De Colón (Entre Ríos)		7.800
De La Paz (Entre Ríos)		7.020
De Nogoyá (Entre Ríos)		4.680
Liceo de Paraná (Entre Ríos)	—	48.420
De Paraná (Entre Ríos)		18.120
De Rosario de Tala	—	9.360
De Villaguay	—	2.340
"Teodoro Sánchez de Bustamante" de Jujuy		7.020
"Joaquín V. González" de La Rioja		7.020
"Agustín Alvarez" de Mendoza		4.680
Liceo de Mendoza		1.560
"Manuel Ignacio Molina" de San Rafael (Mendoza)	—	3.900
De Salta	—	5.820
De San Juan		900
Liceo anexo al Colegio Nacional de San Juan		1.560
"Juan C. Lafinur" de San Luis		5.460
De Cañada de Gómez (Santa Fe)		24.180
De Rafaela (Santa Fe)	—	1.560
De San Lorenzo (Santa Fe)		3.120
Nº 1 de Rosario (Santa Fe)		1.560
Nº 2 "José de San Martín" de Rosario (Santa Fe)	—	1.560
Liceo de Rosario (Santa Fe)	—	10.920
De Rufino (Santa Fe)		14.040
De San Cristóbal (Santa Fe)	—	1.560
"Simón de Iriondo" de Santa Fe		11.709
Liceo de Santa Fe	—	22.620
De Venado Tuerto (Santa Fe)		780
De Santiago del Estero		2.340
Liceo anexo al Colegio Nacional de Santiago del Estero		6.240
De Aguilares (Tucumán)	—	9.360
De Tucumán		10.920
De Tafí Viejo (Tucumán)		7.020
"José María Paz" de Resistencia (Chaco)	—	7.800
De Villa Angela (Chaco)		17.160
De Comodoro Rivadavia (Chubut)		15.600
De Trelew (Chubut)		5.460
De Formosa		1.560
De Santa Rosa (La Pampa)	—	2.340
De Oberá (Misiones)		4.680
De Posadas (Misiones)		3.900
Curso de Bachillerato anexo a la Escuela Nacional de Comercio de Neuquén		7.020
De Bariloche (Río Negro)	—	55.380
De Fuerte General Roca (Río Negro)		10.920
De Viedma (Río Negro)		7.020
De Río Gallegos (Santa Cruz)	—	15.600

ESCUELA NACIONALES NORMALES

De Profesoras Nº 1 "Roque Sáenz Peña" de la Capital		41.820
De Profesores Nº 2 "Mariano Acosta" de la Capital		60.540
De Maestras Nº 3 "Bernardino Rivadavia" de la Capital		3.120
De Maestras Nº 4 "Estanislao S. Zeballos" de la Capital	—	20.220
De Maestras Nº 5 de la Capital	—	22.560
De Maestras Nº 6 "Vicente López y Planes" de la Capital	—	20.520
De Maestras Nº 7 "José María Torres" de la Capital		6.240
De Maestras Nº 8 "Presidente Julio A. Roca" de la Capital		1.560
De Maestras Nº 9 "Domingo Faustino Sarmiento" de la Capital		9.960
De Maestras Nº 10 de la Capital		3.120
Mixta de Avellaneda		8.580
De Ayacucho		4.680
Mixta "Bernardino Rivadavia" de Azul		1.560
Mixta de Bahía Blanca	—	7.020
Mixta de Campana	—	3.120
Mixta de Chacabuco	—	780
Mixta "Domingo Faustino Sarmiento" de Chivilcoy	—	63.960
Mixta de Junín	—	2.340
De Maestras Nº 1 "Mary O'Graham" de La Plata	—	17.160
De Maestras Nº 2 "Dardo Rocha" de La Plata	—	3.900
Nº 3 de La Plata	—	3.120
Mixta de Las Flores		7.800
Mixta "Abraham Lincoln" de Lincoln		7.800
Mixta "Florentino Ameghino" de Luján	—	1.560
Mixta de Olavarría		3.120
Mixta de Pehuajó	—	3.900
Mixta de Pergamino	—	7.800
Mixta de Quilmes		780
Mixta de San Fernando		1.560
Mixta de San Martín		6.240
Mixta de San Nicolás		3.120
Mixta "Fray Cayetano Rodríguez" de San Pedro	—	780
Mixta "General José de San Martín" de Tandil	—	13.260
Mixta de 25 de Mayo		30.420
De Maestros Nº 1 de Catamarca		0.140
De Maestras Nº 2 "Clara J. Armstrong" de Catamarca		3.900
Mixta de Bell Ville (Córdoba)		4.680
Mixta de Profesores "Alejandro Carbó" de Córdoba		35.340
Mixta de Río Cuarto (Córdoba)		3.120
Mixta "Dr. Nicolás Avellaneda" de San Francisco (Córdoba)	—	3.120
Mixta "D. Vélez Sársfield" de Villa Dolores (Córdoba)	—	15.600
De Maestros Nº 1 "José M. de Estrada" de Corrientes		15.609
De Maestras Nº 2 "Dr. Juan Pujol" de Corrientes		16.380
Mixta de Esquina (Corrientes)		81.600
Mixta "Mariano I. Loza" de Goya (Corrientes)	—	7.020
Mixta "Manuel F. Mantilla" de Mercedes (Corrientes)	—	4.680
Mixta de Santo Tomé (Corrientes)		1.560
Mixta de Concepción del Uruguay (Entre Ríos)		780
Mixta de Concordia (Entre Ríos)	—	12.480
Mixta de Gualeguay (Entre Ríos)	—	13.260
Mixta "Olegario V. Andrade" de Gualeguaychú (Entre Ríos)	—	21.060
Mixta de Paraná (Entre Ríos) (Transferencia de "Otros Institutos")		898.680
Mixta de Paraná (Entre Ríos)		38.820
Mixta "Osvaldo Magnasco" de Victoria (Entre Ríos)	—	6.240
Mixta "Juan I. Gorriti" de Jujuy	—	3.120
Mixta "Joaquín V. González" de Chilecito (La Rioja)	—	2.340
Mixta "Pedro I. Castro Barros" de La Rioja	—	2.340
Mixta "Tomás Godoy Cruz" de Mendoza	—	55.380
Mixta de San Rafael (Mendoza)	—	25.740
Mixta "General Manuel Belgrano" de Salta	—	6.240
Mixta de Profesores "Sarmiento" de San Juan		26.700
Mixta "Juan Llerena" de Mercedes (San Luis)		10.140
De Maestras "Paula Domínguez de Bazán" de San Luis		4.680
Mixta de Esperanza (Santa Fe)		780
De Profesoras Nº 1 "Dr. Nicolás Avellaneda" de Rosario (Santa Fe)		43.560
De Profesoras Nº 2 "Juan María Gutiérrez" de Rosario (Santa Fe)		17.640
De Maestros Nº 3 de Rosario (Santa Fe)		1.560
Mixta de San Justo (Santa Fe)		8.580
Mixta de Santa Fe	—	10.140
Mixta de Santiago del Estero		28.080
Mixta de Monteros (Tucumán)	—	4.680
Mixta "Juan Bautista Alberdi" de Tucumán		10.920
Mixta de Resistencia (Chaco)	—	22.620
Sección Normal Anexa al Colegio Nacional de Trelew (Chubut)	—	3.120

Mixta "Teniente General Julio A. Roca" de Santa Rosa (La Pampa)	—	35.100
Mixta de Posadas (Misiones)	—	11.700
Mixta de Viedma (Río Negro)	—	1.560
Escuelas Nacionales Normales		4.800

Planillas anexas al art 4.

ESCUELAS INDUSTRIALES DE LA NACION

Nº 1 "Otto Krause" (Ciclo Superior e Instituto Técnico Superior)		25.200
Nº 4 (Ciclo Superior)	—	9.300
Nº 5 "Fray Luis Beltrán" (Ciclo Superior)	—	4.800
Nº 9 (Ciclo Superior) Industrias de las Artes Gráficas		9.000
(Ciclo Básico) de Cañuelas		1.560
(Ciclo Medio) de Lanús		7.800
(Ciclo Superior) de La Plata		1.800
(Ciclo Medio) de Morón		3.120
(Ciclo Medio) de Olavarría		5.400
(Ciclo Medio) de San Fernando (Industria Naval y Fluvial)		1.200
(Ciclo Medio) de San Isidro		900
(Ciclo Básico) de Tinogasta (Catamarca)	—	600
(Ciclo Básico) de Canals (Córdoba)		1.560
"A. Olmos" (Ciclo Medio) de Río Cuarto		300
(Ciclo Medio) de La Rioja		——

ESCUELAS DE MAESTROS NORMALES REGIONALES DE LA NACION

De Chascomús (Buenos Aires)		2.340
Escuelas Industriales, Industriales de Orientación Regional y de Maestros Normales Regionales		9.300

ESCUELAS NACIONALES PROFESIONALES DE MUJERES

Nº 1 de la Capital		5.400
Nº 2 de la Capital		10.200
Nº 5 "Fernando Fader" de la Capital		12.000
Nº 1 de Avellaneda		4.800
De Corrientes		4.800
Escuelas Nacionales Profesionales	—	10.200

ESCUELAS NACIONALES DE COMERCIO

De Varones Nº 1 "J. V. González" de la Capital		1.200
De Mujeres Nº 2 "Antonio Bermejo" de la Capital	—	780
De Varones Nº 3 "Hipólito Vieytes" de la Capital	—	41.940
De Mujeres Nº 4 de la Capital	—	1.560
De Varones Nº 5 "José de San Martín" de la Capital	—	8.580
De Mujeres Nº 6 de la Capital	—	6.240
De Mujeres Nº 7 "Manuel Belgrano" de la Capital	—	49.080
De Mujeres Nº 8 de la Capital	—	30.420
De Varones Nº 9 de la Capital	—	8.580
De Varones Nº 10 de la Capital		1.500
De Varones Nº 11 de la Capital		780
Nº 12 de la Capital		780
De Varones Nocturna Nº 14 de la Capital		5.400
De Mujeres Nº 15 de la Capital		900
Sección Comercial Anexa al Colegio Nacional de Adrogué (Bs. As.)		10.920
Sección Comercial Anexa al Colegio Nacional de Azul (Bs. As.)		1.560
De Bahía Blanca (Bs. As.)		23.400
Sección Comercial Anexa al Colegio Nacional de Carhué (Bs. As.)	—	16.380
Sección Comercial Anexa al Colegio Nacional de Chacabuco (Bs. As.)		3.900
Sección Comercial Anexa a la Escuela Normal de Chivilvoy (Bs. As.)		55.380
Sección Comercial Anexa al Colegio Nacional de Junín (Bs. As.)	—	3.120
Sección Comercial Anexa al Colegio Nacional de Mar del Plata (Bs. As.)	—	14.040
Curso Comercial Anexo al Colegio Nacional de Necochea (Bs. As.)		7.020
Sección Comercial Anexa al Colegio Nacional de Olavarría (Bs. As.)		3.120
Sección Comercial Anexa al Colegio Nacional de Pergamino (Bs. As.)	—	2.340
Sección Comercial Anexa al Colegio Nacional de Punta Alta (Bs. As.)		1.560
De Ramos Mejía (Bs. As.)	—	23.400
De San Isidro (Bs. As.)	—	25.740
De San Martín (Bs. As.)	—	6.240
Sección Comercial Anexa al Colegio Nacional de San Nicolás (Bs. As.)		1.560
Sección Comercial Anexa a la Escuela Normal Mixta "Gral. José de San Martín" de Tandil		4.680
Sección Comercial Anexa al Colegio Nacional de Tres Arroyos (Bs. As.)		1.560
Sección Comercial Anexa al Colegio Nacional de Zárate (Bs. As.)	—	1.560
De Catamarca		3.900
Sección Comercial Anexa al Colegio Nacional de San Francisco (Córdoba)	—	780
Curso Comercial Anexo a la Escuela Normal Mixta de Santo Tomé (Corrientes)		10.140
Sección Comercial Anexa al Colegio Nacional de Concepción del Uruguay (Entre Ríos)		3.120
De Concordia (Entre Ríos)	—	29.640
Sección Comercial Anexa al Colegio Nacional "Luis Olavarino" de Gualeguaychú (Entre Ríos)	—	3.120
Sección Comercial Anexa al Colegio Nacional de Nogoyá (Entre Ríos)		1.560
De Paraná (Entre Ríos)	—	1.560
De Jujuy	—	1.560
Sección Comercial Anexa a la Escuela Nacional Normal "Tomás Godoy Cruz" de Mendoza		53.820
De General San Martín (Mendoza)	—	10.920
De La Rioja		1.560
De Cañada de Gómez (Santa Fe)		4.680
De Reconquista (Santa Fe)		4.680
De Varones "Manuel Belgrano" de Rosario (Santa Fe)	—	51.480
De Mujeres "Capitán Justo José de Urquiza" de Rosario (Santa Fe)	—	2.340
De Rosario (Zona Norte) (Santa Fe)		24.180
Sección Comercial Anexa al Colegio Nacional de San Lorenzo (Santa Fe)		3.120
De Comercio Superior "Domingo G. Silva" de Santa Fe	—	21.060
De Santiago del Estero	—	11.700
De Concepción (Tucumán)		3.120
Superior de Comercio de Tucumán	—	37.824
De Resistencia (Chaco)		2.340
Sección Comercial Anexa al Colegio Nacional de Comodoro Rivadavia (Chubut)		1.560
Curso Comercial Anexo al Colegio Nacional de Formosa	—	24.960
De Eldorado (Misiones)		1.560
De Neuquén		3.120

OTROS INSTITUTOS DE ENSEÑANZA

Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico		10.500
Escuela Nacional de Cerámica		7.800
Escuela Nacional de Artes Preparatoria "Manuel Belgrano"		900
Escuela Nacional de Bellas Artes "Prilidiano Pueyrredón"		3.120
Escuela Superior de Bellas Artes (Taller de especialización) "Ernesto de la Cárcova"		4.800
Instituto Nacional de Sordomudas		27.300
Instituto Nacional de Sordomudos		4.800
Instituto Nacional del Profesorado en Lenguas Vivas		9.780
Instituto Nacional del Profesorado Secundario de Paraná con Escuela Normal Anexa — Transferencia a Escuelas Normales)	—	898.680
Escuela Superior de Bellas Artes de Rosario (Santa Fe)	—	109.500

ESTABLECIMIENTOS DIVERSOS

Biblioteca Nacional		1.500
"Darwinión" Instituto de Botánica		26.400
Fundación del Gobierno Argentino en París	—	33.600
Museo Argentino de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia"	—	14.400
Museo Histórico Nacional		300
Museo "Mitre"		6.000
Museo Histórico del Norte (Salta)		7.800

INCISO 2º

Item 3 — Gastos para los Establecimientos de la Secretaría

COLEGIOS NACIONALES Y LICEOS

Nº 5 "Bartolomé Mitre", Capital		4.800
Nº 6 "Manuel Belgrano", Capital		4.800
Nº 12 de la Capital		1.800
Liceo Nº 1 "José Figueroa Alcorta", Capital	—	3.000
Liceo Nº 3 "José M. de Estrada", Capital		4.800
De Comodoro Rivadavia (Chubut)		1.100
De Formosa		60

ESCUELAS NACIONALES NORMALES

Profesores Nº 2 "Mariano Acosta", Capital		3.350
Maestras Nº 4 "Estanislao S. Zeballos", Capital	—	3.000
Maestras Nº 5, Capital	—	4.200
Maestras Nº 6 "Vicente López y Planes", Capital	—	3.000
Mixta de Avellaneda (Buenos Aires)		910
Mixta de Chacabuco (Buenos Aires)		——
Maestras Nº 1 "Mary O'Graham" de La Plata (Buenos Aires)		360
Maestras Nº 2 "Dardo Rocha" de La Plata (Buenos Aires)		1.200
Nº 3 de La Plata (Buenos Aires)		1.200
Profesores "Alejandro Carbó" de Córdoba		——

ESCUELAS INDUSTRIALES DE LA NACION

Nº 1, "Otto Krause", Capital		——
De Baradero (Buenos Aires)		——
De Ensenada (Buenos Aires)		——
De Río Cuarto (Córdoba)		——
Partida Global a Distribuir	—	821.070

ESCUELAS INDUSTRIALES DE ORIENTACION REGIONAL DE LA NACION

De Helvecia (Santa Fe)		10.000

ESCUELAS NACIONALES DE COMERCIO

Mujeres Nº 7 "Manuel Belgrano", Capital	—	3.000
De Bahía Blanca (Buenos Aires)		5.000
"Domingo G. Silva" de Santa Fe	—	8.400
De Santa Fe (Mujeres)		8.400

OTROS INSTITUTOS DE ENSEÑANZA

Escuela Nacional de Bellas Artes "Prilidiano Pueyrredón"		7.000
Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano" (Sección Varones) de San Fernando (Buenos Aires)		75.000
Escuela Superior de Bellas Artes de Rosario (Santa Fe)	—	15.000
Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia de no Videntes:		
a) Gastos Generales: — Principal 6		57.950
b) Inversiones y Reservas — Principal 6	—	166.950
c) Subsidios y Subvenciones — Principal 1		——

Entrega de Fondos para la Ejecución del Plan Integral de Trabajos Públicos de 1950

ORDEN DE PAGO Nº 4/50

MINISTERIO DE TRANSPORTES

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 3.408 Buenos Aires, 14 de Febrero de 1950

VISTO la necesidad de disponer de los fondos necesarios a fin de no interrumpir el normal desarrollo de los trabajos públicos y, CONSIDERANDO: Que, por Decreto Nº 33.686 del 31 de diciembre de 1949 se fijó el monto total de los pagos que, con carácter de anticipo al Plan Integral de Trabajos Públicos de 1950 podrán realizar los distintos Ministerios.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, entregará a la **Dirección Nacional de Administración del Ministerio de Transportes la suma de Veinte millones doscientos mil pesos moneda nacional** (m$n. 20.200.000), con destino a la prosecución de los trabajos públicos.

Art. 2º — Impútese la cantidad expresada de conformidad al siguiente detalle:

Decreto Nº 33.686/49 — Planilla I — Anexo 17 — Ministerio de Transportes		
2 — Dirección Ferroviaria — Ferrocarril Nacional General Roca	$ 3.000.000.—	
3 — Dirección Ferroviaria — Ferrocarril Nacional Patagónico	,, 500.000.—	
4 — Dirección Ferroviaria — Ferrocarril Nacional General San Martín	,, 2.000.000.—	
5 — Dirección Ferroviaria — Ferrocarril Nacional Domingo F. Sarmiento	,, 1.500.000.—	
6 — Dirección Ferroviaria — Ferrocarril Nacional General Bartolomé Mitre	,, 2.500.000.—	
7 — Dirección Ferroviaria — Ferrocarril Nacional General Urquiza ...	,, 1.500.000.—	
8 — Dirección Nacional Automotor ...	,, 2.000.000.—	
9 — Dirección General de Empresas Anexas	,, 2.000.000.—	
10 — Dirección Nacional Ferroviaria ...	,, 2.000.000.—	
11 — Gerencia General de Aerolíneas Argentinas	,, 3.000.000.—	
12 — Dirección Nacional de Asistencia Social y Sanitaria	,, 200.000.—	$ 20.200.000.—

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON
Juan F. Castro. — Ramón A. Cereijo. — Roberto A. Ares. — Alfredo Gómez Morales. — José C. Barro.

ORDEN DE PAGO Nº 5/50

MINISTERIO DE TRANSPORTES

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 3.409 Buenos Aires, 14 de Febrero de 1950.

VISTO la necesidad de disponer de los fondos necesarios a fin de no interrumpir el normal desarrollo de los trabajos públicos y, CONSIDERANDO: Que, por Decreto Nº 33.686 del 31 de diciembre de 1949 se fijó el monto total de los pagos que, con carácter de anticipo al Plan Integral de Trabajos Públicos de 1950 podrán realizar los distintos Ministerios,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, entregará **al Ferrocarril Nacional General Belgrano la suma de Veinte millones de pesos moneda nacional** (m$n. 20.000.000.—), con destino a la prosecución de los trabajos públicos.

Art. 2º — Impútese la cantidad expresada de conformidad al siguiente detalle:

Decreto Nº 33.686/49 — Planilla I — Anexo 17 — Ministerio de Transportes		
1 — Dirección Ferroviaria — Ferrocarril Nacional General Belgrano ..	$ 15.000.000.—	
Decreto Nº 33.686/49 — Planilla II — Anexo 17 — Ministerio de Transportes		
1 — Dirección Ferroviaria — Ferrocarril Nacional General Belgrano ..	,, 5.000.000.—	$ 20.000.000.—

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON
Juan F. Castro. — Ramón A. Cereijo. — Roberto A. Ares. — Alfredo Gómez Morales. — José C. Barro.

ORDEN DE PAGO ESPECIAL Nº 3/50

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Expediente MIC. Nº 250.009/50
Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 3.410 Buenos Aires, 14 de Febrero de 1950.

VISTO lo solicitado por la Dirección General de Agua y Energía Eléctrica, del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, y CONSIDERANDO: Que por el artículo 4º del Decreto Nº 33.686/49 del 31 de diciembre próximo pasado, se autoriza a dicha Repartición a invertir en calidad de anticipo la suma de Tres millones quinientos mil pesos moneda nacional ($ 3.500.000.— m/n.) para atender las inversiones y gastos que demande la prosecución de las obras originadas en cumplimiento de la Ley Nº 12.815 de Trabajos Públicos, importe fijado en la planilla II, agregada al citado decreto.

Por ello y lo propuesto por el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — El Ministerio de Hacienda de la Nación dispondrá que por Tesorería General, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, se entregue a la **Dirección General de Agua y Energía Eléctrica del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación la cantidad de Tres millones quinientos mil pesos moneda nacional** ($ 3.500.000.— m/n.), para atender las inversiones y gastos que demande la prosecución de las obras originadas en cumplimiento de la Ley Nº 12.815 de Trabajos Públicos.

Art. 2º — La suma a que se refiere el artículo anterior, será imputada provisionalmente y con carácter de anticipo al artículo 1º del Decreto número 33.686/49.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON
José C. Barro. — Ramón A. Cereijo. — Roberto A. Ares. — Alfredo Gómez Morales

ORDEN DE PAGO ESPECIAL Nº 4/50

Expediente MIC Nº 250.010/50

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 3.411 Buenos Aires, 14 de Febrero de 1950.

VISTO lo solicitado por la Dirección General de Agua y Energía Eléctrica, del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, y CONSIDERANDO: Que por el artículo 4º del Decreto Nº 33.686/49 del 31 de diciembre próximo pasado, se autoriza a dicha Repartición a invertir en calidad de anticipo la suma de Nueve millones de pesos moneda nacional ($ 9.000.000.— m/n.) para atender las inversiones y gastos que demande la prosecución de las obras originadas en cumplimiento de la Ley Nº 12.966 del Plan de Inversiones, importe fijado en la planilla I, agregada al citado decreto. Por ello y lo propuesto por el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — El Ministerio de Hacienda de la Nación dispondrá que por Tesorería General, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, se entregue a la **Dirección General de Agua y Energía Eléctrica del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación la cantidad de Nueve millones de pesos moneda nacional** ($ 9.000.000.— m/n.), para atender las inversiones y gastos que demande la prosecución de las obras originadas en cumplimiento de la Ley Nº 12.966 del Plan de Inversiones.

Art. 2º — La suma a que se refiere el artículo anterior, será imputada provisionalmente y con carácter de anticipo al artículo 1º del Decreto número 33.686/49.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON
José C. Barro. — Ramón A. Cereijo. — Roberto A. Ares. — Alfredo Gómez Morales

ORDEN DE PAGO Nº 97/49

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 3.412 Buenos Aires, 14 de Febrero de 1950.

VISTO el Expediente Nº 252.001/50 del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación (Dirección General de Combustibles Sólidos Minerales) y CONSIDERANDO: Que es necesario disponer de los fondos imprescindibles para atender la ejecución del Plan de Gobierno en el Anexo 13 correspondiente al Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, de conformidad con el Plan de Inversiones — Año 1949, aprobado por el Decreto Nº 12.799/49 y modificado por Decreto Nº 26.055/49; Por ello y atento lo propuesto por el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, entregará **al Ministerio de Industria y Comercio de la Nación (Dirección General de Combustibles Sólidos Minerales) la cantidad de Cinco millones de pesos moneda nacional** (m$n. 5.000.000) para atender las inversiones y gastos que demande la ejecución de las obras comprendidas en el Plan de Gobierno 1947/1951, dentro de los importes máximos fijados para cada obra en los planes analíticos aprobados oportunamente por el Poder Ejecutivo, y de acuerdo con la imputación a los créditos establecidos en el Anexo 13, del Decreto Nº 26.055/49 que seguidamente se indican: Rubro II: Plan Nacional de la Energía:

Ap. e): Tít. I: Yacimientos carboníferos. Subtítulo 2: Explotación	m$n.	476.000.—
Ap. e): Tít. I: Yacimientos carboníferos. Subtítulo 5: Equipos	,,	4.524.000.—
	m$n.	5.000.000.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro y pase al Ministerio de Industria y Comercio de la Nación (Dirección General de Combustibles Sólidos Minerales) y a la Tesorería General de la Nación a sus efectos.

PERON
José C. Barro. — Ramón A. Cereijo. — Roberto A. Ares. — Alfredo Gómez Morales

MOVIMIENTO DE PERSONAL EN EL MINISTERIO DEL INTERIOR

A partir del 1º de Enero de 1950

DECRETO SINTETIZADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Año del Libertador General San Martín 2.794. — Buenos Aires, febrero 9 de 1950

NOMBRAMIENTOS

a) — MINISTERIO

Oficial 1º, Juan Bernardino Godoy (M. 309.304).

Oficial 3º Umile Scarpelli (Matrícula 41.166); Eduardo Santiago Tavasci (M. 41.127); Alfredo Domingo Carlevarino (M. 501.248); José Santiago Torre (M. 192.376); Wáshington Norry (M. 489.235) y Horacio Hipólito Arbeille (M. 3.009, Carnet 175.572).

c)— DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Oficial Mayor (Tesorero), Alcides Ignacio Campos M. 3.272).

Oficial Mayor (Sub-Contador General), doctor Ricardo Alberto Parola (M. 126.891).

Oficial 1º, Pedro Alberto Llorens (M. 190.164).

Oficial 3º, Ricardo Bouzo (Matrícula 489.407); José María Saravia (M. 32.704); Enrique Esteban Albertelli (M. 465.294); Cosme Alfonso Guillaume (M. 135.551) y Vicente Juan Spina (M. 177.743).

d) — DIRECCION DE DEFENSA NACIONAL

Oficial 3º, Pedro Larretape (Matrícula 29.224).

PROMOCIONES

a) — MINISTERIO

Oficial 4º, Diógenes Antonio Bartolomé Vallarino (M. 1.838.955); Ismael Gerardo Montovio (M. 126.518) y Antonio Martínez (M. 322.343).

Oficial 6º, Luis Benvenuto (Mat. 309.313); Manuel Francisco Fernández (M. 182.308); Américo Emeterio Tassara (M. 77.616); José Celestino Simonetti (M. 164.834).

Oficial 9º, José Salvador Juan Cano (M. 19.820); Antonino Scozzaro (M. 116.178); Osvaldo Abraham Núñez (M. 557.417); Francisco Enrique Lovati (M. 1.271.800); Norberto Pascual German Levrero (M. 1.739.749); Oscar Julio Caldas (M. 139.344); Guillermo Roberto Comas (M. 270.587); Pablo Scotto (M. 1.744.060).

Auxiliar Principal, Félix Mateo Masciochi (M. 1.234); Antonio Gómez Celle (M. 528.625); Luis Jesús Samaniego (M. 1.913.096); José Manuel Pérez Navarro (M. 114.752); Eduardo Timoteo Domingo Bodega (M. 604.161); Elías Fernando Fort (M. 471.981); Francisco Bocri (M. 157.015); Pedro Alberto Esnaola (M. 19.097); Juan Carlos Wasmuth (M. 2.847.466); Guillermo Polemann (M. 26.344); Pedro Simeón Ridella (M. 43.492); Crescencio Ibañez (M. 561.260).

Auxiliar Principal, (Cartógrafo), José Alfredo Igarabide (M. 593.473).

Auxiliar 2º, Rómulo Guillermo Saullino (M. 500.839); Mariano Salvador Noriega (M. 230.674); Joaquín García Abregú (M. 60.821); Héctor Lucas (M. 253.901); Roberto Duran (M. 4.763.853 Ernesto Romanella (M. 169.407); Oscar Rogelio Lema (M. 397.888); Néstor Alejo Paulucci (M. 162.478); Antonio Nogueira (M. 375.455); Carlos Horacio Carbone (M. 147.909); Martín Domingo Hidalgo (M. 1.046.887); Gonzalo Héctor Romero (M. 2.189.521); Ricardo Juan Berra (M. 1.734.726); Roque Ricardo Scaraffia (M. 566.473); Italo Nuncio Spido (M. 1.489.559) y a los Oficiales 9º, Alberto Muollo (M. 251.758); Carlos Antonio Espinosa (M. 269.111); Mario Carlos Kelly (Mat. 3.861.476).

Auxiliar 2º, (Dibujante de Cartografía), Aldo Agusto Volpini (Mat. 4.755.936).

Auxiliar 2º, (Dibujante Lineal), Jorge Aldo Ciancia (M. 4.022.019); José Uzal (M. 398.258).

Auxiliar 2º, (Traductor), a Harold Carlos Ryan (M. 921.275); Juan Luis de Angelis (M. 217.149).

Auxiliar 4º, Antonio Raúl Guillaume (M. 73.500); Oficiales 9º, Ernesto Francisco Ossola (M. 415.074); Fernando Agustín Puig (M. 3.410.318); Agustín Larrarte (M. 535.427); Antonio Felipe González Basso (M. 1.678.179); Roberto Julio Cardos (M. 1.731.611); Héctor Martínez (M. 1.916.444); Juan Carlos Franchi (M. 1.737.721); Angel Cortese (M. 4.449.613); Tomás Luciano Paola (M. 1.147.422).

Auxiliar 5º, Roque Antonio Gallichio (M. 52.331); María Pascual Carrizo (M. 1.668.392); Ricardo Juan Novoa (M. 250.747); César Augusto Freyer (M. 1.990.394); Félix Norberto Frías (M. 1.732.956); Luis Killinger (M. 246.284; Angel Luis Spagnoli (Mat. 1.919.157); Francisco Bonafina (M. 50.618); Alfredo Enrique Mayer (M. 3.017.097); Evaristo Ramos (Matrícula 4.228.687); Adolfo Leonidas Caviedes (M. 706.883); Alberto Mario Beret Almagro (M. 1.679.244); Julio Alfonso Cabrera (C. I. 2.860.608, Policía Federal); Rodolfo César Arias (M. 4.343.657); Angel María Ruibal (M. 1.577.564); Nicolás Arturo Gasipi (M. 553.949); Pedro Segura Rosa (M. 4.768.887); Enrique Horacio Raddi (M. 4.456.419); Pedro Enrique Scapolla (M. 4.015.431).

Auxiliar 6º, Emilio Rodríguez Villar (M. 4.216.321); Carlos Federico J. Weisse Mendiburu (M. 421.259); Francisco Frega (M. 362.498); Luis Cayetano Speciale (M. 1.803.322); Aníbal Balmar Coletti (M. 379.893); Carlos Antonio Morales (M. 5.713.468); Héctor Francisco Foreiniti (M. 4.466.796); Salomón Maller (M. 411.086); Gregorio Francisco Merino (M. 431.191); José Roberto Bouzo (M. 494.811); Félix León Masciocchi (M. 4.469.219); Juan Carlos Sbaffi (M. 4.463.940); Inocencio Sansone (M. 492.226); Norberto Roque Marsilio (M. 4.495.398); Saúl Roberto García (M. 4.898.420); Arnaldo Ramón Sotelo (M. 1.644.113).

Auxiliar 7º, Santiago Roda (Mat. 249.855); Víctor Briglia (M. 392.851); José Ramón García (M. 1.990.596).

Auxiliar 8º, Alberto Briglia (Mat. 386.967); Domingo Carbone (Matrícula 400.436); Alberto José Martinoya (M. 442.388); Alberto Hermenegildo Fontenla (M. 4.211.094).

Auxiliar 9º, Nahun Roberto Rudaeff (M. 4.221.291); Carlos Alberto Baltazar Lazzari (M. 1.736.519); Mario José Stuart Dewald (M. 368.153); Joaquín Adolfo Granel (M. 4.226.389); Ricardo Isasmendi (M. 7.211.939); Eugenio Víctor Dimontillo (Matrícula 4.030.091); Jorge Augusto Parodi (M. 4.341.937); Carlos Héctor Fernández Sauri (Matrícula 4.223.892); Adolfo Enrique Martínez (Mat. 4.483.550); Armando Martínez (Mat. 399.891).

Ayudante Mayor, Amílcar Ignacio Sáenz (M. 4.227.775); Raúl Durán (M. 1.917.288); Artemio Héctor de la Fuente (M. 4.474.901); Horacio García Berro (C. I. Nº 2.879.173 Policía Federal); Heriberto Jorge Grieco (Matrícula 5.129.259); Carlos Wilfredo Halbach (C. I. Nº 2.769.113); Eugenio Raúl Hidalgo (M. 7.471.081); Guillermo Raimundo Moreau (M. 4.498.707); Luis Pérez Sánchez (M. 4.231.901); Juan Carlos Enrique Baibiene (Matrícula 4.344.810); Ramón Edmundo Olaciregui (M. 4.229.003); Héctor Alberto Cerretini M. 4.034.216); José Morales (C. I. Nº 3.588.735 Policía Federal); Carlos Nicolás Ramón Sansone (Cédula Id. Nº 3.091.966, Policía Federal).

c) — DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Oficial 4º, Julio Argentino Hollmann (M. 1.107.252); Pascual José Acrogliano (M. 309.318); Gerónimo Bianqui Piñero (M. 23.726); Eduardo Teófilo Brié (M. 1.076.119).

Oficial 4º, (Contador Delegados en los Territorios Nacionales), a Salvador Martiniano Branca (M. 1.536.468); Héctor Ernesto de la Llosa (Matrícula 1.501.587); Víctor Domenech (Matrícula 2.583.151); Alberto Peredo (M. 2.532.001); Vicente Rossi (Matrícula 1.585.252); Humberto Stella (M. 2.573.355); Abel Vilgre Lamadrid (M. 1.521.740); Pío Segundo Giordanelli (M. 2.925.764).

Oficial 6º, Efraín Israel Ruival (Matrícula 2.163.239).

Oficial 8º, Claudio Sánchez (Matrícula 309.374).

Oficial 9º, Xavier David Morelli (M. 803.814); Juan Guillermo Villagra (M. 1.044.564); Avelino Fernández (M. 455.183); José María Bernardi (M. 198.021); Jorge Enrique Taboada (M. 561.664); Eduardo Antonio Román Ybazeta (M. 3.606.527); Jorge Fernando Manes Marzano (M. 4.459.366); Fernando Lorenzo Riva (M. 144.465); Manuel Ferreira (M. 4.450.460); Francisco Salvador Vallone (M. 4.018.554).

Auxiliar Principal, Luis Leandro Badino (M. 240.686); Horacio Jacinto Pauletti (M. 32.708); José Antonio Da Costa (M. 252.005).

Auxiliar 2º, Horacio Alberto Hernández (Mat. 138.039); Luis María Costa (M. 420.684); Oscar Ernesto Calatayud M. 422.368); Armando Mass (M. 353.723); Héctor Luis Martínez (M. 106.381); Ernesto Cosme Dellepiane (M. 783.861); Reinaldo Antonio Pantarotto (M. 184.671); Gregorio Rascón (M. 329.834); Carlos Agustín Gregorio Arias Duval (M. 220.960); Antonio Miguez (M. 492.198); José Sapia (M. 747.711); Sadoc de María (Matrícula 509.397); Arquímedes Francisco Nadale (M. 177.045); Juan Carlos San Pedro (M. 4.009.552); Arnoldo Emilio Bernasconi (M. 4.459.364); Manuel Mallada (M. 348.468).

Auxiliar 4º, Carlos Lionel Abel Guilfo (M. 369.243); Tulio Pozzi (M. 271.168); Roberto Angel Juárez (M. 4. 322.844); Antonio Yaria (M. 1.666.451); Norberto Jorge Fernández (M. 4.015.221); Julio César Sánchez (M. 3.142.824); Alain Angel Velasco (M. 861.671); Angel A. Pizarro (M. 4.023.035); Alberto Ricardo Brié (M. 5.190.214); Hugo Teodoro Lonne (M. 2.188.339).

Auxiliar 5º, Jorge Norberto Martínez (M. 4.466.755); Alberto José Spinelli (M. 4.016.932); Ramón Durán (M. 4.755.218); Eduardo Francisco Guede (M. 4.000.366); Jorge Héctor Lopina (M. 4.016.641); Roberto Piñero (M. 4.771.562); Raúl Demetrio Kelly (M. 124.748); Florencio Santiago Las Heras (M. 1.733.784); Federico Alfredo Bogari (M. 4.767.801); Luis Antonio González Rojas (M. 1.740.514); Heriberto Rubio (M. 4.034.740); Luis J. Camerano (M. 1.677.127); José Manuel Raúl del Corazón de Jesús Forcada (M. 3.093.248); Belisario Biaus (M. 270.382); Raúl Ernesto Bianqui (M. 31.473); Santiago Pedro María Brié (M. 4.778.268); Juan Andrés Sala (M. 109.873); Jorge Dino (Matrícula 4.331.291), hasta el 10 de enero de 1950, fecha en que dejó de prestar servicios por habérsele aceptado la renuncia por Decreto Nº 33.739|49.

Auxiliar 6º, Juan José Gismondi (M. 4.336.935); Alfredo Rey (Matrícula 390.729); Osvaldo Claudio Ferro (M. 4.017.415); Carlos Antonio Neira (M. 4.334.459); Eduardo Teófilo Borda (M. 138.997); Osvaldo Segundo López (M. 4.325.716); Ricardo Gregorio Ruemeser (M. 1.732.021); Armando Héctor Nadale (M. 4.478.144).

Auxiliar 7º — Edmundo José Flores (M. 4.039.968); Víctor Nicolás Luis La Pietra (M. 4.042.706); Roberto Nicolás Romero (M. 4.337.886); Pedro Jorge Prada (M. 4.478.053); Mariano Tristán Castiñeiras (M. 379.763); Carlos Alberto Sanmillán (M. 3.909.508); Mario Angel Vallone (C. I. Nº 3.046.262 Policía Federal). Mario Jorge Carderelli (Mat. 5.562.286); Luis Norberto Gallina (Matrícula 4.059.320).

Auxiliar 8º, José Francisco Alonso (M. 4.494.590); Oscar Aníbal Bacque (M. 4.497.013); Miguel Angel Beltracchi (M. 4.074.610); Carlos María Bidondo (M. 4.061.151); Edgardo Eddie Di Riscio (M. 4.056.564); Alberto Bernardo Giovanetti (M. 4.494.957); Martiniano José Machado 4.487.768); Jorge René Ruzzier (M. 4.774.768); Luis Silvio Satera (M. 4.063.955); Rodolfo Amadeo Sánchez (M. 4.049.126).

Ayudante Mayor, Julio Ramón Vilarino (M. 4.490.278).

d) — DIRECCION DE DEFENSA NACIONAL

Oficial 9º, Pedro Serra (Matrícula 81.454); Santiago Enrique Maglio (M. 275.730).

Auxiliar 2º, Rafael Mesa (Matrícula 170.189); Alberto Luis Yantorno (M. 4.221.776).

Auxiliar 4º, Vicente Nolberto Sandoval (M. 861.418).

Auxiliar 6º, José Luis Vásquez (Matrícula 4.003.981), Oscar Alberto Echelini (M. 243.054).

Auxiliar 7º, Socorro Pavón (Matrícula 1.373.521).

Auxiliar 8º, Alfredo Alberto Sandionigi (M. 125.897); Juan Carlos Saez (M. 1.664.969).

b) SECRETARIA GENERAL

Oficial 4º, Abel Lerner (Matrícula 114.271); Héctor Ramón Davalos (M. 7.488.169); Eduardo Castillo (Matrícula 197.819); Cándido Garrido (Matrícula 2.170.148).

Oficial 6º, Adolfo Signorelli Gallo (M. 34.655).

Auxiliar 4º, Atilio Carlos Cresta (M. 779.161); Horacio Ballester (Cédula Id. Nº 2.971.398 Policía Federal).

Auxiliar 8º, Augusto César Falciola (M. 1.746.523); Ricardo Eugenio Ruprecht (M. 523.166).

PARTIDA PRINCIPAL 11

PARTIDA PARCIAL 1

Auxiliar 2º, Felipe Del Grande (Matrícula 254.327); Juan Bautista Bordenave (M. 213.663).

Auxiliar 3º, Agustín Stolfa (Matrícula 140.797); Gregorio Francisco Miguel Angel Sabbione (M. 76.028); Manuel María Espinosa (M. 405.194).

Auxiliar 4º, José Saura (M. 783.813); Agustín Casella (M. 789.072); Amadeo Constantino Cappella (M. 820.953); Ricardo Cossia (M. 18.641); Roque Gaglioti (M. 2.098.867); Leonardo Enrique Monassi (M. 1.671.497).

Auxiliar 5º, Manuel Marii (Matrícula 147.730); Domingo Simón Leuzzi (M. 199.584); Miguel Angel Covaleda (M. 1.660.635); Antonio Luis Martínez (M. 415.093).

Auxiliar 6º, José Punti (Matrícula 793.202); Leopoldo Giordano (Matrícula 144.817).

Auxiliar 7º, Roque Carlos Castria (M. 4.003.007); Francisco Cirelli (Matrícula 4.343.634); Carmelo Jorge Leuzzi (M. 4.718.902); Cruz Mario Vallejo (M. 1.468.502); Ismael Raúl Florani (M. 948.425).

Auxiliar 8º, Juan Carlos Puente (Matrícula 4.766.455); Juan Manuel Saura (M. 5.559.745).

PARTIDA PRINCIPAL 12

PARTIDA PARCIAL 1

Oficial 9º (Intendente), Augusto Porto (M. 4.248.427).

Auxiliar 2º, (Mayordomo), Anselmo Manuel Almirón (M. 241.996).

Auxiliar 2º (Chófer) Salvador Esnaola (M. 99.221); Miguel Gutiérrez Fernández (M. 1.675.368); José Piccaluga (M. 757.496); Enrique Juan Sgorlon (M. 405.189).

Auxiliar 2º, María Sansone de Litta (L. C. 504.001); Ramón Secundino Carballeda (M. 169.443); Carlos Manuel Rodríguez (M. 370.761).

Auxiliar 4º (Chófer) Andrés Luis González (M. 4.008.545); Mario Cechetto (M. 76.762); Juan Carlos Rossetti M. 4.468.982); Manuel Ochoa (M. 401.264); Ismael Alberto Gallego (M. 527.155).

Auxiliar 4º, Juan María Romero (Matrícula 552.283); Manuel García (Matrícula 187.600); Antonio Ruggiero (M. 100.498); Constantino Fernández (M. 780.922); Vicente Pacio (Matrícula 361.647).

Auxiliar 5º (Chófer), Luis Jacob (M. 764.787).

Auxiliar 5º, José Ruiz Rubio (M. 4.054.861); Anselmo Carlos Contreras (M. 126.066); Justo Dávila (M. 548.701); Agustín Freitez (Matrícula 71.826); Carlos Felipe Seguel (M. 137.081).

Auxiliar 6º, Genaro Lindor Figueroa (M. 500.339); Héctor Martínez (M. 132.962); Angel Maddonni (M. 73.031); Martín Rodríguez (Matrícula 3.212.711); Eleuterio Honorio López (M. 284.618); Cosme Salvador Berasoli (Mat. 141.831); Gumersindo Montero (M. 238.090); Manuel José Martínez (M. 95.479); Antonio Eugenio Innamorato (M. 409.829); Juan Antonio Domínguez (M. 1.572.699); Roberto Gdansky (M. 227.074); Juan Mantilero (M. 3.210.677); Bernardo Garat (M. 1.178.680); José María Montoya

(M. 195.092); Pedro Tomás Caseo (M. 3.240.567); Mario Alberto Mercadante (M. 4.334.072); José González (M. 1.993.073); José Ramón Iglesias (M. 1.747.447); Héctor Raúl Sayago (M. 1.998.073); Carlos César Nadal (M. 1.668.788). Francisco Gómez (Matrícula 489.935); Atilio Lamadrid (M. 695.073); Aníbal Fernando De Lauro (M. 406.520); Edmundo Desteffanis (M. 326.720); Arturo González (Materi (1.019.879); Ricardo Pérez (Matrícula 3.491.625); Daniel Alfredo Fernández (M. 855.158); Santiago Sacchi (Céd. de Ident. 691.583, Policía Federal).

Auxiliar 7º José Rilo (h.) (Matrícula 116.153); José Blotta (M. 192.033); Manuel Vicente Bancalero (M. 1.675.683); Eduardo Carron Pallares (M. 1.738.412). Mario Gandellini (M. 1.395.555); Cayetano Oreste Murolo (M. 4.325.022); Adolfo Torgoff (M. 5.714.402); César Ignacio Aniceto Rancaño (Matrícula 4.331.590); Eugenio Passolini (Matrícula 1.494.849); Roberto Alfredo Matteri (1.019.879) Ricardo Pérez (Matrícula 4.325.406); Mario Eleuterio Saucedo (M. 1.645.147); Mario Carlos Salvini (M. 4.337.688). Amaro Ramón Paiva (M. 927.343); Roque Angel Caffarella (M. 4.016.571); Antonio Martín (M. 1.028.445).

Auxiliar 8º Fermín Montilla (Matrícula 266.177); Aureliano Carlos Mansilla (M. 508.032); Carlos Eduardo Bogado (M. 2.158.585); Jacinto Arana (M. 190.530); Jorge Ricardo Sena (Matrícula 4.219.180); Eugenio Nicolás Folino (M. 4.323.428); Santos Oliva (Matrícula 3.238.874); Antonio Barceló (Matrícula 559.643). Máximo Manuel Leal (M. 464.219); Pablo Constante Demarco (M. 556.518); Pablo Muños (Matrícula 525.213); Oscar Alberto Caseo (M. 5.566.714).

Auxiliar 9º Héctor Norro (Matrícula 352.815); César Pereyra (M. 1.487.079); Julio Jorge Pinto (M. 4.235.867); Teófilo Celaya (M. 5.005.121); Domingo Martino (M. 539.422); Juan Orlandi (M. 112.378). José García (M. 391.428); Orlando García (Cédula de Identidad 3.219.245, Policía Federal); Raimundo Canteros (M. 1.792.320).

Ayudante Mayor, Domingo Ramón Olivera (M. 4.233.789); Juan Galliano (M. 119.673).

DELEGACION DEL CUERPO DE

ABOGADOS DEL ESTADO

Oficial Mayor (Abogado Relator Principal), doctor Víctor Mariano Linares (M. 3.922.888).

Oficial 3º (Abogado Relator), doctores José Alberto Quintana (Matrícula 1.661.384); Jorge Pedro Archain (Matrícula 3.228.513).

Oficial 4º (Abogado Auxiliar), doctores Félix Domingo Uño (Matrícula 4.214.082); Guillermo Luis Perrone (Matrícula 1.745.577).

Oficial 9º (Secretario Administrativo), Antonio Lombardi (M. 152.481).

Auxiliar 2º, Pascual León Urdapilleta (M. 3.244.245).

Auxiliar 6º, Juan Said Bacha (Matrícula 4.222.980).

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Transportes

Expediente Nº 3.355|949

Año del Libertador General San Martín

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a este Ministerio, dentro de un plazo de quince días después de la última publicación, las observaciones que estimen pertinente con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos números 2 de la Ley referida y 17 del Reglamento General:

Nombre de la empresa: Empresa "T. A.S.A.", Catala y Gómez; domicilio de la misma: La Rioja; clase de servicio: pasajeros; itinerario: Punta de Los Llanos y Estación Chepes pasando por R. del Alto; Portezuelo, y San Antonio - Mazalan y Ulapes, pasando por Zolea, El Milagro y D. Tello, y La Rioja, Aimogasta, Tinogasta, como ampliación de los servicios que realiza en virtud del permiso 416 P. 56. — Ing. Pedro P. Martin, Director General, a|c. Dirección Nacional de Planificación y Coordinación.

e.27|2-Nº L.-11.291-v.27|2|50

Expediente Nº 2.458|48

Año del Libertador General San Martín

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a este Ministerio, dentro de un plazo de quince días después de la última publicación, las observaciones que estimen pertinente con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos números 2 de la Ley referida y 17 del Reglamento General:

Nombre de la empresa: Raúl Gallo; domicilio de la misma: Caleufú, Territorio Nacional de La Pampa; clase de servicio: pasajeros; itinerario: General Pico, La Maruja, pasando por Metileo, Trenel, Arata, Caleufú y Pichi Huinca por un ramal de Caleufú a Ingeniero Luiggi. — Ing. Pedro P. Martin, Director General, a|c. Dirección Nacional de Planificación y Coordinación.

e.27|2-Nº L.-11.303-v.27|2|50

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Economía

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública por 4a vez, para la contratación de los trabajos de pintura en el Elevador Oficial - Dique II - Este, de la Unidad VI de la Delegación Buenos Aires, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital. — El acto de apertura de propuestas se realizará el día 10 de marzo próximo, a las 11 horas en la Dirección precitada, en presencia de los proponentes que concurran. — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 27 de Febrero de 1950. — Agustín Grabre, Director de Administración.

e.27|2-Nº L.-944-v.9|3|50

Ministerio de Finanzas

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para los trabajos de construcción de un nuev edificio con destino a la sucursal María Grande (Entre Ríos), cuya apertura se efectuará el día 10 de marzo próximo, a las 16, en la Gerencia de Servicios Administrativos. Retirar documentación (m$n. 70.— cada juego) en Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local 252 (Capital Federal).

e.14, 17, 19, 21, 24, 26, 28, 31|1, 2, 4, 7, 9, 11, 14, 16, 18, 23, 25, 27|2, 1º|3-Nº L-154-v.1º|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la ampliación y modificación del edificio de la sucursal Córdoba, cuya apertura se efectuará el día 10 de marzo próximo a las 16 horas, en la Gerencia de Servicios Administrativos. Retirar documentación (m$n. 50 c.juego) en Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local 252 (Capital Federal).

e.23, 25, 27, 30|1; 1º, 3, 6, 8, 10, 13, 15, 17, 22, 24-Nº L-321-v.27|2|59

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Departamento Administrativo

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 27|950, para el día 10 de marzo de 1950, a las 9 horas, por la venta de menudencias y subproductos del Matadero de Campo de Mayo. — Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, (División Adquisiciones). — Francisco B. Lazzari, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe Departamento Administrativo.

e.27|2-Nº L.-945-v.9|3|50

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES TERRESTRES

Año del Libertador General San Martín

Llámase licitación pública, 9 marzo próx., a 10 hs., ejecución obra: "Instalación contra incendio", en la Colonia de Vacaciones p|niños del personal del Ministerio de Marina en Mar del Plata. Presupuesto oficial: $ 46.983,80 m|n. Pliegos y consultas: D. G. Const. Terrestres. Avda. E. Madero 351, Cap. Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la ciudad de La Plata. Entrega propuestas: D. G. Constr. Terrestres y Juzgado Federal, citado día y hora indicados.

e.27|2-Nº L.-946-v.3|3|50

Ministerio de Aeronáutica

CIRCULO DE AERONAUTICA

Licitación Pública Nº 1|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la impresión de 11 (once) números de la Revista Nacional de Aeronáutica y 11 (once) tomos de la Colección Aeronáutica Argentina, para el año 1950. La apertura de propuestas se efectuará el día 10 de marzo de 1950, a las 11 horas en el Círculo de Aeronáutica, calle Córdoba 741. Por pliegos de condiciones e informes, recurrir a la Sección Compras del Círculo de Aeronáutica, de 8 a 12 horas.

e.27|2-Nº L-951-v.9|3|50

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expediente 31.836-LP-1949

Año del Libertador General San Martín

Electrobombas eje horizontal y tablero baja tensión. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 13 abril 1950, a las 15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.27|2-Nº L.-947-v.9|3|50

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Año del Libertador General San Martín

Se hace saber a los interesados que la licitación pública que debía efectuarse el día 24 de febrero, a las 10 horas, para encomendar la ejecución de las obras de los caminos de estancia "La Porfía", Sierra Grande y puente s|el arroyo Salado y Sierra Grande - Arroyo Verde, ha sido prorrogada para el día 2 de marzo, a las 10 horas.

e.27|2-Nº L.-948-v.1º|3|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública, para el día 10 de Marzo, Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 26|50 (3º llamado): a las 10 horas. — Accesorios para servicio de incendio (terminaciones a bridas, bridas lisas, hidrantes triples, boquilla de nieble y chorro, carros y equipo portátil espuma de aire II-s.

L. P. 88|50: a las 10,15 horas. — Camioneta tipo "Pick Up" para 1.000 a 1.500 Kgs. de carga útil.

L. P. 89|50: a las 10,30 horas. — Material Decauville.

L. P. 90|50: a las 10,45 horas. — Máquinas de calcular, máquinas de sumar y restar y máquinas de escribir.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.27|2-Nº L-953-v.10|3|50

Ministerio de Trabajo y Previsión

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

Expediente E. 10.027|949

Licitación Pública Nº 62 (2º llamado)

Se llama a Licitación Pública Nº 62 (2º llamado), hasta las 10 horas del día 10 de marzo del Año del Libertador General San Martín, 1950, para la provisión de los siguientes elementos: ladrillos refractarios, bronce colorado en chatarra, chatarra de aluminio, chatarra de hierro, coke para fundición, leña de quebracho en tortas, etc. Apertura de propuestas: en la Dirección de Administración (División Adquisiciones), calle Alsina 531, T.E. 33-9522, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que deseen concurrir. Pliegos de condiciones: en la citada División de 7 a 13 horas.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — José Duranti Andrei - División Adquisiciones - 2º Jefe.

e.27|2-Nº L-949-v.3|3|50

Expediente D.G. 12.140|949

Licitación Pública Nº 67 (2º llamado)

Se llama a Licitación Pública Nº 67 (segundo llamado), hasta las 9 horas del día 10 de marzo del Año del Libertador General San Martín, para la provisión del siguiente material destinado a la construcción de equipos de amplificadores, chasis metal, transformadores, impedancias, válvulas, zócalos, conectores, capacitores, etc. Informes de carácter técnico: dirigirse a la Escuela Central de Telecomunicaciones Nº 36, calle Sarandí 265, Capital Federal, T.E. 48-0997. Pliegos de condiciones: en la División Adquisiciones, calle Alsina 531, T.E. 33-9522, de 7 a 13 hs. Apertura de propuestas: en esta última División, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — José Duranti Andrei - División Adquisiciones - 2º Jefe.

e.27|2-Nº L-950-v.3|3|50

Ministerio de Educación

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

EXPTE. 4.669|49

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días, para contratar la impresión de cinco (5) números de la Revista de la Facultad y cinco (5) números del Boletín Informativo, correspondientes al año 1950. La apertura de las propuestas se efectuará públicamente el nueve (9) de Marzo de 1950, a las 10 horas, en el local de la sección licitaciones y compras de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Avda. Presidente Figueroa Alcorta 2263, 2º piso, Capital Federal.

Para pliego de bases y condiciones, dirigirse a dicha sección todos los días hábiles de 8,30 a 13 horas. Buenos Aires, Febrero 22 de 1950 "Año del Libertador General San Martín". — El Prosecretario de la Facultad, Samuel M. Noblega Soria.

e.27|2-Nº L-952-v.9|3|50

Ministerio de Comunicaciones

Año del Libertador General San Martín

Licitación Pública Nº 25

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir: "Discos Creed" para Dirección de Telecomunicaciones.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 27 de febrero de 1950, a las 10.20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ccurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 7.00 a 13.00 y sá-Aurelio Andrada, Secretario General de bados de 8.30 a 13.00 horas. — Buenos Aires, Febrero 8 de 1950. — Marco Correos y Telecomunicaciones

e.8|2-Nº L-651-v.17|2|50
e.27|2-Nº L-651-v.27|2|50

ANTERIORES

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL
Aviso de Licitación Pública Nº 2
Año del Libertador General San Martín

Fíjase el día 17 del mes de Marzo del año 1950, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del Sr. Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4to. la apertura de las propuestas para la licitación pública para la adquisición de cubiertas y cámaras para automóviles, camiones, motocicletas y bicicletas de la Policía Federal, para el año 1950. El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras, de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549, piso 4º. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1950. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Director de Administración.

e.25|2-Nº L-939-v.13|3|50

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Administrativo
DIVISION VENTAS
Cabildo 65 T. E. 76 - 3630
Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 1003/50 para el 1º de Marzo de 1950 a las 11 horas, para la venta de Maquinarias en Desuso.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo. División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — El Director General.

e.15/2-Nº L. 811 - v.28/2/50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 1004/50 para el 1º de Marzo de 1950 a las 11.30 horas, para la venta de Tolueno.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo. División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — El Director General.

e.15/2-Nº L. 812 - v.28/2/50.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
Organización Comercial
DIVISION COMPRAS
Avda. Cabildo 65
Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 58/50, para el día 10 de marzo de 1950, a las 9,30 horas, para la provisión de: Vidrios y cristales, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Borghi".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.24/2-Nº L. 918 - v.7/3/50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 59/50, para el día 10 de marzo de 1950, a las 9.40 horas, para la provisión de: Cristales, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.24/2-Nº L. 919 - v.7/3/50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 60/50, para el día 10 de marzo de 1950, a las 9.50 horas, para la provisión de Vidrios, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.24/2-Nº L. 920 - v.7/3/50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 61/50, para el día 10 de marzo de 1950, a las 10,00 horas, para la provisión de: Vidrios y cristales, con destino a la Planta de Tolueno.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.24/2-Nº L. 921 - v.7/3/50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública. Nº 62/50, para el día 10 de marzo de 1950, a las 10,10 horas, para la provisión de: Acero - Electrodos, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial. División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.24/2-Nº L. 922 - v.7/3/50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 63/50, para el día 10 de marzo de 1950, a las 10,20 horas, para la provisión de: Repuestos para automotores, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.24/2-Nº L. 923 - v.7/3/50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 64/50, para el día 14 de marzo de 1950, a las 9,30 horas, para la provisión de Artículos de protección del Trabajo (Antiparras, Botines de cuero, Botas, Cascos, Capas impermeables, Caretas, Cinturones de seguridad, Delantales, Guantes, Zuecos, etc.) con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.24/2-Nº L. 924 - v.7/3/50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 65/50, para el día 14 de marzo de 1950, a las 9,40 horas, para la provisión de: Paños y Telas (fieltro, lienzo, tela blanca, etc.) con destino a la Fábrica Militar "ECA".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.24/2-Nº L. 925 - v.7/3/50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 66/50. para el día 14 de marzo de 1950, a las 9,50 horas, para la provisión de: Hilos e Hilados (Soga sisal) con destino a Altos Hornos Zapla.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial. División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.24/2-Nº L. 926 - 7/3/50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 67/50, para el día 14 de marzo de 1950, a las 10,00 horas, para la provisión de: Hilos e Hilados (Hilo, Piola, Soga, Cinta de hilera, etc.) con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.24/2-Nº L. 927 - v.7/3/50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 68/50, para el día 14 de marzo de 1950, a las 10,10 horas, para la provisión de: Cera virgen, Aceite de lino, Talco com., Esencia de trementina, Parafina, Grafito, Aceite de ballena, Vaselina, Oleína, Alcohol amílico, Glicerina, etc., con destino a la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.24/2-Nº L. 928 - v.7/3/50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 69/50, para el día 14 de marzo de 1950, a las 10,20 horas, para la provisión de: Envases de hojalata y madera, etc., con destino a la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.24/2-Nº L. 929 - v.7/3/50.

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Administrativo
División Ventas
Cabildo 65 - T. E. 76-3630
Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 1.005|50 para el día 8 de marzo de 1950, a horas 11, para la venta de alcohol metílico puro de 99 %.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, en días hábiles de 7,30 a 13 horas. — El Director General.

e.23|2.-Nº L-912.-v.8|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 1.007|50 para el 8 de marzo de 1950, a las 11,30 horas, para la venta de anilina.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, en días hábiles de 7,30 a 13 horas. — El Director General.

e.23|2.-Nº L-913.-v.8|3|50

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 3|50, para el día 6 de marzo de 1950, a las 16,30 horas, para la adquisición de papel obra 2a., diario, manila y embalaje, cartón gris, tintas, cuero marroquí, sobres bolsa, elementos de oficina, etc. — Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 22 de Febrero de 1950. — Horacio Luis Demarchi, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe de la Div. Administrativa.

e.22|2-Nº L.-870-v.4|3|50

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Llámase a Licitación Pública Nº 1|50, para el día 7 de marzo — Año del Libertador General San Martín, 1950, a la hora 10,30; para la provisión de papeles: (medio hilo, obra, Manifold, tapa, Romaní), cartulinas varias, cartón gris y blanco, etiquetas, sobres, memorándums, etc., carreteles de hilo, lona marrón, cola fría, hilo sisal, etc. — Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int., Jefe Dep. Adm.

e.22|2-Nº L.-871-v.4|3|50

SASTRERIA MILITAR
Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 49, para la provisión de ambos pijamas de verano (juegos de saco y pantalón). — Apertura de las propuestas: el día 6 de marzo de 1950, a las 16 horas. — Consultas, pliegos de condiciones y presentación de propuestas en Carlos Pellegrini 877, 2º piso, División Compras, Buenos Aires. — Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado. — Carlos G. Cao, Mayor de Intend., Gerente Accidental.

e.22|2-Nº L.-875-v.27|2|50

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD
DIVISION ADMINISTRATIVA
SECCION ADQUISICIONES
Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 3, para la adquisición de instrumental científico para gabinetes y laboratorios en general. Aparatos de Rayos X y material radiológico en general, instrumental odontológico, instrumental para cirugía y clínica, etc. — Apertura de propuestas el día 10 de marzo de 1950, a las 16,30 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército, calle Pozos Nº 2045. — Pliegos e informes: diariamente de 7 a 13 horas. — Héctor Ramón d'Oliveira, General de Brigada, Director General de Sanidad.

e.22|2-Nº L.-881-v.10|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para la adquisición de drogas, medicamentos, productos químicos y similares, drogas puras para laboratorio, estreptomicina, penicilina, alcaloides, útiles de farmacia y laboratorio, material de cirugía y clínica, artículos de goma, material de curación, material odontológico, películas, placas y papel radiográfico, etc.

Apertura de propuestas el día 3 de marzo de 1950 a las 16.30 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército, calle Pozos Nº 2045.

Pliegos e informes: diariamente de 7 a 13 horas.

e.14|2.-Nº L-745.-v.3|3|50.

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 24|950 para el día 3 de marzo de 1950 a las 9 horas, por la provisión de Botines negros, alpargatas, botas de goma alta, zapatillas, borceguíes, botines para esquí, etc., para las necesidades del Ejército. — Informes y Pliegos: Larrea 560, 2º piso, (División Adquisiciones).

e.11|2-Nº L-703-v.28|2|50
e.1|3-Nº L-703-v.3|3|50

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD
Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 2, para la adquisición de material de embalaje y envases; cajones de madera, esqueletos, alfajías, grapas, flejes, papel para envolver, clavos, cajas de cartón, frascos para despacho y goteros, ovillos de hilo, tapones de goma, etc.

Apertura de propuestas el día 8 de marzo de 1950, a las 16.30 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército, calle Pozos Nº 2045. Pliegos e informes: diariamente, de 7 a 13 horas.

e.25|2-NºL-938-v.8|3|50

Ministerio de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Licitación Pública Nº 4/50 A
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 8 de Marzo de 1950, a las 10 horas. para la "Provisión de elementos varios de ferretería". — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754. — La documentación técnica podrá adquirirse al precio de $ 10,00 m/n. en la mencionada Dirección General, los días lunes, miércoles y viernes de 9 a 12 horas.

e.23|2-Nº L-909 v.6|3|50

ESCUELA DE AVIACION MILITAR
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 28 de febrero de 1950 a las (diez) 10

horas, para la adquisición de: útiles y libros de oficina.

Para retirar pliegos de condiciones y demás datos concurrir al Servicio de Intendencia de la Escuela de Aviación Militar, todos los días de 10.00 a 12.00 horas.

e.14|2-Nº L-747-v.27|2|50

DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL

Expedientes Nº 39.505/49 y 39.504/49

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 5, para el día 14 de marzo de 1950, a las 10 horas, para la adquisición de aceite, alcohol, barniz, bobinas de papel madera, bolsas de lienzo, cuerdas para registradores, etc. y licitación pública Nº 4, para el día 14 de marzo a las 10 y 30 horas, para la adquisición de útiles de escritorio en general, papel de bobinas y en resmas y artículos para dibujo, tipos para imprenta, etc.

Los pliegos de bases y condiciones y demás detalles generales, serán obtenidos en la División Administrativa (Sección Adquisiciones), Paseo Colón 317, 2º piso, Capital.

e.24/2-Nº L. 916 - v.7/3/50.

Ministerio de Economía

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública, para la adquisición de formularios, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º Piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 16 de Marzo a las 15 horas, en la Dirección precitada, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1950. — Agustín Grabé, Director de Administración.

e.22|2-Nº L.902-v.10|3|50

Llámase a licitación pública para la adquisición de uniformes, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º Piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 3 de marzo próximo a las 10 horas en el Departamento precitado, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 17 de febrero de 1950. "Año del Libertador General San Martín". Agustín Grabé, Director de Administración.

e.17|2-Nº L.846-v.2|3|50

Llámase a licitación pública para la adquisición de rodillos, rolos y tambor de mando, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º Piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 28 de febrero próximo, a las 11 horas en el Departamento precitado, en presencia de los proponentes que concurran. Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 14 de febrero de 1950. — Juan Antonio Carozzo, 2º Jefe Departamento de Administración.

e.14|2-Nº L-800-v.27|2|50

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Expediente 263.742|49

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de cubiertas y cámaras para automóviles.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 7 de Marzo de 1950 a las (10) diez horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas dirigirse a la Oficina de Suministros, Avda. de Mayo 1365, 9º piso. — Orlando L. Santos, Director General.

e.23|2-Nº L-903-v.6|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de fundas de tela y alfombras de goma para automóviles.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 7 de Marzo de 1950 a las (11) once horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas dirigirse a la Oficina de Suministros, Avda. de Mayo 1365, 9. piso. — Orlando L. Santos, Director General.

e.23|2-Nº L-904-v.6|3|50

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 1.755|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de tela de sarga de lana peinada. — La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de marzo de 1950, a las 10,10 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.22|2-Nº L.-876-v.4|3|50

Expediente Nº 1.421|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes para ordenanzas y chófer. — La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de marzo de 1950, a las 10 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.22|2-Nº L.-877-v.4|3|50

Expediente Nº 6664|49

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles. — La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de marzo de 1950 a las 16 horas. Piego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.17|2-Nº L.841-v.8|3|50

Ministerio de Finanzas

SISTEMA BANCARIO OFICIAL
BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de papel secante, que se abrirá el 8 de marzo próximo, a las 15 horas, en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2do. subsuelo.

e.24/2-Nº L. 915 - v.7/3/50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para los trabajos de instalaciones de mostradores, estanterías, mamparas, etc., con destino a la Sucursal Ramírez (Entre Ríos). La apertura se efectuará el 8 de marzo próximo, a las 16, en la Gerencia de Servicios Administrativos. Retirar documentación (m$n. 30 cada juego) en Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local Nº 252 (Capital Federal).

e.7-14-18-22-23-25-27-28|2-1|3-4|3-Nº L-622.-v.4|3|50

BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL ARGENTINO

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas de escribir, de sumar, de calcular y Vary Tiper (para imprenta). Los pliegos de condiciones serán entregados a los interesados en la División Compras y Suministros (25 de Mayo 145, 2º piso, Capital). La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia del Banco el día 13 de marzo de 1950, a las 16 horas.

e.15|2-Nº L-816-v.28|2|50

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Expediente 2.484-LP-1950

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Año del Libertador General San Martín

Artículos de ferretería. Pliego: Oficina de Compras. — Apertura: 16 Marzo 1950 a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.23|2-Nº L-899-v.6|3|50

Expte. 5.083-LP-1950

Año del Libertador General San Martín

Descarga y transporte de azufre a granel desde el Puerto de Buenos Aires a Fábricas San Isidro (Buenos Aires). — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 3 marzo 1950, a las 10,15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.22|2-Nº L.-873-v.4|3|50

Año del Libertador General San Martín

Licitación Pública

Expte. 40.317-LP-1949

Hipoclorito de calcio. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 14 marzo 1950, a las 10,15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.22|2-Nº L.-879-v.4|3|50

Expte. 2.485-LP-1950

Año del Libertador General San Martín

Elementos y accesorios para automóviles. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 14 marzo 1950, a las 10, en Secretaría General Administrativa, Charcas 1840.

e.22|2-Nº L.-880-v.4|3|50

Expediente 32.998-P-1949

Año del Libertador General San Martín

Arrendamiento terreno en Monteros (Tucumán). Alq. máximo $ 60,00 m|n., mensuales. — Pliego: Sub-Inspección Monteros. — Apert.: 14 marzo 1950 a las 12 en Subinspección Monteros (Tucumán).

e.17|2-Nº L.843-v.2|3|50

Expediente 204-LP-1950

Año del Libertador General San Martín

Artículos de panadería y leche a granel. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 9 marzo 1950 a las 10,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.17|2-Nº L.844-v.2|3|50

Expediente 2.486-LP-1950

Año del Libertador General San Martín

Chapas de fibro-cemento y accesorios. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 13 marzo 1950 a las 10,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.17|2-Nº L.845-v.2|3|50

Expte.: 3.789-LP-1950

Año del Libertador General San Martín

Grupo electrógeno, acces. y repuestos. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 2 marzo 1950 a las 10,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.15/2-Nº L. 805 - v.28/2/50.

Expediente 5.315-P-1949

Año del Libertador General San Martín

Construcción torre tanque 1.000 m3. capacidad en San Lorenzo (Santa Fe). Pliego: Oficina de Compras. Apertura 6 de marzo de 1950 a las 10.30 en Secretaría Gral. Administrativa, Charcas 1840. Depósito de garantía, pesos 8.280.00 m|n.

e.13|2-Nº L-722-v.3|3|50

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Año del Libertador General San Martín

Licitación pública para la adquisición de 66,757 m.3 de madera dura aserrada. — Presentación propuestas: 28 de febrero, a las 11 horas, en Saavedra 115, Formosa. — Los pliegos pueden ser consultados en la dirección antes citada y en San Martín 871, Capital Federal.

e.22|2-Nº L.-872-v.27|2|50

Año del Libertador General San Martín

Licitación pública para la adquisición de agregado pétreo tipo "A" grueso, $ 300.000. Presentación propuestas: 6 de marzo, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Capital.

e.18|2-Nº L-866-v.3|3|50

Año del Libertador General San Martín

Licitación pública para la adquisición de materiales y juntas para fabricación de retenes de grasa, $ 30.222.53, aproximadamente. Presentación propuestas: 1º de marzo, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.15|2-Nº L-822-v.28|2|50

Año del Libertador General San Martín

Licitación pública para la adquisición de un grupo electrógeno de 75 Kw. y una mezcladora de caucho-asfalto con tanque para calentamiento del baño de aceite a 200ºC., $ 158.400, aproximadamente. Presentación propuestas: 28 de febrero a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap.

e.14|2-Nº L-794-v.27|2|50

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 12

Llámase a licitación pública para el día 7 de marzo próximo para la adquisición de útiles para escritorio.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2do. piso, Capital Federal. — El Director General.

e.24|2-Nº L-914-v.7|3|50

Licitación Pública Nº 10

Expte. Nº 64.956|1949

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 27 del mes en curso, a las 10,30 horas, para la adquisición de una guillotina y una cosedora a pedal. El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.

e.15|2-Nº L-814-v.27|2|50

Licitación Pública Nº 11

Expte. Nº 140.121|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 27 de febrero del año en curso, para la adquisición de heno de alfalfa, maíz en grano y quebrado, trigo en grano, avena en grano, cebada en grano, torta de lino, carnarina (harina de carne), sangarina (harina de sangre), afrecho de trigo y huesarina (harina de hueso). El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros (oficina de Pedido y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital. — El Director General.

e.15|2-Nº L-815-v.27|2|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración, visto la autorización recaída en el Expediente Nº 91.132/50, llama a Licitación Pública (Nº 8) para el día 1º de marzo, Año del Libertador General San Martín 1950, a las 10 horas, para la adquisición de repuestos de hierro para telares, solicitados por la Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina 1418, 3er. piso, Capital, de 7,30 a 12,30 horas.

José Figuerola (H.) Director de Contabilidad a cargo interinamente de la Dirección General de Administración.

e.15/2-Nº L. 807 - v.28/2/50.

La Dirección General de Administración visto la autorización recaída en el expediente número 272.799|49, llama a Licitación Pública Nº 10 para el día 28 de febrero "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 10 horas, para la contratación de un servicio de carga y descarga de envases para frutas, solicitada por el Mercado Nacional de Frutas, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina 1418, 3er. piso, Capital, de 7.30 a 12.30 horas. — José Figuerola (H.) Director de Contabilidad a cargo interinamente de la Dirección General de Administración

e.14|2-Nº L-746-v.27|2|50

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública, para el día 9 de Marzo, Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 12/50 (2º llamado): a las 11.00 horas. — Chapas canaletas de hierro galvanizado y chapas planas tipo celotex.

L. P. 84/50: a las 11,15 horas. — Repuestos para coche Ford modelo 1946.

L. P. 85/50: a las 11,30 horas. — Repuestos para coche Chevrolet modelo 1946.

L. P. 86/50 (2º llamado): a las 11.45 horas. — Caño de hierro galvanizado, codos, cuplas, curvas, roscas, uniones, tubos de acero, tubos de bronce, etc.

L. P. 87/50: a las 12.00 horas. — Acero en barra para cortafierro, acero para herramientas de mina, acero especial en planchuela para elásticos de automotores, acero rápido, acero hueco, acero exagonal para puntas, acero recocido para herramientas, acero inoxidable para ejes de bombas, acero para tornos, etc.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.23|2-Nº L-905-v.6|3|50

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA
DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales: Apertura a realizarse durante el mes de marzo del Año del Libertador General San Martín 1950.

Marzo 16, a las 10,00 horas (Pliego Nº 1430) Caños y accesorios de hierro galvanizado.

Marzo 30, a las 10,00 horas (Pliego Nº 1431) Medidores para gas.

Marzo 16, a las 10,30 horas (Pliego Nº 1432) Elementos para medidores de gas (zunchos, tornillos, cigüeñales, cueros, etc.).

Marzo 17, a las 10,00 horas((Pliego Nº 1435) Accesorios galvanizados, curvas de hierro galvanizado, codos, tees normal, reducciones, cuplas de reducción, bujes reducción, uniones dobles, tapón macho, tapas, cruz reducción, galvanizados. codos reducción entresrroscas, etc.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7 a 13 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.24/2-Nº L.917 - v.13/3/50.

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales: Aperturas a realizarse durante el mes de marzo del Año del Libertador General San Martín 1950.

Marzo 9, a las 10,00 horas (Pliego Nº 1429) Instrumental (relay, teléfonos, niveles, termómetros, manómetros, capilares, etc.).

Marzo 9, a las 10,30 horas (Pliego Nº 1433) Cajas de hierro fundido para llaves de vereda.

Marzo 10, a las 10,00 horas (Pliego Nº 1434) Llaves de paso de vereda, de bronce fundido a presión para gas natural e idem idem con dispositivo para cierre con candado.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7 a 13 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.24/2-Nº L.931 - v.7/3/50.

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Aperturas a realizarse durante el mes de marzo del Año del Libertador General San Martín, 1950.

Marzo 4, a las 10,30 horas (Pliego número 1.427). Provisión y colocación de calderas y quemadores.

Marzo 6, a las 10 horas (Pliego número 1.428). Extinguidor portátil sobre ruedas a base de espuma químiea; polvo "A" y "B" para generadores. — Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7 a 13 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.18|2-Nº L.-868-v.3|3|50

Prorrógase hasta el día 4 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 9.00 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº 1.412 referente a la ampliación de alojamiento para el personal de la Planta Compresora Central Ing. J. V. Canessa del Gasoducto Presidente Perón, Ruta Nacional Nº 26, Km. 13, Zona Militar Comodoro Rivadavia, Chubut. — Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7 a 13 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.14|2-Nº L-795-v.27|2|50

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitaciones Públicas Nº 3: "Madera" y Nº 4: "Chapas de hierro galvanizado". Apertura: 4 de marzo de 1950, a las 10 y 10.10 horas, respectivamente. Los pliegos de condiciones y especificaciones deberán retirarse en Av. R. S. Peña Nº 1190. — El Director General.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1950,

e.16|2-Nº L-834-v.1º|3|50

Dirección General de Combustibles Vegetales y Derivados

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 33 (2º llamado), para el día 7 de Marzo de 1950 a las 10 horas, para la adquisición de: Elementos de Laboratorio.

Informes y pliegos Maipú 849, Capital Federal. — El Contador General.

e.23|2-Nº L-906-v.28|2|50

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones Públicas

Año del Libertador General San Martín

4|3|950, Material eléctrico (10.063), a las 11 hs. — 6|3|50, Chapas y caballetes fibro-cemento (10.065), a las 13 hs. — 7|3|950, Compresor aire (10.049), a las 10.30 hs. — 7|3|950, Elementos calefacción (10.066), a las 11.30 hs. — 7|3|950, Caños acero negro (10.067), a las 12 hs. — 7|3|950, Motor eléctrico (10.068), a las 12.30 hs. — 7|3|950, Cal hidráulica viva (10.069), a las 13 hs. — 8|3|950, Elementos engrase (10.001), a las 10.30 hs. — 8|3|950, Vajilla para cocina (10.005), a las 11 hs. — 8|3|950, Pinturas (10.070), a las 11.30 hs. — 9|3|50, Repuestos para compresores (9.666), a las 8 hs. — 9|3|50, Material telefónico (9.818), a las 9 hs. — 9|3|950, Ampliación edificio Luján de Cuyo (9.913), a las 10 hs. — 9|3|950, Sobres bolsas (10.027), a las 10.30 hs.

e.25|2-Nº L-936-v.2|3|50

Año del Libertador General San Martín

7|3|950, Conductores eléctricos (9.672), a las 8 hs.

7|3|950, Repuestos para bombas (9.857), a las 9 hs.

7|3|950, Papelería (9.875), a las 9.30 horas.

7|3|950, Chapas acero fibrocemento (9.881), a las 10 hs.

7|3|950, Cocina a gasoil (10.059), a las 11 hs.

8|3|950, Escobillas (9.841), a las 9 hs.

8|3|950, Corta caños y accesorios (9.842), a las 9.30 horas.

8|3|950, Maquinarias carpintería (9.844), a las 10 hs.

8|3|950, Provisión y montaje tinglado (10.072), a las 12 hs.

9|3|950, Cables de acero (9.698), a las 8.30 hs.

9|3|950, Aceros (9.864), a las 9.30 hs.

9|3|950, Repuestos para transformador (10.060), a las 11 hs.

10|3|950, Instalación central telefónica (9.783), a las 8 hs.

10|3|950, Bujías (9.850), a las 8.30 hs.

10.3|950, Bulonería (9.855), a las 9 hs.

10|3|950, Accesorios para caños (9.862), a las 9.30 hs.

10|3|950, Productos químicos (10.074), a las 10 hs.

10|3|950, Libros (10.080), a las 10.30 horas.

e.25|2-Nº L-937-v.8|3|50

Año del Libertador General San Martín

16|3|950. — Ampliación talleres Luján de Cuyo (9784), a las 8 hs.

e.25|2-Nº L-941-v.14|3|50

9|3|950. — Repuestos para bomba de inyección (10081), a las 11.30 hs.

9|3|950. — Pescador "Overshot" (10084), a las 12 hs.

10|3|950. — Armaduras seguridad (10085), a las 11 hs.

11|3|950. — Cabezas seguridad (9688), a las 8 hs.

11|3|950. — Comprensores y refrigeradores (9735), a las 8.30 hs.

11|3|950. — Llaves y accesorios (9858), a las 9.30 hs.

11|3|950. — Repuestos para magnetos (9873), a las 10 hs.

11|3|950. — Ensanchador de expansión (10083), a las 10.30 hs.

13|3|950. — Repuestos para motores Diesel (9710), a las 8 hs.

13|3|950. — Mangueras (9861), a las 8.30 hs.

13|3|950. — Espárragos acero (10010), a las 9 hs.

13|3|950. — Formularios (10016), a las 9.30 hs.

13|3|950. — Ampollas vacías (10053), a las 10 hs.

13|3|950. — Radiador completo (10075), a las 10.30 hs.

13|3|950. — Equipo cementación (10082), a las 11 hs.

e.25|2-Nº L-942-v.8|3|50

Año del Libertador General San Martín

Prorrógase la presentación de propuestas para las Licitaciones Públicas 9.957 y 9.935, hasta el 12 de abril, a las 13 hs., y 20 de marzo, a las 10.30 hs., respectivamente, y la 9.898 hasta el 1º de marzo próximo, a las 12,30 hs.

e.22|2-Nº L.-886-v.27|2|50

Año del Libertador General San Martín

2|3|950 — Materiales eléctricos (9.816), a las 8 hs. — 2|3|950 — Juntas amianto (9.824), a las 8,30 hs. — 1º|3|950 — Válvulas esclusas (9.948), a las 12 hs. — 4|3|950 — Perforadores a proyectil (9.668), a las 8 hs. — 4|3|950 — Pintura para carena (10.007), a las 10,30 hs. — 6|3|950 — Intercambiadores (9.947), a las 10,30 hs. — 6|3|950 — Aparatos control (9.959), a las 11 hs. — 6|3|950 — Andamios tubulares (10.044), a las 12 horas.

e.22|2-Nº L.-887-v.27|2|50

Año del Libertador General San Martín

8|3|50. — Barras de sondeo (9801) a las 8 horas.

e.18|2-Nº L-863-v.9|3|50

Administración Mendoza

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 10 de Marzo próximo a las 8 horas, para la provisión de baritina molida durante tres años al Yacimiento de Mendoza.

Pliego de condiciones y consultas en la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, calle Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, o en la Administración Mendoza, calle Salta 672 de Godoy Cruz.

e.18|2-Nº L-864-v.9|3|50

Año del Libertador General San Martín

3|3|50 — Hojalata (9589) a las 8 horas, 3|3|50 — Bulonería (9834) a las 9 horas, 3|3|50 — Esmeriles (9837) a las 9.30 horas, 3|3|50 — Piazabal y cucarachicida (9874) a las 10 horas, 4|3|50 — Accesorios para calderas (9832) a las 8.30 horas, 4|3|50 — Metales duros (9838) a las 9 horas, 4|3|50 — Elementos limpieza (9863) a las 9.30 horas, 4|3|50 — Acumuladores, accesorios y pilas (9871) a las 10 horas, 6|3|50 — Aceros (9721) a las 8 horas, 6|3|50 — Lavaderas de vajilla y carros térmicos (9840) a las 8.30 horas, 6|3|50 — Elementos para soldadura (9854) a las 9 horas, 6|3|50 — Mangueras y accesorios para lubricación (9859) a las 9.30 horas, 6|3|50 — Máquinas escribir y calcular (10043) a las 11.30 horas, 6|3|50 — Elementos seguridad (10046) a las 12.30 horas.

e.18|2-Nº L-865-v.3|3|50

Administración Mendoza

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 10 de Marzo próximo a las 9 horas, para la explotación de las minas de baritina, de propiedad de Yacimientos Petrolíferos Fiscales ubicadas en la Provincia de Mendoza. — Pliegos de condiciones y consultas en la Dirección General de Y. P. F. calle Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, o en la Administración Mendoza, Salta 672 de Godoy Cruz.

e.17|2-Nº L-855-v.8|3|50

Año del Libertador General San Martín

1|3|950. — Maderas (9.728) a las 8 hs.

1|3|950 — Repuestos para termocuplas (9.739) a las 8.30 hs.

1|3|950 — Aceros especiales (9.740) a las 9 hs.

1|3|950 — Tapones para tambores (9.830) a las 9.30 hs.

1|3|950 — Vajilla para comedor (9.867) a las 10 hs.

1|3|950 — Elementos para laboratorio (9.916) a las 10.30 hs.

1|3|950 — Grupo electrógeno (9.930) a las 11 hs.

1|3|950 — Fabricación de caños (9.939) a las 11.30 hs.

2|3|950 — Ollas y tazas (9.827) a las 9 horas.

2|3|950 — Balanzas para mostrador (9.828) a las 9.30 hs.

2|3|950 — Anillos y artículos goma (9.989) a las 10 hs.

2|3|950 — Específicos (9.990) a las 10.30 horas.

e.16|2-Nº L-835-v.1º|3|50

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública, para el día 3 de Marzo de 1950, a las horas que se indican, para la provisión de: L. P. 80|50: a las 10 horas. — Hierro redondo para hormigón armado, hierro planchuela, hierro perfil "U", hierro ángulo alas iguales, hierro en varillas, chapas de hierro negro, chapas de palastro y chapas galvanizadas lisas. — L. P. 81|50: a las 10,15 horas. — Alambre de hierro galvanizado, alambre ovalado de acero galvanizado, alambre tejidos, alambre de hierro negro y torniquetes dobles. — L. P. 82|50: a las 10.30 horas. — Madera terciada "Araucana" o similar tablones de cedro, tablones de pino paraná o spruce, tirantes de pino Spruce, madera para encofrado, postes de quebracho y varillas de madera dura. — L. P. 83|50: a las 10.45 horas. — Mamelucos de brin, ambos, camisas y corbatas — Consulta y retiro de pliego en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.17|2-Nº L-854-v.2|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 64|50, para el día 4 de Abril de 1950, a las 14.00 horas, para la ejecución de las Obras de ampliación del edificio "Casa de Bombas" y de los conductos de hormigón armado y de hierro fundido para agua de refrigeración de la Central Termoeléctrica "Calchines", en la Provincia de Santa Fe, y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de m$n. 1.593.787.03 (Un Millón Quinientos Noventa y Tres Mil Setecientos Ochenta y Siete Pesos Con Tres Centavos Moneda Nacional.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.16|2-Nº L-833-v.7|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública, para el día 9 de Marzo de 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 78/50: a las 10,30 horas. Leña mezcla de quebracho colorado, quebracho blanco, mistol, algarrobo

L. P. 79/50: a las 10,45 horas. Repuestos para turbinas "Woith", repuestos para reguladores automáticos y repuestos para reguladores de velocidad.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.15/2-Nº L.809 - v.28/2/50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 44|50, para el día 27 de junio de 1950, a las 14,00 horas, para la provisión y montaje de las instalaciones electromecánicas de la Central Hidroeléctrica y Estación Transformadora "San Roque" (Pcia. de Córdoba).

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 12,00 horas. — El Director de Talleres y Suminisros.

e.8|2-Nº L. 649-v.27|2|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 1º de Marzo de 1950, a las horas que se indican, para la provisión de: L. P. 73|50: a las 10.30 horas. Lámparas eléctricas. L. P. 74|50: a las 10.45 horas. Material eléctrico en general. L. P. 75|50: a las 11,00 horas. Equipo portátil para pintura y pinzas punta media caña. L. P. 76|50: a las 11.15 horas. Hormigonera con tambor rotativo y volcable. L. P. 77|50: a las 11,30 horas. Aparatos registradores o indicadores de 00.2.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 12.00 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.14|2-Nº L-796-v.27|2|50

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para el día 7 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 9.10, para la provisión de Equipo y sillón dental e instrumental de cirujía en general, con destino al Hospital Vicente López y Planes, General Rodríguez F. C. N. D. F. S. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Fed. — El Director de Administración.

e.23|2-Nº L-895-v.6|3|50

Llámase a licitación pública para el día 6 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 9, para la provisión de Camas articuladas modelo Salud Pública, con destino al Hospital Nacional de Alienadas, Brandsen 2570, Cap. Fed. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.23|2-Nº L-909-v.6|3|50

Llámase a licitación pública para el día 10 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 9, para la provisión de útiles para colegiales, a los establecimientos dependientes de esta Di-

rección. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.22|2-Nº L.-885-v.10|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 2 de marzo de 1950 a las 9 horas, para la provisión de Alambres, Postes, varillones y Torniquetes con destino a la Colonia Hogar Ricardo Gutiérrez, situada en Marcos Paz, F. C. N. D. F. S. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.17|2-Nº L.851-v.2|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 2 de marzo de 1950 a las 9 y 10, para la provisión de Materiales de Co strucción en General, con destino a la Colonia Nacional de Menores, situada en Olivera, F. C. N. D. F. S. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.17|2-Nº L.852-v.2|3|50

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

LICITACION PUBLICA Nº 73

Expedientes: D. G. 11.451|949 y C. 13.917|49

Se llama a Licitación Pública Nº 73, hasta las 9 horas del día ocho de marzo de 1950, para la contratación del servicio de Comedores Escolares de esta Comisión Nacional, en los siguientes establecimientos educacionales: Escuela Fábrica de la Nación Nº 2 "María Eva Duarte de Perón", calle Avenida San Martín Nº 4650 Florida F. C. N. G. B. M.; Escuela Fábrica de la Nación Nº 3, calle Lacarra 621, Capital Federal y Escuela Fábrica Nº 122, calle Ituzaingó 1026, Capital Federal, desde el 15 de marzo al 30 de noviembre de 1950, de acuerdo al pliego de condiciones que puede ser consultado en esta Dirección de Administración: División Compras, Alsina 531, Capital, Tel del Est. 33-9522. — Apertura de propuestas, en la División Compras, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. — El Director de Administración. Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1950.

e.17|2-Nº L.848-v.2|3|50

LICITACION PUBLICA Nº 1

Expediente D. 17|484|50

Se llama a Licitación Pública Nº 1, hasta las 10 horas del día ocho de marzo de 1950, para la contratación del servicio del Comedor Escolar a funcionar en la Escuela Fábrica y Cursos de Capacitación Obrera de la Nación Nº 17, calle Leandro N. Alem Nº 285, Tandil, Provincia de Buenos Aires, desde el 13 de marzo al 30 de noviembre de 1950, de acuerdo al pliego de condiciones que puede ser consultado en la Dirección de este Establecimiento. — Apertura de propuesta en el citado Establecimiento, en la fecha y horà indicados, en presencia del Director e interesados que concurran al acto. — El Director de Administración. Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 13 de febrero de 1950.

e.17|2-Nº L.849-v.2|3|50

Expediente D. 17.485|50

Se llama a Licitación Pública Nº 1, hasta las 10 horas del día ocho de marzo de 1950, para la contratación del servicio del Comedor Escolar a funcionar en la Escuela de Aprendizaje y Medio Turno de la Nación Nº 28, calle Colón 1488, Paso de los Libres (Prov. de Corrientes), desde el 13 de marzo al 30 de noviembre de 1950, de acuerdo al pliego de condiciones que puede ser consultado en la Dirección del Establecimiento. — Apertura de propuestas en la mencionada Escuela, en la fecha y hora indicados, en presencia del Director e interesados que concurran al acto. — El Director de Administración, Buenos Aires, 13 de febrero de 1950. Año del Libertador General San Martín.

e.17|2-Nº L.850-v.2|3|50

Ministerio de Justicia

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitaciones públicas para el día 6 de marzo de 1950, para resolver las siguientes provisiones:

L. P. 1/50: 9 horas, artículos de vestuario (trajes, camisas, cuellos, corbatas y zapatos).

L. P. 2/50: 9,30 horas, limpieza diaria de las oficinas de los edificios de las calles Esmeralda 1366 y Talcahuano 490.

Datos y pliegos de condiciones en la Oficina de Suministros, Av. R. Sáenz Peña 1211, oficina 310. — Vicente José Ciocco, Director de Administración.

e.23|2.-Nº L-911.-v.4|3|50

Ministerio de Transportes

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

Año del Libertador General San Martín

Licitaciones Públicas: 8 marzo 1950, 19,30 hs. Acetileno O. C. 65|50 Ax. 1; 8 Marzo 1950, 11.00 hs. Vidrios O. C. 9|50, 15 Marzo 1950, 11.00 hs. Tambores de hierro O. C. 80|50. — Consulta y retiro de Pliegos: Avda. Maipú Nº 4, Capital. — La Gerencia.

e.22|2-Nº L.891-v.4|3|50

Ministerio de Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIVISION SUMINISTROS

Licitación Pública Nº 36

Año del Libertador General San Martín

Llámese a licitación pública por 1ª vez, por el término de 10 días hábiles a partir del 17|2|950 para resolver con destino a: Liceo Nacional Nº 3 de la Capital, la adquisición de: Equipo al "Baño María" para el suministro de leche, instalación ad-hoc para el lavado de vasos, provisión de carros para el transporte de vasos y vitrinas para guardarlos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 horas, sábados de 8,30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día dos de marzo de 1950 a las 11 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, febrero 11 de 1950. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.17|2-Nº L.853-v.2|3|50

Licitación Pública Nº 34

Año del Libertador General San Martín

Llámese a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles a partir del 15/2/50 para resolver con destino a: Departamento de Difusión la adquisición de: Confección destintivos — Medallas de Oro y plata.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 horas, sábados de 8,30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 28 de Febrero de 1950 a las once horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, febrero 8 de 1950. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.15/2-Nº L.806 - v.28/2/50.

División Compras

Licitación Pública Nº 5

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de quince (15) días hábiles a partir del 13|2|50, para resolver con destino a: escuelas primarias, la adquisición de: útiles y material de consumo. — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras, calle Rodríguez Peña 953, Capital, todos los días hábiles de 8 a 12 horas, sábados de 8,30 a 12. — El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 4 de marzo de 1950, a las 10 horas, en la División Compras del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1950. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.13|2-Nº L.-733-v.3|3|50

COMISION PERMANENTE DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS

DEPARTAMENTO TUCUMAN

Año del Libertador General San Martín

Prorrógase la licitación pública, cuyo acto de apertura debía tener lugar el día 6 de Febrero de 1950, hasta el 28 del mismo mes, a horas 11, con el objeto de adjudicar los trabajos de construcción parcial del Bloque Universitario Nº 1, y que comprenden: Por el sistema de "Ajuste Alzado": Replanteo, aislación hidrófuga, hormigón ciclópeo y estructuras de hormigón armado, y por el sistema de "Precios Unitarios", movimiento de tierra para explanación y excavación. Dichos trabajos se llevarán a cabo en los terrenos destinados a la Ciudad Universitaria, ubicados en los cerros de San Javier, Departamento de Tafí —Provincia de Tucumán—, de acuerdo a las bases generales de licitación y contratación de obras, pliego de condiciones especiales y técnicas, proyecto de contrato, planos y demás documentación que componen el legajo preparado al efecto, y en base a un presupuesto oficial de $ 8.573.589,91 m|n. Se hace presente que en esta obra tiene aplicación legal la Ley Nacional Nº 12.910 y su decreto reglamentario, o sea que se regirá por planilla B.

La documentación respectiva puede ser retirada de: Departamento Tucumán de Construcciones Universitarias — calle Ayacucho 471 — Tucumán — Teléfonos 11.606 y 20.833 —, o Secretaría Técnica de la Comisión Permanente de Construcciones Universitarias — calle Ayacucho 838 — Buenos Aires — Teléfono 44-0595 —, donde se evacuarán las consultas que hagan los interesados.

El precio de la documentación es de $ 300.— m|n.

Tucumán, Enero 14 de 1950.

e.12|1.-Nº L-147.-v.28|2|50.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Dirección General de Administración

Licitación Pública Nº 2

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 28 de febrero de 1950, a horas 11, para e instalación de equipo de refrigeración en el local que ocupará la Escuela de Medicina de la Universidad.

Por pliegos de condiciones y lista de material y planos, dirigirse a Dirección General de Administración, calle Ayacucho 482, Tucumán, donde tendrá lugar el acto de apertura de propuestas el día y hora indicados precedentemente. — Tucumán, Febrero 2 de 1950. — Alberto Clerici Lobo, Director Gral. de Administración, int. Universidad Nacional de Tucumán.

e.9|2.-Nº L-677.-v.28|2|50.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Llámase a licitación pública para el día 1º de Marzo, Año del Libertador General San Martín 1950 a las diez horas, para la venta de la uva de los viñedos de Chacras de Coria, propiedad de esta Universidad, calculada aproximadamente en 4.880 quintales métricos. El pliego de condiciones, formularios y demás datos deberán solicitarse en Contaduría General —Oficina de Suministros— Rivadavia 110, Ciudad de Mendoza. — Enrique P. Oliva, secretario general interino, Universidad Nacional de Cuyo.

e.23|2.-Nº L-943.-v.1º|3|50.

Llámase a licitación pública para el día veintiocho de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las diez horas, para la confección de ciento cuarenta y seis uniformes con destino al personal de servicio de esta Universidad. El pliego de condiciones, formularios y demás datos deberán solicitarse en Contaduría General, Oficina de Suministros, Rivadavia 1, Ciudad de Mendoza. — Enrique P. Oliva, Secretario General.

e.17|2-Nº L-858-v.27|2|50

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 9.856|50

Llámase a Licitación Pública Nº 38 para el día 2 de marzo de 1950, a las 9 horas, para contratar la adquisición de muebles de oficinas, alfombras, etc., destinados a la citada Subsecretaría. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 12.30 horas. — Buenos Aires, febrero 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Jefe Interventor de la Dirección General de Administración.

e.16|2-Nº L-836-v.1º|3|50.

DIRECCION DE MEDICINA ESCOLAR DEL INTERIOR

Expte. Nº 102.047/49

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 37 para el día 1º de marzo próximo a las 9 horas, para contratar la adquisición de artículos de menaje, limpieza y desinfección, uniformes y equipos etc., necesarios a la Dirección del epígrafe. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819 Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse a la Sección citada o a la Dirección antedicha, Ayacucho 1037/41, todos los días hábiles y sábados de 8,30 a 12,30 horas. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1950. — La Dirección General de Administración.

e.15/2-Nº L.813 - v.28/2/50.

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.647 hasta 7 marzo Año del Libertador General San Martín 1950, 11 horas, provisión: Ventiladores eléctricos, oscilantes, de mesa o pared.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.

Pliego: $ 2.— m|n.

e.16|2-Nº L.838-v.1º|3|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.648 hasta 9 marzo, Año del Libertador General San Martín, 1950, 11 horas, provisión: Chapas onduladas y lisas de acero, cincadas y acero laminado en perfiles ángulo y "L".

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.

Pliego: $ 2.— m|n.

e.16|2-Nº L.839-v.1º|3|50

DIRECCION DE CENTROS DE SALUD

Expediente Nº 92.421|49

Llámase a Licitación Pública Nº 36 para el día 27 de febrero de 1950, a las 9,30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales destinados al Internado de Visitadoras Sanitarias. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819,. Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 12,30 horas. — Buenos Aires, febrero 13 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Jefe Interventor de la Dirección General de Administración.

e.14|2 Nº L-801-v.27|2|50

PLAN QUINQUENAL

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS

Licitación Pública Nº 99

Llámase a licitación pública hasta el día 17 de Marzo, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 12 horas, para la ejecución de las obras del Hospital Rural de 30 camas en Perico, Provincia de Jujuy.

Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 255, piso 11 y Juzgado Federal de la Ciudad de Jujuy.

Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria: Paseo Colón 367, 5º piso, hasta el día y hora indicada y Juzgado Federal de la Ciudad de Jujuy, hasta cinco días antes de la fecha de licitación. — Presupuesto oficial: $ 1.601.622,94 m/n. — Agr. Germán F. Morales, Jefe Departamento Licitaciones.

e.23|2-Nº L-907-v.11|3|50

Licitación Pública Nº 98

Llámase a licitación pública hasta el día 14 de Marzo, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, para la ejecución de las obras del Hospital Rural de 30 camas en Fraile Pintado, Provincia de Jujuy.

Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 255, piso 11, y Juzgado Federal de la Ciudad de Jujuy.

Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria: Paseo Colón 367, 5º piso, hasta el día y hora indicada, y Juzgado Federal de la Ciudad de Jujuy, hasta cinco días antes de la fecha

juy, asta cinco días antes de la fecha

de licitación. — Presupuesto oficial: $ 1.600.291,94 m/n. — Agr. Germán F. Morales, Jefe Departamento Licitaciones.

e.23|2-Nº L-908-v.11|3|50

Licitación Pública Nº 96

Llámase a licitación pública hasta el día 10 de marzo, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 12 horas, para la construcción de dos casas tipo vivienda en el Sanatorio Colonia José J. Puente, en San Francisco del Chañar, Provincia de Córdoba. — Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 255, piso 11, y Juzgado Federal de la ciudad de Córdoba. -- Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Paseo Colón 367, 5º piso, hasta el día y hora indicada, y Juzgado Federal de la ciudad de Córdoba hasta cinco días antes de la fecha de licitación. — Presupuesto oficial: $ 177.968,62 m|n. — Agr. Germán F. Morales, Jefe Departamento Licitaciones.

e.22|2-Nº L.-882-v.27|2|50

Licitación Pública Nº 97

Llámase a licitación pública hasta el día 7 de marzo, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 12 horas, para los trabajos generales de pintura y blanqueo en el Sanatorio Colonia "Baldomero Sommer", en General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires. — Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 255, piso 11, y Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata. — Presentación propuesta: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Paseo Colón 367, 5º piso (Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias), hasta el día y hora indicada y Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata, hasta cinco días antes de la fecha de licitación. — Presupuesto oficial: $ 107.838. — m|n. — Agr. Germán F. Morales, Jefe Departamento Licitaciones.

e.22|2-Nº L.-888-v.27|2|50

Licitación Pública Nº 95

Llámase a licitación pública hasta el día 7 de marzo Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, para la construcción de un Pabellón Maternidad en el Hospital Central de Bell Ville, Provincia de Córdoba.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 255, piso 11, y Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba.

Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Paseo Colón 367, 5º piso, (Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias), hasta el día y hora indicada y Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba, hasta cinco días antes de la fecha de licitación.

Presupuesto Oficial, $ 1.033.405,06 moneda nacional. — Jefe Departamento Licitaciones.

e.13|2-Nº L-718-v.3|3|50

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Licitación Pública Nº 28
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Placas de Bronce".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 6 de marzo de 1950, a las 10 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 7 a 13 y sábados de 8.30 a 13 horas.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1950 — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.23|2-Nº L-896-v.6|3|50

Licitación Pública Nº 29
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Galpón prefabricado a instalarse en General Pacheco".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 6 de marzo de 1950, a las 10.20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 7 a 13 y sábados de 8.30 a 13 horas

Buenos Aires, Febrero 23 de 1950. -- Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.23|2-Nº L-897-v.6|3|50

Licitación Pública Nº 30
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Maderas y sillas para talleres industriales".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 6 de marzo de 1950, a las 10.40 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 7 a 13 y sábados de 8.30 a 13 horas.

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.23|2-Nº L-898-v.6|3|50

Licitación Pública Nº 31
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Una caja de hierro".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 6 de marzo de 1950, a las 11 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local número 643, todos los días hábiles de 7 a 13 y sábados de 8.30 a 13 horas.

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.23|2-Nº L-901-v.6|3|50

Licitaciones (SG)
Expte. 1.698-SC|49
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 28 de febrero de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en San Martín (Dto. 8º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 8º (Mendoza) o a la Secretaría General (Lic.) Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.15/2-Nº L. 804 - v.28/2/50.

Licitación Pública Nº 26
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Una Central Telefónica para Dirección Técnica".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 27 de febrero de 1950, a las 10.40 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 7.00 a 13.00 y sábados de 8.30 a 13.00 horas.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General.

e.14|2-Nº L-742-v.27|2|50

Expediente 11.696-SG|49
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 27 de febrero de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Esquel y Gastres (Dto. 23º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 23º (Comodoro Rivadavia) o a la Secretaría General (Lic.) Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.14|2-Nº L-743-v.27|2|50

Licitación Pública Nº 27
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Válvulas para dirección de radiodifusión".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 27 de febrero de 1950, a las 11.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 7.00 a 13.00 y sábados de 8.30 a 13.00 horas.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General.

e.14|2-Nº L-744-v.27|2|50

TELEFONOS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 15-P|50
Año del Libertador General San Martín

Nº 15-P|50; día 10|3|50, a las 14,30; por provisión de bujes, chapas numeradas, blocks terminales y orejeras de bakelita. — Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Oficina de Compras, Defensa 143, piso 11.

e.22|2-Nº L.-874-v.4|3|50

Expte. 17.603-SG|49
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación segunda pública, que tendrá lugar el día 27 de febrero de 1950, para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en Mercedes (Dto. 7º). — Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 7º (San Luis), o a la Secretaría General (Lic.) Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.22|2-Nº L.-883-v.27|2|50

Expte. 881-DC|47
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación segunda pública, que tendrá lugar el día 27 de febrero de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Jujuy (Dto. 17º). — Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 17º (Jujuy) o a la Secretaría General (Lic.) Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.22|2-Nº L.-884-v.27|2|50

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia

JUZGADOS CIVILES

Núm. 6

El Juez en lo Civil, Dr. Rafael F. Ruzzo, Secretaría Juan J. Della Paolera, hace saber por seis meses, durante tres días cada mes, haberse presentado la Policía Federal haciendo entrega de dinero hallado en la vía pública, a fin de que quienes se consideren con derechos, hagan las gestiones pertinentes.

Buenos Aires, Setiembre 6 de 1949. — Juan J. della Paolera, secretario.

e.26|9-Nº 6.181 s|p.p.-v.28|9|49
e.26|10-Nº 6.181 s|p.p.-v.28|10|49
e.26|11-Nº 6.181 s|p.p.-v.29|11|49
e.26|12-Nº 6.181 s|p.p.-v.28|12|49
e.26|1-Nº 6.181 s|p.p.-v.28|1|50.
e.27|2-Nº 6.181 s|p.p.-v.1º|3|50

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

Año del Libertador General San Martín

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a Don NICOLAS MOYANO CARRERAS, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma la suma de Diez Mil Seiscientos Noventa y Un Pesos con Cincuenta Centavos Moneda Nacional ($ 10.691.50 m|n.) importe que le fuera intimado de pago por la resolución 3.609 del 31 de diciembre de 1949.

Previénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. — Los Secretarios. — Eduardo Gallegos Aguilar, secretario.

e.25|2-Nº 940 s|p.p.-v.8|3|50

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos, bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

AGUIAR PRIMO FELICIANO, BLOK AARON, BURGOS JOSE ARTURO, CABRERA PEDRO, CACERES JULIAN, CONDORI CECILIO, CORDANO ERMANNO, CORTEZ RICARDO, DE LILLIS REMO ROMULO, ESPINOSA RICARDO, GATTONI FRANCISCO, GHIANO ANTONIO, GIUSTINI ENRIQUE, GOIRIA CARLOS, GUTIERREZ AGUSTIN ARMANDO, GUZMAN CARLOS DANTE, HEREDIA TIBURCIO, JAIME AURELIO CIPRIANO, LARRIGAUDIERE MIGUEL NOEL, LAZARTE RAUL ELIAS, LOPEZ LEONARDI, LORENZO JESUS, MENESES FRANCISCO, NOUET EMILIO ROBERTO, OLARIAGA GERMAN, PAEZ CIRIACO, PONCE SANTIAGO A., REINOSO PEDRO E.

e.23|2-Nº 890-s. p.-v.29|3|50

Ministerio de Justicia

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional de la Capital, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo JESUS MARTINEZ procesado por el delito de lesiones, art. 89 del C. Penal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Buenos Aires, 2 de Febrero de 1950, Año del Libertador General Don José de San Martín. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.14|2-Nº 7.062 s|p.p.-v.22|3|50

El Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado Letra ''L'', por la Secretaría Nº 109, del doctor Eduardo J. Ponssa, cita y emplaza al procesado prófugo, LUIS PEREZ, argentino, de 35 años de edad, para que dentro de treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.812, que por el delito de lesiones, art. 89 del C. Penal, se le sigue. bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1950, Año del Libertador General José de San Martín. — Eduardo J. Ponssa, secretario.

e.23|2-Nº 7.074-s.|p.p.-v.29|3|50

JUZGADOS CIVILES

El Juez en lo Civil, Dr. Guillermo A. Borda, secretaría Federico J. M. Peltzer, cita por treinta días a herederos y acreedores de LASTENIA LEAL DE PEREYRA o PEREIRA.

Buenos Aires, Febrero. 8 de 1950. — Federico J. M. Peltzer, secretario.

e.14|2-Nº 10.704-v.22|3|59

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena, se cita por treinta días a DULIO BLAS RE, procesado por asociación ilícita — robos — tentativa de robo y encubrimiento, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado, piso 3º, Palacio de Justicia, Año del Libertador General San Martín. — César Black, secretario.

e.23|2-Nº 7.078-s. p.p.-v.29|3|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a RAMONA E. SARANDON, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (Expte. número 23.901), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José Mancinelli, secretario.

e.25|2-Nº 7.104 s|p.p.-v.31|3|50.

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a NADYR MENEGHETTI, para que comparezca dentro de dicho pazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.25|2-Nº 7.102 s|p.p.-v.31|3|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capita Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NADYR MENEGHETTI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, febrero 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.25|2-Nº 7.103 s|p.p.-v.31|3|50

Núm. 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MARIA RESTITUTA GALLO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.25|2-Nº 7.105 s|p.p.-v.31|3|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANTONIA ZALAZAR, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.25|2-Nº 7.106 s|p.p.-v.31|3|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE ANTONIO PIÑEIROA O PIÑEIRO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 14 de febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, Carlos María Caride Ceballos, secretarios.

e.25|2-Nº 7.107 s|p.p.-v.31|3|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO CROUCH, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1950. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.14|2-Nº 7.063 s|p.p.-v.22|3|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Sadi Massüe, interinam. a|c. Juz. 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CLEMENTE KANAVOLAZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones y violación de domicilio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 31 de Enero de 1950. — Enrique I. Cáceres (II.), secretario.

e.9|2-Nº 7.056 s|p.p.-v.17|3|50.

Por orden del señor Juez de Instrucción, doctor Sadi C. Massüe, se cita y emplaza por el término de treinta días, a RICARDO MOLTINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Pedro M. Jantus, secretario. — Palacio de Justicia, 3er. P.

e.23|1-Nº 7.040 s|p.p.-v.28|2|50

Por orden del señor Juez de Instrucción, doctor Sadi C. Massüe, se cita y emplaza por el término de treinta días, a VICTOR MANUEL GANTUS, acusado por lesiones, Art. 92 del Código Penal, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Pedro M. Jantus, secretario. — Palacio de Justicia, tercer piso.

e.23|1-Nº 7.041 s|p.p.-v.28|2|50

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a ENRIQUE CAMPOSORIO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación (Expediente Nº 23.907), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, Febrero 3, Año del Libertador General San Martín, 1950. — José Mancinelli, secretario.

e.23|2-Nº 7.079-s.|p.p.-v.29|3|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a LUIS ARMANDO GONZALEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.23|2-Nº 7.088-s.|p.p.-v.29|3|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a PEDRO GIMENEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Febrero siete de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Secretaría Nº 49. — Rodolfo B. Cámpora, secretario.

e.14|2-Nº 7.064 s|p.p.-v.22|3|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a ANGEL JOSE SOFIA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, Enero 31 de 1950. — José Mancinelli, secretario.

e.9|2-Nº 7.054 s|p.p.-v.17|3|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a FRANCISCO DOMINGO GIGLIO a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, enero 31 de 1950. — Secretaría Nº 50.

e.9|2.-Nº 7.055 s|p.p.-v.17|3|50

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a GILDA NUÑEZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Febrero 8 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.23|2-Nº 7.080-s.|p.p.-v.29|3|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a JOSE R. SANCHO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, Febrero 8 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.23|2-Nº 7.081-s.|p.p.-v.29|3|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a SERAFIN ROMAN YUSTINE a comparecer en la causa que se le sigue por usurpación y usurpación de títulos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.

Año del Libertador General San Martín.

Buenos Aires, Enero 19 de 1950. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.4|2-Nº 7.050 s|p p.-v.13|3|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ELENA CHACON DE MOREIRA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. Buenos Aires, febrero 8 de 1950. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.15|2-Nº 7.069 s|p.p.-v.23|3|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a ANA LOPEZ o ANA MARIA LOPEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto en perjuicio de Roberto Di Leo Troiano bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 18 de Enero de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Sixto Ovejero, secretario. e.26|1-Nº 414 s|p.p.-v.3|3|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a ROBERTO TULA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación en perjuicio de Alberto Varela, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 18 de Enero de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Sixto Ovejero, secretario.

e.26|1-Nº 415 s|p.p.-v.3|3|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a GENOVEVA OLMOS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, Enero 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.26|1-Nº 416 s|p.p.-v.3|3|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a MARIA E. FERNANDEZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 27 de Enero de 1950. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero. Secretario. e.9|2.-Nº 7.057 s|p.p.-v.17|3|50.

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a RAUL HIPOLITO SAN GIL, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.269, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 7 de Febrero de 1950. — César Goya Paz, secretario.

e.14|2-Nº 7.065 s|p.p.-v.22|3|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, interinamente a cargo, se cita y emplaza a RAFAEL LANZARO o CARLOS DIAZ o RAFAEL LOZANO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 6 de Febrero de 1950. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Néstor E. Panelo, secretario.

e.14|2-Nº 7.068 s|p.p.-v.22|3|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a FRANCISCO NORRA o IBARRA (a) ''El Gordo'', para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.359, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 18 de Enero de 1950. — Año del Libertador General San Martín. César A. Orozco, César Goya Paz, secretarios.

e.4|2-Nº 7.051 s|p.p.-v.13|3|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MARIA ESTHER ORTIGOSA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.234, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 16 de Enero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Germán Terán, secretario.

e.26|1-Nº 413 s|p.p.-v.3|3|50

Núm. 10

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a ALFREDO SAVOCA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Enero 30 de 1950. — Secretaría Nº 63. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.9|2.-Nº 7.060 s|p.p..v.17|3|50.

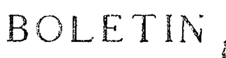
Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a HORTENSIA GOMEZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, enero 30 de 1950. — Secretaría Nº 63. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.9|2.-Nº 7.061 s|p.p.-v.17|3|50.

BOLETIN  OFICIAL

REPUBLICA ARGENTINA



PRESIDENCIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Dirección General del Registro Nacional

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6º).

SUMARIO

EDICION DE 80 PAGINAS

Decretos

MINISTERIO DEL INTERIOR

Nº 2.794|50.—Movimiento de Personal en el M. del Interior. (Pág. 8).

MINISTERIO DE ECONOMIA

Nº 3.542|50.—Desígnase Director de Defensa Nacional. (Pág. 2).

MINISTERIO DE HACIENDA

Nº 2.953|50.—Vigencia de una Cuenta de Terceros para 1950. (Pág. 2).

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Nº 3.497|50.—Importación de Ganado Reproductor de "Pedigree". (Pág. 1).

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Nros. 3.410|50, 3.411|50 y 3.412|50 — Entrega de Fondos para la Ejecución del Plan Integral de Trabajos Públicos de 1950 (Pág. 7).

MINISTERIO DE TRANSPORTES

Nº [illegible].075|50.—Normas Sobre el Cese de Bandera por Transferencias de Buques. (Página 1).

Nros. 3.408|50 y 3.409|50. — Entrega de Fondos para la Ejecución del Plan Integral de Trabajos Públicos de 1950. (Pág. 7).

MINISTERIO DE EDUCACION

Nº 29.460|50.—Incorpórase un Anexo al Presupuesto del Ministerio de Educación. (Pág. 2).

Resoluciones

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Nº 193|50.—Díctanse Normas para la Aplicación del Decreto 33.683|49. (Pág. 1).

Nº 190|50.—Deberán Presentar una Declaración Jurada los Industriales Panaderos. (Pág. 2).

Resoluciones de Reparticiones

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION NACIONAL INMOBILIARIA: (Pág. 65)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA: (Pág. 67)

MINISTERIO DE JUSTICIA

REGISTRO PROPIEDAD INTELECTUAL: (Pág. 17)

Crónica Administrativa

Ministerio de Transportes. (Pág. 9).

Avisos

LICITACIONES:

Nuevas. (Pág. 9)
Anteriores. (Pág. 10)

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Anteriores. (Pág. 14)

EDICTOS JUDICIALES:

Nuevos y anteriores. (Pág. 14)

CONTRATOS:

Nuevos. (Pág. 22)
Anteriores. (Pág. 41)

AVISOS DIVERSOS:

Nuevos y anteriores. (Pág. 31)

TRANSFERENCIAS:

Nuevas. (Pág. 31)
Anteriores. (Pág. 34)

REMATES:

Nuevos y anteriores. (Pág. 31)

CONVOCATORIAS:

Nuevas. (Pág. 36)
Anteriores. (Pág. 37)

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS:

(1 suplemento de 3 páginas)

Sección Balances

Nº 39. — Union Assurance Society Limited. (Pág. 33).

Nº 40. — Union Assurance Society Limited. (Pág. 33).

Nº 7.634. — British Traders' Insurance Company Limited. (Pág. 69).

Nº 7.619. — Atlas Assurance Company Limited. (Pág. 69).

Nº 7.620. — Atlas Assurance Company Limited. (Pág. 70).

Nº 7.621. — Atlas Assurance Company Limited. (Pág. 70).

Nº 37. — Union Assurance Society Limited. (Pág. 71).

Nº 38. — Union Assurance Society Limited. (Pág. 71).

Por disposición del Señor Juez Doctor Oscar V. J. Berlingeri, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 5 del Doctor Raúl Pizarro Miguens. Se cita, llama y emplaza por treinta días, a MARIO GONZALEZ, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Buenos Aires, 27 de enero de 1950. Año de Libertador General San Martín. — Aurelio Carlos Díaz, Secretario.

e.9|2.-Nº 7.058 s p.p.-v.17|3|50.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo HERIBERTO JACOBY, procesado por el delito de defraudación y estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 21 de Enero de 1950. — Justo E. Rojo, secretario.

e.4|2-Nº 7.046 s|p.p.-v.13|3|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga JUANA VERSICULA, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Año del Libertador General San Martín.

Buenos Aires, catorce de enero de 1950. — Julio Barberis, secretario.

e.23|1-Nº 7.043 s:p.p.-v.28|2|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo LUCIANO BERNABE, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Año del Libertador General San Martín.

Buenos Aires, enero 12 de 1950. — Justo E. Rojo, secretario.

e.23|1-Nº 7.039 s|p.p.-v.28|2|50

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo DOMINGO MARINO, procesado por el delito de encubrimiento, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 13 de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.23|2-Nº 7.082-s.|p.p.-v.29|3|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo SILVESTRE MARINO, procesado por el delito de encubrimiento, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 13 de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.23|2-Nº 7.083-s.|p.p.-v.29|3|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita,

llama y emplaza a la prófuga JUANA ETELVINA DELGADO, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires. 11 de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.23|2-N° 7.084-s.|p.p.-v.29|3|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo BERNARDO KISIELEWSKI, procesado por el delito de estafas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 13 de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.23|2-N° 7.089-s.|p.p.-v.29|3|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo IGNACIO ROMANO, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa N° 1.167, que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 6 de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.14|2-N° 7.066 s|p.p.-v.22|3|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo IGNACIO ROMANO, procesado por el delito de robo y tentativa de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa N° 1.228, que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 6 de Febrero de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.14|2-N° 7.067 s|p.p.-v.22|3|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y empleza al prófugo JOSE SANTIAGO GONZALEZ procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 27 de enero de 1950. — Carlos J. Rubianes, Secretario.
e.9|2.-N° 7.059 s|p.p.-v.17|3|50.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Jorge Luis Gallegos, interinamente a cargo del Juzgado N° 11 del doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga JUANA ANTIVERO, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Año del Libertador General San Martín.
Buenos Aires, 26 de Enero de 1950. — Carlos I. Rubianes, secretario.
e.4|2-N° 7.048 s|p.p.-v.13|3|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga LIDIA DE TAPIA, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Año del Libertador General San Martín.
Buenos Aires, 20 de Enero de 1950. — Carlos I. Rubianes, secretario.
e.4|2-N° 7.049 s|p.p.-v.13|3|50

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a CARLOS VERANCELLI, para que dentro de 30 días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Año del Libertador General San Martín, Capital Federal, 18 de Enero de 1950. — Néstor E. Panelo, secretario. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5° piso.
e.4|2-N° 7.044 s|p.p.-v.13|3|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza al procesado JUAN AVALLE, para que dentro de 30 días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Año del Libertador General San Martín, Capital Federal, 23 de Enero de 1950. — Néstor E. Panelo, secretario. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5° piso.
e.4|2-N° 7.045 s|p.p.-v.13|3|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción N° 12, se cita y emplaza a AGUSTIN ASCO, para que dentro de 30 días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Enero 21, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Palacio de Justicia, Talcahuano y Lavalle. 5° piso. Héctor Orozco, secretario.
e.4|2-N° 7.052 s|p.p.-v.13|3|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza al procesado JULIO LARGUIA CUSINIER, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5° piso.
Año del Libertador General San Martín.
Capital Federal, 12 de enero de 1950. — Néstor E. Panelo, secretario.
e.23|1-N° 7.042 s|p.p.-v.28|2|50

de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, 14 de febrero del "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.25|2-N° 7.096 s|p.p.-v.31|3|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Juez Federal a cargo del Juzgado N° 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a ANTON LOHNE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 11, inc. 1° del Decreto 536|945, bajo apercibimiento de tenerlo por rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3°. — Buenos Aires, febrero 7 de 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.15|2-N° 7.070 s|p.p.-v.23|3|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS TROITIÑO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2° (Centro). — Buenos Aires, febrero 7, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.15|2-N° 7.071 s|p.p.-v.23|3|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CAMILLO CALAFATTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2° (Centro). — Buenos Aires, febrero 7, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.15|2-N° 7.072 s|p.p.-v.23|3|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO VERONETTO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2° (Centro). — Buenos Aires, febrero 7, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.15|2-N° 7.073 s|p.p.-v.23|3|50

Núm. 5

El señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, cita, llama y emplaza a FREDRIC ARENDSEN, por el término de treinta días, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 634/949, que se le sigue por infracción al art. 11, Decreto 536/45, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde. — Secretaría, febrero 14 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.25|2-N° 7.097 s|p.p.-v.31|3|50

El señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, cita, llama y emplaza a RAUL DIAZ para que comparezca a estar a derecho en la causa N° 393/949, que se le sigue por infracción al art. 162 del Código Penal, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, febrero 14 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.25|2-N° 7.098 s|p.p.-v.31|3|50

El señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, cita, llama y emplaza a KURT FOLKE PETERSSON por el término de treinta días, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 689/949, que se le sigue por infracción al art. 11, Decreto 536/45, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde. — Secretaría, febrero 14 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.25|2-N° 7.099 s|p.p.-v.31|3|50

El señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, cita, llama y emplaza a JULIAN ROMUALDO SALCEDO LOPEZ por el término de treinta días, para que comparezca a estar a derecho en la causa N° 264/949, que se le sigue por infracción al art. 162 del C. Penal, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde. — Secretaría, febrero 14 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.25|2-N° 7.100 s|p.p.-v.31|3|50

El señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, cita, llama y emplaza por el término de treinta días a JUAN SOCAS CARREÑO Y ANTONIO ABAL SOTO, para que comparezcan a estar a derecho en la causa N° 583/949, que se les sigue por infracción al art. 11, inc. 1° Decreto 536/45, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, serán declarados rebeldes (art. 139 Cód. Pcdtos. en lo Crim.). — Secretaría, febrero 13 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.25|2-N° 7.101 s|p.p.-v.31|3|50

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 31

El Juez de Paz N° 31, Doctor Héctor Fernández Marelli, llama por diez días, a herederos y acreedores de MARIO WANDA o BANDA.
Buenos Aires, Diciembre 20 de 1949. — Osvaldo J. Lavao, secretario.
e.16|2-N° 10.823 s|p.p.-v.1°|3|50

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Núm. 2

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "N° 1.129/48 - Bey Colón Miguel - contrabando", a MIGUEL BEY COLON, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). Secretaría, 14 de febrero del "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.25|2-N° 7.095 s|p.p.-v.31|3|50

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza, a que comparezca a estar a derecho en la causa "N° 145/49 - Vigorito Gorga Luis Alberto - contrabando", a LUIS ALBERTO VIGORITO GORGA, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera dentro

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

Año del Libertador General San Martín
31 DE ENERO DE 1950

318.757. — Recordándote. Zamba. Música. 2 págs. Autor: Alberto E. Cáceres. Editor e impresor: Ediciones Argentinas El Espectador. 300 ejem. Buenos Aires 23|1|50.

318.758. — Recordándote. Zamba. Letra. 2 págs. Autor: Salvador Amato. Editor e impresor: Ediciones Argentinas El Espectador. 300 ejem. Bs. Aires, 23 de enero de 1950.

318.759. — Argentina Industrial. Periódico. Propietario: Mercurio Víctor Salvador Maci. Director: M. V. S. Maci. Buenos Aires, septiembre de 1949. 2.000 ejemplares.

318.762. — La Provincia. Periódico. Propietario y Director: Esteban Bartolomei. M. J. Haedo (Prov. de Buenos Aires), 15 de diciembre de 1949. 4.000 ejemplares.

318.760. — El Monitor de la Educación Común. Periódico. Propietario: Ministerio de Educación. Director: Félix Manuel Pelayo. Buenos Aires, octubre-noviembre y diciembre de 1949. 15.000 ejemplares.

318.764. — El Jardín De Mi Madre. Vals. Música. 2 págs. Autores: Héctor Marcó y Manuel Ortiz Araya. Arreglo para guitarra por: G. Bianqui Piñero. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de enero de 1950.

318.765. — El Receloso. Gato. Música para guitarra. 2 págs. Autor: Carlos Montbrun Ocampo. Arreglo para guitarra: G. Bianqui Piñero. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejem. Bs. Aires, 16 de enero de 1950.

318.766. — Póngale por las hileras. Cueca. Arreglo para guitarra. Música. 2 págs. Autor: Félix R. Palorma. Arreglo para guitarra de: G. Bianqui Piñero. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de enero de 1950.

318.767. — Qué burla. Tango. Música. 2 págs. Autor: Alfonso Casini. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de enero de 1950.

318.768. — Qué burla. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Marvil. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de enero de 1950.

318.769. — Estudio e inventario de bromeliaceas indígenas textiles en el Nord-Este de Salta. 88 págs. Autor: César A. Luna Ercilla. Editor: Dirección de Informaciones, Ministerio de Agricultura de la Nación. Impresor: Tall. Gráf. Ministerio de Agricultura. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, año 1948.

318.771. — Botánica y Riquezas Americanas. 160 págs. Autor: José Heredia Leal. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta Damini. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de diciembre de 1949.

318.778. — Para qué regresar. Tango. Música. 2 págs. Autor: Onelio Vidoni. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejem. Bs. Aires, 28|1|49.

318.779. — Cómo es Necochea en la actualidad. 11 postales. Autor: Terley. Editor: Terley. Impresor: Imprenta Frigerio e Hijos. 560 ejem. Necochea, 22 de diciembre de 1949.

318.780. — Cómo es Mar del Plata en la actualidad. 21 postales. Autor: Terley. Editor: Terley. Impresor: Imprenta E. L. Frigerio e hijo. 3.000 ejemplares. Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires), 20 de diciembre de 1949.

318.781. — Cómo es Buenos Aires en la actualidad. Con vista de Obelisco. 21 postales. Autor: Terley. Editor: Terley. Impresor: Imprenta Lorenzo y Cía. 750 ejemplares. Buenos Aires, 2 de agosto de 1949.

318.782. — Cómo es Buenos Aires en la actualidad. Tapa con una vista de la Avenida Corrientes. 21 postales. Autor: Terley. Editor: Terley. Impresor: Imprenta Lorenzo y Cía. 750 ejemplares. Buenos Aires, 2 de agosto de 1949.

e.18|2.-Nº 859.-v.3|3|50.

Año del Libertador General San Martín

1º DE FEBRERO DE 1950

318.807. — Ligne Nouvelle Nº 41. Revista de modas femeninas. 36 págs. Autor: Anónimo. Editor: Edition Roger. Impresor: Establ. Gráf. Platt, S. A. 70.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de diciembre de 1949.

318.808. — La Granie Revue Nº 20. Revista de modas femeninas. 36 págs. Autor: Anónimo. Editor: Edition Roger. Impresor: Establ. Gráf. Didot. 60.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de enero de 1950.

318.809. — Pequeña Rapsodia Argentina. Música. 10 págs. Autores: Gardel-Razzano. Arreglo: Pedro Sánchez. Editor: Editorial Musical A.U.R.A. Impresor: Imprenta Musical Ferrer. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de octubre de 1949.

318.810. — Mi riojana. Zamba, música. 2 págs. Autor: Francisco C. Moyano. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 100 ejemplares. Bs. Aires, 20 de enero de 1950.

318.812. — Soy culpable de amarte. Canción bolero, letra. 2 págs. Autor: Francisco Copelli (h). Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 100 ejemplares. Bs. Aires, 31 de enero de 1950.

318.813. — Soy culpable de amarte. Canción bolero, música. 2 págs. Autor: Francisco Copelli (h). Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 100 ejemplares. Buenos Aires, 31|1|50.

318.814. — Elevación (La gotita de agua y la niña). Canción, música. 2 págs. Autor: Víctor Guadagni. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de septiembre de 1949.

318.832. — La inquietud sexual. 91 págs. Autor: Dr. Pierre Vachet. Editor: MEYFE. Impresor: Antonio Dordoni. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de octubre de 1949.

318.833. — La selección sexual. 88 págs. Autor: Dr. Carlos Stump. Editor: Editorial MEYFE. Impresor: Antonio Dordoni. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de octubre de 1949.

318.835. — La canción optimista. Afiche de propaganda Puloil con leyenda. 1 afiche. Autor: David Cauchaner. Editor e impresor: Devoto & Cauchaner, S.R.L. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de enero de 1950.

318.836. — La canción optimista. Afiche de propaganda Puloil con leyenda. 1 afiche. Autor: David Cauchaner. Editor e impresor: Devoto & Cauchaner, S.R.L. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de enero de 1950.

318.840. — El copete. Tango, música. 2 págs. Autor: Eduardo Marino. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de enero de 1950.

318.843. — De mi niñez. Vals, música. 2 págs. Autor: Mario Capello. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30|1|50.

318.846. — Hasta luego corazón. Marcha brasilera, letra. 2 págs. Autor: José Fernández (Perrusini). Editor: Editorial Musical Giúdice. Impresor: A. Boccazzi. 50 ejemplares. Buenos Aires, 10 de enero de 1950.

318.847. — Hasta luego corazón. Marcha, música. 2 págs. Autor: Bartolomé Villa. Editor: Editorial Musical Giúdice. Impresor: A. Boccazzi. 50 ejempl. Buenos Aires, 10 de enero de 1950.

318.848. — Vidas marcadas. Vals, música. 2 págs. Autor: Enrique de la Moneda. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 12 de enero de 1950.

318.849. — Lloré por tí. Vals, música. 2 págs. Autor: Enrique de la Moneda. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 12 de enero de 1950.

318.854. — La casa de la escuela. 2 págs. Autor: María Concepción Bonetti. Editor: Asociación de Ex-alumnos de la Escuela "Genaro Sisto". Impresor: Luis Pedro Bonari. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1949.

318.855. — A la Bandera Argentina. Canción, letra. 1 hoja. Autor: María Concepción Bonetti. Editor: El autor. Impresor: Luis Pedro Bonari. 400 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1947.

318.856. — Trabajar cantando. Palabras finales de un discurso. 1 hoja. Autor: María Concepción Bonetti. Editor: Asoc. Cooperadora Bernardino Rivadavia de la Escuela Genaro Sisto. Impresor: Luis Pedro Bonari. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1946.

318.859. — Tres años de lucha por la democracia en el Perú. 424 págs. Autor: José Luis Bustamante I. Rivero. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Avellaneda (Bs. As.), 29 de diciembre de 1949.

318.861. — Aquella melodía. Fox bolero canción, música. 2 págs. Autor: Florentino Cardoso (Tino De Carli). Editor: Ediciones Musicales ERMI. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de enero de 1950.

318.862. — Aquella melodía. Fox bolero canción, letra. 2 págs. Autor: Florentino Cardoso (Tino De Carli). Editor: Ediciones Musicales ERMI. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de enero de 1950.

318.868. — Vidas marcadas. Vals, letra. 2 págs. Autor: Domingo Acconcia (Juan Carlos Demar). Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Buenos Aires, 12 de enero de 1950.

318.869. — Las mentiras del amor. Tango, música. 2 págs. Autor: Antonio J. Giannantonio. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 12 de enero de 1950.

318.870. — Laikas (El Tiempo). Periódico. Propietario: Parroquia La Madre de la Misericordia. Director: Pbro. Dr. Francisco Brazys. Avellaneda. Buenos Aires, 20 de enero de 1950. 1.700 ej.

318.883. — Mi piano y tu violín (Misa de Requiem). Tango triste, letra. 2 páginas. Autor: Rafael Lara. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 30 de enero de 1950.

318.884. — Mi piano y tu violín (Misa de Requiem). Tango triste, música. 2 págs. Autor: Rafael Lara. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 250 ej. Buenos Aires, 30 de enero de 1950.

318.885. — Prácticas de Laboratorio de Química General. 320 págs. Obra extranjera. Traducción: Francisco Rived. Editor: U.T.E.H.A. (Unión Tipográfica Editorial Hispano Americana). Edit. González Porto. Impresor: Tall. Gráf. E.C.L.A.L. 4.000 ejemplares. México, año 1949.

318.886. — Suelos agrícolas, su conservación y fertilización. 463 págs. Obra extranjera. Autor: Edmund L. Worthen. Traducción: José Luis de la Loma. Editor: U.T.E.H.A. (Unión Tipográfica Editorial Hispano Americana). Editorial González Porto. Impresor: Tall. de la E.C.L.A.L. 4.000 ejemplares. México, año 1949.

e.18|2-Nº 860-v.3|3|50

Año del Libertador General San Martín

2 DE FEBRERO DE 1950

318.918. — Estravismos y parálisis. Clínica y terapéutica. 680 págs. Autor: Jorge Malbrán. Editor: Editorial Oftalmológica Argentina. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 septiembre de 1949.

318.919. — Derecho Procesal, Civil, Comercial y Laboral. Tratado del Proceso Laboral. 406 págs. Tomo 1. Autor: J. Ramiro Podetti. Editor: Ediar Soc. Anón. de Editores. Impresor: Artes Gráficas B. U. Chiesino. Buenos Aires, 1º de febrero de 1950.

318.920. — Rioja y Caseros. Tango milonga, Letra. 2 págs. Autor: Antonio Argentino Filgueira. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 13 de marzo de 1945.

317.921. — Admiración. Vals, Letra. 2 págs. Autor: Antonio Argentino Filgueira. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 26 de octubre de 1944.

318.926. — Código de Procedimientos. En materia Civil y Comercial de la Capital de la República y Leyes Complementarias. 268 págs. Autor: Anónimo. Editor: Lajouane, S. R. L. Editores. Impresor: Talleres Gráficos Macland. 1.090 ejemplares. Buenos Aires, 11 de abril de 1949.

318.927. — Propiedad Horizontal de pisos y departamentos. 72 págs. Autor: Anónimo. Editor: Lajouane S. R. L. Editores. Impresor: Talleres Gráficos Claramonte & Cía.. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, 15 de noviembre de 1949.

318.928. — Código de Comercio de la República Argentina y Leyes Complementarias. 430 págs. Autor: Anónimo. Editor: Lajouane S. R. L. Editores. Impresor: Talleres Gráficos Macland. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, 11 de abril de 1949.

318.929. — Ley de Reformas del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires y Reglamentación de las Profesiones de Abogado y Procurador. (Ley Nº 5.177 del 6 de noviembre de 1947). 64 págs. Autor: Anónimo. Editor: Lajouane S. R. L. Editores. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1948.

318.930. — Leyes Básicas del Trabajo. 88 págs. Autor: Anónimo. Editor Lajouane S. R. L. Editores. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, 15 de julio de 1949.

318.931. — Código Rural de los Territorios Nacionales. 48 págs. Autor: Anónimo. Editor: Lajouane S. R. L. Editores. Impresor: Talleres Gráficos Tasso. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de octubre de 1949.

318.933. — Revista Notarial. Periódico. Propietario: Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. Director: Dr. Alfredo C. García. La Plata, (Provincia de Buenos Aires), noviembre — diciembre de 1949. 1.050 ejemplares.

318.934. — Bandera Verde. Tango turfístico, Letra. 2 págs. Autor: Bernardo Abate. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de diciembre de 1949.

318.935. — La Canción del Siglo XX. Vals de la jarana, Música. 2 págs. Autor: B. Abate y J. Melin. Editor: Los Autores. Impresor: J. Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de diciembre de 1949.

318.936. — Bandera Verde. Tango turfístico, Música. 2 págs. Autor: José Mellin. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de diciembre de 1949.

318.937. — La Canción del Siglo XX. Vals de la jarana, Letra. 2 págs. Autores: B. Abate y J. Melin. Editor: Los Autores. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de diciembre de 1949.

318.939. — Tormentos del Alma. Poesía libre — prosa versada. 140 págs. Autor: Dora Elena de Cámara. Editor: El Ateneo. Impresor: B. U. Chiesino. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de enero de 1950.

318.941. — St. Andrew's Scots Presbyterian Church Magazine. Periódico. Propietario: Iglesia Presbiteriana Escocesa de San Andrés. Director: Rev. Dr. Douglas W. Bruce. Buenos Aires, febrero de 1950. 1.500 ejemplares.

318.942. — El Comentario. Periódico. Propietario y Director: Alejandro Dionisio Ríos. Buenos Aires, 23 de diciembre de 1949. 5.000 ejemplares.

318.944. — Por Eso. Vals, Letra. 2 págs. Autor: Antonio A. Filgueira. Editor: El Autor. Impresor: A. A. Vivona. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de abril de 1946.

318.945. — Jamás Te Engañé. Tango, Música. 2 págs. Autor: Vicente Pablo Vitale. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de enero de 1950.

318.946. — El Gato con Botas. 16 págs. Autor: Carlos Perrault. Adaptación: Santos Pampa. Ilustraciones: Gustavo. Editor: Editorial Marcos Sastre. Impresor: Talleres Gráficos Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 28 de julio de 1948.

318.947. — La Cenicienta. 14 págs. Autor: Carlos Perrault. Adaptación: Santos Pampa. Ilustraciones de: Gustavo. Editor: Editorial Marcos Sastre. Impresor: Talleres Gráficos Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de julio de 1948.

318.948. — Gulliver en el País de los Enanos. 20 págs. Autor: Jonathan Swift. Adaptación: Martín Pampa. Ilustraciones: Gustavo. Editor: Editorial Marcos Sastre. Impresor: Talleres Gráficos Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de marzo de 1949.

318.949. — Caperucita Roja. 20 págs. Autor: Carlos Perrault. Adaptación de: Santos Pampa. Ilustraciones: Gustavo. Editor: Editorial Marcos Sastre. Impresor: Talleres Gráficos Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de marzo de 1949.

318.960. — Yo Quiero Cantar Mis Penas. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Juan M. Vicente. Editor: Editorial Musical Apolo. Impresor: Garrot. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de noviembre de 1949.

318.961. — Carolina. Batucada, Letra. 2 págs. Autor: Jumá Vidó. Editor: Editorial Musical Apolo. Impresor: José Márquez. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1949.

318.962 — Yo Quiero Cantar Mis Penas. Tango, Música. 2 págs. Autor: Luis Pratolongo. Editor: Editorial Musical Apolo. Impresor: Garrot. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de noviembre de 1949.

318.963. — Carolina. Batucada, Música. 2 págs. Autor: Oscar Paulo Vicente. Editor: Editorial Musical Apolo. Impresor: José Márquez. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1949.

318.966. — No Dejes de Quererme. Bolero, Música. 2 págs. Autores: Edwin Morgan y Domingo Granata. Impresor: Editorial Musical Pigal. 250 ejemplares. Buenos Aires, 30 de enero de 1950. Editor: los Autores.

318.967. — No Dejes de Quererme. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Nylda Lammers. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Musical Pigal. 250 ejemplares. Buenos Aires, 30 de enero de 1950.

318.968. — María de la Boca. Canción criolla, Letra (francés). 2 págs. Autor: Jean Tranchant. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: Arauco. 250 ejemplares. Buenos Aires, 9 de enero de 1950.

318.969. — María de la Boca. Canción criolla, Música. 2 págs. Autor: Luis Ernesto Fillippini. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: Arauco. 250 ejemplares. Buenos Aires, 9 de enero de 1950.

318.970. — María de la Boca. Canción criolla, Letra castellana. 2 págs. Autor: Rafael Dadino. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: Arauco. 250 ejemplares. Buenos Aires, 9 de enero de 1950.

e.18|2-Nº 861-v.3|3|50

Año del Libertador General San Martín

3 DE FEBRERO DE 1950

318.989. — El Batatero. Gato, Música. 2 págs. Autor: Marcos Brodsky. Editor e impresor: Editorial De Los Santos. 1.500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), diciembre de 1949.

318.990. — El Batatero. Gato. Letra. 2 págs. Autor: Marcos Brodsky. Editor e impresor: Editorial de los Santos. 1.500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), diciembre de 1949.

319.018. — Surco. Periódico. Propietario: Confederación de Sociedades de Fomento del Partido de General San Martín. Director: Dante Caviglia. San Martín (Provincia de Buenos Aires), 12 de enero de 1950. 4.000 ejemplares.

319.019. — Wir Fahen Nach Argentinien. Tatsachenbericht. 56 págs. Autor: Dr. Feri Buding. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta Mercur. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de noviembre de 1949.

319.020. — Yj Vil Nisht Aza Josn. Faz A. Autor letra y Música: M. Gebirtik. Faz B. Rabeinu Tam. Autor letra: Y. Manger. Música: Anónima. Intérprete: Esther Rappel. Disco Víctor Nº P-1119. 525 ejemplares. Buenos Aires. 8 de diciembre de 1949.

319.021. — O Guelzer. Yakar. Faz A. Autor letra y música: anónimo. Faz B. Rast Neva gazel. Mahmut. Autor letra y música: anónimo. Intérprete: Yeni Ses. Disco Víctor Nº P-1078. 525 ejemplares. Buenos Aires, 15|noviembre|949.

319.022. — Pleskún. Freilach. Motivo popular. Faz A. Autor letra y música: Anónimo. Faz B. Tijera Alegre. Motivo popular. Autor letra y música: Anónimo. Intérprete: Sam Liberman y su Orquesta. Disco Víctor número P-1.097. 525 ejemplares. Buenos Aires, 15|noviembre|949.

319.023. — Gesta Heroica del 17 de Octubre. Marcha. Faz A. Autor música: Ramiro de la Calle. Faz B. Gesta Heroica del 17 de Octubre. Marcha. Autor música: Ramiro de la Calle. Intérprete: Banda de la Gendarmería Nacional y Coro. Disco Víctor Nº P-1.098. 525 ejemplares. Buenos Aires, 15|noviembre|949.

319.024. — Tijera. Motivo popular. Faz A. Autor música: Anónimo. Faz B. Kosachok. Motivo popular. Autor música: Anónimo. Intérprete: Leo Feidman y su Orquesta. Disco Víctor Nº P-1095. 525 ejemplares. Bs. Aires, 15|noviembre|949.

319.025. — Serenata campera. vals, letra 2 páginas. Autor: Lito Bayardo. Editor: Editorial Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 9|enero|950.

319.026. — Serenata Campera. Vals, música 2 páginas. Autor: Feliciano Brunelli. Editor: Editorial Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Bs. Aires, 9|enero|950.

319.027. — La araña peluda. Guaracha. Letra 2 páginas. Autor: Bamba. Editor: Editorial Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Bs. Aires, 9|enero|950.

319.028. — La araña peluda. Guaracha. Música 2 páginas. Autor: Tine. Editor: Editorial Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 9|enero|950.

319.030. — La sureña. Zamba, letra 2 páginas. Autores: Agustín Irusta y R. Cuello Rodríguez. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14|enero|950.

319.031. — La sureña. Zamba, música 2 páginas. Autores: Agustín Irusta y R. Cuello Rodríguez. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14|enero|950.

319.032. — Lamento cuyano. Vals, letra 2 páginas. Autor: Julio Quintanilla. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 26|enero|950.

319.033. — Lamento Cuyano. Vals. Música 2 páginas. Autor: Adolfo B. Cia. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 26|enero|950.

319.034. — Un Ladrillo del Templete. Vida heroica del Supremo Entrerriano General Francisco Ramírez. 160 páginas. Autor: Luis R. Boschetti. Editor: El autor. Impresor: B. U. Chiesino. 2.000 ejemplares. Avellaneda, (Bs. As.), 7|junio|949.

319.040. — Eleven mi Horca. 192 páginas. Autor: Geoffrey Homes. Traducción: Héctor F. Casali. Editor: Acme Agency, S. R. L. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Bs. Aires, 10|enero|950.

319.041. — Cuentos Fantásticos. 190 páginas. Autor: Carlos Dickens y otros. Seleccionador: Pedro Ortiz Barili. Traducción: Jorge Ortiz Barili. Editor: Acme Agency, S. R. L. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.

319.042. — Oliverio Twist. 480 págs. Autor: Carlos Dickens. Supervisión de Emilio Lescano. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.

319.043. — El Cuarto Clausurado. 192 págs. Autor: Elizabeth Daly. Traducción: Julio Vacarezza. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 31|enero|950.

319.048. — Tardecita de Abril. Polca, canción correntina, música 2 páginas. (Del 2º Album de Melodías correntinas). Autor: Pedro Mendoza. Editor e impresor: Editorial Musical Taragüi. 500 ejemplares. Buenos Aires, julio|949.

319.049. — Vale cuatro. Chamamé típico. Música 2 páginas. (Del 2do. Album de Melodías Correntinas). Autor: Pedro Mendoza. Editor e impresor: Editorial Musical Taragüi. 500 ejemplares. Buenos Aires, julio|949.

CORREGIDAS

12 DE ENERO DE 1950.

317.283. — Jolis Modeles Nº 14. Revista de Modas Femeninas. 32 páginas. Autor anónimo: Editor: Editorial Siluetas. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 80.000 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1949.

317.284. — Siluetas Nº 35. Revista de Modas Femeninas. 32 páginas. Autor anónimo. Editor: Editorial Siluetas. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 50.000 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1949.

317.285. — Punto Cruz de Siluetas número 2. Revista de Punto Cruz Femenina. 16 páginas. Autor: anónimo. Editor: Editorial Siluetas. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 40.000 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1949.

317.286. — Creations Pour Madame número 4. Revista de Modas Femeninas. 32 páginas. Autor anónimo. Editor: Editorial Siluetas. Impresor: Cía. General Fabril Financiera, S. A. 55.000 ejemplares. Buenos Aires, diciembre 949.

e.18|2-Nº 862-v-3|3|50.

Año del Libertador General San Martín

4 DE FEBRERO DE 1950

319.087. — Tzures. (Penas). Faz A. Autor, letra y música: Kornteier. Faz B. Pasiones. Autor, letra y música: Kornteier. Intérprete: Jenny Lovitz. Disco Víctor núm. P-1.118. 525 ejemplares. Bs. Aires, 8 de diciembre 1949.

319.088. — Cuadros de una Exposición. 4) Bydlo, Carruaje polonés (2ª parte). Paseo 5) Baile de los Pollitos en sus cáscaras 6) Samuel Goldberg y Schmyle (1ª parte). Faz A. Autor, música: Moussorgsky. Stokowski. Faz B. Cuadros de una Exposición. 6) Samuel Goldberg y Schmyle (2ª parte). 7) Catacumbas (1ª parte). Autor música: Moussorgsky-Stokowsky. Intérprete: Leopoldo Stokowsky con The All-American Orchestra. Disco Odeón 500.091. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 1 de diciembre de 1949.

319.089. — Cuadros de una Exposición. 3) El Viejo Castillo (2ª parte); 4) Bydlo Carruaje polonés (1ª parte). Faz A. Autor música: Moussorgsky-Stokowski. Faz B. Cuadros de una Exposición; 7) Catacumbas (2ª parte). 8) La Barraca de Baba Yaga (1ª parte). Autor música: Moussorgsky-Stokowski. Intérprete: Leopoldo Stokowski con The All American Orchestra. Disco Odeón núm. 500.090. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 de diciembre de 1949.

319.090. — Cuadros de una Exposición. 2) Gnomos (2ª parte). Paseo. 3) El Viejo Castillo (1ª parte). Faz A. Autor música: Moussogsky-Stokowski. Faz B, Cuadros de una Exposición. 8) La Barraca de Baba Yaga (2ª parte); 9) La gran puerta de Kiev (1ª parte). Autor música: Moussorgsky-Stokowski. Intérprete: Leopoldo Stokowski con The All American Orchestra. Disco Odeón núm. 500.089. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 de diciembre de 1949.

319.091. — Cuadros de una Exposición. 1); Paseo 2) Gnomos (1ª parte). Faz A. Autor música: Moussorgsky-Stokowski. Faz B. Cuadros de una Exposición. 9) La gran puerta de Kiev (2ª parte). Autor: Moussorgsky-Stokowski Intérprete: Leopoldo Stokowski. Disco Odeón núm. 500.088. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 1 diciembre 1949.

319.092. — El Rosario. Melodía. Faz A. Autor música: Nevin. Faz B. Poinciana. Melodía. Autor música: Simón Intérprete: Andre Kostelanetz y su Orquesta. Disco Odeón núm. 266.552. 4.800 ejemplares. Buenos Aires 1 de diciembre de 1949.

319.093. — Arabesco Nº 2 en sol mayor. Faz A. Autor música: Debussy. Faz B. Preludio. Autor música: Rachmaninoff. Intérprete: Oscar Levant. solo de piano. Disco Odeón núm. 266.555. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 de diciembre de 1949.

319.094. — Sueño de Amor. Melodía. Faz A. Autor música: Liszt. Faz B. La Campanella. Melodía. Autor música: Paganini-Liszt. Intérprete: Raymond Trouard. Solo de piano. Disco Odeón núm. 125.141. 4.000 ejemplares. Buenos Aires. 1 diciembre 1949.

319.095. — Príncepe Igor, Danzas polovetsianas: Danza coral Nº 17. (Conclusión. Faz A. Autor música: Borodin. Paz B. Misa en do menor (Qui Tollis). Autor música: Mozart. K. 427. Intérprete: Sir Thomas Beecham y la Orquesta Filarmónica de Londres con los Coros de los Festivales de Leeds. Disco Odeón Nº 266.554. 2.200 ejemplares. Buenos Aires, 1º diciembre 1949

319.096. — Príncipe Igor. Danzas polovetsianas: Danza Coral Nº 17. (1ra. parte), Faz A. Autor Música: Borodín. Faz B. Príncipe Igor. Danzas polovetsianas: Danza Coral Nº 17. 2da. parte). Autor Música: Borodín. Intérprete: Sir Thomas Beecham y la Orquesta Filarmónica de Londres con los Coros de los Festivales de Leeds. Disco Odeón Nº 266.553. 2.200 ejemplares. Buenos Aires, 1º de diciembre de 1949.

319.109. — Corazón no llores. Vals. letra. 2 páginas. Autor: Santiago Adamini. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 250 ejemplares. Bs. As., 30 de enero de 1950.

319.110. — Corazón no llores. Vals, música. Autor: Cayetano Ziccaro. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 250 ejemplares, Buenos Aires, 30 de enero de 1950.

319.111. — Barrio alegre. Tango, letra. 2 páginas. Autor: Santiago Adamini. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 250 ejemplares. Buenos Aires, 30 de enero de 1950.

319.112. — Barrio alegre. Tango, música. 2 páginas. Autor: Cayetano Ziccaro. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 250 ejemplares. Bs. As., 30|1|50.

319.113. — Los Pueblos del Mundo Cantan Así. . . 128 páginas. Autor: Anónimo. Selección y armonización: Kurt Pahlen. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano e hijos & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires. 20 enero de 1950.

319.114. — El acordeonista principiante. 40 melodías populares Argentinas y Extranjeras. 25 páginas. Autor: Anónimo. Arregladas para acordeón desde 24 bajos por: Norberto Koppel. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 diciembre 1949.

319.115. — Esta Iglesia no tiene . . . Para canto y piano. Música. 4 páginas. Autor: Carlos Guastavino. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 enero 1950.

319.116. — De cariño nadie sabe nada. Tango canción, música. 2 páginas. Autor: Enrique Pedro Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 3.000 ejemplares, Buenos Aires, 23 enero de 1950. (Album Nº 18).

319.117. — El clavel. Tango, música. 2 páginas. Autor: Enrique Pedro Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires. 23 enero 1950. (Album Nº 18).

319.118. — El que con chicos se acuesta. Tango, música. 2 páginas. Autor: Enrique Pedro Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 enero 1950. (Album Nº 18).

319.119. — Frivolite. Tango, música. 2 páginas. Autor: Enrique Pedro Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 enero 1950. (Album Nº 18).

319.120. — La gaucha Petrona. Ranchera, música. 2 páginas. Autor: Enrique Pedro Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950. (Album Nº 18).

319.121. — Los burros. Tango turístico, música. 2 páginas. Autor: Enrique Pedro Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 enero 1950. (Album Nº 18).

319.122. — Malevaje de antaño. Tango canción. música. 2 páginas. (Del Album Nº 18). Autor: Enrique Pedro Delfino, (Delfy) Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires. 23 enero 1950.

319.123 — ¡Mama Cuco!. Tango Milonga, Música. 2 págs. (Del Album Nº 18). Autor: Enrique Pedro Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 23|enero|950.

319.124. — Marcha atrás. Tango canción, música. 2 páginas. (Del Album Nº 18). Autor: Enrique Pedro Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 enero 1950.

319.125. — Naufragio. Tango canción, música. 2 páginas. Autor: Enrique Pedro Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 enero 1950. (Del Album Nº 18).

319.126. — No es por hablar mal. Tango, música. 2 páginas. Autor: Enrique Pedro Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 enero 1950. (Del Album Nº 18).

319.127. — Parece que fué ayer. Tango canción, música. 2 páginas. (Del Album Nº 18). Autor: Enrique Pedro Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 3.000 ejemplares Buenos Aires, 23 enero 1950.

319.128. — Pica pica. Ranchera, música. 2 páginas. (Del Album Nº 18). Autor. Enrique Pedro Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 enero 1950.

319.129. — Pim. . . Pam. . . Pam . . Tango pintoresco, música. 2 págs. (Del Album Nº 18). Autor: Enrique Pedro Delfino. Editor: Ricordi Americana.

Impresor: R. De Stéfano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires. 23 enero 1950.

319.130. — Ronda de Estrellas. Tango canción, Música. 2 págs. (Del Album Nº 18). Autor: Enrique Pedro Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 23|enero|950.

319.131. — Se acabaron los amigos . . . Tango, música. 2 páginas. (Del Album Nº 18) Autor: Enrique Pedro Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 enero 1950.

319.132. — Sfuggita Giovinezza. Canzoneta napolitana, música. 2 páginas. (Del Album Nº 18). 2 páginas. Autor: Enrique Pedro Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 enero 1950.

319.133. — Sol de la ribera. Tango canción, música. 2 págs. (Del Album Nº 18). Autor: Enrique Pedro Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. de Stéfano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 enero 1950

319.134. — Sombras. Canción, música. 2 páginas. (Del Album Nº 18). Autor: Enrique Pedro Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 enero 1950.

319.135. — Vergüenza!... Tango canción. música. 2 págs. (del álbum número 18). Autor: Enrique Pedro Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. de Stefano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.

319.136. — Vesubio!... Tango, música. 2 págs. (del álbum Nº 18). Autor: Enrique Pedro Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stefano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.

319.137. — Voluntad. Tango, música. 2 págs. (Del álbum Nº 18). Autor: Enrique Pedro Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Imp.: R. De Stefano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.

319.138. — Yo quiero una mujer de antaño. (Yo quiero una mujer desnuda). Fox trot, canción, música. 2 págs. Autor Enrique Pedro Delfino (Delfy). Edit: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stefano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.

319.139. — De cariño nadie sabe nada. Tango canción. letra. 2 págs. (Del álbum Nº 18). Autor: Mario Rada. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stefano. 3.000 ejemplares. Buenos Aires. 23 de enero de 1950.

319.140. — El Clavel. Tango milonga. letra. 2 págs. (Del álbum Nº 18). Autor: Manuel Romero. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stefano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.

319.141. — ¡El que con chicos se acuesta!... Tango, letra. 2 págs. (Del álbum Nº 18). Autor: J. Dreyfus. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stefano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.

319.142. — La Gaucha Petrona. Ranchera, letra. 2 págs. (Del álbum Nº 18). Autor: Mario Rada. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. de Stefano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.

319.143. — Los burros. Tango urfístico. Letra. 2 págs. (Del álbum Nº 18). Autor: José Eneas Riu. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stefano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.

319.144. — Malevaje de antaño. Tango canción. letra. 2 págs. (Del álbum Nº 18). Autor: Manuel Romero. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stefano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires. 23 de enero de 1950.

319.145. — Marcha atrás. Tango canción. letra. 2 págs. (Del álbum Nº 18). Autor: A. J. Rodríguez. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stefano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.

319.146. — Naufragio, Tango canción. Letra. 2 págs. (Del álbum Nº 18). Autor: Manuel Romero. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stefano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires. 23 de enero de 1950.

319.147. — No es por hablar mal!... tango, letra. 2 págs. (Del álbum Nº 18). Autor Julio Romero. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stefano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.

319.148. — Parece que fué ayer. Tango canción. letra. 2 págs. (Del álbum Nº 18). Autor: Manuel Romero. Edit.: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stefano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires. 23 de enero de 1950.

319.149. — Pica Pica. Ranchera, letra. 2 págs. (Del álbum Nº 18). Autor: Mario Rada. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stefano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.

319.150. — Pim... pam... pum...! tango pintoresco, letra 2 págs. (Del álbum Nº 18). Autor: A. Vacarezza. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stefano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.

319.151. — Ronda de estrellas. Tango canción. Letra. 2 págs. (Del álbum Nº 18). Autor: Mario Rada. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stefano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.

319.152. — Se acabaron los amigos!... Tango. letra. 2 págs. (Del álbum Nº 18). Autor: J. Puertolas. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stefano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.

319.153. — Sfuggita Giovinezza. Canzonetta Napolitana, letra. 2 págs. (Del álbum Nº 18). Autor: Enrique Pedro Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stefano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.

319.154. — Sol de la ribera. Tango canción, letra. 2 págs. (Del álbum Nº 18). Autor Manuel Romero. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stefano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.

319.155. — Sombras. Canción, letra. 2 págs. (Del álbum Nº 18). Autor: Mario Rada. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stefano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.

319.156. — Vergüenza!... Tango canción. Letra. 2 págs. (Del álbum Nº 18). Autor Mario Rada. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stefano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.

319.157. — Vesubio. Tango, letra. 2 páginas. (Del álbum número 18). Autor: Ivan Diez; Editor: Ricordi Americana. Impresor.: R. De Stefano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires. 23 de enero de 1950.

319.158. — Voluntad. Tango, letra. 2 páginas. (Del álbum Nº 18). Autor: Manuel Perales. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stefano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.

319.159. — Yo quiero una mujer de antaño. (Yo quiero una mujer desnuda). Fox trot canción, letra. 2 págs. (Del álbum Nº 18). Autor: Juan Alberti Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stefano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.

319.160. — El hermano. Poemas del bien. 136 págs. Autor: Julio Conde de Rivas. Editor: el autor. Impresor: Libellara y Cersosimo. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.

319.162. — Cruel ansiedad. Bolero. música. 2 págs. Autor: Alfredo Vitale. Editor e impresor: Ediciones Argentinas El Espectador. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.

319.170. — El sol de oro. Periódico. Propietario: Sociedad "El Sol de Oro". Director: Edelmiro Avelino Arias. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º enero de 1950.

319.171. — Evocaciones forenses. 98 páginas. Autor: José Canale. Editor: El Autor, prólogo: Dr. Oscar S. Bauzá. Ilustró: Horacio Martínez Ferrer. Impresor: Tall. Gráf. Gadola. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 febrero 1950.

319.177. — Alba Nova Poemi del Nostro Tempo. 42 págs. Autor: Zelindo Ranieri. Editor: El Autor. Impresor: Imp. Gualteri. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de febrero de 1950.

319.183. — Las cuatro columnas. Comedia estudiantil. 12 págs. Autor: Alfredo O. Conde. Editor: El Autor. Imp. Suárez & Dini. 200 ejemplares. Buenos Aires, 4 de febrero de 1950.

319.185. — Virgen mejicana. Bolero, música. 2 págs. — Autor: Teddy Collins. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 28 de diciembre de 1948.

319.186. — Reina. Bolero, música. 2 páginas. Autor: Teddy Collins. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 28 de diciembre de 1949.

319.187. — Rebeldía. — Bolero, música. 2 págs. Autor: Teddy Collins. Editor El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 3 de febrero de 1950.

319.202. — El Consejo Popular. Almanaque Sudamericano 1950. 226 págs. Autores: Armando Tonelli, Mario Gorostarzu, Juan B. Tonelli, M. R. Blanco Belmonte y otros. Editor: Editorial Franciscana. Impresor: Tall. Gráf. L. J. Rosso. 10.000 ejemplares. Buenos Aires. 1 de diciembre de 1949

CORREGIDAS

12 de Enero de 1950

317.287. — Mode Charmante Nº 15. Revista de Modas Femeninas. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Siluetas. Impresor: Cía Gral. Fabril Financiera, S. A. 65.000 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1949.

e.22|2-Nº 878-v.4|3|50

Año del Libertador General San Martín
6 DE FEBRERO DE 1950

319.203. — San Juan Bosco. 230 págs. Autor: Carlos D'Espiney. Traducción: Camilo Ortúzar. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Edición 4ª. Buenos Aires. 13 de julio de 1949.

319.204. — Historia De Un Alma. 246 págs. Autor: Santa Teresita Del Niño Jesús. Prólogo de: Hugo Wast. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 6.000 ejemplares. Edición 5ª. Buenos Aires, 12 de septiembre de 1949.

319.205. — La Cuestión Indígena en América a la Luz de la Doctrina Social Católica. 64 págs. Autor: Arsenio Torres. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Talleres Gráf. Pedro Goyena. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1949.

319.206. — El Padre Román. Religioso Asuncionista. Cura Párroco Director de Almas. 320 págs. Autor: Agustín Luchía Puig. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de agosto de 1949.

319.209. — Pulgarcito. 16 págs. Autor: Perrault. Texto de: Martín Pampa. Ilustración mágica gigante de: Víctor Holden. Dibujos de: Pedro Gutiérrez. Editor: Editorial E. I. M. I. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires. 8 de junio de 1949.

319.210. — Santa Teresita del Niño Jesús. 101 págs. Autor: Inés Goldie. Traducción de: Onide Altamira. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de agosto de 1948.

319.211. — Ratón Pérez. 40 págs. Autor: Luis Coloma. Editor: Editorial Marcos Sastre. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de mayo de 1948.

319.212. — Caperucita Roja. 40 págs. Autor: Carlos Perrault. Adaptación: Santos Pampa. Editor: Editorial Marcos Sastre. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de mayo de 1949.

319.213. — La Cenicienta. 43 págs. Autor: Carlos Perrault. Adaptación: Santos Pampa. Editor: Edit. Marcos Sastre. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de mayo de 1949.

319.214. — El Gato con Botas. 40 págs. Autor: Carlos Perrault. Adaptación: Santos Pampa. Editor: Edit. Marcos Sastre. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de mayo de 1948.

319.215. — Gulliver en el País de los Enanos. 44 págs. Autor: Jonatan Swift. Adaptación: Martín Pampa. Ilustró: Gustavo. Editor: Marcos Sastre. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de mayo de 1948.

319.216. — Blanca Nieves. 40 págs. Autor: Hermanos Grimm. Adaptación: Santos Pampa. Editor: Edit. Marcos Sastre. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de mayo de 1948.

319.217. — Media Hora con los Chicos. (Radio Charlas). 32 págs. Autor: Agustín Luchía Puig. Editor: Edit. Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de mayo de 1949.

319.221. — Un Misterio de Diez Días. 222 págs. Autor: Ellery Queen. Traducción: Mario Calés. Editor: Librería Hachette. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 8.500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de enero de 1950.

319.222. — Me Casé con un Muerto. 196 págs. Autor: William Irish. Traducción: Vicente Canoura. Editor: Librería Hachette. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 8.500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de enero de 1950.

319.223. — Elegía por Arabella. 214 págs. Autor: Dorothy Cameron Disney. Traducción: Mario Calés. Editor: Librería Hachette. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 8.500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de noviembre de 1949.

319.224. — Muerto para la Querida Clara. 193 págs. Autor: Q. Patrick. Traducción: J. I. Leroth. Editor: Librería Hachette. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 8.500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de enero de 1950.

319.225. — La Muerte y la Doncella. 190 págs. Autor: Q. Patrick. Traducción: J. I. Leroth. Editor: Librería Hachette. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 8.500 ejemplares Buenos Aires, 14 de enero de 1950.

319.226. — Se Alquila. 366 págs. Autor: John Galsworthy. Traducción: León Mirlas. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 5.060 ejemplares. Buenos Aires, 16 de enero de 1950.

319.227. — Poemas Nacionales. 60 págs. Autor: Francisco Luis Bernárdez. Ilustraciones: Héctor Basaldúa. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 4.015 ejemplares. Buenos Aires, 16 de enero de 1950.

319.228. — El Drama Religioso de Miguel De Unamuno y Cartas a J. Ilundain. 487 pág. Autor: Hernán Benítez. Editor: Universidad de Buenos Aires. Impresor: Imprenta López. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1949.

319.231. — Manual del Peronista. 64 págs. Autor: Anónimo. Editor: M. Alfredo Angulo. Impresor: Tall. Gráf. D. Junior. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de octubre de 1949.

319.232. — Nuevos Relatos Gauchos. 64 págs. Autor: Evaristo Barrios. Editor: M. Alfredo Angulo. Impresor: Tall. Gráf. José Fornarese. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, septiembre de 1947.

319.233. — Con Tres Tientos. Versos criollos. 64 págs. Autor: Evaristo Barrios. Editor: M. Alfredo Angulo. Impresor: Establec. Gráf. Virtus. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de agosto de 1947.

319.234. — Pregón. Periódico. Propietario y Director: Santiago Villegas. Cuatro de Junio, (Lanús, Provincia de Buenos Aires), 23 de enero de 1950. 2.000 ejemplares.

319.236. — Fué Bailando. Tango. Música. 2 págs. Autor: Carlos Romero. Editor: El Autor: Impresor: A. Boccazzi. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de enero de 1950.

319.237. — El juguete de Susana. Fox-trot. Música. 2 págs. Autor: Julio Madera. Editor e impresor: Editorial América. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de enero de 1950.

319.238. — Con mi soledad. Tango. Música. 2 págs. Autor: Hipólito Madera. Editor e impresor: Editorial América. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de enero de 1950.

319.239. — Con mi soledad. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Hipólito Madera. Editor e impresor: Editorial América. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de enero de 1950.

319.245. — La Unión. Periódico. Propietarios: Juan A. Gritta, David Wosco y Luis Vigo. Director: David Wosco. Lomas de Zamora (Bs. As.), 3 de enero de 1950. 10.000 ejemplares.

319.246. — Regional. Periódico. Propietarios: Juan A. Gritta, David Wosco y Luis Vigo. Director: Adolfo J. B. Silvestre. Lomas de Zamora (Prov. de Bs. Aires), 1º de febrero de 1950. 10.000 ejemplares.

319.256. — Nubes que pasan. Vals, letra. 2 págs. Autor: José A. Frojan. Editor e impresor: Ediciones Musicales Yadarola. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 20|2|28.

319.258. — Sevilla. Pasodoble, música. 2 págs. Autor: Enrique P. Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana.

Impresor: R. De Stéfano e Hijos y Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1948.

319.259. — Sevilla. Pasodoble, letra. 2 págs. Autor: Manuel Romero. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano e Hijos & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1948.

319.260. — Mi terco corazón. Tango, letra. 2 págs. Autor: Carlos Bahr. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 250 ejemplares. Buenos Aires, 30|1|50.

319.261. — Mi terco corazón. Tango, música. 2 págs. Autor: Raúl Kaplun. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 250 ejemplares. Bs. Aires, 30|1|50.

310.263. — Reina. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Teddy Collins. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ej. Bs. Aires, 3 de febrero de 1950.

319.264. — Virgen mejicana. Bolero, letra. 2 págs. Autor: E. Collins Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de febrero de 1950.

319.265. — Rebeldía. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Elmy Collins. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de febrero de 1950.

319.266. — Llegarás. Vals, música. 2 págs. Autor: Gabriel Aragunde. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 400 ejemplares. Buenos Aires, 27 de diciembre de 1949.

319.267. — Amancay. Vals, música. 2 págs. Autor: Gabriel Aragunde. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 400 ejemplares. Bs. Aires, 27 de diciembre de 1949.

319.268. — Igualito qu'el chajá. Tango, letra. 2 págs. Autor: Gabriel Aragunde. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 400 ejemplares. Buenos Aires, 27|12|49.

319.269. — Igualito qu'el chajá. Tango, música. 2 págs. Autor: Gabriel Aragunde. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 400 ejemplares. Bs. Aires, 27 de diciembre de 1949.

319.273. — Recordando tiempos viejos. Milonga, música. 2 págs. Autores: Dionisio De Biasi y César Bó. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Buenos Aires, 12 de enero de 1950.

319.274. — El conductor. 20 págs. Autor: G. Luzuriaga Agote. Editor: Gremios y Municipalidad de Junín. Impresor: Méndez Hnos. 3.000 ejemplares. Junín (Prov. de Bs. As.), febrero de 1950.

319.275. — Caminos. Revista Técnica. Periódico. Propietario: Augusto R. y Ernesto De Muro. Director: Augusto De Muro. Bs. Aires, noviembre-diciembre de 1949. 1.500 ejemplares.

319.289. — Decime adiós. Tango, música. 2 págs. Autor: Francisco Mancini. Editor e impresor: Gornatti Hnos. 100 ejemplares. Buenos Aires, 28 de junio de 1938.

319.291. — Yankele. Faz A. Autor letra y música: Gebirtig. Faz B. Kartofellsupe. Autor letra y música. Gebirtig. Intérprete: Jenny Lovitz. Disco Víctor Nº P-1117. 525 ej. Buenos Aires, 8 de diciembre de 1949.

319.292. — El primer vals. Faz A. Autor letra y música: Anónimo. Faz B. Yankoe. Canción alegre. Autor letra y música: Arr. Max Zalkind. Intérprete: Max Zalkind. Disco Víctor Nº P-1094. 525 ejemplares. Bs. Aires, 30. de noviembre de 1949.

319.293. — Canta Israel. Canción motivo popular. Faz A. Autor letra y música: Max Zalkind. Faz B. Varsovia mía. Canción motivo popular. Autor letra y música: Anónimo. Intérprete: Max Zalkind. Disco Víctor Nº P-1108. 525 ejemplares. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1949.

319.294. — Avremil Marvijer. Canción foxtrot. Autor letra y música: Gebirtik. Faz B. Naftule. Canción foxtrot. Autor letra y música: Motivo popular Arr.: Sgnotowicz. Intérprete: Cili Tex. Disco Víctor Nº 1102. 525 ejemplares. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1949.

319.295. — Sesión de grabación (Record Session). Foxtrot. Faz A. Autor música: Rains. Faz B. Evocación del desierto (Ab-mur). Fox beguine. Autor música: Mc Donald, James. Arr.: Davenport. Intérprete: Harry James y su Orquesta. Disco Odeón Nº 291.755. 4.300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de diciembre de 1949.

319.296. — Himno a la Argentina. Faz A. Autor letra: Monseñor Dr. Andrés Calcagno. Música: Ettore A. Zabberoni. Faz B. Himno a la Patria. Autor letra: Monseñor Dr. Andrés Calcagno. Música: Ettore A. Zabberoni. Intérprete: Coros del Seminario Metropolitano. Disco Víctor Nº P-1105. 525 ej. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1949.

319.297. — La gran promesa de la Virgen de Fátima. 61 págs. Autor: Anónimo. Traducción: Anónima. Editor: Ediciones Paulinas. Impresor: Pía Soc. Hijas de San Pablo. 30.000 ejemplares. Bs. Aires, 2 de agosto de 1949.

319.298. — Los nueve primeros viernes. O sea la Gran Promesa con los Nueve Oficios y demás Oraciones. 220 págs. Autor: P. D. Ricolfi. Traducción: Anónima. Editor: Ediciones Paulinas. Impresor: Tipografía Hijas de San Pablo. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de julio de 1949.

319.299. — Jesús al corazón de la joven. Meditaciones para cada día del mes. 179 págs. Autor: Camilo Zamboni (Pbro.). Traducción: Anónima. Editor: Pía Soc. Hijas de San Pablo. Impresor: Pía Soc. Hijas de San Pablo. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de septiembre de 1949.

319.300. — El decenio crítico (A los jóvenes de 16 a 26 años). 249 págs. Autor: Anónimo. Editor: Asoc. Hijas de San Pablo. Impresor: Tall. Macland. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de agosto de 1949.

e.23|2-Nº 892-v.6|3|50

Año del Libertador General San Martín

FEBRERO 7

319.304. — Grunau Baby. 1 plano. Autor: Adaptación y dibujo. L. Pazmany. Editor: Aero Argentina. Impresor: Bertone. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º febrero 1950.

319.305. — 8 Constituciones Vigentes. Argentina — Brasil — EE. UU. — Francia — Italia — Méjico — Portugal — U. R. S. S. — 296 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Lajouane S. R. L. Editores Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1949.

319.306. — Constitución de la Nación Argentina. 46 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Lajouane S. R. L. Editores Impresor: Macagno, Landa & Cía. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 26 junio 1949.

319.307. — Trabajo rural. Indicador alfabético de las Principales Materias relacionadas con la Comisión Nacional de Trabajo Rural y Comisiones Paritarias de Zonas. 218 páginas. Autor: Manuel Mariano Lechuga. Editor: Lajouane S. R. L. Editores. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 2.200 ejemplares. Buenos Aires, 22 abril 1949.

319.312. — La Voz. Periódico. Propietario: Mariano Félix Tombeur. Director: Mariano F. Tombeur. Buenos Aires, 4 de febrero de 1950. 1.100 ejemplares.

319.313. — El crímen de los incrédulos. 60 páginas. Autor: Angel Porta. Editor: Iglesia de Dios. Impresor: Samuel Sorensen (Los Heraldos). 2.000 ejemplares. Buenos Aires, La Plata, 9 diciembre 1949.

319.314. — Tribuna Bancaria. Periódico. Propietario y Director: Mario Luis Acchiardi. Buenos Aires, diciembre de 1949. 5.000 ejemplares.

319.332. — Que me importa tus lamentos. Tango, música. 2 páginas. Autor: Aldo Ballarini. Editos e impresor: Ediciones Argentinas El Espectador. 300 ejemplares. Buenos Aires, 23 enero 1950.

319.334. — Boletín Parroquial Guadalupe. (Basílica del Espíritu Santo). Periódico. Propietario y Director: R. P. Federico Rademacher. Buenos Aires, 29 de enero de 1950. 1.000 ejemplares.

319.335. — Buenos Aires de Antes. 169 páginas. Autor: Manuel Castro. Prólogo: José Luis Lanuza. Dibujos: Raúl Valencia. Editor: Matilde Naya Vda. de Castro. Impresor: Tall. Gráf. Capelli. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 22 diciembre 1949.

319.336. — Esopo Fábula Completas. 192 páginas. Autor: Esopo. Traducción: Clara Campomor. Editor: Editorial Sopena Argentina. Impresor: Tall. Gráf. Arsope. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 febrero 1950.

319.337. — Aventuras de Huck Finn. 140 páginas. Autor: Mark Twain. Traducción: Francisco Lanza Alvarez. Ilustración: R. Andrino. Editor: Editorial Sopena Argentina. Impresor: Tall. Gráf. Arsope. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 febrero 1950.

319.338. — No me niegues tu querer. Tango, música. 2 páginas. Autor: Juan C. Lasserre. Editor e impresor: Edit. Musical A. Boccazzi. 100 ejemplares. Buenos Aires, 10|12|1939.

319.339. — Lejos del Cielo. Choro, música. 2 páginas. Autor: Ambrosio Nicolí. Editor e impresor: "Ediciones Publi. Gráf. 1.500 ejemplares. Rosario, 2da. quincena de febrero de 1950.

319.340. — Techo antiaéreo sobre Gran Bretaña. Historia de la Defensas (1939, 1942). 124 páginas. Autor: Anónimo. Traducción. Anónimo. Editor: Dirección de Publicaciones del Círculo de Aeronáutica. Impresor: Guillermo Kraft Ltda. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 diciembre 1949.

319.341. — Servicio de vigilancia aérea. 57 páginas. Anexo al vol. 16. Autores: Juan Manuel Coll Areco, Eduardo J. Nisivoccia, Eduardo O. I. Muratorio y Estanislao L. Czarnecki. Editor: Dirección de Publicaciones del Círculo de Aeronáutica. Impresor: Guillermo Kraft. Ltda. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de diciembre 1949.

319.342. — Nueva Palabra. Periódico. Propietario y Director: Dimitri Konstantinow. Buenos Aires, 2 de febrero de 1950. 700 ejemplares.

319.343. — Por Bilbao. Jota, música. 2 páginas. Autores: Luis y Julio Belmonte. Editor: Los autores. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Rosario, 19|12|1949.

319.344. — A mi novia. Vals, música. 2 páginas. Autor: Luis Mario Bossi. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, enero 1950.

319.347. — Pasando el rato. Poesías. 123 páginas. Autor: Domingo F. Griep. Editor e impresor: Tall. Gráf. Griep Hnos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de noviembre de 1949.

319.352. — El Territorio. Periódico. Propietario: Ernesto Zamudio, Luis Silverio Viola y Ernesto Bissón. Director: Luis Silverio Viola. Resistencia. (Chaco), 30 de enero de 1950. 7.500 ejemplares.

319.353. — Heraldo Bautista. Periódico. Propietario: Asociación de Iglesias Evangélicas Bautistas de Rosario. Director: Floreal Ureta. Rosario, 1º de febrero de 1950. 700 ejemplares.

319.354. — Diario de Sesiones. Cámara de Senadores de Salta. Periódico. Propietario: Cámara de Senadores de Salta. Director: Julio R. Cullell. Salta, 9 de enero de 1950. 400 ejemplares.

316.976. — "Clemen". Seudónimo.

e.23|2-Nº 893-v.6|3|50

Año del Libertador General San Martín

FEBRERO 8

319.368. — Curso de Derecho Privado Romano. (De las obligaciones y sus fuentes — Derecho sucesorio). 2 tomos con 941 páginas. Edición 5. Autor: José M. Caramés Ferro. Editor: Librería y Casa Editora de Emilio Perrot. Impresor: Juan Perrotti. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 15 diciembre 1949.

319.369. — De Historia. 93 páginas Autor: Juan Antonio Villoldo. Editor: Editorial Perrot. Impresor: Tall. Graf. Artus. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 enero 1950.

319.370 — El Pato Donald. Periódico. Propietario: Editorial Abril S. R. L. Director: Gino Germani. Buenos Aires, 31 de enero de 1950. 225.000 ejemplares.

319.422. — Revista de la Asociación de Jefes de Propaganda. Periódico. Propietario: Asociación de Jefes de Propaganda. Director: Jorge J. Bonnin. Buenos Aires, diciembre de 1949. 1.200 ejemplares.

319.423. — Señora Luna. (Frau Luna) Obertura de la Opereta (1ra. parte). Faz A. Autor música: Lincke. Faz B. Señora Luna. (Frau Luna). Obertura de la Opereta (Conclusión). Autor música: Lincke. Intérprete: Max Schönherr y la Orquesta Ligera de Viena. Disco Odeón Nº E. 115. 2.005 ejemplares. Buenos Aires, 1º diciembre 1949.

319.424. — Levántate, querida Viena. (Steh Auf, liebes Wien). Canción. Faz A. Autor letra y música: Wehle Faz B. Eso fué el tiempo de antaño. (Ja, des war die Makartzeit). Canción. Autor letra y música: Zelibor, Pinelli. Intérprete: Willi Forst con acomp. de Orquesta. Disco Odeón Nº E. 114. 1.006 ejemplares. Buenos Aires, 1º diciembre 1949.

319.425. — De noche a las personas no les gusta estar a solas. (In der nacht ist der mensch gern alleine). Canción. Faz A. Autor letra y música: Grothe Demel. Faz B. No te importe. (Mach dir nichts daraus). Fox-canción. Autor letra y música: Grothe Demel. Intérprete: Leni Funk con acompañamiento de Orquesta. Disco Odeón Nº E. 113. 1.006 ejemplares. Buenos Aires, 1º diciembre 1949.

319.426. — Al compás de cole porter. "Noche y día". "En el silencio de la noche" — "Es hermoso". (Primera parte). Fox-trots. Faz A. Autor letra y música: Anónimo. Faz B. Al compás de cole porter. "Comienza el Beguine" — "Rosalía" — "Mi corazón pertenece a papito" — "No me acorrales". 2da. parte). Autor letra y música: Anónimo. Intérprete: Peter Kreuder y sus solistas. Disco Odeón Nº E. 111. 3.200 ejemplares. Buenos Aires, 1º|12|1949.

319.427. — Repican las campanas. (Jingle Bells). Fox-trot. Faz A. Autor letra y música. Anónimo. Faz B. Noel, viene a la ciudad. (Santa Claus is comingto town). Fox-trot. Autor letra y música: Coats — Gillespie. Intérprete: Bing Crosby y Andrews con acomp. de Orquesta. Disco Odeón Nº 287.020. 4.800 ejemplares. Buenos Aires, 1º de diciembre de 1949.

319.428. — Selecciones en piano Nº 65. "No te enamores", "Que suerte tienes", "Dirán que estamos enamorados". Faz A. Autor letra y música: Anónimo. Faz B. Selecciones en piano Nº 66. "Así haría yo", "A cada cual lo suyo", "Vuelves como una canción". Autor letra y música: Anónimo: Intérprete: Charlie Kunz. Piano con acomp. rítmico. Disco Odeón Nº 286.445. 2.800 ejemplares. Buenos Aires, 1º de diciembre de 1949.

319.429. — Hace mucho tiempo. (Long long ago). Canción. Faz A. Autor letra y música: Anónimo. Faz B. En el Crepúsculo. (In the gloaming). Canción. Autor, letra y música: Anónimo: Intérprete: Bob Hannon, Tenor. Al órgano Josse Grawford. Disco Odeón 286.877. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de diciembre de 1949.

319.430. — Cálculo de la diferencias finitas, diferencias divididas interpolación 130 págs. Autor: José Barral Souto. Editor e impresor: Facultad de Ciencias Económicas. 16 ejemplares. (Art. 57 de la Ley 11.723). Buenos Aires, 3 de febrero de 1950.

319.436. — Una frase. Tango, Letra. 2 páginas. Autor: Julio Víctor Ponce. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 12 enero|950.

319.437. — Una frase. Tango, Música. 2 páginas. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 12 enero|950.

319.438. — Fuí un ciego. Vals canción, letra. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 27|9|49.

319.439. — Fuí un ciego. Vals canción, Música. 2 págs. Autores: Pedro G. Garay y Hugo E. Galli. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 27 de diciembre de 1949.

319.440. — Al ritmo de un fox. Fox-trot, Música. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 12 enero|950.

319.441. — Al ritmo de un fox. Fox-trot, Letra. 2 págs. Autor: Julio Víctor Ponce. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 12 enero|950.

319.442. — Tus promesas. Vals, Música. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 12 enero|950.

319.443. — Tus promesas. Vals, Letra. 2 págs. Autor: Rafael Angel Garay. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 12 enero|950.

319.455. — Filomena Marturano. Película cinematográfica. Productor: Soc. Anónima Radio Cinematográfica Argentina. Argumento: Eduardo Filippo. Adaptación María Luz Regaz y Ariel Cortazo. Principales intérpretes: Tita Merello, Guillermo Bataglia y otros. 8 rollos con 2.476 metros. Música de fondo de George Andreani. Director: Luis Mottura. Buenos Aires, 20|1|950.

319.458. — Quimera. Beguine. Letra. 2 págs. Autor: Chico Mirel. Editor: Ediciones Rioplatense Trave. Impresor: Emor. 500 ejemplares. Bs. Aires, 2 enero|950.

319.459. — Cortijera de Jerez. — Pasodoble, Letra. 2 págs. Autor: Salvador Valverde. Editor: Ediciones Mus. Rio-

platense Trave. Impresor: Emor. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 enero|950.

319.460. — Quimera. Beguine, Música. 2 páginas. Autor: Chico Mirel. Editor: Ediciones Rioplatense Trave. Impresor: Emor. 500 ejemplares. Bs. Aires, 2 enero|950.

319.461. — Cortijera de Jerez. Paso-doble, Música. 2 págs. Autor: José María Palomo. Editor: Ediciones Rioplatense Trave. Impresor: Emor. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 enero|950.

319.463. — Misceláneas formoseñas. 33 págs. Autor: Dr. Luciano Acosta. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Nueva Epoca. 1.000 ejemplares. Corrientes, 8 de diciembre de 1949.

319.464. — Tribuna del Trabajo. Periódico. Propietario y Director: Adolfo J. Luna. Buenos Aires, 1º de diciembre de 1949. 1.000 ejemplares.

319.465. — Sueño otoñal. Vals, Música. 2 págs. Autor: Ariel Pedernera. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 12 enero|950.

319.466. — Boletín Informativo. Periódico. Propietario: Asoc. Com. e Ind. de Morón. Director: Alberto Serritelli. Morón (Prov. de Bs. Aires), diciembre de 1949. 1.000 ejemplares.

319.471. — Aero Mundial. Edición inglés. Periódico. Propietario y Director: Alberto Mirkin. Buenos Aires, 2 febrero 1950. 100 ejemplares.

319.476. — Y yo sufriendo por tí. (Bailando el mambo). Mambo, Letra. 2 páginas. Autor: Julio Gutiérrez. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 300 ejemplares. Bs. Aires, 13 enero|950.

319.477. — Y yó sufriendo por tí. (Bailando el Mambo). Mambo, música. 2 páginas. Autor: Julio Gutiérrez. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Imprenta Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires. 13 enero 1950.

319.478. — La Mucurá. (Porro Colombiano), música. 2 págs. Autor: Antonio Fuentes. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Imprenta Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 13 enero 1950.

319.479. — La Mucurá. Porro Colombiano, letra. 2 páginas. Autor: Antonio Fuentes. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Imprenta Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires 13 enero 1950.

319.480. — Vos ya no me quieres. Tango, música. 2 páginas. Autor: César De Pardo. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 5 enero 1950.

319.481. — Vos ya no que querés. Tango, letra. 2 páginas. Autor: C. Esteban Flores. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 5 enero 1950.

319.482. — Tercera Posición. Periódico. Propietario y Director: David Angel Espiño. Buenos Aires, enero de 1950. 5.000 ejemplares.

e.23|2-Nº 894-v.6|3|50

NUEVOS

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LEY 11.645

CALIFORNIA

Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Manuel Ignacio Martín con fecha 2 de Noviembre de 1948, los señores Luis Santamaría y Francisco Miguel Fernández Villegas, ceden y transfieren al señor Feliciano Lucas, la totalidad de las cuarenta cuotas que tienen y le pertenecen en la sociedad "CALIFORNIA, SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LMITADA" renunciando los señores Luis Santamaría y Francisco Miguel Fernández Villegas al cargo de Gerentes que tenían en la referida sociedad.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.27|2-Nº 17.289-v.3|3|50

COMPAÑIA COMERCIAL CEREALISTA Y DE INTERCAMBIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada I.N.T.E.R.C.E.R.E.A.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que la sociedad "COMPAÑIA COMERCIAL CEREALISTA Y DE INTERCAMBIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA I.N.T.E.R.C.E.R.E.A. nombró subgerente de la misma al señor Herman Marcos Marantz para actuar en forma conjunta con el otro subgerente señor Jorge Glasner, según escritura pasada ante el Escribano don Luis M. Zamit de fecha veintisiete de Enero del corriente año.

Buenos Aires, 22 de Febrero de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín. — e|l., de la República (vale). — Julio A. Victorica, secretario.

e.27|2-Nº 11.287-v.3|3|50

SUPERLOZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Jorge Varangot, Secretaría del doctor H. Benítez Cruz, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Bernardino Enrique Bottini, con fecha 31 de Diciembre de 1949, los señores Faiz Magid Hamze y Mustafá Jusef Murad, ceden y transfieren sus cuotas respectivas que tiene y le corresponden en la sociedad SUPERLOZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por partes iguales a los señores Mahamud Abdalla Nazra y Hassan Fatala, o sean trescientas cuotas, importes de trescientos mil pesos del señor Hamze y las doscientas cuotas importes de doscientos mil pesos del señor Murad.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.27|2-Nº 11.288-v.3|3|50

APIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, el 31 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Doctor Leonardo Lowey, argentino naturalizado, y el señor Otón (Otto) Söth, alemán, ambos casados en primeras nupcias y domiciliados en la Avenida Roque Sáenz Peña 740, noveno piso, se conviene la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Artículo Primero: La sociedad girará bajo la denominación "APIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá asiento principal de sus operaciones y su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la Avenida Roque Sáenz Peña 740, noveno piso "D", sin perjuicio de poder modificarlo, cuando lo considere conveniente, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos, escritorios y/o representaciones en cualquier lugar del país y/o del extranjero, asignándoles capitales o no. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto la compra-venta y administración de inmuebles y Valores, explotación agropecuaria y afines, y todo otro objeto que resuelvan de común acuerdo los socios; como también la importación, exportación, representación, consignación y distribución de mercaderías en general. — Artículo Tercero: La duración de la sociedad es por diez años. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 50.000.—), dividido en cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.—) cada una e íntegramente suscripto por los socios en las siguiente proporción: Dr. Leonardo Lowey cuarenta y nueve cuotas equivalentes a cuarenta y nueve mil pesos m/n. de c/l. (m$n. 49.000.—) y el socio Otón Söth una cuota equivalente a Mil pesos m/n. de c/l. (m$n. 1.000.—) aportado en efectivo y bienes según estado adjunto. — Artículo Quinto: La dirección y administración de los negocios estará a cargo del socio Doctor Leonardo Lowey, a quien se designa gerente de la sociedad y quien, actuando en tal carácter, tendrá amplias facultades y el uso de la firma social, pudiendo efectuar todo acto de administración o de disposición que haga al objeto social, aún aquellos para los cuales el artículo 1881 del Código Civil exige poderes especiales, con las únicas limitaciones de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni afianzar obligaciones a terceros. — Artículo Sexto: Anualmente al treinta y uno de diciembre, cuando cerrará el ejercicio económico, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, con demostración de las ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueo de caja que se juzguen necesarios. — En dichos balances anuales que se practicarán, siguiendo las normas legales y prácticas en el comercio, podrán rebajarse del activo las cantidades que se consideren necesarias para sanear el mismo. — El balance general será sometido a los socios dentro de los cuarenta y cinco días de finalizado cada ejercicio y considerado aprobado, si dentro de los diez días de presentado no se hubiera formulado observación por escrito. — Las aprobaciones, impugnaciones u observaciones a los balances se asentarán —con asignación individual— en el libro rubricado de "Acuerdos Sociales" y serán suscriptos por el socio o socios que las formularen. — Artículo Séptimo: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de los balances anuales se destinarán en primer término el cinco por ciento (5 %) del capital social, en virtud del artículo 20 de la ley 11.645, pudiendo los socios de común acuerdo crear otros fondos de reserva para los fines que consideren convenientes y el remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Las pérdidas —si las hubiere— serán soportadas en la misma proporción. — Al finalizar el ejercicio los socios determinarán, si las utilidades serán capitalizadas o retiradas, previa deducción de lo que hubieren retirado por cualquier concepto, o resolverán su destino. — Artículo Octavo: Se creará —antes de la determinación del resultado líquido— un fondo de de reserva para obligaciones emanentes de la legislación social vigente o ques se promulgara en el futuro. — Este fondo corresponde exclusivamente a la sociedad y —en caso de retiro o fallecimiento— el socio saliente, sus herederos o representantes legales no podrán alegar ningún derecho sobre el mismo, pues queda a disposición de la sociedad para atender los riesgos previstos en su formación. — Artículo Noveno: De común acuerdo pueden los socios admitir uno o más socios nuevos, pero no puede un socio ceder la totalidad o parte de sus cuotas a terceros sin la conformidad expresa de los demás socios y, en caso favorable, los socios restantes o la sociedad tendrán opción y prioridad para adquirir las cuotas en igualdad de precio con respecto al ofrecido por los terceros. — Artículo Décimo: En un libro rubricado de "Acuerdos Sociales" se dejara constancia de las resoluciones que los socios adopten referentes a los balances generales, estados de contabilidad. asignaciones de los socios que ejercen alguna actividad en la sociedad, reservas facultativas, así como a todo asunto que sea necesario resolver para la buena marcha social o en observancia de preceptos legales, incluso los consignados en el artículo 17 de la ley 11.645. — Se requiere la representación más una de las cuotas para poder aceptar resoluciones que serán válidas por mayoría de votos presentes, teniendo cada cuota representada derecho a un voto. — No obteniéndose esa representación, dentro de los 30 días subsiguientes —y previa segunda citación— se aceptarán las resoluciones por mayoría indicada y cualquiera que sea el capital representado. — Los socios asistentes en cada reunión firmarán el acta correspondiente. — A pedido de uno de los socios-gerentes o de por lo menos dos socios se convocará a reunión extraordinaria, debiendo ellos concretar los puntos que deben ser tratados. — Artículo Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios la sociedad no se disolverá. — Los herederos o legatarios del socio fallecido o representantes del incapaz seguirán con ella, nombrándose al efecto, una representación unificada quien no podrá ejercer funciones de administración. — Los herederos continuarán percibiendo las utilidades que por capital de su causa-habiente les corresponda hasta el vencimiento del plazo del contrato, en cuya oportunidad se les hará entrega del capital, si así se resuelve. — En caso de que los herederos o legatarios no desearan continuar en la sociedad en la forma establecida, el capital y las utilidades serán devueltos como si se tratara de socios salientes antes del vencimiento del término. — Artículo Duodécimo: La sociedad entrará en liquidación cuando así lo resuelvan los socios de común acuerdo y en los casos previstos, además del vencimiento del plazo. — En uno y otro caso la liquidación estará a cargo del o de los gerentes, quedando establecido que previo pago de las obligaciones o deudas sociales —el remanente será repartido entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. — Artículo Décimo Tercero: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante el curso de la sociedad o en la fecha de disolución o liquidación será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrando uno cada parte, con facultad de éstos para designar un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de arbitradores o del tercero para el caso de discordia inapelable y obligatorio para las partes. — Conformes las partes con las estipulaciones precedentes, extendidas en los sellos de un pesos cincuenta centavos números 2.049,866, 2.049,867 y el presente 1.822.768, firman este convenio en el lugar y fecha indicados para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — L. Lowey. — Otto Söth.

Buenos Aires, Febrero 16 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.27|2-Nº 11.302-v.3|3|50

"CASTROMAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Dr. Julio A. Victorica, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires a los diez días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta — Año del Libertador General San Martín — entre los señores Angel Castro, español, casado, con domicilio en la calle Bolívar número un mil cuatrocientos sesenta y dos, y Lisandro Pedro Guido Marchese, argentino, casado, con domicilio en la calle Jujuy número un mil trescientos setenta y cuatro, ambos hábiles para contratar y vecinos de esta Capital, se ha convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primero: La sociedad girará bajo el rubro de "CASTROMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Lavalle número cuatro mil quinientos ochenta y nueve. — Segundo: Su objeto principal será explotar el taller de imprenta sita en el domicilio indicado en el artículo anterior, y dedicarse asimismo al ramo de artes gráficas y papeles en general, y otras actividades legales que por común acuerdo se fijen. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de tres años a contar del primero febrero del corriente año, a cuya fecha se retrae para todos sus efectos. — Si transcurrido este período no se llevare a cabo la disolución, se prorrogará por otro período de tres años. — Por decisión unánime de los socios se podrá efectuar la disolución anticipada en cualquier momento, la que se llevará a cabo conforme disposiciones legales. — El socio que al finalizar el período de tres años deseare retirarse, deberá dar aviso al otro con cuatro meses de anticipación, siendo entonces facultativo de éste último proceder a la disolución de la sociedad, o bien abonar al socio saliente su parte de capital y utilidades y continuar el giro social. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Cinçuenta y Cinco Mil Pesos Moneda

Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de un mil pesos cada una. — Este capital se suscribe en la siguiente forma: señor Angel Castro con treinta y cinco cuotas, y señor Lisandro Pedro Guido Marchese con veinte cuotas. — Este capital se integra totalmente en bienes conforme inventario que se adjunta a este contrato y del cual forma parte. — El capital social podrá ser ampliado en el monto, forma y momento en que por común acuerdo se convenga, pudiendo admitirse en la misma forma el ingreso de nuevos socios. — Los socios por común acuerdo podrá igualar sus capitales, efectuándose a tal efecto las respectivas transferencias de cuotas sociales. — Quinto: La administración estará a cargo de ambos socios, y el uso de la firma social a cargo de los mismos en forma conjunta e inseparable. Los socios Gerentes tendrán todas las facultades y obligaciones inherentes al cargo, y obrarán en nombre de la sociedad en todos sus actos, no pudiendo comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas a favor de terceros. — Sexto: Los socios se dedicarán con su trabajo personal, conocimientos y diligencias al mejor desarrollo de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a otras actividades ya sean o no similares al ramo de las artes gráficas. — Séptimo: Anualmente y al primero de febrero se formulará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, que será firmado por ambos socios en prueba de conformidad. — De las utilidades líquidas resultantes se destinarán: a) un cinco por ciento al fondo de reserva legal; b) las sumas necesarias para amortización de los rubros pertinentes y para la creación de reservas y previsiones que por común acuerdo se fijen; c) El saldo remanente se distribuirá por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Los socios podrán retirar mensualmente anticipos sobre las ganancias y fijarse además un sueldo. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes su parte de capital y utilidades que corresponda según balance que se practicará o bien proseguir el giro social con los herederos del socio fallecido o con sus representantes. — En éste caso de fallecimiento o incapacidad, la firma social quedará a cargo únicamente del socio remanente. — Noveno: Al terminar la sociedad por cualquier causa será liquidada por los socios Gerentes, procediéndose ante todo al pago de las deudas sociales, y el remanente distribuído entre los socios por partes iguales. — Décimo: Todas las divergencias que pudieren suscitarse entre los socios, serán sometidas a la resolución de amigables componedores a cuyo efecto cada socio designará una persona que la represente. La resolución que tomaren estos componedores será obligatoria e inapelable para los socios. — Décimo Primero: En los demás casos no previstos por éste contrato, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio, pudiendo los socios hacer las modificaciones y agregados que consideren convenientes, a cuyo efectos se llevarán a cabo conforme disposiciones legales. — Bajo las once cláusulas precedentes queda formalizado este contrato que las partes firman en prueba de conformidad, en la fecha y lugar arriba indicados. — Angel Castro. — Lisandro Marchese. — E|l. de la Capital de la República (Vale). — Buenos Aires, 23 de febrero del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

e.27|2-Nº 11.306-v.3|3|50

"MUEBLES ACONCAGUA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del doctor Julio A. Victorica, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta — Año del Libertador General San Martín — entre los señores Humberto Moraca, italiano, casado, con domicilio en la calle San Nicolás un mil doscientos cincuenta y dos, Antonio Haluzo, polaco, casado, con domicilio en la calle Pareja dos mil setecientos treinta y ocho, Salvador Ildo Lo Brutto, argentino, casado, con domicilio en la calle Alvarez Jonte dos mil cuatrocientos cincuenta, y Onofre Jakiemiw, polaco, casado, con domicilio en la calle Centenera un mil ochocientos setenta y siete, todos hábiles para contratar y vecinos de esta Capital, se ha convenido celebrar un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primero: La sociedad girará bajo el rubro de "MUEBLES ACONCAGUA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Avenida General Mosconi número dos mil setecientos cuarenta. — Segundo: Su objeto principal será explotar la fábrica de muebles sita en el domicilio declarado en el inciso anterior, pudiendo asimismo dedicarse a otras actividades legales que por común acuerdo se convenga. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de tres años, a contar del primero de Enero del corriente año, a cuya fecha se retrae ésta sociedad para todos sus efectos. Si transcurrido el plazo de tres años, no se llevare a cabo la disolución, se prorrogará la duración en tres años más. — Cuarto. — Por decisión unánime de los socios podrá llevarse a cabo la disolución anticipada en cualquier momento, y conforme normas legales. — Cualquiera de los socios tiene derecho a retirarse de la sociedad previo aviso de tres meses por telegrama colacionado a los demás socios, permaneciendo durante este período ligado a la sociedad con todas las obligaciones sociales. — Producida la separación de uno o más socios en esta forma, será facultativo de los restantes, proceder a la disolución o bien continuar el giro social. En este último caso se realizará balance general a efectos de determinar la parte que corresponde abonar a los socios salientes. — El pago del capital y utilidades de los socios salientes, se determinará de común acuerdo, teniendo en cuenta ante todo los compromisos, obligaciones a cumplir y disponibilidad en efectivo. — Quinto. — El capital social queda fijado en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de un mil pesos cada una. — Este capital se suscribe por partes iguales, o sea que corresponde a cada socio treinta cuotas, que se integran totalmente en bienes conforme inventario firmado que se adjunta a este contrato y del cual forma parte. — El capital social podrá ser ampliado en el monto, forma y momento que por común acuerdo se convenga, pudiendo admitirse en la misma forma el ingreso de nuevos socios. — Sexto. — La administración estará a cargo de los socios Humberto Moraca y Antonio Haluzo, que en su carácter de Gerente tendrán el uso de la firma social en forma conjunta e inseparable; en caso de ausencia o incapacidad de uno de estos dos socios Gerentes, podrá suplir la falta de la firma la del socio Onofre Jakiemiw. — Tendrán los Gerentes todos los derechos y obligaciones inherentes al cargo, no pudiendo comprometer a la sociedad en especulaciones, fianzas, garantías u operaciones extrañas al objeto social. Tendrán los demás socios amplio derecho de revisión en toda la extensión, siendo la mayoría salvo excepción que por Libro de Actas se convenga la que decidirá la concertación de operaciones no habituales o aprobar cualquier medida extraordinaria que deba tomarse. — Séptimo. — Todos los socios deberán dedicarse única y exclusivamente con su trabajo personal y diligencias al mejor desarrollo de los negocios sociales, no pudiendo en absoluto dedicarse a otra ocupación. — En tal virtud podrán retirar mensualmente sumas de dinero como sueldo y a cuenta de utilidades, en la forma y monto que por Libro de Actas rubricado se especificará. — Octavo. — Anualmente, y al treinta y uno de diciembre, se realizará Balance General a efectos de determinar los resultados obtenidos. De las utilidades que se obtengan se separarán en primer término las sumas necesarias para cubrir el cinco por ciento para la reserva legal y para otras reservas facultativas, distribuyéndose el saldo neto por partes iguales entre los socios. — En ésta igual proporción concurrirán los socios a las pérdidas. — Noveno. — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes en parte de capital y utilidades que corresponda según balance que se practicará, o bien proseguir el giro social con los herederos del socio fallecido o sus representantes, debiendo en éste último caso unificar su personería. — Décimo. — Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por los socios Gerentes, procediéndose ante todo al pago de las deudas sociales, y el remanente distribuído entre los socios por partes iguales. — Décimo Primero. — Todas las divergencias que pudieran suscitarse entre los socios, serán sometidas a la decisión de amigables componedores. A tal efecto cada socio designará una persona que la represente. La decisión que tomaren la mayoría de éstos componedores será obligatoria e inapelable para los socios. — Décimo Segundo. — En los demás casos no previstos por este contrato regirán las disposiciones legales pertinente. — Bajo los doce cláusulas precedentes queda formalizado este contrato que las partes firman en prueba de conformidad, en la fecha y lugar arriba indicados. — Firmado: Humberto Moraca. — Antonio Haluzo. — Salvador Ildo Lo Brutto. - Onofre Jakiemiw. — Buenos Aires, 23 de febrero del Año del Libertador General San Martín 1950. — E|l. de la Capital de la República. (Vale). — Julio A. Victorica, secretario.

e.27|2-Nº 11.296-v.3|3|50

COFA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Dr. Domingo López Saavedra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.969 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano autorizante y testigos que suscribirán, comparecen: Por una parte el doctor Jacobo Isler, casado, comerciante, argentino naturalizado; y por la otra parte los Señores Don Guillermo Schindelheim, casado y Don Rolf Ladendorff, casado, de treinta y ocho y treinta y tres años, alemán y polaco, respectivamente, comerciantes ambos; todos domiciliados en la calle Sarmiento número cuatrocientos doce, de mi conocimiento, doy fe, hábiles y mayores de edad; y el Doctor Isler dice: Que en unión con el otro compareciente Doctor Schindelheim, tiene constituída la Sociedad "Cofa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", como así resulta del contrato constitutivo y sus diversas modificaciones, todos actos pasados ante mí en este Registro a mi cargo como se detalla a continuación: Por escritura de fecha veintiséis de Setiembre de mil novecientos cuarenta, otorgada al folio ochocientos treinta y tres, los Señores Jacobo Isler y Victoria Luisa Jacobson de Isler, constituyeron una sociedad comercial denominada "Compañía Frutera Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el objeto de dedicarse a toda clase de operaciones de compra venta, comisiones, importación y exportación de frutas, hortalizas y productos alimenticios en general y cualquier otra actividad afín, con las demás cláusulas que resultan del referido contrato que fué inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número cuatrocientos sesenta y dos al folio cuatrocientos noventa y cinco del Libro cuatro. La Sociedad se constituyó con un capital de doscientos mil pesos nacionales, dividido en cuotas de cien pesos cada una, aportados ciento cincuenta mil pesos por la Señora Jacobson de Isler y cincuenta mil pesos por el Señor Jacobo Isler. — Por escritura de fecha primero de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, pasada al folio quinientos ochenta y ocho, ambos socios modificaron el nombre de la Sociedad por el de "COFA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificación que se inscribió bajo el número cuatrocientos cincuenta y cuatro, folio trescientos ochenta y nueve del Libro cinco. — Por escritura de fecha dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, pasada al folio novecientos setenta y cuatro vuelto, el Señor Jacobo Isler cedió y transfirió a Don Samuel Isler todos los derechos y acciones que tenía en la referida sociedad, hasta cuatrocientas cuotas de su capital, o sean cuarenta mil pesos. — Por escritura de fecha seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres otorgada al folio novecientos cincuenta y siete vuelto, la Señora Jacobson de Isler cedió y transfirió a Don Guillermo Schindelheim, todos los derechos y acciones que tenía en la expresada Sociedad, representados por mil quinientas cuotas de cien pesos cada una. — Por escritura de igual fecha pasada al folio novecientos cincuenta y nueve vuelto el Señor Schindelheim, cedió dichas cuotas a Don Jacobo Isler. — Por escritura de fecha veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco otorgada al folio mil ciento treinta y tres cedió Don Samuel Isler todos sus derechos y acciones en la referida Sociedad a los Señores Jacobo Isler y Guillermo Schindelheim en la proporción de treinta mil pesos para el primero y diez mil pesos para el segundo quedando únicos socios estos dos últimos con un capital de ciento noventa mil pesos don Jacobo Isler y diez mil pesos don Guillermo Schindelheim. — Esta última escritura se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el número mil quinientos ochenta y nueve al folio doscientos veinte y cinco del Libro nueve. — Y por escritura de fecha veinte y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, ambos socios modificaron el contrato social aumentando el capital a quinientos mil pesos moneda nacional, en la proporción de cuatrocientos noventa mil pesos para don Jacobo Isler y diez mil pesos para don Guillermo Schindelheim, inscribiéndose su testimonio bajo el número ciento noventa y cuatro, folio doscientos ochenta, número del Libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y continúa diciendo el Señor Isler: Que Vende, Cede y Transfiere a favor de los otros comparecientes Señores Schindelheim y Ladendorff, las cuatro mil novecientas cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad referida, en la proporción de cuatro mil ochocientas cuotas para el primero y cien cuotas para el Señor Ladendorff. — Se realiza esta cesión y transferencia por el precio total y convenido de Cuatrocientos Noventa Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, cantidad que declara haber recibido antes de ahora de los cesionarios en la proporción de cuatrocientos ochenta mil pesos el Señor Schindelheim y diez mil pesos del Señor Ladendorff, en dinero efectivo y a su entera satisfacción, por lo que les otorga el más bastante recibo y carta de pago y les transmite sin reserva alguna todos los derechos y acciones que a lo cedido tenía, incluídas las utilidades y cualquier otro concepto que pudiera corresponderle en la Sociedad de referencia, de la que a partir de la fecha se considera totalmente desligado, agregando que no se encuentra inhibido para este acto. — Impuestos los cesionarios de los términos que esta escritura consigna a su favor, manifiestan aceptarla, agregando: Que en virtud de la cesión realizada y habiendo quedado únicos socios componentes de "Cofa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de mutuo y amigable acuerdo modifican las cláusulas cuarta y sexta del contrato social, las que a partir de la fecha quedan así: Cuarta: — Forma el capital social la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en cuotas de cien pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por ambos socios en la siguiente proporción: Cuatrocientos noventa mil pesos por el Señor Guillermo Schindelheim y diez mil pesos por el Señor Rolf Ladendorff. — Sexta: — La dirección, administración y representación de la Sociedad serán ejercidas por ambos socios quienes tendrán el cargo de Gerentes y designan además Gerente de la Sociedad al Doctos Jacobo Isler, actuando y haciendo uso de la firma social, en la siguiente forma: Ambos socios, conjuntamente: el Doctor Isler, separadamente, quedando éste autorizado a designar por apoderado al Señor Esteban Schonberg, a quien le otorgará el correspondiente poder, como lo tenía otorgado hasta el presente en su calidad de socio; y el Señor Schonberg actuará en todos los casos conjuntamente con uno cualquiera de los socios señores Schindelheim y Ladendorff. — Los socios, el gerente designado y el apoderado de Gerente ejercerán la representación legal de la Sociedad en todos los actos y contratos que celebrare, pudiendo la misma adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, constituir deudas, garantizándolas con privilegios hipotecarios o prendarios, aceptar hipotecas sobre inmuebles y darlos en pago, arrendar y tomar en locación bienes raíces, realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos nacionales y extranjeros, declarando que aceptan expresamente las normas establecidas al efecto por los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino y del Banco Hipotecario Nacional; endosar y aceptar letras, firmar cheques, vales, avales, pagarés y endosarlos; girar contra los fondos pro-

pios o en descubierto, celebrar y otorgar toda clase de contratos y préstamos con o sin garantía real o personal, ajustar locaciones de servicios, intervenir en todo género de licitaciones, realizar todas las gestiones que correspondan e interesen a la Sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, Ministerios y toda repartición autárquica, conferir y revocar poderes generales y especiales y realizar todos los actos y convenciones compatibles con el objeto de la Sociedad y cualesquiera otros que consideren útil, quedando autorizados en la forma establecida, los socios, el Gerente designado y el apoderado de gerente, para firmar, otorgar y aceptar todas las escrituras públicas y documentos privados que se requieran, no pudiendo comprometer a la Sociedad en fianzas y garantías personales ni de terceros ni en negocios ajenos a la misma. — Ambos socios ratifican todas y cada una de las demás cláusulas del contrato social, las que declaran conocer y aceptar, así como de que aceptan y están conformes con los poderes otorgados por la Sociedad antes de la fecha. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman con los testigos del acto Señores Diego Irán Buela y Juan Bianchetti, ambos vecinos, mayores, hábiles de mi conocidos, doy fe. — Jacobo Isler. — G. Schindelheim. — Rolf Ladendorff. — Diego I. Buela. — Juan Bianchetti. — Hay un sello. Ante mí: Antonio J. Llach. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil novecientos sesenta y nueve vuelto, del Registro número ciento sesenta a mi cargo. — Para la Sociedad, expido el presente Primer Testimonio, extendido en cuatro sellos de ley números un millón ochocientos sesenta mil setecientos siete, un millón ochocientos sesenta mil setecientos seis, un millón ochocientos sesenta mil setecientos ocho y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y cuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Antonio J. Llach. — Hay un sello. — Raspado — Domingo López Saavedra — Vale.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. Domingo López Saavedra, secretario.

e.27|2-Nº 11.313-v.3|3|50

REFINERIA METALES DROGAMET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según escritura de fecha dos de Febrero de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín, pasada ante el Escribano señor Juan Carlos Podestá la sociedad "REFINERIA METALES DROGAMET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha resuelto modificar el artículo quinto de su contrato constitutivo, el que quedará redactado en la siguiente forma: Artículo Quinto: La administración de la sociedad, estará a cargo de todos los socios, quienes se designan Gerentes de la misma. — En tal carácter tendrán el manejo de las gestiones, asuntos y negocios de la sociedad, con la mayor amplitud. Para obligar válidamente a la sociedad será necesario la firma del socio señor Gianfranco Uboldi, conjuntamente con cualquiera de los otros socios señores Regino A. Moyano, Moisés Averbuj y Gerardo Ramos. — En caso de enfermedad, ausencia u otro impedimento, el señor Gianfranco Uboldi, deberá hacerse representar por apoderado pudiendo serlo otro cualquiera de los socios, con facultades suficientes para intervenir en todos los asuntos sociales y uso de su firma social.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.27|2-Nº 11.285-v.3|3|50

I.N.T.E.R.C.E.R.E.A.

COMPAÑIA COMERCIAL CEREALISTA Y DE INTERCAMBIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la sociedad "COMPAÑIA COMERCIAL CEREALISTA Y DE INTERCAMBIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA I.N.T.E.R.C.E.R.E.A.", nombró subgerente de la misma al señor Jorge Glasner, para actuar conjuntamente con el otro subgerente señor Herman Marcos Marantz, según escritura pasada ante el Escribano don Luis M. Zamit de fecha veintisiete de enero del coriente año. — e|l., de la República (vale).

Buenos Aires, Febrero 22 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

27|2-Nº 11.286-v.3|3|50

INDUSTRIAS QUIMICAS LA AZUCENA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot., Secretaría la autorizante, se hace saber el siguiente edicto por cinco días:

"En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Gerónimo Arena, que firma "Gerónimo Arena", casado, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Cuba número trescientos cuarenta y siete, de Villa Ballester, partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires, y don Jorge Núñez, que firma "J. Nuñez", menor autorizado para ejercer el comercio, e inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número once del folio 255 del libro dos, soltero, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Alvarez Thomas mil ciento sesenta y seis, de esta Capital Federal, ambos hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo constituir una sociedad que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y conforme con las siguientes cláusulas: Primera: A partir del diez de febrero de mil novecientos cincuenta, la sociedad que por este acto se constituye, girará bajo el rubro de "INDUSTRIAS QUIMICAS LA AZUCENA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Bacacay dos mil quinientos setenta, departamento cuatro, de esta Capital Federal, y asiento principal en la calle Aristóbulo del Valle trescientos cincuenta y siete, de Villa Ballester, partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales, depósitos o establecimientos en cualquier parte de la República y|o en el extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad es dedicarse a la explotación de un establecimiento químico industrial de manufacturación de productos químicos en sus más variadas clases y medidas, pudiendo variar sólo la finalidad fundamental para la cual ha sido creada, por común cuerdo de los socios. — Tercera: La sociedad podrá comprar o por cualquier título adquirir bienes inmuebles o derechos reales sobre los mismos, muebles, semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones, venderlos, hipotecarlos, permutarlos, darlos en prenda, cederlos, donarlos y por cualquier título enajenarlos y gravarlos; dar y tomar dinero en préstamo, con garantías hipotecarias, prendarias, personales o sin ellas; efectuar operaciones con el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de Crédito Industrial Argentino y demás Bancos e instituciones oficiales o privadas, con sujeción a lo establecido en las cartas orgánicas y reglamentos de los mismos. Dar y tomar bienes en arrendamiento, formar parte de otras sociedades de cualquier naturaleza, como socia de cualquier clase y realizar, en general, todos los actos, como se ha dicho, que los socios consideren convenientes aunque no estén comprendidos en esta enumeración que es simplemente enunciativa y no limitativa. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de cinco años, a contar desde el día diez de febrero de mil novecientos cincuenta; no obstante el plazo fijado, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad dando aviso al otro en forma fehaciente con noventa días de anticipación. — Quinta: Los socios se obligan al aporte de sus conocimientos y experiencia para la buena marcha de la sociedad, y no podrán dedicarse a otras actividades similares que perjudicaren al objeto de la sociedad; por otra parte se obliga por todo el tiempo que dure este contrato, a dedicar todo su tiempo, aptitudes y eficiencias a la sociedad que por este acto se constituye. — Sexta. — El capital social, lo constituye la cantidad de veintitrés mil pesos moneda nacional de curso legal divididas en doscientas treinta cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, que los socios han suscripto en la siguiente proporción: ciento quince cuotas, o sean once mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal por el señor Gerónimo Arena, y ciento quince cuotas, o sean, once mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal por el señor Jorge Núñez, el total de lo cual está integrado por mercaderías, y por partes iguales, conforme con el detalle y justiprecio obrante en el inventario practicado de común acuerdo, y cuya copia firmada por los socios forma parte integrante del presente contrato. — Séptima. — La sociedad será dirigida y administrada por un Director-Gerente socio de la misma quien actuará refrendado por el otro socio en todos los asuntos y negocios de la sociedad con amplitud de facultades sin más limitaciones que la de comprometer la firma social en fianzas, garantías u otras obligaciones ajenas al giro de la sociedad. — Octava. — Las funciones del Gerente se establecerá de común acuerdo si son remuneradas o gratuitas. — Novena. — Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, en este acto se designa como Director-Gerente al socio señor Jorge Núñez por un período de dos años. La remoción del mismo puede tener origen en caso comprobado de desidia, culpa o negligencia grave. — Décima. — La sociedad podrá constituir apoderados para asuntos judiciales y|o administrativos, confiriéndoseles al Director-Gerente o su reemplazante los poderes necesarios con las facultades que juzguen convenientes. — Décima Primera. — El treinta de diciembre de cada año, se practicará un Balance General el que deberá ser sometido a la aprobación de los socios dentro de los noventa días de realizado. — Las utilidades líquidas que resulten, una vez efectuada la reserva legal y cualquier otra reserva o castigo que los socios resolvieran realizar, serán distribuídas entre los socios en proporción al capital suscripto. — En la proporción al capital también se soportarán las pérdidas. — Décima Segunda. — Los socios tendrán derecho a intervenir en la dirección de los negocios sociales, vigilando y fiscalizando la marcha de los mismos pudiendo solicitar que se practiquen balances parciales y los arqueos de caja que juzguen convenientes. — Décima Tercera. — Se requerirá acuerdo previo de los socios, a) para la disolución anticipada de la Sociedad; b) para admitir nuevos socios; c) para aumentar las cuotas capital. — Décima Cuarta. — Ninguno de los socios podrá vender sus cuotas de capital o parte de ellas sin previo ofrecimiento a sus co-asociados y el precio será para éstos, el de su valor nominal, aunque hubieran extraños que ofrecieran más. — Décima Quinta. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos o legatarios se considerarán automáticamente incorporados a la sociedad, debiendo unificar su representación. — La incapacidad declarada de alguno de los socios, no importará su separación de la sociedad, siendo representado en la misma por su curador o representante legal. — El representante de los herederos o legatarios y el curador del incapaz, actuarán en la sociedad con las obligaciones y derechos del socio fallecido o declarado incapaz, pero no tendrán intervención activa en la administración si el causante la hubiere tenido, ni percibirá emolumento alguno de la sociedad. — Los herederos o legatarios del socio fallecido o el curador del incapaz, podrán optar por separarse de la sociedad, comunicando su resolución en forma fehaciente al otro socio, dentro del plazo máximo de noventa días desde el fallecimiento o declaración de incapacidad del socio que representen. — Décima Sexta. — La liquidación de la sociedad por expiación del plazo o antes del vencimiento, por resolución de los socios o por los motivos previstos por la ley, será practicada por las personas y en la forma que oportunamente determinen los socios. — Décima Séptima. — Cualquier duda o divergencia que suscite entre los socios, ya sea durante la vigencia de la sociedad o su liquidación y verse sobre la interpretación de este contrato o las operaciones sociales y no pueda ser resuelta por los socios, dentro de las previciones de estos estatutos, será sometida a la decisión de árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a deliberar, nombrarán un árbitro tercero, para el caso de desacuerdo. — El fallo de los árbitros o del tercero, en su caso, será inapelable y de cumplimiento obligatorio para los socios, con prohibición de recurrir a los tribunales de justicia. — Bajo las condiciones pactadas en las diecisiete cláusulas que anteceden, los socios dejan constituída la sociedad, obligándose al fiel cumplimiento de lo estipulado, conforme a derecho. — En prueba de conformidad, los socios firman en la fecha indicada "Ut supra".

Buenos Aires, Febrero 18 de 1950. — Año del Libertador Gral. San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.27|2-Nº 11.293-v.3|3|50

BERNARDINI Y KRAUSE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante Doctor Julio A. Victorica, se hace saber por término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Sesenta y Seis. En la ciudad de Buenos Aires, el día cuatro de febrero del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Pedro Ludovico Nicolás Bernardini, que firma "Bernardini", viudo de primeras nupcias, ingeniero industrial, domiciliado en la calle Amenabar setecientos setenta y dos de esta Capital; don Cristián Otto Federico Krause, que firma "C. Krause Arnim", casado en primeras nupcias, ingeniero civil, con domicilio en la calle Eduardo Costa mil doscientos sesenta y cuatro del partido de San Isidro, accidentalmente aquí y don Aldo Esteban Bernardini, que firma "Aldo E. Bernardini", soltero, domiciliado en la calle Patricios veinticinco de esta Capital, los tres comparecientes argentinos, hábiles, de cincuenta y dos, cuarenta y cinco y veinticinco años de edad respectivamente de mi conocimiento personal de lo que doy fe y dicen: Que han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada y vienen por este acto a formalizar el contrato que ha de regirla con arreglo a las bases que se determinan en la ley de la materia y en los artículos siguientes: Primero: A contar del primero de enero del corriente año mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, queda constituída entre los tres comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la razón social de "BERNARDINI Y KRAUSE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio legal de la sociedad será en la calle Pedro de Mendoza mil novecientos ochenta y uno de esta Capital, pudiendo establecerse sucursales, agencias y representaciones en cualquier parte de esta República o del Extranjero. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto principal dedicarse a la compra venta de materiales, herramientas, máquinas, útiles y toda clase de bienes muebles y accesorios destinados a la industria mecánica y metalúrgica, sus derivados y afines. Para llenar este objeto la sociedad podrá tomar representaciones y|o constituirse en distribuidora de fábricas o casas de comercio extranjeras o del país, comprar y vender cuando le pareciere más conveniente, presentarse en licitaciones públicas y privadas, adquirir bienes muebles e inmuebles, instalaciones y maquinarias, derechos y acciones, activos y pasivos y fondos de comercio, los que podrá vender y enajenar por cualquier título, hipotecarlos, prendarlos y constituir sobre ellos derechos reales, arrendar, sub-arrendar o ceder depósitos y locales de negocio o cualquier dependencia necesaria. La sociedad podrá también celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley. Así mismo podrá la sociedad tomar dinero prestado con o sin garantía o bien darlo en esas condiciones, del Banco Hipotecario Nacional, Bancos de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otro Banco o Institución Oficial o particular, con o sin garantía. — Cuarto: La duración de la sociedad se fija en veinte años, pudiendo disolverse transcurridos los tres primeros años, debiendo darse aviso fehaciente con una anticipación de seis meses por lo menos. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Quince Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quince cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, que ha sido introducido, suscripto e integrado totalmente por los tres socios por partes iguales o sea cinco cuotas cada uno en la forma que resulta del balance que en la fecha han suscripto los mismos y del cual se agrega un ejemplar a esta escritura. — Sexto: La gerencia de la sociedad será ejercida indistintamente por los tres socios, quienes por lo tanto tendrán la dirección y administración de la sociedad en forma conjunta, separada o alternativamente e indistintamente, pudiendo usar de la firma social para todos los actos y asuntos determinados en el artículo tercero de este contrato, no pudiendo comprometer a la sociedad en operaciones extrañas a sus fines y objetos ni en fianzas o garantías a terceros, estando también facultados para obrar en nombre de la sociedad de acuer-

do a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptimo: El treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general de los negocios el que será sometido a la asamblea de socios para su aprobación, a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos, teniendo cada socio tantos votos como cuotas posea, sin limitación. — Octavo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de practicadas las amortizaciones correspondientes y previa separación de un cinco por ciento para reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social, se distribuirá en tres partes iguales. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: Los socios se reunirán cuando lo requieran los asuntos sociales, se computará un voto por cada cuota del capital, el quórum, forma de adoptar resoluciones, nombramiento y renovación de gerentes se establecerá en actas y por mayoría absoluta de votos presentes. Para otras modificaciones del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo: En caso de liquidación o disolución de la sociedad, los gerentes procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo, distribuyendo el remanente en la proporción indicada en el artículo octavo, previo reintegro del capital aportado por cada socio. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de algunos de los socios, los restantes procederán de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior entregando la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado a sus herederos o representantes legítimos. La devolución del capital y utilidades se hará conforme a un balance a practicarse dentro de los sesenta días, del fallecimiento o de la incapacidad comprobada y en cuatro cuotas trimestrales iguales, calculándose el activo social por su valor real al tiempo del último balance practicado. — Décimo Segundo: Cualquiera de los socios podrá ceder el total o parte de sus cuotas, previa conformidad de los otros socios, teniendo éstos preferencia en igualdad de condiciones. — Décimo Tercero: Las divergencias por interpretación y ejecución de este contrato y en todo lo no previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las del Código de Comercio, que le sean aplicables. Al cumplimiento de lo estipulado y pactado, se obligan las partes en forma y con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman por ante mí y los testigos presenciales don José María Orozco y don Alfonso Manuel González, vecinos, de mi conocimiento y hábiles, doy fe. — Bernardini. — C. Krause Arnim. — Aldo E. Bernardini. — J. M. Orozco. — A. M. González. — Hay un sello. Ante mí: C. Burlet Ibáñez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio ochenta y dos vuelto del Registro seis a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Bernardini y Krause Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, serie I, numerados del un millón cuatrocientos veintitrés mil setecientos noventa y tres al presente un millón cuatrocientos veintitrés mil setecientos noventa y cinco, que sello y firmo en Buenos Aires, el seis de febrero del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. — Buenos Aires, Febrero 1º de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

e.27|2-Nº 11.294-v.3|3|50

SOCIEDAD ARGENTINA DE INTERCAMBIO COMERCIAL "SARICO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del Dr. Domingo López Saavedra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.916. Primer Testimonio. Escritura Número Setecientos Ochenta y Ocho. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscribirán, comparecen los señores Samuel Mendel Isler, casado, argentino naturalizado, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Juncal número dos mil novecientos cinco, y Leo Fiscoli, que firma "Fiscoli" y asegura ser casado en primeras nupcias con doña Alejandrina Boncheret, argentino naturalizado, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Florida número novecientos treinta; ambos de mi conocimiento, doy fe, y el señor Isler, dice: Que por escritura de fecha veintiséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco otorgada ante mí en este Registro a mi cargo al folio mil ciento ochenta y seis, constituyó con el señor León Stein, una Sociedad comercial por el término de diez años, bajo la denominación de "Saico" y bajo el rubro de Sociedad Argentina de Intercambio Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Sarmiento cuatrocientos doce, con el objeto principal de dedicarse a la importación y exportación de toda clase de artículos y mercaderías, con un capital de cien mil pesos moneda nacional en la proporción de noventa y cinco mil pesos el señor Isler y cinco mil pesos el señor Stein, con las demás cláusulas y condiciones que resultan de dicha escritura, la que en su testimonio fué inscripta en el Registro Público de Comercio el trece de Diciembre del mismo año, bajo el número cuatrocientos diez y nueve al folio ciento diez y siete del Libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que por escritura de fecha nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, pasada también ante mí se modificó el aditamento del rubro social por "Sarico" en lugar de "Saico", inscribiéndose bajo el número mil doscientos treinta y uno al folio noventa y dos del Libro once. Que por escrituras pasadas ante mí en este Registro a mi cargo, el veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, a los folios mil setecientos setenta y uno y mil setecientos setenta y dos vuelto, el señor Stein cedió sus cuotas de capital a don Hugo Reich y se modificó la cláusula sexta del contrato social en el sentido de que la dirección, administración y representación de la sociedad estarán a cargo del señor Isler. Estas escrituras se inscribieron el ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo los números trece y doce, folios ciento ochenta y dos y ciento ochenta y uno, libro catorce. Y por escritura pasada hoy ante mí al folio mil novecientos catorce de este protocolo corriente el señor Hugo Reich cedió todos sus derechos y acciones, incluídas sus cuotas de capital, en la referida sociedad al compareciente señor Leo Fiscoli. Y ambos comparecientes continúan diciendo: Que habiendo resuelto aumentar el capital social por la presente vienen a modificar las cláusulas Cuarta y Sexta del contrato social, las que en adelante quedan así: Cuarta: Forma el capital social la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, aportados por los socios en la siguiente proporción: cuatrocientos noventa y cinco mil pesos por el socio señor Isler en la siguiente forma: noventa y cinco mil pesos que era su capital anterior, totalmente integrado, y cuatrocientos mil pesos los integra así: ciento cincuenta mil pesos con las utilidades que le corresponden en el ejercicio que cierra el treinta y uno de Diciembre próximo, cincuenta mil pesos en dineró efectivo y los doscientos mil pesos restantes los aportará dentro de los dos años de la fecha, y el socio señor Fiscoli aporta cinco mil pesos. El capital social se divide en cuotas de cien pesos cada una. — Sexta: La dirección, administración y representación de la sociedad serán ejercidas por ambos socios, quienes tienen el cargo de gerentes y podrán utilizar la firma social indistintamente uno cualquiera de ellos, salvo en los casos que a continuación se enumeran en los cuales actuará el señor Isler separadamente y el señor Fiscoli conjuntamente con el señor Isler, a saber: a) Firma de cheques, vales, avales y pagarés; b) Retiro de fondos y depósitos en las cuentas bancarias de la sociedad, y c) Firma de escrituras públicas y documentos privados. Por lo tanto y en la forma expresada, ambos socios ejercerán la representación legal de la sociedad, la que podrá adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles y constituir deudas garantizándolas con privilegios prendarios o hipotecarios, aceptar hipotecas sobre inmuebles y darlos en pago, arrendar y tomar en locación bienes raíces, realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos nacionales y extranjeros y especialmente con el Banco Central de la República de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, endosar y aceptar letras, firmar cheques, vales, avales y pagarés y endosarlos, girar contra los fondos propios que tuviere o en descubierto; celebrar y otorgar contratos de toda clase, y préstamos con o sin garantía real o personal, ajustar locaciones de servicios, conferir poderes generales y especiales y revocarlos y realizar, en fin, todas las convenciones compatibles con el objeto social. Los socios no podrán comprometer la firma social en asuntos ajenos a la sociedad ni en fianzas y garantías contraídas por terceros. Queda así modificado el contrato de la "SOCIEDAD ARGENTINA DE INTERCAMBIO COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", "SARICO", ratificando ambos socios las demás cláusulas y especialmente el señor Fiscoli manifiesta que conoce y acepta todos los términos y condiciones del contrato social original y sus modificaciones posteriores y solicitan de mí, el autorizante, les expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída y ratificada así la otorgan y firman, con los testigos del acto, señores Américo Bálsamo y Carlos L. Currarino, ambos vecinos mayores, hábiles, de mí conocidos, doy fe. Sam Isler. — Fiscoli. — A. Bálsamo. — C. L. Currarino. Hay un sello. Ante mí: Antonio J. Llach. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil novecientos diez y seis del Registro número ciento sesenta a mi cargo. Para la Sociedad, expido el presente Primer Testimonio, extendido en tres sellos de ley, números un millón ochocientos diez y ocho mil quinientos sesenta, un millón ochocientos diez y ocho mil quinientos sesenta y cuatro y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a diez y seis días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Antonio J. Llach. Hay un sello. Entre líneas: dra. Vale.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.27|2.-Nº 11.312.-v.3|3|50

C. A. D. E. Y. C.
Compañía Argentina de Edificación y Construcciones
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina a ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín, ante mí el Escribano autorizante, comparecieron los Señores: Julio Farsky de Dada, domiciliado en la calle Florida número quinientos cincuenta y nueve y Eugenio Sorg, domiciliado en la calle Arce número ochocientos veinte, ambos son de nacionalidad húngara, de estado casados, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que han resuelto constituir una Sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas que a continuación se determinan: Primero: A contar del día primero de Noviembre próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, se declara constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de: "C. A. D. E. Y. C., COMPAÑIA ARGENTINA DE EDIFICACION Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Veinte y cinco de Mayo número trecientos sesenta y dos, quinto piso, escritorio quinientos siete, pudiendo instalar sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del extranjero, y el término de su duración queda fijado en diez años a contar de la fecha arriba indicada. — Segundo: El objeto de la sociedad es el de dedicarse a los negocios de construcciones y edificaciones por cuenta propia o de terceros, intervenir como licitaria en toda suerte de obras públicas, ya sean nacionales, provinciales o municipales, y realizar los trabajos necesarios para la urbanización, construcción, compra-venta o administración de inmuebles urbanos o rurales, y en general la realización de todo acto comercial o industrial que esté vinculado al comercio y a la industria de la construcción. — Tercero: La dirección y administración de la sociedad será ejercida conjuntamente por los dos asociados en el carácter de gerentes; la firma social deberá ser estampada con la denominación social seguida de las firmas personales de cada uno de los socios, y sólo podrá ser usada en operaciones vinculadas o comprendidas en el objeto de la sociedad; estándoles prohibido comprometerla en asuntos extraños y menos obligarla como fianza de terceros o prestaciones gratuitas. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: por el Señor Farsky de Dada: ciento noventa y nueve cuotas o sean: ciento noventa y nueve mil pesos moneda nacional, y por el Señor Sorg una cuota o sea: un mil pesos moneda nacional, aportes que realizan en dinero efectivo. — Quinto: La contabilidad social se llevará de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio, en la forma que determinen los socios, y el treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance, de acuerdo a las normas de la Dirección General Impositiva, y un inventario general de los negocios, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se efectuarán cuando cualquiera de los asociados lo exija. — De las utilidades que se obtengan se deducirá un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y el remanente descontadas las sumas que deduzcan de común acuerdo los socios para amortización de maquinarias, herramientas y útiles de trabajo o de cualquier otra reserva que creyeran oportuno formar, será distribuído en partes iguales entre los dos asociados, las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción establecida para las ganancias. — Si pasados treinta días de la confección del balance éste no fuese observado, se considerará aprobado. — Sexto: Los Gerentes firmarán todos los documentos públicos y privados necesarios a los actos en que intervenga la Sociedad, en la forma indicada en la cláusula tercera. — Podrán solicitar préstamos en efectivo a los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Central de la República y otros Bancos Oficiales o particulares, firmando los pagarés, escrituras, letras y todo otro documento que fuere menester, así como avalarlos, endosarlos, protestarlos; podrán transigir, renunciar, tachar, percibir y hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden; constituir derechos reales, conferir toda clase de poderes, generales y especiales para asuntos judiciales o administrativos, revocarlos y conferir otros, hacer prestaciones o reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, presentarse ante la Secretaría de Trabajo y Previsión, Tribunales del Trabajo y ante cualquier otra dependencia pública o privada con escritos, escrituras, documentos y testigos, pudiendo tachar los contrarios, producir todo género de pruebas: pedir embargos e inhibiciones, desalojos y lanzamientos, la venta de bienes de sus deudores, consentir y apelar de las resoluciones recaídas, así como presentarse ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción. — Las facultades que anteceden son meramente enunciativas y no restrictivas, pues los Gerentes tienen todas las facultades para obrar a nombre de la Sociedad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco.—Séptimo: Cuando cualquiera de los socios lo creyera oportuno y por lo menos una vez al mes se celebrará una reunión ordinaria de los socios donde se tratará de la marcha de la sociedad y se resolverán por mayoría de cuotas de capital los asuntos que interesan a la misma, dejándose constancia de las decisiones y opiniones de cada uno de los socios en un libro de actas que se llevará al efecto. — Octavo: Si ocurriese el fallecimiento de cualquiera de los asociados continuará la Sociedad con los herederos o legatarios del fallecido, quienes a ese efecto deberán unificar su representación. — En caso de enfermedad u otro inconveniente que impidiera a cualquiera de los socios intervenir en la dirección de la sociedad, deberá designar un representante legal que lo sustituya en esas funciones a efecto de no dificultar la marcha de la empresa. — En caso de disolución de la sociedad ya sea por vencimiento del plazo o por cualquier

otra causa, la liquidación de la misma estará a cargo de los gerentes, quienes una vez cancelado el pasivo y realizado el activo, distribuirán el remanente entre los socios en proporción al capital aportado por ellos. — Noveno: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los asociados, sus herederos o legatarios o los representantes de éstos durante la vigencia de este contrato o en el momento de su disolución y liquidación, será resuelta por árbitros, designados uno por cada parte, dentro de los diez días de producida la divergencia o cuestión, quienes antes de entrar a considerar los asuntos que les fueran sometidos nombrarán otro arbitrador para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, y fijarán el plazo dentro del cual deberán expedirse, incluso el árbitro tercero para el caso de actuar. — Décimo: En todos los demás casos no previstos en este contrato se regirán por las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Dando así por constituída la Sociedad de la referencia obligan en forma y con arreglo a derecho. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y firmaron siendo testigos Don Franz E. Olivet y Don Elías Caldelas, ambos vecinos, mayores, doy fe. — J. Farsky. — Sorg Eugenio. — F. E. Olivet. — Elías Caldelas. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto O. Blanco. — Concuerda con su matriz que bajo el número treinta y uno pasó ante mí en el Registro ciento cuatro a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad otorgante expido el presente en tres sellos de dos pesos moneda nacional números: un millón seiscientos mil doscientos ocho al un millón seiscientos mil doscientos diez, que rubrico, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alberto O. Blanco. — Hay un sello.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.27|2-Nº 11.281-v.3|3|50

SELIGMANN, PEDRAZA Y CIA.
Compañía Argentina de Concreto Industrial
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del Dr. Adolfo Serra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — Entre los señores Andrés Cipriano Humberto Pedraza, de 33 años de edad, casado, con domicilio en la calle Moldes 1717, piso 1º, Depto. "A", de esta Capital; Miguel Martín Seligmann, de 29 años de edad, casado, con domicilio en la calle 155 esquina 514, de la localidad de Hernández - F.C.N.G.R.; Roberto Luis Mosca, de 29 años de edad, casado, con domicilio en la calle San Martín 1185, Depto. "A", de la localidad de San Fernando - F.C.N.G.B.M.; Stig Forum Smidt, de 29 años de edad, casado, con domicilio en la calle Perú 490, piso 5º, Depto. "C", de esta Capital; Antonio Manuel Félix Torroella, de 31 años de edad, casado, con domicilio en la calle Serrano 2114, piso 2º, Depto. "G", de esta Capital; Aníbal Ernesto Aguirre, de 36 años de edad, casado, con domicilio en la calle Cabildo 480, de esta Capital; Reinaldo Francisco Daintree, de 25 años de edad, casado, con domicilio en la calle Suárez 140, de la localidad de Témperley; Juan Alberto Carrasco de la Riva, de 30 años de edad, casado, con domicilio en la calle Arenales 1947, de esta Capital; Donald Henry Glass, de 27 años de edad, casado, con domicilio en la calle Arenales 2442, Depto. 2, de la localidad de Martínez; Andrés Alfredo Wesley, de 29 años de edad, casado, con domicilio en la calle Santa Fe 481, piso 2º, Depto. "C", de esta Capital; Leslie Harry Amos, de 25 años de edad, casado, con domicilio en la calle Antártida Argentina 400, de la localidad de Turdera; Federico Antonio Vizzo, de 34 años de edad, casado, con domicilio en la calle Carlos Casares 1144, de la localidad de Castelar; Emiliano Fiallegas, de 35 años de edad, soltero, con domicilio en la calle Manuela Pedraza 5129, de esta Capital; Ricardo de la Peña, de 36 años de edad, casado, con domicilio en la calle General Pacheco 672, Depto. "B", de la localidad de Martínez - F.C.N.G.B.M.; José Alberto Delucía, de 39 años de edad, casado, con domicilio en Avda. La Plata 460, de la localidad de Castelar; Amadeo Hernando Palermo, de 37 años de edad, casado, con domicilio en la calle Spiro 1078, de la localidad de Haedo; Luis Cornelio Kmentt, de 29 años de edad, soltero, con domicilio en la calle Juncal 2351, piso 2º, Depto. "C", de esta Capital; Carlos Francisco Bobbio, de 32 años de edad, casado, con domicilio en la calle Paso 750, piso 5º, Depto "B", de esta Capital, y Salvador Marcelino Iglesias, de 27 años de edad, soltero, con domicilio en la calle Intendente Alfaro 164, de la localidad de Martínez - F.C.N. G.B.M.; todos argentinos y hábiles para contratar, se conviene: Primero: Constituir entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segundo: La sociedad se denominará: "SELIGMANN, PEDRAZA Y CIA., COMPAÑIA ARGENTINA DE CONCRETO INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: Tendrá como objeto la explotación industrial de materiales de construcción, concreto y afines y todas las operaciones comerciales que guarden relación con dicho objeto. — Cuarto: El domicilio legal de la sociedad se establece en esta Ciudad, calle Cangallo 1642 o el que en adelante se fije, sin perjuicio de las sucursales, establecimientos o agencias que puedan instalar en cualquier parte del país o del extranjero. — Quinto: Se establece como término de duración de la sociedad el de quince años, a contar de la fecha. — Sexto: El capital social se fija en la suma de Doscientos Setenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas setenta cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, aportado en la siguiente forma: Andrés Cipriano Humberto Pedraza, veinte cuotas; Miguel Martín Seligmann, veinte cuotas; Roberto Luis Mosca, quince cuotas; Stig Forum Smidt, veinte cuotas; Antonio Manuel Félix Torroella, diez cuotas; Aníbal Ernesto Aguirre, veinte cuotas; Reinaldo Francisco Daintree, diez cuotas; Juan Alberto Carrasco de la Riva, diez cuotas; Donald Henry Glass, diez cuotas; Andrés Alfredo Wesley, veinte cuotas; Leslie Harry Amos, diez cuotas; Federico Antonio Vizzo, diez cuotas; Emiliano Fiallegas, quince cuotas; Ricardo de la Peña, diez cuotas; José Alberto Delucía, diez cuotas; Amadeo Hernando Palermo, veinte cuotas; Luis Cornelio Kmentt, quince cuotas; Carlos Francisco Bobbio, quince cuotas; y, Salvador Marcelino Iglesias, diez cuotas. Cada socio integra en este acto el cincuenta por ciento de su aporte, mediante depósito en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Sociedad. El saldo será abonado por todos en depósitos iguales del veinticinco por ciento cada uno, a noventa y ciento ochenta días de la fecha. — Séptimo: Las cuotas son libremente cesibles entre los socios. — Ellas no pueden ser cedidas a terceros, extraños a la Sociedad, sino con la autorización de las tres cuartas partes de la totalidad de los socios. — Octavo: El capital social podrá ser aumentado cuando así lo resuelvan los socios, debiendo ofrecerse las cuotas con preferencia a los actuales miembros de la sociedad, y en caso de que ellos no se interesasen por aumentar sus aportes, seleccionarán los nuevos socios por opinión de la mayoría de tres cuartas partes de los socios. — Noveno: La sociedad será administrada y representada por dos socios-gerentes, los señores Andrés Cipriano Humberto Pedraza y Miguel Martín Seligmann, quienes tendrán a esos efectos los poderes de administración más amplios con las salvedades expuestas más abajo, pudiendo en consecuencia, comprar, vender, permutar, dar y tomar en pago cualquier clase de bienes muebles o inmuebles; tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales, de particulares o bancos, incluso de los bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, etc.; por los plazos, precios, intereses, formas de pago, garantías y condiciones que convengan a la sociedad y|o estipulen las cartas orgánicas, reglamentos o disposiciones de dichas instituciones; conferir poderes generales o especiales, celebrar todos los contratos atinentes al giro de la sociedad, emitir, endosar, girar, aceptar y otorgar aval a letras, vales y pagarés, otorgar recibos, girar cheques contra depósito o al descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; representar a la sociedad, efectuar todas las gestiones, contratos, formular peticiones, intervenir en licitaciones, etc., con respecto a los gobiernos nacionales, territoriales, provinciales y municipales, Ministerios, Secretarías de Estado, reparticiones autárquicas y demás dependencias del Estado y empresas particulares; otorgar y firmar todas las escrituras públicas e instrumentos privados que fueren necesarios a los fines de la sociedad. Queda entendido que esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. De las atribuciones precedentemente consignadas, podrá usar indistintamente cualquiera de los dos socios-gerentes, quienes también representarán legalmente a la sociedad, ante los Tribunales de cualquier fuero del país, Ministerio de Trabajo y Previsión, Ministerio de Industria y Comercio, etc., pudiendo demandar, reconvenir, contestar demanda, poner y absolver posiciones, reconocer documentos, transigir, etc., con facultades tales que les permitan intervenir en las actuaciones judiciales, administrativas y contencioso-administrativas, indistintamente, ejercitando la representación legal de la sociedad. Solamente se requerirá mandato especial de Asamblea, para efectuar a nombre de la sociedad, las operaciones siguientes: a) comprar, vender, construir, dar o tomar en locación o en sublocación un inmueble o parte de un inmueble, fondo de comercio o elementos de un fondo de comercio; b) prestar o dar en préstamo dinero en efectivo, constituir garantías sobre los bienes de la sociedad; y c) constituir con el personal de la sociedad contratos de duración determinada. Los socios-gerentes gozarán de un sueldo mensual que se fijará en Asamblea. — Décimo: Los socios se reunirán en asamblea cada vez que lo estimen necesario, siendo suficiente para ello que así lo requieran a cualquiera de los socios-gerentes, bastando que la iniciativa parta de algún socio, sea gerente o no. La Gerencia deberá convocar de inmediato a la asamblea, avisando a los socios con tres días de anticipación por lo menos, mediante notificación fehaciente, con la prevención de que la asamblea se celebrará en el lugar, día y hora indicados, con los socios que concurran. Los socios podrán hacerse representar por otro socio, mediante simple carta poder o por un extraño mediante poder otorgado ante Escribano Público. Las decisiones serán tomadas a simple mayoría de votos de los presentes, computándose cada cuota como un voto. — Décimoprimero: Todas las decisiones tomadas en asamblea deberán constar en un libro de actas rubricado, que llevará la firma de todos los socios presentes. Asimismo podrá dejarse constancia de todo acto, acontecimiento o resolución, que, no producido en asamblea, se desee hacer constar a pedido de cualquiera de los socios. — Décimosegundo: Los socios no podrán intervenir en operaciones o formar parte de sociedades que se dediquen al mismo objeto que la presente, bajo pena de exclusión y pérdida de los beneficios correspondientes al ejercicio en que tales faltas se verificaran. — Décimotercero: La sociedad llevará la contabilidad en la forma prescripta por el Código de Comercio. El ejercicio comercial se cerrará el 31 de julio de cada año, comenzando el 1º de agosto. — Décimocuarto: Todos los años, los gerentes someterán a los socios los resultados del ejercicio y en su caso, las propuestas correspondientes de reparticiones de beneficios, poniendo a su disposición en la sede social, el balance e inventario del ejercicio vencido durante 15 días. Los socios podrán durante ese plazo, consultar estos documentos personalmente o por mandatario especial. Dos socios resolverán sobre estas cuentas y sobre la propuesta en las condiciones indicadas, interpretándose el silencio como aprobación. — Décimoquinto: Los socios serán consultados obligatoriamente una vez por año en la hipótesis que prevé el artículo anterior, pudiendo serlo igualmente en toda otra circunstancia. Esta consulta emanará de los gerentes o en su defecto, de socios que representen más de la mitad del capital. — Décimosexto: Los socios podrán por decisiones extraordinarias, introducir cualquier modificación al contrato social; disolución anticipada, prórroga, fusión, cambio de firma, aumento o reducción de capital, aceptación de nuevos socios, exención de responsabilidad, remoción o nuevos nombramientos de gerentes, etc. Las decisiones extraordinarias que importan modificación de cláusulas del pacto social, deberán para ser válidas, ser votadas a mayoría de socios que representen las tres cuartas partes, por lo menos, del capital social. Los socios, sin embargo, no podrán decidir, sino por la unanimidad, del cambio del objeto o de la nacionalidad de la sociedad, o el aumento de la responsabilidad de los socios. — Décimoséptimo: Los resultados del ejercicio, suministrados por el balance de la cuenta de Ganancias y Pérdidas, y resumido al conjunto de operaciones en el momento del inventario, deducción hecha de las cargas sociales y de las amortizaciones, constituyen los beneficios netos. Sobre estos beneficios netos se descontarán previamente: a) 5 % para constituir el fondo de reserva legal prescripto por la ley de la materia; este descuento dejará de ser obligatorio cuando el fondo de reserva alcance a una suma igual al 10 % del capital social; b) Sobre el excedente, los socios podrán deducir las sumas que juzguen convenientes, para ser llevadas al ejercicio siguiente, para amortizaciones suplementarias o para ser afectadas a fondos de reserva o de previsión; c) El saldo de los beneficios será repartido en proporción a las cuotas sociales. Las eventuales pérdidas serán a cargo de los socios en relación a las respectivas cuotas y hasta el monto del capital suscripto, sin obligación de reintegro. — Décimooctavo: Cada uno de los socios tendrá el derecho de pedir la disolución de la sociedad en caso de que el balance anual revelara una pérdida igual a la mitad del capital social, pero no podrá usar de este derecho sino en el mes siguiente al de la consulta anual. — Décimonoveno: En caso de muerte, de interdicción, de falencia o de insolvencia de uno o algunos de los socios, la sociedad no será disuelta. Para el caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad proseguirá en la misma forma hasta la realización del próximo balance, siempre que los herederos del fallecido o del representante del incapaz no se opongan a ello, en cuyo caso deberán pedir la realización inmediata del balance, el que se confeccionará dentro de los quince días del aviso. Aprobado el balance, los herederos o el representante del incapaz, manifestarán, dentro de los quince días, si se retiran de la sociedad o si toman las cuotas del causante. A su vez, los socios restantes podrán aceptar o no la transferencia de las cuotas, y en este caso, quedan facultados para resolver la disolución de la sociedad o la adquisición de la parte del socio fallecido o incapaz, debiendo hacer la manifestación en uno y otro sentido dentro del término de quince días posteriores a la comunicación de los herederos o del representante del incapaz. Resuelta la compra de la parte que al socio fallecido y|o incapaz le correspondía en la sociedad, los otros socios abonarán a los herederos del fallecido o al representante del incapaz la suma que por capital, utilidades y cualquier otro concepto arroje el balance, de una sola vez, o en cuotas iguales y trimestrales que no excedan de dos años para saldarse, las que devengarán el interés del seis por ciento anual.—Vigésimo: A la expiración de la sociedad, o en caso de disolución anticipada, la liquidación será hecha por los gerentes en ejercicio, o en su defecto, por liquidadores nombrados a este objeto por los socios en las condiciones previstas por el artículo décimo sexto, y que gozarán para la realización de su cometido de amplios poderes. — Vigésimo Primero: Se designa Director Técnico de la Sociedad al señor Guido César Cheli, quien percibirá sueldo y habilitación, de acuerdo con el contrato respectivo que se firma en el día de la fecha por separado. — Vigésimo Segundo: Para todos los efectos de este contrato, y para cualquier notificación, los socios constituyen domicilio legal en el indicado en este contrato. — Para dirimir cualquier cuestión que se suscitara entre ellos durante y después de la vigencia de este contrato social, los mismos se someten al fuero ordinario de los Tribunales de la Capital Federal. — En prueba de conformidad, se firma el presente a los 31 días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Miguel M. Seligmann. — Roberto L. Mosca. — Stig Forum Smidt. — Antonio Manuel Félix Torroella. — Aníbal Ernesto Aguirre. — Reinaldo Federico Daintree. — Juan Alberto Carrasco De La Riva. — Donald Henry Glass. — Andrés Alfredo Wesley. — Leslie Harry Amos. — Federico Antonio Vizzo. — Emiliano Fiallegas. — Ricardo De La Peña. — José Alberto Delucía. — Amadeo Hernando Palermo. — Luis Cornelio Kmentt. — Carlos Francisco Bobbio. — Salvador Marcelino Iglesias. — Raspado — Forum — Ernesto — repartición — Enmendado — Roberto — Ernesto — Reinaldo — Todo Vale. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.27|2-Nº 11.282-v.3|3|50

F. GONZALEZ LOBO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Dr. Julio A. Victorica, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Número Mil Quinientos Noventa y Seis. En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron don Modesto González, casado en primeras nupcias, español, y el doctor Fernando González Lobo, soltero, argentino, domiciliado en la calle Charcas número seiscientos sesenta y dos, de este vecindario, mayores de edad, de cuyo conocimiento, doy fe y dijeron: Que han determinado constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por el articulado que se establece a continuación: Artículo Primero: El señor Modesto González y el doctor Fernando González Lobo constituyen una sociedad que girará en esta plaza bajo la razón social de "F. GONZALEZ LOBO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en esta Capital con escritorios en la calle Galicia número mil ochocientos cincuenta y dos o donde en adelante se traslade pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República y en el extranjero. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por principal objeto la fabricación de maquinarias y trabajos de tornería en general, pudiendo además efectuar toda clase de operaciones comerciales, industriales y financieras que se relacionen directa o indirectamente con el objeto principal, continuando los negocios de la Sociedad que en el mismo ramo tenían establecida ambos socios en la citada calle Galicia número mil ochocientos cincuenta y dos, bajo la razón social de "Fernando González Lobo y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada que ha quedado disuelta por vencimiento del término acordado para su duración y de cuyo activo y pasivo se hace cargo esta nueva sociedad. — Artículo Tercero: La duración de este contrato es por veinte años a contar desde el cuatro de Noviembre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos, pudiendo cualquiera de los socios retirarse de la misma con un preaviso enviado al domicilio social por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación. — Artículo Cuarto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes asumen el cargo de Gerentes, estando la parte administrativa a cargo del socio Doctor Fernando González Lobo, quien actuará en consecuencia con el cargo de Gerente Administrativo. Ambos Gerentes representarán a la Sociedad en todos sus actos, contratos, negocios, asuntos y operaciones con su firma particular precedida de la razón social, siéndoles prohibido efectuarla o comprometerla en operaciones extrañas a su objeto, sus fianzas o garantías de terceros. Para cumplir sus objetos la Sociedad por intermedio de sus Gerentes podrá además: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles, mercaderías, créditos, títulos, acciones y otros valores y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria y hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes, materia del acto o contrato. b) Constituir depósito de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. c) Ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás establecimientos bancarios, particulares y extranjeros; solicitar créditos, descuentos y préstamos. d) Dar y tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios mencionados o comerciales o de particulares, estableciendo en cada caso la forma de pago y el tipo del interés. e) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, solicitar permisos de cambio y tomar giros sobre cualquier plaza de la República y del extranjero. f) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. g) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. k) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y|o absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. i) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. j) Conferir poderes especiales, generales y revocarlos. k) Formular protestos y protestas. l) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fuera necesario para ejecutar los actos enumerados o relacionados con los negocios de cualquier naturaleza que realice la Sociedad. m) Intervenir en licitaciones públicas y privadas. n) Presentarse ante el Superior Gobierno de la Nación, Ministerios, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y ante cualquier autoridad nacional, provincial, municipal o federal. — Artículo Quinto: El socio Gerente no podrá transmitir a otras personas las funciones que como tal desempeña en la Sociedad sin expresa conformidad del otro socio. Le está asimismo expresamente prohibido al Gerente Administrativo realizar operaciones por cuenta propia de los que formen el objeto social ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria sin previa y expresa autorización del otro socio, debiendo además consagrar a la Sociedad todo el tiempo y actividad que ella exija. Gozará el mismo de un sueldo mensual de un mil doscientos pesos moneda nacional de curso legal que se cargará a Gastos Generales. — Artículo Sexto: El capital social consistente en mercaderías, maquinarias, herramientas, créditos, dinero efectivo, muebles, instalaciones y demás útiles y anexos o sea todo lo que constituye el activo y pasivo de la anterior Sociedad de acuerdo al balance practicado el treinta y uno de octubre del año actual y que pasa a ser de propiedad de esta Sociedad, asciende a la cantidad de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por tres mil cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios, por partes iguales. — Artículo Séptimo: Anualmente al treinta y uno de julio se practicará un Balance e Inventario General de acuerdo con las normas legales y de práctica en el comercio y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. Del saldo de dichas utilidades corresponderá acreditar el veinte por ciento en una cuenta especial para cubrir eventuales y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Los balances quedarán aprobados de hecho treinta días después de practicados, si antes no hubieran sido observados. — Artículo Octavo: Las cuotas de capital no pueden ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad sino mediante consentimiento escrito del otro socio, quien tendrá el derecho de prioridad que acuerda la ley para adquirirlas hasta un año después, a contar desde la fecha en que fuera notificado por el otro socio de su resolución de venderlas o cederlas por el valor que se le asigne según las constancias resultantes de los libros. — Artículo Noveno: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal de uno de los socios, como así también del retiro voluntario de uno de ellos, se procederá a practicar un Inventario y Balance General y el haber líquido que resulte a su favor le será reembolsado contra cesión de sus cuotas sociales, en pagos semestrales y consecutivos de treinta mil pesos con más un interés del cinco por ciento anual. El socio sobreviviente o no incapacitado podrá optar por incorporar a la Sociedad a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su personería, designando quien los represente con la conformidad de aquél. — Artículo Décimo: Llegado el caso de pérdida comprobada de más del veinte por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad, la que entrará en liquidación tan pronto recibido el aviso por escrito en tal sentido. También se liquidará la Sociedad por acuerdo de los socios. En todos los casos la liquidación de la Sociedad será practicada por los Gerentes con las atribuciones y facultades que les acuerda este contrato y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Undécimo: Cualquier cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación será dividida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte. Si dichos arbitradores no se pusieran de acuerdo los mismos nombrarán un tercero, cuyo fallo deberá ser acatado y respetado por los interesados, no pudiendo interponerse recurso alguno de apelación para ante los Tribunales. — Artículo Duodécimo: En todo lo no previsto las partes se someten desde ya a las prescripciones del Código de Comercio y de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Al cumplimiento de lo expuesto se obligan los contratantes en forma y conforme a derecho. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando con los testigos Don Esteban Caielli y Don Héctor D'Amore, vecinos y mayores de edad. — Modesto González. — H. González Lobo. — Tgo.: Esteban Caielli. — Tgo.: H. D'Amore. Hay un sello. Ante mí: Alberto H. Wuille-Bille. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi colega don Alberto H. Wuille-Bille y al folio cuatro mil siete vuelto del Registro número once a su cargo y de mi adscripción. Para la sociedad "F. González Lobo", Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente en tres sellos de un peso y cincuenta centavos cada uno numerados: del dos millones doscientos diez y siete mil trescientos cincuenta al dos millones doscientos diez y siete mil trescientos cincuenta al dos millones doscientos diez y siete mil trescientos cincuenta y dos inclusive, en Buenos Aires, fecha de su otorgamiento. — Alberto H. Wuille Bille. Hay un sello. Enmendado — efectuarla — Vale. — s|r. Julio A. Victorica (vale). — Buenos Aires, Febrero 17 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

e.27|2-Nº 11.268-v.3|3|50

CASA CARLOS GOBETTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 11 del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Ante mí el Escribano autorizante y los testigos que al final se nombran y suscribirán, comparecen: don Carlos Gobetti, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con Carlotta Severina Lucchini; doña Carlota Gobetti de Rivarola, que manifiesta ser casada en primeras nupcias con don Eurípides Antonio Rivarola y don Carlos Claudio Marcos Gobetti, que firma "Carlos Gobetti" (h.), y manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Elvira Herce, mayor de edad, todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento en su carácter de únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Casa Carlos Gobetti, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato vence el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve y que fuera inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha quince de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número doscientos ochenta y siete, al folio trescientos cuarenta y nueve del libro ocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y dicen: Que han resuelto continuar el giro de los negocios de la sociedad que llega a su término, por lo que convienen en celebrar un nuevo contrato que se regirá por las condiciones contenidas en las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad continuará girando bajo la denominación de "CASA CARLOS GOBETTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", seguirá su domicilio en esta ciudad y podrá establecer sucursales o cualquiera especie de representación social en cualquier parte del país o del extranjero. — La duración de este contrato será de Diez Años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta. — Segunda: La sociedad se dedicará al comercio de frutos del país, y especialmente al de semillas y plantas, implementos agrícolas, explotación de viveros y a toda clase de operaciones afines, y de importación y exportación. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una que los contratantes integran totalmente mediante la transferencia de sus respectivas participaciones del capital que tienen integrado en la sociedad "Casa Carlos Gobetti, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato vence el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, y de la siguiente manera: a) don Carlos Gobetti, doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, o sea doscientas cuotas; b) Doña Carlota Gobetti de Rivarola, veinticinco mil pesos o sean veinticinco cuotas y c) Don Carlos Claudio Marcos Gobetti, veinticinco mil pesos o sean veinticinco cuotas. — La nueva sociedad se hará cargo del activo y pasivo de su antecesora. — Las cuotas son libremente cesibles entre los socios, más no podrán ser cedidas a terceros, extraños a la sociedad sino con autorización de la totalidad de los socios. — Cuarta: La sociedad, entre otras cosas, podrá: adquirir por título oneroso o gratuito el dominio de bienes inmuebles, muebles, semovientes, enajenarlos por título oneroso, constituir o aceptar derechos o garantías reales (prenda comercial, industrial, civil, agraria, etcétera), dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente; tomar o dar posesiones o tenencias. — Prestar dinero, con o sin intereses, con o sin garantías personales o reales; tomar prestado, con o sin intereses de establecimientos bancarios, o comerciales, o de particulares, incluso de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentaciones, estableciendo las formas de pago, tipo de intereses, garantías personales o reales, etcétera, de cada operación. — Constituir depósitos de dinero efectivo o valores, sean propios o por créditos que se le acuerden y extraerlos total o parcialmente. — Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y toda clase de documentos, a la orden o no, negociables o no, ya sea como deudor principal, codeudor, garante, avalista, interventor, etcétera; con o sin garantías reales o personales; pudiendo otorgar protestos o protestas. — Efectuar toda clase de cobros y pagos, aún los que no sean ordinarios de la administración, hacer, aceptar o impugnar consignaciones y daciones en pago; renunciar a prescripciones adquiridas, hacer novaciones, renuncias gratuitas de derechos, remisión o quita de deudas, etcétera; percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — Comparecer ante los poderes públicos y sus dependencias formulando toda clase de pedidos; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer las causas en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones operadas. — Constituirse en depositaria, mandataria, comisionista o consignataria, incluso para la compraventa de inmuebles y para administrarlos, aceptar representaciones voluntarias o judiciales; peritajes, arbitrajes, funciones de arbitrador, etcétera; formar sociedades con otras personas o sociedades o fusionarse con éstas. — Tomar a su cargo como empresaria la realización de obras de jardinería, parques, plazas, etcétera, pudiendo concurrir a licitaciones o concursos de precios, oficiales o no, públicos o privados, cualesquiera sean las reglamentaciones y bases que las rijan, aceptar concesiones oficiales, públicas o privadas. — Esta enunciación no es restrictiva. — Quinta: La sociedad será administrada por don Carlos Gobetti, quien como gerente, tendrá el uso de la firma social con todos los poderes enunciados en la cláusula precedente, que ejercerá

por sí o por mandatarios generales o especiales, que podrá instituir con sus mismas facultades, confiriendo al efecto los mandatos correspondientes que podrá revocar. — Como representante legal de la sociedad podrá otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que requieran los negocios sociales. — Sexta: Para sus gastos particulares los socios podrán retirar mensualmente y con imputación a su parte en las utilidades: don Carlos Gobetti, mil pesos moneda nacional de curso legal, doña Carlota Gobetti de Rivarola, doscientos pesos de igual moneda y don Carlos Claudio Marcos Gobetti, doscientos pesos de la expresada moneda, mensuales. — Séptima: Anualmente se practicará un balance al treinta y uno de diciembre. — Previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal sin perjuicio de las demás reservas que los socios decidan establecer las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios a prorrata de sus cuotas. — Si hubiese pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Octava: Disuelta la Sociedad y previa la correspondiente publicidad, el socio gerente procederá a liquidarla, realizando el activo, extinguiendo el pasivo y distribuyendo el remanente entre los socios. — Por toda remuneración, el liquidador percibirá mensualmente las sumas que durante la existencia de la sociedad, podrá retirar por mes para gastos particulares. — Novena: Si falleciere cualquiera de los socios, será representado por sus herederos, quienes deberán unificar su representación. — Décima: Las cuestiones sociales que se suscitaren entre los socios durante la existencia de la sociedad, su liquidación o partición, serán decididas por los jueces de comercio de esta Capital. Leída que les fué los comparecientes se ratificaron en el contenido de la presente escritura, firmando en prueba de ello como acostumbran hacerlo, conjuntamente con los testigos instrumentales del acto que lo son los señores don Antonio Larocca y doña Cesárea Romero, los dos son vecinos de esta ciudad, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. C. Gobetti. — Carlota Gobetti de Rivarola. — Carlos Gobetti (h.). — Tgo.: Antonio Larocca. — Tgo.: Cesárea Romero. Está mi sello. Ante mí: J. Monticelli. Concuerda con su matriz que con el número seiscientos cincuenta y nueve pasó ante mí al folio mil veintiocho vuelto del Registro trescientos veinte a mi cargo. Para la Sociedad "Casa Carlos Gobetti, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos cada uno, numerados correlativamente: del dos millones dieciocho mil ochocientos catorce al presente, inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires a veintiocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Raspado: únicos — gira — de — continuar — cincuenta — Rivarola — dividido — exportación. Vale. J. Monticelli. Hay un sello que dice: Juan B. Jorge Monticelli. Escribano. Honorarios $ 1.632, Decreto 30.440. Buenos Aires, Febrero 14 de 1950. Previa publicación de edictos por cinco días en el Boletín Oficial, con declaración de que la validez de la cláusula sexta queda condicionada a lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 11.645, con excepción del socio Carlos Gobetti, y cumplido que sea el requisito exigido por el art. 4, inc. 3 in fine, de la ley citada, inscríbase. Carlos Alberto Espiro. Ante mí: Miguel M. Esteves.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.27|2.-Nº 11.316.-v.3|3|50

FRITEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los Señores: don Félix Alberto Penna, casado, argentino, de treinta años, comerciante, domiciliado en la calle Quirno número ochenta, departamento D; don Vicente Penna, casado, argentino, de cuarenta y dos años, comerciante, domiciliado en la calle Francisco Bilbao número dos mil cuatrocientos setenta y cuatro; don Ernesto Miguel Ferrari, soltero, argentino, de veinte y cuatro años, comerciante, domiciliado en la calle Yerbal número mil cuatrocientos dos; don Carmelo Antonio Ferrari, casado, argentino, de cincuenta y cinco años, comerciante, domiciliado en la calle Yerbal número mil cuatrocientos dos; don Manuel Alberto Domínguez, casado, argentino, de veinte y seis años, comerciante, domiciliado en la calle Helguera número mil doscientos ochenta y ocho, departamento tres; don Francisco Maiorano, casado, italiano, de veinte y cuatro años, comerciante, domiciliado en la Avenida del Trabajo número cuatro mil ochocientos cincuenta y dos; don Francisco Alberto Cosentino, soltero, argentino, de veinte y dos años, comerciante, domiciliado en la calle Martín Rodríguez número mil ciento setenta y uno, departamento setenta y nueve; don Miguel Boglione, soltero, argentino, de veinte y tres años, comerciante, domiciliado en la calle Araujo número quinientos diez y seis y don Armando Montorsano, casado, argentino, de veinte y siete años, comerciante, domiciliado en la calle Saráchaga número cuatro mil quinientos setenta, de común acuerdo, convienen en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Primero: Don Félix Alberto Penna, don Vicente Penna, don Ernesto Miguel Ferrari, don Carmelo Antonio Ferrari, don Manuel Alberto Domínguez, don Francisco Mairorano, don Francisco Alberto Cosentino, don Miguel Boglione, don Armando Montorsano, constituyen por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "FRITEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en esta Capital, en la calle Sarmiento número dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, primer piso, local cinco, pudiendo establecer agencias y sucursales en esta Ciudad y en cualquier punto de la República o del extranjero, la que es continuadora de la Sociedad "Fritex", Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída el veinte y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, entre don Vicente Penna y don Félix Alberto Penna, inscripta en el Registro Público de Comercio el dos de Agosto del mismo año, bajo el número mil trescientos sesenta y tres, folio ochenta y seis del Libro diez y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, sociedad ésta que ha permanecido inactiva hasta la fecha y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la nueva Sociedad, de acuerdo al balance practicado el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, de cuyo contenido conocen y aceptan los exponentes, no reconociendo los nuevos socios otro pasivo que no sea el especificado en el balance mencionado, pues cualquier otro que resulte serán de cuenta y cargo exclusivo de don Félix Alberto y don Vicente Penna. — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de diez años contados desde la fecha y tendrá por objeto la comercialización y fabricación de repuestos y máquinas para tejidos en general, compraventa de hilados y su fabricación, si así lo creyeran conveniente, su importación y exportación y representación de otras firmas del ramo, ya sea del país o del extranjero. Igualmente podrá realizar operaciones inmobiliarias y financieras. Al efecto podrá vender, comprar, permutar, ceder, hipotecar, dar en prenda, anticresis, arrendar, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones, créditos, valores, aceptar fianzas, garantías, depósitos, marcas, patentes, dar o tomar dinero con garantía personal, hipotecaria, prenda, anticresis, efectuando las operaciones con particulares, Sociedades e Instituciones Oficiales o particulares, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires o demás Bancos particulares, de acuerdo a su carta orgánica y reglamentaciones. La presente enunciación es meramente enunciativa y no limitativa, pues la Sociedad podrá realizar todas aquellas operaciones que considere convenientes a los fines de este contrato, pudiendo tomar socios transitorios o participar en otras empresas del ramo o ajenas al mismo. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Trescientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, aportados por los socios de la siguiente manera: cien mil pesos moneda nacional por el socio don Félix Alberto Penna, cien mil pesos moneda nacional por el socio don Vicente Penna, ambos consistentes en maquinarias, herramientas y mercaderías; cincuenta mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, por el socio don Ernesto Miguel Ferrari; cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, por el socio don Carmelo Antonio Ferrari; diez mil pesos moneda nacional, por el socio don Manuel Alberto Domínguez, de los cuales integra la mitad o sea la suma de cinco mil pesos y el resto con las utilidades en la forma que se dirá más adelante; don Francisco Maiorano con veinte y cinco mil pesos moneda nacional, don Francisco Alberto Cosentino con diez mil pesos moneda nacional; don Miguel Boglione con diez mil pesos moneda nacional y don Armando Montorsano con diez mil pesos moneda nacional, estos cuatro últimos integrarán su aporte de capital con las utilidades que les correspondan y se obligan a abonar, juntamente con el señor Domínguez, de la siguiente manera: a la primer liquidación anual de dividendos, un setenta y cinco por ciento de los beneficios; al segundo año un setenta por ciento: al tercer año un sesenta y cinco por ciento; al cuarto año un sesenta por ciento, al quinto año un cincuenta y cinco por ciento y si llegado a este último año, no hubiesen integrado el capital, se seguirá descontando el cincuenta por ciento de las utilidades hasta completar las cuotas asignadas. — Cuarto: La representación y uso de la firma social, estará a cargo indistintamente del socio señor Félix Alberto Penna, en su carácter de Gerente; don Carmelo Antonio Ferrari, como Sub-Gerente y don Manuel Alberto Domínguez, como Administrador con amplias facultades para todas y cada una de las operaciones, actos y contratos de la Sociedad, estándole prohibido comprometerlas en asuntos o negocios particulares extraños a los intereses de la misma, en operaciones bursátiles ni en fianzas o garantías a terceros. En uso de sus atribuciones podrán solicitar créditos en los Bancos Oficiales ya enunciados o Bancos particulares, otorgando, aceptando o firmando toda clase de escrituras públicas y documentos privados que para ello se requieran, bajo las condiciones pactadas, cobrando y percibiendo sus importes, dando recibos, otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas, cancelaciones, liberaciones, ventas, hipotecas, compras, permutas, cesiones, división de condominio, aclaraciones, rectificaciones, prenda, anticresis y cuantos documentos privados fueren necesarios, dando y cobrando sus importes así como también conferir poderes especiales y generales que se requieran para la representación o gestión de los negocios de la Sociedad y sus asuntos administrativos o judiciales. — Quinto: El día treinta de Noviembre de cada año, se practicará un inventario y balance general. Los beneficios previa deducción de la reserva legal y de cualquier otra reserva que la Sociedad creyera conveniente efectuar, se distribuirá entre los socios de acuerdo a su aporte de capital. En caso de pérdida será soportado por los socios de acuerdo a su aporte de capital. — Sexto: Después de transcurrido el plazo de dos años contados desde la fecha, los socios, don Félix Alberto Penna, don Vicente Penna, don Ernesto Miguel Ferrari y don Carmelo Antonio Ferrari, podrán, cualquiera de ellos o todos, retirarse de la Sociedad, debiendo en ese caso notificar a los demás socios por telegrama colacionado, con ciento ochenta días de anticipación al vencimiento del ejercicio o sea al treinta de Noviembre. Practicado el balance, la parte de capital y utilidades se le abonará de la siguiente manera: el cincuenta por ciento al contado al firmarse la escritura o documento de disolución parcial y el cincuenta por ciento restante, a dos años de plazo, con más el seis por ciento anual de interés. Los socios, don Francisco Maiorano, don Manuel Alberto Domínguez, don Francisco Cosentino, don Miguel Boglione y don Armando Montorsano, no podrán vender sus acciones por el término de cinco años contados desde la fecha y si por cualquier causa, quisieran retirarse de la Sociedad, deberán comunicar a la misma por telegrama colacionado, con ciento ochenta días de anticipación al día del balance establecido en este contrato. Si hubiere utilidades, se le abonarán en el acto de la disolución parcial pero su parte de capital, solo podrán cobrar y percibir al cabo de los cinco años contados desde la fecha de constitución de este contrato. Dicho capital no devengará interés o beneficio alguno a favor del socio saliente. — Séptimo: En caso de fallecimiento, incapacidad o invalidez de cualquiera de los socios, don Félix Alberto Penna, don Vicente Penna, don Ernesto Miguel Ferrari y don Carmelo Antonio Ferrari, la Sociedad no se disolverá, pues seguirá su giro con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su representación. Ocurrido el fallecimiento o incapacidad se practicará un balance general para el caso de que los herederos o representantes legales del incapaz, desearen transferir a los demás socios las cuotas de capital que les correspondieren y percibir las utilidades obtenidas, en cuyo caso el importe de capital y utilidades se le abonarán de la siguiente manera: cincuenta por ciento al contado y cincuenta por ciento a dos años de plazo, con más el seis por ciento de interés anual. En caso de fallecimiento, incapacidad o invalidez de los socios, don Francisco Maiorano, don Manuel Alberto Domínguez, don Francisco Cosentino, don Miguel Boglione y don Armando Montorsano, la sociedad no se disuelve, debiendo practicarse un balance general, a fin de abonarse a los herederos o representantes legales, la parte de capital ya aportado y utilidades, las que se hará de la siguiente manera: cincuenta por ciento al contado y cincuenta por ciento a dos años de plazo, con más el seis por ciento de interés anual. — Octavo: Ningún socio podrá ceder parte o la totalidad de las cuotas a terceros extraños a la Sociedad sin el consentimiento de los demás socios. Si la transferencia fuera rechazada y el socio insistiera en su propósito, los otros socios tendrán opción para adquirir las cuotas del socio saliente, conviniéndose desde ya en todos los casos, que los socios podrán adquirir dichas cuotas por el valor nominal aunque el precio ofrecido por terceros extraños fuera mayor, sin perjuicio de lo dispuesto por el Código de Comercio para las renuncias intempestivas. — Noveno: Las decisiones serán definitivas por las tres cuartas partes del capital social y las mismas constarán en el libro de actas respectivo. Cualquier desacuerdo entre los socios, durante la marcha de la Sociedad, será resuelta por un amigable componedor, único, designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio, cuyo fallo será inapelable. — Décimo: Los socios se comprometen a dedicar todo su tiempo, trabajo, actividad e inteligencia al progreso de la Sociedad, estándole prohibido de formar parte o tener participación en negocios similares. Bajo las Diez Cláusulas que Anteceden, los exponentes dejan constituída esta Sociedad y se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, dejando expresamente establecido, que todos los casos no previstos por las cláusulas precedentes, se reglarán por el Código de Comercio y la legislación en general. En Fe de lo Cual, firman el presente, en la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General Don José De San Martín, estando extendido el original de este contrato en cinco sellos de un peso cincuenta cada uno, números: dos millones ciento sesenta y nueve mil ochocientos sesenta y dos, sesenta y cuatro, sesenta y seis, sesenta y ocho, setenta. Enmendado: setenta. Entre líneas: por ciento. Raspado: Félix - condominio - cinco. Todo vale. — Vicente Penna. — F. A. Penna. — Ernesto M. Ferrari. — C. A. Ferrari. — Manuel Alberto Domínguez. — F. Maiorano. — F. Cosentino. — Miguel Boglione. — A. Montorsano.

Buenos Aires, febrero veinte y tres de 1950 - Año del Libertador Gral. San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.27|2-Nº 11.327-v.3|3|50

CARD - TEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que, Oscar Cardoso Maldonado ha cedido a Carmelo Mungo las diez cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que le correspondían en "CARD - TEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato de fecha 8 de febrero de 1944, por el precio de mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, febrero 17, del Año del Libertador General San Martín - 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.27|2-Nº 11.329-v.3|3|50

RAGGIO, FORCHIERI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada —Secretaría del Dr. Julio A. Victorica—, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Raúl C. Molinari con fecha 4 de Enero de 1950, el señor Federico Oneto, cede a cada uno de los señores Alfredo Suardíaz y Atilio Rafael Cerruti, diez cuotas del total de veinte, de mil pesos, moneda nacional cada una, que tiene en la sociedad "RAGGIO, FORCHIERI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Febrero 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, Secretario.

e.27|2-Nº 11.246-v.3|3|50

GABITEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 7 de Septiembre de 1949, se ha modificado el contrato de la sociedad "GABITEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma. — Primero: El señor Elías Issahar Khan cede por partes iguales sus cuotas sociales, en Gabitex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el valor nominal de las mismas, $ 38.800 m|n., con efecto retroactivo al 1º de Julio del corriente año, a sus consocios los señores Gabriel Issakharouf $ 19.400 m|n., y Valentín Salmún Feijóo $ 19.400 m|n. — Segundo: De conformidad con el privilegio acordado por el contrato social, el señor Valentín Salmún Feijóo ha procedido a incorporar al capital social de Gabitex, el importe de sus utilidades correspondientes al último ejercicio, las que ascienden a la suma de $ 20.569,30 m|n. (veinte mil quinientos sesenta y nueve pesos con 30|100), más las sumas de $ 40.000 m|n. (cuarenta mil pesos m|n.) y $ 430,70 (cuatrocientos treinta pesos con 70|100 m|n.), respectivamente el 16 y 23 de Julio del corriente año. — Buenos Aires, Octubre 13 de 1949. — Guillermo Mansilla, Secretario.

e.27|2-Nº 11.265-v.3|3|50

TEXTIMER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Enero del año 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Alberto J. Blumenfeld, Mordko S. Edelsztein e Israel Isaac Edelsztein, se declara y conviene lo que a continuación se expresa: Primero: Los señores Alberto J. Blumenfeld y Mordko S. Edelsztein declaran tener constituída una sociedad de responsabilidad limitada denominada TEXTIMER, S. R. L. capital $ 60.000 m|n. de c|l. que se rige por contrato social de fecha 23 de Agosto de 1948, y se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 27 de Setiembre de 1948 bajo el número mil quinientos uno, al folio setenta del libro diez y seis de contratos de sociedades de responsabilidad Limitada. — Segundo: Con perfecto y total acuerdo, el señor Alberto J. Blumenfeld cede y transfiere las cuarenta cuotas sociales de que es titular en la nombrada sociedad Textimer S. R. L. en la siguiente forma: veinte cuotas de mil pesos cada una a favor del señor Mordko S. Edelsztein y veinte cuotas de mil pesos cada una a favor del señor Israel Edelsztein. — Tercero: Los señores Mordko S. Edelsztein e Israel Edelsztein aceptan la cesión y transferencia de las cuotas de Textimer S. R. L. abonando al cedente señor Blumenfeld la suma de cuarenta y dos mil quinientos treinta y un pesos por todo concepto y derecho que a este le corresponda en su calidad de socio de Textimer S. R. L. La indicada suma es abonada al señor Blumenfeld, en la siguiente forma: a) La suma de trece mil pesos la recibe el señor Blumenfeld en este acto dando con el presente suficiente recibo; la suma de cinco mil pesos en un pagaré con vencimiento al dos de Marzo de 1950 suscripto por los señores Mordko S. Edelsztein e Israel Isaac Edelsztein; la suma de cinco mil doscientos treinta y seis pesos con cuarenta centavos en un pagaré suscripto por Marfeld S. R. L. que vence el día 10 de Mayo de 1950 y que es endosado por los señores Mordko S. Edelsztein e Israel Isaac Edelsztein tanto como integrantes de Textimer S. R. L. como por su propio derecho; la suma de tres mil cuatrocientos ochenta y un pesos con treinta centavos en un pagaré suscripto por E. Scherenberg S. R. L., con vencimiento al 28 de Marzo de 1950 y que es endosado por los señores Mordko S. Edelsztein e Israel Isaac Edelsztein tanto como actuales integrantes de Textimer como por su propio derecho; la suma de tres mil quinientos pesos en un pagaré suscripto también por E. Scheurenberg S. R. L. con vencimiento al 28 de Abril de 1950, y que endosan los señores Mordko S. Edelsztein e Israel Isaac Edelsztein tanto como actuales integrantes de Textimer S. R. L. como por su propio derecho; la suma de cuatro mil trescientos trece pesos con setenta y tres centavos en un documento suscripto por Mordko S. Edelsztein e Israel Isaac Edelsztein con vencimiento al 31 de Marzo de 1950; la suma de cuatro mil en un pagaré suscripto por los señores Mordko S. Edelsztein con vencimiento al 15 de Abril de 1950; finalmente la suma de cuatro mil pesos en otro pagaré suscripto por los señores Mordko S. Edelsztein e Israel Isaac Edelsztein con vencimiento al 30 de Abril de 1950. La falta de pago de uno de los documentos mencionados dará derecho al señor Blumenfeld a considerar la obligación como de plazo vencido pudiendo exigir de los dos señores Edelsztein el saldo que se le adeude a la fecha del incumplimiento, considerándose la mora como de pleno derecho. — Cuarto: Con la presente cesión y transferencia el señor Blumenfeld queda totalmente desligado por todo concepto en Textimer S. R. L. no existiendo ningún reclamo pendiente entre las partes firmantes del presente, como no sea el crédito que tiene a su favor el señor Blumenfeld y que se detalla en el artículo anterior. — Quinto: Con la incorporación del señor Israel Isaac Edelsztein a Textimer, mediante la adquisición de las veinte cuotas de mil pesos de que instruye el presente documento, la sociedad Textimer S. R. L. habrá de regirse en un todo de acuerdo con el contrato social de fecha 23 de agosto de 1948, inscripto en el Registro Público de Comercio en la forma ya determinada, y con las siguientes modificaciones: a) queda modificado el artículo tercero del contrato estableciéndose que el capital social de Textimer S. R. L. es de $ 60.000.— m|nacional de los cuales corresponden cuarenta cuotas de mil pesos cada una al señor Mordko S. Edelsztein y veinte cuotas de mil pesos cada una al señor Israel Isaac Edelsztein. — b) modifícase el artículo quinto del contrato social estableciéndose que la dirección y representación de la sociedad estará a cargo único y exclusivo del socio Mordko S. Edelsztein, quien revestirá el carácter de gerente de la sociedad, bastando su sola firma para comprometer a la sociedad en todos los actos y operaciones en que ésta intervenga. Dentro de tal facultad con su sola firma el señor Mordko S. Edelsztein podrá realizar asimismo todos los actos que se enumeran en el artículo quinto del contrato social.— c) Queda rectificado el artículo séptimo del contrato social estableciéndose que previa deducción del fondo de reserva legal, las utilidades serán repartidas anualmente en la siguiente proporción: sesenta por ciento para el socio Mordko S. Edelsztein y cuarenta por ciento para el socio Israel Isaac Edelsztein. Las pérdidas si las hubiese serán repartidas en igual proporción. — d) Se rectifica el artículo octavo, estableciéndose que el señor Israel Isaac Edelsztein podrá dedicarse a actividades comerciales con total independencia de las operaciones que corresponda a Textimer S. R. L. — e) Los socios podrán retirar a cuenta de utilidades las sumas que en cada caso establezcan, quedando así modificado el artículo noveno del contrato social. — f) En todo lo que aquí no se haya establecido modificaciones regirá el contrato social de Textimer S. R. L. fechado en 23 de Agosto de 1948, el que se considerará incorporado al presente documento en todas sus cláusulas con el alcance ya indicado. Del presente se hacen cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando habilitado con el sellado de ley a presentarse ante el Registro Público de Comercio. — Entre líneas "cuarenta", "cuatrocientos ochenta y uno". — Cláusula Adicional: Queda facultado igualmente el socio Mordko S. Edelsztein para realizar negocios y operaciones con independencia de las que correspondan a Textimer S. R. L. — S|raspado "sesenta", "Cuarenta", "trece". Valen. Lo tachado no vale. — Alberto J. Blumenfed. — M. S. Edelsztein. — I. Edelsztein. — Buenos Aires, Febrero diez y siete de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.27|2-Nº 11.270-v.3|3|50

PINUS TOLCHINSKY Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del Dr. René Tavernier, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires a los 24 días del mes de Noviembre de 1949, entre los señores Guillermo Tolchinsky, argentino, casado, domiciliado en la Av. América 3672; Don León Pinus, argentino, casado, domiciliado en Gorriti 3744; Don Natalio Brenman, polaco, viudo, domiciliado en Corrientes 2221 y Don Gregorio Mayantz Remes, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Lazcano 3499, todos mayores de edad, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "PINUS TOLCHINSKY Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato de 3 de junio de 1948, inscripto en el Registro Público de Comercio el 24 de Agosto de 1948 bajo el número 1297 al folio 67 del libro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado con fecha 23 de Octubre de 1948 e inscripta modificación el 25 de Noviembre de 1948 bajo el Nº 2.111 al folio 280 del libro 15, resuelven de mutuo y común acuerdo lo siguiente: Primero: Que con efecto retroactivo al 30 de Septiembre de 1949, el socio Sr. Gregorio Mayantz Remes se retira de la sociedad, vendiendo, cediendo y transfiriendo sus trescientas cuotas de Cien pesos m|n. cada una a favor de los socios Guillermo Tolchinsky y León Pinus, en la proporción de Ciento cincuenta cuotas o sea Quince mil pesos m|n. cada uno. — Segundo: Que por la citada venta, el socio saliente Don Gregorio Mayantz Remes recibió de los señores Tolchinsky y Pinus por todo concepto capital, utilidades, reservas, etc., la suma de Treinta mil pesos moneda nacional, en cuatro pagarés según detalle: por m$n. 10.000, con vencimiento al 31 de Diciembre de 1949; por m$n. 5.000.— al 31 de Enero de 1950 y por m$n. 5.000.— al 29 de Febrero de 1950 y por m$n. 10.000.— con vencimiento al 31 de Marzo de 1950, por los cuales presta conformidad, sirviendo el presente de amplia y suficiente constancia y declarando que fuera de ello nada tiene que reclamar a los socios ni a la sociedad. A efectos aclaratorios se expresa que con la cesión de cuotas mencionadas, el capital no sufre modificaciones, siendo en consecuencia de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional. — Tercero: Queda modificada la cláusula quinta del Contrato original y sexta de la ulterior rectificación, quedando establecido en lo futuro que las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas entre los socios en la siguiente proporción, para el socio Guillermo Tolchinsky el 49 %, para el socio León Pinus el 50 %, y para el socio Natalio Brenman el 1 %. — Cuarto: En todo cuanto no hubiera sido expresamente modificado en el presente instrumento, queda subsistente el Contrato original y el modificatorio del 23 de Octubre de 1948. — Bajo las cuatro cláusulas que anteceden se deja formalizado este otorgamiento, en cuya prueba los contratantes firman al pie en el lugar y fecha arriba mencionados. — Firmado: Guillermo Tolchinsky. — León Pinus. — Natalio Brenman. — Gregorio Mayantz Remes. — Buenos Aires, a 18 del mes de Febrero del Año del Libertador General San Martín, de 1950. — René Tavernier, secretario.

e.27|2-N 11.324-v.3|3|50

COMPAÑIA I.N.D.O.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha trece de febrero de 1950, el Sr. Belisario Marcos Ibáñez cede, vende y transfiere a los otros dos socios, Sres. Francisco Antonio Succio y Héctor Italo Succio, por partes iguales, sus Veintiocho cuotas sociales de un mil pesos cada una, que tenía y le pertenecían en la COMPAÑIA I.N.D.O. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Dicha cesión se efectúa por el precio total de Veinte mil pesos. — Que, en consecuencia, queda modificado el contrato social, en los siguientes términos: Artículo tercero: El capital social lo constituye la suma de Ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional, dividido en ochenta y cuatro cuotas de Un mil pesos cada una, y es aportada por los socios en partes iguales, es decir, concurriendo el Sr. Francisco Antonio Succio con cuarenta y dos cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y el Sr. Héctor Italo Succio con cuarenta y dos cuotas de Un mil pesos cada una, lo que en total hacen la suma de Ochenta y cuatro mil pesos aportados... El resto de la cláusula subsiste en vigor sin modificación. — Artículo sexto: subsiste en vigor, con excepción de la presente parte, que queda redactada así: "pero para la firma de cheques como asimismo como para la compra o venta de inmuebles, vehículos o automotores en general, se requerirá siempre conjuntamente la firma del gerente acompañada de la del socio Sr. Héctor Italo Succio. El resto de la cláusula subsiste con todo vigor. — Sobre rasparo "de la presente parte" - Vale. — Sobre raspado "cuatro" - Vale. — Buenos Aires, Febrero 23, Año del Libertador General San Martín 1950. — Ricardo Williams, secretario.

e.27|2-Nº 11.314-v.3|3|50

"LA VICTORIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha 23 de Diciembre de 1949, el Sr. José María Jardon Trelles y doña Concepción Jardon Trelles, en su carácter de únicos socios de la sociedad "LA VICTORIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ceden, venden y transfieren al Sr. Jaime Sorell cuarenta cuotas sociales de un mil pesos cada una que tenían y le pertenecían en la mencionada sociedad, en la siguiente proporción: el Sr. José María Jardon Trelles cede treinta y nueve cuotas sociales de un mil pesos cada una y Doña Concepción Jardon Trelles una cuota social de Un mil pesos. — Dicha cesión se realiza por el precio de Cuarenta mil pesos moneda nacional. — Que, por lo tanto, los únicos socios en lo sucesivo, de La Victoria, Sociedad de Responsabilidad Limitada, son los Sres. José María Jardon Trelles, con sesenta cuotas sociales de un mil pesos cada una, y el Sr. Jaime Sorell, con cuarenta cuotas sociales de Un mil pesos cada una. — La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios y gerentes, o sea los Sres. José María Jardon Trelles y Jaime Sorell, quienes actuarán conjuntamente en todos los actos relativos a la administración y gerencia de la sociedad, y todas las medidas de cualquier naturaleza deberán ser firmadas conjuntamente por ambos socios y gerentes con las facultades amplias especificadas en la cláusula tercera del contrato de sociedad de responsabilidad limitada La Victoria. — Sobre raspado "medidas" - Vale. — Enmendado "J" - Vale. — Buenos Aires, Febrero 7 del Año del Libertador General San Martín 1950. — Alberto Zambrano, secretario.

e.27|2-Nº 11.315-v.3|3|50

MARCO ALTIERI & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Carlo J. Varangot, Secretaría del Dr. Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Marco Altieri, italiano, soltero; Israel Alter, polaco, casado; doña Anna Alter de Wilner, polaca, viuda y doña Federica Diamant de Alter, austríaca, casada, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará MARCO ALTIERI & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Echeverría Nº 3639 de esta capital federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del exterior. — Segundo: La duración de la sociedad será de 30 (treinta) años, contados a partir del 1º de Diciembre de 1949, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Los socios que resolvieren retirarse de la sociedad podrán hacerlo al finalizar un ejercicio, debiendo a tal efecto comunicar su decisión por escrito al domicilio legal de la sociedad con una antelación mínima de cuatro meses al cierre de ejercicio. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) financieras de cualquier especie, mediante el aporte de capital de empresas o negocios, realizados, en vías de realización o sociedades constituídas o a constituírse; b) comerciales mediante la importación o compra y exportación o venta de mercaderías o materiales elaborados o a elaborarse; c) inmobiliarias de cualquier clase; d) explotación de industrias de cualquier índole, compra y venta de patentes de invención, argentinas o extranjeras y explotación de las mismas. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá capacidad absoluta para realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales, tales como adquirir, vender y transferir toda clase de bienes muebles e inmuebles, por los precios, plazos, forma de pago y demás condiciones que estime conveniente; dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales por los plazos, forma de pago, intereses y demás condiciones que pudiere establecer; constituir derechos reales y personales a favor o en contra de la sociedad, por la venta, compra y demás ope-

raciones que realice sobre los bienes sociales; otorgar toda clase de poderes y celebrar todo tipo de contratos, incluso de arrendamiento de bienes urbanos o rurales, por los precios y estipulaciones que pueda resolver. Se deja expresa constancia que la mención precedente es simplemente enunciativa, pero en ningún caso limitativa, por lo que se conviene en conceder a la sociedad capacidad para realizar todos aquellos actos necesarios y convenientes para el mejor cumplimiento de sus fines. — Cuarto: El capital de la sociedad se fija en la suma de $ 160.000 m|n. (Ciento Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional), dividido en 320 (trescientos veinte) cuotas de $ 500 m|n., cada una, suscribiendo cada socio 80 (ochenta) cuotas o sea $ 40.000 m|n. (Cuarenta Mil Pesos). El señor Marco Altieri aporta de su parte de capital la suma de $ 24.200 m|n., (Veinticuatromil doscientos pesos) en el momento de la firma del presente contrato mediante la entrega de mercaderías y máquinas según detalle suscripto de conformidad por el mismo y los socios restantes. El remanente de $ 15.800 m|n., (Quince mil ochocientos pesos) del señor Marco Altieri, así como los $ 120.000 m|n. (Cientoveintemil pesos) de los demás socios, serán aportados en efectivo, la mitad al firmar este contrato y el resto cuando los socios lo resuelvan. — Quinto: La dirección de la sociedad estará a cargo de los socios, señores Marco Altieri e Israel Alter, quienes tendrán las facultades y obligaciones de socios gerentes y ejerciendo sus atribuciones en forma conjunta, separada o alternativamente. Los socios gerentes quedan facultados a delegar sus cargos en las personas que pudiesen designar a tal efecto, debiendo contar para ello con la conformidad de los demás asociados. El uso de la firma social estará a cargo de todos los socios indistintamente, debiendo estar precedida la misma por el sello de la sociedad. Las facultades de los socios gerentes, en cumplimiento de su misión, son amplias, con la sola limitación que no podrán comprometer a la sociedad en asuntos ajenos a su objeto, ni en fianzas o garantías a favor de terceros, ni afectar sus cuotas de capital en garantías de sus asuntos particulares. — Sexto: los socios podrán asignarse de común acuerdo una retribución por los servicios que prestan a la sociedad, estipulándose que dichas asignaciones se considerarán retiradas a cuenta de las utilidades que les pudieren corresponder a fin de cada ejercicio. — Séptimo: La contabilidad de la sociedad deberá llevarse en forma que se ajuste a las disposiciones legales vigentes, debiendo practicarse por lo menos balances mensuales de comprobación. El ejercicio comercial se cerrará el 30 de Noviembre de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general de los negocios de la sociedad determinándose el resultado de cada ejercicio previa amortización del activo y de la creación de las reservas para atención de las leyes sociales, conforme a las disposiciones legales en vigor en cada oportunidad. Dichos importes se considerarán como gastos haya o no utilidades. — Octavo: Del total de las ganancias líquidas y realizadas, se destinará un 5 % (cinco por ciento) para la integración del Fondo de Reserva Legal, hasta completar el 10 % (diez por ciento) del capital de la sociedad. El 95 % restante, y una vez integrado totalmente el Fondo de Reserva Legal, la totalidad de las utilidades será distribuída en la forma siguiente: 25 % (veinticinco por ciento) al señor Marco Altieri; 10 % (diez por ciento) al señor Israel Alter, 40 % (cuarenta por ciento) a doña Federica Diamant de Alter y 25 % a doña Anna Alter de Wilner. Las pérdidas que hubiere serán soportadas en proporción al capital que cada socio tuviere en la sociedad. El pago de las utilidades devengadas se hará cuando los socios lo resolviesen de acuerdo al estado de las finanzas sociales, debiéndose aplicar indefectiblemente la parte de cada asociado primeramente a la cancelación de cualquier saldo deudor que pudiese tener en la sociedad, salvo autorización en contrario de los socios restantes, documentada en el libro de actas. — Noveno: Las cuotas de capital de cada asociado no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento expreso de los otros socios, los cuales en caso de oponerse tendrán derecho de adquirirlas en iguales condiciones que las ofrecidas por los terceros extraños. Dicha opción de compra por parte de los socios se mantendrá por el término de treinta días contados desde que éstos fueron notificados por escrito del propósito de venta. — Décimo: Las resoluciones sobre asuntos administrativos o técnicos de importancia, aprobación de balances, distribución de utilidades, liquidación anticipada de la sociedad, etc., serán tomados por mayoría de votos, salvo los casos en los que la ley dispusiere unanimidad. Se dejará constancia de lo tratado en un libro de actas rubricado que se llevará a tal efecto y que deberá ser refrendado por los socios presentes en las reuniones. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de un socio será facultativo de sus herederos o representantes legales, percibir contra la cesión de las cuotas de capital del causante, su parte de capital, utilidades, etc., debiéndose practicar para establecer estas últimas, dentro de los treinta días del fallecimiento o de la declaratoria de incapacidad y retrotraído a dicha fecha, un balance general e inventario en forma idéntica a la prevista en el art. 7º. Los herederos o representantes legales podrán resolver asimismo proseguir actuando en la sociedad, a cuyo efecto deberán unificar su personería. Para ambos casos previstos la decisión tomada deberá comunicarse a la sociedad dentro de un plazo que no excederá de treinta días desde que se hubiese producido el hecho enunciado. El pago de los haberes que resulten a favor del socio desaparecido, se efectuará en cuatro cuotas iguales, bimestrales, la primera a los cuarenta días de la salida del socio, y en el domicilio de la sociedad, ganando dichos haberes un interés no menos del 6 % (seis por ciento). — Décimo Segundo: La liquidación de la sociedad se hará conforme a lo dispuesto en el Código de Comercio y leyes concordantes, y serán liquidadores, los socios gerentes en forma conjunta, separada o alternada o las personas que los socios gerentes pudiesen designar a tal efecto. — Décimo Tercero: Los socios fijan para cualquier efecto del presente contrato su domicilio legal en la calle Echeverría Nº 3639, de esta capital federal, donde tendrán por válido toda comunicación que se les haga. Se deja asimismo constancia que el señor Israel Alter acostumbra firmar Julio Alter. — Décimo Cuarto: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente contrato en todas y cada una de sus cláusulas, será resuelta por arbitradores, designados uno por cada parte, y en caso de discordia será dirimida por un tercero nombrado con antelación para este evento cuyo fallo será inapelable e irrecurrible judicialmente. Los arbitradores deberán nombrarse dentro de los quince días de haberse resuelto tal medida, dejándose constancia en el libro de actas respectivo. — Décimo Quinto: Una vez repuesto el sellado de ley este contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio, firmándose el presente documento en prueba de conformidad, en Buenos Aires, a 16 días del mes de Diciembre de 1949. — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1950. — Alberto Zambrano, secretario.

e.27|2.-Nº 11.249.-v.3|3|50.

"FARMACIA JONTE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Veinte y Nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, a nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí y testigos comparecen: por una parte doña Argentina Giron, argentina, soltera, de profesión farmacéutica, con título expedido por la Facultad de Química y Farmacia de la Universidad Nacional de La Plata con fecha diez de marzo de mil novecientos treinta y seis, y anotado en el Ministerio de Salud Pública de la Nación al folio noventa y tres, tomo tercero, número dos mil ochocientos treinta y ocho, con fecha seis de abril de mil novecientos treinta y seis, domiciliada en la calle José M. Pena número ciento cincuenta y tres de la localidad de Lomas de Zamora, de la provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; y por la otra don Oscar Butzonitch, argentino, casado en segundas nupcias, de profesión farmacéutico, con título expedido por la Facultad de Química y Farmacia de la Universidad Nacional de La Plata con fecha nueve de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro y anotado en el Ministerio de Salud Pública de la Nación al folio noventa y tres, tomo tres, número dos mil ochocientos treinta y tres, con fecha diez y seis de julio de mil novecientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Alvarez Jonte número cuatro mil doce; y don Parsons Locascio, argentino, soltero, domiciliado en la avenida Sáenz número trescientos diez y ocho, estos dos últimos de este vecindario, todos mayores de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe, y la primera dice: Que Vende, Cede y Transfiere a los otros comparecientes y en la proporción que surge de lo que más adelante se dirá, todos los bienes muebles y sus derechos a los mismos y que constituye el negocio de farmacia denominado "Farmacia Jonte", establecido en esta ciudad, calle Alvarez Jonte número cuatro mil dos, esquina Bahía Blanca, de la que es única y exclusiva propietaria, comprendiéndose en esta venta todas las mercaderías en drogas, especialidades medicinales, perfumería, implementos de laboratorio farmacéutico, frasquerío, mostradores, vitrina, artefactos eléctricos, letreros, muebles, útiles, enseres y además todo lo que comprende el fondo comercial de dicho negocio, como ser el derecho al local, las marcas y patentes que pudieran haberse registrado y también lo que involucra el petitorio exigido por el Ministerio de Salud Pública de la Nación. — Le Corresponde por compra que hizo a don José Rinsky, según escritura de fecha diez y siete de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco otorgada ante el escribano de esta ciudad don Emilio Picasso Larco, la que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número mil quinientos veinte y ocho, al folio ciento diez y ocho, del libro veinte y ocho de Transferencias de Negocios, tengo a la vista para este acto, doy fe. — A los fines de la presente operación se publicaron avisos en el "Boletín Oficial" y "Gaceta del Foro", sin que se haya presentado oposición alguna, habiéndose realizado también un balance, el que arroja un capital para dicho negocio de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional. — El precio de venta queda fijado en la suma de Cincuenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, de los cuales los compradores entregan en este acto a la vendedora en dinero efectivo y por ante mí y testigos, doy fe, la suma de cuarenta y siete mil setecientos cuarenta y cinco pesos, por cuya suma les otorga por la presente suficiente recibo, y el saldo, o sea la suma de siete mil doscientos cincuenta y cinco pesos, se los reservan los compradores para abonar en su oportunidad la deuda que la vendedora tiene con el anterior propietario don José Rinsky. — Por tanto, la vendedora transfiere a los compradores los derechos de propiedad del mencionado negocio y pone en posesión a los mismos sin oposición alguna. — Y los señores Butzonitch y Locascio dicen: Que a los fines de la explotación del referido negocio de farmacia y perfumería han resuelto constituir una Sociedad De Responsabilidad Limitada de acuerdo con lo dispuesto en la ley número cuatro mil seiscientos ochenta y siete y decreto número treinta y tres mil ochocientos noventa del año mil novecientos cuarenta y siete, la que se regirá por las siguientes bases: Primera: La sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de farmacia y perfumería conocido con el nombre de "Farmacia Jonte" y su domicilio será en esta ciudad, actualmente en la calle Alvarez Jonte número cuatro mil dos, esquina Bahía Blanca, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que se constituye por este acto. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "FARMACIA JONTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: El plazo de duración será de Siete Años contados desde la fecha de la presente escritura. — Cuarta: Ambos socios quedan nombrados gerentes, pudiendo actuar conjunta, separada o alternativamente y tendrán las amplias facultades determinadas por el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los socios gerentes no podrán comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la índole de la misma ni en afianzar o garantizar operaciones de terceros. — El señor Butzonitch, en el carácter de farmacéutico, tendrá a su cargo la dirección técnica del negocio de farmacia y el fiel cumplimiento de todas las disposiciones emanadas del Ministerio de Salud Pública de la Nación Argentina y estará obligado a cumplir con el horario que fija el decreto ya mencionado, debiendo con la anticipación debida comunicar y publicar el mismo. — Quinta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Cincuenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, integrado por cincuenta y cinco cuotas de mil pesos cada una y en la proporción siguiente: el socio señor Butzonitch aporta treinta y un cuotas, o sea treinta y un mil pesos, y el socio señor Locascio veinte y cuatro cuotas, o sea veinte y cuatro mil pesos, estando representado dicho capital por el activo y pasivo de la farmacia que se adquiere por este acto y que pasa a ser de propiedad de la sociedad que se constituye, todo de acuerdo con el balance realizado. — Sexta: Sin perjuicio de las ganancias que a los socios pudiera corresponderle en virtud de la cláusula siguiente, el socio señor Butzonitch, en pago de los servicios que como profesional efectuará en favor de la sociedad, recibirá un sueldo mensual de cuatrocientos cincuenta pesos, suma que se cargará a gastos generales y además tendrá libre de gastos el uso de la vivienda contigua al local del negoco. — Séptima: El primero de septiembre de cada año se practicará un balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento, cuando alguno de los socios lo solicitare. — Los balances anuales deberán ser aprobados o rechazados dentro de los treinta días posteriores a su realización; pasado este plazo sin haber sido observados, quedan automáticamente aprobados, de lo que se dejará constancia en el libro respectivo. — Si de los balances anuales resultaren ganancias, se separará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital, y el remanente se repartirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por el capital y en idéntica proporción. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad proseguirá su giro y se procederá en la forma prevista en la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, pero si el fallecido fuere el señor Butzonitch, los herederos de éste tendrán que ceder sus cuotas a una persona que tenga el título de farmacéutico. — Novena: En caso de disolución de la sociedad, los socios gerentes quedan nombrados liquidadores y actuarán en la misma forma que lo hicieron en el cargo de gerentes, procediendo primero a enajenar todos los bienes, luego a pagar todas las deudas, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Décima: Para la aprobación de los balances, para la cesión de cuotas, para el nombramiento y remoción de los gerentes, para el reconocimiento de nuevos socios para la aceptación del representante de un socio incapacitado y para la aceptación, previa unificación de la personería, de un representante único del socio fallecido, se requerirá la unanimidad de opiniones. — Décima Primera: Toda divergencia o duda sobre la interpretación del presente contrato o al tiempo de su liquidación o disolución, será resuelta por un árbitro arbitrador único, nombrándose para tal cargo a la persona que designe el Presidente del Colegio de Escribanos de esta ciudad, a quienes los socios tienen por aceptado. — El fallo de este árbitro será inapelable, renunciando los socios expresamente a acudir a la vía judicial. — Bajo los once artículos que anteceden, los socios dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, con arreglo a derecho. — Presente a este acto don José Rinsky, casado en primeras nupcias, de este vecindario, mayor de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe, y dice: Que presta conformidad con esta venta, dado que la vendedora y los compradores le documentan la deuda en forma solidaria y éstos se obligan a no vender sin pagar la misma. — Leída que les es, se ratifican y firman, como acostumbran a hacerlo, con los testigos doña Elena Duce de Cerino y don Manuel Belgrano, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Argentina Giron. — O. Butzonitch. — Parsons Locascio. — José Rinsky. — Tgo.: Elena Duce de

Cerino. — Tgo.: Manuel Belgrano. — Está mi sello. — Ante mí: Pedro A. Lartigau. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro sesenta y siete a mi cargo. — Para la sociedad expido este primer testimonio en tres sellos numerados correlativamente del un millón quinientos dos mil quinientos ochenta y dos al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a diez y nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1950, año del libertador General San Martín. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.27|2-Nº 11.277-v.3|3|50

AVISOS DIVERSOS

COMPAÑIA AMERICANA DE COMERCIO "CAMDECO", S. A.

Se avisa a los señores accionistas que, a partir del 27 de Febrero de 1950, se abona en Bartolomé Mitre 519, Capital Federal, el dividendo correspondiente al 10º ejercicio cerrado el 30|9|49.

e.27|2-Nº 11.253-v.1º|3|50

TROTERAS
S. A. Financiera e Inmobiliaria

Comunica a los señores accionistas que están a su disposición en la sede de la sociedad, calle Santa Fe 2690, los dividendos correspondientes al tercero ejercicio cerrado el 30 de Septiembre ppdo., pudiendo hacerse efectivo los mismos desde el 27 de Febrero, Año del Libertador General San Martín, 1950, todos los días hábiles, de 9 a 12 horas. —

El Directorio

e.23|2-Nº 11.218-v.28|2|50

SAMUHI
Fábrica de Tanino, Aceites Vegetales, Industrialización del Algodón e Inmobiliaria S. A.

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir a la par una serie de acciones ordinarias categoría "B" de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividida en dos mil quinientas acciones de cien pesos valor nominal cada una. Los accionistas deben hacer uso del derecho de preferencia dentro del plazo de quince días a partir de la primera publicación del presente aviso. Las acciones no suscriptas se distribuirán a prorrata de sus tenencias entre los accionistas que deseen participar en ella. Las nuevas acciones tendrán derecho a percibir dividendos desde el 1º de Octubre de 1949. — El Directorio.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1950. — "Año del Libertador General San Martín"

e.24|2-Nº 11.152-v.27|2|50.

SAMUHI
Fábrica de Tanino, Aceites Vegetales, Industrialización del Algodón e Inmobiliaria S. A.

Pago de Dividendo

Se avisa a los señores accionistas de esta Sociedad, que a partir del día 24 del mes en curso, se abonarán los dividendos del 20 o|o a las acciones de las series 1ª a 10ª inclusive y del 10 o|o (seis meses) a las acciones de las series 11ª y 12ª, correspondientes al XX Ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1949. Los que fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 18 de Enero último. — El Directorio.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1950. — "Año del Libertador General San Martín"

e.24|2-Nº 11.151-v.27|2|50.

DELTER
S. A. Industrial y Comercial

Se hace saber durante el término de tres días que, en su sesión del 17 de Diciembre de 1948, resolvió el aumento del capital autorizado en la suma de quinientos mil pesos m|n., elevándolo a tres millones quinientos mil pesos m|n., según escritura pública pasada ante el escribano Pedro A. Lartigau el 5 de Agosto de 1949, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de Noviembre de 1949, bajo el Nº 903, al folio 390 del Libro 48, tomo A de Estatutos Nacionales.

e.24|2-Nº 11.155-v.27|2|50.

Laboratorios Bioquímico - Farmacéuticos LUTETIA, S. A.

Se hace saber a los accionistas de los Laboratorios Bioquímicos Farmacéuticos Lutetia, S. A., por cinco días y a los efectos que determina el art. 6º de los estatutos, que el Directorio ha resuelto emitir dos mil cuatrocientas acciones ordinarias de la sociedad, pagaderas a la par y al contado en el acto de la suscripción. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

e.24|2-Nº 11.179-v-1º|3|50.

PETERS HERMANOS
Compañía Comercial e Industrial Sociedad Anónima

AVISO DE SUSCRIPCION DE ACCIONES ORDINARIAS

Se avisa a los señores accionistas, que el Directorio ha resuelto aumentar el capital social, en la proporción de una acción nueva, por cada tres en circulación. Por tanto, queda abierta a partir del 24 del corriente mes, la suscripción a la correspondiente emisión a la par, de 25.359 (Veinticinco mil trescientas cincuenta y nueve) acciones ordinarias, cada acción de un valor nominal de m$n. 100.—, lo que representa $ 2.535.900.— moneda legal, con derecho a dividendo a contar del 1º de Octubre de 1949.

La suscripción quedará certificada en el acto de presentación del cupón Nº 2 para el cobro del dividendo del ejercicio 1948-1949, se clausurará el 31 de Marzo de 1950, será pagadera en dos cuotas iguales: la primera a más tardar el 31 de Marzo de 1950 y la segunda a más tardar el 30 de Abril de 1950, estando sujeta a las demás condiciones establecidas por el Directorio, que figuran en las "Bases para la suscripción de acciones ordinarias" que se hallan a disposición de los señores accionistas, en las oficinas de la Compañía, calle San Juan Nº 100.

Buenos Aires, 24 Febrero de 1950 - Año del Libertador General San Martín.

e.22|2-Nº 11.003-v.27|2|50

FERRUM
S. A. de Cerámica y Metalurgia
Sorteo de "Debentures Ferrum S. A. 5 % 1948"

Se avisa a los señores tenedores de debentures de 5 % de nuestra sociedad, que de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, se ha efectuado un sorteo, el 14 del corriente, por el cual serán retirados de la circulación, con reembolso a la par, los títulos de debentures de la siguiente numeración:

100 títulos de 1 debenture cada uno

Números: 0041, 0200, 0234, 0241, 0254, 0278, 0307, 0310, 1016, 0379, 0586, 0647, 0685, 0723, 0744, 0768, 0831, 1006, 1071, 1081, 1262, 1269, 1315, 1470, 1473, 1516, 1669, 1691, 1808, 1827, 1838, 1906, 1914, 2110, 2151, 2199, 2275, 2281, 2315, 2329, 2491, 2495, 2509, 2528, 2601, 2651, 2699, 2747, 2773, 2809, 2891, 2921, 2927, 3048, 3076, 3093, 3103, 3182, 3221, 3267, 3272, 3320, 3332, 3387, 3401, 3431, 3574, 3606, 3620, 3623, 3698, 3711, 3734, 3784, 3877, 3915, 3979, 4010, 4015, 4045, 4113, 4119, 4422, 4437, 4452, 4529, 4535, 4651, 4695, 4710, 4714, 4717, 4741, 4770, 4772, 4803, 4808, 4857, 4870, 4959.

60 títulos de 5 debentures cada uno

Números: 5024; 5062, 5132, 5141, 5244, 5259, 5302, 5319, 5347, 5360, 5379, 5412, 5572, 5576, 5594, 5641, 5656, 5707, 5717, 5757, 5791, 5822, 5880, 5926, 5961, 5968, 6134, 6221, 6243, 6274, 6321, 6390, 6550, 6710, 6714, 6795, 6808, 6853, 6861, 6886, 6918, 6960, 7059, 7099, 7105, 7109, 7126, 7146, 7341, 7363, 7401, 7436, 7443, 7446, 7516, 7667, 7791, 7861, 7864, 7934.

60 títulos de 10 debentures cada uno

Números: 8006, 8043, 8093, 8099, 8235, 8283, 8333, 8394, 8493, 8522, 8537, 8630, 8728, 8746, 8805, 8836, 8886, 8901, 8902, 8947, 9000, 9049, 9053, 9131, 9228, 9356, 9603, 9608, 9627, 9644, 9694, 9722, 9748, 9819, 9822,, 9832, 9854, 9872, 9934, 9949, 9951, 10059, 10083, 10153, 10246, 10289, 10290, 10440, 10475, 10522, 10568, 10608, 10700, 10715, 10786, 10797, 10814, 10919, 10940, 10965.

20 títulos de 20 debentures cada uno

Números: 11133, 11153, 11160, 11208, 11210, 11211, 11222, 11246, 11331, 11381, 11562, 11590, 11592, 11599, 11638, 11728, 11756, 11787, 11916, 11944.

Estos títulos deberán llevar el cupón Nº 8 del 1º de junio de 1950 y siguientes adheridos, presentándolo al cobro en las oficinas de los agentes pagadores señores Ernesto Tornquist & Cía. Ltda., Bartolomé Mitre 531, Ciudad, a partir del 1º de marzo de 1950.

e.22|2-Nº 11.000-v.27|2|50.

Ministerio de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

"Se comunica, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 751 del Código de Comercio y según acta labrada ante el escribano de esta Capital señor Nicanor Repetto con fecha 21 de diciembre de 1949, que han dejado provisionalmente de tener efectos legales los títulos Nos. 52.865; 54.946; 91.402 y 374.221, de v$n. 1.000 cada uno, con cupón 12 —vto. 15 de noviembre de 1940— y siguientes adheridos, del Crédito Argentino Interno 4 ½ % 1934. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1949".

e.26|1-Nº 7.961-v.3|3|50.

Se inserta nuevamente por haberse publicado con error en las ediciones de los días 30|12 al 4|1|50, y 11|1 al 24|1|50.

LEY 11.867

REMATES

Rosario Scovotti y Cía., oficina Rivadavia 3204, avisa que el 15 Febrero fué rematado el negocio café BELGRANO 299 de Leonardo Alvarez, las reclamaciones de ley a mi oficina.

e.27|2.-Nº 11.330.-v.3|3|50.

Alfonso Cadós, martillero público, oficinas Junín 677, avisa: que el jueves 2 de marzo, a las 13.30, rematará las existencias de la despensa de comestibles y vinos y cervezas envasados, calle JUAN AGUSTIN GARCIA 1401 esquina CUCHA CUCHA 2610, propiedad de Carmen Tijeras de Cruz, domiciliada en el negocio. — Reclamaciones término de ley en mis oficinas.

e.25|2-Nº 11.201-v.2|3|50

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 6 de Marzo, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de productos químicos sita en ZELARRAYAN 1580, propiedad de Arón Zigelmann, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.25|2-Nº 11.231-v.2|3|50

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-2446, avisan que el día 2 de Marzo de 1950 a las 8.30 hs., rematarán las maquinarias del taller de orfebrería, calle SENILLOSA 2053, por orden de Jorge Luis Gismondi, con domicilio allí. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.24|2.-Nº 11.154.-v.1º|3|50.

Miguel Vaccaro e Hijo, martilleros públicos, con oficinas en la calle Triunvirato 4071|75, T. E. 51-3079, avisamos que el día 6 de Marzo próximo, a las 15 horas, remataremos sin base y al mejor postor todas las mercaderías, muebles y útiles del negocio de despensa de comestibles al por menor y venta de vinos y cervezas envasadas, sito en la calle ALTOLAGUIRRE 1568, subasta que realizaremos en el domicilio indicado, por cuenta y orden de su dueño señor Hussni Hakin, domiciliado en el mismo. — Reclamos de ley efectuarlos en nuestras oficinas.

e.24|2.-Nº 11.161.-v.1º|3|50.

Avisan "La Defensa" de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en H. Yrigoyen 434, piso 1º, T. E. 34-8987, que el día 23 de Febrero de 1950 a las 15 hs., rematarán todas las existencias en muebles y útiles del negocio de restaurante y bar, calle Avda. PTE. FIGUEROA ALCORTA 7150, por cuenta y orden de los Sres. Pérez Ricchuto y Cía., con domicilio en dicha dirección. — Reclamos ley, en nuestras oficinas.

e.24|2.-Nº 11.178.-v.1º|3|50.

NUEVAS

TRANSFERENCIAS

LEY N.o 11.867

CAPITAL FEDERAL

"A"

Avisa "La Defensa" de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Juan Carlucci, vende a Carlos Alberto Pérez y Alberto Di Menna, su negocio de fiambrería y quesería, sito en la calle ALVAREZ THOMAS 2658. Reclamos ley, n|ofic. H. Yrigoyen 434, piso primero, domicilio partes. T. E. 34-8987.

e.27|2-Nº 11.261-v.3|3|50

Avisa "La Defensa" de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Enrique Comanato, Guillermo Bologna y Mario Rolando Robaldo venden a Joaquín Pires Pinto y Manuel de Jesús Fontes, su negocio de café, bar y billares, sito en la calle JUAN B. ALBERDI 5599 esq. POLA 1190. Reclamos ley, n|ofic. H. Yrigoyen 434, piso primero, domicilio partes. — T. E. 34-8987.

e.27|2-Nº 11.260-v.3|3|50

Avisan Benvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí 119, T. E. 37-0236, que con su intervención, ha quedado sin efecto, la venta del restaurant, bar y café, sito en la AVDA. CABILDO 4812, que efectuó la señora Emilia Gómez de Fontán a los señores Joaquín Méndez, Vicente Pérez y Angel Pérez, que giran Méndez, Pérez Hnos. Reclamos de ley n|ofic. domicilios de las partes. — Año del Libertador General San Martín, 1950.

e.27|2-Nº 11.239-v.3|3|50

Se hace saber por cinco días que "Erven Lucas Bols", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con destilería y elaboración de licores, en ALSINA 1238, transfiere su activo y pasivo a "Destilería Sudamericana", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, con domicilio en Galería Güemes, Edificio Supervielle, 1er. piso. Reclamaciones término ley: Escribanía Terrera, Avenida Roque Sáenz Peña 680, 2º piso.

e.27|2-Nº 11.273-v.3|3|50

Año del Libertador General San Martín. Sánchez Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1161, avisan: Manuel Goyanes vende a Miguel Caldareri y Félix Caldareri, almacén y despacho bebidas alcohólicas Copeo, calle MARIANO ACOSTA 487, domicilio partes. — Reclamos nuestras oficinas.

e.27|2.-Nº 11.309.-v.3|3|50.

Avisan José Martínez y Cía., de la Asoc. de Balanc. y Martill. Públic., Ofic. San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, que Francisco García, vende a Ernesto Cancellara, Valentín Rodilla y Antonio Conti, despacho de comestibles por menor, venta de bebidas envasadas y despacho de bebidas alcohólicas, sito Avda. GAONA 2492|2500. Domic. Ptes. Recl. ley n|ofic.

e.27|2.-Nº 11.311.-v.3|3|50.

Pablo Guzzini vende a Renato y Aldo Del Médico, su parte en la sociedad "Fara", fábrica de resortes y trafilación sita en la Avenida SAN MARTIN 4368. — Reclamaciones de ley: Dr. Hernán Juri, Viamonte 1668, p. b. "B", donde las partes constituyen domicilio.

e.27|2.-Nº 11.328.-v.3|3|50.

"B"

Avisan J. Pedro Vizzi & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento 1614, que el señor Juan Bautista Barutta vende al señor Bautista Fuentes Guillín su negocio venta comestibles y bebidas envasadas, sito calle BLANCO ENCALADA 1905 domicilio ambas partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

e.27|2-Nº 11.241-v.3|3|50

Avisan José Martínez y Cía., de la Asoc. de Balanc. y Martill. Públic., ofic. San José 143, T. E. 37-1225 y 38 - 1571. que Carlos Rodríguez, José Blanco y Carlos Ribó, venden a Cipriano, Victorio, José y Benigno Ornia, despacho de comestibles por menor, venta de bebidas envasadas en general y despacho de bebidas alcohólicas, sito BELGRANO 2701, Esq. MISIONES. — Domic. Ptes. Recl. ley n|Ofic.

e.27|2.-Nº 11.300.-v.3|3|50.

Emiliano Cruz vende a Adolfo Alejandro López y Assad Loussinian su negocio de zapatería, BOEDO 1887. Para reclamo de ley en Av. La Plata 2419.

e.27|2.-Nº 11.304.-v.3|3|50.

Aviso ampliatorio. — Avisa Ricardo D. Pereyra Brizuela, martillero público, oficinas Cangallo Nº 1539, T. E. 35-9221, que en la publicación de fecha 10 al 14 de Enero del corriente año, anunciando que Manuel María Vázquez vendía a Domingo Barvarich, el negocio de despensa de comestibles y venta de bebidas envasadas, sito en la calle BLANCO ENCALADA Nº 999, de esta Capital, domicilio de los contratantes,, se omitió hacer constar, que el señor Domingo Barvarich, compraba el referido negocio para la Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), en su carácter de gerente de la misma, cuyos integrantes son: Domingo Barvarich; José Buluvacich y Augusto Basilio.—Reclamos de ley en mis oficinas.

e.27|2.-Nº 11.322.-v.3|3|50.

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que Aurelio Zapatero y Eloy Muñiz venden a José Villamil, Nonito María Tellado y Manuel Antonio Fernández, el negocio de café, bar y casa de lunch sito en esta Capital Federal, calle BELGRANO Nº 102, donde se domicilian ambas partes. — Reclamos de ley a nuestras oficinas.

e.27|2.-Nº 11.323.-v.3|3|50.

Jacobo Taiter transfiere a Aicam, Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación, su fábrica de muebles instalada en la calle QUINTINO BOCAYUVA 1053|55. — Reclamos de ley: Avenida La Plata 1379, domicilio legal contratantes.

e.27|2.-Nº 11.274.-v.3|3|50.

"C"

Avisa "La Defensa" de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Ramón Iglesias vende a José Rodríguez e Ignacio Alvarez, su negocio de lechería, bar y venta de helados, sito en la calle CORDOBA 5659. Reclamos ley, n|ofic. H. Yrigoyen 434, piso primero, domicilio partes. — T. E. 34-8987.

e.27|2-Nº 11.263-v.3|3|50

A. Morera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Pozos 129, T. E. 48-7880, avisan: Gerardo Ballestero, Juan Taylor, Horacio Cajal y Francisco Castro, venden a Antonio Sugja, negocio café-bar y casa de lunch denominado "Dilecto", sito CORDOBA Nros. 1401|11 esquina URUGUAY, Capital, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.

e.27|2-Nº 11.256-v.3|3|50

Avísase que "Kantor y Wolberg", domiciliado Cangallo 2394, vende a Moisés Onik y Marcos Hirsch Maider Neuman, domiciliados en Cangallo 2395, su negocio de mercería en general, perfumería, fantasías, ubicado en CANGALLO 2394. Reclamos término legal Dr. Roberto Ferder, Corrientes 1393, domicilio constituído de las partes.

e.27|2-Nº 11.267-v.3|3|50

José Murmis, procurador, Corrientes 2880, avisa: Que Meer Fainblat y Desiderio Szabolcsi venden sus partes que poseen en el restaurant "La Estrella", establecido en CORRIENTES 2868, a los señores Moisés Milner y Rafael Susterman. Reclamos de ley en Corrientes 2880.

e.27|2-Nº 11.276-v.3|3|50

J. Marcos Copello, martillero público, oficinas Pedro Goyena 180, T. E. 43-5587, avisa: Josefa Linares de Asensio vde. a Jesús Teodoro Filiberto Díaz López, despacho pan y quiosco con venta de cigarrillos y golosinas, sito CULPINA 696, Cap., domicilio partes. Recl. m|of.

e.27|2-Nº 11.279-v.3|3|50

Año del Libertador General San Martín

Al Comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital calle Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, sito en esta Capital calle CORDOBA Nº 5902 al 5908 a los señores Manuel Barreira y Juan Augusto Galván. — Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedores: César Iglesias, Francisco Antonio Iglesias, Gerardo Teijelo y Antonio Conde. — Buenos Aires, Febrero de 1950.

e.27|2.-Nº 11.297.-v.3|3|50.

J. Marcos Copello, martillero público, oficinas Pedro Goyena 180, T. E. 43-5587, avisa: José Lavorato vde. a María Rosa Manrríquez de Dindurra, despensa, sita calle CONCORDIA 2429, Cap., dom. part. Reclamos m|of.

e.27|2-Nº 11.280-v.3|3|50

"CH"

Avísase que Martín Bernardo Juillerat, domiciliado en Charcas 4299 vende a doña Elidia Gurwicz de Ferder, domiciliada en Cuenca 2728, su negocio de Farmacia La Argentina, calle CHARCAS 4299, esquina SERRANO, libre de pasivo. Reclamos término legal, Dr. Roberto Ferder, Corrientes 1393, domicilio constituído de las partes.

e.27|2-Nº 11.266-v.3|3|50

Virgilio Juan Scala vende a Francisco Eduardo Bustos su negocio bicicletería y venta de artículos de electricidad, sito calle CHIVILCOY 3890, Capital. Domicilio de partes y reclamos ley Asunción 4097, Capital.

e.27|2-Nº 11.269-v.3|3|50

"D"

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que Gerardo Manuel Riveiro, Alberto Luis Darriba, Ramón Santos, José Genaro Sarasola y Cándido Claudio Martínez venden a Jesús Fernández, Jesús Gil López, Jesús Lorenzo, Teodoro Veloso, José Figueiras, Manuel Sangiao y José Ramón Rodríguez, el negocio de café, bar y billares, sito en esta Capital Federal, calle DIAZ VELEZ números 5584|5590|5600 y Avda. PARRAL números 1067|1071, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley a nuestras oficinas.

e.27|2.-Nº 11.325.-v.3|3|50.

"E"

José Pardo, balanceador y martillero público, con ofic. Olivieri 277, T. E. 67-221, avisa que: Osvaldo Beccacece y Nélido Pierino Bocca venden a Santiago Domingo Moreno, Florencio Acosta, Serviliano González y Juan Moreno, su negocio de despacho de bebidas alcohólicas, sito en ERCILIA 6701 esq. TELLIER 1195. Reclamaciones de ley y domicilio de partes en mis oficinas.

e.27|2-Nº 11.244-v.3|3|50

"G"

Avisan José Martínez y Cía., de la Asoc. de Balanc. y Martill. Públic., Ofic. San José 143, T. E. 37-1225 y 38 - 1571, que Manuel Estevez vende a Robustiano Cobas, Agustín Carballo y Rodolfo Carballo, almacén de comestibles y despacho de bebidas sito GALICIA 1397, Esq. NICASIO OROÑO 1045. — Domic. Ptes. Recl. ley n|ofic.

e.27|2.-Nº 11.310.-v.3|3|50.

"H"

Teodoro D. Decapua, martillero público, Solís 160, avisa que José M. Prado y Vicente Prado, domiciliados Humahuaca 3401, venden a Ini & Yemal y Canan Hnos., domiciliados Lavalle 2468, su negocio de restaurante calle HUMAHUACA 3401. — Reclamos de ley en mis oficinas donde las partes constituyen domicilio.

e.27|2.-Nº 11.320.-v.3|3|50.

Avisa "La Defensa" de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Bernardino Añón y Luciano Callegari venden a Salomón Freiberg y León Freiberg, su negocio de taller de tornería mecánica, sito en la calle HONDURAS 5567. Reclamos ley, n|ofic. H. Yrigoyen 434, piso primero, domicilio partes. — T. E. 34-8987.

e.27|2-Nº 11.259-v.3|3|50

Se hace saber, a los efectos de la Ley 11.867, que Rafael Farulla, Ricardo Miguens y Francisco Natalio Fornaro, venden a Claudio Rodríguez y Guillermo Rodríguez, únicamente el activo constituído por maquinarias, mercaderías, muebles, útiles, instalaciones y demás existencias del negocio de taller de encuadernación denominado "El Inca", situado en la Capital Federal, calle HUMBERTO 1º Nº 1379. Reclamaciones de ley, escribano Julio Carrera Pereyra, calle Sarmiento Nº 1638, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio especial.

e.27|2-Nº 11.271-v.3|3|50

"J"

Ingeborg Müller de Melisard, Juramento 3188, vende a María Dedolinda Expósito de Seoane, Sucre 2480, su hotel-pensión JURAMENTO 3188. Reclamaciones Dr. Wainer, Avda. de Mayo 1370.

e.27|2-Nº 11.255-v.3|3|50

"L"

José Figueroa, balanceador y martillero público, oficinas Nicasio Oroño 69, T. E. 63-6160, avisa: Antonio Noya vende a Antonio Spinelli y Bienvenido Mairal su negocio: café-bar al copeo y billares, sito FEDERICO LACROZE 3101|5 domicilio compradores y vendedor mis oficinas reclamos término de ley.

e.27|2.-Nº 11.318.-v.3|3|50.

Teodoro D. Decapua, martillero público, Solís 160, avisa que Juan C. Rivero Gallardo, domiciliado Honduras 5919, vende a Oscar M. Ursino y Américo Lamas, domiciliados Las Heras 3347, su negocio de tintorería, calle LAS HERAS 3347. — Reclamos de ley en mis oficinas donde las partes constituyen domicilio.

e.27|2.-Nº 11.321.-v.3|3|50.

"M"

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529; avisan que con su intervención Fernando Zuliani vende a José Jesús Seoane las dos terceras partes que tiene y le corresponden en el negocio de hotel-alojamiento, sito en esta Capital, calle BARTOLOME MITRE números 2055|59 domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.

e.27|2-Nº 11.275-v.3|3|50

"P"

Año del Libertador General San Martín

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1161, avisan: La señorita Cristina Pauli vende a la señora Nélida García de Alvarez, negocio casa amueblada, sito en esta Capital, calle PASEO COLON 1130, domicilio partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

e.27|2.-Nº 11.299.-v.3|3|50.

Año del Libertador General San Martín

Ramón y José Conde, martilleros públicos, oficinas Tacuarí 1675, avisan: Don Santos del Rio vende a Don Samuel Bortnik su parte negocio carnicería PAVON 1458. Domicilio de las partes, reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.27|2-Nº 11.264-v.3|3|50

A. Morera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Pozos 129, T. E. 48-7880, avisan: Francisco Janeiro y Gilberto Abeledo, venden a José Abad, Sergio Alvarez, José Carballo, Manuel C. González y Hugo Peteyra, negocio bar-restaurante denominado "El Parque", sito PAMPA Nº 695, Capital, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.

e.27|2-Nº 11.257-v.3|3|50

Antonio Enrique Basemann, Pampa 3481, vende a Federico Guillermo Siering y Frieda Paula Leibrecht de Siering, mismo domicilio, su peluquería para damas "Peinados Juanita", PAMPA 3481. Reclamaciones Dr. Wainer, Avda. de Mayo 1370.

e.27|2-Nº 11.254-v.3|3|50

Año del Libertador General San Martín

Al Comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas en esta Capital calle Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de panadería mecánica, fábrica de masas, helados y sandwiches, sito en esta Capital calle PATRICIOS Nº 901 al 907, esquina SUAREZ, al señor Italo Castagno. — Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedores: Capdevila y Cía., S. R. L. — Buenos Aires, Febrero de 1950.

e.27|2.-Nº 11.298 -v.3|3|50.

"Q"

Carlos A. Beifus vende a la Sra. Tercila Bugnone Vda. de Martínez su negocio de lechería "Concesión La Martona Nº 178" instalado en la calle QUIRNO COSTA Nº 3693, Capital. Para reclamos de ley dirigirse a Quirno Costa Nº 3693, Capital, por ser domicilio de las partes.

e.27|2-Nº 11.243-v.3|3|50

"R"

Avisa "La Defensa" de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Antonio Urroz, Modesto Rodríguez y Francisco Fernández, venden a Luis González, Avelino Alvarez y Joaquín Galán, su negocio de rotisería, fiambrería y quesería, sito en la calle RIVADAVIA 6731. Reclamos ley, n|ofic. H. Yrigoyen 434, piso primero, domicilio partes. — T. E. 34-8987.

e.27|2-Nº 11.262-v.3|3|50

Año del Libertador General San Martín

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Juan Voglino vende a Gregorio Blanco negocio restaurante y bar calle REPUBLIQUETAS 1899, domicilio partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

e.27|2.-Nº 11.308.-v.3|3|50.

José Figueroa, martillero y balanceador público, oficinas Nicasio Oroño 69, T. E. 63-6160, avisa: Victorio Juan Tres vende a Venancio García García su negocio: carnicería, venta de frutas y verduras, sito RIVADAVIA 5729 domicilio comprador y vendedor mis oficinas reclamos ley.

e.27|2.-Nº 11.317.-v.3|3|50.

"S"

Valdez & Cía., martillero público, oficinas Avda. Santa Fe 5158, T. E. 72-7319, avisan: Los Sres. Francisco Alvarez y Victoriano Giménez venden al Sr. Ricardo Lemos su negocio de bazar y juguetería sito en la calle SAN JUAN Nº 3961, domicilio de las partes. Reclamos de ley en n|oficinas.

e.27|2-Nº 11.242-v.3|3|50

Avisa: José Marceletti, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Moreno 1350, 2º piso, T. E. 37-8993, 38-4070, que Elsa Jorgelina Luis de Leyes, vende su pensión, sita en la calle SAN MARTIN 523, 3er. piso, dpto. U, Capital, a Juan José Maíz, domicilio Alsina 1112, 3er. piso. Reclamos ley mis oficinas partes.

e.27|2-Nº 11.272-v.3|3|50

Al Comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital calle Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital calle SUPERI Nº 2742 a los señores Juan Antonio Monserrat y Emeterio Santiago. — Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedores: Enrique Ilarregui y Pedro Plaul. — Buenos Aires, Febrero de 1950.

e.27|2.-Nº 11.307.-v.3|3|50.

"T"

E. J. Ramos, martillero público, avisa: Aurora Caso vende panadería TRONADOR 1126, a José Lavorato, domiciliados ambos mismo negocio. Reclamos ley mis oficinas, Mendoza 1514.

e.27|2-Nº 11.238-v.3|3|50

"V"

Teodoro D. Decapua, martillero público, Solís 160, avisa que David Mondelo, domiciliado 25 de Mayo 674, vende a Nicolás Colovos, domiciliado 25 de Mayo 724, su parte mitad indivisa del hotel-alojamiento calle 25 DE MAYO 674. Reclamos de ley en mis oficinas donde las partes constituyen domicilio.

e.27|2.-Nº 11.319.-v.3|3|50.

Comunicamos al comercio y al público en general, que con fecha 30 de junio de 1949 ha quedado disuelta la sociedad que giraba en plaza bajo el nombre Antonio Werlein y Cía., debiendo efectuarse los reclamos de ley en el domicilio del negocio, calle VIAMONTE Nº 758, ante el señor Antonio Werlein quien se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta.

e.27|2.-Nº 11.326.-v.3|3|50.

SECCION BALANCES

UNION ASSURANCE SOCIETY LIMITED

País de Origen: Gran Bretaña.
Domicilio: Reconquista Nº 314 — Buenos Aires.
Fecha de autorización del P. E.: 16 de Abril de 1925.
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 2 de Julio de 1908.
Ramos en que opera: Incendio, Marítima, Automóviles, Cristales, Individuales, Carros, Garantía y Accidentes del Trabajo.
Capital Casa Matriz Autorizado: .... £ 450.000.—
Capital Casa Matriz Suscripto: .... „ 450.000.—
Capital Cása Matriz Realizado: .... „ 50.000.—
Capital Asignado a esta Agencia: No Tiene.
Depósito de Garantía en el Banco de la Nación en Títulos Nacionales. $ 326.535.98 c|l. en cumplimiento de la Ley Nº 11.582.

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1947 ..
(1er. Trimestre)

ACTIVO	c$l.
Caja y Bancos	1.156.620.94
Títulos Públicos de Renta - Libres	833.895.92
Títulos Públicos de Renta a orden conjunta con Superintendencia de Seguros	492.493.50
Títulos Públicos de Renta (Depositados en Garantía Ley Nº 11.582)	626.535.98
Deudores Varios	351.860.07
Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688	
Títulos Públicos de Renta (Depositados en Garantía)	42.774.73
Deudores Varios	116.722.13
	3.620.903.27

PASIVO		c$l.
Casa Matriz (Cuenta Corriente)		320.121.81
Casa Matriz (Títulos en Depósito) - Ley 11.582		626.535.98
Reserva para Riesgos en Curso		381.196.42
Reserva para Siniestros Pendientes		156.303.77
Incendio	$ 57.044.—	
Marítima	„ 53.456.67	
Automóviles	„ 43.790.10	
Cristales	„ 692.70	
Individuales	„ 459.—	
Carros	„ 861.30	
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		243.908.52
Reserva para Fluctuación de Cambios		90.414.78
Acreedores Varios		864.261.55
Compañías Reaseguradoras por Depósitos en Garantía		536.367.12
Saldo de Explotación		13.911.87
Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688		
Reserva para Riesgos en Curso		197.029.90
Reserva para Siniestros Pendientes		136.062.30
Compañías Reaseguradoras por Depósitos en Garantía		4.17
Acreedores Varios		54.785.08
		3.620.903.27

S. E. ú O.

NOTA: En este balance no se incluyen las operaciones de reaseguros en el exterior del presente ejercicio, de las Secciones Marítima, Automóviles, Cristales, Individuales, Carros, Garantía y Accidentes del Trabajo, por carecerse de los datos correspondientes.

Buenos Aires, Abril 30 de 1947. — p. p. Unión Assurance Society Ltd. — p. p. Leng. Roberts & Cía. (Seguros) Ltda. C. G. Ballard. — Dr. Guillermo D. Lennox C. P. de C. E. C. F., Tomo III, Folio 12, Contador Público Nacional.

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION DESDE EL 1º DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 1947

DEBE	c$l.
Secciones: Incendio, Marítima, Automóviles, Critales, Individuales, Carros y Garantía	
Reaseguros Cedidos	327.102.54
Anulaciones	27.513.47
Siniestros Pagados	147.369.70
Corretajes y Comisiones	37.722.25
Impuestos y Contribuciones	34.233.08
Gastos Generales	103.059.99
Gastos s|Explotación de Inversiones	82.68
Saldo	61.237.10
	738.320.81

HABER	c$l.
Primas	715.212.65
Patentes y Sellos	19.542.28
Intereses	3.565.88
	738.320.81

DEBE	c$l.
Sección Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688	
Reaseguros Cedidos	117.069.32
Anulaciones	1.587.03
Siniestros Pagados	71.241.36
Asistencia Médica	31.987.64
Corretajes y Comisiones	20.776.77
Impuestos y Contribuciones	3.889.98
Gastos Generales	10.171.96
	256.724.06

HABER	c$l.
Primas	205.388.71
Patentes y Sellos	4.010.12
Saldo	47.325.23
	256.724.06

S. E. ú O.

Buenos Aires, Abril 30 de 1947. — p. p. Unión Assurance Society Ltd. — p. p. Leng, Roberts & Cía. (Seguros) Ltda. C. G. Ballard. — Dr. Guillermo D. Lennox C. P. de C. E. C. F., Tomo III, Folio 12, Contador Público Nacional.
e.27|2.-Nº 39 s|p.p.-v.1º|3|50.

UNION ASSURANCE SOCIETY LIMITED

País de Origen: Gran Bretaña.
Domicilio: Reconquista Nº 314 — Buenos Aires.
Fecha de autorización del P. E.: 16 de Abril de 1925.
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 2 de Julio de 1908.
Ramos en que opera: Incendio, Marítima, Automóviles, Cristales, Individuales, Carros, Garantía y Accidentes del Trabajo.
Capital Casa Matriz Autorizado: .... £ 450.000.—
Capital Casa Matriz Suscripto: .... „ 450.000.—
Capital Casa Matriz Realizado: .... „ 50.000.—
Capital Asignado a esta Agencia: No Tiene.
Depósito de Garantía en el Banco de la Nación en Títulos Nacionales: $ 626.535.98 c|l. en cumplimiento de la Ley Nº 11.582.

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1947 — (2º TRIMESTRE)

ACTIVO	c$l.
Caja y Bancos	691.640.60
Títulos Públicos de Renta, Libres	1.317.753.38
Títulos Públicos de Renta a orden conjunta con Superintendencia de Seguros	492.493.50
Títulos Públicos de Renta (Depositados en Garantía Ley Nº 11.582)	624.645.96
Deudores Varios	499.335.09
Accidentes del Trabajo — Ley Nº 9.688.	
Títulos Públicos de Renta (Depositados en Garantía)	42.259.93
Deudores Varios	177.467.12
	3.845.595.58

PASIVO		c$l.
Casa Matriz (Cuenta Corriente)		338.344.99
Casa Matriz — (Títulos en Depósito), Ley 11.582.		624.645.96
Reserva para Riesgos en Curso		381.196.42
Reserva para Siniestros Pendientes		156.303.77
Incendio	$ 57.044.—	
Marítima	„ 53.456.67	
Automóviles	„ 43.790.10	
Cristales	„ 692.70	
Individuales	„ 459.—	
Carros	„ 861.30	
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		243.908.52
Reserva para Fluctuación de Cambios		90.414.78
Acreedores Varios		926.316.19
Compañías Reaseguradoras por Depósitos en Garantía		536.367.12
Saldo de Explotación		156.710.01
Accidentes del Trabajo — Ley Nº 9.688.		
Reserva para Riesgos en Curso		197.029.90
Reserva para Siniestros Pendientes		136.062.30
Compañías Reaseguradoras por Depósitos en Garantía		4.17
Acreedores Varios		58.291.45
		3.845.595.58

NOTA: En este balance no se incluyen las operaciones de reaseguros en el exterior del presente ejercicio, de las Secciones Marítima, Automóviles, Cristales, Individuales, Carros, Garantía y Accidentes del Trabajo, por carecerse de los datos correspondientes. — S. E. u O.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1947. — p. p. Unión Assurance Society Ltd.. — p. p. Leng, Roberts & Cía. (Seguros) Ltda. — O. A. Green. — Dr. Guillermo D. Lennox, Contador Público Nacional, C. P. de C. E., Tomo III, Folio 12.

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION DESDE EL 1º DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 1947.

DEBE	c$l.
Secciones: Incendio, Marítima, Automóviles, Cristales, Individuales, Carros y Garantía.	
Reaseguros Cedidos	778.864.48
Anulaciones	65.001.88
Siniestros Pagados	339.430.—
Corretajes y Comisiones	100.779.17
Impuestos y Contribuciones	105.107.02
Gastos Generales	254.733.20
Gastos s|Explotación de Inversiones	2.402.45
Saldo	194.176.79
	1.840.494.99

HABER	c$l.
Secciones: Incendio, Marítima, Automóviles, Cristales, Individuales, Carros y Garantía.	
Primas	1.775.334.66
Patentes y Sellos	49.813.06
Intereses	12.509.63
Beneficio s|Venta de Títulos Públicos	2.837.64
	.840.494.99

DEBE	c$l.
Sección: Accidentes del Trabajo — Ley Nº 9.688	
Reaseguros Cedidos	236.501.43
Anulaciones	2.197.14
Siniestros Pagados	155.112.20
Asistencia Médica	61.137.16
Corretajes y Comisiones	62.050.94
Impuestos y Contribuciones	9.944.03
Gastos Generales	29.252.03
	555.294.93

HABER	c$n.
Sección: Accidentes del Trabajo — Ley Nº 9.688	
Primas	509.027.38
Patentes y Sellos	8.800.77
Saldo	37.466.78
	555.294.93

S. E. u O.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1947. — p. p. Unión Assurance Society Ltd.. — p. p. Leng, Roberts & Cía. (Seguros) Ltda., C. G. Ballard. — Dr. Guillermo D. Lennox, Contador Público Nacional, C. P. de C. E. C. F., Tomo III, Folio 12.

e.27|2-Nº 40 s|p|p.-v.1º|3|50

(Más balances, ver pág. 69)

ANTERIORES

CAPITAL FEDERAL

"A"

Al comercio: Miguel C. Alvarez y Cía., martilleros públicos, Sáenz Peña 251, avisan: Elías Martínez y Sergio Montescirin (Martínez y Montescirin, sociedad de hecho) venden al señor Antonio Vizoso, el café, despacho de bebidas y billares, calle Av. MONTES DE OCA 1797, Esq. IRIARTE, domicilio de las partes. — Recl. de ley en nuestras oficinas.

e.25|2.-Nº 11.217.-v.2|3|50.

Larumbe, Caramilloni & Cía., martilleres públicos, Estados Unidos 1518, T. E. 23|5461, avisan: Luis Amerei vende a Victoria Castiñeira de Rey, despacho de pan sito en esta Capital, calle ACONQUIJA 3154. — Reclamos ley y domicilio partes en n|oficina.

e.25|2.-Nº 11.204.-v.2|3|50.

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. E. 47-3647, comunican que el señor Agustín Barros, vende al señor Adolfo González, la parte mitad indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de café, restaurante, billares y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle AVENIDA DEL TRABAJO Nº 2202 esquina LAUTARO. — Reclamos de ley en nuestras oficinas donde constituyen domicilio las partes.

e.25|2.-Nº 11.224.-v.2|3|50.

Rafaela Ruiz de Navas vende a los señores Justo Arnaldo y José Navas el negocio de tintorería ubicado en la calle JUAN B. ALBERDI 997-99 denominado "Tandil" y su anexo lavadero instalado en Cachimayo 221. Reclamos en el domicilio de las partes Uruguay 627, primer piso C.

e.24|2-N 11.138-v.1º|3|50

García & Gil, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas calle Uruguay Nº 34, avisan que con su intervención los señores Calcagno Hermanos, domiciliados Avda. Gaona Nº 1453, venden a los señores Barruti Lanús, Buscaglia, Terren & Cía., el negocio de almacén de ventas de comestibles por mayor y bebidas envasadas, establecido en la calle AVENIDA GAONA Nº 1453, domicilio constituído por los compradores. Reclamaciones Uruguay 34, domicilio constituído.

e.24|2-Nº 11.150-v.1º|3|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hacen saber que: Juan Lacroix, vende a Salvador Antonio Manuel Espósito, su mitad indivisa del negocio carnicería, AVENIDA MONTES DE OCA Nº 276. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.24|2-Nº 11.168-v.1º|3|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que, se vendió el negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas por copas, casa de lunch y venta de helados, denominado "El Olmo", sito en esta Capital, calle AVENIDA SANTA FE Nº 2502 esquina PUEYRREDON. Domicilio de ambas partes. Vendedores: Emilio Miyar, Luciano Miyar, y Juan Luis García. Compradores: Juan Bartroli y Rufino Agustín Cueva. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1950.

e.24|2-Nº 11.180-v.1º|3|50

Avisan: José Luis Barba y Hno., martilleros públicos, oficinas Moreno 1924, T. E. 48-1804 con su intervención Manuel Requeijo vende a Blas García su almacén comestibles por menor, despacho bebidas alcohólicas envasadas: AGÜERO 1300, domicilio ambas partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

e.23|2-Nº 11.075-v.28|2|50

Por 5 días se hace saber que Fima Blankchtein se hace cargo del activo y pasivo de la tapicería Estrella, Diamint y Blankctein sito AVENIDA COBO número 1135. Reclamos ley, Dr. Mauricio Iungman, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 885, entrepiso. e.23|2-Nº 11.077-v.28|2|50

Jesús Domínguez, martillero público, ofic. "Centro Comercial" Solís 458, avisa: Que Gregorio Blas vende a su condómino Elías Rodríguez, la parte que le corresponde del negocio lunch, heladería, AVENIDA MONTES DE OCA 1405, domicilio ambos contratantes. Reclamaciones ley, mis oficinas.

e.23|2-Nº 11.084-v.28|2|50

Jesús Domínguez, martillero público, ofic. "Centro Comercial" Solís 458, avisa: Que Vicente Navas vende libre gravámenes a José María Sanín, su negocio peluquería para damas y anexos, sito AVENIDA MONTES DE OCA 946, domicilio ambos contratantes. Reclamaciones ley, mis oficinas.

e.23|2-Nº 11.085-v.28|2|50

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766 que: Miguel López, José Almallo y Francisco Almallo venden a Rogelio Blanco, Joaquín Alonso, Antonio Fraga y Jesús Blanco, negocio de despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta capital, AVDA. SAENZ Nros. 697|99 esquina AVDA. LA PLATA Nº 2998. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

e.23|2-Nº 11.089-v.28|2|50

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766 que: Leopoldo García y Metodio García venden a Victoriano Casas y Francisco Taboada negocio de despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta capital AVDA. SAN JUAN Nros. 3102|06 esquina GRAL. URQUIZA. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

e.23|2-Nº 11.090-v.28|2|50

Eliseo Nieto, martillero y corredor matriculado, avisa que con fecha 12 de Abril 1949, Cornelio Vega vendió a Donato Abatángelo su negocio de frutería y verdulería "Santa Clara" ubicado en JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 4520, domicilio de los contratantes. — Reclamos de ley en mi oficina Cochabamba 1854|J. T. E. 23-5405.

e.23|2.-Nº 11.066.-v.28|2|50.

Avisan: Toribio Manuel Longueira, Francisco Alfredo Longueira y la señora Ana María Fiasché de Longueira Puente que venden su negocio de lavado y planchado, denominado "El Nuevo Progreso" ubicado en AVENIDA DEL TRABAJO Nros. 1155 y 1157, al señor C. Alejandro H. Taylor, domiciliado en Paseo Colón Nº 102 esq. San Juan. — Reclamos de ley Bulnes 34 planta baja, donde las partes constituyen domicilio.

e.23|2-Nº 11.116-v.28|2|50

Di Cuffa y Brandolin, balanceadores y martilleros públicos, Hipólito Yrigoyen 1970, 48-5325, avisan que Ramón Dobarro vende a Oliba González su negocio venta de comestibles y bebidas envasadas, sito calle ARAUJO Nº 1297 Capital, domicilio de las partes, reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.23|2-Nº 11.121-v.28|2|50

Al Comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de despacho de pan y facturas, establecido esta Capital, calle AVENIDA DE LOS CONSTITUYENTES número 5627. — Reclamos término ley oficinas intermediarios. Vendedores: María Consuelo Menéndez de Aldorino y Enrique Rodríguez Alvezza, Av. De los Constituyentes 5627. — Comprador: Andrés Peroni, Rojas 1285. — Año del Libertador General San Martín, 1950.

e.22|2.-Nº 11.008.-v.27|2|50.

José Pardo, Balanc. y Mart. Públ., con oficinas Olivieri 277, T. E. 67-2221, avisa: Que Sebastián José Torres, vende a Emilio Guerrero y Angel Guerrero, su parte que le corresponde del negocio de restaurante y despacho de vinos y cervezas, sito en la Av. QUIRNO COSTA 6895, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo del mismo. — Domicilio de las partes y reclamaciones de ley mis oficinas.

e.22|2.-Nº 11.010.-v.27|2|50.

Mosquera y Lera, balanceadores. Talcahuano 52, avisan: Manuel Rey y Moisés Rey, venden a Lucas Pérez y Jesús del Río, café y bar, ANCHORENA número 533|37, domicilio de los contratantes. — Reclamos de ley nuestras oficinas.

e.22|2.-Nº 11.014.-v.27|2|50.

Se avisa al comercio que don Mario Andrés Pomme vecino de la Ciudad de Córdoba, vende a don Gabriel Abud, domiciliado en la calle Solís Nº 1478, cien cuotas de las que tiene en la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Watteau, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con fabricación y venta de perfumes, artículos de tocador y anexos, que funciona en la AVENIDA DEL TRABAJO Nº 1020. — Oposiciones de ley escribanía Gallo, Lavalle 710.

e.22|2.-Nº 11.016.-v.27|2|50.

Roberto Federico Suparo, martillero público, oficina Independencia Nº 1839, T. E. 37-9383, avisa que José Villarino, vende a Juan Francisco Ormaechea, negocio de lechería sita en la calle AVDA. BELGRANO Nº 2702, libre de todo gravamen. Domicilio de las partes reclamos de ley mis oficinas.

e.22|2-Nº 11.051-v.27|2|50

"B"

A los efectos de la Ley 11.867 se hace saber que Jacobo Scholcover, domiciliado Balbastro 1902|4, vende a José Borello domiciliado en Curapaligüe 1766 el negocio de tienda, mercería y ropería sito en BALBASTRO 1902|4, en donde se dirigirán las reclamaciones durante el plazo de ley.

e.25|2.-Nº 11.230.-v.2|3|50.

Dr. Ricardo E. D'Amico, hace saber por cinco días que José Pablo Luraghi vende a Francisco Mazzeo, ambos domiciliados en LUIS BELAUSTEGUI 3255, Capital, la mitad que le corresponde en el taller de tornería mecánica sito en la dirección indicada. Reclamos de ley, Reconquista 737, 1er. piso B, — Buenos Aires, Febrero 18 de 1950. Año del Libertador General San Martín.

e.24|2-Nº 11.164-v.1º|3|50

Se avisa por cinco días que don Gabriel Proczynski vende a la sociedad en formación "Cardet", Compañía Argentina de Tejidos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, el establecimiento industrial de su propiedad dedicado a la fabrcación de tejidos de jersey, sito en la calle BEBEDERO Nº 3780, domicilio de las partes. — Oposiciones Ley 11.867, ante escribano Lorenzo F. Prim, calle San Martín Nº 244, 2º piso, oficina 201.

e.23|2.-Nº 11.071.-v.28|2|50.

Se hace saber que los señores Jaime Birman, Salomón Birman y Abraham Rubén Schachter, únicos componentes de Jaime Birman, Hijo y Schachter que se disolverán, dedicada a la compra venta de cueros curtidos, sita en la calle BOEDO 427, domicilio de partes, transfieren dicho comercio como aporte de capital a Jaime Birman e Hijos y Schachter, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación. Interviene Dr. Leonardo Thumin Riedler. Reclamo ley mismo domicilio.

e.22|2-Nº 11.055-v.27|2|50

"C"

Isaac Kostianovsky, escribano, avisa: León Rosemberg vende a Abraham Gurfinchel almacén, anexos, CAAGUAZU 7576. — Reclamos término de ley, mis oficinas: Lavalle 1346, escr. 15, domicilio de las partes.

e.25|2.-Nº 11.216.-v.2|3|50.

Cortizas y Suárez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas H. Yrigoyen 1208, T. E. 37-6678, avisan que el señor Carlos Bernal vende a doña Delia Martín de Brussi su negocio de kiosco de cigarrillos y golosinas, sito en esta Capital, calle CALLAO Nº 790. Reclamos ley y domicilio partes nuestras oficinas.

e.24|2-Nº 11.124-v.1º|3|50

Avisan: Bernengo, Chinivasi & Cía., "Oficinas Mitre", corredores y martilleros, que Juan Mulet, Antonio Sordo y Juan Torandell, venden a Luis López Yglesias y Luis López, su comercio de "panadería mecánica y repartos", sita CORDOBA 5369|71, domicilio vendedores. Compradores y reclamos, Bmé. Mitre 2117. Año del Libertador General San Martín.

e.24|2-Nº 11.143-v.1º|3|50

Avisan: Bernengo, Chinivasi & Cía., "Oficinas Mitre", corredores y martilleros, que Angel Martínez, Pedro Manzanares y Alberto Rodríguez, venden a Esteban Castaño y Carmen Souto de Romeo, su comercio de "panadería mecánica y repartos", sita COSQUIN 985, domicilio vendedores. Compradores y reclamos, Bmé. Mitre 2117. — Año del Libertador General San Martín.

e.24|2-Nº 11.144-v.1º|3|50

Avisan: José Luis Barba y Hno. (De la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), Moreno 1924: La sociedad de hecho constituída por Angel Ferreirós, Andrés Latorre y Francisco Durán que explotaba el comercio de café y bar CORDOBA 3499, se disuelve, por haber vendido este último su parte al señor Castor Lafuente quien se hace cargo del activo y pasivo de la parte del socio saliente; formándose en la fecha una sociedad colectiva entre Angel Farreirós, Andrés Latorre y Castor Lafuente, domiciliados en el negocio referido. Buenos Aires, 14 de febrero de 1950.

e.23|2-Nº 11.074-v.28|2|50

José López Barbieri, bal. y mart. público, ofic. Pasco 138, T. E. 47-0557, avisa: Luis Chighizoia vende a Bernardo José Berdasagar y Julio Alberto Berdasagar su negocio de restaurant sito en CARLOS CALVO 1828|30 denominado "La Stella D'Italia". Domicilio partes. Reclamaciones término legal en mis oficinas.

e.23|2-Nº 11.076-v.28|2|50

Se comunica que José Cortiñas, domiciliado Junta 1967, cede y transfiere a Regino Cassoulet, domiciliado California Nº 1855, derechos y acciones en activo y pasivo de "Cassoulet y Cortiñas", negocio de droguería instalado CALIFORNIA 1855. Interviene Dr. Luis A. Rossetti, Avenida de Mayo 580.

e.23|2-Nº 11.093-v.28|2|50

Crédito Industrial y Comercial Argentino, S. A. Financiera (En liquidación) dedicada al ramo de finanzas con domicilio en la calle CA""GALLO Nº 667, hace saber que la Brasserie Argentine Quilmes, S. A., se hace cargo de su activo y pasivo. — Reclamaciones en las oficinas

de esta última sociedad, calle Brasil número 731.

e.23|2.-Nº 11.069.-v.28|2|50.

Elisa Sánchez venderá a Leonor García de Abella, su despacho pan calle CARRASCO 992, domicilio contratantes, reclamos ley.

e.23|2.-Nº 11.073.-v.28|2|50.

Se comunica al comercio que doña Eusebia García de González transfiere el negocio de venta de pan y afines que tiene instalado en la calle CONGRESO 5483 a doña Delfina García de Bueno que tiene el mismo domicilio. — Reclamaciones de ley escribanía Carlos A. Blousson, Bernardo de Irigoyen 330.

e.23|2-Nº 11.100-v.28|2|50

Avisan: Pedro F. Pellerano y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Palos 280, T. E. 26-5079 que Atilio Spinetti vende a María Radovan de Saraz, su negocio de despensa de comestibles al por menor, sito en esta Capital, calle CORONEL SALVADORES Nº 802, domicilio de ambas partes. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

e.23|2-Nº 11.102-v.28|2|50

Avisa: Domingo Ramón Figueiras que vende su parte mitad del negocio de hotel, alojamiento, ubicado en la calle CORDOBA 3008, a Pilar Santos Fernández. — Reclamos en el mismo negocio que es domicilio de las partes.

e.23|2-Nº 11.103-v.28|2|50

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas José Martí 31, T. E. 69-3048, avisan que Joaquín y Antonio Marques Coelho, Antonio Pérez, Olimpio Marques Monteiro y Bernardo Perez, venden a Alberto Domingo Ruspi, Manuel García, Juan A. Trasancos y Alfredo Pedro Díaz, su negocio de "pizzería, repostería y venta de helados" denominado "La Santa María", sito en esta Capital, calle CORRIENTES 6891, esquina OLLEROS. Domicilio de partes, reclamos ley nuestras oficinas.

e.22|2-Nº 11.036-v.27|2|50

José Piediliato, martillero público, avisa: Francisco Asis Rigau, domiciliado Videla Castillo 852, vende a los señores Domingo Marsicovetere y Oscar Quagliano, domiciliados Centenera 1224, su negocio de "venta de carnes y elaboración de embutidos", puesto Nº 7, Mercado Italiano, sito CONSTITUCION 2750. Reclamaciones ley 11.867 en Viamonte 1837, oficinas del martillero, donde contratantes constituyen domicilio.

e.22|2-Nº 11.044-v.27|2|50

Enrique José Meglia, domiciliado en Canning 1173, vende su taller de fabricación de zapatillas de la calle CANNING 1171, libre de pasivo, a Avedis Terteriann y Jacobo Juan Nargessian Nerguizian, domiciliado en Pedernera 65. Reclamos estudio Dr. Bautista Kuyumdjian, Montevideo 971, piso 2º.

e.22|2-Nº 11.052-v.27|2|50

"CH"

Avisa José Díaz y Cía. sus sucesores: Díaz, Curto y Campos, mart. públ., oficinas Ramón L. Falcón 2755, T. E. 63-3417, bajo su interv. Marcelina Olivetti de Vicario vende libre de todo grav. a Tomás Martínez y Floro Bosco, su neg. de fiambrería y quesería sito Cap., CHASCOMUS 6701. — Domic. de las partes y reclamos de ley n|oficinas.

e.25|2.-Nº 11.193.-v.2|3|50.

Manuel Augusto Almeida, vende su negocio de carnicería y despensa, sito esta Capital, calle CHACABUCO 762, a Angel Juan de Palma, domiciliado Antonino M. Ferrari 1067, T. E. 43-5030. — Reclamaciones de ley, domicilio comprador.

e.23|2-Nº 11.118-v.28|2|50

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Juan Francisco Formica vende a Francisco Lando y Juan Lando, almacén comestibles, bebidas envasadas, vinos y cervezas envasados, CHARLONE 702, Esq. T. GARCIA, domicilio contratantes.—Reclamos ley n|oficinas.

e.22|2.-Nº 11.013.-v.27|2|50.

Antonio Mingrone, mart., Lavalle 1474, 6º A, avisa: Carmelo Perrotta vende a Virginia Carrá, fiambrería, CHIVILVOY 35, puestos 94 al 96. — Recl. ley n|ofic.

e.22|2.-Nº 11.031.-v.27|2|50.

"D"

Año del Libertador General San Martín

Vázquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan que por su intermedio el señor José Escuredo vende su parte indivisa al señor José Cota, del negocio del ramo de despensa y venta de bebidas envasadas, ubicado en esta Capital calle DEFENSA 812, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. — Reclamos ley mismo negocio.

e.25|2.-Nº 11.195.-v.2|3|50.

"F"

Avisan M. Argiz y Cía., bal., mart. públ., ofic. Rivadavia 1976, T. E. 48-1419, que Vicente Jorge Mingroni, vende libre deuda y gravamen a Fiszel Synaj Jegier, negocio garage sito calle FRAGATA PRESIDENTE SARMIENTO 1658, domic. part. mismo negocio, reclamos ley nuest. ofic.

e.24|2-Nº 11.145-v.1º|3|50

Se hace saber por cinco días que Juan Cervino y Marcos Bendersky transfieren a Juan Cervino el negocio de cigarrería y afines FLORIDA 709 donde se reciben reclamos. Interviene Doctor Mario Bendersky.

e.22|2-Nº 11.032-v.27|2|50

"G"

Avisa José Díaz y Cía. sus sucesores: Díaz, Curto y Campos, mart. públ., oficinas Ramón L. Falcón 2755, T. E. 63-3417, bajo su interv. Carlos Pattini y Victorio Gago venden libre de todo grav. a Pensamiento Della Vedova su neg. de hojalatería y estampados sito Cap., GUALEGUAYCHU 829. Domic. de las partes, y reclamos de ley en n|oficinas.

e.25|2.-Nº 11.194.-v.2|3|50.

Horacio Elías Chichizola vende a Rolando M. Smolovich su negocio de perfumería sito en JOAQUIN V. GONZALEZ 19. Reclamaciones de ley en el domicilio de las partes.

e.24|2-Nº 11.131-v.1º|3|50

Al comercio. La sociedad "Zanzotti y Oliotti" comunica que ha vendido su negocio de ferretería, bazar, menaje y anexos de la calle GAONA 1246, Capital, a don Jaime Nisinman. Las partes constituyen domicilio en Gaona 1246 donde se efectuarán reclamos de ley.

e.24|2-Nº 11.182-v.1º|3|50

Fermín Mañana Sierra, martillero público, avisa: Francisco Labrio, vende a Celestino Balboa, despacho pan y facturas, calle GASCON Nº 847, domicilio de ambas partes. Reclamos ley mis oficinas Hipólito Yrigoyen 2296.

e.23|2-Nº 11.079-v.28|2|50

La escribanía Ansaldo D'Alessio, Lavalle 1362 para reclamaciones de ley, avisa que María Paulina Lora de Roggero vende a María Antonieta Sánchez de Ottavis su negocio de farmacia denominado "Farmacia Roma", de la calle GENERAL JOSE G. DE ARTIGAS 5701 esquina ESCOBAR, donde las partes constituyen domicilio.

e.23|2-Nº 11.106-v.28|2|50

"Taplisky, Kaganowicz & Cía.", Soc. Mercantil Colectiva, por disolución y retiro del socio Juan Angel Chermisqui transfiere el activo y pasivo de su establecimiento de fabricación y venta de muebles tapizados y afines, calle JUAN AGUSTIN GARCIA Nº 4735, a los socios David Taplisky y David Hirsch Kaganowicz, allí domiciliados; y el anexo calle SEGUROLA Nº 1465, al señor Chermisqui, allí domiciliado. — Reclamos: Escribanos Copquin y Feidman, Avda. Corrientes 1393, "D".

e.22|2-Nº 11.058-v.27|2|50

Al Comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica, fábrica de masas y elaboración y venta de helados y repartos, establecido en esta Capital calle GAONA 1799. — Reclamaciones término ley oficinas intermediarios. Vendedor: José Carnota, Gaona 1799. Compradores: Francisco Paredes y Juan Antonio Vizoso, Rojas 1285. — 1950. — Año del Libertador General San Martín.

e.22|2.-Nº 11.004.-v.27|2|50.

Al Comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Cía., con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital calle JOAQUIN V. GONZALEZ Nº 1249-53. — Reclamos términos de ley oficinas de los intermediarios. — Vendedor: José Buyo, Joaquín V. González 1249. Comprador: José Rodríguez Añez, Rojas 1285. — 1950. Año del Libertador General San Martín.

e.22|2.-Nº 11.096.-v.27|2|50.

José Pardo, Balanc. y Mart. Públ., con oficinas Olivieri 277, T. E. 67-2221, avisa: Que Pierino Luis Merli vende a José Fortunato Castorina su negocio despacho de comestibles y vinos y cervezas envasados, sito calle GARAY 3021, domic. de las partes. — Reclam. ley mis ofic.

e.22|2.-Nº 11.011.-v.27|2|50.

Avisan Prieto Bueeta y Cía., martilleros públicos, of. V. Cevallos Nº 150, que José Drechny y Jacobo Stupaczynski y Miguel Kusta venden a Gregorio Moslares y Ramón Villarroel su negocio de restaurante bar sito calle GAONA 2400, Esq. TRELLES, sus domicilios. — Reclamos ley nuestras Of., T. E. 37-8034.

e.22|2.-Nº 11.030.-v.27|2|50.

"J"

J. Marcos Copello, martillero público, oficinas Pedro Goyena 180, T. E. 43-5587, avisa: Francisco Rubuano, Agustín Rojas y Hugo Norman Medina venden a Miguel Domingo Grondona, bar, billar, sito JURAMENTO 2801, Capital, dom. part. Reclamos mis of.

e.22|2-Nº 11.059-v.27|2|50

"L"

Se avisa que se disuelve la sociedad Castel's, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Comercial e Industrial, dedicada a la compraventa y fabricación de artículos de escritorios, domiciliada en la calle LAVALLE 1394, haciéndose cargo de activo y pasivo el socio Hernán de La fuente, domiciliado en Corrientes 767. Reclamos de ley: Escribano Pedro A. Caffro, Bdo. de Irigoyen 330.

e.24|2-Nº 11.162-v.1º|3|50

Avisa Jacobo Fischer que vende a los señores Boghos Manuchadian y Alejandro Cyeman el negocio de tienda sito en la calle LOPE DE VEGA Nº 3048. Reclamos ley mismo negocio domicilio de las partes.

e.24|2-Nº 11.192-v.1º|3|50

Josefa Perseveranda Giménez de Díaz avisa al comercio y al público en general la venta y transferencia de su negocio de despacho de pan, sito en la calle LOPE DE VEGA 86, al señor Juan Pérez. Para los reclamos de ley fijan su domicilio en la calle Cervantes 897, Capital.

e.23|2-Nº 11.087-v.28|2|50

Se hace saber que don Jacobo H. Hojman, transferirá el activo y pasivo de su negocio de compra-venta, ubicado en la calle LIBERTAD Nº 461, a la Sociedad "Hojman y Bojman", que se constituirá entre don Jacobo H. Hojman y Jacobo Bojman. — Reclamos, Libertad 461.

e.22|2.-Nº 11.029.-v.27|2|50.

Se hace saber efectos Ley 11.867 que por transformación en sociedad de responsabilidad limitada "David Costo y Cía.", integrada por Moisés Azar y David Costo, importación, industrialización, compraventa de tejidos y anexos de calle LAVALLE 2656, piso 2º, local D, transfiere activo y pasivo a "Costo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que integrarán con igual objeto y domicilio los nombrados y María Betesh de Heffesse. Reclamaciones de ley. Estudio Nun, Azcuénaga 490, departamento A, domicilio de las partes.

e.22|2-Nº 11.033-v.27|2|50

"M"

Se hace saber que Sus Schubaroff transfiere a la sociedad colectiva "Schubaroff y Cía.", en formación, integrada por Sus Schubaroff y David I. Lutuake el taller de imprenta con todos sus implementos, sito en la calle MEDRANO 1046, donde ambas partes constituyen su domicilio. Reclamos a Juan Lutuake, Paraguay 2540, piso 6º dep. "B" por el término de ley.

e.24|2-Nº 11.158-v.1º|3|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Roque Lavagnino, vende a Alessio Chiappe y José Pinasco su mitad indivisa del negocio de carnicería, calle MAIPU Nº 580. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.24|2-Nº 11.167-v.1º|3|50

D. N. Gómez Ramos, martillero público nacional, oficinas Senillosa Nº 27, Capital, al comercio, avisa: Que José Fabbozo vende a Justo López su despensa, puesto Nº 26, MERCADO NAZCA número 452, Capital. Domicilios de las partes, reclamos de ley mis oficinas.

e.23|2-Nº 11.086-v.28|2|50

Francisco Regina vende a Francisco Jiménez el negocio de artículos rurales y afines con domicilio en la calle BARTOLOME MITRE Nº 3434. — Reclamos en el mismo domicilio del vendedor por el término de ley. — Buenos Aires, febrero 15 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Interviene Vinicio Fuertes.

e.23|2-Nº 11.104-v.28|2|50

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: José Alvarado vende a José Vicytes y Belarmino Carmuega, almacén comestibles y despacho bebidas, MORENO 3401, Esq. LINIERS, domicilio contratantes. — Reclamos ley n|oficinas.

e.22|2.-Nº 11.015.-v.27|2|50.

García y Etcheverry, martilleros públ., con oficinas Rivadavia 2625, 3er. piso, Cap., avisan que Luis Tresca vende su despacho pan y facturas, sito calle EMILIO MITRE 1476, a José Alberto Cano Villar. Reclamos de ley nuestras oficinas, domicilio partes.

e.22|2-Nº 11.041-v.27|2|50

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Avda. de Mayo 1161, piso 1º, Capital, avisan: Rodolfo Rodríguez vende a Luis Menéndez, José Fernández, Julio Fernández y Jesús Yáñez, negocio restaurant y bar, sito Capital, calle MONTES DE OCA 1902, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.22|2-Nº 11.049-v.27|2|50

Avisa "R. Zatel y Aguiló", con confitería en MONTEVIDEO 806, Capital, su disolución, haciéndose cargo activo y pasivo, Rajmil Zatel, y retirándose definitivamente Antonio Ricardo Aguiló. Domicilio partes: el negocio. — Reclamos ley: Escribanía Maler, Lavalle 1334, Capital.

e.22|2.-Nº 11.024.-v.27|2|50.

"N"

Con intervención de "La Bolsa Panadéril", Acevedo, Vallina y Cía., se vende el negocio de panadería mecánica y repartos, sito Capital, calle NEUQUEN número 2058. Reclamaciones término ley oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedores: Jesús Cabo y Manuel Prado, Neuquén 2058. Compradores, Emilio Gutiérrez, Manuel de Jesús Gutiérrez y José Penas, Bartolomé Mitre 2258.

e.25|2.-Nº 11.215.-v.2|3|50.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: José Brontese vende a Pedro Roberto Américo Allemanini y María Mercedes Fuertas de Alemanini, su negocio carnicería, puestos 23|24 y 25 del Mercado "Argentino" sito en NAZCA Nº 452|56. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.24|2-Nº 11.169-v.1º|3|50

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Filippo Schiliaci vende a José Albornoz mitad parte negocio zapatillería y compostura calzado, sito esta Capital, calle NECOCHEA 1005, domicilio partes. Reclamos ley en negocio.

e.22|2-Nº 11.047-v.27|2|50

"P"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hacen saber que: Elio Cittignani, vende a José Américo Garolini y Bernardino Pedro Cichitti, su negocio carnicería, establecido puestos 116 y 117 del Mercado "Ciudad de Buenos Aires" sito calle PICHINCHA esquina ALSINA. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.24|2-Nº 11.170-v.1º|3|50

Se hace saber que doña María Cristina Poncato de Lis, con domicilio en Pasaje La Rural 147, vende a la sociedad colectiva "A. Veiga y Cía.", con domicilio en la Avenida de Mayo 1370, el negocio de peletería denominado "Marylis" situado en el PASAJE LA RURAL Nº 147, con todas sus instalaciones. — Reclamaciones de ley en

la escribanía de don Miguel G. Girón, Corrientes 1447, 2º piso C.
e.23|2-Nº 11.095-v.28|2|50

Se hace saber que los señores Rubén S. Encina y Patricio Valentín de las Heras, venden a la sociedad "Farmacia Rhodi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la farmacia denominada "Italo-Argentina", sita en la calle PARAGUAY 5301 Esq. BONPLAND. Interviene el escribano Carlos A. Pazo, con oficinas en la calle Corrientes 980, donde las partes constituyen domicilio legal para los reclamos de ley.
e.22|2.-Nº 11.009.-v.27|2|50.

El doctor Benjamín Kinsky, con estudio en Corrientes 2470, piso 1º, dto. 3, hace saber que la sociedad colectiva "Z. Lemkin & Cía.", constituída por Zavel Lemkin, domiciliado en Sarmiento 2081 y Rajmil Schulin Lerner, domiciliado en Córdoba 4132, propietario del negocio de artículos de cuero en general, instalado en PARANA 282, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Zavel Lemkin. — Reclamaciones en su estudio.
e.22|2.-Nº 11.025.-v.27|2|50.

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas José Martí 31, T. E. 69-3048, avisan que Marcelino García vende a su condómino Manuel Rodríguez mitad indivisa negocio restaurant y bar sito en esta Capital, calle PARAGUAY 4199. Activo y pasivo a cargo del comprador. Domicilio de partes, reclamos de ley nuestras oficinas.
e.22|2-Nº 11.037-v.27|2|50

"R"

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta ciudad en Avda. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Pilar Alonso de Lobato vende a Antonio Aradas Otero negocio despacho de comestibles por menor y venta de vinos y cervezas envasados, sito esta ciudad, calle RIGLOS 222. domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.22|2-Nº 11.048-v.27|2|50

Al Comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas ésta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica, fábrica de masas y emparedados y venta de helados envasados, establecido esta Capital calle RIVADAVIA Números 9750|52. — Reclamaciones término ley oficinas intermediarios. Vendedor: Arturo Fernández Menéndez, Rivadavia 9750. Compradores: Ponciano Raúl López Dopico y Tomás López Dopico, Rojas 1285. — 1950, Año del Libertador General San Martín.
e.22|2.-Nº 11.007.-v.27|2|50.

"S"

Aviso: María Teresa G. de Ortiz vende su despacho de pan, SOLER 3255 a Flérida de las Mercedes Vda. de Antonini, ambas allí domiciliadas y para reclamaciones de ley a los martilleros, Mansilla 3013, Otero y Cía.
e.25|2.-Nº 11.225.-v.2|3|50.

Rectificando publicación Nº 8143, el Dr. Ibero Berenguer, abogado, avisa que el negocio de lencería y perfumería de SAN EDUARDO 1910, libre de pasivo, es vendido por Petrona Alanis a Sara Salvador. — Reclamaciones en Azcuénaga 193, domicilio de partes.
e.25|2.-Nº 11.229.-v.2|3|50.

García & Gil, balanceadores, oficinas Uruguay 34, avisan que Santiago Lombardini vende a Hirsch Rochlin, las existencias del negocio despensa SAN BLAS 2800 esquina TERRADA. Reclamaciones Uruguay 34, domicilio constituído contratantes.
e.24|2-Nº 10.153-v.1º|3|50

Año del Libertador General San Martín

Se hace saber que Hipólito Néstor Caskman, domiciliado en San Juan 4202, vende a Nicolás González, domiciliado Viamonte 454 un negocio dedicado a despacho de pan, venta de cigarrillos y bebidas, denominado "La Nieve", ubicado en la calle SAN JUAN 4202. Reclamos de ley, escribano Héctor Plaetsier, Avenida P. R. Sáenz Peña 811.
e.24|2-Nº 11.175-v.1º|3|50

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, mart. y corred. públicos matric., con oficinas Rivadavia 2617 donde constituyen domicilio las partes. Germán E. Bianquet, vende negocio de bazar, librería y cigarrería, sito SEGUROLA 2363, a María C. C. de Dárolo. Reclamaciones ley en nuestras oficinas.
e.24|2-Nº 11.133-v.1º|3|50

Avisa María Elena Gómez de Carrano que vende libre de gravamen al señor Luis Arnoldo Domingo Benvenute, su negocio de compra, venta de automóviles y afines, sito en la calle SANTA FE 2239 donde constituyen domicilio para reclamos de ley.
e.23|2-Nº 11.113-v.28|2|50

Se hace saber por cinco días que Alberto Yuda Serruya, domiciliado en Marcos Sastre 6162, vende a Mendel Birnbach, Elías Schvarz, Germán Schvarz y Alberto José Benaros, quienes constituyen la sociedad "Suipacha Sport, Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliados en Gurruchaga 562, Acevedo 631, Camargo 901 Dto. B y Concordia 2702, respectivamente, libre de toda deuda, su local con muebles y útiles e instalaciones sito en SUIPACHA 715. — Reclamaciones por término de ley: estudio Dr. Isaac Garber, calle Malabia 380, domicilio constituído por las partes contratantes.
e.23|2-Nº 11.097-v.28|2|50

Se comunica que Eugenio Leone y Compañía, domiciliados Cevallos 287 y G. Jandelli y Compañía, domiciliados Sáenz Peña 456, que se dedican a la fabricación de corbatas e importación y exportación de tejidos, ceden y transfieren su activo y pasivo a la sociedad que constituyen Leone Jandelli y Compañía, que se dedicará al mismo objeto, y domiciliada SAENZ PEÑA 456. — Reclamos escribanía Yorio, Av. de Mayo 580, Cap. Federal.
e.22|2.-Nº 11.019.-v.27|2|50.

"T"

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. E. 47-3647, comunican que los señores Francisco Pérez García y Emilio Banchig, venden a los señores Antonio Rey Pérez y Félix Kulericius, la tercera parte indivisa que tienen y le corresponde, en el negocio de restaurante, bar, billar y cancha de bochas tienen en la calle TRIUNVIRATO Nº 2729|31. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas donde constituyen domicilio las partes.
e.25|2.-Nº 11.223.-v.2|3|50.

Avisan Benvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí 119, T. E. 37|0236 que con su intervención ha quedado sin efecto, la venta del despacho de pan y helados, sito en la calle DIOGENES TABORDA 1037, que efectuó el señor Constante Cabado, al señor Antonio Piñeiros. Reclamos de ley n|oficinas domicilio de las partes, en el Año del Libertador General San Martín.
e.24|2-Nº 11.123-v.1º|3|50

Avisa Pedro José Rosental que transfiere a la sociedad colectiva Pedro J. Rosental y Compañía (en formación) y de la cual formará parte, el activo y pasivo de su negocio de licitaciones y negociaciones en general de la calle TUCUMAN Nº 2382, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos a escribano Carlos S. Dubove con oficinas en la calle Uruguay 412, entrepiso.
e.24|2-Nº 11.177-v.1º|3|50

"U"

Avisan Pedro Carlos Paschetta y Bieza Antonio Franco (sociedad de hecho) venden su negocio café, billares y despacho de bebidas alcohólicas establecido USPALLATA 2599 Esq. COLONIA 196, a los señores Nueve de Julio Rafasquino y Manuel Bazano (sociedad en formación) todos allí domiciliados y para reclamaciones de ley a los martilleros Otero y Cía.. Mansilla 3013.
e.25|2.-Nº 11.226.-v.2|3|50.

"V"

Avisan Fermín Cabrera y Cía., corredores y martilleros matriculados, oficinas Av. de Mayo 962, piso 2º, T. E. 37-1447-8041 y 5825 que José Frías, Luis Fontanarrosa y Germán Marcos Soberon venden a Ernesto D'Espósito y Jorge Eduardo Carrá su negocio de restaurante, denominado "La Cascade", sito VIRREY DEL PINO 2448. — Domicilio contratantes y reclamos ley n|oficinas.
e.25|2.-Nº 11.237.-v.2|3|50.

Se hace saber por el término de cinco días, que don Mario Fano, domiciliado en la calle Libertad 1144, vende el taller de tornería de alabastro, sito en la calle AGUSTIN DE VEDIA 2282|84, a don Panayiotis Papadopoulos y a don Nicola Antonin domiciliados en Agustín de Vedia 2282. Interviene el escribano Juan A. Pastrana, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 913 donde se harán las reclamaciones de ley y constituyen domicilio las partes.
e.24|2-Nº 11.187-v.1º|3|50

Año del Libertador General San Martín

J. Marcos Copello, martillero público, oficinas Pedro Goyena 180, T. E. 43-5587, avisa: Nassur Matar vde. a sociedad de hecho Cardmand con domicilio en esta Capital, calle J. Bautista Alberdi 314, negocio ropería sito VARELA 940, Capital, domicilio vendedor, reclamos mis oficinas.
e.22|2-Nº 11.060-v.27|2|50

TERRITORIOS NACIONALES

CHUBUT

Año del Libertador General San Martín

José Oroquieta, escribano público, con oficina en Trelew (Chubut), calle Belgrano 338, comunica que con su intervención don Antonio Martínez Lagos vende a doña Felisa Diego de Dasso, el negocio de restaurante y bar denominado "Restaurant Manón", sito en TRELEW (CHUBUT), calle BELGRANO 373. Activo y pasivo a cargo del vendedor. — Reclamaciones en el término de ley al escribano actuante en su oficina, domicilio constituído de las partes.
e.22|2.-Nº 11.027.-v.27|2|50.

FORMOSA

Comunico que con mi intervención Israel Wolcoff venderá a Francisco Agurdo su parte que tiene en el negocio de panadería ubicado en el pueblo PRESIDENTE YRIGOYEN, TERRITORIO DE FORMOSA. Activo y pasivo a cargo del comprador. — Reclamos al escribano Pedro M. Rueda, domiciliado en pueblo Roque Sáenz Peña, Chaco, calle 11, Nº 552, domicilio de partes.
e.25|2.-Nº 11.221.-v.2|3|50.

CHACO

Año del Libertador General San Martín

José Oroquieta, escribano público, con oficina en Trelew (Chubut), calle Belgrano 338, comunica que con su intervención don Homar Asi vende a don Juan Mata el negocio de bar y confitería denominado "La Aguada de Don Pepe", sito en TRELEW (CHUBUT) calle BELGRANO Esq. SAN MARTIN. Activo y pasivo a cargo del vendedor. — Reclamaciones en el término de ley al escribano actuante en su oficina, domicilio constituído de los contratantes.
e.22|2.-Nº 11.026.-v.27|2|50.

Adolfo Castelán, escribano público, hace saber que Casimiro Pértile, Adolfo Mañanes y Cándido Raúl Mañanes, transfieren a la sociedad en formación entre ellos, denominada "Pértile y Mañanes" Sociedad de Responsabilidad Limitada, el activo y pasivo de su negocio de almacén de ramos generales denominado "Pértile y Mañanes", establecido en el pueblo QUITILIPI (CHACO). Reclamos al Escribano interviniente, calle Santa Fe Nº 472 del pueblo Quitilipi (Chaco) en cuya oficina constituyen domicilio especial los contratantes.
e.25|2.-Nº 11.202.-v.2|3|50.

Año del Libertador General San Martín

Se comunica que Don Hermes Elso Zamudio, integrantes de la sociedad comercial Zamudio Hermanos, que tiene por objeto negocio de vulcanización y domicilio en la AVDA. 25 DE MAYO Nº 421, RESISTENCIA (CHACO), transferirá su cuota social a Don Hernán Rubén Zamudio quien se hará cargo del activo y pasivo sociales. — Reclamos de ley al escribano Don Valentín Bernabé Fredes, Avenida 9 de Julio Nº 373, Resistencia, donde las partes constituyen domicilio.
e.25|2.-Nº 11.203.-v.2|3|50.

La sociedad de hecho "Mecánica Cuffia", formada por José Emilio y Omar Stanley Cuffia venderá a "Mecánica Italo Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ambas con domicilio Resistencia, Chaco, el taller mecánico para automotores en general, sito CARLOS PELLEGRINI Nº 454, RESISTENCIA, CHACO, reclamos escribano Julio Román Grossi, French 231, Resistencia Chaco, donde las partes fijan domicilio especial Resistencia, 14 de febrero "Año del Libertador General San Martín", 1950.
e.23|2-Nº 11.080-v.28|2|50

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

A R D I S C O S. A.

Compañía Distribuidora Argentina

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el señor Inspector General de Justicia, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, que tendrá lugar el día 18 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el local social, Lavalle Nº 2182, con el fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos según Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949;

2º Elección de directores de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 10º de los estatutos;

3º Elección de síndico y síndico suplente;

4º Modificación de los Arts. 1º y 3º de los estatutos;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, o un certificado de depósito otorgado por un Banco, en la caja de la sociedad hasta dos días antes de aquel señalado para celebrar la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, 16 de Febrero de 1950. Año del Libertador General San Martín.
e.27|2-Nº 11.227-v.15|3|50

"C"

CONFEDERACION DE PRACTICOS

CONVOCATORIA

Convócase a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 6 de Marzo de 1950, a las 15 horas, en la sede social, calle 25 de Mayo 340, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y aprobación del acta de la reunión anterior.

2º Aumento de las cuotas sociales.

3º Nombramiento de dos socios para que firmen la conformidad del acta.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, Febrero de 1950. — Roberto Vaini, presidente. — José Painzza, secretario.
e.27|2-Nº 11.245-v.27|2|50

CAMARA DE EMPRESARIOS DE CONSERVACION DE OBRAS SANITARIAS DOMICILIARIAS

Cangallo 2535 — T. E. 47-2100

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Febrero 22 de 1950.
Año del Libertador General San Martín

Distinguido consocio:

De acuerdo a las facultades conferidas a la C. Directiva por el Art. 45 de los estatutos, citamos a Vd. para concurrir a la Asamblea Extraordinaria que se realizará a las 10 horas en nuestro local social, calle Cangallo 2535, el día 5 de Marzo de 1950, año del Libertador General San Martín, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del pliego de condiciones de trabajo y salarios, presentado por el Sindicato de Obreros en C. Conservación Sanitaria y Anexos.

2º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Antonio Guido, presidente. — A. Roberto Couso, secretario.
e.27|2-Nº 11.240-v.27|2|50

"H"

H A V E R O,
Exportación de Productos Sudamericanos, Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Marzo de 1950 a las 15 horas, en San Martín 296, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al noveno ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1949.

2º Fijación de remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de presidente por 3 (tres) años.

4º Elección de síndico por 1 (un) año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El presidente.

e.27|2-Nº 11.258-v.15|3|50

HOBART DAYTON ARGENTINA, S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Marzo de 1950 a las 16 horas, en Reconquista 657, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1949.

2º Remuneración del Directorio y síndicos.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

e.27|2.-Nº 11.284.-v.15|3|50.

"M"

MURO & COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de marzo de 1950, a las 14.30 horas, en la sede de la cámara de Grandes Tiendas y Anexos, Rivadavia 933, piso 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario de la asamblea.

2º Consideración de: Memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, propuesta de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que conforme a lo dispuesto por el artículo 13º de los estatutos deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, 14 de febrero de 1950 — Año del Libertador General San Martín.

e.27|2.-Nº 11.305.-v.15|3|50.

"S"

"S A I F I"
Sociedad Anónima Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Paseo Colón 730. — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el local transitorio de la sociedad, calle Paseo Colón Nº 730, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elección de tres (3) directores titulares, que terminen su mandato.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Modificación parcial del artículo 23 de los estatutos, en cuanto a la fecha del cierre del ejercicio anual.

5º Designación de tres (3) accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De conformidad con el artículo 30 de los estatutos, las acciones o recibos de depósitos bancarios de las mismas deberán ser depositados con tres días de anticipación al designado para la asamblea en el local de la calle Paseo Colón 730. — Buenos Aires, 23 de Febrero de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio

e.27|2.-Nº 11.295.-v.15|3|50.

A N T E R I O R E S

"A"

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE BUENOS AIRES
Convocatoria a Asamblea General de Socios (Eleccionaria)

Convócase a los señores socios de la Asociación Española de Socorros Mutuos de Buenos Aires, inscriptos en el padrón oficial de la misma, a Asamblea General de Socios (eleccionaria), que tendrá lugar el Domingo 12 de Marzo de 1950, desde las 9 hasta las 18 horas, en la sede social, calle Alsina Nº 1825, Buenos Aires, para elegir las siguientes autoridades de su administración:

a) Asamblea de representantes: Cincuenta y dos (52) miembros, por el término de tres años (posteriormente serán sorteados los electos para establecer por esta vez la duración del efectivo mandato de cada uno, de acuerdo con la disposición del art. 100 del estatuto social).

b) Junta directiva: Presidente, vicepresidente 1º, vicepresidente 2º, secretario, vicesecretario, tesorero, vicetesorero, director administrativo, vicedirector administrativo, primer vocal, segundo vocal, tercer vocal y seis miembros suplentes, por los términos indicados para cada uno, en esta primera oportunidad, por el art. 99 del estatuto.

c) Comisión fiscalizadora: Cinco (5) miembros por el término de un año.

d) Jurado: Cinco (5) miembros por el término de tres años. — Buenos Aires, 23 de Febrero de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Miguel Naón, interventor.

Nota: Inciso 2º del art. 42º — La votación se hará por listas, y el voto será individual y secreto. Cada socio se presentará a la mesa que le corresponda, donde, previa verificación de hallarse empadronado, exhibirá el recibo de tesorería correspondiente al mes en curso o el del anterior, y acreditará su identidad con alguno de los siguientes documentos: libreta social con la fotografía adherida y sellada por la Asociación, cédula de identidad policial o libreta de enrolamiento; las mujeres ciudadanas argentinas podrán hacerlo con su libreta cívica. — Pedro Colicchia, secretario de la intervención. e.24|2.-Nº 11.165.-v.7|3|50.

ASOCIACION DEL FUTBOL ARGENTINO
Convocatoria a Asamblea Ordinaria

El consejo directivo convoca a Asamblea Ordinaria para el 28 del corriente a las 21.30 horas, en la casa social de la calle Viamonte 1366|76, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del último ejercicio.

2º Balance general e inventario al 31-12-49.

3º Elección de presidente de la AFA.

4º Elección de miembros del Tribunal de Penas.

5º Condiciones de los clubes que en la última temporada han conquistado el primer puesto de los campeonatos por ascenso de categoría.

6º Proyecto del consejo directivo sobre modificación de los artículos 7, 8 j) y n), 42 j), 77, 78, 79, 80, 86 a), 91, 95, 103, 109 a) y d), 112, 113, 124, 125, 126, y 127 del estatuto.

7º Cálculo de recursos y presupuesto de gastos para 1950.

8º Afiliaciones y desafiliaciones.

9º Reglamento interno del consejo federal.

10º Apelación del Club Justo José de Urquiza en la resolución del consejo directivo de fecha 21-12-49, sobre habilitación del jugador Guillermo Cuba.

11º Proyecto de amnistía propuesto por el Club A. Unión. — Valentín Suárez presidente; Virgilio L. Capaccioni, Orlando S. Greco, secretarios.

e.24|2.-Nº 11.163.-v.28|2|50.

AURUM ARGENTINA
S. A. Ind. y Com.

Los señores accionistas son convocados a Asamblea General Extrordinaria para el día 17 de Marzo p. v. a las 9,30 horas en la sede social Lavalle 1454, 5º piso, Buenos Aires, para deliberar sobre la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 14º de los estatutos, cuya redacción definitiva debe ser la siguiente:

"Art. 14º — La asamblea ordinaria y extraordinaria se considerará legalmente constituída en primera convocatoria, aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio, con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas de conformidad a las resoluciones del Directorio, según lo establece el art. 5º. Faltando tal número se convocará por segunda vez para dentro de los treinta días y la nueva asamblea se celebrará válidamente con el número que concurra. En todos los casos incluídos los del artículo 354 citado, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. En caso de empate el presidente tendrá otro voto. Constituída la asamblea en primera convocatoria con quórum, podrá seguir deliberando siempre que queden presentes accionistas que representen tal quórum, en segunda convocatoria no habrá limitación alguna."

2º Aprobación y ratificación de lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de fecha 13 de Mayo de 1949 y por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 27 de Julio de 1949.

3º Aprobación y ratificación de lo actuado y resuelto por los distintos directorios designados desde la constitución de la sociedad hasta el día de la reunión de la asamblea que ha de tratar la presente orden del día; y

4º Ratificación del mandato de los miembros del actual Directorio.

Nota: "At. 15º — Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea, mediante carta poder, por otros accionistas que no sean directores. Para poder concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos tres días antes, sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco de reconocida solvencia fiscalizado por el Banco Central de la República Argentina. La secretaría les otorgará un recibo con la constancia de las acciones depositadas." — Buenos Aires, 18 de febrero de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

e.24|2.-Nº 11.160.-v.13|3|50.

ARNOTT - DRAKE
Técnica, Industrial y Comercial Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Marzo a las 17.30 horas en Paseo Colón 431 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades del 5º ejercicio al 30 de Noviembre de 1949.

2º Elegir dos directores, síndico y suplente.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.17|2.-Nº 10.912.-v.8|3|50.

"B"

BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA

Febrero, del Año del Libertador General San Martín, 1950.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1ra. Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamglea General Ordinaria (1ra. convocatoria) que se realizará en nuestra sede social, calle Corrientes 2346, el día 15 de Marzo a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general y proyecto de distribución de utilidades.

2º Elecciones de 1 vicepresidente por 2 años; 1 secretario por 2 años; 4 vocales por 2 años; 1 síndico por 1 año; 1 síndico suplente por 1 año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — David Hirsch, presidente; Jacobo M. Wengrower, secretario.

Art. 18. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias requerirán para ser válidas y estar legalmente constituídas en la 1ra. convocatoria, que los accionistas presentes por sí o por apoderado, representen el 50 % del capital suscripto, previa deducción de las acciones rescatadas y con cualquier número de capital y votos en 2da. convocatoria.

Nota: En caso de no realizarse la asamblea en la primera convocatoria, se realizará en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes, el día 29 de marzo de 1950 a las 22 horas en el local de la calle Paso Nº 429.

e.25|2.-Nº 11.149.-v.14|3|50.

B E C C A R
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Año del Libertador General San Martín

Por resolución del Directorio convócase a los señores accionistas a la Tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Marzo de 1950, a las 15 horas en la oficina situada en Avda. Corrientes 484, 4º piso, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondiente al tercer ejercicio de la sociedad cerrado el 31 de Diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares y cuatro suplentes, por terminación de mandato de los actuales.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Remuneración del síndico.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Jaime Suárez, presidente.

Extracto del Art. 11º de los estatutos sociales: "Los accionistas que quieran intervenir en las asambleas, deberán depositar sus acciones en la sociedad, a más tardar, hasta el día de la última publicación. El Directorio podrá admitir que tal depósito se haga en Bancos o casas bancarias del país o del extranjero."

e.25|2-Nº 11.228-v.2|3|50

BANCO MERCANTIL ARGENTINO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cumpliendo con la pertinente disposición estatutaria, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 9 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en el local del Banco, Avda. Corrientes 1891, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º — Consideración de la memoria del Directorio.

2º — Aprobación del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio concluído el 31 de Diciembre de 1949 y el informe del Síndico.

3º — Distribución de utilidades.

4º — Elección de un Presidente por dos años, Prosecretario por dos años, dos Directores por dos años, un Síndico titular por un año y un Síndico suplente por un año.

5º — Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

e.17|2.-Nº 10.925.-v.8|3|50.

B A B Y, S. A.
Fábrica de Calzado, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de: Memoria del Directorio, balance general, distribución de utilidades e informe del síndico.

2º Elección de nuevo Directorio.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

La reunión se celebrará en la sede social, calle José Mármol 763, el día 5 de Marzo pxmo, a las 10 horas. — Buenos Aires, febrero 7 de 1950. — El Directorio.

e.14|2-Nº 10.657-v.4|3|50

BANCO COMERCIAL DE BUENOS AIRES, S. A.
Asamblea General Ordinaria
PRIMERA CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos sociales, el Directorio del Banco Comercial de Buenos Aires, Sociedad Anónima, convosa a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 4 de Marzo de 1950, "Año del Libertador Ge-

neral San Martín", a las 10 horas, en el local social, Avenida Corrientes número 2037|39, de esta Capital, con el fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA;

1º Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1949.
2º Elecciones de directores y síndicos:
a) por dos años: 1 presidente, 1 prosecretario y 4 directores.
b) por un año: 1 síndico titular y 1 síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos sociales, la Asamblea General se considerará legalmente constituída con la asistencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto, y en segunda convocatoria con cualquier número de capital. En caso de no obtenerse el quórum estatutario en primera convocatoria el Directorio fija para la realización de la Asamblea, en segunda convocatoria, el día Domingo 26 de Marzo próximo, a las 10 horas, en el local social.

Otra: Las elecciones para renovación de directores y síndicos, tendrán lugar, en cualquiera de los dos casos, de 10 y 30 a 16 y 30 horas.

e.9|2-Nº 10.416-v.3|3|50.

BECKACITE
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de marzo de 1950 a las 16 horas, en el local social, 25 de Mayo 293, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea (de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos).
2º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 2º ejercicio.
3º Elección de directores titulares y suplentes por un año.
4º Elección del síndico titular y suplente (remuneración según art. 15º de los estatutos).

Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio. — El Directorio.

e.8|2-Nº 10.306-v.27|2|50

"C"

COMPAÑIA ARGENTINA DE ELECTRICIDAD, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28º de los estatutos de la Compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de Marzo próximo, a las 16 horas, en Paseo Colón 171, 9º piso, con el objeto de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital y modificación de los artículos 4º, 5º, 6º, 34º, 35º y 42º de los estatutos.
2º Autorización al presidente, o quien lo reemplace, para aceptar las modificaciones, supresiones o adiciones que disponga la Inspección General de Justicia respecto a los estatutos reformados.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

A los efectos de la asistencia a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito expedidos por uno de los siguientes Bancos: Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Londres y América del Sud, The First National Bank of Boston, The National City Bank of New York y Banco de Italia y Río de la Plata, en la secretaría de la Compañía, Balcarce 184, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea.

Los señores accionistas residentes en el extranjero, podrán depositar sus acciones en la Banque Internationale á Luxembourg S. A., de Luxemburgo. A los efectos de su representación en la asamblea deberán proceder en la forma prescripta por el artículo 30º de los estatutos. — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1950. — El Director Secretario.

e.24|2.-Nº 11.125.-v.28|2|50.

COMETARSA CONSTRUCCIONES METALICAS ARGENTINAS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en la calle Sarmiento 355, piso 4º, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de ocho series de doscientas cincuenta acciones ordinarias de mil pesos moneda nacional cada una de valor nominal, confiriendo preferencia para la suscripción a los actuales tenedores en los términos del artículo cuarto del estatuto social.
2º Consideración de las renuncias presentadas por los señores miembros del Directorio y designación de los reemplazantes.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para participar en la asamblea deben depositar las acciones o certificados de su depósito bancario, hasta tres días antes de la fecha señalada. — Buenos Aires, febrero 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

e.24|2-Nº 11.126.-v.13|3|50.

Compañía Editora
ESPASA-CALPE ARGENTINA, S. A.
CONVOCATORIA
DE ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Marzo próximo, a las 19 horas en el local social, calle Tacuarí Nº 328, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual;
2º Aprobación del balance general y de la cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1949;
3º Distribución de utilidades;
4º Elección de los directores;
5º Elección del síndico;
6º Remuneración del síndico;
7º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1950.
Año del Libertador Gral. San Martín.
El Directorio

e.18|2-Nº 10.983-v.9|3|50

CALOR LIQUIDO
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 14 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en las oficinas de la sociedad: Avda. R. S. Peña 1119, 4º piso, el día 7 de Marzo de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 17,30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1949.
2º Remuneración del Directorio y síndico.
3º Designación de tres directores titulares.
4º Designación de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11|2-Nº 10.488-v.2|3|50

CERVECERIA PALERMO, S. A.
(En Liquidación)
CONVOCATORIA

Conforme con lo dispuesto por la Asamblea General Extraordinaria del 1º de Setiembre de 1949, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 10 de Marzo del corriente año, a las 11 horas, en el local social, calle Santa Fe 3253, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe de la comisión liquidadora, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1949.
2º Consideración del inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 31 de Julio de 1949.
3º Fijación de los honorarios del síndico.
4º Fijación de la fecha para la próxima asamblea.
5º Consideración de cualquier problema relacionado con la liquidación de la Sociedad.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, en las oficinas de la Sociedad, calle Santa Fe Nº 3253, sus acciones o la constancia de haberlo hecho en una Institución Bancaria del país o del extranjero y recibirán un certificado del depósito, que les servirá de boleto de entrada. — Buenos Aires, 1º de Febrero de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — La Comisión Liquidadora.

e.15|2.-Nº 10.766.-v.6|3|50.

CUARETA SOCIEDAD ANONIMA VOLCAN
Industrial y Comercial

De acuerdo con lo establecido en los Artículos 18 y 19 el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la calle Av. Cobo 1659, el 3 de Marzo de 1950, a las 17 y 30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el Art. 24 de los Estatutos.

e.8|2-Nº 10.220-v.27|2|50

CIMA
Compañía Industrial y Mercantil Americana, Sociedad Anónima Financiera (En liquidación)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 3 de marzo de 1950, a las 11 horas, en el local social de la calle Suipacha Nº 512, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Informe de la comisión liquidadora sobre las actividades por ella desarrolladas desde la asamblea del 26 de agosto de 1949.
2º Autorización a la comisión liquidadora para efectuar nuevos reembolsos de capital o distribuir dividendos de liquidación, mediante prorrateo entre los accionistas de créditos a favor de la sociedad y acciones de la cartera.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 24º de los estatutos, depositando sus acciones en las cajas de la sociedad, tres días antes de la asamblea. — La Comisión Liquidadora.

e.8|2-Nº 10.354-v.27|2|50

COMPAÑIA DE AGUAS CORRIENTES Y ANEXOS DEL OESTE, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la primera Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 4 de Marzo de 1950 a las 10,15 horas, en la sede social San Martín 529 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11|2.-Nº 10.566.-v.2|3|50.

COMPAÑIA CONTINENTAL DE EXPORTACION
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 7 de Marzo, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo 515, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades en la forma propuesta en la memoria, por el ejercicio finalizado el 30 de Noviembre de 1949.
2º Elección de un síndico y un síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.—El Directorio.

e.11|2.-Nº 10.504.-v.2|3|50.

CALICANTO
CONSTRUCCIONES Y ANEXOS
Financiera e Inmobiliaria
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 4 de Marzo de 1950, a las 10 horas en la sede social San Martín 529, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.
2º Reforma del estatuto (cambio de nombre de la sociedad).
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11|2.-Nº 10.565.-v.2|3|50.

COMERCIAL AMERICANA SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INDUSTRIAL "C. A. S. A. F. I."
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establece el Artículo 10 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 3 de Marzo de 1950, a las 14,30 horas, en el local social, calle Alsina 1237, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas que, de acuerdo al Artículo 12, escrutarán las votaciones, autorizarán y firmarán el acta.
2º Lectura y consideración de la memoria, balance general, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al 17º ejercicio anual, cerrado el 31 de diciembre de 1949. (Art. 8, inc. h.).
3º Remuneración a los directores y síndico titular. (Art. 9).
4º Elección de 3 directores por un año. (Art. 6).
5º Elección de síndico titular y síndico suplente. (Art. 6).

Nota: De acuerdo al Artículo 14 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, hasta 3 días antes del fijado para la asamblea, sus acciones o los certificados de su depósito en algún Banco. — El Directorio.

e.8|2-Nº 10.248-v.27|2|50

"D"

DUNCAN, FOX (ARGENTINA) S. A.
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo Nº 16 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá efecto en el local de la Administración, Avda. Pte. Julio A. Roca 710, piso 6º, el día 17 de Marzo de 1950, a las 17 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico.
2º Remuneración del Directorio y del síndico.
3º Destino de las utilidades.
4º Aumento de capital.
5º Designación del síndico titular para el próximo ejercicio.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Artículo 18. — Para tener derecho a asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la caja social con anticipación no menor de tres días al señalado por la asamblea, sus acciones o bien un certificado bancario que acredite que éstas se hallan depositadas en algún Banco del país o en el extranjero y contra el depósito les será entregado un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia.

Se comunica asimismo a los señores accionistas que el registro de accionistas permanecerá clausurado desde la fecha hasta el día 22 de Marzo de 1950. — Duncan, Fox (Argentina) S. A., Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Marítima. — El Presidente.

e.25|2-Nº 11.236-v.14|3|50

DISTIMEX
Compañía Distribuidora, Importadora y Exportadora, S. A.
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el próximo 17 de marzo a las 16 horas en la calle Reconquista Nº 657, 2do. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.24|2-Nº 11.139-v.13|3|50

DR. LAZAR & CIA.
Sociedad Anónima — Química e Industrial

Se convoca por quince días a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Marzo de 1950 a las 11 horas en Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 327, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Aprobación de remuneraciones y aguinaldos.
4º Ratificación de operaciones efectuadas por el Directorio.
5º Elección del presidente, un director, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.22|2.-Nº 11.054.-v.10|3|50.

DR. LAZAR & CIA.
Sociedad Anónima — Química e Industrial

Se convoca por quince días a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de Marzo de 1950 a las 11.30 horas en Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 327, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.
2º Designación de las personas autorizadas para tramitar la modificación que se resuelva al tratar el punto anterior.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.22|2.-Nº 11.053.-v.10|3|50.

DROGUERIA SUIZO-ARGENTINA, S. A.
Comercial Industrial y Financiera
Rivadavia 2284 — Buenos Aires

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 28º de nuestros estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 1º de Marzo de 1950, a las 11 horas, en el local social, calle Rivadavia 2280, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 21º ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 1949.
b) Informe del síndico.
c) Propuesta de distribución de las utilidades.
d) Elección de directores, de acuerdo con lo que dispone el art. 10º de los estatutos sociales.
e) Elección del síndico y síndico suplente, y determinación de la remuneración del primero.
f) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente y secretario.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, o un certificado bancario de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad hasta dos días antes del fijado para la asamblea. — Gerencia.

e.22|2.-Nº 11.061.-v.28|2|50.

"DOMINGO PAZZAGLIA"
Sociedad Anónima Comercial, Agrícola Ganadera

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de Marzo de 1950, a las 10,30 horas, en 25 de Mayo Nº 182, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que establece el Art. 347, inciso 1º, del Código de Comercio.
2º Elegir directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11|2.-Nº 10.568.-v.2|3|50

"E"

ELINA
Electro, Industrial Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en la calle Sarmiento 355, piso 4º, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias presentadas por los miembros del Directorio y designación de sus reemplazantes.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para participar en la asamblea deben depositar las acciones o certificados de su depósito bancario hasta tres días antes de la fecha señalada. — Buenos Aires, febrero 14 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

e.24|2-Nº 11.127-v.13|3|50

ESTABLECIMIENTOS SANNA Y CIA. LTDA., MADERERA, PRODUCTORA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, en el salón de actos de la Cámara Argentina de Comercio, calle 25 de Mayo 560, 1º piso, para tratar lo siguiente:

1º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
2º Considerar y resolver el aumento del capital social hasta la suma de c$l. 20.000.000.— m|n. de c|l., previstos por el artículo 6º de nuestros estatutos.

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, los señores accionistas, para poder asistir a la asamblea deberán depositar en la sociedad, Giribone 1340, sus acciones o certificados de depósito de las mismas, expedido por un Banco, hasta tres días antes de la fecha de la reunión. — El Directorio.

e.24|2-Nº 11.190-v.13|3|50

ESTABLECIMIENTO VITIVINICOLA "EL OMBU", S. A.

De acuerdo al artículo XIII de los estatutos, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria, el día 15 de Marzo de 1950, a las 16 horas, en su sede social, Sarmiento 860, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 18º ejercicio de la sociedad, terminado el 15 de Diciembre de 1949.
2º Elección de Directorio por tres años.
3º Elección de síndicos: titular y suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo al artículo 17 de los estatutos, para tener derecho al voto, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, antes del 12 de marzo de 1950. — Director Presidente.

e.23|2.-Nº 11.068.-v.11|3|50.

ESTABLECIMIENTOS FABRILES GUEREÑO, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Establecimientos Fabriles Guereño, S. A.", para concurrir a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Marzo de 1950 a las 16.30 horas, en nuestro local social, Cafayate Nº 626, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas a los efectos determinados por el artículo octavo de los estatutos.
2º Modificación de los estatutos. Consideración de las reformas propuestas por el Directorio a los artículos tercero y vigésimo.

e.18|2-Nº 10.992-v.9|3|50

EMPRESA DE TRANSPORTES GENERALES — GARAGES Y AFINES "27 de Septiembre", S. A.

CONVOCATORIA
EN SEGUNDA INSTANCIA

Señores accionistas: En cumplimiento del artículo 28 del estatuto, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria en segunda reunión para el día Miércoles 8 del mes de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas en el local de la calle Anchorena 244, Capital Federal, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y estado demostrativo de la cuenta de pérdida y ganancia correspondientes al noveno ejercicio social comprendido entre el día 1º de Enero y el 31 de Diciembre de 1949.
2º Lectura del informe del señor síndico, correspondiente al mismo ejercicio noveno.
3º Designación de dos accionistas para refrendar las actuaciones de la asamblea y darlas por aprobadas.
4º Elección de siete directores titulares y tres suplentes y un síndico titular y uno suplente por el término de un año.

Nota: Podrán concurrir a las asambleas, sin necesidad de llenar ninguna formalidad, los titulares de acciones inscriptos en el libro social de accionistas. (Art. 35 del estatuto).

Nota: La asamblea general será válida con cualquier número de acciones presentes siendo la segunda que se efectúa. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

e.23|2.-Nº 11.064.-v.6|3|50.

EDITORIAL HISPANO AMERICANA
Soc. Anón.

1950 "Año del Libertador General San Martín"

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 6 de Marzo de 1950, a las 12 horas, en Alsina 731 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico.
2º Elegir presidente, directores y síndicos.
3º Aplicación de las utilidades del ejercicio.
4º Fijación de los honorarios del síndico.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10|2-Nº 10.461-v.1º|3|50

"F"

FERNICOLA RADIO ELECTRICA
Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo el 7 de Marzo de 1950 a las 20 horas, en la calle Rivadavia 1910 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 7 y 8 del estatuto (aumento de capital).
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo al Art. 33º de los estatutos se lleva a conocimiento de los señores accionistas que para tomar parte en las deliberaciones de la asamblea deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones hasta tres días antes de la asamblea. Podrá aceptarse en lugar de depósito un certificado bancario a satisfacción del Directorio. — El Directorio.

e.11|2.-Nº 10.542.-v.2|3|50.

"G"

GONZALEZ, CASTLETON Y SHAW
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 3 de Marzo de 1950, a las 18 horas, en el local social, Suipacha 759, piso 1º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondiente al sexto ejercicio, vencido el 31 de diciembre de 1949.
2º Remuneración según Art. 11 del estatuto.
3º Elección de cinco directores y síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se comunica a los señores accionistas que, para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes del fijado para la reunión, según lo establece el Art. 14 de los Estatutos. — Buenos Aires, Febrero de 1950. — El Directorio.

e.8|2-Nº 10.265-v.27|2|50

GABACO, SOCIEDAD ANONIMA DE CONSTRUCCIONES CIVILES

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de marzo 1950, a las 18 horas, en Vidt 2826, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.
2º Considerar designación y remuneración de directores-gerentes, jefe de la oficina técnica y encargado de compras.
3º Considerar memoria del Directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949.
4º Elegir directorio y síndicos. — El Directorio.

e.9|2-Nº 10.373-v.28|2|50

"H"

HYGRADE INTERNACIONAL S. A.
Comercial, Industrial y Ganadera

Convócase a los señores accionistas de Hygrade Internacional, S. A. Comercial, Industrial y Ganadera", a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Febrero de 1950, a las 16 horas, en el local de la calle Reconquista número 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de octubre de 1949.
2º Retribución a los directores y síndico.
3º Elección del Directorio.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, tendrán derecho a participar y votar en las asambleas, los accionistas poseedores de acciones que figuren en el registro de accionistas de la sociedad al día de la asamblea.

e.9|2-Nº 10.386-v.28|2|50

"I"

INSTITUTO BIO-TERAPICO ARGENTINO S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 3 de Marzo de 1950 a las 19 horas en esta ciudad, calle Charcas 1987 para considerar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1) Considerar los documentos que establece el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio.
2) Elección de Directores.
3) Elección de Síndicos.
4) Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9|2-Nº 10.344-v.28|2|50

"J"

JOSE PELUFFO & CIA. LTDA.
Importación - Exportación - Distribuidores

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y dando cumplimiento a lo que establece el art. 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria (segunda convocatoria) que se celebrará el 28 de febrero de 1950 a las 15 horas, en el local social, calle Suipacha 512, 4º piso "A", para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informes del síndico correspondientes al décimo octavo ejercicio vencido el 31 de octubre de 1949.
2º Elección de dos directores titulares y un director suplente por dos años, un síndico titular y un síndico suplente.
3º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad con tres días de anticipación (art. 13) a la fecha arriba indicada. — José Peluffo, presidente. — Angel Peluffo, secretario.

e.9|2-Nº 10.385-v.28|2|50

"L"

LUIS SCALA Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima — Comercial, Agrícola y Ganadera

En cumplimiento de la pertinente disposición estatutaria, el Directorio convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Marzo de 1950, a las 17 horas, en la sede social, Sarmiento Nº 320, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 31º, fenecido el 31 de diciembre de 1949 y distribución de las utilidades.

2º Elección de dos directores por el término de dos años y de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se previene a los Sres. accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo que establece el Art. 36 de los estatutos. — Presidente.
e.25|2-Nº 11.136-v.14|3|50

LUMITON
Cinematográfica Argentina
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria a los Señores Accionistas de la Sociedad Anónima Radio Cinematográfica Argentina "Lumiton" (S. A. R. C. A. L.), a celebrarse el viernes 10 de Marzo de 1950, a las 18 horas en el local social, Cangallo 1856, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Actualización de lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria celebrada del 17 de Mayo al 4 de Junio de 1948 con respecto a la realización de parte del activo de la Sociedad.
2º Consideración de las renuncias de la totalidad de los miembros del Directorio y síndicos titular y suplente. Elección de los reemplazantes para completar el período de mandato.
3º Ampliación del número de miembros del Directorio dentro del límite establecido en el artículo 14 del Estatuto Social y designación de las personas que ocuparán los nuevos cargos.
4º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta.
Nota: Para poder concurrir a la Asamblea, los Señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación al de la Asamblea (Art. 24 de los Estatutos Sociales). — Presidente.
e.15|2-Nº 10.710-v.6|3|50

LA RIOJANA
Compañía Comercial, Industrial, S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA
De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 27 de febrero de 1950, a las 15 horas, en el local de Maipú Nº 66, a objeto de tratar lo siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico e inventario, por el ejercicio terminado el 31 de octubre de 1949.
2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.8|2-Nº 10.322-v.27|2|50

LABORATORIOS PIERRE BARDIN
Sociedad Anónima Comercial
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de Marzo de 1950, a las 18 horas, en el local Junín Nº 508, con el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1949.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el Art. 24 de los estatutos.
e.14|2-Nº 10.705-v.4|3|50

LAPPAS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el sábado 4 de Marzo de 1950 a las 11 y 30 horas en la calle Santa Fe 1381 para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º — Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949
2º — Distribución de las utilidades y fijar la remuneración del Directorio y Síndico.
3º — Elección de dos Directores por tres años.
4º — Elección de Síndico titular y suplente por un año.
e.10|2-Nº 10.420-v.4|3|50

"LA AUSTRAL", S. A. COMERCIAL
Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 28 de Febrero de 1950 a la hora 17, en Lavalle 437, 6º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Elegir síndico titular y síndico suplente.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.11|2.-Nº 10.561.-v.28|2|50.

"M"

METROPOL AUTOBUS
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 11 de Marzo próximo, a las 12,30 horas, en el local social, sito en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 846, 9º piso, escritorio 906, a los efectos de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la modificación parcial de los estatutos sociales, sobre la base propuesta en los ejemplares que se encuentran en la Sociedad, a la disposición de los señores accionistas, quienes podrán solicitar su entrega, acreditando su condición de tales.
2º Autorizar al H. Directorio para que promueva ante el Superior Gobierno la aprobación de las reformas, facultándosele a delegar esas funciones en quien lo creyere conveniente, como asimismo, para aceptar las modificaciones que estimen necesarias las autoridades competentes; protocolizar las reformas y el decreto aprobatorio y gestionar todo lo conducente a su inscripción en el Registro Público de Comercio.
3º Designar dos accionistas para que, en nombre de la asamblea suscriban el acta. — Buenos Aires, Febrero 10 del Año del Libertador General San Martín 1950. — El Directorio.
e.15|2.-Nº 10.776.-v.6|3|50.

METROPOL AUTOBUS
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 11 de Marzo próximo, a las 12 horas, en el local social, sito en la calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 846, 9º piso, escritorio 906, con el objeto de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, consideración y resolución de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de las utilidades e informe del síndico, correspondientes al décimoséptimo ejercicio social, vencido el día 31 de Julio de 1949.
2º Designación de tres directores titulares y tres suplentes, un síndico titular y un síndico suplente, todos por un año, y en reemplazo de los actuales que han terminado su mandato.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, con las autoridades de la misma. — Buenos Aires, febrero 10 del Año del Libertador General San Martín 1950. — Por el Directorio, el Presidente.
e.15|2.-Nº 10.779.-v.6|3|50.

MAURALPO
Sociedad Anónima de Transacciones Agropecuarias y Comerciales
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo con el artículo 10º de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día jueves dos de marzo a las once horas, a realizarse en las oficinas de la compañía situadas en la calle Sarmiento 309, 6º piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio vencido el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.
2º Elección del Directorio (cinco miembros) por dos años, que terminan su mandato.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.
De acuerdo con el mismo artículo 10º de los estatutos los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado de depósito bancario con tres días de anticipación por lo menos a la celebración de la asamblea a fin de poder concurrir a la misma. — El Directorio.
e.8|2-Nº 10.298-v.27|2|50

MANUFACTURA ALGODONERA ARGENTINA
Sociedad Anónima
(En Liquidación)
CONVOCATORIA
Asamblea General Extraordinaria
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de Marzo del año del Libertador General San Martín - 1950, a las 11 horas, en Santos Dumont 3453, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Informe de la comisión liquidadora sobre las gestiones y actividades realizadas desde la asamblea del 20 de setiembre ppdo.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — La Comisión Liquidadora. — Buenos Aires, 16 de febrero del Año del Libertador General San Martín 1950.
Nota: Los señores accionistas deberán depositar en la Sociedad con tres días de anticipación, sus acciones o certificados respectivos.
e.23|2.-Nº 11.050.-v.11|3|50.

"O"

OASIS JARDIN AMERICA, DRACHENBERG Y CIA., Soc. en Com.
"En Disolución"
CONVOCATORIA
La comisión provisoria de Oasis Jardín América, Drachenberg y Cía., Soc. en Com. en estado de "disolución", designada por la Asamblea Extraordinaria del día 18 de Diciembre de 1949 ppdo.; con la asistencia y aprobación del señor síndico; de conformidad con lo establecido por el Art. 348 del Código de Comercio, ha resuelto: Convocar a los señores socios y accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de Marzo de 1950 a las ocho horas en el local de la calle Córdoba Nº 380 de la ciudad de Posadas (Misiones) para tratar los puntos que se determinan en la siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Lectura y consideración del informe del señor contador auditor supervisado por el Sr. síndico y comisión provisoria, de los distintos rubros y problemas, económicos que afectan a la sociedad en disolución.
2º Informe de la actuación de la comisión provisoria designada por la Asamblea Extraordinaria, realizado por el señor síndico, expresando las bases concertadas por los señores Ciganotto y Cía. con Marcenaro y Honig y Sr. Frank Leeds, sugestiones y perspectivas.
3º Tomar todas y cualquiera de las medidas o resoluciones que las circunstancias exigen para la mejor solución de los intereses sociales de accionistas y socios, transformación o liquidación de la sociedad y|o retiro de los accionistas o socios.
Posadas (Mnes.), Febrero 15 de 1950.
e.25|2-Nº 11.209-v.2|3|50

"P"

PROMOTORA S. A.
De Financiación y Ventas
SEGUNDA CONVOCATORIA
En cumplimiento de lo que disponen los artículos 14, 16 y 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 3 de Marzo de 1950, a las 19 horas en el local de la calle San Martín 379, 5º piso, de esta Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Dejar sin efecto la reforma del artículo sexto de los estatutos aprobados por la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el día 30 de Junio de 1949.
2º Designación de dos accionistas para la firma del acta de asamblea. — El Directorio.
e.14|2-Nº 10.597-v.27|2|50

PAPELERA PEDOTTI
Soc. An.
CONVOCATORIA
En conformidad a lo dispuesto por el Art. 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, la que se verificará el 15 de Marzo 1950 a las 17 horas, en la calle Florida 671, 3º piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, balance general, inventario, la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 15º ejercicio de la Sociedad, terminado el 31 de Diciembre 1949.
2º Considerar y aprobar la propuesta del Directorio a los efectos de los Arts. 22 y 39 de los estatutos.
3º Nombrar cinco directores titulares, tres suplentes, un síndico titular y un suplente, todos por el término de un año.
4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea juntamente con el presidente y secretario. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones o certificado de depósito bancario, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para dicho acto.
e.22|2.-Nº 10.931.-v.10|3|50.

"R"

ROSATI Y CRISTOFARO
Sociedad Anónima Metalúrgica, Industrial
CONVOCATORIA
Conforme a lo establecido en los estatutos sociales, el Directorio ha dispuesto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria y Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 y 18.30 horas, respectivamente, en el local de la sociedad, calle Zabala 3632, Capital Federal, para tratar lo siguiente,
ORDEN DEL DIA:
DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
1º Reforma total de los estatutos y aumento del capital autorizado.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
ORDEN DEL DIA:
DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949 y distribución de utilidades.
2º Remuneración de los señores directores que han desempeñado funciones administrativas acordadas por el Directorio conforme al artículo 22 de los estatutos.
3º Elección de tres directores por dos años.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Se recuerda a los señores accionistas que el Art. 19º de los estatutos dispone ... "Para tener derecho a concurrir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado para su realización, sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco de reconocida solvencia fiscalizado por el Banco Central de la República Argentina. De acuerdo con las disposiciones vigentes para poder participar en la asamblea general extraordinaria es necesario que los señores accionistas vengan munidos con un documento que acredite su identidad".
e.24|2-Nº 11.122-v.13|3|50

"S"

Sociedad Anónima
"DOMINGO BARTHE"
(Comercial e Industrial)
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
De acuerdo con el Art. 24º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Domingo Barthe" (Comercial e Industrial), a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el local social de Avda. M. A. Montes de Oca Nº 1530, 2º piso, en esta Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del señor síndico, correspondientes al 19º ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1949;
2º Aplicación y distribución de utilidades;

3º Elección de dos directores por el término de tres años y de un síndico titular y un síndico suplente para el ejercicio de 1950;

4º Designación de tres directores para integrar el comité delegado por un año (Art. 17º);

5º Fijación al señor presidente que designe el Directorio, de la asignación mensual que prevé el Art. 15º de los estatutos; y:

6º Designación de dos señores accionistas para que, conforme el Art. 30º aprueben y firmen el acta de la asamblea en representación de los señores accionistas presentes.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1950. Año del Libertador General San Martín.
El Directorio
e.25|2-Nº 11.214-v.16|3|50

S. A. INMOBILIARIA. INDUSTRIAL, IMPORTADORA, EXPORTADORA Y FINANCIERA "SANTA MONICA"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 13 de marzo de 1950, a las 16 horas, en su sede social calle Suipacha 552, piso 5º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1949.

2º Elección de tres directores, síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.24|2-Nº 11.172-v.13|3|50

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera e Inmobiliaria "SANTA MARGARITA"

En liquidación

CONVOCATORIA

Conforme con lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 6 de Setiembre 1949, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General para el día Lunes 6 de Marzo de 1950. a las 11 horas, en la sede de la sociedad, Avda. Roque Sáenz Peña Nº 846, escr. 710, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del informe sobre la marcha de la liquidación.

2º Resolución sobre cualquier cuestión que se relacione con la liquidación de la sociedad.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea

De acuerdo con las disposiciones estatutarias, para tomar parte en la asamblea deberán depositarse las acciones en la caja de la sociedad tres días antes de la reunión. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1950. — Los liquidadores.
e.13|2-Nº 10.604-v.3|3|50

S. A. SABARIA & GARASSINO LIMITADA

Construcciones y Pavimentación

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 11 de Marzo a las 11 horas, en Galería Güemes, 3er. piso para:

1º — Considerar los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio.

2º — Elegir Directores y Síndicos.

3º — Designar dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
e.17|2-Nº 10.922-v.8|3|50.

Sociedad Anónima COMERCIAL, AGRICOLA y GANADERA LOS UCLES

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de Marzo de 1950 en su sede social Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 530, piso 7º, a las 11.30 horas para:

1º Tratar sobre la venta de inmuebles.

2º Nombrar dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, Febrero de 1950. Año del Libertador General San Martín.
El Directorio
e.13|2-Nº 10.601-v.3|3|50

S. A. "EL MERIDIANO". AGRICOLA, GANADERA E INMOBILIARIA

Diag. Roque Sáenz Peña 501

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en artículo décimo primero de los estatutos. se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Jueves 2 de Marzo de 1950, a las 11 horas, en el local de la Institución, calle Diagonal Roque Sáenz Peña 501, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio de la Sociedad terminado el 31 de Diciembre de 1949.

2º Elección de síndico y síndico suplente por un año

3º Remuneración al Directorio.

4º Designación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Se advierte a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 12º de los estatutos, para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Febrero de 1950. — El Directorio.
e.11|2.-Nº 10.571.-v.2|3|50.

SOC. ANON. GRANDES BAZARES Y PARAGÜERIAS SUD AMERICANOS "Pedro Bignoli Comercial Ltda."

"CONVOCATORIA — ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA"

Convócase a los Sres. accionistas a "Asamblea General Extraordinaria" para el día 6 de Marzo de 1950 a las 11 horas, en el local social calle Santa Fe Nº 2462 (Capital) para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar y aprobar la reforma de los artículos 6º, 10º y 26º de los estatutos.

2º Autorizar al presidente y|o vicepresidente para aceptar las modificaciones que puedan indicar la "Inspección General de Justicia" y la "Comisión de Valores del Banco Central".

3º Designar dos señores accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Nota: Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad hasta tres días antes de la asamblea. — Buenos Aires, 2 de Febrero de 1950. — El Directorio.
e.10|2-Nº 10.403.-v.1º|3|50

SAN CRISTOBAL TIERRAS, S. A.

CONVOCATORIA

Año del Libertador General San Martín

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 3 de marzo de 1950 a las quince y treinta horas, en el local social de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 740, 3º "B", para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de síndico y suplente.

3º Fijación de la remuneración de los directores y del síndico de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 8º de los estatutos.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto sobre depósito anticipado de acciones. — El Directorio.
e.8|2-Nº 10.338-v.27|2|50

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL

Compra, Venta, Administración y Explotación de Bienes

1ra. CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Martes 28 de Febrero p. v. a las 10 hs. en el domicilio de la sociedad, 25 de Mayo 252, escr. 73, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico e informe del contador público, correspondientes al octavo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1949.

2º Honorarios del síndico.

3º Elección de tres directores por tres años en reemplazo de los señores Enrique Sivori, Ricardo Preve y Luis Frugone, por terminación de su mandato.

4º Elección de dos directores suplentes por un año.

5º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Art. 11 de nuestros estatutos, con referencia al depósito de acciones, a los fines de poder concurrir o ser representados en la asamblea, depósito que podrá efectuarse también en el Banco de Montevideo, en Montevideo. — El Directorio.
e.4|2-Nº 10.139-v.27|2|50

"T"

TALLERES COGHLAN, S. A.

Argentina Constructora de Máquinas

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la octava Asamblea General Ordinaria que se realizará el 15 de Marzo del Año del Libertador General San Martín, 1950 a las 14.30 horas en Lima 229, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949.

2º Elección de directores y síndicos en el número que fijará la asamblea según art. 8º y 15º de los estatutos.

3º Reforma de los artículos 4, 20 y 22 de los estatutos.

4º Autorizar al presidente y/o vicepresidente o a la persona que cualesquiera de éstos designe para obtener la aprobación de la reforma de los estatutos y aceptar toda modificación o agregado que se exigiere para aprobarlos y gestionar su protocolización, publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea, deberán, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario de las mismas, en el local social a más tardar hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
e.22|2.-Nº 11.039.-v.10|3|50.

THE ARGENTINE STEVEDORING Co S. A.

Sarmiento Nº 424

CONVOCATORIA

De conformidad a los Arts. Nros. 17 y 24 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en el local social, calle Sarmiento Nº 424, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949 presentados por el Directorio e informe del síndico.

2º Nombramiento de tres directores titulares y dos suplentes, que desempeñarán su mandato por un año de acuerdo al Art. 13 de los estatutos sociales.

3º Nombramiento de un síndico titular y suplente, por un año de acuerdo al Art. 20 de los estatutos sociales.

4º Autorización al Directorio para disponer en el transcurso del próximo ejercicio, de los fondos de la cuenta "Reserva Especial" si lo requiriesen las circunstancias, con cargo de dar cuenta de la utilización a la próxima asamblea y recabar su conformidad.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 26 de los estatutos sociales, sobre depósito anticipado de acciones. — El Directorio.
e.18|2-Nº 10.987-v. 9|3|50

TRES CERRITOS

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19, capítulo VI de los estatutos, se convoca **a los** señores accionistas a Asamblea **General** Ordinaria, para el día siete de **Marzo de** 1950 a las diez y seis horas, **en su local** de la calle San Martín 575, **segundo piso,** para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1949.

2º Elección de síndico titular y suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 16 de los estatutos, deberán depositar sus recibos equivalentes a las acciones en la caja de la sociedad, tres días antes al fijado para la asamblea. — El Directorio.
e.13|2-Nº 10.583-v.3|3|50.

LEY 11.645
EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
ANTERIORES

LA LUCILA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la señora Azucena Reyes de Mare, vende, cede y transfiere la totalidad de las ciento cuarenta cuotas que tenía y le corresponden en la sociedad LA LUCILA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a favor de los señores Ricardo Mario Berra, Alfredo Lightowler Stahlberg, Jorge Lightowler Stahlberg y Domingo San Juan, según escritura pasada ante el Escribano don Francisco J. Oliver de fecha diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1950, año del Libertador General San Martín. — Miguel M. Esteves, secretario.
e.23|2-Nº 11.108-v.28|2|50

HOTELES RESIDENCIAL ORO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: El señor Miguel Moisés Navarro, ha transferido sus quinientas sesenta cuotas de cien pesos en HOTELES RESIDENCIAL ORO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente forma: ciento ochenta y seis cuotas a don Jesús María Granda; ciento ochenta y seis cuotas a don Jesús Granda Rico y ciento ochenta y ocho cuotas a don Juan Antonio Granda, al valor nominal de las mismas; habiendo sido nombrado Gerente don Juan Antonio Granda conjuntamente con los socios señores Marcelino Rioz Llanillo y Pedro Serviliano Echeverría; todo de acuerdo al contrato privado del siete de Febrero de 1950. Año del Libertador General San Martín.

Buenos Aires, 16 de Febrero, Año del Libertador General San Martín 1950. — s|r. Llanillo (vale). — Julio A. Victorica, secretario. e.23|2-Nº 11.109-v.28|2|50

CORRENTINA

Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante Dr. Julio A. Victorica, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura privada de fecha 10 de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín, el Sr. Santiago Furman, cede y transfiere a favor de los señores Juan Lucilo Sanabria, Daniel Alonso Estévez y José Alonso Estévez, las treinta y cinco cuotas, de Un mil pesos m|n. que son de su propiedad, en la suma de Treinta y cinco mil pesos m|n. que le corresponden en la sociedad "CORRENTINA, SOCIEDAD MERCANTIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando dichos señores como únicos socios de dicha firma.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1950. — **Año del Libertador General San Martín** Dr. Julio A. Victorica, secretario.
e.22|2-Nº 11.038-v.27|2|50

COMPAÑIA ARENERA NUEVE DE JULIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del doctor Julio A. Victorica, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Miguel P. C. Barbot, con fecha 26 de Diciembre de 1949, el señor Nicolás Enrique Idocta, cede, vende y transfiere a favor de sus consocios señores Carlos Andrés Scotto, Francisco

Giardina y Miguel Giardina, todas las quince cuotas de capital social de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada cuota, que tiene y le corresponde en la sociedad "COMPAÑIA ARENERA NUEVE DE JULIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Raspado — Julio — vale. — Enmendado: 1949, vale. — E/l.: de la República, vale.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

e.24|2-Nº 11.137-v.1º|3|50

AGUIRRE Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante doctor Pedro R. Taranco, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Por escritura de fecha 24 de Noviembre de 1949, pasada ante el escribano Ricardo E. España, los señores Aquino Tomás Aguirre, Adalberto Cornalba y Brunello Mario Héctor Armellin, en calidad de únicos componentes de la Sociedad "AGUIRRE Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, procedieron a modificar los porcentajes fijados en el contrato constitutivo para la distribución de las ganancias o pérdidas, estableciéndose en lugar de los mismos, con efecto retroactivo a la iniciación de la Sociedad, los siguientes: 35% para cada uno de los señores Aguirre y Cornalba y 30% para el señor Armellin.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.24|2-Nº 11.142-v.1º|3|50

SAÑUDO RODRIGUEZ & COMPAÑIA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que la sociedad "Sañudo, Rodríguez & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ha aclarado su contrato social, dejando establecido que la verdadera denominación de la misma es "SAÑUDO, RODRIGUEZ & COMPAÑIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", todo de acuerdo a la escritura pasada ante el Escribano de esta Ciudad, José Antonio Basso, hijo, con fecha 28 de Diciembre de 1949.

Buenos Aires, 16 de Febrero, del año del Libertador, General San Martín, 1950. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.24|2-Nº 11.188-v.1º|3|50

ESTAMPERIAS PARIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la sociedad ESTAMPERIAS PARIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha otorgado poder general a favor del señor Jaime Neuah según escritura pasada ante el Escribano Don José C. Alonso de fecha veintitrés de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

e.25|2.-Nº 11.232.-v.2|3|50.

CATECA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la sociedad CATECA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha otorgado poder general a favor del Señor Sigberto Korn según escritura pasada ante el Escribano Don Saúl Enrique Machline de fecha diez y seis de Enero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

e.25|2.-Nº 11.234.-v.2|3|50.

AGRA, COMPAÑIA DE TIERRAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del doctor Adolfo Serra, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores don Manuel López y don Severino López, ambos argentinos, casados, con domicilio en la calle Santa Fe tres mil uno, y las señoras doña Dora Gerson de Gerson, rumana, casada, domiciliada en la calle Antonio M. Ferrari mil cincuenta y dos y doña Clara Schwarz de Gerson, argentina, casada, domiciliada en la calle Nicolás E. Videla quinientos veinte, todos vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: — Primero: Cada uno de los señores López cede y transfiere sus ciento cinco cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, que posee en la "AGRA, COMPAÑIA DE TIERRAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el día diecinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil doscientos cuarenta y nueve, bajo el número mil doscientos treinta y ocho al folio setenta y uno del libro dieciocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada: el señor Manuel López a la señora Gerson de Gerson, y el señor Severino López a la señora Clara Schwarz de Gerson, con todo los derechos inherentes a las cuotas cedidas. Estas transferencias se realizan por el importe total de Ciento ochenta y seis mil trescientos sesenta y nueve pesos con veinte centavos moneda nacional, que se abonan en la siguiente forma: Veintidós mil trescientos sesenta y nueve pesos con veinte centavos, haciéndose cargo las señoras Gerson de Gerson y Schwarz de Gerson de la obligación de los señores López de integrar este saldo de su aporte a la caja social; otros Ciento veinticuatro mil pesos se abonaron con anterioridad, sirviendo el presente como bastante recibo en forma por la suma de Ciento veinticuatro mil pesos; y el saldo de Cuarenta mil pesos moneda nacional en cuatro cuotas de Diez mil pesos moneda nacional cada una pagadera la primera el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve; la segunda el treinta y uno de Enero; la tercera el veintiocho de Febrero y la cuarta el treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta. Estas cuatro cuotas están garantizadas con cuatro pagarés, con los vencimientos arriba indicados. Las cesiones se realizan con efecto retroactivo al catorce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Segundo: Los señores Alfredo Gerson y Enrique Gerson, ambos rumanos, casados, domiciliados en la calle Suipacha quinientos doce, en su calidad de socios de la Agra, Compañía de Tierras, Sociedad de Responsabilidad Limitada, consienten estas cesiones. — Tercero: Acto seguido, los señores Alfredo Gerson, Enrique Gerson, Dora Gerson de Gerson y Clara Schwarz de Gerson, ahora únicos socios de la Agra, Compañía de Tierras Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar las cláusulas segunda y quinta del contrato social, de manera que dirán en lo sucesivo. — Segunda: La sociedad se dedicará a operaciones con inmuebles especialmente a la explotación del campo denominado "Santa Isabel" ubicado en la ciudad de Alta Gracia, Provincia de Córdoba, como también a operaciones de importación y cualquier clase de negocios lícitos. Podrá para este fin adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de los mismos. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios en carácter de gerentes de la misma. Los señores Enrique Gerson y Alfredo Gerson individual e indistintamente y las señoras Dora Gerson de Gerson y Clara Schwarz de Gerson en forma conjunta podrán representar a la sociedad y tendrán el uso de la firma social sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiera la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro banco oficial o particular, creado o que se creare. Los gerentes no podrán afectar la firma, social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. Firmado en seis ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. Manuel López. — Severino López. — Dora Gerson de Gerson. — Clara Schwarz de Gerson. — Alfredo Gerson. — Enrique Gerson. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.25|2.-Nº 11.096.-v.2|3|50.

MAURICIO BRANDT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura pasada ante el Escribano Señor Carlos D. Zadoff de fecha seis de Febrero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, la sociedad "MAURICIO BRANDT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha resuelto de común acuerdo entre los socios disminuir el capital social modificándose en consecuencia, las cláusulas tercera, quinta y sexta del contrato original en la siguiente forma: Tercera: El capital social se fija en la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento sesenta cuotas de quinientos pesos cada una y es aportado: cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional o sean noventa y seis cuotas por el socio Don Mauricio Brandt; —diez mil pesos moneda nacional o sean veinte cuotas por el socio Don Leopoldo Brandt; —nueve mil quinientos pesos moneda nacional o sean diez y nueve cuotas por el socio Don Julio Roberto Larralde; —nueve mil pesos moneda nacional o sean diez y ocho cuotas por el socio Don Eduardo Cuggia y tres mil quinientos pesos moneda nacional o sean siete cuotas por el socio Don Alciro Enrique Colignon. Estos aportes, son hechos en efectivo y totalmente integrados. — Quinta: Los balances e inventarios quedarán aprobados de pleno derecho, a los diez días de su realización o antes por voluntad unánime de los socios Gerentes. Los socios serán Gerentes administradores de la sociedad, con amplias facultades, ejerciendo su representación con el uso de la firma social pero para obligar a la misma, deberán hacerlo únicamente en la siguiente forma: el Señor Mauricio Brandt con su sola firma y con respecto a los otros socios, deberán firmar dos cualquiera de ellos conjuntamente, pudiendo hacer toda clase de operaciones, aceptar, constituir, extinguir y modificar por cualquier título, derechos reales o personales, adquirir, gravar y enajenar por los precios, formas de pago y demás condiciones bienes muebles, inmuebles, rurales y urbanos, títulos, acciones, derechos y participaciones en otras sociedades o negocios, etcétera; otorgar y firmar escrituras públicas, instrumentos públicos privados y cuanta documentación sea necesaria para su desempeño y cometido; conferir, aceptar y revocar o sustituir poderes y representaciones diversas; contratar y rescindir locaciones y contratos en general; efectuar y finiquitar operaciones bancarias y comerciales necesarias a su giro, operando con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Municipal de Préstamos y con cualquier otro Banco o Institución Oficial del Estado particular o mixta y con sus agencias, aceptando las disposiciones de las respectivas cartas orgánicas, Estatutos y reglamentos de dichas Instituciones, hacer protestos y protestas, cobrar y percibir, pedir y dar recibos y cancelaciones, depositar, extraer y girar sobre cuentas corrientes en descubierto, etcétera; estar en juicio, actuar ante Tribunales del Trabajo, de Conciliación, de Faltas, Judiciales y demás fueros y competencias; realizar todos los actos y trámites que autoricen las leyes y normas mercantiles para el mejor desenvolvimiento social, pues para el logro de su objetivo la entidad podrá realizar y pactar cualesquiera negocios, transacciones y operaciones, ya que todo lo citado y referido es enunciativo y no limitativo. Queda prohibido comprometer la razón social en garantías, fianzas o en actos de favor, así como en asuntos ajenos al interés de la sociedad. — Sexta: Los gerentes, excepto el Señor Caligmon, podrán retirar mensualmente hasta la suma de un mil pesos moneda nacional de curso legal, a cuenta de futuras utilidades y el Señor Colignon podrá retirar hasta la suma que los demás socios, de común acuerdo convengan. — Entrelíneas: adquirir. — Vale. — días. — También vale. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.25|2.-Nº 11.233.-v.2|3|50.

PABLO KENER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cincuenta y Tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de Febrero del año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí el Escribano Autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Pablo Simón Israel Kelner, también conocido por Pablo Kelner, austríaco, casado, comerciante, de cincuenta años de edad, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número mil doscientos sesenta y cinco; doña Lily Deutsch de Kelner, austríaca, casada, de cuarenta y siete años de edad, comerciante, domiciliada en la calle Piedras número setecientos quince, de esta Capital Federal; don León Aller Hand, checoeslovaco, casado, comerciante, de sesenta y un años de edad, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu número trescientos ochenta y uno; doña Clara Schindelman de Allerhand, checoeslovaca, de estado casada, de cuarenta y siete años de edad, domiciliada en la calle José Evaristo Uriburu número setecientos ochenta y uno, todos los comparecientes vecinos de esta Ciudad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que exponen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las bases que expresan los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la razón social de "PABLO KELNER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Capital Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — Segundo: El domicilio legal de la sociedad lo será en esta ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, actualmente en la calle Bartolomé Mitre mil doscientos sesenta y cinco, pudiendo establecer sucursales, agencias, corresponsales, representaciones, fábricas, depósitos, etcétera, en el interior o en el exterior del país. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad se fija en veintisiete años a contar desde el primero de Enero del año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, pero cualquiera de los socios podrá manifestar cada tres años, su voluntad de retirarse de la sociedad mediante telegrama colacionado dirigido a los otros socios con un preaviso de ciento ochenta días, en cuyo caso los socios restantes tendrán opción de hacerse cargo de las cuotas del saliente abonándole su capital con más las ganancias que le correspondieren conforme a un balance actualizado a efectuarse a la fecha del retiro, veinticinco por ciento al contado y el saldo en tres cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, documentadas mediante pagarés con garantía a satisfacción y con más un interés del seis por ciento anual, disolviéndose la sociedad. Si el socio restante no deseare adquirir las cuotas del saliente, vencido el plazo de noventa días que tiene para manifestar su voluntad el socio saliente tendrá un plazo de sesenta días para ofrecer en venta sus cuotas a terceros, cuyo plazo comenzará a correr a partir de la manifestación fehaciente del otro socio de que no desea adquirirlas o de la fecha del vencimiento del plazo que el mismo tiene para ejercer la opción de compra. Pasados dichos plazos sin que hubiere interesados en la adquisición de las cuotas la sociedad entrará en liquidación. En todos los casos en que las cuotas se vendieran a terceros, el ingreso de los mismos estará supeditado al consentimiento y aceptación de los socios restantes. — Cuarto: El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación, confección, compra venta y toda otra negociación con pañuelos y artículos del ramo textil y asimismo toda clase de transacciones y operaciones industriales comerciales con cualquier otro ramo, continuando la explotación de la sociedad de hecho existente entre los socios, sito en la calle Bartolomé Mitre número mil doscientos sesenta y cinco. A tal efecto la sociedad podrá comprar, vender, importar, exportar, dar y recibir en consignación, manufacturar, elaborar, fabricar, transformar y de cualquier modo negociar con toda clase de bienes muebles e inmuebles, mercaderías en general, máquinas, materias primas, productos y subproductos, formar parte de otras sociedades aún de anónimas o de responsabilidad limitada, conceder, otorgar, aceptar y contraer préstamos con o sin garantías reales o personales, inclusive prendas civiles, comerciales o agrarias y en fin realizar todos los actos de lícito comercio que los socios consideren convenientes a la mejor evolución de los negocios sociales. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: setenta cuotas por valor de setenta mil

pesos moneda nacional, el señor Pablo Kelner, cinco cuotas por valor de cinco mil pesos moneda nacional, la señora Lily Deutsch de Kelner, setenta cuotas por valor de setenta mil pesos moneda nacional, el señor León Allerhand, y cinco cuotas por valor de cinco mil pesos moneda nacional, la señora Clara Schindelman de Allerhand; dicho capital se encuentra integrado antes de ahora en la caja social y está constituído por los bienes y valores que resulten del balance, que se agrega por cabeza de escritura, estando integrado totalmente por las señoras Lily Deutsch de Kelner y Clara Schindelman de Allerhand; en cuanto al capital del señor Pablo Kelner, está integrado hasta la suma de cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta y siete pesos cincuenta y siete centavos nacionales, siendo deudor de la cantidad de veinticinco mil cuatrocientos treinta y dos pesos cuarenta y tres centavos, y el del señor León Allerhand, está integrado hasta la suma de sesenta y nueve mil ochocientos noventa pesos ochenta y ocho centavos nacionales, siendo deudor de ciento nueve pesos doce centavos. Los saldos deudores de capital serán integrados con las ganancias que se obtuvieren y cuando las necesidades sociales así lo requieran. — Sexta: La gerencia, administración y uso de la firma social estará a cargo conjuntamente de uno cualesquiera de los socios gerentes, don Pablo Kelner y|o doña Lily Deutsch de Kelner, conjuntamente con uno cualesquiera de los socios gerentes, don León Allerhand y|o doña Clara Schindelman de Allerhand. Para obligar legalmente a la Sociedad deberán firmar bajo el sello de "Pablo Kelner y Compañía. Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital ciento cincuenta mil pesos moneda nacional", conjuntamente los dos socios gerentes varones o bien cualquiera de ellos con la esposa del otro, o bien ambas esposas conjuntamente. En las formas indicadas los gerentes tendrán facultad para adquirir en compra, recibir en pago de lo que se adeude, toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes ubicados en esta República o en el extranjero, pudiendo estos mismos bienes y los que ya posea, venderlos, alquilarlos, hipotecarlos, gravarlos, permutarlos y cederlos o de cualquier otro modo enajenarlos o afectarlos, siempre que lo estimen conveniente o necesario. También podrá dar, solicitar y recibir dinero en préstamo con garantía personal, prendaria o hipotecaria, incluyendo prendas con registro y con garantía flotante sobre mercaderías, aún sin garantía, sobre toda clase de bienes, aunque no fueren objeto social. Las operaciones antedichas, así como las mencionadas en el artículo cuarto y las que se enumerarán al final del presente artículo podrá efectuarlas la sociedad por sí sola o asociada a terceros por cuenta propia o de terceros, contratando con particulares, sociedades, corporaciones e instituciones oficiales, inclusive con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina y|o sucursales y cualesquiera otros Bancos Oficiales o particulares creados o por crearse, en la forma y condiciones en que las referidas instituciones acuerden estos préstamos en efectivo, o en cédulas, aceptando las leyes, reglamentos y cartas orgánicas de las referidas instituciones, inclusive las del Banco Hipotecario Nacional. Los gerentes quedan autorizados para otorgar, aceptar y firmar, siempre conjuntamente, las escrituras públicas y documentos necesarios con las cláusulas, pactos, renuncias y requisitos propios de su naturaleza, cobrando y percibiendo o abonando, según el caso, el importe de esas operaciones. Podrán además en nombre de la sociedad, otorgar los poderes generales o especiales, por amplios que sean y que se requieran para las operaciones sociales y revocarlos, ampliarlos, modificarlos o convenir otros nuevos, cuando lo juzguen necesario. Asimismo, la sociedad podrá realizar todas las operaciones mencionadas en los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, leyes nacionales ciento once y tres mil ochocientos setenta y cinco, así como las de firmar y|o endosar y|o avalar cheques, pagarés, letras, vales, avales, warrants, certificados de depósito, y todo otro papel de comercio endosable o al portador, realizar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorros, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto, con todas las instituciones bancarias antes mencionadas, aceptar concesiones nacionales, provinciales, municipales o extranjeras y presentarse y contratar toda clase de licitaciones, presentarse ante las reparticiones nacionales o municipales de la Capital Federal y|o Municipalidades o reparticiones provinciales o autárquicas, inclusive los Ministerios de Comunicaciones, Ministerio de Trabajo y Previsión, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Aeronáutica y todos los demás Ministerios, Dirección General Impositiva de la Nación, Instituto Mixto Movilizador de Inversiones Mobiliarias, Tribunales de Trabajo, Tribunales de Faltas, Dirección General de Aduanas, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas y en fin realizar todas las operaciones que estimen convenientes al mejor cumplimiento de los fines sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa y que todas las operaciones mencionadas en este artículo, constituyen también objeto social, con la única prohibición para los gerentes de utilizar la firma social en fianzas o garantías por terceros o por los socios. — Séptimo: Queda especialmente aclarado que el socio don Pablo Kelner, podrá continuar con la representación de la "Fábrica de Tejidos Worstix. Sociedad de Responsabilidad Limitada", representación que es de su exclusiva pertenencia. — Octavo: Las ganancias y las pérdidas serán repartidas o soportadas conforme a los balances que al treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicarán de acuerdo a la siguiente proporción: cuarenta y cinco por ciento, al socio don Pablo Kelner, cinco por ciento para doña Lily Leutsch de Kelner, cuarenta y cinco por ciento para el socio don León Allerhand y cinco por ciento para la señora Clara Schindelman de Allerhand. — El primer balance se efectuará el treinta y uno de Diciembre del corriente año, y se practicará sobre la base de las disposiciones legales y reglamentarias impositivas vigentes al tiempo de su confeccionamiento. Se llevará un libro de actas y todas las resoluciones, inclusive las determinadas en los artículos trece y dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, así como la aprobación del balance, deberán ser adoptadas por unanimidad. Los balances se considerarán aprobados de hecho si no fueran observados dentro de los treinta días de su confeccionamiento. — Noveno: Mensualmente y con cargo a gastos generales se abonará a los socios gerentes varones únicamente, un sueldo de mil pesos moneda nacional. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios existirán las siguientes opciones: a) Si los socios restantes lo consintieran los causa habientes del socio premuerto o incapacitado, tendrán derecho a ingresar en la sociedad, unificando su representación con los mismos derechos que su predecesor, excepción hecha del cargo de gerente, del uso de la firma social y del sueldo. De esta opción deberá hacerse uso dentro de los noventa días posteriores al fallecimiento o incapacidad declarada, debiendo notificarse a los otros socios por telegrama colacionado. — b) Si los causa habientes del socio premuerto o incapacitado no hicieran uso de tal opción en el término indicado o manifestaran su voluntad en el sentido de no ingresar a la sociedad, o los socios restantes no le prestaren su consentimiento para tal ingreso, dichos socios tendrán opción de adquirir las cuotas del socio premuerto o incapacitado, abonándole el capital y las utilidades que le correspondieren, conforme a un balance actualizado a practicarse a la fecha del deceso o incapacidad declarada en la forma, plazo, condiciones establecidas en el artículo tercero. Esta opción a favor de los socios restantes deberá ejercerse dentro de los treinta días posteriores al vencimiento o notificación fehaciente, de que se utiliza la opción mencionada en el inciso a) debiendo comunicarse por telegrama colacionado a los herederos o representantes del socio premuerto o incapacitado. Si no se arribare a ninguna de las soluciones anteriores la sociedad entrará en liquidación, la que será hecha en este caso y en todos los otros de disolución y liquidación, por dos liquidadores uno por cada parte, los que realizarán la liquidación conforme con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la misma. — Décimo Primero: Cualquier duda que surgiere en la interpretación del presente contrato o en las relaciones sociales o en los negocios que sean su lógica consecuencia, entre los socios o durante la liquidación o disolución entre los socios, sus sucesores o representantes, serán exclusivamente resueltas por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes a su vez y antes de entrar a deliberar nombrarán un tercero para el caso de discordia, a fin de que resuelva en forma definitiva absolutamente todas las cuestiones que pudieran plantearse. Si los arbitradores designados no se pusieren de acuerdo sobre el nombramiento del tercero, éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la ciudad de Buenos Aires. Los arbitradores designados deberán laudar por unanimidad y si no fuera posible lograrla, el punto será sometido a decisión del tercero. Tanto el laudo que dictaren los arbitradores si no hubiera discordia, como el tercero en caso de que la haya, serán inapelables, renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. Los arbitradores y|o el tercero en su caso deberán ser comerciantes o industriales de reconocida honorabilidad en plaza. Producida la cuestión arbitral y planteada por cualquiera de los socios la necesidad de constituir el Tribunal Arbitral, aquél lo hará saber por telegrama colacionado dirigido a los socios restantes en el que se designará su árbitro y enunciará los puntos principales de su divergencia, teniendo los socios restantes la obligación de designarlo a su vez dentro del plazo de diez días perentorios de recibida tal notificación, debiendo la designación ser notificada al otro socio por telegrama colacionado. Si cualquiera de los socios no designara a su arbitrador dentro del término establecido o dificultare la labor del Tribunal Arbitral, se hará pasible de una multa de veinte y cinco mil pesos moneda nacional por cada infracción, sin perjuicio de los daños y perjuicios que tal incumplimiento llegare a irrogar a los socios restantes y sin perjuicio también de que el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, le designe de oficio al arbitrador que intervendrá por el socio remiso en la designación. — Décimo Segundo: A todos los efectos legales emergentes del presente las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba indicados, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones, inclusive las de reconocimientos de firmas que en los mismos se practiquen aunque no fueren los reales de los contratantes o aunque no se encontraren presentes en los mismos. — Décimo Tercero: Los socios de común acuerdo podrán en cualquier momento transformar esta sociedad en otra de tipo jurídico distinto, inclusive sociedad anónima. Bajo tales conceptos las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan conforme a derecho. Leída que les fué se ratifican y firman con los testigos don Luis Gabriel Carballo y don Carlos Igartúa, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Pablo Kelner. — Lily Kelner. — Clara S. de Allerhand. — León Allerhand. — Tgo.: Luis G. Carballo. — Tgo.: Carlos Igartúa. — Está mi sello. Ante mí: Saúl E. Machline. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio ciento veinte y dos vuelto del Registro número doscientos noventa y cuatro de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Pablo Kelner y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal", expido el presente testimonio en seis sellos de ley numerados correlativamente del un millón cuatrocientos cincuenta y un mil setecientos cincuenta al presente inclusive, todos los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los tres días del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1950, año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.25|2-Nº 11.235-v.2|3|50

FRANCISCO MANCEBO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio, doctor Carlos A. Espiro, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 9 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a siete días del mes de enero del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, el Escribano autorizante, y testigos que suscriben, comparecen don Francisco Mancebo, casado en primeras nupcias, argentino, nacido el veintidós de septiembre de mil novecientos trece, domiciliado en la calle Jujuy número mil cuatrocientos ochenta y dos, y don José Mancebo, de estado civil soltero, argentino, nacido el veinte de enero de mil novecientos diez y seis, domiciliado en la Avenida Garay número tres mil treinta y ocho: ambos comparecientes de este vecindario, personas de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, lo que dejan formalizado por el presente contrato que se regirá por lo dispuesto en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y por lo establecido en las siguientes cláusulas: Primera: Don Francisco Mancebo y don José Mancebo, constituyen en la fecha una sociedad mercantil de responsabilidad Limitada, que tiene por objeto dedicarse a la compra y venta de artículos de limpieza al por mayor. Sin perjuicio de ello, y sin que implique limitación alguna, podrá la entidad emprender cualquier otra actividad comercial e industrial que los socios resuelvan. — Segunda: La Sociedad que por este acto se crea, girará bajo la razón social de "FRANCISCO MANCEBO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio social en esta Ciudad, actualmente en la calle Jujuy número mil cuatrocientos ochenta y cuatro, pudiendo establecer sucursales y agencias, ya sea en el país, ya en el extranjero. — Tercera: El término de duración de la Sociedad, es de diez años, contado desde el primero de enero corriente, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, que han suscripto y aportado íntegramente los socios, en la siguiente forma y proporción: Setenta y cinco cuotas, que representan Setenta y cinco mil pesos moneda nacional, por el socio señor Francisco Mancebo, compuesta por Veintiséis mil cuatrocientos noventa y seis pesos con noventa y cuatro centavos nacionales, en dinero efectivo, Cuarenta y cuatro mil quinientos veintiocho pesos con cuarenta y un centavos en mercaderías, y Tres mil novecientos setenta y cuatro pesos con sesenta y cinco centavos, en muebles y útiles, según inventario que por separado manifiestan haber efectuado los socios; y las otras setenta y cinco cuotas, que representan, también, Setenta y cinco mil pesos moneda nacional, por el señor José Mancebo, compuesta por Veintiún mil trescientos dos pesos con un centavo nacionales, en dinero efectivo. Treinta y tres mil seiscientos noventa y siete pesos con noventa y nueve centavos, en mercaderías, y Veinte mil pesos nacionales que es el valor asignado de común acuerdo, entre los contratantes, al camión "Dodge", modelo mil novecientos cuarenta, motor número T noventa y ocho — once mil quinientos noventa y cuatro, chapa municipal número doscientos noventa mil ciento noventa y ocho, todo según el recordado inventario. — Quinta: La Sociedad será administrada por ambos socios, indistintamente, quienes quedan designados gerentes de la entidad, y quienes tendrán, asimismo, indistintamente, el uso de la firma social adoptada, firmando con su firma personal a continuación del aditamento "Francisco Mancebo — Sociedad de Responsabilidad Limitada". — El mandato para administrar comprende, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, la capacidad para realizar todos los demás actos y contratos que el presente faculta a efectuar a la entidad que ahora se constituye, y, entre ellos, los siguientes: a), Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición y enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar la posesión de los bienes materia del acto o contrato; b), Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos, abriendo las cuentas del caso y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad. c), Tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, y, especialmente, del Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y, en general, de los demás bancos nacionales, extranjeros, provinciales o municipales, en efectivo, cédulas, bonos, o cualesquiera otros documentos de crédito con sujeción a las leyes y reglamentos que rijan esas instituciones; d), Dar dinero en préstamo a particulares o establecimientos bancarios, oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, estableciendo el interés, plazo, forma de pago y demás condiciones que estimen convenientes; e), Aceptar bienes en pago y toda clase de garantías reales o personales, por créditos a favor de la Sociedad; f), Librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar, de cualquier modo letras de

cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; g), Hacer, aceptar, o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; h), Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; i), Contratar aún por más de seis años locaciones de cosas, ya sean muebles o inmuebles, de servicios y de obras, como locadora o locataria; j), Constituir, disolver o liquidar sociedades, formar sociedades y sindicatos, o tomar participación en cualquier carácter en sindicatos o sociedades ya formadas, otorgando y firmando todas las escrituras públicas y privadas y demás documentos que fueren necesarios; k). Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier jurisdicción, por sí o por medio de apoderado con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, y producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores, transigir y realizar cualquier otro acto para el mejor desempeño de este mandato, con las más amplias facultades. l), Cobrar, percibir y dar recibos y cartas de pago; m), Conferir poderes generales o especiales y revocarlos y nombrar representantes y empleados, fijando sueldos y funciones; n), Formular protestas y protestos; y o), Otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados. Sin perjuicio de las prohibiciones establecidas por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los gerentes designados, o los que más adelante se designaren, no podrán comprometer la firma social ni la particular en negociaciones ajenas al giro social, ni en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías de terceros, cartas de recomendación bancaria, ni en provecho particular. — Sexta: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la Sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en Asambleas Ordinarias que se reunirán cada seis meses, o en Asambleas Extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto o cualquiera de los socios lo requiera. La asamblea se declarará constituída por la presencia de los dos socios, y sus resoluciones se adoptarán por el voto unánime de ambos socios. — Séptima: Anualmente, al treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se desearé efectuar en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios. Previa aprobación por parte de la Asamblea, las utilidades que arroje dicho balance general, se repartirán así: Cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento exigido por la ley. Cinco por ciento para un fondo especial que se denominará "Fondo de Previsión Social", "Leyes Obreras", hasta completar el cinco por ciento del capital social, y el beneficio restante se repartirá entre los socios en partes iguales. La contabilidad se llevará de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción establecida para la distribución de las ganancias. — Octava: Los socios deberán dedicar a la Sociedad todo el tiempo, inteligencia y actividad que ella exija, prestándose, recíprocamente, cooperación en sus respectivas funciones. — Novena: Los socios podrán transferir o ceder sus cuotas (en) a terceras personas de conformidad con lo establecido en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pero nunca a más de una persona por socio. En todos los casos el otro socio tendrá prioridad para adquirir dichas cuotas en igualdad de precio y condiciones, a cuyo efecto el socio que deseare transferir o ceder sus cuotas, deberá dar aviso de su decisión a su consocio por medio de telegrama colacionado, a fin de que dicho consociado, dentro del término de treinta días de la recepción del aviso telegráfico manifieste si hará o no uso de la prioridad que este artículo le acuerda. — Décima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, incapacidad o quiebra de alguno de los socios, ni por remoción de los administradores designados en este contrato, o posteriormente. — Décimoprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, durante la vigencia del presente contrato, podrá el otro componente, si así lo deseare, tomar a su cargo el activo y pasivo de la Sociedad, abonando a los herederos o representantes legales del causante, la parte que a éste correspondiere a la época de su fallecimiento o incapacidad, según balance que se practicará de inmediato con la intervención de un único representante de los interesados. La parte que correspondiere al socio fallecido o incapacitado, la podrá abonar el otro socio a los representantes o sucesores de aquél, en tres cuotas iguales, anuales y sucesivas, sin interés, a partir del día en que tuviere lugar el deceso o fuere legalmente declarada la incapacidad. También podrá el socio restante optar por continuar el giro de la Sociedad con los sucesores o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso dichos sucesores o representantes deberán unificar la personería a los efectos de la intervención en la Sociedad. Por último, si produciéndose el fallecimiento o la incapacidad de uno de los socios, no optare el otro por continuar con el giro de la Sociedad, ésta se liquidará de acuerdo con las prescripciones legales pertinentes. — Décimosegunda: Si alguno de los socios, una vez transcurrido tres años desde la fecha, deseare retirarse de la Sociedad, deberá dar aviso al otro socio por medio de telegrama colacionado y con tres meses de anticipación como mínimo. En dicho caso se efectuará un balance e inventario general para determinar la suma que corresponda al socio saliente, suma que le será abonada al mismo en tres cuotas anuales e iguales, sin intereses. — Décimotercera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación de este contrato y de puntos no comprendidos en él, serán resueltas de conformidad a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y, subsidiariamente, a las del Código de Comercio. Bajo las trece cláusulas que anteceden, los comparecientes dan por constituída la Sociedad de la referencia, obligándose al cumplimiento de todo lo dispuesto en forma y con arreglo a la Ley. Así la otorgaron, ratificándose previa lectura, y firmaron, juntamente con los testigos, vecinos y hábiles, don Hilario A. de Pablo y don Luis O. Farina, por ante mí, doy fe. — Francisco Mancebo. — José Mancebo. — H. A. de Pablo. — Luis O. Farina. — Hay un sello. Ante mí: Félix Gorga. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro cincuenta y dos de mi adscripción. — Para la Sociedad interesada expido el presente — extendido en cinco sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números sucesivos un millón cuatrocientos cincuenta y tres mil trescientos noventa y cuatro a un millón cuatrocientos cincuenta y tres mil trescientos noventa y ocho, serie I —, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a doce días del mes de enero del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Hay un sello. (Firmado:) Félix Gorga". — Buenos Aires, 16 de febrero, del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.25|2.-Nº 11.222.-v.2|3|50.

LA SALADA INMOBILIARIA Y DE URBANIZACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del doctor Julio A. Victorica, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Rodolfo Girbal Argüello, con fecha 17 de Noviembre de 1949, el señor Eduardo Laplace, cede y transfiere al señor Alejandro Leopoldo Sahores, todas las acciones y derechos que tiene y le corresponden o pudieran corresponderle sobre las cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional nominales, cada una, que su representado señor Juan Jaime Murphy, tiene en la sociedad "LA SALADA", INMOBILIARIA Y DE URBANIZACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Entre líneas: rica, vale.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

e.24|2-Nº 11.128-v.1º|3|50

DELFOSSE HNOS. Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante doctor Pedro R. Taranco, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Por escritura de fecha 24 de Noviembre de 1949, pasada ante el escribano Ricardo E. España, fué modificada la fecha en que se practicarán los Balances Generales de la Sociedad "DELFOSSE HNOS. Y CIA., SOC. de RESPONSABILIDAD LTDA.", los que en lugar de practicarse al 31 de Diciembre de cada año se harán al 18 de Setiembre de cada año.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.24|2-Nº 11.141-v.1º|3|50

AGENCIA MARITIMA NUMERIANI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante Dr. Julio A. Victorica, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura privada de fecha diez de Febrero de 1950, entre los señores Alfredo Numeriani y Fernando Schiaffino, únicos socios de la firma "AGENCIA MARITIMA NUMERIANI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto prorrogar la duración de la misma hasta el día 15 de Diciembre de 1951, ratificando todas las cláusulas que contiene el contrato social.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1950. — **Año del Libertador General San Martín** Dr. Julio A. Victorica, secretario.

e.22|2-Nº 11.040-v.27|2|50

BRU, PIZARRO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Jorge Varangot, Secretaría del doctor H. Benítez Cruz, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Francisco G. Verdé, con fecha 18 de Enero de 1950, el señor Argentino Sasson Liniado, vende, cede y transfiere a favor de los señores Francisco Luis Pedro Bru y Antonio Pizarro, las diez y nueve cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, aportadas por él a la sociedad "BRU, PIZARRO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con todas las utilidades o pérdidas y reservas legales.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.24|2-Nº 11.171-v.1º|3|50

ARDITTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio; doctor Carlos A. Espiro, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número Tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de Enero de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen: Don Jacques Arditti, argentino naturalizado, de cincuenta años de edad, y Don Daniel González, español, de cincuenta y seis años de edad; ambos declaran ser casados, de este vecindario, con domicilio en la calle Belgrano número mil doscientos sesenta y seis, personas de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que por escritura de fecha dos de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, pasada ante mi adscripto, Don Pedro F. Grande, al folio uno de este mismo Registro, formalizaron el nuevo contrato de la Sociedad "Establecimiento Textil. Jacques Arditti, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con un plazo de duración de diez años y un capital de quinientos mil pesos moneda nacional, teniendo por objeto la explotación del ramo de importación, exportación y compra-venta al por mayor de tejidos en general, sus anexos y similares; todo lo que más detalladamente consta en el respectivo contrato que fué inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número Ciento noventa, folio trescientos del libro Nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que posteriormente, por escritura de fecha siete de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada también ante mi adscripto Don Pedro F. Grande, al folio nueve de este mismo Registro, fué modificado el rubro social, reemplazándolo por el de "ARDITTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y aumentado el capital social hasta la suma de Setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en setecientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en la proporción de: Seiscientas cincuenta cuotas por el señor Arditti y Cien cuotas por el señor González, inscribiéndose el mismo en el Registro Público de Comercio, bajo el número ciento sesenta y dos, folio doscientos setenta y dos del libro Trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Todo ello resulta de los testimonios respectivos que tengo para este acto a la vista, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo convenido de común acuerdo, elevar nuevamente el capital de la Sociedad, lo verifican por este acto, y en consecuencia declaran: Que elevan el capital de la Sociedad a la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Mil Quinientas Cuotas de Mil Pesos cada una, que han sido suscriptas e integradas totalmente por los socios en la proporción de: Mil doscientas cincuenta cuotas por el Señor Arditti y Doscientas cincuenta cuotas por el Señor González, de acuerdo al balance practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — En la forma establecida dejan elevado el capital de la Sociedad, pidiéndome a mí, el Escribano autorizante, expida los testimonios correspondientes para su inscripción posterior en el Registro Público de Comercio. — En su testimonio, previa lectura y ratificación, así lo otorgan firmando con los testigos del acto, Don Manuel Rodríguez y Don Estanislao Escavinki, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Jacques Arditti. — Daniel González. — M. Rodríguez. — E. Escavinki. — Hay un sello. — Ante mí: José María Amado. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho a mi cargo. — Para la Sociedad "Arditti, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio en dos sellos de dos pesos, ambos serie letra I, numerados del Un millón cuatrocientos sesenta y siete mil ochocientos uno al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, dos de Enero, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1950. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.23|2-Nº 11.094-v.28|2|50

STAMBLER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante Dr. Pedro R. Taranco, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Isaac Stambler, argentino naturalizado, casado; Rosa Feinstein de Stambler, rusa, casada; Salvador Stambler, argentino, soltero, todos mayores de edad y domiciliados en la calle Rodríguez Peña 115; Ana Stambler de Tacsir, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Rivadavia 8582 y Esther Stambler, argentina, soltera, de veinte años de edad, domiciliada en la calle Rodríguez Peña 115, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y de las siguientes estipulaciones: Primero: La sociedad tendrá por objeto continuar la explotación del negocio de sastrería y bonetería de propiedad del Sr. Isaac Stambler, establecido en la calle Maipú 225, con sucursal en la calle Pedro Goyena 99, pudiendo agregar más adelante otros ramos de comercio. — Segundo: El capital social será de Un millón cien mil pesos moneda nacional, compuesto de mil cien cuotas de mil pesos cada una y será aportado en la siguiente forma: Por el socio Isaac Stambler mil sesenta y siete cuotas, o sea Un millón sesenta y siete mil pesos de los cuales entrega en efectivo la suma de Cincuenta y dos pesos con sesenta y siete centavos y el resto, o sea un millón sesenta y seis mil novecientos cuarenta y siete pesos con treinta y tres centavos en los valores que constituyen su capital líquido, que es la diferencia entre el Activo y Pasivo de su negocio antes mencionado, sito en la calle Maipú 225 y sucursal en la calle Pedro Goyena 99, según resulta del Balance General practicado con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y

nueve, que se agrega, firmado por todos los contratantes. — La socia Rosa Feinstein de Stambler aporta nueve cuotas, o sea nueve mil pesos, en dinero efectivo y los socios Salvador Stambler, Ana Stambler de Tacsir y Esther Stambler aportan ocho cuotas cada uno, o sea ocho mil pesos, en dinero efectivo cada uno. — Tercero: La sociedad girará bajo el rubro de "STAMBLER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ejerciendo el socio Isaac Stambler las funciones de Gerente, quien tendrá a su cargo la dirección y administración de los negocios sociales con el más amplio uso de la firma social para todos los actos y operaciones sociales que fuese menester, inclusive para suscribir obligaciones a favor del Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias; constituir prendas con registro, representar a la sociedad ante las reparticiones nacionales, provinciales, municipales y judiciales de todos los fueros; registrar marcas y patentes o formular las oposiciones correspondientes, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos. — Los demás socios no tendrán obligación de trabajar en el negocio, pero si lo hicieran percibirán un sueldo que les será asignado de común acuerdo. — Cuarto: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Maipú 225, pudiendo establecer sucursales en la Capital Federal e Interior. — Quinto: El término de duración de la sociedad será de cinco años a contar desde el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraerán los efectos del presente contrato, pudiendo ser prorrogado por otro período igual de conformidad de todos los socios; podrán asimismo resolver la disolución anticipada de la sociedad. — Sexto: A fin de cada año se practicará un balance general, repartiéndose las ganancias líquidas o pérdidas que hubiere en proporción al capital aportado por cada socio. — Previamente se deducirá un cinco por ciento para formar un fondo de reserva legal hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social. — Séptimo: La sociedad que se constituye por el presente contrato se hace cargo de todas las reservas extracontables acumuladas hasta la fecha en el negocio, cuya continuación constituye su objeto. — Se hace igualmente cargo de todo el personal actualmente existente en el negocio. — Octavo: Las sumas que ingresan por concepto de recuperación de deudas morosas serán acreditadas en la cuenta particular del señor Isaac Stambler. — Noveno: Ningún socio podrá transferir sus cuotas a otra persona sin la conformidad de todos los demás. — Décimo: Todas las resoluciones y votaciones serán computadas de conformidad con lo estipulado en el artículo diez y nueve de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécima: Si a la expiración del término de duración del presente contrato los socios no resolviesen su continuación, o en caso de disolución anticipada de la sociedad, desde ya queda designado Liquidador de la misma el Sr. Isaac Stambler, quien tendrá las más amplias facultades como tal. — Duodécima: El Sr. Isaac Stambler, en su carácter de padre de la señorita Esther Stambler declara autorizar a ésta para ejercer el comercio, á quien en consecuencia se reputa autorizada para todos los actos y efectos legales en las negociaciones mercantiles de la sociedad en los términos del artículo doce del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden queda constituída la sociedad "Stambler, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando los contratantes en prueba de conformidad, previa lectura y ratificación en la ciudad de Buenos Aires, a treinta y un día del mes de enero de mil novecientos cincuenta. — Firmado: S. Stambler. — A. Stambler de Tacsir. — E. Stambler. — I. Stambler. — Rosa F. de Stambler. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.2312-Nº 11.088-v.28|2|50

AGUIRRE, MASTRO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina Doctor Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 2799. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Mil Doscientos Ochenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el Escribano Autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores Héctor Nicolás Domingo Mastro, que acostumbra a firmar "H. Mastro" argentino, soltero, domiciliado en la calle Avenida Alvear dos mil seiscientos cuarenta y seis, don Antenor Aguirre, que acostumbra a firmar "A. Aguirre", casado, uruguayo, domiciliado en la Avenida Alvear dos mil seiscientos cuarenta y seis, don Jorge Antonio, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Aguirre mil doscientos noventa y nueve, Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, don Alberto Soules, argentino, casado, domicilio en la calle Arias dos mil quinientos veinte, don Fernando Mejail, argentino, casado, vecino de la Ciudad de Tucumán, de tránsito en ésta, don Mario Rafael Maurizio, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en el Hotel Bella Vista, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, don Bernardo Obdulio García, argentino, casado, domiciliado en la calle Caseros número seiscientos doce, todos los comparecientes personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, como de que concurren a este acto por sus propios derechos con excepción del señor Fernando Mejail, quien lo hace en nombre y representación de la Sociedad Colectiva "Isa N. Mejail y Compañía", a mérito del Contrato Social que se encuentra íntegramente transcripto al folio dos mil setecientos diez y ocho, por ante mí en este mismo Registro Ciento sesenta y siete, con fecha veintidós de Diciembre corriente y que copiado en sus partes pertinentes dice así: "Entre los señores Isa N. Mejail, Rostam Mejail y Fernando Mejail, todos mayores de edad, casados, argentinos y domiciliados en esta Ciudad de Tucumán, se ha convenido celebrar un contrato de Sociedad Colectiva bajo las siguientes bases: Primero: La Sociedad tiene por objeto la explotación de una casa de comercio en el ramo de comisiones y consignaciones, compra, venta de mercaderías generales al por mayor, importación y explotaciones y cualquier otro negocio que los socios juzguen conveniente emprender... — Segundo: La Sociedad se constituye con un capital de quinientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco pesos con veinticinco centavos moneda nacional... — Cuarto: La Sociedad es por tiempo indeterminado y girará bajo la razón social de "Isa N. Mejail y Compañía", teniendo cada uno de los socios el uso de la firma social... Isa N. Mejail. — Rostam Mejail. — Fernando Mejail. — Inscripto en la fecha bajo el número Cincuenta y seis... desde fojas trescientos... hasta fojas trescientos dos... del Tomo uno... Protocolo de Contratos Privados de este Registro Público de Comercio. — Conste. — Tucumán, 4 de Abril de 1946. — ...En la Ciudad de Tucumán, República Argentina a treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, reunidos los señores Isa N. Mejail, Rostam Mejail y Fernando Mejail, únicos socios e integrantes de la Sociedad que gira en ésta plaza bajo la razón "Isa N. Mejail y Compañía": ...en uso del derecho que les acuerda el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, han convenido de común acuerdo ampliar con dos nuevos artículos, los Estatutos de la mencionada Sociedad Colectiva y Comercial... que deberán llevar la numeración "Undécimo" y "Duodécimo"; ...Undécimo: La Sociedad fija como su domicilio la Ciudad de Tucumán. — Duodécimo: Para la realización de sus fines, la Sociedad por intermedio de cualquiera de los socios que invisten el carácter de Gerentes quienes están facultados para obrar... o separadamente, podrá realizar las operaciones que se enumeran a continuación, las que no deben considerarse limitativas, sino meramente enunciativas, comprar, vender, permutar, ...y formar parte en otras sociedades. Es facultad de cualquiera de los socios, ejercer la representación legal de la Sociedad... Isa N. Mejail. — Rostam Mejail. — Fernando Mejail. — Inscripto en la fecha bajo el número treinta... de fojas ciento treinta y dos... hasta fojas ciento treinta y tres... del tomo tres... Protocolo de Contratos de este Registro Público de Comercio. — Conste. — Tucumán, 4 de Octubre de 1947. — Es Copia Fiel, Doy Fe. — Y los comparecientes en el carácter invocado dicen: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeto al régimen de la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y que se regirá de acuerdo a las bases que se establecen a continuación: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de AGUIRRE, MASTRO Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y constituye su domicilio en esta Ciudad actualmente en la Avenida Alvear número dos mil seiscientos cuarenta y seis, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero... — Segundo: La duración de la Sociedad será de cinco años a partir del primero de Diciembre del año en curso, fecha a la que retrotraen los efectos de este contrato. Dicho plazo quedará automáticamente prorrogado por cinco años más, salvo denuncia por telegrama colacionado por parte de cualquiera de los socios, con una anticipación no menor de noventa días al vencimiento del contrato. La prórroga deberá ser iscripta en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El objeto de la Sociedad será la explotación del ramo de importación y venta de automotores, taller mecánico, estación de servicio, repuestos y accesorios y toda otra actividad vinculada con la industria mecánica. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Tres millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una suscripto en la siguiente forma: Señores Héctor Nicolás Domingo Mastro y Antenor Aguirre ochocientas ochenta cuotas o sean pesos ochocientos ochenta mil moneda nacional cada una, el señor Jorge Antonio quinientas noventa cuotas o sean pesos quinientos noventa mil moneda nacional, La Sociedad Isa N. Mejail y Compañía quinientas cuotas o sean pesos quinientos mil moneda nacional, Mario Rafael Maurizio trescientas cuotas o sean pesos trescientos mil moneda nacional, Alberto Soules cincuenta cuotas o sean pesos cincuenta mil moneda nacional, y el señor Bernardo Obdulio García trescientas cuotas o sean pesos trescientos mil moneda nacional. El capital se aporta como sigue: los señores Jorge Antonio, Fernando Mejail, Mario Rafael Maurizio, Alberto Soules y Bernardo Obdulio García integran en este acto el cincuenta por ciento en efectivo y el resto en la oportunidad, forma y condiciones que determinen los socios de común acuerdo, los socios Señores Héctor Nicolás Domingo Mastro y Antenor Aguirre con el activo y pasivo de la Sociedad "Aguirre Mastro y Compañía", según resulta del Balance practicado el treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, certificado por el Contador Público Nacional Roberto Eduardo Roig, del cual se hace cargo la nueva sociedad. El inmueble situado en la calle Uriarte número dos mil trescientos cuarenta y nueve, Capital Federal, que integra el activo mencionado, será objeto de escritura separada, a cuyo efecto los señores Héctor Nicolás Domingo Mastro y Antenor Aguirre se comprometen a suscribir los documentos necesarios para hacer efectiva la traslación de dominio. — Quinta: La Administración y representación legal de la Sociedad estará a cargo de los socios que invisten la calidad de Gerentes. Se designan por este acto al señor Jorge Antonio como Gerente General, al señor Fernando Mejail como Gerente, al señor Héctor Nicolás Domingo Mastro como Gerente Asesor y al señor Alberto Soules como Gerente del Taller. Todas las operaciones sociales serán autorizadas por la firma conjunta de dos de los señores Jorge Antonio, Fernando Mejail, Héctor Nicolás Domingo Mastro o con la firma del señor Alberto Soules conjuntamente con dos de los otros Gerentes. La firma solo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibida comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Salvo estas limitaciones, los Gerentes tendrán todas las facultades necesarias para actuar a nombre de la Sociedad, y aun en aquellas para las cuales los artículos setecientos ochentidós, ochocientos seis y ochocients treintinueve y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once, doce, quince y diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. — Sexta: Los Gerentes señores Jorge Antonio y Fernando Mejail gozarán un sueldo mensual de pesos mil cada uno y el señor Alberto Soules de pesos tres mil moneda nacional con cargos a gastos generales, mientras dure su mandato. El Gerente señor Héctor Nicolás Domingo Mastro no percibirá sueldo por el desempeño de sus funciones. — Séptima: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles, y semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías, productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos aún por más de seis años y rescindirlos, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, formular protestas y protestos, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester, dejándose expresa constancia de que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. — Octava: La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y demás Instituciones oficiales o particulares, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos y extraerlos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, pagarés, vales, giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos.—Novena: Anualmente el treinta y uno de Diciembre, se practicará un inventario y balance general de los negocios, las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios en la siguiente forma: la suma fijada de pesos sesenta mil el socio Héctor Nicolás Domingo Mastro y pesos treintiseis mil al señor Jorge Antonio. El remanente se repartirá en proporción a los capitales integrados. En el caso de que hubiera pérdidas o que las utilidades a distribuir no alcanzaran a cubrir las sumas de utilidad fija asignadas a los socios mencionados los importes no recibidos por ese concepto se acumularán y tendrán prelación en la distribución de utilidades obtenidas de los ejercicios futuros, repartiéndose el remanente en la proporción establecida más arriba: Las pérdidas si las hubiere serán repartidas en proporción a los capitales aportados. — Décima: Los socios Héctor Nicolás Domingo Mastro y Jorge Antonio podrán retirar mensualmente de la caja social la suma de pesos cinco mil y pesos tres mil moneda nacional respectivamente. Los retiros efectuados por este concepto no devengarán interés y se cargarán a la cuenta particular de cada uno de ellos. — Undécimo: Todas las resoluciones de los socios, incluso las que se relacionen con las indicadas en el segundo párrafo del artículo dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán adoptadas por simple mayoría de cuotas de capital, debiendo ser registradas en un libro de actas que llevará la firma de los socios o de sus representantes legales o convencionales. — Duodécima: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento, incapacidad física o legal o retiro de alguno de los socios, deberá practicarse al finalizar el mes en que alguna de dichas causas se produjera, un inventario y balance general de los negocios sociales, a fin de establecer el haber del socio fallecido, incapacitado o que se retira. Los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, deberán optar dentro de seis meses de ocurrido el fallecimiento o incapacidad para continuar en la Sociedad o retirarse de la misma. En todos los casos deberán unificar su representación. El haber del socio fallecido, incapacitado o que se retira le será entregado en tres cuotas iguales, a los seis, doce y dieciocho meses de la fecha del Balance, mediante pagarés comerciales y con más un interés del seis por ciento anual. — Décimo Tercera: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación y partición será practicada por los Gerentes, con las facultades que les acuerda la ley. Se deja expresa constancia que si se vendiera el inmueble situado en la calle Uriarte número dos mil trescientos cuarenta y nueve, Capital Federal y ya sea durante la vigencia del presente contrato con motivo de la liquidación de la Sociedad, los señores Héctor Nicolás Domingo Mastro y Antenor Aguirre, recibirán el cincuenta por ciento de las utilidades que resulte sobre el valor de aporte a título compensatorio por haberlo construído, sin perjuicio de la participación que les corresponde en el remanente de acuerdo con la cláusula novena. — Décimo Cuarta: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los so-

cios o con sus herederos o representantes legales ya sea durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación deberá ser resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, quienes antes de conocer en el asunto, designarán un tercero para el caso de discordia. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan constituída definitivamente la sociedad "Aguirre Mastro y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" la que se regirá bajo las cláusulas que anteceden. — Leída que le es se ratifican en su contenido y la firman por ante mí y los testigos don Julio Valentín Cela y don Manuel Aguirre vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — H. Mastro. — A. Aguirre. — Jorge Antonio. — A. Soules. — Fernando Mejail. — Mario H. Maurizio. — B. García. — Julio V. Cela. — Manuel Aguirre. — Hay un sello. — Ante mí: V. D. Bruno. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí al folio dos mil setecientos noventa y nueve, del Registro ciento sesenta y siete doy fe. — Para la sociedad "Aguirre Mastro y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" se expide este primer testimonio en cinco sellos de un peso cincuenta centavos, números Dos millones veintitrés mil cuatrocientos cuarenta y dos, cuatrocientos cuarenta y tres, cuatrocientos cuarenta y cuatro, cuatrocientos cuarenta y cinco y cuatrocientos cuarenta y seis o sea el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — V. D. Bruno. — S|Raspado "Raúl Rodríguez Quesada" Vale. — Enmendado "Obdulio — importación — exportaciones — Obdulio — calidad — fallecimiento" todo vale. — Buenos Aires, 15 de febrero del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Pedro A. Taranco, secretario.

e.23|2.-Nº 11.067.-v.28|2|50.

F. E. SODOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Fortunato E. Sodor y Jorge Rubatti, argentinos, mayores de edad, casados y hábiles para contratar, domiciliados respectivamente en Asunción 4540 y Argerich 3550, Capital Federal, componentes de la firma F. E. SODOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el dos de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro bajo el Nº 893 al folio 29 del Libro 8 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato fué modificado con fecha veintidós de octubre del año mil novecientos cuarenta y cinco, inscripta en el mismo Registro el dieciocho de marzo del año mil novecientos cuarenta y seis bajo el Nº 200 al folio 13 del libro 10 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido de común acuerdo aumentar el capital social de la firma a la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, e incorporar como socios a ella a los señores Antonio Amigo y Juan Vasoli, argentinos, mayores de edad, casados y hábiles para contratar, domiciliados respectivamente en Río Bamba 5, San Martín, Provincia de Buenos Aires y Avenida Francisco Beiró 2789, Capital Federal, y modificar las cláusulas Segunda, Cuarta, Quinta, Sexta y Undécima del contrato social, de la siguiente manera: Segunda: La duración de la sociedad será de treinta años a partir del primero de julio del corriente año, teniendo cualquiera de los socios derecho a retirarse de la sociedad en cualquier momento, con un preaviso a los socios restantes de seis meses, mediante telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Legal ($ 100.000,00 m|l.), dividido en Cien (100) cuotas de Un Mil Pesos Moneda Legal ($ 1.000,00 m|l.) cada una correspondiendo al socio F. E. Sodor Cuarenta y Una (41) cuotas; al socio J. Rubatti Treinta y Nueve (39) cuotas, al socio J. Vasoli Diez (10) cuotas y al socio A. Amigo Diez (10) cuotas. — Dicho capital está íntegramente suscripto e integrado conforme al inventario que se considera parte integrante de este contrato, estando los bienes inventariados por su valor de costo, y el que fué practicado el primero de julio del corriente año fecha a la que se retrotraen las operaciones. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los socios señores Fortunato E. Sodor y Jorge Rubatti, que actuarán conjunta, separada o alternativamente como gerentes con las más amplias facultades, sin más limitaciones que las que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos públicos y privados resulten necesarios pudiendo asimismo abrir cuentas bancarias de cualquier naturaleza que fueren en cualquier Banco oficial o particular, instituciones de crédito, etc. dentro y fuera de la República firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, avalarlos, endosarlos, protestarlos, ejercer todos los actos conservatorios de los derechos, hacer pagos, representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y extranjeras, comprar, vender e hipotecar terrenos o propiedades en el Territorio de la Nación, otorgar poderes especiales, generales y de administración, revocarlos, sustituirlos, con facultades para transar, renunciar, recusar, tachar, comprometer en árbitros de derecho o amigables componedores, presentarse por sí o por apoderados ante las autoridades judiciales o administrativas y hacer uso en fin de todos los derechos y recursos que las leyes conceden, dejándose constancia de que esta mención es meramente enunciativa y no restringe la facultades para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo con el objeto de la misma. — El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios gerentes y no podrá utilizarse en operaciones ajenas al giro del negocio. — Sexta: Los sueldos de los socios gerentes serán fijados por acta y a resolución tomada por mayoría de capital. — Undécima: En caso de retiro de cualquiera de los socios o de fallecimiento o incapacidad, él mismo o los herederos, según sea, tendrá derecho a retirar las cuotas de capital que le pertenecieren incluso reservas y la proporción de utilidades que le correspondiere, retirando el total en cinco cuotas anuales con el interés bancario que rige en plaza. — El capital será el que resulte del último balance incluso las reservas. — En caso de fallecimiento o incapacidad, los herederos del socio fallecido o incapacitado podrán exigir la continuación de los negocios sociales dentro de los términos del contrato, debiendo en este caso unificar su personería en sustitución del fallecido o incapacitado. — En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Fortunato E. Sodor. — Jorge Rubatti. — Antonio Amigo. — Juan Vasoli.

Buenos Aires, 15 de febrero. Año del Libertador General San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

e.23|2-Nº 11.063-v.28|2|50

BONETERIA PLATENSE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, a cargo del doctor Alberto Zambrano, se hace saber durante cinco días que la sociedad: "BONETERIA PLATENSE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital social que era de doscientos cuarenta mil pesos a la suma de Trescientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, quedando por lo tanto el capital social aportado en la forma siguiente: Dr. Zdenko Bruck, quinientas cuarenta cuotas o sea doscientos setenta mil pesos y Sr. Jacob Kaufmann, ciento ochenta cuotas o sean noventa mil pesos, según documento privado de fecha veinte y tres de Diciembre de 1949. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1950. — Año del Libertador General San Martín Alberto Zambrano, secretario.

e.23|2-Nº 11.092-v.28|2|50

HENRI ULLMANN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del doctor Adolfo Serra, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 1º de Diciembre de 1949, el señor Henri Ullmann, cede y transfiere al señor Meyer Cohen treinta (30) cuotas de capital, de un mil pesos moneda nacional $ 1.000 m|n. cada una, o sea treinta mil pesos moneda nacional $ 30.000 m|n., que tiene en la sociedad HENRI ULLMANN, SOD. DE RES. LTDA., modificándose en consecuencia la cláusula tercera del contrato social en el sentido de que el capital social que corresponde a los socios en la proporción de ciento veinte cuotas para el señor Henri Ullmann y treinta cuotas al señor Meyer Cohen. — Se modifica la cláusula cuarta del contrato social únicamente en el sentido de que el señor Henri Ullmann ejercerá las funciones de Director Gerente y el señor Meyer Cohen las de Gerente de la sociedad, con todas las facultades y condiciones que se especifican en la misma cláusula cuarta. — Enmendado — especifican — Vale. Entre líneas — que tiene en la sociedad Henri Ullmann. Sod. de Res. Ltda., Vale.

— Buenos Aires, Febrero 3 de 1950. Año del Libertador General San Martín — Adolfo J. Serra, secretario.

e.23|2-Nº 11.083-v.28|2|50

LA VALENCIANA DOMINGO ALONSO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio a cargo del Juzgado Nº 7, se hace saber por el término de 5 días el siguiente edicto:

"La Valenciana Domingo Alonso y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" Contrato Social: En Buenos Aires a catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve reunidos los señores don Domingo Alonso y Serrano, don Ramiro López Ruiz, don Laureano Marino Ramón Fernández, don Sergio Pérez Martínez, don Eduardo Nieto Rivera, don José González Bodelón, don Luis Gonzalo Fernández García, los siete de nacionalidad española, don Antonio José De Vita y don Benjamín de la Cruz Castro, ambos argentinos siendo los dos primeros de estado viudos y los siete últimos casados, todos domiciliados en la calle Suipacha número ciento sesenta de esta Ciudad, con excepción de los señores Pérez Martínez y González Bodelón, domiciliados en Rosario de Santa Fe, calle Córdoba número mil doscientos treinta y uno, y expresan: Que por escritura número doscientos cincuenta y uno de fecha siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos pasada al folio trescientos cuarenta y nueve vuelto del Registro noventa y siete de esta Ciudad, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil noventa y seis al folio trescientos nueve del Libro seis de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada el día siete de diciembre del mismo año, tenían contratada entre ellos y con el extinto don Adolfo López Ruiz una sociedad denominada "La Valenciana, Domingo Alonso y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" cuyo objeto era dedicarse al comercio de Mercería y Afines, con un capital de trescientos mil pesos moneda nacional, el cual fué ampliado a quinientos mil pesos moneda nacional, por escritura número doscientos diez y nueve, extendida al folio cuatrocientos cuatro vuelto del mismo Registro en quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, la que se inscribió en tres de enero de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número cuatro al folio doscientos cuarenta y siete del Libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que tal Sociedad se había constituído con efecto inicial al día primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos y su plazo de duración era de siete años, por lo cual el día treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, quedó legalmente terminada por expiración del plazo no obstante lo cual continuaron de hecho las operaciones de la misma hasta el presente, que el día veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve falleció el socio don Adolfo López Ruiz, dejando como herederos ab intestato tres hijos y además, su esposa, y siendo deseo de los socios continuar en el futuro la explotación de los negocios sociales, asociando a ellos a la viuda del socio fallecido, doña Teresa Escarrá Vda. de López, francesa, domiciliada en la calle Florida número dos mil cuatrocientos cincuenta de Vicente López, Ferrocarril General Bartolomé Mitre, que también concurre a este acto, resuelven los diez comparecientes como sigue: Primero: Dejan constituída por el presente y para dedicarse al comercio de Mercería y Afines, una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a la Ley 11.645 que se denominará "LA VALENCIANA, DOMINGO ALONSO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el plazo de cinco años a partir del día primero de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Segundo: La nueva socia doña Teresa Escarrá Vda. de López no participará de los negocios sociales realizados hasta el día veintiocho de octubre en que falleció su esposo. Tales operaciones, realizadas en Sociedad de hecho entre el día primero de setiembre y el día veintiocho de octubre, se regirán estrictamente por las cláusulas del anterior contrato arriba mencionado, y el capital y utilidades que pertenecieran al extinto socio don Adolfo López Ruiz, será determinado con sus derecho habientes cuando los mismos acrediten judicialmente su título, permaneciendo mientras tanto en depósito en poder de la Sociedad y a la disposición de quien corresponda. — Tercero: La señora Teresa Escarrá Vda. de López manifiesta que por el hecho de entrar a formar parte de la nueva sociedad con una cuota parte equivalente a la que poseía su esposo en la Sociedad anterior, ella toma a su exclusivo cargo abonar de su propio peculio a su hijo e hijas, toda y cualesquiera diferencia de valor que pudiera suscitarse entre las cifras consignadas en el balance que se acompaña a este contrato, y cualquier estimación o avalúo que se tomase en el futuro, sea judicial sea extrajudicialmente, para la partición o liquidación del sucesorio. — Cuarto: A partir del día veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve las utilidades o quebrantos se atribuirán a los socios en la siguiente proporción: a don Domingo Alonso y Serrano el quince y medio por ciento; a don Ramiro López Ruiz el quince y medio por ciento; a don Laureano Marino Ramón Fernández el diez y siete por ciento; siendo estos tres llamados en adelante socios fundadores, y nuevos socios los demás; a doña Teresa Escarrá Vda. de López el cuatro por ciento y a cada uno de los demás socios el ocho por ciento. — Quinto: El capital social es de pesos seiscientos mil moneda nacional de curso legal representados por seis mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben así: don Domingo Alonso y Serrano un mil ciento ochenta cuotas, de las cuales doscientas cinco en efectivo; don Ramiro López Ruiz un mil ciento ochenta cuotas, de las cuales doscientas cinco en efectivo; don Laureano Marino Ramón Fernández un mil ciento noventa cuotas, de las cuales ciento noventa en efectivo; don Sergio Pérez Martínez trescientos cincuenta cuotas ninguna en efectivo; don Antonio José De Vita trescientos cincuenta cuotas de las cuales cincuenta en efectivo; don Eduardo Nieto Rivera trescientos cincuenta cuotas de las cuales cincuenta en efectivo; don José González Bodelón trescientos cincuenta cuotas de las cuales cien en efectivo; don Benjamín de la Cruz Castro trescientos cincuenta cuotas de las cuales cien en efectivo; don Luis Fernández García trescientos cincuenta cuotas de las cuales cien en efectivo; doña Teresa Escarrá Vda. de López trescientos cincuenta cuotas, todas en efectivo. — Sexto: Las cuotas suscripias en dinero efectivo han sido integradas en un cincuenta por ciento por cada suscriptor antes de este acto, debiendo integrar el saldo restante en un plazo no mayor de doce meses (un año). Las cuotas que no han sido suscritas en dinero efectivo han sido integradas totalmente con la participación de capital de cada socio en la extinguida sociedad, según Balance e Inventario General que, firmado por las partes y certificado por Contador Público se agrega a la presente. — Séptimo: La Gerencia será ejercida por cada uno de los socios fundadores en forma individual, y por cada uno de los nuevos socios, actuando de a dos en forma conjunta. La socia Teresa Escarrá nunca será Gerente. En cualquier caso la firma social consistirá en el nombre de la Sociedad seguido de la o de las firmas habituales del o de los Gerentes. Los Gerentes conjuntos no podrán suscribir letras o pagarés, endosarlos, aceptarlos ni darles aval. Se requerirá la firma de dos gerentes de los que actúan en forma individual para adquirir, gravar o disponer de inmuebles, fondos de comercio, patentes, o marcas, y ceder o transferir derechos. Ningún gerente como tal ni todos juntos podrán suscribir documentos de favor, fianzas ni garantías a favor de terceros ni de socios. Cualquiera de los gerentes conjuntos podrá ser removido por simple mayoría de votos. — Octavo: El socio Laureano Marino Fernández se obliga a dedicar toda su actividad a los negocios sociales, y los nuevos socios se obligan a no ejercer comercio ni industria por cuenta propia ni ajena, a no desempeñar cargos directivos en sociedades o clubs, a no suscribir personalmente fianzas ni garantías, y a dedicar toda su actividad a la explotación de los negocios sociales, prestando su trabajo personal para ello en la casa central o sucursal que la sociedad determinará y que podrá variar en cualquier momento. Los socios Domingo Alonso y Serrano y Ramiro López Ruiz, no obligan su actividad sino en lo requerido para la gerencia, y quedan autorizados para ejercer cualquier otro ramo de comercio por cuenta propia o de terceros en que tengan interés. — Noveno: Anualmente se hará balance, amortizando el activo con sujeción a las normas impositivas. Quedará aprobado con la firma de los socios que representen el cincuenta y cinco por ciento

de votos. — Décimo: Con las utilidades de cada año se cubrirán las pérdidas de anteriores, la reserva legal, y una anual del cinco por ciento cuyo destino resolverán los socios fundadores. El resto de las utilidades será distribuído entre los socios en la proporción que determina la cláusula cuarta. — Décimo Primero: Será necesario el cincuenta por ciento de votos para autorizar la cesión de cuotas de un socio a otro socio, o a extraños. — Décimo Segundo: Falleciendo o incapacitándose legalmente cualquiera de los nuevos socios, la sociedad rescindirá parcialmente a su respecto. Lo mismo podrán decidir los socios fundadores por mayoría si cualquier socio nuevo no cumpliese sus obligaciones o perjudicase la armonía o el buen nombre social con sus actos dentro o fuera de la sociedad. Nunca se dará Balance por causa de estas rescisiones parciales, y el socio saliente o sus herederos percibirán su haber conforme al último balance aprobado, y tomándose como utilidad estimada desde ese balance hasta la fecha del fallecimiento o incapacitación, la que resulte de aplicar al total de ventas de ese período el coeficiente de utilidad arrojado en el último ejercicio; y desde el fallecimiento o incapacidad hasta que sea totalmente pago, recibirá cada mes el interés del siete por ciento anual sobre su haber impago. Si las rescisiones por cualquier motivo que fueren, tuvieran lugar antes de efectuado el balance del primer ejercicio anual, el socio saliente, sus herederos o representantes, recibirán el capital aportado y además una suma equivalente al siete por ciento anual sobre dicho capital, no teniendo derecho a otra indemnización ni a exigir la formación de balance alguno. — Décimo Tercero: Falleciendo o incapacitándose legalmente un socio fundador, su representante o el que todos sus herederos deberán designar por acto público, no tendrá el derecho de gerencia, pero sí el de inspección, y sólo la mitad de las utilidades correspondientes a sus cuotas, correspondiendo la otra mitad a los demás socios en proporción a sus cuotas, y el de optar por el retiro de la sociedad, en cuyo caso el haber del socio saliente se le abonará en cinco cuotas anuales contadas desde el fallecimiento o incapacidad, conforme al último balance, y tomándose como utilidad estimada desde ese balance hasta la fecha del fallecimiento o incapacitación, la que resulte de aplicar al total de ventas de ese período el coeficiente de utilidad arrojado en el último ejercicio; y desde el fallecimiento o incapacidad hasta que sea totalmente pago, recibirá cada mes el interés del siete por ciento anual sobre su haber impago. — Décimo Cuarto: Podrán abrirse cuentas corrientes a particulares al mismo o a distinto tipo de interés del que rija para las cuentas particulares de los socios, y para las de capital no integrado. Periódicamente se fijarán estos tipos de interés por mayoría del cincuenta y cinco por ciento de votos. — Décimo Quinto: Toda diferencia de los socios entre sí o con la sociedad durante su existencia, su liquidación o partición, o sobre este contrato, será resuelta por los Tribunales del Fuero Ordinario de la Capital Federal, con audiencia de cada uno de los socios, a cuyo efecto constituyen domicilio legal en él que la sociedad tenga en esta Ciudad. Esta cláusula obligará a los sucesores universales o particulares de los socios. Y lo firmaron todos de conformidad. — Firmado: Dgo. Alonso. — Ramiro López Ruiz. — L. Marino Fernández. — Benjamín de la Cruz Castro. — Eduardo Nieto Rivera. — Antonio José De Wita. — Teresa E. de López. — Luis Fernández. — Sergio Pérez Martínez. — José González Bodelón. — Buenos Aires, 14 de Febrero de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.23|2-Nº 11.062-v.28|2|50

"MORENO, INTROINI Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría López Saavedra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 4. — Testimonio. — Escritura Número Cuatro. — En el Partido de General San Martín, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a primero de febrero del año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, ante mí Escribano autorizante, presentes los testigos que al final se expresan y firman; comparecen: Don Pedro Juan Francisco Moreno, casado en primeras nupcias con Aída Papera, español, domiciliado en la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos; Don Adolfo Introini, casado en primeras nupcias con Nélida Hernández, argentino; Don Juan Marfil, casado en primeras nupcias con María Angélica Caballero, argentino; y Don Miguel Arcángel Aberastegui, casado en primeras nupcias con Dominga Catalina Rossi, argentino, estos tres últimos domiciliados en la Capital Federal, todos los comparecientes mayores de edad, accidentalmente aquí, a quienes doy fe conocer y dicen: Que han convenido en formalizar el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y a lo determinado en los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre los comparecientes, una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá por objeto principal la comercialización, en cualquier forma, de todo tipo de frutas. — Podrá además realizar: negocios de importación, exportación, comisiones, consignaciones y representaciones afines con su objeto principal o convenientes al mismo; comprar y vender, dar y tomar en locación, permutar y en general celebrar todo género de contratos sobre bienes raíces, muebles y semovientes y aceptar la constitución sobre ellos, de los derechos reales de hipoteca, prenda y anticresis y demás derechos reales o personales reconocidos por la ley; promover y constituir nuevas sociedades y suscribir total o parcialmente el capital de ellas o de otras ya existentes y convenir con terceros la unión de intereses o la cooperación para la realización de cualquier negocio; solicitar de los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, concesiones vinculadas a los objetos sociales, como asimismo adquirir esas concesiones de terceros o convenir con ellos en cualquier otra forma su explotación; y en general, realizar todo género de operaciones comerciales. — La determinación precedente es de carácter puramente enunciativa. — Segundo: La Sociedad girará bajo la razón social de "Moreno, Introini y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio legal en la calle Lavalle tres mil ciento ochenta de la Capital Federal, pudiendo establecer o habilitar escritorios, administraciones, locales anexos y destacar compradores, vendedores, corresponsales o habilitados en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: El plazo de duración de este contrato se fija en Diez Años, a contar del primero de enero del corriente año, fecha a la que retrotraen las actividades sociales. — Cuarto: El capital social se fija en la cantidad de Doscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, el que ha sido aportado por cada uno de los socios, por partes iguales, o sea sesenta cuotas por cada socio, según se acredita con el inventario que firmado por las partes contratantes se agrega a esta escritura. — Quinto: La dirección, administración y uso de la firma social, estará a cargo de los cuatro socios indistintamente, quienes por la presente quedan designados gerentes de la Sociedad, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro comercial o industrial de la Sociedad, ni en prestaciones gratuitas. — El mandato para administrar comprende: a) adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles, o inmuebles, enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación; y tomar o dar posesión de los bienes y materia del acto o contrato. b) constituir depósito de dinero o valores, en los bancos oficiales o particulares y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad. c) tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios, comerciales o particulares. d) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otros documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. e) hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. g) comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por intermedio de apoderados, con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, otorgar poderes especiales para juicios o generales y revocarlos. h) percibir sumas de dinero y otorgar recibos y cartas de pago. i) formular protestos y protestas. j) otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios a los fines sociales. — Sexto: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general del giro social, los que se reputarán aprobados si dentro de los treinta días siguientes al de la fecha de su terminación, no fueran observados por cualquiera de los socios. — Séptimo: Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio serán distribuídas, previa las reservas legales y las que de común acuerdo resolvieran efectuar los socios, por partes iguales entre cada uno de los socios, quienes soportarán las pérdidas que hubiere, en la misma proporción. — Octavo: Los socios, que gozarán de una asignación mensual en concepto de viáticos y gastos de representación con cargo a gastos generales, cuyo monto fijarán oportunamente de común acuerdo, deberán reunirse por lo menos una vez por mes para tratar la marcha de los negocios, considerar los balances de comprobación y tomar las resoluciones que consideren pertinente a los fines sociales, debiéndose dejar constancia de todo lo actuado en el libro de actas que a éste y otros efectos se llevará. — Noveno: Los socios tendrán las siguientes obligaciones especiales: el señor Moreno dedicará el tiempo que crea necesario para atender los intereses sociales en las zonas de las provincias de Entre Ríos y Corrientes; los señores Introini y Aberastegui, tendrán a su cargo la atención de los negocios sociales en la Capital Federal y el señor Marfil dedicará a la Sociedad el tiempo que crea conveniente, sin perjuicio de su comercio particular de frutas. — Décimo: Los socios no podrán hacer cesión de sus cuotas sociales a terceros, sin consentimiento de los socios y en el caso de que cualquiera de ellos deseare retirarse de la Sociedad, deberá hacer conocer tal circunstancia a los otros socios, por telegrama colacionado, con una anticipación no menor de tres meses al momento en que deseare retirarse. — Al socio cedente o saliente se le reintegrará el capital más las ganancias conforme al inventario y balance especial que al momento de su cesión o retiro se practique. — Décimo Primero: La Sociedad no se disolverá por muerte, quiebra o interdicción de uno o más socios, sus herederos o representantes podrán optar: a) por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, conforme al balance e inventario especial que se practique; b) por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, unificando a este efecto la representación, previa conformidad de los socios restantes, quienes podrán negarse optando por el reembolso del capital más las ganancias, conforme a lo determinado en el apartado a) de este artículo. — La Sociedad se reserva el derecho de hacer el reembolso en cuatro cuotas trimestrales sucesivas a contar de la fecha en que se le haya hecho conocer, por telegrama colacionado, la voluntad de acogerse a esta opción o desde aquellas en que la misma así lo haya resuelto por no prestar conformidad los socios componentes de ella, a la incorporación como socios, de los herederos o representantes del socio premuerto o incapacitado. — Décimo Segundo: En caso de disolverse la Sociedad la liquidación será realizada por los cuatro socios o por un tercero designado, de común acuerdo, por las partes contratantes, liquidador especial. — Cualquier duda, cuestión o desinteligencia que se suscitare entre los socios, sobre el cumplimiento de este contrato o la interpretación del contenido de sus artículos, durante su vigencia o al tiempo de la disolución o liquidación de la Sociedad, será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, los que antes de entrar a laudar, designarán de común acuerdo, un tercero, para el caso de desacuerdo entre ellos, siendo en este caso, el fallo de este último inapelable. — Lo resuelto por el tribunal arbitrador será inapelable, renunciando los contratantes a someter sus disidencias al procedimiento judicial. — El socio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral, será personalmente responsable por los daños y perjuicios que tal incumplimiento supusiese. — Conforme a lo precedentemente expuesto, los comparecientes dan por formalizado el contrato de "Moreno, Introini y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se obligan a cumplir con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron de su contenido y así la otorgan y firman, junto con los testigos don José Gervasio Calvo y don Angel J. Carbone, vecinos, hábiles, a quienes doy fe conocer. — Sigue a la escritura número tres otorgada con fecha veintinueve de enero del corriente año, al folio tres de este Registro a mi cargo. — Pedro Moreno. — A. Introini. — Juan Marfil. — Miguel Aberastegui. — Tgo.: José G. Calvo. — Tgo. A. Carbone. — Hay un sello. — Ante mí: A. E. Sampietro. — Concuerda con el original de su referencia, doy fe. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1950. — Domingo López Saavedra, secretario. 1950 - Año del Libertador Gral. S. Martín.

e.23|2-Nº 11.115-v.28|2|50

"QUINTAS Y PISTONE"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada. Secretaría Nº 13, del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura pasada por ante el Escribano don Luis Francisco Martínez, de fecha 19 de Enero ppdo. el miembro de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "QUINTAS Y PISTONE", don Juan Ramón Quintás, ha cedido íntegramente sus cuotas al socio don Julio Pistone. Buenos Aires, Febrero 14 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.23|2-Nº 11.099-v.28|2|50

CASA INCHAUSPE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Dr. Julio A. Victorica, se hace saber por cinco días: que el señor Juan Pedro Inchauspe, vende, cede y transfiere a su consocio don Juan Gabriel Arrebillaga, 50 cuotas de capital a su valor nominal de $ 1.000 c|una, o sean $ 50.000, de las que tiene y le corresponden en "CASA INCHAUSPE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento privado de fecha 16 de Diciembre de 1949.

Buenos Aires, Febrero 15, Año del Libertador Gral. San Martín 1950. — Doctor Julio A. Victorica, secretario.

e.22|2-Nº 11.043-v.27|2|50

CASA INCHAUSPE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Dr. Julio A. Victorica, se hace saber por cinco días, que el señor Juan Pedro Inchauspe, vende, cede y transfiere al señor Mateo Compañó, español, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle San Juan Nº 4260; 120 cuotas de capital, a su valor nominal de $ 1.000 c|una, de las que tiene y posee en "CASA INCHAUSPE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio de $ 120.000 m|n, según documento privado de fecha 16 de Diciembre de 1949.

Buenos Aires, Febrero 15, Año del Libertador Gral. San Martín 1950. — Doctor Julio A. Victorica, secretario.

e.22|2-Nº 11.046-v.27|2|50

CONFECCIONES LORD
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por cinco días:

Folio Nº 75. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cincuenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a primero de Febrero de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín" ante mí, Escribano Autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores don José Antonio Gorostegui, de cuarenta años de edad, casado, domiciliado en la calle Sadi Carnot quinientos setenta; don Elio Alfredo Ribetto, de veinticuatro años de edad, soltero, domiciliado en la calle Perú cuatrocientos cincuentisiete; don Roque Horacio López, de treinta años de edad, soltero, domiciliado en la calle Lavalle dos mil setecientos ochentinueve y don Guillermo

Ardohain, de cuarentiocho años de edad, casado, domiciliado en Juan Bautista Alberdi, ciento cincuentinueve de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, siendo los tres primeros comparecientes vecinos de esta Ciudad, todos los comparecientes de nacionalidad argentinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y los tres primeros comparecientes dicen: Que según escritura otorgada con fecha veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, el autorizante en este Registro a mi cargo, protocolo de ese año, al que me remito, se constituyó entre los señores don José Antonio Gorostegui, don Elio Alfredo Ribetto y don Manuel Nicolás Arean, una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de explotar negocios de confecciones en general y sus anexos la que gira en esta plaza bajo la denominación de "CONFECCIONES LORD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la actualidad en la calle Viamonte novecientos cincuentiocho primer piso de esta Ciudad, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio el cuatro de agosto de dicho año, bajo el número mil trescientos ochenta al folio ochentinueve del Libro diez y siete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Posteriormente según escritura otorgada con fecha veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, El autorizante en este Registro a mi cargo, protocolo de ese año al que me remito, el señor Manuel Nicolás Arean cedió a favor del señor Roque Horacio López las ochenta cuotas de capital que tenía y le correspondía en la referida sociedad de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio con fecha trece de diciembre del mismo año, al folio doscientos cincuentinueve del libro diecisiete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y el señor Gorostegui continúa diciendo: Que Cede y Transfiere a favor del señor Ardohain, las cincuenta cuotas de capital que tiene y le corresponde en la expresada sociedad por la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional que el cedente declara haber recibido antes de este acto, en dinero efectivo a su satisfacción de manos del cesionario, por cuya suma le otorga recibo y carta de pago en forma. — En consecuencia el señor Gorostegui se desiste y aparta de todos los derechos que a las cuotas cedidas, había y tenía y las transfiere a favor del señor Ardohain a quien coloca respecto a las mismas en su propio lugar, grado y prelación, con absoluta subrogación en forma desvinculándose totalmente de la sociedad de referencia y haciendo constar además que las cuotas referidas no se encuentran embargadas y que el dicente señor Gorostegui no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes. — Enterados los señores Ardohain, Ribetto y López de los términos de esta cesión manifestaron su conformidad y aceptación y agregan: Que de común acuerdo convienen en ampliar el capital social de la Sociedad "Confecciones Lord, Sociedad de Responsabilidad Limitada en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, adjudicándose cada uno de los señores Ardohain y Ribetto treinta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sean Treinta mil pesos moneda nacional el socio señor Ardohain, y treinta mil pesos moneda nacional el socio señor Ribetto, cuyos aportes lo han sido en mercaderías de acuerdo a un detalle que las partes firman de conformidad por separado modificándose además de la cláusula segunda que se refiere al capital social, las cláusulas, cuarta, octava y novena las que quedan en consecuencia redactadas en la siguiente forma: Segunda: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Cuarenta Mil Pesos moneda nacional dividido en doscientos cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que han sido suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente proporción, don Elio Alfredo Ribetto, ochenta cuotas o sean ochenta mil pesos moneda nacional, don Roque Horacio López, ochenta cuotas o sean ochenta mil pesos moneda nacional y don Guillermo Ardohain ochenta cuotas o sean ochenta mil pesos moneda nacional. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado y está representado por las mercaderías, maquinarias, muebles y útiles, instalaciones y demás valores existentes en el negocio, sede social, y que resulta del balance que las partes han suscripto por separado. — Cuarta: La administración y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes asumen el carácter de gerentes debiendo acompañar sus firmas del aditamento Confecciones Lord, Sociedad de Responsabilidad Limitada, pudiendo suscribir toda clase de actos, contratos, poderes generales o especiales, escrituras públicas especialmente de compra, venta de bienes inmuebles, hipotecas, cancelaciones y todas aquellas que fueren menester a los fines sociales quedándoles prohibido emplearla para garantías o fianzas para sí o a favor de terceros. — Octava: Las utilidades líquidas que se obtuvieran previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal serán distribuídas en proporciones iguales entre los socios. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Los socios no podrán retirar utilidades hasta el día treintiuno del mes de abril del año mil novecientos cincuentiuno, con cuyos importes se constituirá un fondo de reserva especial con el objeto de incrementar los negocios sociales. — Después de dicha fecha los socios se obligan a dejar en la sociedad el cincuenta por ciento de sus respectivas utilidades cuyos importes se sumarán al fondo de reserva especial establecido en esta cláusula. — Novena: Después del primer año de la fecha de constitución de la Sociedad el socio que deseare retirarse de la misma, deberá así manifestarlo a los demás con una anticipación de tres meses por lo menos mediante telegrama colacionado debiendo los socios que tomaren a su cargo el activo y pasivo social, reintegrarle al socio saliente, lo que le correspondiere de acuerdo a un balance que se practicará al efecto al vencimiento del plazo de los tres meses citados y pagaderos dentro de los doce meses siguientes a la fecha del referido balance, en cuotas trimestrales, con más un interés del siete por ciento anual aplicable sobre saldos. — En el caso de que ninguno de los socios resolviere hacerse cargo del activo y pasivo social, la Sociedad se disolverá y su liquidación estará a cargo conjuntamente de todos los socios. — Previa lectura que les hice a los comparecientes, en presencia de los testigos del acto que lo fueron los señores don José Barreiro y don Diego S. Villafañe, vecinos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, se ratificaron y firmaron junto conmigo y los testigos ya expresados por ante mí de todo lo que doy fe. — José A. Gorostegui. — Elio A. Ribetto. — Roque H. López. — Guillermo Ardohain. — J. Barreiro. — D. S. Villafañe. — Hay un sello: Ante mí: Alberto J. Garrido. —Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio setenticinco del Registro ciento cuarenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de Ley de numeración corrida del un millón cuatrocientos noventa y siete mil cuatrocientos trece al presente inclusive que sello y firmo en Buenos Aires a ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta. "Año del Libertador General San Martín". — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.23|2-Nº 11.117-v.28|2|50

CERAMICA EL SOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha cinco de enero del corriente año, otorgada ante el escribano de esta ciudad, don Miguel T. Bertomeu, los señores Domingo Antonio Clericetti y Ramón Estanislao Goya cedieron y transfirieron a los señores Fernando Arturo Bidabehere; Francisco Devittori, y Gabriel de la Torre, las quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que tenían en la sociedad CERAMICA EL SOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, las que fueron adquiridas en esta proporción: el señor Bidabehere cien cuotas, el señor Devittori cincuenta cuotas y el señor De la Torre trescientas cincuenta cuotas. — Buenos Aires, Año del Libertador General San Martín, a 13 de Febrero de mil novecientos cincuenta. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.22|2-Nº 11.021-v.27|2|50

ARGIN METAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha veintiuno de enero del corriente año, otorgada ante el escribano de esta Capital don Miguel T. Bertomeu, el señor Esteban Hetlinger cedió y transfirió por partes iguales a los señores Federico Arturo Fauerbach y Guillermo Fernando Dietz la totalidad de las cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que tenía en la sociedad ARGIN METAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la que quedaron como únicos componentes estos dos últimos, quienes en su carácter de únicos Gerentes usarán indistintamente de la firma social con todas las atribuciones que les da el artículo cuarto del contrato, resolviendo también repartirse las ganancias y soportar las pérdidas por partes iguales.

Buenos Aires, Año del Libertador General San Martín, a 13 de Febrero de mil novecientos cincuenta. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.22|2-Nº 11.022-v.27|2|50

SOCIEDAD DE MANDATOS Y ESTUDIOS FINANCIEROS

De Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del Sr. Adolfo Serra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Alfredo Goldschläger, industrial, rumano, mayor de edad, domiciliado Sarmiento 412, y Hranislao Nasich, industrial, yugoslavo, mayor de edad, domiciliado Doblas 60, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Entre los nombrados señores se constituye una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, la que girará bajo el rubro de "SOCIEDAD DE MANDATOS Y ESTUDIOS FINANCIEROS, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio principal en esta Capital, actualmente en la calle Sarmiento 412. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto representar en la Argentina, Uruguay y Chile, los intereses de la industria, del comercio y de inversores nacionales y extranjeros, así como ocuparse de asesoramientos, organización de industrias y sociedades, y cualesquiera otras transacciones comerciales, con excepción de compras, ventas y participaciones por cuenta propia. — Tercero: Queda entendido que la sociedad, en todo lo relativo a la fabricación y comercio de tejidos y a maquinarias para la industrial textil, intervendrá sólo en colaboración con aquellas empresas ya existentes en las cuales el señor Goldschläger tenga alguna participación. — Cuarto: La duración de la sociedad será por cinco años, a partir del 1º de enero de 1950. — Sin embargo, cada uno de los socios podrá denunciar el presente contrato, con efecto al 30 de junio o 31 de diciembre de cada año, por primera vez al 31 de diciembre de 1950, por carta certificada dirigida al otro socio. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de m$n 100.— cada una y aportada por ambos socios por partes iguales en dinero efectivo. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en calidad de gerentes. Los mismos tendrán la representación de la sociedad y el uso de la firma social en forma conjunta, no pudiendo comprometer la misma en operaciones ajenas al negocio de la sociedad ni dar fianzas de ninguna clase. Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios. Podrán, sin que esta enumeración sea limitativa: a) Representar a la sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, u otras instituciones de crédito oficiales o particulares, y ante los poderes públicos nacional, provinciales o municipales o entidades autárquicas; b) Otorgar poderes generales y especiales. — Séptimo: El 31 de diciembre de cada año, fecha en que termina el ejercicio social, se practicará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se efectúen. De las utilidades líquidas que resulten, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social. El saldo de beneficios que así resultare, será distribuído entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación deberá ser practicada por ambos socios, conviniéndose que todos los negocios concluídos con anterioridad a la fecha de la disolución, así como los negocios que en dicha fecha se encuentren aún en estado de preparación y que fuesen concluídos con posterioridad, deberán ser liquidados y finiquitados por cuenta de la sociedad. — Noveno: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o sus sucesores durante la sociedad o al tiempo de la disolución y liquidación de la misma, será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrado uno por cada parte dentro de los 15 días de producida la dificultad, cuyos arbitradores, antes de entrar a desempeñar sus funciones, designarán a un tercero para el caso de discordia. La resolución de éste, o aquéllos en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter y la fuerza de cosa juzgada, pues desde ya se someten a ella renunciando recurrir a las vías judiciales. Si una de las partes no nombrase arbitrador dentro del plazo establecido, o si los arbitradores no se pusiesen de acuerdo sobre la designación de un tercero, dichos arbitradores serán designados, a pedido de parte, por el señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 28 días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve. — A. Goldschläger. — H. Nasich. Entre líneas: principal. Vale.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1950. — Año del Libertador General San Martín Adolfo J. Serra, secretario.

e.22|2-Nº 11.042-v.27|2|50

JOSE DIAS E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: Los señores José Días, portugués, casado, José Días (hijo), argentino, soltero, y Antonio Manuel Días, argentino, soltero, mayores de edad, hábiles para contratar y domiciliados en la calle México Nº 652, de la ciudad de Buenos Aires, han constituído una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera. Girará con la razón social "JOSE DIAS E HIJOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda. Tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle México Nº 652, y podrá establecer agencias, sucursales y representantes en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercera. El plazo de duración será de cinco años, desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarta. Su objeto es comerciar con la venta de pasajes, compra, venta, importación y exportación de mercancías, compra y venta de inmuebles, comisiones, consignaciones, representaciones y actividades afines. — Quinta. El capital es de veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000), dividido en cinco cuotas de cinco mil pesos ($ 5.000), está integrado, y fué aportado así: el señor José Días tres cuotas ($ 15.000), dos en dinero ($ 10.000) y una ($ 5.000) en muebles y útiles, de acuerdo con el inventario y avalúo practicado por los socios, que forma parte de este contrato; el señor José Días (hijo) una cuota ($ 5.000), y el señor Antonio Manuel Días una cuota ($ 5.000). — Sexta. Son gerentes de la sociedad los señores José Días, José Días (hijo) y Antonio Manuel Días, actuando exclusivamente el primero y los dos últimos juntamente. Podrán usar la firma social y tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, especialmente, las de representarla ante los Poderes Nacionales y Provinciales, Ministerios, Municipalidades, Aduana, y sus dependencias u oficinas; operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro oficial, privado o mixto; solicitar y tomar dinero en préstamo por las cantidades que consideren convenientes; girar en descubierto percibiendo los importes; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo le-

tras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, créditos documentales y cualesquiera otras obligaciones y documentos de crédito público o privado; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; constituir o aceptar derechos reales de cualquier naturaleza, dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente; hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración; constituir a la sociedad en depositaria; adquirir o transferir el dominio de bienes raíces; aceptar pagos por entrega de bienes; comparecer en juicio en que la sociedad sea actora, demandada o interesada, ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción; declinar o prorrogar de jurisdicción; asistir a audiencias de cotejo de firmas o letras; comprometer en árbitros o arbitradores; transigir; renunciar al derecho de apelar, o a prescripciones adquiridas; percibir dinero o valores de cualquier naturaleza; firmar recibos y cartas de pago; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; formular protestos y protestas; otorgar y firmar todas las escrituras públicas y demás instrumentos públicos y privados que sean menester; y practicar cuantos actos sean necesarios o convenientes para el éxito de los fines sociales, sin restricción alguna, ya que esta mención de facultades no es limitativa. Está prohibido a los socios: usar la firma social o comprometer a la sociedad en operaciones ajenas a su objeto, de los socios o de extraños; dedicarse a actividades de cualquier naturaleza ajenas a la sociedad, excepto el señor José Días, que podrá hacerlo en distintas de las que constituyen el objeto de la misma; y hacerse representar en el cumplimiento de sus obligaciones o en el ejercicio de sus derechos de socio. — Séptima. El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento. Las utilidades y las pérdidas se distribuirán en partes iguales. Los balances no observados dentro de los 15 días de su fecha quedarán aprobados. — Octava. Los socios podrán retirar para sus gastos particulares la cantidad de mil pesos ($ 1.000) por mes cada uno, la que se imputará a las utilidades que les correspondan, y esta asignación podrá modificarse por resolución unánime de los socios. — Novena. Los socios podrán retirarse de la sociedad en cualquier tiempo, notificando su voluntad a sus consocios con una anticipación de noventa días, mediante telegrama colacionado. La sociedad continuará con los otros dos socios. Al vencimiento de ese plazo se practicará un balance general a esa fecha, y la parte de capital y utilidades del socio saliente le será abonada dentro de noventa días de quedar aprobado dicho balance y al suscribirse el instrumento de transferencia de su cuota. — Décima. En caso de muerte, interdicción o quiebra de un socio se disolverá la sociedad. — Undécima. Todas las cuestiones que se suscitaren entre los socios serán resueltas por dos arbitradores, uno por cada parte. Los arbitradores designarán un tercero, en caso de discordia. Firman un ejemplar, en Buenos Aires, a treinta de enero de mil novecientos cincuenta. — José Días. José Días. Antonio Manuel Días. — Buenos Aires, febrero 16 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

e.23|2-N° 11.119-v.28|2|50

UNIFISA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

F°. 1.039. - Primer Testimonio. - Número Cuatrocientos Cuarenta y Seis. - Constitución de: Sociedad "Unifisa Argentina" Soc. Resp. Ltda. - En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Miguel T. Bertomeu, escribano autorizante y testigos que al final firmarán comparecen Don José Matarazzo de nacionalidad brasileño de profesión industrial de cuarenta y cinco años de edad, de estado civil soltero y domiciliado en la calle Santa Fe número setecientos noventa y seis de esta Capital y Don Arturo Condomí Alcorta, argentino, casado, mayor de edad, abogado, con domicilio en la calle San Martín número doscientos treinta y dos también de esta Capital, concurriendo este último en su carácter de mandatario de la Sociedad "Unión Financiera Sociedad Anónima" (Unifisa) con domicilio legal en la Ciudad de Montevideo de la República Oriental del Uruguay, en virtud de la escritura de mandato que al final mencionaré, ambos hábiles y de mi conocimiento doy fe y exponen: Que vienen por la presente a constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes estipulaciones: Primero: La Sociedad se denominará "UNIFISA ARGENTINA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio en la Capital Federal calle San Martín número doscientos treinta y dos y podrá establecer sucursales, agencias o representaciones, dentro o fuera del país y se constituye por el plazo de Diez Años a contar desde la fecha. — Segundo: Los objetos de la Sociedad podrán ser indistintamente civiles y|o comerciales y|o industriales y específicamente realizará algunas o todas de las operaciones siguientes: a) Aceptación de representaciones y|o mandatos de terceras personas físicas o jurídicas; b) Adquirir y|o administrar bienes y propiedades de cualquier naturaleza, valores, títulos, acciones y créditos; c) Subscribir capital accionario en sociedades anónimas, descontar, dar o aceptar en prenda y enajenar fondos públicos, títulos, obligaciones, debentures, acciones o créditos, así como tomar participación en sociedades presentes o futuras que faciliten directa o indirectamente la movilización del activo de la sociedad; d) Actuar como comitente, comisionista o consignataria para la venta de productos o mercaderías varias, bienes raíces o muebles, semovientes y toda otra clase de valores mobiliarios; e) tomar dinero prestado, efectuar préstamos de dinero con o sin garantía sin perjuicio de poder realizar los préstamos que sean una consecuencia de la administración social; pagar y cobrar deudas, demandando a los deudores, obligarse en substitución de terceros por delegación, con o sin consentimiento del acreedor; ceder y aceptar la cesión de bienes o créditos; hacer novaciones; remisiones o quitas; hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, bonificaciones y gratificaciones al personal de la administración social; f) Efectuar depósitos bancarios, comerciales y civiles, y aceptar depósitos que no tengan carácter bancario; g) Realizar operaciones de importación y exportación en forma de intercambio normal y|o de trueque; gestionar la obtención de permisos de cambio de importación y exportación, la transferencia de valores y bienes de y para el exterior, así como las inversiones correspondientes en el país; h) Percibir comisiones, royalty, honorarios y créditos varios; i) Ejercer cualquier ramo industrial, previa la correspondiente organización y financiación de la industria, especialmente la textil. La Sociedad podrá realizar las operaciones especificadas en los ítems anteriores de cuenta propia, de cuenta propia y de terceros o cuenta exclusiva de éstos, o en participación con cualquier otro ramo comercial o industrial. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en doscientas cuotas de cien pesos cada una que suscriben y abonan en este acto en la siguiente proporción: Don José Matarazzo, treinta cuotas o sean Tres mil pesos nacionales y Unión Financiera Sociedad Anónima (Unifisa) ciento setenta cuotas o sean Diez y siete mil pesos moneda nacional. — Estos aportes se hacen en dinero efectivo moneda nacional de curso legal y al contado. — Cuarto: Anualmente se efectuará un balance general al treinta y uno de Diciembre. A pedido de cualquier socio deberán efectuarse en cualquier momento balances parciales de comprobación. Las utilidades que arroje el balance serán repartidas entre los socios en proporción al importe de sus aportes de capital previa deducción del diez por ciento, para la formación de un fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando la reserva alcance al diez por ciento del capital social. — Las utilidades podrán ser retiradas por los socios dentro de los tres meses posteriores al balance anual. No se pagarán o distribuirán dividendos sino de utilidades realizadas y líquidas. — En caso de que hubiere pérdidas en un ejercicio, las mismas serán soportadas de acuerdo y en proporción al capital aportado por cada socio. — Quinto: Los socios tendrán tantos votos como cuotas le pertenecen, sin limitación. Las resoluciones deberán adoptarse por simple mayoría excepto en los casos de aprobación de balances, y de nuevos nombramientos o de remoción de los gerentes, en que se requerirá una mayoría de los dos tercios de votos representativos de los dos tercios de cuotas del capital. Estas disposiciones regirán también para el caso en que por cesión o transferencia se modifique la actual tenencia de cuotas. — Sexto: La administración de la Sociedad será ejercida por el socio señor José Matarazzo en calidad de gerente, quien podrá realizar cualquier clase de operaciones comprendidas en el objeto social, sin limitación alguna, con la única prohibición de afectar en garantía los bienes sociales en beneficio de terceros. Los cheques y toda la documentación de la Sociedad llevará la firma del socio gerente. En casos especiales y siempre que medie la autorización de mayoría de votos se podrá autorizar a otro socio o a un apoderado especial para que firme los cheques y dicha documentación. — También los socios podrán nombrar algún otro gerente o extraño a la Sociedad en forma permanente o provisional. — Séptimo: La cuota social no puede ser transferida a terceros extraños sino de acuerdo a lo que dispone el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octavo: Ningún socio podrá retirarse de la Sociedad durante la vigencia del presente contrato, a no ser que cuente con la conformidad de todos los otros socios, en cuyo caso recibirá como única compensación o reembolso su parte de capital de acuerdo al último balance general practicado por la Sociedad, en prestaciones parciales dentro de los dos años. — Noveno: La Sociedad, por intermedio de su socio gerente podrá otorgar poderes generales o especiales, revocarlos y substituirlos, para ser representada en asuntos de carácter judicial o administrativo. — Décimo: La Sociedad entrará en liquidación por expiración del plazo del contrato, por disolución anticipada, o por pérdida de más del cincuenta por ciento del capital, salvo el caso de reposición o reintegración. — Será liquidada por el socio gerente o por uno o más liquidadores designados por mayoría de votos entre los socios. Los liquidadores dentro de los quince días de hacerse cargo, harán un inventario de los bienes sociales y un balance patrimonial de los mismos. El producido de la liquidación, se destinará en el siguiente orden: a) pagar las deudas exigibles; b) devolucionar el capital aportado; y c) distribuir el remanente entre los socios en proporción a sus aportes. En lo no previsto regirán las disposiciones del Capítulo X del Libro II, título III del Código de Comercio. — Undécimo: si durante la vigencia del presente contrato ocurriese el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos tendrán la obligación de continuar en la sociedad hasta la terminación de la vigencia del presente contrato, en cuyo caso deberán unificar la representación, teniendo los mismos derechos y deberes del socio fallecido o incapacitado. Si los herederos quisieran retirarse y siempre que los otros socios lo aceptaren, el capital del socio fallecido o incapacitado será pagado en ocho cuotas iguales a dos años de plazo, pagaderos por trimestre vencido. Duodécimo: Toda cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de disolverse sobre interpretación de sus cláusulas, su cumplimiento o incumplimiento y sus consecuencias, serán resueltas por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que a su vez, antes de estudiar el caso en discordia nombrarán un tercero para el caso de no ponerse de acuerdo entre ellos y su laudo será inapelable. — Décimo Tercero: Los casos no previstos en este contrato, se resolverán de acuerdo con los principios de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, los preceptos del Código de Comercio y de las Leyes Generales. — Bajo tales conceptos, los firmantes dejan constituída esta sociedad, obligándose al fiel cumplimiento de sus estipulaciones conforme a derecho. — El mandato invocado por el doctor Condomí Alcorta fué transcripto íntegramente en la escritura otorgada en este protocolo al folio mil diez y siete vuelto con fecha veintiséis del corriente y en lo pertinente dice así: "...En la ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, a cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve..., comparecen los señores Doctor César Luis Aguiar y Vicente Tormo Alvarez... en su carácter de Directores de "Unión Financiera Sociedad Anónima (Unifisa)"... En nombre y representación de Unión Financiera Sociedad Anónima (Unifisa), confieren poder especial a favor del Doctor Arturo Condomí Alcorta... para que... convenga con el señor José Matarazzo, la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "Unifisa Sociedad de Responsabilidad Limitada" en las siguientes condiciones: El capital de la Sociedad a constituirse será la suma de veinte mil pesos, de los cuales "Unión Financiera Sociedad Anónima" aportará diez y siete mil pesos moneda nacional, y el señor José Matarazzo, tres mil pesos moneda nacional. — El objeto de la sociedad a constituirse será indistintamente civiles y|o comerciales y|o industriales y específicamente realizará algunas o todas las operaciones siguientes: a) Aceptación de representaciones y|o mandamientos, de terceras personas físicas o jurídicas: b) Adquirir y|o administrar bienes y propiedades de cualquier naturaleza, valores, títulos, acciones y créditos; c) Suscribir capital accionario de sociedades anónimas, descontar, dar o aceptar en prenda y enajenar fondos públicos, títulos, obligaciones, debentures, acciones y créditos, así como tomar participación en sociedades presentes o futuras que faciliten directa o indirectamente la movilización del activo de la sociedad; d) Actuar como comitente, comisionista o consignataria para la venta de productos o mercaderías varias, bienes raíces o muebles, semovientes y toda otra clase de valores mobiliarios; e) tomar dinero prestado, efectuar préstamos de dinero con o sin garantía, sin perjuicio de poder realizar los préstamos que sean una consecuencia de la administración social; pagar y cobrar deudas, demandando a los deudores, obligarse en substitución de terceros por delegación, con o sin consentimiento del acreedor; ceder y aceptar cesión de bienes o créditos; hacer novaciones, remisiones o quitas; hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, bonificaciones y gratificaciones al personal de la administración social; f) efectuar depósitos bancarios, comerciales y civiles, y aceptar depósitos que no tengan carácter bancario; g) Realizar operaciones de importación y exportación en forma de intercambio normal y|o trueque; gestionar la obtención de permisos de cambio de importación y exportación, la transferencia de valores y bienes de y para el exterior, así como las inversiones correspondientes en el país; h) Recibir comisiones, royalty, honorarios y créditos varios; i) Ejercer cualquier ramo industrial previa la correspondiente organización y financiación de la industria, especialmente la textil. La Sociedad podrá realizar las operaciones especificadas en los ítems anteriores, de cuenta propia, de cuenta propia y de terceros, o cuenta exclusiva de estos, o en participación con cualquier otro ramo comercial o industrial. La duración de dicha Sociedad será de diez años. La administración de dicha Sociedad estará a cargo del señor José Matarazzo. El mandatario queda facultado para convenir con el señor José Matarazzo los demás términos y condiciones del contrato social a establecerse... Este mandato faculta especialmente al doctor Arturo Condomí Alcorta, para representar a "Unión Financiera Sociedad Anónima (Unifisa)" del Uruguay, en la nueva sociedad a constituir, la cual ejercerá el mandatario todos los derechos, actos y acciones que correspondan a su mandante en el carácter de socio, con la misma extensión de facultades, atribuciones y obligaciones... César Luis Aguiar. V. Tormo Alvarez... Florduardo Pereyra. Escribano... Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad la firman como acostumbran juntamente con los testigos del acto que lo fueron don Domingo Franco y don Juan Carlos Rabuffetti, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — José Matarazzo. — A. Condomí Alcorta. — Tgo.: Domingo Franco. — Tgo.: J. C. Rabufetti. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel T. Bertomeu. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos diez y ocho a mí cargo. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en cinco sellos de ley numerados correlativamente del dos millones cuarenta y dos mil trescientos setenta y tres al setenta y siete, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: propia — durante — ratificaron — Vale. — Miguel T. Bertomeu. — Hay un sello. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.22|2-N° 11.020-v.27|2|50

ARTYSUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Victorino Bernardino Villanueva, argentino, casado, de 45 años de edad, domiciliado en la calle Pasco Nº 91 y Luis Colombo, argentino, casado, de 44 años de edad, domiciliado en la calle Coronel Díaz número 1842; ambos vecinos de la Capital Federal, convienen formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley 11.645, con efecto retroactivo al 1º de Enero del corriente año, la que se regirá por las siguientes cláusulas: 1º) Denominación: La Sociedad girará bajo la denominación de "ARTYSUR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Palpa Nº 3557 de esta Ciudad. — 2º) Plazo: La Sociedad se constituye por un plazo de diez años a contar desde el 1º de Enero de 1950. — 3º) Objeto: Tiene por objeto continuar con la explotación de fabricación de muebles y anexos de la anterior sociedad que bajo la misma denominación de "Artysur" Sociedad de Responsabilidad Limitada, giraba en esta plaza, disuelta el 31 de Diciembre de 1949, pudiendo ampliar sus actividades a cualquier otro ramo, por acuerdo unánime de los socios, reunidos en asamblea. — 4º) Capital Social: Se fija el Capital Social en la suma de Seiscientos Mil Pesos m|n. dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos m|n. cada una, que han sido suscriptas e integradas totalmente por ambos socios, en partes iguales, en especie, que consiste en: maquinarias, herramientas, muebles y útiles, mercaderías elaboradas, materias primas, créditos en cuentas corrientes, depósitos bancarios y dinero en efectivo, conforme al Inventario y Balance General certificado por el Contador Público Nacional don Víctor Lanteri. — 5º) Dirección y Administración: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Villanueva y Colombo, quienes desempeñarán el cargo de Gerentes, con el uso de la firma social conjunta o separadamente, para todos los fines sociales exclusivamente, con la prohibición de hacer uso de ella en asuntos ajenos a la sociedad. — Se les faculta para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios a los fines sociales, sin limitación, operando en los Bancos en las condiciones usuales en el comercio; solicitar toda clase de créditos de los bancos y de particulares, incluso en los Bancos de la Nación Argentina; de Crédito Industrial Argentino; de la Provincia de Buenos Aires; Municipal de Préstamo de la Ciudad de Buenos Aires e Hipotecario Nacional; comprar toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos o gravarlos con derecho real de hipoteca, pactando en cada caso de enajenación o adquisición el precio y forma de pago, plazo, interés, garantías y dar y tomar la posesión de los bienes objeto del contrato; constituir valores o dinero moneda nacional o metálico, títulos y acciones en los Bancos Oficiales y particulares y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otros documentos públicos o privados. Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción; dentro o fuera de la República, con facultad de promover y contestar demandas, prorrogar y declinar de jurisdicción, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas, reconvenir y comprometer en árbitros o arbitradores. — Conferir poderes generales o especiales para la representación de la sociedad y revocar dichos mandatos; otorgar, aceptar y firmar todos los documentos públicos o privados que se requieran relacionados con la administración. — 6º) Ejercicio Económico: El 31 de Diciembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General de los negocios, el que antes del quince de Marzo siguiente será sometido a la consideración de una asamblea de socios para su aprobación. — Las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio, tendrán el siguiente destino a) Un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el límite establecido en el art. 20 de la Ley 11.645; b) Una cantidad prudencial que fijará la asamblea al tratar el Balance para formar un fondo de Reserva que cubra cualquier indemnización a abonarse al personal y especialmente los riesgos de las leyes de despido y accidentes. — c) Del remanente, una vez deducidas las reservas a que se refieren los incisos anteriores, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno de ellos. — 7º) De las Cuentas Particulares de los Socios: Los saldos deudores o acreedores de los socios, devengarán el cinco por ciento de interés anual, capitalizados semestralmente. — 8º) De la Disolución: Para el caso de fallecimiento o inhabilitación de alguno de los socios, la sociedad se considerará disuelta, debiendo practicarse un Inventario y Balance General a la fecha del fallecimiento con la intervención de los herederos o representantes legales. — 9º) De la Liquidación: La liquidación de la sociedad, cuando ella se produzca por causa legal o cualquier otra estará a cargo de una comisión liquidadora integrada por los socios Sres. Villanueva y Colombo o sus representantes legales, quienes desempeñarán sus cargos en forma conjunta, con arreglo a las prescripciones del Código de Comercio. — 10º) De las Controversias: Cualquier controversia que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato, su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, nombrados: uno, por cada una de las partes en divergencia, quienes decidirán en forma inapelable y ejecutiva la controversia. — Bajo las cláusulas precedentemente establecidas los contratantes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando en prueba de ello, en la Ciudad de Buenos Aires, a treinta y uno de Enero de mil novecientos cincuenta. — Año del Libertador General San Martín. — Fdo.: V. B. Villanueva. — Luis Colombo. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1950. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.22|2-Nº 11.023-v.27|2|50

EXPRESO TERRITORIAL SUD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del Doctor Adolfo Serra se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Oscar José Puente, Ernesto Vergeli, Carlos José Alberto Lacrouts, Daniel Roberto Ruiz Huidobro, Enrique Sánchez, Elías Jorge Najul, Ezequiel Adolfo Maruri y José María Rivera, todos argentinos, mayores de edad y domiciliados en la Capital Federal se decide constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación social "EXPRESO TERRITORIAL SUD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio central en la Capital Federal, sin perjuicio de las agencias o sucursales que estimara conveniente establecer en cualquier otro punto del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de transporte terrestre en cualquiera de sus formas, por cuenta propia, de terceros o en participación, en nombre propio o ajeno. — Tercera: El capital social será de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 200.000 m|n) dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, las que se distribuyen entre los socios en la siguiente proporción: Oscar José Puente cuarenta y cinco (45) cuotas; Ernesto Vergeli cuarenta y cinco (45) cuotas; Carlos José Alberto Lacrouts veinte (20) cuotas; Enrique Sánchez veinte (20) cuotas; Daniel Roberto Ruiz Huidobro veinte (20) cuotas; Elías Jorge Najul veinte (20) cuotas; Ezequiel Adolfo Maruri diez (10) cuotas y José María Rivera veinte (20) cuotas. Dicho capital queda totalmente integrado con el aporte de los automotores que se transfieren en el acto a la sociedad, estimados en un valor total de $ 200.000 m|n y que se consignan en el inventario que en la fecha suscriben todos los socios. — Cuarta: Los beneficios y las pérdidas se repartirán entre los socios en proporción a las cuotas de cada uno. Además de la reserva de ley y amortización correspondiente, la mayoría del capital podrá establecer cuotas especiales de amortización y reservas voluntarias que se consideren necesarias para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Quinta: La gerencia y administración social estará a cargo de los socios Oscar José Puente y Ernesto Vergeli, quienes podrán actuar conjunta o separadamente. Tendrán el uso de la firma social obrando conjuntamente o, cualquiera de ellos individualmente con el concurso del socio Daniel Roberto Ruiz Huidobro. Sin embargo, para los actos u operaciones que importen o puedan normalmente importar un compromiso social mayor de diez mil pesos se requerirá la firma de ambos gerentes. Cualquier desacuerdo entre los gerentes deberá someterse a la decisión de la asamblea de socios, la que decidirá por mayoría de capital. — Sexta: Los gerentes realizarán cuantos actos sean necesarios para el mejor desempeño de sus funciones, pudiendo adquirir, vender, permutar, dar o recibir en prenda, consignación depósito, comisión, caución o hipoteca bienes muebles, inmuebles y toda clase de valores; pagar, percibir, dar o tomar dinero en préstamo con cualquier tipo de interés o garantía, efectuando cuantas operaciones bancarias fueran necesarias, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco del Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco de la Provincia de Mendoza o cualquier otra institución o persona; celebrar contratos de transporte de cualquier tipo y bajo cualquier condición, ya sea por cuenta exclusiva de la compañía o en participación con terceros, contratar cargas, consignaciones, comisiones, depósitos, fletes, seguros, etc.; designar representantes, agentes, comisionistas, empleados o habilitados; tomar o dar en locación, transferir o subalquilar inmuebles; reconocer comisiones, participaciones o habilitaciones; estar en juicio como actores o demandados en nombre de la sociedad, designar apoderados, otorgar mandatos generales o particulares con fines judiciales o extrajudiciales y realizar cuantos actos fueran necesarios o convenientes para la buena marcha de los negocios sociales aunque no estén comprendidos en la precedente enumeración. Ambos gerentes obrando de común acuerdo podrán delegar en todo o en parte, en otro socio o en terceros, las facultades que les compiten como tales. — Séptima: Todos los años, entre el 1 y el 15 de Diciembre deberán realizar el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, las que estarán a disposición de los socios en la administración central hasta el 1 de Enero subsiguiente. Si vencido ese término ninguno hubiera opuesto objeciones por telegrama colacionado se los considerará aprobados automáticamente. No podrán distribuirse dividendos sino sobre utilidades líquidas, deducidas las reservas y la amortización normal de los vehículos de la empresa. — Octava: Las cuotas serán intransferibles. Si alguno de los socios quisiera excluirse de la sociedad deberá proponer a los demás la adquisición de su parte por el valor del capital originario, reservas y beneficios pendientes de liquidación. De haber más de un adquirente, se distribuirá entre los interesados a prorrata de las cuotas que cada uno de ellos tenga. Sólo en el caso de no haber ningún interesado entre los socios podrá admitirse la cesión a un tercero. — Novena: En el caso anterior los socios que resuelvan adquirir la cuota del saliente tendrán sesenta días para el pago de la mitad y sesenta días más para el pago del resto. — Décima: Los socios comprometen el aporte del trabajo personal para la atención de las labores administrativas de la sociedad y de acuerdo a la distribución de tareas que disponga la mayoría social. — Undécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la mayoría social podrá decidir entre reconocer a los herederos en las condiciones del causante o excluirlos mediante el reintegro del capital y reservas correspondientes, rigiendo en tal caso los plazos que establece la cláusula novena. — Décima Segunda: La sociedad durará cinco años, siendo prorrogable por igual término por voluntad de las dos terceras partes de los socios. En caso de liquidación por vencimiento de término o disolución anticipada, los gerentes designados tendrán a sus cargos las tareas de realizar el activo y pasivo y de proyectar la partición, con arreglo a las normas que establecen las leyes para tales casos. — Décima Tercera: El socio José María Rivera queda facultado para realizar todos los trámites y diligencias necesarios para la inscripción del presente contrato. Bajo tales cláusulas se firman ocho ejemplares de un mismo tenor, quedando el que lleva el sellado de ley en poder de los gerentes designados, lo que se hace en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Oscar José Puente. — Ernesto Vergeli. — Carlos José Alberto Lacruts. — Daniel Roberto Ruiz Huidobro. — Enrique Sánchez. — Elías Jorge Najul. — Ezequiel Adolfo Maruri y José María Rivera. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1950.
Año del Libertador General San Martín
Corregido: Espiro: vale. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.22|2-Nº 11.028-v.27|2|50

GON SER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires a veintinueve días de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Manuel González, de nacionalidad español, casado, domiciliado en la calle Alejandro Magariños Cervantes número mil trescientos cincuenta, de esta ciudad, Natalio Sergi, de nacionalidad italiana, casado, domiciliado en la calle Terrero número setecientos diez y ocho, de esta ciudad, y Zoilo Julián Martínez de Murguía, de nacionalidad español, casado, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu número cuatrocientos noventa y seis, de esta ciudad, todos mayores de edad, y que firman "M. González", "N. Sergi" y "J. Martínez de Murguía", respectivamente, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá en un todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las cláusulas siguientes, a cuyo efecto otorgan y declaran: Primera: Esta sociedad girará bajo el rubro de "GON SER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que será empleada en todos sus actos y actividades comerciales y tendrá su domicilio en la calle Maipú cuatrocientos noventa y cinco de esta Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en toda la República y en el extranjero y/o trasladarse a cualquier punto de la República. — Segunda: Su objeto principal será el comercio de sastrería de medida para ambos sexos y venta de confecciones de prendas de vestir y artículos generales afines, importación de artículos accesorios a su fabricación, para tal fin o su venta en el mismo estado por mayor o menor. — Tercera: El capital lo constituye la cantidad de Ciento Treinta Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional, dividido en mil trescientas cinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que cada socio aporta en cantidades iguales, es decir, el señor González cuatrocientas treinta y cinco cuotas, el señor Sergi cuatrocientas treinta y cinco cuotas y el señor Martínez de Murguía cuatrocientas treinta y cinco cuotas, capital totalmente suscripto e integrado en dicha proporción por dinero, créditos, instalaciones y mercaderías de la firma "E. Blondel y Compañía", cuyo balance certificado por contador público nacional se agrega al presente contrato, la cual transfiere todo su Activo y Pasivo a la Sociedad que se constituye por este acto, que continuará los negocios de su antecesora, que se disuelve totalmente por fallecimiento del socio señor Emilio Enrique Blondel. — Cuarta: El plazo de duración de esta Sociedad será de diez años a partir del día veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, fecha a la cual se retrotrae los efectos del presente contrato, pudiendo pedirse su disolución por cualquiera de los socios con seis meses de anticipación, en forma expresa y por escrito a los demás socios, quienes aceptarán dicho pedido, siempre que no sea manifiestamente inoportuno, u optarán en adquirir sus cuotas capital, exclusivamente por su valor efectivo, no pudiendo pedir por ningún concepto tasa de plusvalía a su capital, reintegrándole su importe en la forma que se establece en artículo trece. — Quinta: La Sociedad será administrada indistintamente por los tres socios, con el carácter de gerentes, cuya firma usarán individualmente sin necesidad de otro requisito, teniendo en tal carácter cada socio todas las facultades que prescribe la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, percibiendo una remuneración mensual de quinientos pesos moneda nacional, que se cargarán a

gastos de explotación. Les está absolutamente prohibido usar o comprometer la firma social en fianzas, avales o garantías a terceros y en todo acto, que siendo ajeno a los negocios o intereses sociales, pudiera comprometer a la Sociedad, directa o indirectamente. Igualmente les está prohibido aceptar letras o documentos de plazo fijo, sin expreso consentimiento de los socios restantes y también realizar ventas por debajo del precio de costo o de Inventario. — Sexta: Los tres socios quedan obligados a prestar a la Sociedad todos sus conocimientos, actividad y tiempo, debiendo distribuirse entre ellos la dirección técnica y administrativa de los negocios, conforme a su habilidad y especialidad. — Séptima: El veintiocho de febrero de cada año deberá practicarse un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse cuando las necesidades lo requieran. De las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio anual, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal como lo dispone la Ley y el remanente se distribuirá así: Una parte se destinará en cada caso a amortización o depreciación de enseres, mercaderías, útiles, muebles e instalaciones, así como las reservas que se consideren convenientes a la seguridad y evolución de los negocios e igualmente habilitación del personal. El líquido resultante en ese momento será el beneficio a repartir y lo será en la proporción del capital aportado. En caso de pérdidas estas serán soportadas en la misma proporción del capital aportado y si alcanzaren al cincuenta por ciento del capital, se procederá de inmediato, si así convienen los socios, a la liquidación de la Sociedad, la que será practicada de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. — Octava: Los socios se reunirán cada vez que todos o cualquiera de ellos lo considere necesario y sus acuerdos y resoluciones se asentarán en el Libro de Actas. — Novena: Los saldos de las cuentas particulares de los socios al debe o al haber, devengarán intereses a favor o en contra de la Sociedad a razón del ocho por ciento anual, capitalizable anualmente, ganando el mismo interés toda suma que aportaren transitoriamente al capital social. — Décima: Los socios podrán hacer cesión de la totalidad o parte de sus cuotas a un tercero, manteniéndose la estructura de la Sociedad y continuando los negocios en la fisma forma con solo las publicaciones que determinen las disposiciones vigentes, siempre que su retiro no se efectúe en situación de tirantez económica o perjudique claramente a los intereses de los socios restantes, procediéndose como se estatuye en la última parte de la cláusula cuarta del presente contrato. — Undécima: La Sociedad, por cualquiera de sus socios, podrá ejecutar todas las operaciones necesarias relacionadas con su objeto y fines, y especialmente: adquirir por cualquier acto jurídico concesiones, permisos o privilegios con todos los derechos y acciones inherentes a los mismos. Gestionar y autorizar toda clase de negocios, convenios y contratos de cualquier naturaleza, vinculados al objeto social. Aceptar cualesquiera concesiones y transferencias de las mismas y transferirlas, cederlas, explotarlas o arrendarlas. Realizar toda clase de trámites y gestiones ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales. Hacer o aceptar transferencias de negocios, participar en toda clase de adjudicaciones y concurrir a licitaciones públicas, adquirir ya sea por compra u otro título, así como vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes. Construir y edificar por cuenta propia y de terceros; celebrar contratos de arrendamientos, convenir locación de servicios, fijando precios, plazos y demás condiciones, formalizar contratos de transporte y acarreo, solicitar y obtener créditos de cualquier naturaleza, abrir y mantener cuentas corrientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas agrarias, cauciones, hipotecas y todo otro derecho real, tomar dinero prestado, dentro o fuera del país y establecer toda industria y comercio relacionado con el objeto social, percibir todas las sumas que se adeude a la Sociedad por cualquier concepto, otorgando las respectivas cancelaciones, autorizar todas las instancias jurídicas, como actora y demandada, comprometer en árbitros juris o amigables componedores, conferir poderes generales e especiales y revocarlos; suscribir, comprar y vender toda clase de acciones, derechos, obligaciones o particiones, todo por los precios, modo y formas que convengan a los intereses de la Sociedad, nombrar, trasladar, separar y revocar toda toda clase de mandatarios, empleados y agentes, determinando sus atribuciones, sueldos y gratificaciones, constituir domicilio legal, donde y en los actos que sean necesarios, ocurrir ante los señores Jueces, Tribunales y demás autoridades que competa, interponiendo los recursos legales, prestando juramentos y cauciones juratorias, etc. Celebrar y suscribir todas las escrituras públicas y demás documentos relacionados con la Sociedad, desempeñar toda clase de mandatos respecto de terceros, a quienes la Sociedad represente y celebrar cuantos actos y contratos, que directa o indirectamente, favorezcan el desarrollo de los negocios sociales. — Duodécima: El o los socios que contrajeran enfermedades o sufrieran algún accidente que afectara su capacidad física o intelectual, cobrará su remuneración normal hasta seis meses de la fecha de su afección o accidente y en caso de mantener de dicha incapacidad después de ese plazo, previa certificación médica, se suspenderá su asignación y se procederá como en caso de fallecimiento. — Décimotercera: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos y los socios supérstites, tendrán derecho a pedir la disolución de la Sociedad. En este caso los socios supérstites serán los liquidadores y podrán optar entre la liquidación o la adquisición de las cuotas del socio fallecido al valor que tengan según balance que se practicará a la fecha del fallecimiento. En caso de hacer uso de esta opción, deberán pagar la suma que corresponda a los herederos del socio fallecido; en seis cuotas semestrales iguales, a partir de la fecha del fallecimiento, con intereses del seis por ciento anual, firmándose al efecto pagarés, pudiendo los socios sobrevivientes hacer entregas a cuenta de los mismos antes de sus respectivos vencimientos. La opción deberá manifestarse ante el Juez de la sucesión del socio fallecido, dentro de los treinta días de la notificación que a ese efecto solicitarán los interesados. — Décimocuarta: En todo lo que no está previsto en este contrato, se aplicará lo dispuesto por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las disposiciones de los Códigos de Comercio y Civil. Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, o entre los socios sobrevivientes y los herederos del fallecido, ya sea durante la vigencia de la Sociedad, como durante su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, con facultad de nombar un tercero para el caso de discordia, y su fallo será inapelable. El nombramiento de los árbitros deberá ser hecho por las partes dentro de los diez días de suscitada la cuestión y el fallo de los mismos, como el del tercero, deberá ser pronunciado dentro de los treinta días de la fecha en que entraron a conocer. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, los otorgantes, dejan constituída la Sociedad "Gon Ser, Sociedad de Responsabilidad Limitada", fecha ut-supra. — M. González, N. Sergi, J. Martínez de Murguía. — "Año del Libertador General San Martín". — Buenos Aires, Febrero 7 de 1950. — Ricardo Williams, secretario.

e.22|2.-Nº 11.035.-v.27|2|50.

"BAZAR ISABELITA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días que Ismael Merhi cede, vende y transfiere a Mohamed Salin Heidar cincuenta cuotas de quinientos pesos cada una de la Sociedad "BAZAR ISABELITA", SOC. RESP. LTDA. A raiz de esta cesión se modifican diversas cláusulas del contrato social que se mencionarán y que en lo sucesivo quedarán redactadas en la siguiente forma: "Artículo Segundo: Su duración se establece por tiempo indeterminado y su objeto será la venta de artículos de bazar, menaje, confecciones y afines, no pudiendo dedicarse a la venta de repuestos de calentadores". — "Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos moneda nacional dividido en sesenta cuotas de quinientos pesos cada una, correspondiendo al socio Hurinson cinco cuotas; al socio Merhi cinco cuotas y al socio Heidar cincuenta cuotas". — "Artículo Quinto: La administración, dirección, representación de la sociedad y el uso de la firma de la sociedad estará a cargo del socio Mohamed Salim Heidar que queda designado en carácter de socio gerente, el que podrá otorgar poderes generales o especiales a los fines que sea necesario". — "Artículo Noveno: El socio Heidar deberá dedicarse exclusivamente a la atención de los negocios sociales, no así los socios Hurinson y Merhi que podrán dedicarse a otras actividades". — "Artículo Décimo Segundo: Para el caso de fallecimiento del socio Heidar la sociedad continuará con sus herederos y si falleciere alguno de los otros socios la sociedad se disolverá respecto al socio fallecido debiendo abonarse a sus herederos dentro de los treinta días de ocurrido el hecho el capital y utilidades que resultare del balance e inventario que a tal efecto se realizare". — De conformidad a la modificación del artículo quinto queda designado como gerente el señor Mohamed Salim Heidar. — Lo expuesto resulta del contrato privado formalizado entre todos los socios de la sociedad "Bazar Isabelita", Soc. Resp. Ltda. con fecha 22 de Diciembre de 1949.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

e.23|2-Nº 11.070-v.28|2|50

LA CUERO TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano José Luis Quinos, con fecha 23 de enero de 1950 "Año del Libertador General San Martín", ha sido modificado el artículo Primero del contrato de la sociedad constituída entre los señores Pascual Pirillo y José Pirillo, denominada "Cuerotex", Sociedad de Responsabilidad Limitada", en lo que se refiere al nombre de la misma, quedando por tanto sustituído dicho artículo por el siguiente: Primero. — Queda constituída entre los dos comparecientes, una Sociedad comercial e industrial que girará en esta plaza bajo la denominación de "LA CUERO TEXTIL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con el objeto de dedicarse a la explotación del ramo de Fabricación de accesorios de cuero para industrias textiles, estableciendo su sede social en la casa calle Albarracín número mil ochocientos sesenta y nueve de esta Capital. — Buenos Aires, febrero 16 de 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — Ricardo Williams, secretario.

e.23|2-Nº 11.110-v.28|2|50

DOÑA ELVIRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días del mes de Febrero del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, entre don José Leitón, don Julio Giardini y don Benigno Rodríguez mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto formalizar a partir de la fecha una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá en las condiciones y con las cláusulas que se expresan a continuación. — Primera: Queda constituída entre los señores José Leitón, Julio Giardini, y Benigno Rodríguez, una sociedad de Responsabilidad Limitada, con la denominación de "DOÑA ELVIRA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal, en la ciudad de Buenos Aires, calle Avenida Corrientes 3309, y por un plazo de seis años contados a partir del día nueve. — La Sociedad podrá extender sus operaciones y establecer sucursales en cualquier parte del país. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación de un negocio de cigarrería, lotería y artículos de bazar. — Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, e hipotecar bienes, raíces o de cualquier otro modo adquirir, enajenar, constituir y transferir derechos reales sobre inmuebles y darlos o tomarlos en arrendamiento, aún por más de seis años; adquirir, enajenar y gravar bienes, muebles, frutos o productos; constituir, aceptar y transferir prendas agrarias o simples; efectuar con particulares, con los bancos y con cualquier institución, operaciones de crédito o negocio lícito, incluso con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, otros bancos o instituciones de crédito; hacer descuentos, dar o tomar dinero, títulos u otros valores en préstamos, formar sociedades; conferir y aceptar mandatos; hacer importaciones o exportaciones; y celebrar los demás actos que se refieran directa o indirectamente con su objeto. — La Sociedad no podrá ser obligada por garantías o fianzas a favor de terceros. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Quince Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos 15.000.—) dividido en quince cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, suscriptas en la siguiente forma: cinco cuotas de mil pesos moneda nacional, aportadas por cada uno de los socios. — Cuarta: La sociedad será administrada en calidad de gerentes por los señores José Leitón y Benigno Rodríguez, y de esta forma quedan facultados para administrar la sociedad, llevando a efecto todas las operaciones que constituyen su objeto y que han sido especificadas en la cláusula segunda de este contrato, cobrar y percibir sumas de dinero, valores y efectos, hacer pagos, conferir mandatos y revocarlos, estar en juicio, transigir, comprometer en árbitros de derecho o amigables componedores, prorrogar y deslindar jurisdicciones, constituir domicilios especiales, otorgar y firmar toda clase de documentos, escrituras públicas, cheques, vales, pagarés y demás que corresponda, y celebrar cualquier acto de administración y disposición de bienes con la única limitación de que no podrán comprometer a la sociedad con fianzas o garantías a favor de terceros, salvo en los casos autorizados en la cláusula segunda de este contrato. — Los socios podrán designar otros gerentes o sustituir a los nombrados, por resolución tomada con la mayoría de votos y en las condiciones de la cláusula Séptima. — Quinta: El primer ejercicio económico de la sociedad vencerá el treinta de Marzo de de mil novecientos cincuenta y uno, en cuya fecha, como también los días treinta de marzo de los años subsiguientes, se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación de sumas y saldos que podrán practicarse en cualquier momento. — Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción de las amortizaciones de práctica, del cinco por ciento del fondo de reserva legal, de las reservas técnicas o libres que se resuelvan, y de los importes que se adjudiquen a los gerentes administradores por tareas específicas a cargo de los mismos, en caso que así se dispusiera, serán distribuídas a los asociados en partes iguales al capital aportado y las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. La contabilidad será llevada de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. — Sexta: Los señores José Leitón y Julio Giardini, declaran por este acto ser agentes oficiales de lotería con asignación de dos (2) y siete (7) decenas respectivamente, las que unifican e incluyen en el fondo social aclarando que en lo que respecta al socio Benigno Rodríguez, no tiene participación alguna en las mismas, encontrándose excluído de los beneficios o pérdidas que produzcan, los que serán distribuídos entre los primeros nombrados, en proporción al aporte que cada uno efectúa en dicho concepto. — Séptima: Los socios se reunirán en la sede social todas las veces que los convoque un gerente por propia iniciativa, o a pedido de los socios que representen por lo menos el veinte por ciento del capital social, y por lo menos una vez al año dentro de los tres meses subsiguientes a la fecha del balance general para la consideración del mismo. — Octava: Para que las resoluciones de los socios sean válidas, deberán tomarse por acuerdo consentimiento y número de votos, que representen por lo menos la mitad más una de las cuotas del capital de la sociedad, salvo los casos en que la ley 11.645, y este contrato exijan con carácter obligatorio mayor número de votos o distinta forma de cómputo de los mismos. — Los socios podrán hacerse representar en las reuniones que celebren por poder o carta poder. — Novena: Los socios deberán comunicar por escrito a la sociedad el domicilio que constituyan en esta ciudad para la notificación de cualquier asunto relacionado con los intereses sociales. — Décima: Se llevará un libro en el que se asentarán las resoluciones de los gerentes y de los socios. Las actas serán firmadas por los que hayan concurrido. — Undécima: Los gerentes y socio podrán retirar mensualmente para sus gastos la suma de Quinientos Pesos m|n. ($ 500.—) cada uno, a cuenta de los importes que les corresponda por sus tareas específicas, conforme lo establecido en la cláusula quinta de este contrato, y si estos importes no les alcanzaran para cubrir los adelantos, el saldo deudor de cada gerente le será cargado en su cuenta particular. — Décima Segunda: No po-

drán ingresar a la sociedad nuevos socios sin la conformidad unánime de sus componentes. — Décima Tercera: En cualquier caso de disolución la liquidación será practicada por los gerentes o por una comisión liquidadora según lo resuelva la asamblea de socios por mayoría absoluta de votos, en cuya oportunidad se fijarán las atribuciones de los liquidadores. — Décima Cuarta: Para lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley 11.645. — En la forma expresada dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Buenos Aires, 17 de febrero de 1950, año del Libertador General San Martín. — Dr. Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.23|2-Nº 11.120-v.28|2|50

PERALTA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Carlos Alberto Espiro, por la secretaría Nº 11 hace saber por el término de cinco días el siguiente: edicto:

Folio 3.015. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Trescientos Setenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen doña Lidia Elsa María Cerini de Roncoroní, argentina, viuda, domiciliada en la calle Venezuela mil ochocientos veinte y tres; don Pedro Manuel Bidolegui, argentino, casado, domiciliado en la calle Anchorena mil ciento setenta y seis; y don Alejandro Ramón Peralta, argentino, casado, domiciliado en la de Terrero mil novecientos veinte y siete, todos mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido celebrar un contrato de sociedad mercantil, sujeta al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "PERALTA Y COMPAÑIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio en esta Capital, calle Virgilio seiscientos ochenta, pudiendo establecer Sucursales, Agencias o Representaciones en cualquier punto del país y|o en el exterior. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto principal dedicarse a la fabricación y venta de dulces y afines. — Tercera: El término de duración de la Sociedad queda establecido por diez años contados desde el día doce de Agosto del corriente año mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, con la conformidad de todos los socios. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en ciento cincuenta acciones de quinientos pesos cada una, habiéndose suscripto e integrado totalmente por los socios en la siguiente proporción: señora de Roncoroni, cien cuotas o sean cincuenta mil pesos: señor Bidolegui, cuarenta y cinco cuotas o sean veinte y dos mil quinientos pesos; y el señor Peralta, cinco cuotas o sean dos mil quinientos pesos, con los cincuenta mil pesos suscriptos e integrados por la señora de Roncoroni, se adquirió la fábrica de dulces y afines de la calle Virgilio seiscientos ochenta, de propiedad de don Fernando De Lio, por escritura pasada el veinte y cuatro de Octubre del corriente año mil novecientos cuarenta y nueve, ante el Escribano de esta Ciudad, don José Novellino, al folio mil seiscientos setenta y uno, del Registro doscientos trece de su adscripción y del saldo de veinte y cinco mil pesos aportados en dinero efectivo será depositado el cincuenta por ciento, en el Banco de la Nación Argentina. — Quinta: Los socios podrán separarse de la sociedad dando aviso a la misma con una anticipación no menor de seis meses. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos socios gerentes generales, designándose a los señores Bidolegui y Peralta, quienes actuarán conjunta, separada, indistinta o alternativamente y están ampliamente facultados para comprometer a la sociedad por actos propios de la misma de acuerdo a lo que establece el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quedándoles prohibido usar o emplear la firma social en asuntos ajenos a la sociedad, ni dar fianzas o garantías de obligaciones de terceros. — Séptima: La dirección técnica y elaboración de los productos estará a cargo exclusivo y bajo la responsabilidad del socio señor Peralta, quien deberá dedicar todo su tiempo en los negocios sociales. Queda prohibido a todos los socios ejercer operaciones por cuenta propia del mismo ramo a que se dedica la sociedad. Se asigna las siguientes remuneraciones mensuales por sus trabajos, que se cargará a la cuenta de gastos generales; al socio señor Peralta mil pesos moneda nacional y a los socios Roncoroni y Bidolegui quinientos pesos cada uno. — Octavo: El treinta de Noviembre de cada año, se cerrará el ejercicio anual, debiendo realizarse el inventario y balance de acuerdo a las prácticas de contabilidad usuales, sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación que quisieren efectuar los socios en cualquier momento. Los socios se reunirán en asamblea extraordinaria por lo menos una vez al año para la aprobación del balance e inventario el que será sometido para la aprobación a la consideración de los socios dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio. Vencido dicho término sin efectuarse observación, el balance quedará aprobado. Los socios se reunirán en Asamblea extraordinaria, cuando lo solicite cualquiera de ellos por estimarlo necesario, para los intereses sociales. En el balance se efectuará la reserva prescripta por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los Gerentes aconsejarán las reservas que convenga proveer para eventuales. Establecidas estas reservas, las utilidades se distribuirán por partes iguales entre todos los socios, debiendo los señores Bidolegui y Peralta capitalizar en cada ejercicio el veinte y cinco por ciento y el cuarenta por ciento, respectivamente, hasta igualar el capital del otro socio. Las pérdidas serán soportadas por partes iguales. — Novena: Las modificaciones del acto constitutivo y la inclusión de otros socios serán resueltos por unanimidad. La remoción con causa de los Gerentes Generales, serán resuelta con el voto de las dos terceras partes del capital sócial. En caso de empate privará el voto de la socia señora de Roncoroni. Cada cuota del capital social equivale a un voto. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de los socios, la Sociedad resolverá la admisión de los herederos del socio fallecido, o del representante legal del incapaz, o bien la entrega del capital y utilidades del socio fallecido o incapaz. La parte que se reconoce a los herederos o al incapaz, continúen o no en lugar del socio fallecido o incapacitado, se determinará por el último balance e inventario anteriores a la fecha del deceso o declaración legal de incapacidad del socio. No podrá reclamarse ni valor de llave o de marca, ni cualquier otra indemnización. En caso de resolverse la entrega de la parte que corresponda, el pago del importe que resulte a favor del socio fallecido o incapaz, se efectuará en la siguiente forma: El veinte por ciento a los sesenta días contados desde la fecha del suceso, y el ochenta por ciento restante en ocho cuotas semestrales iguales y consecutivas, con interés del seis por ciento anual sobre los saldos pendientes de pago, que se abonará por semestres vencidos. La Sociedad podrá acortar los plazos. Las decisiones referentes a este artículo serán adoptadas por el voto de las dos terceras partes del capital social. — Undécima: En caso de liquidación de la sociedad será nombrada liquidador la socia señora de Roncoroni, y a los fines de la liquidación se enajenarán todos los bienes, se abonarán las deudas y el remanente líquido se repartirá entre los socios en la misma proporción al capital aportado que resulte en el momento de la disolución. — Duodécima: Toda divergencia entre los socios será resuelta por un árbitro único, cuyo fallo será decisivo e inapelable. Se estipula la cláusula penal de dos mil pesos moneda nacional de curso legal para el socio que rehuse el cumplimiento del fallo, sin perjuicio de las responsabilidades legales. — Décimotercera: De acuerdo con la cláusula novena toda decisión que no tenga un régimen especial en el presente contrato, será adoptada por el voto de la mayoría de los socios. — Bajo las Trece Cláusulas que anteceden dan por formalizado el presente contrato social a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. Previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Emeterio Rojo y don Pedro C. Rodríguez, vecinos, hábiles, mayores de edad, doy fe. — Lidia C. de Roncoroni. — Pedro M. Bidolegui. — A. Ramón Peralta. — Emeterio Rojo. — Pedro C. Rodríguez. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Pastrana. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí en el Registro doscientos veinte y cinco de mi Adscripción, doy fe. Para la Sociedad, expido el presente testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos números: un millón ochocientos treinta y un mil setecientos cincuenta y cinco I. correlativos al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Buenos Aires, 15 de Febrero del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.24|2-Nº 11.186-1º|3|50

DULAC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 802. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Cuarenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, Año del Libertador, ante mí, Escribano Público y testigos que al final firman comparecen los señores Nicholas (Nicolás) Lawrie, británico, casado, comerciante y don Juan Jorge Víctor Desire Dubuquoy, francés, soltero, comerciante, mayores de edad, domiciliados en esta Ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que se determinan a continuación: Primera: Bajo la denominación de "DULAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" los comparecientes constituyen una sociedad de responsabilidad limitada con domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la calle Laprida dos mil ciento veinte y seis, de esta Ciudad, la que podrá establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República y del extranjero. — Segunda: El término de duración de esta sociedad será de diez años a partir de la fecha de la presente, pudiendo disolverse antes de dicho término, en los casos previstos por la ley o si así se resolviera por unanimidad de los socios. — Tercera: La sociedad tiene por objeto especial realizar en general por cuenta propia o ajena la importación y exportación, pudiendo además ejercer representaciones de fábricas, industrias o comercios nacionales o extranjeros, realizar comisiones y tomar u otorgar licencias o patentes y ejercer por cuenta propia la fabricación de conservas de cualquier clase, de materiales de construcción, la construcción de edificios en general, todas las actividades concernientes a las comunicaciones y transportes por tierra, aire y mar y en general dedicarse a actividades complementarias o subsidiarias de esta clase de negocios. — Cuarta: Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá: a) Ejercer la representación de terceros, ya sea de particulares o de sociedades anónimas o de otra especie, en calidad de representantes, fideicomisarios, administradores o gestores, gozando de todas las facultades inherentes a dicho nombramiento. b) Explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar o arrendar negocios o industrias, ya sea dentro o fuera de la República. c) Importar y exportar materias primas y mercaderías en general, dentro de sus fines. d) Comprar y recibir en pago, vender, permutar, usufructuar, hipotecar, dar o tomar dinero en préstamos con garantía real o sin ella y gravar en cualquier forma y dar o tomar en arrendamiento, toda clase de bienes muebles o inmuebles, títulos, acciones o debentures, dentro o fuera de la República. e) Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones y otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la República y, a estos efectos, llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración. La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad celebrar en general todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con sus fines sociales. — Quinta: El capital social está constituído por la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por veinte cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, las que han sido suscriptas e integradas en un cincuenta por ciento en efectivo en la siguiente forma: don Nicolás Lawrie cinco cuotas o sean dos mil quinientos pesos moneda nacional, don Juan Jorge Víctor Desiré Dubuquoy cinco cuotas o sean dos mil quinientos pesos moneda nacional. El resto del capital se integrará al tiempo y forma que lo determinen los socios. — Sexta: La dirección de los negocios sociales será ejercida por los socios en forma indistinta y separadamente, cualesquiera de ellos así como por los Gerentes administradores no socios, que puedan nombrarse más adelante, ajustándose a las exigencias de la cláusula décima tercera. En todos los casos los socios gerentes firmarán con su nombre individual a continuación de la fórmula "Dulac, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Queda terminantemente prohibido el uso de la firma social en negocios ajenos a la Sociedad, o en constitución de fianzas o en garantía de obligaciones a terceros, que no constituyen a su vez operaciones de la sociedad. Los comparecientes firmarán en la forma anteriormente establecida las escrituras y documentos públicos y privados que sean necesarios y consiguientes a los actos que realicen de acuerdo con el artículo cuarto de este contrato, pudiendo asimismo solicitar préstamos en dinero efectivo de los Bancos Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros bancos oficiales o particulares, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos y protestarlos, podrán transar, renunciar, percibir, tachar, recusar y hacer uso de todos los recursos que las leyes les concedan, conferir toda clase de poderes generales, especiales para asuntos judiciales y revocarlos, estar en juicios, contratar obligaciones y comprometer árbitros, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva y demás. La mención de estas facultades es meramente enunciativa y por lo tanto no restringen ni limitan las conferidas con toda amplitud para obrar en nombe de la sociedad de acuerdo a su objeto, al uso de la firma y lo dispuesto en el Art. 16, al uso de la firma y lo dispuesto en el artículo diecisés de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los socios podrán nombrar uno o más Gerentes Administradores no socios de conformidad con lo dispuesto en el artículo trece de la Ley citada y con las atribuciones que determinarán los socios. — Séptima: Los socios no podrán ejercer por cuenta propia o ajena, actividades similares o análogas a las que forman el objeto de esta sociedad, salvo que no impliquen una competencia comercial con ella. — Octava: El día treinta de noviembre de cada año, se practicará un inventario con Balance General y estado demostrativo de ganancias y pérdidas. Dichos balances deberán ser aprobados en reunión de socios, dentro de los ciento veinte días posteriores al cierre de cada ejercicio. — Se llevará un libro de actas, donde se dejará constancia de la aprobación de los balances, nombramiento y remoción de los gerentes y demás resoluciones que interese a la sociedad. — Novena: De las utilidades líquidas obtenidas, se deducirá el cinco por ciento (5 %) para Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento (10 %) del capital social prescripto por la ley. Los socios podrán convenir en la formación de otros fondos de reserva y previsión, así como su empleo y distribución. Del remanente, se destinarán las sumas que resuelvan los socios, para la remuneración de los socios gerentes y gerentes administradores y el saldo será distribuído entre los socios en proporción a las cuotas susciptas e integradas por cada uno de ellos. — Décima: Las cuotas podrán ser transferidas entre los socios en la forma y condiciones que los socios interesados determinen, pero para ser transferidas a terceros se requerirá la conformidad unánime de todos ellos. — Décima Primera: En caso de transferencia de cuotas a terceros extraños

a la sociedad, los socios restantes tendrán siempre derecho y preferencia para adquirir las mismas, mediante el pago de su valor nominal con más las utilidades netas del año en curso que para el capital determine el balance anual a practicarse al final de ese ejercicio, y un diez por ciento de bonificación sobre el capital que representen las cuotas transferidas. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará en igualdad de condiciones con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, los que en tal caso deberán unificar su representación en su relaciones con la sociedad. — Décima Tercera: Para toda resolución que deba ser tomada por los socios, se necesitará el voto favorable de socios que representen mayoría del capital social. — Décima Cuarta: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente para la disolución y liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Los árbitros arbitradores serán designados uno por cada una de las partes, debiendo éstos al aceptar el cargo nombrar un tercero para el caso de discordia. Las cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán por la aplicación de las normas establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato de sociedad estando en un todo conformes los comparecientes con lo dicho y establecido. — Leída y ratificada la firman como acostumbran a hacerlo, junto con los testigos del acto don Daniel B. López y don Lloyd Parry Jones, vecinos y hábiles, doy fe. — Nicholas Lawrie. — J. Dubuquoy. — Tgo.: Daniel B. López. — Tgo.: Lloyd Jones. — Hay un sello. Ante mí: Carlos J. del Carril. — Concuerda con su original que pasó ante mí y queda al folio ochocientos dos del Registro doscientos veintinueve a mi cargo. — Para la Sociedad expido este testimonio en cuatro sellos de un peso y cincuenta centavos cada uno, números: del dos millones doscientos catorce mil seiscientos treinta y nueve al dos millones doscientos catorce mil seiscientos cuarenta y uno y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a los treinta y un día del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Carlos J. Del Carril, Escribano. — Buenos Aires, Febrero 15, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Julio A. Victórica, secretario.

e.22|2-Nº 11.005-v 27|2|50

CARPINTERIA MECANICA DEPECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Doce. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, Año del Libertador General San Martín, a seis de Febrero de mil novecientos cincuenta, ante mí, el Escribano autorizante, titular del Registro número Trescientos dos y testigos al final nombrados, comparecen Don Carlos Della Penna, italiano, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Paraná número cuatrocientos sesenta y cuatro, Capital; Don Emilio Klaus, casado, alemán, nacido el trece de noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Roque Sáenz Peña ochocientos cincuenta y ocho, Sáenz Peña, Ferrocarril Nacional General San Martín, accidentalmente aquí; Don Guillermo Miguel Frombach, divorciado, rumano, nacido el once de Marzo de mil novecientos ocho, domiciliado en la calle Galván tres mil doscientos sesenta y siete, Capital, y Don Miguel Decker, alemán, divorciado, nacido el veintitrés de Septiembre de mil novecientos dos, domiciliado en la calle Núñez número cinco mil cuatrocientos treinta y dos, Capital, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad se denominará "CARPINTERIA MECANICA DEPECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital actualmente en la calle Acassuso número seis mil novecientos treinta y seis mil novecientos treinta y seis, sin perjuicio de poder trasladarlo o de establecer suscursales o agencias en cualquier parte, dentro o fuera del país. — Tercero: El término de duración de la sociedad se fija en cinco años contados desde el día primero de Febrero de mil novecientos cincuenta a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. — Después de transcurrido dicho plazo los socios por unanimidad podrán prorrogarla por cinco años más en cuyo caso las utilidades a que se refiere el artículo décimo se distribuirán en la siguiente proporción: treinta por ciento para el Señor Della Penna; cuarenta por ciento para el señor Klaus y quince por ciento para cada uno de los señores Frombach y Decker. — No obstante lo expuesto el señor Carlos Della Penna podrá disolverla en cualquier momento dando un aviso en forma cierta a los demás socios con sesenta días de anticipación. — Cuarto: El objeto de la Sociedad es dedicarse a la explotación de carpintería mecánica en general, compra, venta, fabricación, importación y exportación de artículos de madera en general y compra-venta, importación y exportación de madera al por mayor o menor. — En consecuencia podrá realizar todos los actos de cualquier naturaleza o condiciones para el logro de su objeto. — Entre otros actos podrá: a) comprar, vender, permutar, gravar, hipotecar, prendar, edificar, dar y tomar en arrendamiento y en pago toda clase de bienes muebles e inmuebles y semovientes; b) operar con todos los Bancos del país o del extranjero, oficiales o particulares; c) tomar participación en negocios o empresas ya formadas o a formarse ya sea como socio o en cualquier otro carácter, representar firmas y otras sociedades en general, hacer por cuenta propia y/o de terceros todas las operaciones que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales. — Esta enumeración es simplemente enunciativa y no taxativa. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben en la forma siguiente: El socio Señor Della Penna trescientos veinte cuotas equivalentes a ciento sesenta mil pesos moneda nacional; el socio Señor Klaus cuarenta cuotas equivalentes a veinte mil pesos moneda nacional y cada uno de los socios Señores Frombach y Decker veinte cuotas equivalente a diez mil pesos que se integran de acuerdo al balance que se firma por separado. — Los socios Señores Klaus, Frombach y Decker deberán con parte de las ganancias que anualmente le corresponde aumentar el capital al doble de lo que por la presente escritura suscriben a cuyo efecto el Señor Della Penna les cedera las cuotas de capital. — Sexto: La administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los Señores Emilio Klaus y Carlos Della Penna a cuyo efecto se los designa gerentes. — Séptimo: Las directivas de la Sociedad se establecerán en reuniones que realizarán los socios convocados por los gerentes o por socios que representen por lo menos la mitad del capital social, siendo obligatoria su ejecución por los gerentes. — Dichas reuniones se realizarán en primera citación con socios que representen por lo menos la mitad del capital y en segunda citación en caso de no poderse constituir en la primera con los socios que concurran. — Las resoluciones se asentarán en un libro de actas que se llevará al efecto. — Estas reuniones serán convocadas por los Gerentes y deberán realizarse por los menos una vez por año. — Octavo: Los socios Señores Klaus, Frombach y Decker tienen la obligación de dedicar íntegramente toda su actividad y atención a a los negocios de la Sociedad estándoles prohibido directa o indirectamente dedicarse a operaciones ajenas a la misma. — Queda exento de dichas obligaciones el socio Señor Della Penna, quien podrá dedicar o no su tiempo a la sociedad y podrá dedicarse a la realización de negocios extraños y aún de la misma naturaleza de la presente sociedad e incluso desempeñar gerencias en otras sociedades. — Noveno: Los socios Señores Klaus, Frombach y Decker, percibirán en carácter de sueldo el primero la suma de mil quinientos pesos mensuales y cada uno de los otros dos mil pesos mensuales que se imputará a gastos generales. Estas asignaciones podran modificarse por mayoría de votos de los socios, computados en forma legal. — Décimo: Anualmente con fecha treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general. Las ganancias que dicho balance arroje después de realizadas las amortizciones correspondientes se distribuirán en la forma siguiente: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al límite indicado por la ley; se abonará al capital suscripto por el Señor Della Penna la suma del ocho por ciento; el saldo se distribuirá en la forma siguiente: al Señor Della Penna cuarenta por ciento; al Señor Klaus cuarenta por ciento y a cada uno de los Señores Frombach y Decker diez por ciento. Cuando los socios Señores Klaus, Frombach y Decker, hayan integrado el total del capital a que se refiere la última parte del artículo quinto, antes de procederse a la distribución de las utilidades se les entregará el igual que el socio Señor Della Penna, el ocho por ciento de su capital. En todos los casos los socios por mayoría de votos podrán resolver constituir reservas especiales. — Undécimo: El balance a que se refiere el artículo anterior deberá ser sometido a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de la fecha del balance procediéndose a efectuar la constitución de dicha asamblea de socios así como la manera de aprobarse el balance en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo séptimo. Las utilidades se distribuirán dentro de los ciento cincuenta días del balance. Duodécimo: Si alguno de los socios quisiera ceder parte o la totalidad de sus cuotas deberá dar opción previa y en las mismas condiciones a los otros socios y en proporción a sus capitales sin cuyo requisito no se podrá efectuar la cesión de las referidas cuotas. — Décimo Tercero: Si alguno de los socios realizara actos que los socios por mayoría de votos juzgaran incorrectos, perjudiciales a la sociedad o incompatibles para la buena marcha de la misma, dichos socios por la mayoría absoluta de la totalidad de los votos podrán excluirlo de la Sociedad. — Décimo Cuarto, Para cualquier modificación del presente contrato que no implique el cambio de objeto de la Sociedad o que imponga mayor responsabilidad a los socios podrá resolverse por mayoría absoluta sobre la totalidad de los votos. — Décimo Quinto: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios se practicará un balance general dentro de los treinta días de producido dicho evento. Si el socio incapacitado o fallecido fuera alguno de los Señores Klaus, Frombach y Decker la suma que resulte corresponderle por capital y ganancias se le entregará a los herederos en cuatro cuotas trimestrales iguales con un interés del cinco por ciento anual, los herederos solo tendrán la función de vigilancia y control debiendo unificar su representación. Si el socio fallecido fuera el Señor Della Penna los herederos del mismo podrán continuar en la Sociedad si así lo desearen. En caso contrario se le entregará el capital y ganancias en la forma establecida anteriormente debiendo unificar su representación. — Décimo Sexto: Las diferencias que pudieran surgir entre los socios y referente a las relaciones que sean consecuencia del presente contrato serán dirimidas por un amigable componedor designado por el Presidente del Colegio de Doctores en Ciencias Económicas y Contadores Públicos Nacionales cuya resolución será inapelable para los socios. Dicho amigable componedor deberá ser Contador Público Nacional. — Décimo Séptimo: Para cualquier notificación judicial o extrajudicial las partes constituyen domicilio en los expresados al comienzo de la presente y a los efectos de cualquier cuestión judicial se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinario de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder. Bajo las diez y siete cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato que se obligan a cumplirlo en todas sus partes. Previa lectura en la que se ratifican, así lo otorgan y firman los comparecientes junto con los testigos Don Carlos Antonio Fauda y Don Salvador J. Dana, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — C. Della Penna. — Emilio Kalus. — M. Decker. — G. M. Frombach. — Tgo.: C. Fauda. — Tgo: S. J. Dana. — Ante mí: J. B. Malvicino. — Hay un sello. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio diez y nueve vuelto del Registro número trescientos dos a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Carpintería Mecánica de Peco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos cada uno numerados correlativamente del un millón cuatrocientos noventa y nueve mil quinientos cuarenta y ocho al un millón cuatrocientos noventa y nueve mil quinientos cincuenta y uno que sello y firmo en Buenos Aires, Año del Libertador General San Martín, a ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — E/l. "de la Capital de la República" — "Secretaría del autorizante", Valen. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.23|2-Nº 11.082-v.28|2|50

A. PIPMAN E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato Modificatorio. — Entre los señores José Pipman, Aída Gvirtz de Pipman y Gilda Pipman, todos mayores, comerciantes y hábiles, en su carácter de únicos componentes de: "A. Pipman e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital Cien Mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.000.00), con domicilio legal en Lavalle Tres mil setecientos cuarenta y seis, inscripto el contrato original en el Registro Público de Comercio el día ocho de abril de mil novecientos cuarenta y siete, al número trescientos cuatro, folio ciento cincuenta y siete del Libro doce de contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada, y cuyo contrato modificatorio se inscribió en el mismo Registro con fecha trece de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número ochocientos, del folio trescientos ochenta y nueve, del Libro diez y seis de sociedades de Responsabilidad Limitada, y don Abraham Pipman, casado, argentino, de sesenta y un años de edad, comerciante, hábil y domiciliado en Velazco número un mil ciento cincuenta y dos, convienen en celebrar un Contrato modificatorio, del que rige la sociedad, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Los socios indicados en primer término resuelven por unanimidad aceptar en calidad de nuevo socio al señor Abraham Pipman, con retroactividad al primero de Enero de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este Contrato, quien se manifiesta conforme con los Estatutos de la Sociedad y se compromete a respetarlos en todas sus partes. — Segunda: Los socios resuelven aumentar el capital social, que hasta la fecha era de cien mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.000.00), dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, a la suma de Doscientos Mil Pesos m|n. de c|l. (m$n. 200.000.00), dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, aportando los cien mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 100.000.00), o sea las cien cuotas de mil pesos cada una, en la forma y proporción siguientes: el socio señor José Pipman, aporta diez cuotas de un mil pesos cada una, o sea la suma de diez mil pesos (m$n. 10.000.00), que resultan de la conversión del importe de su crédito en la sociedad; la socia señora Aída Gvirtz de Pipman, aporta diez mil pesos m|n. de c|l., o sea diez cuotas de un mil pesos cada una, en igual forma y el socio señor Abraham Pipman, aporta la suma de Ochenta Mil Pesos m|n. de c|l. (m$n. 80.000.00), o sea ochenta cuotas de Un mil pesos cada una, conversión del importe de su crédito en la sociedad, todo lo cual resulta del Balance que debidamente conformado por las partes se acompaña. — Tercera: Con motivo del ingreso del socio señor Abraham Pipman, y del aumento del capital social, los socios resuelven modi-

ficar la cláusula sexta, la que en definitiva quedará redactada en la siguiente forma: ''Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un Balance General e Inventario, los que deberán ser suscriptos por todos los socios. Si no fuere observado hasta un mes después de confeccionado, se considerará que queda aprobado, y de las utilidades líquidas que resulten, deducido el cinco por ciento de reserva legal y de las amortizaciones y previsiones que se estime prudente efectuar, se distribuirá en la forma siguiente: al socio señor José Pipman, un treinta por ciento (30 %); al socio señor Abraham Pipman, un treinta por ciento (30 %); a la socia señora Aída Gvirtz de Pipman, un veinte por ciento, y a la socia señorita Gilda Pipman, otro veinte por ciento (20 %), debiendo los socios soportar las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. Para la formación de los Balances se seguirán las normas contables, aconsejadas por la Dirección General Impositiva de la Nación y las disposiciones vigentes. — Cuarta: Se resuelve modificar la cláusula cuarta, que en definitiva quedará así redactado: ''La Administración y Gerencia de la sociedad, estará indistintamente a cargo de los socios José Pipman y Gilda Pipman, pudiendo cualquiera de ellos usar de la firma social, debiendo en tal caso suscribir con su nombre particular precedido de: ''A. PIPMAN E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', todas las gestiones que realizaren, quedándoles prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. Los socios Gerentes podrán representar a la Sociedad ante todas las Reparticiones Nacionales, Provinciales o Municipales; Secretarías o Ministerios; Cajas de Jubilaciones existentes o a crearse; Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción; Banco Central; Bancos de la Nación Argentina; de Crédito Industrial; Hipotecario Nacional; Provincia de Buenos Aires y cualquier institución bancaria oficial y|o particular, casas centrales, agencias o sucursales, pudiendo con ellas contratar préstamos, abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, depositar fondos, cheques, descontar documentos, vales, letras de cambio, las que podrán aceptar, endosar, avalar, rechazar, y, en fin, realizar cuantos más actos comerciales o civiles fueren menester para el mejor desempeño de su cargo, a cuyo fin podrán también comprar y vender bienes muebles o inmuebles, constituir sobre ellos prendas o hipotecas, y toda operación que tuviere atingencia con el objetivo social. — Quinta: En conformidad de partes, y constituyendo éstas sus domicilios legales en los indicados en la cláusula preliminar, comprometiéndose al más fiel y estricto cumplimiento de este contrato, como así de los principales, firman como acostumbran hacerlo, en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General José de San Martín. ''Enmendado: rige — preliminar — en. Vale''. José Pipman. — Aída Gvirtz de Pipman. — Gilda Pipman. — Abraham Pipman.

Buenos Aires, 16 de Febrero, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

e.23|2.-Nº 11.105.-v.28|2|50

PILCANIYEU MINERA E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el edicto siguiente:

Primer Testimonio: Número Once: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, Año del Libertador General San Martín, a primero de Febrero de mil novecientos cincuenta, ante mí el Escribano autorizante por autorización superior a cargo del Registro número trescientos dos y testigos al final nombrados, comparecen Don Oscar Freund, checoeslovaco, casado, domiciliado en la calle Juan B. Justo número dos mil cuatrocientos doce, Capital, Don Elmo Colombo, argentino, casado, domiciliado en la calle Once de Septiembre número novecientos veinticuatro, Capital; Don Raúl Alberto Flores, argentino, soltero, domiciliado en la calle Condarco número dos mil novecientos cuarenta y dos, Capital y Don Alfredo Zarantonello, argentino, casado, domiciliado en la calle Cerrito número cuatrocientos sesenta y seis, Capital, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe como de que el Señor Zarantonello concurre a este acto en su carácter de apoderado del Señor Antonio Emilio Jalil, justificándome su personería con el poder que me exhibe y que literalmente transcripto dice: ''Primer Testimonio: Número doscientos cuarenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante, titular del Registro número trescientos dos y testigos al final nombrados, comparece Don Antonio Emilio Jalil, que firma ''A. Emilio Jalil'', argentino, casado, de veintiocho años de edad, domicilado en Pilcaniyeu, Territorio Nacional de Río Negro, accidentalmente aquí, hábil, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que confiere poder a favor del Señor Alfredo Zarantonello, para que actuando en su nombre y representación proceda a constituir una unión con los Señores Oscar Freund, Raúl Alberto Flores y Elmo Colombo, una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominará ''Pilcaniyeu Minera, Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', la que tendrá por objeto dedicarse a la explotación, industrialización y comercialización de minerales especialmente del de la mina ''La Chiquita'' ubicada ésta en las vecindades de la localidad de Pilcaniyeu, Territorio Nacional de Río Negro, cuya explotación ha sido otorgada por la Dirección de Minas y Geología, en el expediente número doscientos cuatro mil quinientos cincuenta y nueve, del año mil novecientos cuarenta y siete, siendo el aporte de capital del compareciente la mencionada mina a cuyo efecto le transferirá a la Sociedad mencionada según se verá más adelante y a cuyo efecto lo faculta para que constituya la mencionada sociedad por escritura pública o privada, fije con los demás socios todas las cláusulas y condiciones que mejor convenga ya sea de duración aporte de capital, formas de su aporte, domicilio de la Sociedad y lugar de actuación de la misma, fijando la forma de administración, nombre gerentes, establezca el sueldo de los socios, fije la forma de realizar los balances como así mismo la distribución de utilidades y de pérdidas y cualquier otra cláusula que estime conveniente, establecer siempre que no sean contrarias a las leyes a cuyo efecto podrá contratar como si fuera al propio poderdante, incluso desempeñar la gerencia de la Sociedad ya sea como gerente directo o en representación del otorgante en caso de ser éste designado con todas las amplias facultades que le confieren las leyes. — Y a los efectos del cumplimiento de lo establecido anteriormente autoriza y faculta al apoderado para que transfiera a la Sociedad a constituirse ya, a que se refiere la presente escritura los derechos, acciones y obligaciones que tiene y le cometen sobre la referida mina ''La Chiquita'', que le ha sido otorgada a su exclusivo beneficio en virtud de lo resuelto por la Dirección de Minas y Geología en el mencionado expediente número doscientos cuatro mil quinientos cincuenta y nueve del año mil novecientos cuarenta y siete, a cuyo efecto lo faculta para que firme los instrumentos públicos o privados que sean necesarios para la mencionada transferencia y se presente ante las Reparticiones públicas dando cumplimiento a todos los requisitos que se requieran para su debida inscripción y practicando cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren precisos al mejor desempeño de este mandato que podrá sustituir. — Previa lectura en la que se ratifica, así lo otorga y firma el compareciente junto con los testigos Don José Capitelli y Don Salvador J. Dana, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — A. Emilio Jali. — Tgo.: J. Capitelli. — Tgo.: S. J. Dana, ante mí: J. B. Malvicino. Hay un sello''. — Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes dicen: Que de común acuerdo han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguiente bases y condiciones: Primero: La Sociedad se denominará ''PILCANIYEU MINERA E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Veinticinco de Mayo trescientos cuarenta y siete sin perjuicio de establecer sucursales dentro o fuera del país. — Segundo: Su objeto será dedicarse a la explotación, industrialización y comercialización de minerales especialmente el de la mina ''La Chiquita'' ubicada ésta en las vencindades de la localidad de Pilcaniyeu, Río Negro, y cuya explotación ha sido otorgada por la Dirección de Minas y Geología en el expediente número doscientos cuatro mil quinientos cincuenta y nueve, cuarenta y siete. Al efecto indicado podrá realizar toda clase de operaciones contempladas o no en nuestra legislación pero permitidas por ella. — Tercero: Tendrá una duración de siete años a partir de la fecha, pudiendo el socio Señor Jalil al término de los primeros cinco años declarar rescindido el contrato y disuelta la Sociedad, entendiéndose que únicamente podrá ejercer esta opción siempre que sus ganancias como socio no hayan alcanzado la suma de quince mil pesos moneda nacional anuales, sin contar lo que le corresponde como retribución de servicios según la cláusula sexta. — Cuarto: El capital social es de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en treinta cuotas de un mil pesos cada una, las que son suscriptas íntegramente en este acto por los cuatro socios en la siguiente proporción: Quince cuotas, total quince mil pesos moneda nacional, por el señor Jalil y cinco cuotas, total cinco mil pesos moneda nacional por cada uno de los señores Freund, Colombo y Flores. — Quinto: En este acto los socios integrán el total de las cuotas de capital que han suscripto: el señor Jalil transfiriendo a favor de la Sociedad los derechos, acciones y obligaciones que tiene y le competen sobre la referida mina ''La Chiquita'', que le ha sido otorgada a su exclusivo beneficio y que dadas sus características se estima su valor en quince mil pesos moneda nacional, a cuyo efecto una vez inscripto este contrato se otorgará la respectiva escritura de confirmación los señores Freund, Colombo y Flores con la suma de cinco mil pesos que cada uno de ellos aporta en efectivo. — Sexto: La administración estará a cargo indistintamente de todos los socios con el cargo de Gerente, salvo para el manejo de las cuentas bancarias y libramiento de cheques que requerirán la firma del señor Freund conjuntamente con la de cualquiera otra de los socios. En retribución de servicios por actuación en tal carácter el señor Jalil únicamente percibirá la suma de quinientos pesos moneda nacional mensuales que será pagada por la Sociedad, mas los otros tres socios se comprometen a cubrir por partes iguales ese importe, reintigrándolo a la entidad. — Séptimo: Se llevará la contabilidad legal y todos los socios podrán fiscalizarla. Anualmente el día treinta de junio se practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. Las amortizaciones se practicarán de acuerdo a las normas aceptadas por la Dirección General Impositiva y se efectuarán las reservas legales fijadas por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octavo: Todas las resoluciones de los socios, inclusive la aprobación de los balances, nombramiento o remoción de Gerentes, se hará por mayoría absoluta de votos. Para la aprobación de los balances se convocará a los socios a una reunión que deberá celebrarse dentro de los treinta días del vencimiento del ejercicio, se les citará por telegrama colacionado o de otro modo fehaciente, dándose por entendido que el socio que no concurriera, se los tendrá por conforme con balance a considerar. — Noveno: Las ganancias y pérdidas se distribuirán en la siguiente proporción: a) Cuarenta por ciento para el señor Jalil y b) Veinte por ciento para cada uno de los otros socios. En caso de disolución de la sociedad el capital se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. — Décimo: En caso de que cualquiera de los socios quisiese retirarse de la sociedad y ceder su cuota, podrá hacerlo bajo las siguientes condiciones. Deberá previamente intimar a sus otros socios por telegrama colacionado para que dentro del término de quince días manifiesten si hacen uso de la opción que tienen para adquirir la cuota en venta al precio que resulte de un balance especial que deberá practicarse, adjudicando a los bienes de la Sociedad el precio real de plaza a esa fecha, el que podrán pagar en cuatro cuotas iguales, documentadas mediante pagarés a los treinta, sesenta, noventa y ciento veinte días sin interés. En caso de ser más de uno de ellos interesado, se adjudicará al socio que haga mejor oferta sobre la base. Si pasados los quince días, los otros socios no contestaren, también por telegrama colacionado, el socio que se retira podrá vender su parte a cualquier tercero, pero entendiéndose siempre que si el precio que ese tercero ofrece es inferior al precio base antes mencionado, cualquiera de los socios será preferido a ese mismo precio inferior. En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos podrán hacerse cargo de la parte del fallecido, unificando su personería o bien transferirla en la misma forma que se menciona en el párrafo anterior. — Décima: Toda divergencia entre los socios por la interpretación de este contrato, ya sea durante su vigencia o estado de liquidación, serán dirimidas por árbitros designados uno por cada una de las partes, los que en caso de no ponerse de acuerdo sobre el arbitraje, designarán un árbitro tercero. En caso de no ponerse de acuerdo sobre el árbitro tercero, éste será designado por el señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. La resolución del árbitro tercero será inapelable y no recurrible en forma alguna. — Duodécimo: El poder del señor Zarantonello podrá actuar en nombre del señor Antonio Emilio Jalil resulta de la escritura número doscientos cuarenta y dos, pasada en Buenos Aires el día once de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante el escribano Juan B. Malvicino. Bajo las doce cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato que se obligan a cumplirlo en todas sus partes. Previa lectura, en la que se ratifican, así lo otorgan y firman los comparecientes junto con los testigos don Carlos Antonio Fauda y don Salvador J. Dana, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Oscar Freund. — Elmo Colombo. — Zarantonello Alfredo. — Raúl Alberto Flores. — Tgo.: C. Fauda. — Tgo.: S. J. Dana. — Ante mí: Clyde Rubén Ledesma. — Hay un sello. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio quince vuelto del Registro trescientos dos, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Pilcaniyeu, Minera e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en cinco sellos de dos pesos cada uno número: un millón cuatrocientos noventa y un mil cuatrocientos cincuenta y dos, un millón cuatrocientos noventa y un mil cuatrocientos cincuenta y tres, un millón cuatrocientos noventa y un mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, un millón cuatrocientos noventa y un mil cuatrocientos cincuenta y seis y un millón cuatrocientos noventa y un mil cuatrocientos cincuenta y siete, que sello y firmo en Buenos Aires, en el Año del Libertador General San Martín, a seis de Febrero de mil novecientos cincuenta. — Entre líneas: esta — mencionada. Vale.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — E|l. ''de la Capital de la República'', Secretaría del autorizante. — Valen. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.23|2.-Nº 11.081.-v.28|2|50

ELIAS GRACIANO Y HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, publíquese por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.101. Primer Testimonio. Escritura Número Cuatrocientos Sesenta y Cuatro. En la ciudad de Buenos Aires, a nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano Público y testigos que firmarán al final, comparecen: don Elías Graciano, de cuarenta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias con doña Sara Camhi, argentino naturalizado; don Jacobo Graciano, de cuarenta y cuatro años, casado en primeras nupcias con doña Isabel Gullo, argentino naturalizado; don José Graciano, de cuarenta años, soltero, argentino naturalizado, y don Enrique Graciano, de treinta y ocho años, soltero, argentino nativo. Todos los comparecientes son hábiles, de este vecindario, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Desde el primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, declaran constituída entre los señores Elías Graciano, Jacobo Graciano, José Graciano y Enrique Graciano, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de ''ELIAS GRACIANO Y HERMANOS'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, calle Carlos Pellegrini novecientos ochenta y cinco, que podrán trasladar y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto la compra, venta, fabricación, importación y exportación de teji

dos en general, artículos de tienda y mercería y anexos y mercaderías en general y consignaciones por cuenta de terceros, para lo que sirve de base de las operaciones sociales el negocio instalado en el domicilio actual de la Sociedad. — Tercera: El plazo de duración será de tres años a contar desde el primero de Noviembre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, prorrogables por períodos iguales de tres años si ninguno de los socios manifestara su voluntad de disolver la Sociedad por aviso dado a los otros socios por telegrama colacionado con seis meses de anticipación al vencimiento de cada período. El socio que deseara retirarse de la Sociedad estará obligado a vender su parte a los otros socios, por el valor que arroje el último balance, con más la parte proporcional de reserva y utilidades del ejercicio en curso, lo que se le pagará en cuatro cuotas cuando el monto sea inferior a veinte mil pesos, y en ocho cuotas cuando sea superior. En todos los casos las cuotas serán iguales; la primera al contado y las demás a tres meses de plazo cada una con el seis por ciento de interés anual sobre los saldos, pagadero por trimestres vencidos. — Cuarta: El capital social se fija en Trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, inscriptas íntegramente entre los socios y aportadas en la siguiente forma y proporción: don Elías Graciano, ciento ochenta mil pesos moneda nacional; Jacobo Graciano y Enrique Graciano, cincuenta mil pesos cada uno y José Graciano, veinte mil pesos, mediante el aporte de mercaderías del negocio ubicado en la calle Carlos Pellegrini novecientos ochenta y cinco, del cual se agrega un balance firmado de conformidad por las partes. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del señor Elías Graciano con el título de Gerente y de los señores Jacobo Graciano y Enrique Graciano, con el título de Subgerentes. El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los tres nombrados, indistintamente, pero en asuntos mayores de veinte mil pesos el señor Elías Graciano podrá usar la firma individualmente y los dos subgerentes en forma conjunta. De dicha manera podrá ser usada ampliamente como lo requieran los negocios de la Sociedad, no pudiendo ser usada en asuntos ajenos a la misma, ni darla como fianza, garantía o aval de obligaciones de terceros. El Gerente o los Subgerentes, en su caso, podrán con respecto a los bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, créditos, títulos y acciones: a) Adquirirlos, venderlos, cederlos, permutarlos, hipotecarlos, darlos en prenda y prenda agraria, por los precios, plazos y formas de pago, intereses, pactos y condiciones que considere ventajosas. — b) Darlos y tomarlos en arrendamiento o sublocación por plazos que excedan o no de seis años. — c) Depositarlos, ya sea en dinero, títulos, cheques, letras, vales, pagarés u otros documentos o valores al cobro o en custodia, en poder de particulares, sociedades y bancos, incluso los de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, Provincia de Buenos Aires, y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo retirar esos depósitos y todo otro que llegare a existir a nombre de la Sociedad, ya sea en Caja de Ahorros, plazo fijo, cuentas corrientes o en cualquier otra forma, firmando o endosando los recibos, cheques o vales necesarios. Pudiendo con las mismas personas e instituciones efectuar y solicitar préstamos, créditos o descuentos, girar en descubierto contra los mismos, con o sin garantía, convenir las cantidades, intereses, plazos, formas de pago y demás condiciones necesarias, pudiendo a tal efecto firmar, aceptar, girar, endosar, descontar y renovar cheques, letras, vales, pagarés, giros y otros documentos de crédito. — d) Cobrar y percibir cualquier cantidad de dinero, aceptar bienes en pago, dar recibos y cancelaciones, transigir, comprometer en árbitros, efectuar pagos ordinarios y extraordinarios de administración, representar a la Sociedad en todos los asuntos judiciales que tuviere y conferir poderes generales y especiales, firmando en todos los casos, las escrituras públicas y documentos privados necesarios. Los socios, con excepción del señor Elías Graciano, quien tendrá la más amplia libertad y podrá dedicarse a cualquier negocio y actividad aunque sean las mismas objeto de la presente sociedad, deberán dedicar toda su actividad al mejor logro de los fines sociales, no pudiendo desempeñar cargo alguno en ninguna otra Sociedad ni en ningún otro negocio, cualquiera que sea su objeto y ramo a que se dedique, y estará en todo momento bajo la dirección y dependencia del Gerente. En caso de incumplimiento de las obligaciones especificadas en esta cláusula dará derecho al señor Elías Graciano para considerar dicho acto como manifestación del socio del que emanare el mismo, de su deseo de retirarse de la Sociedad, en las condiciones establecidas en la cláusula tercera. — Sexta: Anualmente el treinta y uno de Julio se practicará un inventario y balance general, siguiendo para ello las prácticas comerciales y sin perjuicio de los parciales o de comprobación que deberán realizarse cuando lo solicite cualquiera de los socios. De las utilidades que resulten se apartará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital, el diez por ciento para amortización de muebles, útiles e instalaciones, sobre el valor de adquisición o proveniencia de los mismos, una suma suficiente para responder al pago de las indemnizaciones que en ese momento pudieran corresponder por la Ley once mil setecientos veintinueve y otro diez por ciento para formar una reserva indeterminada a fin de aplicarla a la forma que oportunamente resuelvan los socios. El saldo de utilidades o el total de las pérdidas que pudieran producirse, se distribuirán o soportarán entre los socios en la siguiente proporción: El señor Elías Graciano, el cincuenta por ciento; don Jacobo Graciano, el veinticuatro por ciento; don Enrique Graciano, el veinticuatro por ciento y don José Graciano, el dos por ciento. Los balances se asentarán en el libro de Actas rubricado y será firmado por los socios en prueba de conformidad y aceptación; si así no lo hicieren se considerarán tácita y automáticamente aprobados al cumplirse los tres meses de su fecha. El retiro de las utilidades también implica la ratificación de los inventarios y balances; dichas utilidades no podrán ser retiradas por los socios, mientras no hayan sido realizadas en dinero efectivo. Las utilidades no retiradas se ingresarán en la cuenta corriente particular de cada socio la que devengará el seis por ciento de interés sobre los saldos a favor de los mismos y el ocho por ciento los saldos a favor de la Sociedad. — Séptima: Los socios deberán reunirse por lo menos una vez por mes y las resoluciones se tomarán por mayoría de capital computándose un voto por cada cuota suscripta e integrada y las resoluciones se asentarán en el libro de actas que llevará la Sociedad. — Octava: Si por cualquier caso la Sociedad debiera entrar en liquidación, si tiene ya por designado como liquidador de la misma al señor Elías Graciano. — Novena: El fallecimiento o interdicción de cualquier socio no producirá la disolución de la Sociedad, quedando los sucesores, legatarios o representantes del mismo con sus derechos correspondientes pero con la obligación de nombrar un representante único, si fueren varios. Si se produjera uno de estos supuestos los demás socios tendrán derecho de adquirir las cuotas del socio fallecido o incapacitado en las condiciones establecidas en la cláusula tercera y en proporción a sus respectivos capitales integrados. — Décima: Toda duda, desinteligencia o divergencia entre los socios, será resuelta por arbitradores, amigables componedores que sean o hayan sido comerciantes, designándose uno por cada socio o socios que sostengan una tesis distinta, dentro de los ocho días de haberse producido la cuestión. Los arbitradores antes de reunirse para deliberar, designarán a otro árbitro único para que a su vez decida con carácter inapelable en caso de discordia. La parte que no acepte el arbitraje pagará a cada una de las que lo acepten una multa equivalente al cinco por ciento del capital del socio o socios conformes; será pasible de una multa igual quien no acepte el fallo. No se podrá dar curso a ninguna demanda o acción judicial entre los socios hasta tanto no se hayan oblado las sumas que correspondan. En todas las cuestiones que no se hayan previsto de otro modo en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Leída que le es a los comparecientes la presente escritura ratifican su contenido y la firman como acostumbran a hacerlo ante mí y los testigos del acto don Eugenio Bastida y don Alberto Giannattasio, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Elías Graciano. — J. Graciano. — Enrique Graciano. — Graciano. Tgo.: Eugenio Bastida. — Tgo.: Alberto Giannattasio. — Está mi sello. — Ante mí: J. González Pagliere h. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el registro doscientos veintitrés de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad "Elías Graciano y Hermanos" expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de ley números un millón setecientos ochenta y seis mil cuatrocientos veintinueve correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada, Vale. — Honorarios Decreto 30.440 $ 1.932. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.23|2-Nº 10.997-v.28|2|50

SOCIEDAD MECANICA CASTELAR, "MECCA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Folio 8. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de enero de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín, ante mí, el escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Máximo Galotto, casado en primeras nupcias, de cuarenta y nueve años de edad, argentino naturalizado, comerciante, domiciliado en la calle Caseros cuarenta y nueve, de Haedo, y don Francisco Sfreddo, casado en primeras nupcias, italiano, de cincuenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Monteverde ochocientos cuarenta y ocho, de Castelar, ambos de tránsito en ésta, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; como de que el señor Francisco Sfreddo, concurre a este acto, por su derecho propio, haciéndolo el señor Máximo Galotto por sí y además por la Sociedad "Astilleros Río Parana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo carácter y autorización para este otorgamiento, surge del contrato de la mencionada Sociedad, que en testimonio tengo a la vista y copiados dice. "Folio cuatrocientos sesenta y uno vto. — Segundo testimonio: Escritura número doscientos ocho: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Luis Danieli, que firma "Luis Danieli", de estado civil casado en primeras nupcias, de nacionalidad italiano, de profesión ingeniero, y don Máximo Galotto, que firma "Máximo Galotto", de estado civil casado en primeras nupcias, de nacionalidad italiano, argentino naturalizado, de profesión comerciante; ambos domiciliados en la calle Bartolomé Mitre número mil doscientos sesenta y cinco de este vecindario, personas mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, de que doy fe, como de que el primero de los nombrados concurre por derecho propio y el otro compareciente don Máximo Galotto, lo hace por sí, y además en nombre y representación de don Gualterio Ludovico Rovina, de estado civil, casado en primeras nupcias, de nacionalidad italiano, de profesión industrial; don don José Mangiarotti, de estado civil casado en primeras nupcias, de nacionalidad italiano, de profesión industrial; don Carlos Serafín Galotto, de estado civil casado en primeras nupcias, de profesión industrial; y don Alfredo Galotto, de estado civil casado en primeras nupcias, de profesión comerciante; todos estos nombrados domiciliados transitoriamente en la actualidad en Trieste, Italia, en ejercicio del mandato otorgado por los nombrados en fecha veintitrés de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, en Trieste, pasado ante el escribano de esa Ciudad, República de Italia, don Mario Froglia, y que más adelante se transcribirá y en el carácter invocado los comparecientes dicen: Que han resuelto constituir entre ellos de común acuerdo y conforme a lo dispuesto por la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las cláusulas siguientes: Capítulo Primero: Nombre, Domicilio, Objeto y capacidad de Derecho: Artículo primero: Queda constituída entre los señores don Luis Danieli, de estado civil casado en primeras nupcias, de nacionalidad italiano, de profesión ingeniero; don Máximo Galotto, de estado civil casado en primeras nupcias, de nacionalidad italiano, argentino naturalizado, de profesión comerciante; don Gaulterio Ludovico Rovina, de estado civil casado en primeras nupcias, de nacionalidad italiana, de profesión industrial; don José Mangiarotti, de estado civil casado en primeras nupcias, de nacionalidad italiana, de profesión industrial; don Carlos Serafín Galotto, de estado civil casado en primeras nupcias, de nacionalidad italiana, de profesión industrial; y don Alfredo Galotto, de estado civil casado en primeras nupcias, de nacionalidad italiana, de profesión comerciante; una Sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de Astilleros Río Paraná, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Artículo segundo: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Ciudad de Buenos Aires, con escritorio principal en la calle Bartolomé Mitre mil doscientos sesenta y cinco, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Artículo tercero: El objeto principal de la Sociedad será la reutilización y venta de los materiales procedentes de la demolición naval; reparaciones y reconstrucciones navales, con una oficina mecánica anexa para la elaboración de ese género y carpintería, y además para trabajos en general de aserradero y afines. — La Sociedad también podrá adquirir, transferir y vender bienes muebles, inmuebles y semovientes de cualquier naturaleza, especie y condición. — Capítulo segundo: Duración. — Artículo cuarto: La duración de la Sociedad será de diez años, a contar desde la fecha de la presente, pudiendo ser prorrogada su existencia a la finalización del plazo establecido, por decisión de la unanimidad de los socios, y del cumplimiento de las disposiciones pertinentes de las leyes de sellos y once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo quinto: Sin perjuicio de lo que se establece en el artículo cuarto, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la Sociedad, si de los balances convenientemente confirmados resultara una pérdida equivalente o superior al cincuenta por ciento del capital. — Capítulo tercero. Capital y Cuotas: Artículo sexto: El capital social se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil doscientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, y de las cuales los socios suscriben e integran en este acto en la forma y proporción siguiente: don Luis Danieli, aporta en dinero efectivo el diez y siete por ciento del capital total, equivalente a doscientas cuatro cuotas, que importan ciento dos mil pesos moneda nacional; don Máximo Galotto, integra en dinero efectivo el veinte y uno por ciento del capital total de la Sociedad, o sean doscientas cincuenta y dos cuotas, que significan ciento veinte y seis mil pesos moneda nacional; Don Gualterio Ludovico Rovina, aporta el quince por ciento del capital de la Sociedad, representado por ciento ochenta cuotas, cuyo importe es de noventa mil pesos moneda nacional de curso legal en este acto y en dinero efectivo; Don José Mangiarotti, contribuye con el quince por ciento del capital social, integrando ciento ochenta cuotas, o sea la suma de noventa mil pesos moneda nacional de curso legal, en este acto y en dinero efectivo; Don Carlos Serafín Galotto, aporta en este acto en dinero efectivo, el quince por ciento del capital social, equivalente a ciento ochenta cuotas, que importan la cantidad de noventa mil pesos moneda nacional de curso legal, y Don Alfredo Galotto, aporta con el diez y siete por ciento del total del capital social, o sea doscientas cuatro cuotas que ascienden a ciento dos mil pesos moneda nacional de curso legal, en este acto y dinero efectivo, todo esto se justificará con la boleta de depósito bancaria que se presentará al tramitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, y de acuerdo a lo preceptuado por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo séptimo: El Capital podrá ser aumentado ilimitadamente cumpliendo para ello con la ley de sellos, y siempre que mediare consentimiento unánime de los socios que integren en esa fecha la Sociedad. — Artículo octavo: Los socios no podrán ceder

ferir parcial o totalmente sus cuotas de capital a terceros si no existe la aprobación dada por escrito de los socios restantes. — Capítulo Cuarto: Administración y Dirección. — Artículo noveno: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo del socio señor don Máximo Galotto, quien para ese objeto revistirá el carácter de gerente con las más amplias facultades, y en especial las especificaciones en el artículo cuarto de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y concordantes del Código de Comercio. — El Señor Don Máximo Galotto, tendrá el uso exclusivo de la firma social, siendo válidos todos los actos, contratos y documentos suscriptos por él. — El Gerente Don Máximo Galotto tiene además las facultades siguientes: Ejercer la representación de la Sociedad, por sí o por intermedio de mandatario; en todos los actos y operaciones, comprar y vender mercaderías, muebles e inmuebles, constituir sobre los mismos prendas o hipotecas, civiles o navales, aceptar los derechos reales que se constituyan a favor de la Sociedad, tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios. comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco del Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, con sujección a sus leyes y reglamentos, prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones de crédito público o privado, con o sin garantía de dinero o valores en los Bancos y extraer totalmente o en forma parcial los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción o instancia administrativa, por sí o por medio de apoderados; producir todo género de pruebas e informaciones, inclusive poner y absolver posiciones, formular reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados, escrituras públicas, poderes generales o especiales y realizar o resolver con amplias facultades cualquier asunto relativo a los negocios sociales. — Artículo décimo: Queda establecido que la firma social no podrá ser válidamente usada para operaciones extrañas a los fines sociales, ni tampoco para garantizar operaciones a terceras personas. — Artículo décimo primero: Además de los libros indispensables exigidos por el Código de Comercio en su artículo cuarenta y cuatro, llevados en la forma dispuesta en el artículo cincuenta y tres del mismo Código la Sociedad además llevará un libro de Actas rubricado, donde se consignarán las resoluciones que se adopten, y cuyas constancias harán plena fe entre los socios, sin que éstos puedan discutir la validez de las mismas. — Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, excepto aquellos casos en que la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, o el presente contrato exigiera una mayoría distinta. — Cualquiera de los socios podrá hacerse representar en las discusiones por mandatarios con poder suficiente en el seno de las reuniones societarias que se celebren, adoptando y suscribiendo por intermedio de los mismos, las resoluciones y actas del caso, con la misma fuerza, vigor y solidez tal cual fuera el representado en persona. — Capítulo Quinto: Balance y Distribución de Utilidades. Artículo décimo segundo: El ejercicio económico de la Sociedad comenzará el primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, y el cierre se efectuará el treinta de Septiembre de cada año; quedando facultados los socios y de común acuerdo hacer variar el comienzo y terminación del ejercicio. Artículo décimo tercero. Al cierre de cada ejercicio se practicará el inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas de acuerdo con las normas contables corrientes, los cuales luego de treinta días de conocidos por todos los socios quedarán aprobados si no se observaren. Artículo décimo cuarto. Las utilidades realizadas o líquidas que resulten de cada ejercicio, serán distribuídas en la siguiente proporción: a) El veinte por ciento para constituir el fondo de reserva legal; hasta cubrir el monto que determina la ley, y: b) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes sociales. Artículo décimo quinto. Las pérdidas también serán soportadas por los socios en la proporción de sus aportes. Capítulo Sexto. Disolución y Liquidación. Artículo décimo sexto: La Sociedad será disuelta: a) por voluntad de los socios. b) por vencimiento del plazo fijado, siempre y cuando no se dispusiere su prórroga con arreglo a lo estatuído en el artículo cuatro del presente, y: c) Cuando las pérdidas redujeron en un cincuenta por ciento el capital social. Artículo décimo séptimo: En caso de incapacidad o de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus derechos habientes, sus sucesores o herederos tendrán derecho a incorporarse a la Sociedad a cuyo efecto deberán manifestar su voluntad de hacerlo dentro de los noventa días subsiguientes al del fallecimiento del socio causante. Producida la aceptación los herederos en el caso de ser más de uno deberán unificar su representación. Artículo décimo octavo: En caso de disolución, la Sociedad será liquidada con arreglo a lo preceptuado por el Código de Comercio. — Artículo décimo noveno. — El producto de la liquidación una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones de la Sociedad, como así también los gastos de liquidación, serán distribuidas entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. Capítulo Séptimo: Disposiciones Generales. Artículo vigésimo: Cada cuota de capital social dará derecho a un voto. Artículo vigésimo primero: Toda cuestión o diferencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte. — Bajo las veinte y una cláusulas que anteceden, los comparecientes por sí y en ejercicio del mandato conferido dejan constituída la Sociedad "Astilleros Río Paraná, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho. — La personería invocada por Don Máximo Galotto resulta del poder que copiado textualmente dice así: Traducción: Un papel sellado italiano de liras cuarenta. En el centro superior un sello en tinta que dice: Doctor Mario Froglia. Escribano de Trieste. Al margen lateral derecho Inscripto en Trieste el veinte y cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. Número tres mil setecientos veinte y cuatro. Modelo primero. Tomo sesenta y nueve. Percibidas liras doscientas dos. Doctor Froglia. Hay un sello que dice: Mario Froglia, hijo de Francisco Escribano de Trieste A.M.G.F.T.T., Número de orden cinco mil novecientos treinta y uno. Poder especial. En nombre de la ley. Hoy veinte y tres de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, en Trieste en mis oficinas de Plaza San Antonio número seis. — Por ante mí, el doctor Mario Froglia, hijo del finado Francisco, Escribano con residencia en Trieste, inscripto en el Colegio Notarial de los Distritos reunidos de Trieste y Capodistria, comparecieron los señores. Primero: Gualterio Ludovico Rovina, hijo del finado Constante, nacido en Regiolo Emilia, domiciliado en Trieste, en la calle Romana número ciento setenta y ocho, de profesión industrial. Segundo: José Mangiarotti, hijo de Roberto, nacido en Pizale, (Pavia), domiciliado en Codroipo (Udine), de profesión industrial. Tercero: Carlos Serafín Galotto, hijo del difunto Juan, nacido en Biela, domiciliado en Udine, callejuela Duodó número treinta y dos, de profesión industrial. Cuarto: Alfredo Galotto, hijo de Carlos Serafín, nacido en Milán, domiciliado en Udine, callejuela Duodo número treinta y dos, de profesión comerciante. — Dichos comparecientes, de cuya identidad personal, Yo, el Escribano estoy seguro, y previa renunciación con mi consentimiento de la presencia de los testigos, por virtud de éste instrumento designan y constituyen por su común apoderado especial al Señor Máximo Galotto, hijo del finado Juan, respecto de quien a los efectos de este mandato, constituyen domicilio para que los represente en todas sus relaciones que directa o indirectamente sean dependientes o conexionadas con la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que habrá de constituirse entre ellos, los mandantes y otras personas domiciliadas en Buenos Aires (República Argentina) bajo el rubro de Astillero Naval del Paraná y en su mérito proceda conjuntamente con los demás asociados a la concertación de la normal y legal acta constitutiva, y del Estatuto de la precitada Sociedad, en el cual deberán consignarse las siguientes cláusulas fundamentales, excepto en las variantes expresamente impuestas por las leyes argentinas: Fines: La reutilización y venta de los materiales procedentes de la demolición naval; reparaciones y reconstrucciones navales con una oficina mecánica anexa para la elaboración de ese género y carpintería. Duración: Diez años prorrogables con las formalidades de la ley. Capital Social. El máximo de seiscientos mil pesos dividido en cuotas o acciones de quinientos pesos cada una, de las cuales los poderdantes la autorizan a suscribir por cuenta de cada uno de ellos una cuota porcentaje del capital como sigue. Gualterio Ludovico Rovina, quince por ciento, José Mangiarotti, quince por ciento, Carlos Serafín Galotto, quince por ciento; Alfredo Galotto, diez y siete por ciento. — Asamblea: La ordinaria delibere en primera convocatoria con el voto favorable de más del sesenta por ciento, y en segunda con más del cincuenta por ciento del capital. La asamblea extraordinaria (modificaciones del Estatuto, disolución, etcétera), en primera convocatoria con el voto favorable del setenta y cinco por ciento, y en segunda del sesenta por ciento del capital. — Derecho a voto: cada cuota de quinientos pesos dá derecho a un voto. Los socios pueden hacerse representar en la asamblea aún por personas no socios, mediante autorización por escrito. — Administradores: de uno a tres, conforme con la decisión de la asamblea, la que procede a su designación por el término de dos años. Fianza legal. Facultades de los Administradores. El administrador único (o el Consejo) está revestido de las facultades más amplias e ilimitadas a los efectos de la gestión ordinaria y extraordinaria de la Sociedad y para la consecución de los fines sociales, con exclusión de las facultades expresamente reservadas por la ley para la asamblea. El administrador único o el Consejo pueden, en consecuencia celebrar los actos y contratos de cualesquiera especie, concerniente a la actividad social, adquirir y arrendar terrenos y edificios, construirlos y asumir los compromisos bancarios y financieros necesarios para la consecución y el mejor logro de los fines sociales. Distribución de los beneficios anuales: veinte por ciento destinado a la reserva, hasta tanto ésta haya alcanzado por lo menos a la mitad del capital social, y el resto se dividirá entre los socios en la proporción de sus respectivas cuotas. El apoderado a que antes se aludiera, tendrá por consiguiente facultad para que conjuntamente él con los demás asociados, proveer además de la concertación del acta constitutiva, según antes enunciado a todas las formalidades indispensables para hacerla legal y ejecutiva a proceder por ahora, a la designación, en el interés de los mandantes, de un administrador único por el término de dos años en la persona del Señor Máximo Galotto, hijo del finado Juan; para que los represente en todas las asambleas, ordinarias y extraordinarias de la preindicada Sociedad, consintiendo en las modificaciones y prórrogas del contrato social, a la disolución anticipada y a la designación de liquidadores, a equivalencias, particiones, acogimientos, cesión de cuotas en las condiciones que considere más convenientes a los intereses de los poderdantes, y asumir aun antes de la concertación del acta, compromisos preliminares de adquisición de terrenos, edificios y maquinarias, y cualquier otro objeto, a nombre, por cuenta e interés de la Sociedad a constituirse, a hacer frente a todas las operaciones eventuales de financiación provisional, a los fines pertinentes. Tendrá además la facultad, en caso de eventuales incompatibilidades legales, de conferir a terceros de su confianza, los poderes insertos en este mandato, y por lo general, hacer cuanto harían o podrían hacer los mandantes si estuviesen presentes. En consecuencia, queda facultado el nombrado apoderado para hacer todo lo demás que se requiera o fuese necesario a los fines antes mencionados, aun cuando aquí no estuviese enunciado expresamente, puesto que la enumeración precedente es meramente enunciativa y no taxativa. El todo con promésa "de rato" y validez, sin necesidad de ulterior ratificación o confirmación. El presente instrumento ha sido hecho público, mediante lectura que Yo, el Escribano he dado a los comparecientes, y luego de haberlo proclamado en un todo conforme a la voluntad exteriorizada por ellos, quienes conjuntamente conmigo lo firmaron al pie y al margen de la primera hoja. Extendido por persona de mi confianza en dos papeles sellados de los cuales ocupó cinco páginas y la final de la presente. Firmado: Gualterio Ludovico Rovina, Firmado: José Mangiarotti. Firmado: Carlos Serafín Galotto. Firmado: Alfredo Galotto. Firmado: Doctor Mario Froglia. Escribano. Por copia auténtica conforme al original. Trieste, a veinticinco de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. Doctor Mario Froglia. — Hay un sello que dice: Mario Froglia, hijo de Francisco, Escribano de Trieste. — Cámara de Apelación. — Trieste, número siete mil setecientos cuarenta. Registro Provisorio. — Percibidos por derechos de Secretaría Liras ocho. Trieste, veinte y cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. El Secretario. Hay una firma ilegible y una estampilla fiscal inutilizada con un sello. Visto se legaliza la firma del Señor Doctor Mario Froglia. Escribano de Trieste. — Trieste, veinticinco de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Secretario Delegado Franzo Amadio. — Visto para la legalización de la firma del Señor Franzo Amadio Secretario Delegado del Presidente del Tribunal de Trieste. Trieste, a veinticinco de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Por delegación de S. E. el Ministro Guardasellos. — El Primer Presidente de la Cámara de Apelaciones, Doctor (José) José Zanotelli. Hay un sello. — J. Stewart Reakes. Jefe. Delegado del Departamento del Gobierno Militar Aliado, Certifica que la que precede es la firma del Doctor José Zanotelli. — Primer Presidente de la Cámara de Apelaciones de Trieste. — Trieste, veintiocho de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. J. Stewart Reakes. Mayor Por Jefe. Departamento legal, Ministerio de Grazia y Justicia. Visto para la legalización de la firma del Señor José Zanotelli, Roma, cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — El Secretario delegado Bilanaa. Ministerio de Relaciones Exteriores. — Se certifica la autenticidad de la firma Bilanna. Roma, cinco Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. Por orden del Ministro Pedro Spinazzola. Siguen las legalizaciones en idioma nacional. — Es traducción fiel del original italiano que agrego. — Buenos Aires, Agosto veinticinco de mil novecientos cuarenta y ocho. Hay un sello. Hay una estampilla valor cincuenta centavos número cuatro millones cuatrocientos treinta y seis mil quinientos veinte y tres. Hay una firma. José Karothy. — Lo transcripto es copia fiel de la traducción al idioma nacional del poder de la referencia, que conjuntamente con el original en idioma italiano se agrega a la presente, doy fe. Presente a este acto Don José Karothy, casado, de este vecindario, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, y manifiesta: Que en su carácter de traductor se ratifica en un todo del poder transcripto. Previa lectura, se ratifican y firman por ante mí y los testigos Don Pascual Lapellegrina y Don Luis A. Musso, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe. — Luis Danieli. — Máximo Galotto. — José Karothy. Tgo.: P. Lapellegrina. Tgo.: L. A. Musso. Hay un sello. Ante mí: Antonino Santangelo. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento sesenta y dos a mi cargo. Para la Sociedad "Astilleros Río Paraná, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este segundo testimonio en nueve sellos de valor de un peso con cincuenta centavos cada uno, números: un millón cuatrocientos cincuenta y nueve mil sesenta y cinco, un millón cuatrocientos cincuenta y nueve mil sesenta y seis, un millón cuatrocientos cincuenta y nueve mil sesenta y siete, un millón cuatrocientos cincuenta y nueve mil sesenta y ocho, un millón cuatrocientos cincuenta y nueve mil sesenta y nueve, un millón cuatrocientos cincuenta y nueve mil setenta, un millón quinientos cuarenta y nueve mil noventa y uno, un millón seiscientos veinte y cinco mil seiscientos catorce y el un millón seiscientos veinte y cinco mil seiscientos quince, todo lo que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Raspado: de los — ceder — artículo — reserva — superior — cada — consentimiento — Daniele. Vale. Hay un sello. Antonino Santangelo". "Buenos Aires, diez de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Inscripto con esta fecha bajo el número mil novecientos sesenta y ocho, al folio doscientos cuarenta y seis, del Libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de este Registro Público de Comercio. Conste. Buenos Aires, Noviembre diez y seis de mil novecientos cuarenta y ocho. Hay una firma. Hay un sello que dice Lucio R. Meléndez, segundo Jefe. Hay un sello.

Registro Público de Comercio, Capital Federal, República Argentina. Certifico: que Lucio R. Meléndez es segundo Jefe del Registro Público de Comercio, y que la firma y sellos que anteceden son auténticos. Buenos Aires, Noviembre diez y siete de mil novecientos cuarenta y ocho. Hay una firma y un sello. Secretario de la Exma. Cámara de Apelaciones en lo Comercial. Capital de la República Argentina''. ''El que suscribe, Presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Comercial de la Capital, certifica que la firma precedente del Secretario de este Tribunal, doctor don Eugenio A. Marelli es auténtica. Buenos Aires, Noviembre diez y siete de mil novecientos cuarenta y ocho. Hay una firma y un sello, que dice: ''Exma. Cámara de Apelaciones en lo Comercial, Capital de la República Argentina. Hay un sello. Antonino Santargelo''. ''Certifico que don Antonino Santangelo es Escribano Público de la Capital de la República, y que el sello, firma y rúbrica que obran en el sellado fiscal Nº un millón seiscientos veinte y cinco mil seiscientos quince, son los que usa en todos sus actos. Buenos Aires, diez y ocho, Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. Arturo Luis Albert''. ''El que suscribe, Presidente de la Excelentísima Cámara de Apelación en lo Civil de la Capital de la República, certifica: Que el señor Arturo Luis Albert es Prosecretario de las EE. Cámaras, y que la atestación hecha por él está en debida forma. Buenos Aires, diez y ocho, Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. J. Miguens. Hay un sello. La Plata, diez y nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. Inscripto en la fecha al Folio número veinte y un mil seiscientos veinte y cinco, Tomo veinte y dos en el Registro de Mandatos Generales. Héctor A. Oliva. Hay un sello''. Lo transcripto es copia fiel del contrato social de referencia, asegurándose el señor Galotto que el mismo se encuentra vigente en todas sus partes, y que el poder transcripto no le ha sido revocado, suspendido ni limitada en manera alguna, doy fe, y los comparecientes en el carácter invocado, dicen: Que por este acto constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de SOCIEDAD MECANICA CASTELAR ''MECCA'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Bartolomé Mitre mil doscientos sesenta y cinco, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de esta ciudad, de la República o del extranjero. — Segunda: Su objeto lo constituye el ramo de construcciones mecánicas en general, carpintería metálica y toda actividad referente a la importación, exportación y venta en el ramo mencionado. — Tercera: La duración de la Sociedad se fija en diez años, a contar del primero de Enero de mil novecientos cincuenta, pudiendo renovarse el contrato a la finalización del plazo, por decisión unánime de los socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, totalmente integrado, y dividido en mil doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y suscriptas en la siguiente proporción: ''Astilleros Río Paraná, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', suscribe quinientas cuotas que integra en su totalidad en maquinarias, de acuerdo al detalle e inventario que las partes manifiestan haber firmado de conformidad; el socio señor Francisco Sfreddo, suscribe doscientas cuotas, correspondiendo setenta y cinco cuotas a maquinarias, de acuerdo a inventario firmado de conformidad, y ciento veinte y cinco cuotas en dinero efectivo, el saldo de quinientas cuotas las suscribe el señor Máximo Galotto, que integra en dinero efectivo. — Quinta: Ningún socio podrá ceder o vender sus cuotas sin la aprobación expresa y unánime de los otros socios. — Sexta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo del socio señor Máximo Galotto, a quien por la presente se le designa gerente, con las más amplias facultades que corresponden para los fines de este contrato, y en especial por las especificadas en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quien podrá asimismo tomar dinero prestado a interés, de establecimientos bancarios o comerciales, y de particulares, con o sin garantía real de la firma, con facultad para afectar los bienes sociales o establecer las condiciones, formas de pago y la tasa de los intereses respectivos. Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito y constituir depósitos de dinero, valores o documentos, y extraer parcial o totalmentete esos u otros depósitos hechos a nombre de la Sociedad, hacer o aceptar consignaciones, renovaciones, remisiones o quitas de deudas. — Operar con los Bancos de la Nación Argentina, Central, Industrial, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Bancos Oficiales, mixtos o particulares. — Conferir poderes especiales o generales, y revocarlos, suscribir protestos y protestas, e inscribir marcas o patentes. — En ningún caso podrá comprometer a la Sociedad en negociaciones ajenas a la misma, o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: Además de los libros indispensables exigidos por el Código de Comercio, en su artículo cuarenta y cuatro, llevados en la forma dispuesta por el artículo cincuenta y tres del mismo Código, la Sociedad poseerá un libro de Actas, donde se consignarán los resoluciones que se adopten y cuyas constancias harán plena fe entre los socios, sin que éstos puedan discutir las mismas. Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, excepto en aquellos casos en que la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, o el presente contrato exigiese una mayoría distinta o unanimidad. — Cualesquiera de los socios podrá hacerse representar por mandatarios con poder suficiente en el seno de las reuniones societarias que se celebren, adoptando y suscribiendo por intermedio del mismo, las resoluciones y actas del caso, con la misma fuerza y vigor tal cual fuere el representado. — Octava: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre se practicará un balance e inventario general del giro social, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán practicarse cuando los socios lo consideren oportuno. — Este balance e inventario general conjuntamente con la cuenta de ganancias y pérdidas, serán sometidas a la consideración de los socios, en una reunión que deberá tener lugar dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio y para la cual serán convocados por el Gerente; las cuales luego de quince días de conocidas por los interesados, quedarán aprobadas si no se observan. — De las utilidades líquidas que se obtengan, serán distribuídas anualmente de la siguiente manera: a) El siete por ciento en concepto de interés al capital, que será imputado a la cuenta de cada uno de los integrantes de la Sociedad. b) El veinte por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrir el mismo. c) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas. — Las pérdidas serán soportadas en proporción a los capitales, y serán deducidas primeramente del fondo de reserva legal. — Novena: La Sociedad se disolverá: a) Por voluntad de los socios. b) Por la expiración del plazo si no se conviene su prórroga. c) Por la pérdida del cincuenta por ciento del capital. — En estos casos la liquidación se efectuará con arreglo a lo preceptuado en el Código de Comercio. — Décima: En caso de ocurrir el fallecimiento de cualesquiera de los socios, sus sucesores o herederos tendrán derecho a incorporarse a la Sociedad, a cuyo efecto deberán manifestar su voluntad de hacerlo dentro de los noventa días subsiguientes al del fallecimiento del socio causante. — Producida la aceptación de los herederos, en caso de ser más de uno, deberán unificar su representación. — Décima Primera: El producto de la liquidación una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones de la Sociedad, como así también los gastos de la liquidación, serán distribuídos entre todos los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Décima Segunda: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, disolución o liquidación de la Sociedad, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes podrán nombrar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las doce cláusulas que preceden, las partes dan por formalizado el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir en forma y con arreglo a derecho. — Leída que les fué esta escritura a los comparecientes, éstos se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de conformidad, por ante mí y los testigos don José Antenucci y don Rafael Cazenave, ambos vecinos hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — Máximo Galotto. — Sfreddo Francisco. — Tgo.: José Antenucci. — Tgo.: Rafael Cazenave. — Hay un sello. Ante mí: Antonio E. Leyro. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro cuarenta y cuatro, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente en doce sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados los once primeros correlativamente del: un millón quinientos ochenta mil ciento cincuenta y uno, al un millón quinientos ochenta mil ciento sesenta y uno, y el presente: un millón cuatrocientos veinte y nueve mil ochocientos cinco, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veinte de enero de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín. — Enmendado: Monteverde — cuatro — celebren — ejercicio — disolución — domiciliado — ceder — totalmente — llevados en la forma dispuesta por — observaren. Vale. — Entre paréntesis (José. No vale). — Hay un sello. — Antonio E. Leyro.

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1950, año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.23|2-Nº 11.101-v.28|2|50.

CRUDO Y FAELLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante Dr. Pedro R. Taranco, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Diciembre de Mil Novecientos Cuarenta y Nueve, se ha convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, entre los señores Antonio Pascual Crudo, que firma Antonio P. Crudo, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Curapaligüe 1391, cédula de identidad número 1.635.143 y Marcelino José Faella, que firma Marcelino J. Faella, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Curapaligüe 1377, con libreta de enrolamiento Nº 1.676.740, ambos hábiles para contratar. La sociedad se regirá por las siguientes cláusulas: 1º) La Sociedad girará bajo la razón social de ''CRUDO Y FAELLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' y tendrá su domicilio en la calle Curapaligüe 1391 de esta Capital Federal. 2º) La duración de la sociedad es por el término de Diez años, contados a partir del 1º de Diciembre del corriente año, pero podrá disolverse antes de dicho término, si cualquiera de los socios manifestare su voluntad de hacerlo mediante telegrama colacionado con una anticipación no menor de Noventa días. 3º) El objeto de la sociedad es dedicarse a la explotación del taller de Gomería y Anexos, continuando las operaciones del negocio de gomería y reparaciones sito en la calle Curapaligüe 1391, propiedad del señor Antonio Pascual Crudo, pudiendo desarrollar actividades complementarias sin límite alguno. 4º) El Capital Social queda fijado en la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en treinta cuotas de Mil Pesos cada una, totalmente suscripto e integrado en este acto, en maquinarias, instalaciones, mercaderías, rodados et., correspondiendo Quince Cuotas a cada uno de los socios. 5º) La Administración y Dirección de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes actuarán, conjunta, separada o alternativamente, como gerentes con las más amplias facultades, sin más limitaciones que las que impongan los intereses sociales. 6º) Ambos gerentes gozarán de una remuneración mensual de Cien pesos m|n. 7º) Los socios no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad, ni intervenir en otras sociedades que abarquen el mismo ramo, como tampoco podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio, ni darla para fianza de ningún género. 8º) Anualmente al 30 de Noviembre de cada año, se practicará un Balance General y Estado Demostrativo de Ganancias y Pérdidas para determinar el giro de los negocios. 9º) Las utilidades o pérdidas se repartirán por partes iguales entre los socios. Será de rigor, antes de fijar cifras definitivas de utilidades, o el estado de pérdidas, computar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del Activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento para fondo de Reserva legal. 10º) En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el sobreviviente tendrá opción de adquirir a sus herederos las cuotas del mismo y la proporción de utilidades acumuladas que le pertenecieren, de acuerdo al Balance que se practicará al efecto, pagando el total en veinticuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas sin interés. 11º) Producido el retiro del socio, de acuerdo a lo ya indicado anteriormente, el que quede podrá optar por la continuación de los negocios o por la liquidación, formulándose un Balance General para establecer la cifra de capital y utilidades a la fecha. 12º) Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio. 13º) Este contrato se firma con carácter retroactivo al día 30 de Noviembre de Mil Novecientos Cuarenta y Nueve. 14) El presente contrato se extiende en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en papeles sellados de diez centavos, distribuyéndose las copias en el siguiente orden: El original extendido en los sellos número 1.125.175 y Nº 1.125.176; la copia extendida en los sellados que se detallan a continuación: Nº 1.125.177 y Nº 1.125.178. El original se inscribirá en el Registro Público de Comercio y la copia quedará en poder de los socios Antonio P. Crudo. — Marcelino J. Faella. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.23|2-Nº 11.078-v.28|2|50

TOMAS J. SCAGLIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura del 29 de noviembre de 1949, pasada ante el Escribano Don José B. García, los Señores Carlos Di Tella, Rodolfo Cortesano, Silvio Negro y Leonel Lillo, han cedido y transferido las cuotas de $ 1.000 m|nal. cada una que tenían en la Sociedad ''TOMAS J. SCAGLIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA inscripta el 19 de Diciembre de 1947, bajo el Nº 1.960, al folio 149, del Libro 14 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, Don Carlos Di Tella sus cuatro cuotas y los Señores Rodolfo Cortesano, Silvio Negro y Leonel Lillo, sus dos cuotas cada uno de ellos, en favor de los otros socios de la Sociedad, Don Tomás Juan Scaglia, Rodolfo Destelli, Luis Alfredo Ghirardi, Roque Adolfo Kienast y Juan Carlos Scaglia, por la suma total de $ 10.000 m|nal., y que como consecuencia de ello, la Sociedad queda integrada únicamente por los cesionarios, modificándose las cláusulas cuarta, quinta, séptima y décima, que en adelante dirán así: ''Cuarta: El plazo es indeterminado y podrá ser disuelta por la simple voluntad de cualquiera de los socios, en cualquier fecha mediante aviso dado en forma comprobada a los demás socios, en el domicilio principal de la Sociedad con anticipación por lo menos de seis meses. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuarenta cuotas de mil pesos nacionales, que son suscriptas y aportadas en la siguiente proporción: diez y seis de ellas por el Señor Tomás Juan Scaglia y seis por cada uno de los restantes socios, acciones que están totalmente integradas en dinero efectivo. — Séptima: En concepto de sueldo mensual por sus actividades y con imputación a gastos generales. los socios Gerentes percibirán las siguientes cantidades: Tomás Juan Scaglia, mil pesos y los otros cuatro, seiscientos pesos nacionales cada uno. — Décima: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar un fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance a cubrir el diez por ciento del capital social. Por voluntad de los socios que representen más del cincuenta por ciento del capital, se podrá hacer otras reservas que se destinarán a los fines y propósitos que se fijen de antemano. El excedente líquido, se repartirá entre los socios en esta proporción: Diez por ciento

al señor Tomás Juan Scaglia y el veintidós y medio por ciento a cada uno de los otros cuatro socios. — Esta distribución de utilidades como así también la modificación de los sueldos que se introduce por la cláusula séptima, tiene efecto retroactivo al primero de enero del año en curso''.

Buenos Aires, Febrero 17, Año del Libertador General San Martín 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.23|2-Nº 11.114-v.28|2|50

''CARDET'', COMPAÑIA ARGENTINA DE TEJIDOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ochenta y siete. — En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresarán y firmarán, comparecen los señores Pío Eduardo Vicente José Luchetti, que firma ''Pío Luchetti'', casado en primeras nupcias con doña Armida Dolores Vázquez, italiano, de cuarenta y cuatro años de edad, con domicilio en el partido de Vicente López, de esta provincia, calle Monasterio número doscientos ochenta y ocho; Carlos Juan Angel Luchetti, que firma ''Carlos J. Luchetti'', casado en primeras nupcias con doña Isabel Raffo, argentino, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la capital federal, calle Avalos número dos mil ciento ochenta y tres; Vicente Félix Armando Luchetti, que firma ''Vicente Luchetti'', casado en primeras nupcias con doña Haydée Catalina Raffo, argentino, de treinta y tres años de edad, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Blanco Encalada número cuatro mil quinientos setenta y dos; Ibero Argentino Blanch o Blanch Codoñer, que firma ''I. A. Blanch'', casado en primeras nupcias con doña Sara Martínez, argentino, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la capital de la República, calle Juramento número cuatro mil seiscientos cuarenta y dos; y Alberto Adolfo Bordogna, que firma ''Alberto A. Bordogna'', casado en primeras nupcias con doña Luisa Emilia Bossi, argentino, de cuarenta y seis años de edad, con domicilio en la capital federal, calle Cuzco número setenta y dos todos los comparecientes accidentalmente aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que Exponen: Que han resuelto constituir entre ellos, de común acuerdo y conforme a lo dispuesto por la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, una sociedad de responsabilidad limitada, la cual se regirá por las bases y condiciones contenidas en las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los aquí circunstantes una sociedad mercantil bajo la denominación de ''CARDET'', COMPAÑIA ARGENTINA DE TEJIDOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad lo será en la capital federal, actualmente en la calle Rebedero número tres mil setecientos ochenta, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar de la República y|o del extranjero. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la realización de toda clase de actividad industrial y comercial en el campo de los textiles, ramos anexos y afines, comprendiendo la fabricación, manufacturación, transformación, compra-venta, importación, exportación, distribución, comisión, consignación y representación de materias primas y productos elaborados. — Cuarta: La sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar, entre otros, los siguientes actos jurídicos: a): Dar y tomar en arriendamiento inmuebles urbanos y rurales por mayor o menor plazo que el de seis años; b): Comprar, vender, ceder, transferir, permutar, registrar y de cualquier otro modo adquirir o enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención, rótulos y modelos industriales; c): Constituir y|o aceptar sobre inmuebles toda clase de derechos reales: Hipotecas, servidumbres, usufructos, anticresis, etcétera, y sobre los bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios, sean de carácter comercial, industrial o agrario; d): Efectuar todo género de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina y de Crédito Industrial, con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y con cualquier institución bancaria de carácter oficial, mixto o particular, creada o a crearse, conforme a sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos; e): Dar y tomar dinero prestado de personas, compañías, sociedades y|o de los Bancos oficiales, mixtos y particulares enunciados en el precedente inciso d; f): Emitir, girar, endosar, aceptar y prestar aval a letras, vales, cheques y pagarés; girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; cancelar hipotecas y obligaciones de cualquier naturaleza; otorgar recibos y cartas de pago; g): Concertar convenios con empresas ya constituídas o a establecerse, fuere cual fuera el carácter comercial o civil que revistan, así como también con sociedades anónimas, de responsabilidad limitada, en comandita o por acciones o de cualquier otro tipo que se creare en el futuro pudiendo participar como accionista y|o como social industrial o comanditaria; h): Concertar vinculaciones comerciales con otras personas, firmas, sociedades, compañías o entidades jurídicas, pudiendo vender, adquirir o liquidar el activo de cualquier empresa, contraer obligaciones quirografarias o con garantías reales, sea con los Bancos o entidades privadas, sociales o individuales, realizando al efecto, sin limitación, toda clase de negocios o empresas lícitas relacionadas con el objeto social; i): Ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones; j): Ocurrir a licitaciones, firmando presupuestos, pliegos y condiciones que fueren menester y hacer los depósitos del caso; k): Conferir poderes especiales y generales, a una o más personas, y revocarlos; l): Nombrar gerentes, subgerentes, factores, apoderados, técnicos y demás empleados y obreros, despedirlos y tomar otros; m): Gestionar ante las autoridades públicas nacionales, provinciales y municipales, sus dependencias y reparticiones públicas en general: Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Direcciones de Rentas, Registros de la Propiedad y de Patentes y Marcas; Obras Sanitarias de la Nación; Receptorías; Oficinas de Tierras, Impuestos Internos; Actividades Lucrativas; Ministerios de Trabajo y Previsión y de Industria y Comercio; Instituto Nacional de Previsión Social; Policía Federal y otras que correspondan, toda clase de asuntos de competencia de las mismas; n): Celebrar, como asegurada, contratos de seguros y endosar pólizas; o): Contratar transportes marítimos, fluviales, terrestres, aéreos y acarreos y fletamentos en general; p): Firmar todos los documentos relacionados con los despachos de aduanas; suscribir o endosar warrants, conocimientos, guías y cartas de porte, y toda otra clase de certificados; q): Estar en juicio como actora, demandada, reconviniente, incidentista, tercerista, denunciante, querellante, o en otra forma o carácter, ante cualquier fuero o jurisdicción, incluso ante la justicia del trabajo; r): Proceder a la transformación de la sociedad en otra de distinto tipo jurídico; y s): Llevar a cabo todos los demás actos y contratos que sean necesarios para su desenvolvimiento, por ser la precedente enunciación no limitativa, extendiéndose la capacidad a todos los otros actos previstos en los artículos cuarenta y uno y un mil ochocientos ochenta y uno, en los incisos aplicables a las personas jurídicas, del Código Civil, los cuales danse aquí por reproducidos con arreglo a derecho. — Quinta: La duración de la sociedad será de Veinticinco Años, a partir del día de la fecha, pudiendo prorrogarse a la finalización del plazo estipulado por decisión unánime de los socios. — Sexta: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo que antecede, cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad una vez hayan transcurridos tres años de la vigencia de este contrato. — Séptima: El capital social se fija en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos nacionales cada una, las cuales se suscriben entre los socios de la siguiente manera: El señor Carlos Juan Angel Luchetti, doscientos ochenta cuotas, o sean doscientos ochenta mil pesos moneda legal; el señor Pío Eduardo Vicente José Luchetti, doscientos diez cuotas, o sean doscientos diez mil pesos de igual moneda; el señor Vicente Félix Armando Luchetti, doscientos diez cuotas, o sean doscientos diez mil pesos moneda nacional; el señor Ibero Argentino Blanch o Blanch Codoñer, doscientos cuotas, o sean doscientos mil pesos de la misma moneda, y el señor Alberto Adolfo Bordogna, cien cuotas, o sean cien mil pesos nacionales; cuotas que se aportan en dinero efectivo, integrando cada uno de ellos, en este acto, el cincuenta por ciento de las mismas. El cincuenta por ciento restante deberá ser integrado cuando así lo exija el desenvolvimiento de los negocios sociales o lo solicitare la mayoría de socios. — Octava: El capital social podrá ser aumentado ilimitadamente, pero para ello deberá mediar el consentimiento unánime de los socios. En caso de aumento de capital el mismo deberá ser suscripto observando la proporcionalidad establecida en la cláusula inmediata anterior. — Novena: Los socios no podrán ceder ni transferir el todo o parte de sus cuotas de capital a terceros, si no media la aprobación, dada por escrito, de los socios restantes. — Décima: A los efecto de lo dispuesto por el artículo once de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, se estipula que los socios no se obligan al aporte de cuota adicional alguna, conforme a las normas legales vigentes. — Undécima: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los señores Carlos Juan Angel Luchetti e Ibero Argentino Blanch o Blanch Codoñer, quienes para ese objeto revisten el carácter de gerentes con las más amplias facultades acordadas por este contrato, en especial las especificadas en la cláusula cuarta, por la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. Dichos socios-gerentes tendrán asimismo el uso de la firma social, pudiendo actuar conjunta, separada, alternativa o indistintamente, siendo válidos todos los actos, contratos, documentos, escrituras públicas y operaciones suscriptos y celebrados por uno cualesquiera de ellos. La muerte, retiro o remoción de los gerentes no entraña la disolución de la sociedad. — Duodécima: Queda establecido que la firma social no podrá ser válidamente usada en operaciones extrañas a la sociedad, ni en caso alguno para garantizar operaciones a terceros. — Décimo Tercera: Además de los libros de contabilidad exigidos por el Código de Comercio, la sociedad poseerá un libro de actas rubricado donde se consignarán las resoluciones que se adopten, y cuya constancias harán plena fe entre los socios, sin que éstos puedan discutir las mismas. — Décimo Cuarta: El ejercicio económico de la sociedad comenzará al día primero de abril de cada año y terminará el treinta y uno de marzo del año siguiente, pudiendo los socios, de común acuerdo, variar dichas fechas. Al cierre de cada ejercicio se practicará el inventario, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas de conformidad con las normas contables corrientes, los cuales luego de pasados quince días de conocidos por los socios, quedarán aprobados si en dicho lapso no se observaren. — Décimo Quinta: Las utilidades realizadas y liquidadas que resulten de cada ejercicio, serán distribuídas de la siguiente manera: a): Un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que la misma quede cubierta; b): Hasta un quince por ciento para la formación de una reserva especial que se titulará ''Aumento de Capital''. El porcentaje anual hasta el máximo establecido será determinado por los socios de común acuerdo; y c): El remanente se distribuirá entre los socios en proporión a sus cuotas sociales. — Décimo Sexta: Si llegaren a existir pérdidas, éstas serán primeramente deducidas del fondo de reserva legal y del de la denominada ''Aumento de Capital''. En definitiva, las pérdidas serán soportadas por los socicos en proporción a sus cuotas. — Décimo Séptima: En caso de ocurrir el fallecimiento de cualesquiera de los socios, sus derecho-habientes podrán incorporarse a la sociedad unificando su representación, en el supuesto de ser más de uno, en persona grata a los socios sobrevivientes, salvo el caso de que estos últimos resolvieran pagar a aquéllos el importe de las cuotas del socio fallecido al precio que resulte de un balance general que a esos efectos deberá realizarse. Se estipula expresamente que la sociedad tendrá derecho, según lo resuelvan los socios sobrevivientes, a abonar a los sucesores del socio causante la proporción que les competa, ya sea al contado o en cuatro semestrales e iguales. Si se efectuare el pago en cuotas, las mismas devengarán un interés del seis por ciento anual sobre el saldo pendicate y desde la fecha de confección del balance general. — Décimo Octava: En el supuesto de producirse el retiro de alguno de los socios, el renunciante deberá notificar a sus consocios en tal sentido por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, a efectos de proceder al balance y liquidación de su respectiva parte, todo lo que deberá tener lugar a los quince días de la fecha en que fuera cursada la aludida notificación. Para el pago de la parte que corresponda al socio renunciante, la sociedad podrá optar por las formas, al contado o a plazos, que se han establecido en la cláusula inmediata anterior. — Décimo Novena: La sociedad será disuelta: A): Por voluntad de los socios; y B): Por vencimiento del plazo fijado, siempre y cuando no se dispusiere su prórroga. En caso de disolución la sociedad será liquidada con arreglo a lo preceptuado por el Código de Comercio, ya sea por ambos gerentes, por uno de ellos, o por un tercero nombrado de común acuerdo por todos los socios. — Vigésima: El producido de la liquidación, una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones de la sociedad, como así también los gastos de liquidación, se destinará, en primer término, a cubrir el importe de las cuentas personales de los socios, y el saldo que resultare será distribuído entre los mismos en proporción a sus cuotas. — Vigésimo Primera: Toda cuestión, discrepancia o diferencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, con facultad de nombrar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo final será inapelable. — Vigésimo Segunda: Por último, para todos los casos no previstos en este contrato, la sociedad se regirá por lo que preceptúa la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio y del Código Civil. — Bajo las Veintidós Cláusulas que anteceden los señores Pío Eduardo Vicente José Luchetti, Carlos Juan Angel Luchetti, Vicente Félix Armando Luchetti, Ibero Argentino Blanch o Blanch Codoñer y Alberto Adolfo Bordogna, dejan formalizado el acto constitutivo de la sociedad ''Cardet'', Compañía Argentina de Tejidos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose por el fiel cumplimiento de todo lo pactado, con arreglo a derecho y como si fuera la ley misma. Leída que les es, se ratifican en su contenido, y así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto, don Floriano Oscar Duca y don Saverio Pedro Filippo, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número ochenta y seis otorgada en este registro a mi cargo con fecha de hoy. — Pío Luchetti. — Carlos J. Luchetti. — Vicente Luchetti. — I. A. Blanch. — Alberto A. Bordogna. — Tgo.: Floriano Oscar Duca. — Tgo.: Saverio P. Filippo. — Hay un sello. Ante mí: Lorenzo F. Prim. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio trescientos diez y siete del registro número doscientos tres a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad que se constituye, ''Cardet'', Compañía Argentina de Tejidos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y a efectos de su correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio de la capital de la República, expido este primer testimonio en siete sellos de actuación notarial, ley cinco mil quince, serie B., de dos pesos nacionales cada uno, numerados correlativamente del cero cuatrocientos noventa y un mil siete al cero cuatrocientos noventa y un mil trece, que sello, firmo y rubrico, en el lugar de su otorgamiento, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Sobre raspado: domicilio, siguientes, inmuebles, género, enunciados, clase, comisiones, despedirlos, Industria, relacionados, endosar, o, artículos, Blanch, Codoñer, facultades, gerentes, pérdidas, incorporarse, deberá, cuatro, fecha, socios, Primera, durante. Vale. — Sobre raspado: jurisdicción, primero, variar, en. También Vale. — Hay un sello. Lorenzo F. Prim. — Honorarios - Ley 5.293: $ 2.448 m|n. — ''Certifico que don Lorenzo F. Prim es Escribano de la Provincia de Buenos Aires y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son los que usa en todos sus actos; no existiendo en esta Exma. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. — La Plata, 6 Feb. 1950. ''Año del Libertador General San Martín''. — Hay un sello. José María Martocci''. — ''El que suscribe Presidente de la Exma. Cámara Segunda de Apelación: Certifica que el Dr. Don José María Martocci, es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. — La Plata, 6 Feb. 1950. ''Año del Libertador General San Martín''. Hay un sello y una firma ilegible''. — Buenos Aires, 14 de Febrero, ''Año del Libertador General San Martín, 1950''. — Julio A. Victorica, secretario.

e.22|2-Nº 11.056-v.27|2|50

ANSALDO
INMOBILIARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Primera Copia. — Escritura Número Seiscientos Trece. — En la Ciudad de Buenos Aires a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve "Año del Libertador", ante mí y testigos que suscriben, comparecieron: Don Amidoro Antonio Ciarrapico, Doña Lilia María Ciarrapico de Rubio, Don Alberto Ciarrapico, Don Juan Carlos Ciarrapico y Don Oscar Ciarrapico, todos casados, a excepción del primero nombrado que es viudo, argentinos, domiciliados en la calle Rivadavia número cuatro mil quinientos, piso quinto, mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento de que doy fe y dijeron: Que por escritura de fecha dos de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, pasada ante el Escribano don Antonio E. Leyro, los comparecientes en unión de doña María Ana Magdalena Ansaldo de Ciarrapico, constituyeron entre ellos, como únicos componentes, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "ANSALDO INMOBILIARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por un plazo indeterminado y con el objeto de dedicarse a la construcción, explotación, compra y venta de bienes muebles, inmuebles y toda operación industrial y comercial en cualquier punto del territorio de la República. — El capital lo constituía la suma de trescientos mil pesos, representado por trescientas cuotas de mil pesos cada una totalmente suscriptas por los socios. — Así y más detalladamente resulta del testimonio de dicha escritura que se inscribió en el Registro Público de Comercio el veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos bajo el número mil doscientos ocho, folio trescientos treinta y ocho libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, doy fe. — Que ocurrido el fallecimiento de la socia doña María Ana Magdalena Ansaldo de Ciarrapico esposa del primer compareciente y madre de los demás, su juicio sucesorio tramita ante los Tribunales de esta ciudad por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil número veinte a cargo del doctor Ismael Segovia y Secretaría número sesenta del doctor Ismael Ocampo en cuyos autos que tengo a la vista se practicó a fojas noventa y ochocientos diez y siete una pericia contable para establecer el haber que en la sociedad correspondía a la causante la que arrojó un saldo a favor de la misma por capital y demás detallado de doscientos diez y siete mil setecientos diez y nueve pesos. — A fojas setenta y cuatro vuelta se dictó la declaratoria de herederos a favor de los comparecientes, que copiada en su parte pertinente dice así: "Buenos Aires, agosto diez de mil novecientos cuarenta y nueve. — Autos y Vistos: Lo que resulta de las partidas de fs. sesenta y ocho, sesenta y nueve, setenta, setenta y uno, setenta y dos y sesenta y siete, edictos publicados, de cuyo resultado certifica el actuario a fs. sesenta vuelta e información sumaria producida, aprobada por auto de fs. treinta y ocho. — Por ello, de conformidad con lo expuesto por la Dirección Impositiva y Ministerio Fiscal y lo dispuesto por el art. tres mil quinientos sesenta y cinco del Código Civil declárase que por fallecimiento de María Ana Magdalena Ansaldo, le suceden como herederos sus hijos legítimos Lilia María, Alberto, Juan Carlos, y Oscar Ciarrapico y Ansaldo, habidos en su matrimonio con Amidoro Antonio Ciarrapico, sin perjuicio de los derechos que le corresponden a este último en su carácter de cónyuge supérstite, siendo los nombrados las únicas personas que se han presentado reclamando derechos hereditarios en estos autos. — Téngase por aceptada la garantía ofrecida a fs. setenta y tres para el pago del impuesto que determina la ley once mil doscientos ochenta y siete. — Oportunamente, con citación de la Dirección Impositiva y Ministerio Fiscal, archívese. — Rep. la foja. — I. Segovia. — Ante mí: I. Ocampo. — Hay dos sellos — Es copia fiel, doy fe. — El impuesto sucesorio fué abonado a fojas ciento treinta y uno y declarado satisfecho su pago a fojas ciento treinta y cuatro. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que con posterioridad a la antedicha pericia contable, los negocios sociales continuaron regularmente, cerrándose ejercicio al treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve y aprobando expresamente en este acto los resultados a que se ha llegado, según los libros de la sociedad y particularmente los correspondientes a las cuotas de capital de la señora María Ana Magdalena Ansaldo de Ciarrapico. — Agregan que a fin de adjudicarse cada uno de ellos la parte que les corresponde por herencia de la nombrada señora Ansaldo de Ciarrapico, determinar el plazo de duración de la sociedad, aumentar el capital social de trescientos mil pesos moneda nacional a un millón de pesos moneda nacional, e introducir algunas otras modificaciones al contrato social, todo ello con efecto retroactivo al primero de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, fecha del último balance social practicado y para no efectuarlos en un simple contrato adicional, han determinado celebrar un nuevo contrato social que reemplace al actual, sin que por ello implique constituir una nueva sociedad, sino continuar la existente, sujeta en parte a las convenciones actuales y en parte a las nuevas convenciones que se estipularán, quedando unas y otras incorporadas al nuevo texto del contrato, que será de hoy en adelante ley de las partes y servirá de nuevo y único documento habilitante. — Primera: Declaran constituída y subsistente entre los comparecientes señores: Amidoro Antonio Ciarrapico; Lilia María Ciarrapico de Rubio; Alberto Ciarrapiso; Juan Carlos Ciarrapico, y Oscar Ciarrapico, dentro del Régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la expresada sociedad que continuará girando bajo la denominación de "Ansaldo, Inmobiliaria, Industrial y Comercial", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta ciudad actualmente en la calle Centenera número dos mil cuatrocientos setenta y seis. — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse, como lo ha hecho hasta ahora, a la construcción de edificios en general, compra y venta de mercaderías, bienes muebles e inmuebles y toda operación o explotación industrial o comercial en cualquier punto del territorio de la República. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: Aceptar bienes en pago y en general adquirir y transferir bienes muebles, inmuebles y demás derechos reales y personales por cualquier título, tomar y dar posesión de bienes, aceptar o constituir hipotecas, prendas civiles, comerciales, o agrarias y cualquier otra clase de garantías, dar o tomar dinero en préstamo, pudiendo girar en descubierto y celebrar en general operaciones de crédito real o personal con Bancos del país o del extranjero, personas o entidades particulares u oficiales, creadas o a crearse conforme a las respectivas leyes, cartas orgánicas y reglamentos, especialmente con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino; ceder los créditos de propiedad de la sociedad reales o personales, a particulares, sociedades o corporaciones, por los precios, plazos, y demás condiciones que estipulare, percibir los precios, otorgar recibos, cartas de pago, cancelaciones de hipotecas y demás resguardos legales, contratar edificaciones por administración o ajuste alzado, efectuar todas las operaciones relativas a la propiedad horizontal (Ley trece mil quinientos doce); explotar, adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio, denominaciones comerciales y patentes de invención, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, contratos de locación de servicios u otros; transigir, comprometer en árbitros o en arbitradores, amigables componedores, firmando los correspondientes compromisos; prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas; hacer renuncias gratuitas y remisión y quitas de deudas, cobrar y percibir; realizar donación de inmuebles con destino a calles, ochavas, plazas u otros fines exigidos por leyes y reglamentos; dar o tomar en arrendamiento inmuebles por más o menos de seis años; reconocer o confesar obligaciones anteriores o, posteriores al presente contrato practicar pagos por entrega de bienes; girar, aceptar, endosar, letras, giros, cheques, pagarés y demás papeles de comercio; efectuar cualquier operación bancaria y de cambio, dentro y fuera del país, entablar querellas, actuar en juicio como actora, demandada o interesada, otorgar poderes generales o especiales de cualquier género, clase y amplitud y especialmente a favor de otras personas, socios o no, para determinada gestión o con carácter general, con las facultades o limitaciones que crea conveniente y revocarlos, pudiendo realizar cuantos más actos sean necesarios o convenientes para el logro de sus fines, suscribiendo las escrituras públicas o documentos privados necesarios o requeridos para las operaciones sociales. — La enumeración que precede no es limitativa sino meramente enunciativa. — La sociedad no podrá en ningún caso constituirse en fiadora o garante del cumplimiento de obligaciones de terceros. — Tercera: El término de duración de la sociedad, de acuerdo con el citado contrato social del dos de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos ante el Escribano Leyro, era indeterminado ha continuado desde entonces y finalizará el treinta de septiembre de mil novecientos noventa y dos, dejándose aclarado que se le fija término a la duración de la sociedad por así exigirlo los señores Jueces en lo Comercial de esta ciudad. — Cuarta: El capital social lo constituía la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, según resulta del contrato al principio citado y mediante el presente dicho capital queda aumentado en setecientos mil pesos más, o sea que el capital social a partir del primero de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, asciende a Un Millón de Pesos, dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Don Amidoro Antonio Ciarrapico, trescientas cuotas, o sean trescientos mil pesos, doña Lilia María Ciarrapico de Rubio, ciento setenta y cinco cuotas, o sean setenta y cinco mil pesos; don Alberto Ciarrapico, ciento setenta y cinco cuotas o sean ciento setenta y cinco mil pesos; don Juan Carlos Ciarrapico, ciento setenta y cinco cuotas, o sean ciento setenta y cinco mil pesos; y don Oscar Ciarrapico, ciento setenta y cinco cuotas, o sean ciento setenta y cinco mil pesos todos moneda nacional. — El aporte de capital de los cinco socios luego de computados sus aportes de acuerdo con el primer contrato social, y con las adiciones correspondientes a las cuotas heredadas de la señora Ansaldo de Ciarrapico, se halla totalmente integrado, de acuerdo con el balance general de activo y pasivo de la sociedad, al primero de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve que debidamente firmada por todos los comparecientes se anexa a la presente y forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La sociedad será administrada por uno o varios gerentes que podrán ser o no socios. — El gerente o cada uno de ellos indistintamente en el caso de ser varios, representará válidamente a la sociedad para la celebración y el otorgamiento de todos los actos autorizados por su objeto, siendo sus poderes y facultades a tal efecto ilimitados, con la única prohibición de comprometer la firma social y también la personal, en garantías o fianzas a favor de terceros. — Sexta: Designase a los socios señores Amidoro Antonio Ciarrapico, Alberto Ciarrapico, Juan Carlos Ciarrapico y Oscar Ciarrapico, Gerentes de la sociedad, con todas las facultades propias del cargo. — Deberán dedicar a la sociedad todo el tiempo razonablemente necesario para la buena marcha de la misma no pudiendo realizar negocios de la índole o clase de los de esta sociedad ni por sí ni por cuenta de terceros, ya sea directa o indirectamente. — En retribución de sus servicios la asamblea de socios fijará a los gerentes una asignación con cargo a la cuenta "Gastos Generales". — Séptima: El día treinta de septiembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales y las utilidades que dicha operación arroje, después de separado el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, serán repartidas entre los socios en proporción a sus cuentas de capital integradas. — Si el balance arrojara pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. — Octava: Las asambleas o reuniones de socios a efectos de deliberar sobre las operaciones y conducción de los negocios sociales y determinar las normas a que se han de ajustar o bien para aprobar los balances o introducir cualquier modificación a este contrato se celebrará cada vez que lo decidan los socios que representen más de la cuarta parte del capital social, quienes podrán convocar a los demás mediante telegrama colacionado. — Reunida la asamblea en el lugar y a la hora indicados con los socios que concurran, pudiendo hacerlo por intermedio de representante con poder especial o general, sus decisiones serán válidas cuando cuenten con el voto favorable de socios que representen la mitad más una de las cuotas de capital salvo los casos previstos en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para los cuales se requiera imperativamente el voto de socios que representen las tres cuartas partes o la totalidad del capital social. — Cada cuota de capital, dará derecho a un voto y será indivisible a los efectos del cómputo. — Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas, se harán constar en actas, las cuales sólo serán válidas y harán fe, cuando se encuentren firmadas por los socios con cuyos votos se haya podido tomar válidamente la decisión que contenga. — Dicha acta se labrará en diversos ejemplares, que, debidamente firmados, serán entregados uno a cada socio. — Novena: Es prohibida la cesión de cuotas a extraños, sin el consentimiento previo, dado por escrito de socios que representen las tres cuartas partes del capital integrado. — En caso de cesión forzada, deberá ofrecerse la cuota a los restantes socios o a la sociedad, la que podrá adquirirla con ganancias líquidas y realizadas. — Décima: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará en la misma forma el giro de sus negocios debiendo practicarse con motivo del fallecimiento un balance para establecer el haber que en la misma correspondía al causante. — Los herederos bajo una sola representación, tendrán el contralor que establece el Código de Comercio hasta el momento que se determine dicho haber. — Los socios sobrevivientes en su conjunto, por resolución favorable de la mitad más una de sus cuotas, tendrán opción para tomar cualquiera de las siguientes resoluciones, que deberán comunicar por escrito a la sucesión del fallecido dentro de los noventa días de producido el deceso: a) Continuación de la sociedad con los socios existentes, adquiriéndose las cuotas del socio fallecido entre los demás socios a prorrata de sus respectivos aportes, hasta donde ello sea posible, adjudicándose las diferencias por sorteo; b) Admisión e incorporación de los herederos del socio fallecido, bajo una sola representación; c) Reemplazo del socio fallecido por una o más personas que deberán suscribir e integrar las cuotas del fallecido. — No siguiéndose el temperamento establecido en el apartado b) precedente, el haber del socio fallecido será satisfecho a sus herederos a exclusiva opción de los socios sobrevivientes, al contado, en una sola partida, o bien en tres cuotas iguales con vencimiento a los seis, doce y diez y ocho meses de plazo respectivamente a contar del día del deceso, con el interés del cinco por ciento anual por los plazos correspondientes, debiendo limitarse los herederos a percibir las cuotas en los términos establecidos no pudiendo trabar ni perturbar la marcha de las operaciones sociales. — Undécima: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causas legales se procederá de inmediato a su liquidación la que será practicada por el socio o extraño que designe la mitad más una de las cuotas de capital y conforme a las reglas generales establecidas en el Código de Comercio. — Duodécima: Cualquier cuestión que surja entre los socios con motivo de la sociedad durante su existencia o su liquidación y cuya disolución no sea posible dentro de las estipulaciones de este contrato será sometida a juicio de arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, pudiendo ser designado judicialmente un tercer arbitrador, para el caso de discordia. — Sobre las bases que preceden dejan celebrado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman con los testigos Don Carlos A. Vasquez Dorrego y Don Jorge Stanley Jones, vecinos y hábiles de que doy fe. — A. A. Ciarrapico. — Oscar Ciarrapico. — Carlos A. Vasquez Dorrego. — Jorge Stanley Jones. — Hay un sello. Ante mí: J. C. Alonso. — Concuerda con su

matriz que queda al folio dos mil setecientos cuarenta y tres del Registro treinta y siete a cargo del Escribano Juan H. Recondo y de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo en Buenos Aires a tres de Enero de mil novecientos cincuenta, en seis sellos de dos pesos números: un millón cuatrocientos once mil doscientos veinte y nueve al un millón cuatrocientos once mil doscientos treinta y cuatro. — Raspado — sucesorio, determinar, han, cheques, aporte, fallecimiento. Hay dos — Vale. — J. C. Alonso. — Hay un sello.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.22|2-Nº 11.045-v.27|2|50

ESTABLECIMIENTOS CERAMICOS MAVIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del señor Bautista Salvador Laurencena, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Oscar A. Medina, con fecha 17 de Setiembre de 1949, el señor Víctor Majorek, cede al señor Alberto Guillermo Bergdolt, veinte cuotas del capital que tiene aportado en la sociedad "ESTABLECIMIENTOS CERAMICOS MAVIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1949. — Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.24|2-Nº 11.174-v.1º|3|50

JOSE ELKAN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos A. Espiro, secretaría del doctor Adolfo Serra, se hace saber por cinco días que el señor José Elkan cede y transfiere a la señora Gudrun Chodowski de Herzfeld, veinte y cinco de las cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que le pertenecen en la sociedad "JOSE ELKAN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" modificándose por este mismo acto la cláusula quinta del contrato social que en lo sucesivo dirá así: Quinta: El ejercicio de la sociedad termina el veinte y ocho de Febrero. — Anualmente se efectuará un balane de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. — Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán de la siguiente forma: el cinco por ciento se destinará para formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance el diez por ciento del capital social. — Del resto recibirá el socio Elkan un cuarenta por ciento, el socio Elliot un cuarenta por ciento y la socia Herzfeld un diez por ciento, soportándose las pérdidas si las hubiere en la misma proporción. — Todo así resulta del documento de fecha 2 de Enero de 1950. — Enmendado: Las, vale.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Corregido: Espiro, vale. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.24|2-Nº 11.148-v.1º|3|50

FRIMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Salomón Fridmanis e Isaac Fridmanis, únicos socios y gerentes de "FRIMA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio de veintidós de octubre de mil nueve cientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil setentiocho, al folio ciento diez del libro diez y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo: Primero: Elevar el capital social de quinientos mil pesos, moneda nacional a un millón de pesos, moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de cinco mil pesos, moneda nacional, cada una. — Segundo: Las cien cuotas correspondientes al aumento de capital son suscriptas en la siguiente forma: noventa cuotas, o sea cuatrocientos cincuenta mil pesos, moneda nacional, por el señor Salomón Fridmanis; diez cuotas, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional, por el señor Isaac Fridmanis. — Tercero: El aumento de capital queda totalmente integrado en la siguiente forma: hasta la suma de ciento cincuenta y dos mil pesos, moneda nacional, por las mercaderías, de propiedad de los contratantes, según inventario que forma parte integrante del presente contrato y que por este acto se transfieren a "Frima", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — La diferencia, hasta completar el aumento del capital, o sea, trescientos cuarenta y ocho mil pesos, moneda nacional, por la capitalización, de: trescientos trece mil doscientos pesos, moneda nacional, del saldo acreedor en la sociedad, del socio Salomón Fridmanis, y treinta y cuatro mil ochocientos pesos, moneda nacional, del saldo acreedor en la sociedad, del socio Isaac Fridmanis. — Previa lectura y ratificación se firma el presente contrato en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de enero, del año del Libertador General San Martín, mil nueve cientos cincuenta. — Salomón Fridmanis. — Isaac Fridmanis.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.24|2-Nº 11.147-v.1º|3|50

"CAFE CASA DO BRASIL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Número Trescientos Cincuenta y Cuatro. En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y un días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Humberto de Lima o Humberto Delima, que firma "H. Delima", de sesenta y cuatro años de edad, casado en segundas nupcias; don Francisco Humberto Delima, que firma en igual forma, de veinte y cuatro años de edad, soltero; don Waldemiro Dutra Mendes, que firma igual forma, de treintinueve años de edad, casado en primeras nupcias y don Alberto Leite Villela o Alberto Villela que firma "Alberto Villela", de cuarentitrés años de edad, casado en primeras nupcias, todos brasileños, domiciliados en Florida doscientos ochenta y uno, hábiles, de este vecindario personas de mi conocimiento, de que doy fe, como de que concurren a este acto a efectos de constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Desde esta fecha queda constituída entre los comparecientes una sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de explotar el ramo de cafetería, negociando en la importación y venta del café del Brasil y haciendo la propaganda del mismo en todas sus formas, sociedad que toma a su cargo el activo y pasivo de la que con el mismo objeto, domicilio y razón social ha girado hasta la fecha y que ha quedado disuelta por escritura que antecede, firmada en esta fecha ante mí, formada por los socios Humberto De Lima o Humberto Delima, Alberto Leite Villela o Alberto Villela, Durval Bellini Ferreira Lima, Bernardo Oliveira Bicca y Waldemiro Dutra Mendes, constituída según escritura otorgada ante mí titular, el treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos e inscripta el tres de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número sesenta y seis, folio trescientos setenta y dos, libro seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, con un capital de trescientos mil pesos dividido en cuotas de Diez mil pesos cada una. La Sociedad que por este acto se constituye tendrá su domicilio en esta Ciudad en la calle Florida doscientos ochenta y uno al doscientos ochenta y tres, pudiendo establecer sucursales o agencias o nuevos domicilios en cualquier otro punto de esta República o del Extranjero y la razón social se denominará "CAFE CASA DO BRASIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El capital de la sociedad lo forma la suma de Quinientos Mil Pesos, moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de Diez mil pesos, moneda nacional cada una, integradas como sigue: Cuarenta y una cuotas o sean cuatrocientos diez mil pesos, por el señor Humberto De Lima o Humberto Delima; tres cuotas o sean Treinta mil pesos por el señor Francisco Humberto Delima tres cuotas o sean Treinta mil pesos por el señor Waldemiro Dutra Mendes y tres cuotas o sean treinta mil pesos por el señor Alberto Leite Villela. El total de este capital está integrado y lo forma las existencias, muebles, útiles, maquinarias, instalaciones, contrato de arrendamiento y depósito de garantía, llaves del negocio y demás rubros que forman el activo de la sociedad que toma a su cargo la que por este acto se constituye y dinero en efectivo el señor Francisco Humberto Delima, todo lo que surge del inventario y balance practicado al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Tercera: El uso de la firma social y la administración de la sociedad la tienen cualesquiera de los socios, indistintamente, ya sea en forma conjunta, separada o alternativa, quienes se designan recíprocamente gerentes administradores, no pudiendo afectarla a otros negocios que no sean los sociales, como tampoco para fianzas personales o de terceros. Se requerirá la firma única del señor Humberto De Lima o Humberto Delima, o en su defecto la firma de por lo menos dos de los otros socios conjuntamente para los siguientes actos: adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, hacer participar como socia a la sociedad en otras empresas de cualquier naturaleza que sean, vender, permutar, dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes, prometer, vender e hipotecar o constituir otros derechos reales o personales firmar toda clase de escrituras y documentos privados, dar y tomar en prenda, recibir dinero en efectivo, en cédulas o en otros títulos o bonos del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Hipotecario Nacional, del Central de la República o de cualquier otro establecimiento oficial o particular, constituyendo o no hipotecas u otros derechos reales. Bastará la sola firma de uno de los socios gerentes administradores para todos aquellos actos de simple administración, hacer pagos, abrir cuentas corrientes en los bancos oficiales o particulares, descontar letras y pagarés, solicitar y girar sobre fondos en descubierto, girar cheques, aceptar y protestar letras de cambio y pagarés o libranzas, presentando ante las aduanas, oficinas de correos y telégrafos, y demás reparticiones públicas, retirando las mercaderías o correspondencia certificada o simple; Firmar conocimientos, conferir poderes generales o especiales para entender en todos los asuntos contencioso administrativos o judiciales que permitan las leyes y revocarlos, interponer reclamos ante las Municipalidades y demás reparticiones públicas Nacionales, Provinciales, Dirección General Impositiva o Dirección General del Impuesto a los Réditos, Secretaría de Trabajo y Previsión y sus delegaciones Institutos de Previsión Social, Caja de Jubilaciones, Ministerios, Aduanas, Impuestos Internos y demás que sean necesarias, presentando escritos, peticiones y solicitudes, aceptando o no resoluciones y apelando ante quien corresponda, abonar impuestos con protestas o no, cobrar y percibir, tomar y despedir empleados y practicar cuantos actos sean necesarios al giro social. — Cuarta: La duración de la sociedad será de diez años contados desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve. La prórroga y disolución podrá hacerse por escritura pública resuelta por mayoría de capital y las cuotas no podrán ser cedidas a terceros extraños. En este caso tiene opción para adquirirlas con derecho de prioridad el señor Humberto De Lima y si este no lo hiciera podrá hacerlo cualesquiera de los otros socios de la sociedad. — Quinta: En caso de fallecimiento, interdicción de quiebra de uno o alguno de los socios, continuará la sociedad integrándola quien legalmente corresponda con su parte de capital previo balance, abonándose este importe proporcionalmente al capital de cada uno de los socios. — Sexta: Podrá admitirse la incorporación de herederos o legatarios del socio fallecido, debiendo unificarse la representación en una sola persona que desempeñará sus funciones en reemplazo del socio fallecido. — Séptima: Los socios administradores no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objeto de esta Sociedad ni asumir la representación de otra persona o sociedad que realice el mismo negocio o industria en esta República sin autorización de la sociedad dada por unanimidad de los restantes socios, so pena de perder el empleo y responder por daños y perjuicios. Como alguno de los socios o en su totalidad forman parte de sociedades análogas fuera del país, se deja constancia que ellos podrán continuar las mismas. — Octava: Los socios se turnarán de acuerdo a la forma como se establecerá internamente, en la atención de las principales ocupaciones sociales por el plazo que también se indique. Los sueldos de quienes desempeñen funciones de gerentes serán fijados por libro de actas. Además cada uno de los socios podrá efectuar retiros mensuales hasta la suma de tres mil pesos contra el crédito de su cuenta personal. — Novena: El día treinta y uno de Diciembre y a partir del año mil novecientos cuarenta y nueve, se procederá a confeccionar un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, el que deberá ser aprobado dentro de los sesenta días hábiles de la fecha del cierre del ejercicio mediante el acta pertinente. De los beneficios obtenidos se deducirá el cinco por ciento en concepto de Reserva Legal hasta formar el diez por ciento del Capital, se considerará gasto de explotación la Reserva de la ley once mil setecientos veinte y nueve. Las amortizaciones se ajustarán a las disposiciones de las leyes once mil seiscientos cuarenticinco, Código de Comercio y Leyes once mil seiscientos ochentidos y once mil seiscientos ochentitrés, en ningún caso podrán ser revaluados, los valores del activo. Los Activos intangibles serán amortizados de acuerdo a las leyes once mil seiscientos ochentidos y diez y ocho mil doscientos treinta. El remanente será repartido en la siguiente proporción: Don Humberto Delima, cuarenta por ciento; Francisco Humberto Delima, veinte por ciento; Alberto Leite Villela y Waldemiro Dutra Méndes veinte por ciento cada uno, en caso que el resultado del ejercicio fuera quebranto, este será soportado de acuerdo a estas mismas proporciones. — Décima: El socio Humberto Delima, se reserva el derecho de remover al Gerente o Gerentes administradores por el mal desempeño de sus obligaciones. Será justa causa la ausencia no justificada o abandono de sus obligaciones hacia la Sociedad o desinteligencia entre los demás socios, medida que adoptará el señor Delima sin apelación alguna. En la remoción va comprendida también la salida como socio de la Sociedad, previa entrega de su parte capital, utilidades con más o menos el saldo acreedor o deudor de su cuenta personal a la fecha de su retiro. No teniendo derecho alguno de indemnización por el cargo desempeñado. — Undécima: Todas las divergencias que se susciten entre los socios serán dirimidas por votación de acuerdo a lo establecido de la ley once mil seiscientos cuarenticinco, debiendo dejarse expresa constancia en cada caso en el libro de actas rubricado al efecto. — Duodécima: Por este acto quedan transferidos todos los derechos y obligaciones que correspondan a la extinguida Sociedad Café do Brasil, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que a su vez toma a su cargo los derechos y obligaciones de la "Casa Do Brasil H. Delima Limitada" todos los que también se transfieren a esta sociedad. Conformes los comparecientes a las doce cláusulas de este contrato se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. Así lo dijeron, otorgaron y firmaron, previa lectura que les hice en la que se ratificaron, siendo testigos presentes los vecinos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento don Juan Antonio Albo y don Vicente F. López Imaz, de que doy fe. — H. Delima. — Francisco Humberto Delima. — Waldemiro Dutra Méndes. — Alberto Villela. — Juan Antonio Albo. — Vicente F. López Imaz. Hay un sello. — Ante mí: Norberto R. Benincasa. Concuerda: con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número cuarenta de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad: "Café Casa Do Brasil, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cuatro sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos cada uno, numerados correlativamente del dos millones doscientos doce mil doscientos noventa y siete al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los treinta y un días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Fdo.: Norberto R. Benincasa. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Miguel M. Esteves, Secretario.

e.24|2-Nº 11.132-v.1|3|50

CAMARA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, Dr. Pedro R. Taranco, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Cuatrocientos Treinta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados,

comparecen: doña Matilde Larrañaga de de la Cámara, viuda en primeras nupcias de don Angel de la Cámara, argentina, domiciliada en la calle Piedras doscientos sesenta y cuatro; don Juan de la Cámara, casado en primeras nupcias, español, domiciliado en la calle Cucha Cucha sesenta; don Bernabé Gil, casado en primeras nupcias, español, domiciliado en la calle Pedro Goyena número mil seiscientos setenta y tres, y don Ricardo Pose, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle General Machain número quinientos diez y siete, Lanús, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, los demás vecinos de esta Capital, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que la señora Larrañaga de de la Cámara y el señor Juan de la Cámara dicen: Que por escritura de fecha siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, pasada ante mí al folio cuatrocientos cincuenta y tres del protocolo de ese año de este Registro a mi cargo, conjuntamente con el señor Angel de la Cámara dejaron redactado el contrato que habría de regir hasta el día de la fecha la sociedad "Cámara y Compañía" que entre los tres tenían constituída según escritura otorgada igualmente ante mí con fecha cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, como así y más detalladamente resulta de la escritura primeramente citada, que en su testimonio fué inscripta el treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número ciento ochenta y siete, folio ochenta y cuatro, Libro doscientos treinta y dos de Contratos Públicos del Registro Público de Comercio. — Y los dicentes agregan: Que habiendo fallecido don Angel de la Cámara, fué tramitado su juicio sucesorio por ante los Tribunales de esta Capital, Juzgado a cargo del doctor Ismael Segovia, Secretaría Andrés A. Carnevale, en el que después de seguidos los trámites de estilo se declaró única y universal heredera del causante a su esposa supérstite la compareciente doña Matilde Larrañaga de de la Cámara, denunciándose entre los bienes que formaban el haber sucesorio la participación que el causante tenía en la mencionada sociedad. — Que venciendo en el día de hoy el término de duración de la mencionada sociedad "Cámara y Compañía" y deseando continuar desarrollando sus actividades transformándola en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, incorporando a la misma a los otros dos comparecientes dada su calidad de antiguos empleados de la casa, por la presente los cuatro comparecientes dejan Prorrogada y Transformada dicha Sociedad ,que se regirá en lo sucesivo por las bases siguientes: Primera: A partir del día primero de Enero de mil novecientos cincuenta la sociedad estará constituída por los cuatro comparecientes, transformándose en una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "CAMARA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que será sucesora y continuadora de todos los negocios de la sociedad colectiva en comandita "Cámara y Compañía" cuyo contrato vence en el día de la fecha. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto continuar explotando el ramo de importación y compra-venta al por menor de paños, casimires y artículos para sastres. — Tercera: La Sociedad continúa con el activo y pasivo de la anterior sociedad "Cámara y Compañía", de acuerdo al Balance e Inventario General practicado en esta misma fecha, que los comparecientes conocen y aceptan en todas sus partes. — Cuarta: El término de duración de este contrato será de Cuatro Años a contar desde el día primero de Enero de mil novecientos cincuenta, venciendo en consecuencia el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — No obstante ello, una vez transcurridos los dos primeros años, cualquiera de los socios podrá denunciar este contrato, manifestando su voluntad de retirarse, mediante telegrama colacionado dirigido a los demás socios con una anticipación no menor de seis meses a la fecha de su retiro. — Quinta: El capital social es de Cuatrocientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas diez cuotas de un mil pesos cada una, y corresponde a los socios en la siguiente proporción: Ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional, o sea ciento setenta y cinco cuotas, a cada uno de los socios señora Matilde Larrañaga de de la Cámara y señor Juan de la Cámara, y Treinta mil pesos moneda nacional o sean treinta cuotas, a cada uno de los otros dos socios señores Bernabé Gil y Ricardo Pose. Dicho capital se halla totalmente integrado, habiéndose verificado los aportes respectivos de esta manera: el de la señora de de la Cámara y el señor Juan de la Cámara mediante los valores del activo y pasivo de la anterior sociedad "Cámara y Compañía" según el citado balance practicado al día de hoy, y el de los señores Gil y Pose mediante el aporte de la parte correspondiente de los respectivos saldos que arrojan sus cuentas particulares según el citado balance practicado al día de la fecha. — Sexta: En este acto se designa como Gerente y Administrador General de la Sociedad al señor Juan de la Cámara, quien desempeñará el cargo teniendo el uso individual de la firma social, pudiendo comprometer a la Sociedad, dentro del ramo de sus negocios, en todas las formas acostumbradas en el comercio. Sus decisiones tendrán carácter de inamovibles, quedando los demás socios gerentes obligados a respetar las instrucciones que reciban del señor de la Cámara y los actos que éste realice. La designación del señor de la Cámara como Gerente y Administrador General de la Sociedad es condición esencial de este contrato. Quedan, asimismo, designados Gerentes los socios señores Bernabé Gil y Ricardo Pose, quienes también tendrán el uso individual de la firma social. — Séptima: Se conviene en conferir al habilitado de la sociedad, señor Mariano Morales, un Poder con idénticas facultades que las que contiene el que le fuera otorgado por la sociedad "Cámara y Compañía" por ante el autorizante, con fecha veinte y cuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y siete. — Octava: Todos los Gerentes así como la señora Larrañaga de de la Cámara, tendrán el uso de la firma social en forma individual e indistintamente cualquiera de ellos, para todos los actos que se relacionen y tengan atingencia con la Sociedad, sin más limitación que la de no usarla para asuntos extraños a la misma o en fianzas y garantías de terceros. En consecuencia, cualquiera de los socios podrá usar la firma social para suscribir cheques, vales, pagarés, giros, órdenes de pago, letras de cambio, solicitudes, conformes y todo otro documento comercial o de índole bancaria; para solicitar y percibir préstamos o anticipos de dinero o valores negociables o documentos, de cualquiera de los Bancos oficiales o particulares de ésta o de cualquier otra plaza de la República, estén o no establecidos en la actualidad, y en especial con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Español del Río de la Plata Limitado, Galicia y Buenos Aires y The First National Banck of Boston; o para solicitarlos y percibirlos de cualquiera otra persona, sociedad y corporación; para aceptar letras de cambio o giros, firmar letras aduaneras, pólizas, resguardos, guías, cartas de porte y contratar seguros; para otorgar y firmar las fianzas y cauciones que dentro del giro comercial fueren necesarias; formular protestos y protestas; efectuar endosos; comprar o vender toda clase de bienes inmuebles, muebles o mercaderías y|o gravarlos; cancelar; conferir toda clase de poderes generales o especiales y revocarlos total o parcialmente; otorgar, aceptar y firmar los documentos privados e instrumentos públicos que sean necesarios; debiendo tenerse presente que la exposición de facultades precedente, es meramente enunciativa y en manera alguna taxativa de la capacidad social, no teniendo los socios más limitación en el uso de la firma social que la consignada expresamente respecto a los negocios extraños a la sociedad y a las garantías y fianzas de terceros. Igualmente, respecto a las fianzas o garantías de tercero, les está vedado a los socios comprometer su firma particular. — Novena: Anualmente, al día treinta y uno de Diciembre, se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales, requiriéndose una mayoría de tres cuartas partes de votos favorables para su aprobación. A los fines consiguientes, se deja establecido que cada cuota de capital da derecho a un voto. — Décima: Practicado y aprobado el Balance General, de las utilidades líquidas que resulten se separará previamente, y en primer término, un cinco por ciento de las mismas para formar el fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social. En segundo término, después de deducido el porcentaje anterior, los socios podrán destinar hasta un veinte por ciento del saldo de utilidades para pago de la habilitación del señor Mariano Morales y gratificaciones del o los empleados que los socios determinen. A este respecto se deja establecido que la habilitación del señor Morales no podrá ser inferior al cuatro por ciento ni mayor del cinco por ciento del monto de las utilidades deducido el porcentaje destinado a fondo de Reserva Legal, y que el porcentaje restante destinado a gratificaciones, es facultativo de los socios en cada Balance hacer o no uso de él, ya sea en forma total o parcial y sin que tengan obligación alguna de hacer tales gratificaciones ni que el hecho de que al término de cualquier ejercicio se distribuyan dichas gratificaciones siente ningún precedente ni les cree a los socios obligación alguna para futuros ejercicios. El remanente de utilidades, después de deducidos el porcentaje destinado a fondo de Reserva Legal, fondo de reserva Ley once mil setecientos veinte y nueve, de beneficios extraordinarios de actividades lucrativas o cualquier otro que las leyes exijan, y el porcentaje que se destine al señor Morales y el que se hubiere tomado para gratificaciones al personal, será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: Cuarenta y dos por ciento para el señor de la Cámara; Treinta y dos por ciento para la señora Matilde Larrañaga de de la Cámara; Quince por ciento para el señor Bernabé Gil y Once por ciento para el señor Ricardo Pose. En caso de pérdidas, ellas serán soportadas en la misma proporción. — Décima Primera: En cualquier momento después de transcurridos noventa días desde la aprobación del Balance y aplicación y distribución de utilidades, los socios señora Matilde Larrañaga de de la Cámara y Juan de la Cámara podrán retirar el total o parte de las utilidades que les hayan correspondido. En cuanto a los socios señores Gil y Pose sólo podrán retirar hasta el cincuenta por ciento de sus respectivas utilidades, quedando el cincuenta por ciento restante retenido para la adquisición de cuotas que resuelvan transferir los dos o cualquiera de los socios primeramente nombrados. Si éstos no resolvieran transferir cuotas, les será entregado a sus titulares el porcentaje retenido con más un interés del seis por ciento anual por todo el término que dure la retención. — Décima Segunda: Por decisión de la mayoría, computada en la forma que ya ha sido indicada en este contrato, se fijarán los sueldos de los Gerentes, los que serán cargados a gastos generales. Sin perjuicio de lo que antecede, y por primera vez, se fijan las siguientes asignaciones mensuales: Mil doscientos pesos para el señor de la Cámara y Mil pesos para cada uno de los señores Gil y Pose. Además de ello, los señores de la Cámara y Pose podrán retirar mensualmente la suma de trescientos pesos moneda nacional cada uno, para gastos de movilidad y atención de clientela, cargándose también ello a gastos generales. — Décima Tercera: En caso de retiro de los dos socios señora Matilde Larrañaga de de la Cámara y señor Juan de la Cámara de acuerdo a lo dispuesto en el artículo cuarto de este contrato, o de fallecimiento de ambos, la sociedad se disolverá totalmente. También se producirá la disolución total de la sociedad cuando por haberse perdido más del veinte por ciento del capital social los dos socios antes mencionados, conjuntamente, así lo exijan. En cualquier caso de disolución total de la sociedad, deberá procederse inmediatamente a su liquidación, siendo designado liquidador el socio o socios que se designe por mayoría de votos. Una vez realizado el setenta y cinco por ciento del activo y pagado todo el pasivo, los socios podrán retirar el cincuenta por ciento del remanente neto, en proporción a sus respectivas cuotas de capital. El resto será retirado una vez terminada la liquidación y pagados todos los gastos causados por la misma. — Décima Cuarta: En caso de retiro o fallecimiento de cualquiera de los socios, excepto el coso previsto en el artículo anterior, la sociedad no se disolverá, continuando su normal desarrollo hasta la expiración de este contrato. A los fines consiguientes, se fijan las siguientes normas: a) Si el socio que se retirare fuera el señor de la Cámara, o la señora Larrañaga de la Cámara, el que continuare en la sociedad tendrá derecho de hacerse cargo del total o parte de las cuotas del socio saliente, abonando el importe que corresponda en cuatro cuotas iguales, la primera al contado y las restantes a los doce, diez y ocho y veinte y cuatro meses, con más un interés del seis por ciento anual. Si el socio que continuare en la sociedad no quisiera hacerse cargo de las cuotas del otro socio o sólo se hiciere cargo de parte de ellas, la totalidad o el remanente de dichas cuotas podrá ser distribuído entre los socios señores Gil y Pose en proporción a sus respectivos capitales, siempre que quisieran hacerse cargo de las mismas, gozando éstos también de la misma facultad de pago precedentemente establecida y abonando también el interés del seis por ciento anual sobre la parte pagadera a plazo. b) — En caso de fallecimiento del señor Juan de la Cámara, la sociedad se compromete a aceptar en calidad de socia, sin uso de la firma social, a la cónyuge supérstite doña Angustias Ruíz de de la Cámara. Si la que falleciere fuera la señora Matilde Larrañaga de de la Cámara, la sociedad se compromete a aceptar al señor Carlos F. Larrañaga en las mismas condiciones que la cónyuge supérstite del señor de la Cámara. En caso de que ésta o el señor Larrañaga, según sea el caso, no quisieran incorporarse a la sociedad, el socio sobreviviente podrá hacerse cargo de las cuotas del fallecido abonando su importe en cinco cuotas iguales, pagaderas: la primera al contado, y las restantes a los plazos de doce, veinte y cuatro, treinta y seis y cuarenta y ocho meses, con más un interés del seis por ciento anual. Si el socio sobreviviente no se hiciera cargo del haber total del fallecido entonces los demás socios podrán hacerlo en proporción a sus respectivas cuotas de capital y en las mismas condiciones indicadas en este apartado. — c) En caso de retiro o fallecimiento de cualquiera de los socios señores Gil o Pose, los otros socios, señora de de la Cámara o señor de la Cámara, se harán cargo de las cuotas del fallecido o renunciante en proporción a sus respectivas cuotas, abonando a los herederos del socio fallecido o al socio saliente el respectivo importe de capital, beneficios retenidos y saldo de su cuenta particular hasta el día de su deceso o retiro, una vez aprobado el balance del ejercicio, en cuatro cuotas iguales: la primera al contado y las demás a doce, diez y ocho y veinte y cuatro meses de plazo, con interés del seis por ciento anual. — Décima Quinta: En ningún caso el fallecimiento o retiro de cualquier socio provocará un Balance especial, debiendo esperar los interesados el Balance General aprobado del ejercicio que corresponda. A partir de la fecha de aprobación del Balance correrán los plazos fijados anteriormente. En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará pagando a su viuda o herederos, hasta el cierre del ejercicio que estuviera corriendo, la misma asignación mensual que tenía el socio fallecido. — Décima Sexta: Queda expresamente establecido que las cuotas de capital sólo podrán ser transferidas entre los socios y no a terceros. — Décima Séptima: Los saldos favorables de las cuentas particulares de los socios devengarán un interés del seis por ciento anual. Si algún ejercicio no arrojara utilidades, los socios sólo tendrán derecho a percibir lo que se les deba en concepto de intereses correspondientes al o los ejercicios sin utilidades, una vez aprobado el primer balance subsiguiente que arroje beneficios. — Décima Octava: Según se ha indicado en el artículo décimo tercero, los socios señora Larrañaga de de la Cámara y señor de la Cámara, conjuntamente, podrán exigir la disolución inmediata y enticipada de la sociedad en cualquier momento que se compruebe una pérdida de más del veinte por ciento del capital social. Igualmente, comprobada dicha pérdida, cualquiera de dichos socios, individualmente, podrá denunciar este contrato aun cuando no hubiere transcurrido el plazo fijado en el artículo cuarto, no siendo tampoco exigible el preaviso de seis meses fijado en dicho artículo. — Décima Novena: Los socios entre sí y sus herederos, no podrán exigir suma alguna en calidad de llave, derechos de marca, muebles y útiles, o de utilidades en perspectiva. Sin perjuicio de ello, para la transferencia de cuotas pertenecientes a la señora de de la Cámara o al señor de la Cámara se fijará a las mismas el valor prudencial que sus titulares determinen. — Vigésima: Los socios gerentes tienen el deber moral y material de propender al progreso y buena marcha de la Sociedad, dedicando a la misma toda su actividad, tiempo y conocimientos,

estándoles absolutamente prohibido dedicarse a otras actividades que no sean las de la citada sociedad. Esta obligación no rige para el señor Juan de la Cámara, cuyos derechos de administración y gerencia no implican la correlativa obligación de asistencia diaria al local social ni ninguna otra derivada de su gestión que surjan de su iniciativa privada. — Vigésima Primera: Toda duda, divergencia o dificultad que durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución y liquidación de la sociedad se suscitare entre los socios o entre éstos y los herederos o representantes de cualquier socio que falleciere o se incapacitare, será resuelta por medio de árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a tratar designarán a un tercero para el caso de discrepancia entre ellos siendo el fallo que aquéllos o el tercero en su caso dictaren, inapelable y obligatorio para las partes. La designación de árbitros deberá ser hecha dentro de los diez días de producida la cuestión, so pena de perder la parte remisa todo derecho a esa designación y quedar obligada a acatar el fallo que dictare el árbitro nombrado en término. Por su parte, los árbitros deberán expedirse sobre la cuestión que se les someta, dentro de los treinta días de haberles sido sometida dicha cuestión. Bajo los artículos que preceden, los comparecientes dejan formalizado este contrato que se obligan a cumplir y respetar fielmente y con arreglo a derecho. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, así la otorgaron y firmaron por ante mí y los testigos don Aquilino López y don Juan F. Giraldo, vecinos, mayores de edad, hábiles, doy fe. Matilde L. de de la Cámara. — J. de la Cámara. — Bernabé Gil. — R. Pose. — Tgo.: Aq. López. — Tgo.: J. F. Giraldo. Hay un sello. Ante mí: Ricardo E. España. Concuerda con su matriz que pasó al folio dos mil setecientos cincuenta y uno y queda en el Registro veintiséis a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido este testimonio en seis sellos de dos pesos, numerados correlativamente del un millón doscientos seis mil ochocientos treinta y tres, I., al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y uno de Enero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Firmado: Ricardo E. España.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.24|2.-Nº 11.140.-v.1º|3|50

CINEMATOGRAFICA INDEPENDENCIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días (cinco), el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores Julio Oscar Villareal y Rolff Gunnar de Fini Hansen, únicos componentes de CINEMATOGRAFICA INDEPENDENCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil trescientos noventa y ocho, folio cuatrocientos noventa y siete, Libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, fecha dos de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, resuelven: Primero: El señor Julio Oscar Villareal cede y transfiere, respectivamente, a los señores Rolff Gunnar de Fini Hansen y Haakon Juan Martín de Fini Hansen, nueve cuotas de capital, que representan nueve mil pesos moneda nacional y una cuota de capital que representa un mil pesos moneda nacional, formalizándose esta transferencia en la suma de cinco mil y un mil pesos moneda nacional para el primero y segundo de los nombrados, que el cedente recibe en este acto de los cesionarios, sirviendo el presente de más amplio y eficaz carta de pago. En consecuencia, el capital de Cinematográfica Independencia, Sociedad de Responsabilidad Limitada, queda, a la fecha, integrado en la siguiente forma: El señor Rolff Gunnar de Fini Hansen, diez y nueve cuotas que representan diez y nueve mil pesos moneda nacional; el señor Haakon Juan Martín de Fini Hansen, una cuota que representa un mil pesos moneda nacional. — Segundo: Aceptar la renuncia al cargo de Gerente, presentada por el señor Julio Oscar Villareal — Tercero: Designar Gerente único de la Sociedad al señor Rolff Gunnar de Fini Hansen, con toda la amplitud de facultades y atribuciones que establece el contrato social. En prueba de conformidad, firman las partes el presente, en el lugar y fecha supra.

Bs. As., Febrero ocho de 1950. Año del Libertador Gral. San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.24|2.-Nº 11.181.-v.1º|3|50

NOGUES, FABRICA DE PERFUMES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 3.411. — Primer Testimonio. — Escritura Número Dos Mil Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, comparecen ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán Doña Catalina Camicia de Nogues, de nacionalidad argentina, de estado viuda de primeras nupcias de don Emilio Nogues, domiciliada en la calle Talcahuano número mil trescientos, Doña Hilda María Luisa Nogues y Camicia de Matarazzo, argentina, casada, domiciliada en la calle Aráoz número dos mil setecientos cincuenta y nueve, doña Nelly Catalina Teresa Nogues y Camicia de Carpinacci, argentina, casada, en primeras nupcias, domiciliada en la calle Río Bamba novecientos cuarenta y cuatro, don Bruno Julio Pompeo Matarazzo, argentino, casado, domiciliado en la calle Aráoz dos mil setecientos cincuenta y nueve, y don Atilio Angel César Carpinacci, argentino, casado, domiciliado en la calle Aráoz dos mil setecientos cincuenta y nueve, todos los comparecientes son mayores de edad de este vecindario, hábiles para contratar y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen a dejar constituída una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto principal será continuar con la explotación de la fábrica de perfumes fundada por el Señor Emilio Nogués, y actualmente a cargo de sus herederos, cuyo activo y pasivo se transfiere a la Sociedad que se constituye por este acto, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Desde la fecha y con efecto retroactivo al día primero de Noviembre del corriente año, queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto será la Fabricación y Venta al por Mayor y menor de Perfumes, Artículos de Tocador y Específicos de Belleza, Cosméticos en General, Talcos y envases para dichos productos, Importación y Exportación, Representaciones de Firmas Nacionales o Extranjeras y Afines. — Segunda. — La Sociedad girará bajo el rubro de: "NOGUES, FABRICA DE PERFUMES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento en esta Capital Federal, actualmente en la calle Quirno Costa número setecientos cincuenta y siete, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del País o del Extranjero. — Tercero: La Sociedad durará diez años a contar del primero de Noviembre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todas sus actividades. — Dicho plazo quedará automáticamente prorrogado por otro período de Cinco años más si ninguno de los socios no manifestase oposición por telegrama colacionado dirigido a la gerencia de la Sociedad, con tres meses de anticipación antes del vencimiento del plazo establecido. — Cuarta. — El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Cuatrocientas diez cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, suscripta y totalmente integradas por los socios en la siguientes forma: La Señora Catalina Camicia de Nogues, doscientos diez cuotas de un mil pesos moneda legal, cada una o sea la suma de Doscientos diez mil pesos moneda legal, la Señora Nelly Catalina Teresa Nogues y Camicia de Carpinacci, noventa cuotas de un mil pesos moneda legal, cada una o sea la suma de Noventa mil pesos moneda legal, la Señora Hilda María Luisa Nogues y Camicia de Matarazzo, noventa cuotas de un mil pesos moneda legal, cada una, o sea la suma de Noventa mil pesos moneda legal, el Señor Bruno Julio Pompeo Matarazzo, diez cuotas de un mil pesos moneda legal, o sea la suma de diez mil pesos de igual moneda, y el Señor Atilio Angel César Carpinacci, diez cuotas de un mil pesos moneda legal, o sea la suma de Diez mil pesos de igual moneda. — Dichos aportes han sido integrados en la siguiente forma: El de las tres primeras: los constituyen el fondo de comercio de la fábrica de perfumes que fué de don Emilio Nogues, y por fallecimiento de éste de sus herederas las aquí nombradas, Doña Catalina Camicia de Nogués, Hilda María Luisa Nogués y Camicia de Matarazzo y Nelly Catalina Teresa Nogués y Camicia de Carpinacci, lo que resulta de la relación que se hará en corresponde de la transferencia de la finca de la calle Quirno Costa setecientos cincuenta y uno al setecientos cincuenta y siete, y el de los dos últimos Señores Bruno Julio Pompeo Matarazzo y Atilio Angel César Carpinacci, por cesión de parte de su capital equivalente a las cuotas que ingresan que realizan la señora doña Catalina Camicia de Nogues, a favor de los mismos, mediante entrega de la suma correspondiente a su valor que han efectuado antes de ahora a la cedente la que le otorga el más suficiente recibo y carta de pago en forma. — Los aportes mencionados están representados por inmuebles, muebles, mercaderías, cuentas a cobrar, útiles y enseres que quedan transferidos a esta Sociedad, y cuyo monto es de acuerdo al balance practicado por los socios que se agrega a la presente. — Quinta: La administración, así como el uso de la firma social estará a cargo del socio Señor Atilio Angel César Carpinacci, quien a ese efecto y por este acto queda designado gerente con la amplitud de facultades que le confiere la ley respectiva. — En caso de ausencia, impedimiento o enfermedad, será sustituído en primer término por el Señor Bruno Julio Pompeo Matarazzo y en segundo término por la señora Catalina Camicia de Nogués, en tercer término por la Señora Hilda María Luisa Nogués y Camicia de Matarazzo, y en cuarto término por la señora Nelly Catalina Teresa Nogués y Camicia de Carpinacci, quienes asumirán automáticamente el cargo de gerentes sin necesidad de publicación de ninguna especie, y con las mismas facultades que el actual gerente señor Carpinacci. El sueldo del socio gerente será establecido de común acuerdo por los socios, y cuya resolución deberá asentarse en el respectivo libro de actas, pudiendo modificarse cada vez que sea oportuno. El mandato de administrar comprenden además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Adquirir, o enajenar por cualquier títulos oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, pactando el precio si lo hubiere y la forma de pago; y tomar o dar la posesión de los bienes materiales del acto o contrato, gravarlos con toda clase de derechos reales, inclusive, prenda comercial, industrial, civil o agraria de hipoteca, adquirir cauciones y enajenar acciones y títulos; b) celebrar contratos de locación sobre bienes inmuebles, rurales o urbanos aun por plazo, mayor de seis años. c) Realizar operaciones de cualquier índole con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial y con los demás bancos argentinos o extranjeros, oficiales, mixtos o particulares y aceptar sus reglamentos, constituir depósitos de dinero o valores en los bancos citados o cualquier otro y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato; d) tomar dinero prestado a intereses en establecimientos comerciales o en los bancarios indicados en el punto anterior con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y al tipo de interés; e) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, percibir, ceder, enajenar, avalar y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otros documentos de crédito, público o privados, con o sin garantía real, prendaria o personal; f) demandar, cobrar o percibir todo lo que se deba a la Sociedad y a terceros que represente y dar recibos y cartas de pago, hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones y remisiones o quitas de deudas; g) constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos, cancelarlos total o parcialmente; f) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones; i) conferir poderes especiales o generales y revocarlos; j) formular protestos y protestas; k) solicitar el registro de marcas, de fábrica y de comercio como asimismo de patentes de invención, adquirirlas, negociarlas y efectuar transferencias de las mismas; l) representar a la Sociedad ante las autoridades administrativas de cualquier jurisdicción, cumplir las diligencias sociales para realizar las operaciones de importación y exportación; ll) otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para realizar los actos enumerados o que tuvieren relación con la administración de la Sociedad, ejercer todas las facultades para las cuales se exijen poderes especiales inclusive las que establecen los artículos números ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, y mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil, y seiscientos ocho del Código de Comercio, dejándose establecido que todas las facultades consignadas tiene título enunciativo y no limitativo. — Sexta: Anualmente al treinta y uno de Octubre de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier época a solicitud de cualquiera de los socios, el que se tendrá por aprobado sino fuere observado dentro de los treinta días de realizados, por ninguno de los socios. A tal efecto el gerente deberá notificar a los socios el resultado de los balances. De las utilidades líquidas que resulten, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, que cesará cuando alcance el diez por ciento del capital social y de un porcentaje de hasta un diez por ciento que podrán fijar los socios para gratificaciones, se distribuirá el remanente entre los socios en proporción del capital aportado, y en la misma proporción serán soportadas todas las pérdidas si las hubiera. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad física de alguno de los socios, los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, podrán optar por continuar formando parte de la Sociedad unificando su representación o pedir el retiro de las mismas. En este último caso percibirán el capital y ganancias que le corresponda al socio causante o incapacitado con arreglo al último balance, sin derecho a exigir suma alguna por llaves cualquier otra valorización del activo. — Octava: En caso de pérdida del cincuenta por ciento del capital la sociedad entrará en liquidación, quedando nombrado liquidador el socio gerente en ejercicio en el momento de producirse la liquidación. — Novena: Todas las resoluciones que interesen a la Sociedad serán tomadas por mayoría de votos contándose cada cuota capital un voto, las que deberán ser asentadas en un libro de Actas que deberá llevarse al efecto. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales, ya sea por interpretación de este contrato o en casos no previstos por él, durante su vigencia o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta y dirimida por árbitros, arbitradores nombrados uno por cada parte con interés distinto, los que antes de entender en el asunto nombrarán un árbitro tercero, cuyos fallos serán inapelables. — Undécima: Para todas lás cuestiones no previstas en este contrato, se someten las partes a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. El Escribano autorizante deja constancia que se han publicado los edictos que ordena la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, sin oposición de terceros, agregando a la presente los ejemplares del Boletín Oficial y Gaceta de Paz, con los recibos correspondientes, y que del certificado expedido por el Registro de Prenda Agraria el negocio que queda transferido a esta sociedad se halla libre de prenda con registro. — Bajo las Cláusulas que anteceden dejan las partes formalizado el presente contrato de sociedad que se obligan a cumplir y respetar conforme a derecho. En este estado, las señoras doña Catalina Camicia de Nogués, doña Hilda María Luisa Nogués y Camicia o Nogués y Camicia de Matarazzo, y Nelly Catalina Teresa Nogués y Camicia o Nogués y Camicia de Carpinacci, dicen: Que para completar y dejar totalmente integrado su aporte de capital en la presente sociedad, dejan transferido en pleno dominio a favor de: "Nogués Fábrica de Perfumes Sociedad de Responsabilidad Limitada", una finca de su ex-

clusiva propiedad. Ubicada en la Zona Norte de esta Capital, Circunscripción Novena, calle primitivamente Bermejo, después Juan Jaurés y hoy Quirno Costa número Setecientos Cincuenta y Uno, y Setecientos Cincuenta y Siete, entre las de Lavalle y Tucumán y mide: siete metros setecientos noventa y cuatro milímetros de frente al Oeste, por diez y ocho metros quinientos cuarenta y nueve milímetros de fondo en el costado Norte y diez y ocho metros ochocientos cuarenta y cuatro milímetros en el del Sud, teniendo en su contrafrente seis metros novecientos veintiocho milímetros y Linda: Por el frente con la calle primitivamente Bermejo, después Juan Jaurés, y hoy Quirno Costa: por el fondo y costado Norte con los señores Roca y Balaro, y por el Sud con José Cesarino. Le Corresponde a las titulares del dominio en virtud de los siguientes antecedentes: Primero: El señor Emilio Nogués, siendo de estado soltero, adquirió el lote deslindado donde construyó un edificio a la sucesión de Francisco Spagnolo, según escritura que en nombre de la misma le otorgó el Juez Doctor Nicanor González del Solar (hijo), con fecha veinticuatro de Agosto de mil novecientos nueve, ante el Escribano Agustín Roverano, cuyo testimonio fué inscripto en el Registro de la Propiedad, en el tomo doscientos sesenta y seis, Zona Norte, Folio setecientos noventa y ocho, bajo el número cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta y cinco. — Segundo: Fallecido don Emilio Nogués, siendo de estado casado con doña Catalina Camicia, se tramitó su juicio sucesorio donde previos los trámites de estilo se dictó declaratoria de herederos a favor de sus hijos y esposa doña Nelly Catalina Teresa; doña Hilda María Luisa; doña Ebe María Elisa Nogués y Camicia y doña Catalina Camicia de Nogués, en cuanto se refiere a los bienes propios y en cuanto a los bienes gananciales a sus referidos hijos sin perjuicio de los derechos que la Ley acuerda a la cónyuge supérstite y por posterior fallecimiento de doña Ebe María Elisa Nogués y Camicia, le sucede en su carácter de heredera su señora madre doña Catalina Camicia de Nogués. Las referidas sucesiones que se tramitaron por ante el Juzgado en lo Civil de esta Capital del Doctor Eduardo Rojas, Secretaría del doctor Domingo N. Grandoli, incluían entre otros bienes la finca descripta, y el negocio de perfumería que es motivo de este contrato, habiéndose inscripto la declaratoria de herederos con referencia a la finca relacionada en la Zona Norte, Tomo mil setecientos sesenta, Folio ciento cincuenta y seis, número de finca cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta y cinco. De los Certificados producidos que he tenido a la vista se justifica: Que los titulares de su dominio como los causantes, no se hallan inhibidos para disponer de sus bienes que el dominio consta inscripto a sus nombres sin modificaciones ni restricciones, de especie alguna, no reconoce embargos ni más derecho real que una hipoteca por la suma de Cuatro mil setecientos pesos moneda nacional a favor del Banco Hipotecario Nacional, según escritura pasada ante el Escribano Martín de esta Capital Federal, inscripta al tomo doscientos tres, folio doscientos treinta y dos, que la sociedad Nogués Fábrica de Perfumes Sociedad de Responsabilidad Limitada, toma a su exclusivo cargo en la forma de su constitución. No se adeudan servicios vencidos a las Obras Sanitarias de la Nación ni impuestos Municipales, hasta fin del año próximo pasado, suma alguna por afirmados y en cuanto a cercos y aceras no registra afectación, estando satisfecha la Contribución Territorial e Inmobiliaria hasta el corriente año inclusive. — Bajo Tales Conceptos doña Catalina Camicia de Nogués, doña Nelly Catalina Teresa Nogués y Camicia o Nogués y Camicia de Carpinacci y doña Hilda María Luisa Nogués y Camicia o Nogués y Camicia de Matarazzo, declaran transferida a la Sociedad "Nogués Fábrica de Perfumes Sociedad de Responsabilidad Limitada", por la suma de Veinticinco mil ciento veintidós pesos con sesenta y tres centavos moneda legal, importe correspondiente a su aporte capital en la referida sociedad de acuerdo al balance practicado por la que le otorgan el más suficiente recibo y carta de pago en forma y trasmiten todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que a la finca habían y tenían, obligándose por la evicción y saneamiento conforme y con arreglo a derecho. Las partes manifiestan que han solucionado privadamente las amórtizaciones de la hipoteca constituída a favor del Banco Hipotecario Nacional, reducida según balance a la suma de Tres mil setecientos ochenta y siete pesos con seis centavos moneda nacional. Asimismo aclaran que el aporte de los señores Bruno Julio Pompeo Matarazzo y Atilio Angel César Carpinacci, surgen del mismo balance, ya que a la señora Catalina Camicia de Nogués, correspondía según el mismo la suma de doscientos treinta mil pesos moneda legal, y su aporte en la sociedad es de Doscientos diez mil pesos de igual moneda, siendo la diferencia de Veinte mil pesos el aporte de los señores Matarazzo y Carpinacci, cedidos por la señora Camicia de Nogués como establece la cláusula cuarta de este contrato. Impuesta las partes de los términos del presente contrato dan su conformidad y aceptación por ser lo convenido. — Previa lectura y ratificación así la otorga y firman ante mí y los testigos del acto que lo fueron don Julio Cartie, y don José Sapire, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Catalina C. de Nogués. — Hilda Nogués de Matarazzo. — Nelly Nogués de Carpinacci. — Bruno Matarazzo. — Atilio A. Carpinacci. — Tgo.: J. Cartie. — Tgo.: José Sapire. — Hay un sello. — Ante mí: M. Vengerow. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio tres mil cuatrocientos uno, del Registro número doscientos cincuenta y uno, el que me remito doy fe. — Se refiere a una escritura de Sociedad y Tranferencia de inmueble, por la suma de Veinte y cinco mil ciento veinte y dos pesos con sesenta y tres centavos, con reconocimiento de hipoteca por la suma de cuatro mil setecientos pesos moneda nacional de curso legal, y a su matriz se encuentra agregado el certificado del Registro de la Propiedad, expedido bajo el número Setenta y siete mil seiscientos veinte y cuatro, por lo que se abonó treinta pesos en concepto de derechos arancelarios. — Para la Sociedad Nogués, Fábrica de Perfumes, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y sus inscripciones en el Registro Público de Comercio, y Registro de la Propiedad, expedido el presente primer testimonio en siete sellos de ley de numeración correlativa, del dos millones ciento sesenta y seis mil doscientos treinta y nueve, al dos millones ciento sesenta y seis mil doscientos cuarenta y cuatro, y el presente inclusive, número: dos millones ciento sesenta y seis mil doscientos cincuenta y siete, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y ocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Entre líneas: por el Señor Bruno Julio Pompeo Matarazzo y en segundo término — Vale. — Testado: por la señora — No vale — Enmendado: veinticinco — Vale S|r. Raúl R. Quesada. — Vale. — S|r. Carpinacci — Vale.

Buenos Aires, 15 de Febrero del año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.24|2.-Nº 11.184.-v.1º|3|50.

IRISMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del doctor Julio A. Victorica, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Doctor Juan María Rodríguez, argentino, médico, con domicilio en esta Ciudad, calle Rodríguez Peña Nº 203; Carlos Alberto Roses Ruiz, argentino, casado, empleado, domiciliado en esta Ciudad, calle Sarmiento Nº 4685; y Carlos Martín Irigoyen, argentino, casado, empleado, domiciliado en esta Ciudad calle Azul Nº 723, todos hábiles, mayores de edad, y sin impedimentos legales para celebrar este acto, constituyendo domicilio legal en esta Ciudad, calle Azul 723, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la ley 11.645 y disposiciones legales concordantes, conforme a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "IRISMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad se constituye con carácter industrial y comercial, y tiene por objeto principal explotar la fabricación de artículos textiles en general, la venta de su producción en el mercado interno y externo directamente, o por intermedio de firmas distribuidoras; pudiendo asimismo efectuar toda clase de operaciones de compraventa, enajenación, adquisición, arrendar, subarrendar y toda otra clase de operaciones con bienes muebles o inmuebles, constituir hipotecas y u otros derechos reales. — Tercera: El domicilio social se establece en la Capital Federal, en la calle Azul 723, actualmente, y en adelante donde se designe. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de cinco años, a partir del día 1 de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales del presente contrato. — Quinto: El capital social totalmente integrado y compuesto por maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones y repuestos en general para la fábrica, de acuerdo con el Balance practicado a tal efecto y firmado por los contratantes de su plena conformidad y que forma parte del presente contrato, que asciende a la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 75.000.—) dividido en 750 (setecientas cincuenta) cuotas de pesos 100 (cien pesos) cada una, aportadas por los socios en la forma siguiente: Doctor Juan María Rodríguez, aporta 367 (trescientas sesenta y siete) cuotas equivalentes a $ 36.700.— (treinta y seis mil setecientos pesos moneda nacional de curso legal; Carlos Martín Irigoyen, aporta 226 (doscientas veintiséis cuotas) equivalentes a $ 22.600 (veintidós mil seiscientos pesos moneda nacional de curso legal); Carlos Alberto Roses Ruiz, aporta 157 (ciento cincuenta y siete cuotas) equivalentes a $ 15.700 (quince mil setecientos pesos moneda nacional de curso legal). — Sexta: La Sociedad tiene capacidad jurídica para realizar los negocios, actos y contratos que requiere su objeto. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Carlos Martín Irigoyen, a quien en este mismo acto se designa gerente, teniendo el uso de la firma social, debiendo suscribirla a continuación de la fórmula "Irismar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", acordándosele las más amplias facultades de disposiciones, incluso las establecidas por los Artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, con la sola limitación de que no podrá comprometerla en negocios ajenos al giro comercial, ni en prestaciones gratuitas, o fianzas a favor de terceros.—Podrá realizar toda clase de operaciones con bancos, especialmente con el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otra institución privada u oficial, del presente o futuro. — Séptima: Por ausencia o imposibilidad transitoria del socio gerente Carlos Martín Irigoyen, asumirá las funciones de tal el socio Doctor Juan María Rodríguez, con las mismas responsabilidades y derechos que se establecen para el gerente. — Octava: La sociedad podrá asimismo designar otros gerentes, socios o no socios cuyas funciones y atribuciones se establecerán en la oportunidad. — Esta determinación se tomará por el voto afirmativo que represente las tres cuartas partes del capital social. — Novena: La sociedad llevará contabilidad legal; practicándose el Balance General anual al 31 de Diciembre todos los años, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.645, se practicará las reservas legales. — Décima: Las utilidades de la sociedad se distribuirán previa deducción del 5 % para contribuir a formar el fondo de reserva legal hasta completar el 10 % del capital social, en la siguiente forma: el 7½ % (siete y medio por ciento) como retribución especial al socio que ocupe la gerencia; el 7½ % (siete y medio por ciento) se destinará a retribuir al personal administrativo, técnico y obreros de la fábrica y el 80 % (ochenta por ciento) se distribuirá en proporción al capital que cada socio aportó a la sociedad. — Las pérdidas se soportarán en igual proporción, éstas únicamente por los socios. — Décima Primera: El capital social podrá ser aumentado cuando así lo resuelvan los socios que representen las tres cuartas partes del capital. — Décima Segunda: Las deliberaciones de los asuntos que interesen a la sociedad, se expresarán por resoluciones adoptadas en reuniones a tal efecto, las que serán asentadas en el libro de actas, lo mismo que las aprobaciones de los Balances Anuales, requiriéndose el voto afirmativo de las tres cuartas partes del capital, para el cumplimiento de esta cláusula. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, será facultativo de los demás socios abonar a los herederos o representante del mismo, contra cesión de sus cuotas sociales, su parte del capital y utilidades, de acuerdo y conformidad con el último balance general o proseguir el giro comercial con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Décima Cuarta: Para transferencia de cuotas se procederá de acuerdo con el artículo 12 de la ley 11.645. — Décima Quinta: Si por el voto favorable de las tres cuartas partes del capital integrado se resuelve la disolución anticipada de la sociedad, la liquidación de la misma estará a cargo del gerente, que en esos momentos tenga a su cargo la administración de los negocios, con arreglo al Art. 434 del Código de Comercio. — Décima Sexta: Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios a raíz de la aplicación o interpretación de las cláusulas del presente contrato, serán dirimidas amigablemente por árbitros componedores, nombrados uno por cada parte, los cuales árbitros componedores, en caso de desavenencia entre sí, nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Bajo las diez y seis cláusulas que anteceden los otorgantes dejan constituída la sociedad "Irismar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y formalizado así el presente contrato social, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando para constancia tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, obligándose el sellado de ley en el original, que se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Juan M. Rodríguez. — C. A. Roses Ruiz. — C. M. Irigoyen.

Buenos Aires, Febrero 14, Año del Libertador General San Martín 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

e.24|2-Nº 11.133-v.1º|3|50

LA BETTY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del doctor Julio A. Victorica, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Abraham Schellemberg con fecha 26 de Diciembre de 1949 ha sido modificado el contrato de la sociedad "LA BETTY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: Se modifica la cláusula tercera del contrato social, debiendo considerarse el capital de cien mil pesos moneda nacional dividido en doscientas cuotas de quinientos pesos cada una, y además: a) Don James Irvin Miller cede y transfiere a favor de don Jorge Walter Glenz, cinco cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada cuota cuyo importe de dos mil quinientos pesos moneda nacional declara el cedente haberlo recibido a su satisfacción de parte del cesionario, sirviendo el presente de mejor recibo y carta de pago en forma; b) don Jorge Walter Glenz, a su vez cede y transfiere a favor de don Federico Hettman, setenta cuotas de capital social de quinientos pesos moneda nacional cada cuota, cuyo importe de treinta y cinco mil pesos moneda nacional, el cedente declara haberlo recibido antes de ahora a su satisfacción, del cesionario, a quien otorga por el presente el mejor recibo y carta de pago en forma, colocándolo en su mismo lugar para todos los efectos legales; c) En virtud de las transferencias que se operan por este instrumento en adelante los socios tendrán en la sociedad los siguientes aportes: Don James Irvin Miller, noventa y cinco cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada cuota; Don Federico Hettman setenta cuotas y Don Jorge Walter Glenz treinta y cinco cuotas; d) Las utilidades serán repartidas a los socios en proporción a sus respectivos aportes; e) Todas las cláusulas y condiciones del contrato de constitución de la sociedad no modificadas por el presente quedan en su plena vigencia y son obligatorias para todas las partes. — Raspado: La, Vale.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

e.24|2-Nº 11.173-v.1º|3|50

CASTRO MARTINEZ Y VILASECO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Carlos Alberto Espiro, por la Secretaría Nº 12, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 3.135. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Cuatrocientos Cuarenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y uno de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don José Uladislao Castro Martinez, ingeniero, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Libertad setecientos cuarenta y cinco, primero A, y don José María Vilaseco, constructor, español, que vive en la Avenida Juan B. Justo seiscientos cincuenta y siete, segundo piso, ambos mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por los artículos siguientes: Artículo primero: Queda constituída desde la fecha una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "CASTRO MARTINEZ Y VILASECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto es la construcción por cuenta propia y|o de terceros de inmuebles, como así también la compra, venta, permuta, arrendamiento y administración de inmuebles en general y toda clase de trabajos de la profesión. — Artículo segundo: La sociedad se constituye por el plazo de treinta años, debiendo manifestarse por parte de cualquiera de los socios, con una antelación de seis meses por lo menos, el propósito de disolver y liquidar la misma siempre que exista un motivo justificado para ello. — Artículo tercero: El domicilio de la sociedad queda establecido en esta Capital, actualmente en la calle Montevideo seiscientos cuarenta y tres, primer piso, sin perjuicio de las sucursales o representaciones que puedan ser establecidas en cualquier punto de la República o del extranjero. — Artículo cuarto: El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, aportado por partes iguales y en igual forma por los socios, es decir: mil quinientas cuotas el Ingeniero Castro Martinez y las mil quinientas cuotas restantes el señor Vilaseco. — Los aportes se efectúan de la manera siguiente: dos mil ciento cincuenta cuotas o sea doscientos quince mil pesos lo son en dinero efectivo cuyo cincuenta por ciento se depositará en el Banco de la Nación Argentina. — Las ochocientas cincuenta cuotas restantes son aportadas en vehículos, maquinarias, herramientas, muebles y útiles de conformidad al inventario tasación que obra en poder de cada uno de los socios y que en resumen se agrega, todo lo que justiprecian a valor de plaza. — Artículo quinto: La dirección y administración, así como la representación de la Sociedad, estará a cargo del socio Ingeniero Castro Martinez a quien se lo designa gerente con las más amplias facultades que fueren necesarias para el mejor desempeño de sus funciones; la dirección técnica estará a cargo del socio señor Vilaseco quien tendrá igualmente el uso de la firma social. — Artículo sexto: Los socios podrán retirar mensualmente como retribución al trabajo personal que deberán aportar, y a cuenta de las ganancias o pérdidas de la sociedad, la suma de dos mil pesos moneda nacional cada uno, importes que se cargarán a gastos generales. — Artículo séptimo: Anualmente el día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales y de comprobación. — Los socios se reunirán dentro de los treinta días siguientes al del cierre del ejercicio para la aprobación del balance. — Artículo octavo: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se distribuirá: un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital; otro diez por ciento para ser repartido entre los socios y|o el personal, y el remanente entre los socios de acuerdo al capital aportado; contribuyéndose en caso de pérdidas en igual proporción. — Artículo noveno: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos deberán nombrar un representante único dentro de los treinta días de ocurrido el deceso. — Nombrado éste se procederá a practicar un inventario y balance general de la sociedad. — El socio sobreviviente y el representante de los herederos del socio fallecido, resolverán el trámite a seguir con las obras que en ese momento se encuentren en ejecución. — Artículo décimo: En caso de disolución por esa causa o por cualquier otra de orden legal, la Sociedad entrará en liquidación conforme a las prescripciones del Código de Comercio actuando de liquidador el socio sobreviviente. — Artículo undécimo: Toda duda o divergencia que en el curso de la sociedad o durante su liquidación se suscitara entre los socios, sus herederos o representantes y no pudieran ser resueltas en forma amigable, lo será por árbitros designados uno por cada parte que designarán un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — Bajo los once artículos que preceden dan por constituída la sociedad de referencia a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. — Leída que les fué se ratifican y firman por ante mí y los testigos del acto, don Marcelo Guterman y don Juan B. Croxatto, vecinos, hábiles, doy fe. — José U. Castro Martínez. — José Vilaseco. — M. Guterman. — J. B. Croxatto. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Pastrana. —Concuerda con su matriz, que pasó ante mí en el Registro doscientos veinte y cinco de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de un peso cincuenta centavos números: un millón ochocientos treinta y un mil ochocientos tres I. y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Buenos Aires, 15 de Febrero del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.24|2-Nº 11.185-v.1º|3|50

UNIVERSAL BEAD
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Hugo Darío Maciel, hácese saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Fº. 2.956v. — Segundo Testimonio. — Escritura Número Mil Trescientos Cuarenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a treinta de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen el Doctor José Juzl, casado, checoeslovaco, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Azcuénaga mil trescientos setenta y cinco, don Vladimiro Kokrhanek, casado, checoeslovaco, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Conde número dos mil doscientos veinte y don José Jauernig, casado, checoeslovaco, domiciliado en la calle Culpina número ciento sesenta y tres, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que los dos primeros nombrados son los únicos integrantes de la razón social que gira en esta plaza bajo la denominación de "UNIVERSAL BEAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituída el once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, por escritura otorgada ante el Escribano de esta Capital don Gilberto C sco, inscripta el veinte y siete de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número cuatrocientos cuarenta y uno, folio cuatrocientos veinte y cuatro libro quince de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que han resuelto modificar dicha Sociedad con el ingreso del Señor Jauernig, quedando convenido el contrato en la siguiente forma: Primero: La Sociedad continuará girando bajo el mencionado rubro de "Universal Bead, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segundo: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle San Martín número trescientos sesenta y cinco, sin perjuicio de poder trasladarlo a otro punto de la República y de establecer sucursales ya sea fuera o dentro del país. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación y elaboración de artículos de material plástico, metálico, y de otra materia y otros artículos semejantes, la compra-venta, la importación y exportación de esos artículos y toda otra operación que directa o indirectamente, tenga relación con el objeto principal de la sociedad. Asimismo tendrá capacidad jurídica para realizar todos los negocios, actos y contratos que requiera la actividad de los negocios sociales, la adquisición por cualquier título toda clase de bienes, ya sean muebles, inmuebles o semovientes, pudiendo vender, permutar, ceder, hipotecar y en cualquier forma gravar y constituir sobre ellos toda clase de derechos reales y contratos de locación, adquirir, vender y transferir marcas de patentes, de invención y enseñas comerciales. Efectuar toda clase de operaciones bancarias, otorgar los poderes que fueren necesarios, siendo esta enumeración meramente taxativa. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de quinientos pesos cada una, suscritas por los socios en la siguiente forma: El señor Juzl, ciento once cuotas, el señor Kokrhanek ciento once cuotas y el señor Jauernig ciento setenta y ocho cuotas. La suscriben los socios de acuerdo a las mercaderías, útiles, enseres, recetas, planos, moldes y herramientas cuyo detalle resulta del inventario que se acompaña y además integran su aporte en efectivo el señor Juzl con Treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional, el señor Jauernig ochenta mil pesos moneda nacional. — Quinto: El plazo de duración de la sociedad se fija en cinco años a partir del día primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve pero la sociedad continuará por dos años más si a su vencimiento los socios no manifestaran por medio de telegrama colacionado dirigido a los demás asociados su voluntad de retirarse. Esta manifestación expresa deberá ser notificada en el domicilio real de los socios con una anticipación no menor de sesenta días. — Sexto: Los tres socios desempeñarán las funciones de gerentes y la firma social la tendrán para todas las actividades sociales dos de ellos conjuntamente, debiendo insertar la firma particular y a continuación o debajo la denominación de la sociedad "Universal Bead, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Los gerentes además de las facultades que les confiere el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, tendrán las de realizar todas las operaciones relacionadas con el giro y las actividades sociales, sean bancarias, judiciales, administrativas, aduaneras, y conferir poderes generales y especiales, revocarlos, y sustituir en todo o en parte, los que a ellos les fueran conferidos. Queda expresamente prohibido a los Gerentes usar la firma social en actos ajenos a sus fines, ni darla en fianza o garantía de obligaciones personales o de terceros. — Séptimo: Las decisiones para el nombramiento y renovación de gerentes como toda resolución de importancia aprobación de balances, etcétera, será tomada por mayoría de votos, que representen las dos tercios del capital. — Octava: Anualmente se practicará un balance e inventario general al día treinta de Noviembre, los socios manifestarán por escrito, dentro de veinte días de finalizado, su conformidad o disconformidad con dicho balance, el que será aprobado por mayoría de votos. — Noveno: De las utilidades líquidas que arroje el balance, se destinará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, y hasta alcanzar el diez por ciento del capital. Se destinará además el porcentaje que los socios determinen para la formación y mantenimiento de otros fondos de previsión y amortización de las existencias y el saldo resultante se distribuirá entre los socios proporcionalmente al capital aportado. Las pérdidas si las hubiere se soportarán en la misma proporción. — Décimo: Las utilidades que correspondieren a cada uno de los socios pasarán a su cuenta personal. Las utilidades contabilizadas en la forma expresada y los préstamos que para su giro hicieran los socios gozarán de un interés uniforme que se fijará de común acuerdo. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, los restantes decidirán la disolución o continuación de la sociedad. En este último caso los herederos o familiares del incapaz, unificarán la personería en una sola persona, la que será o no aceptada como socio y en representación del fallecido o incapaz por los otros socios; si los parientes o representantes legal del incapaz o herederos del fallecido optaren por retirarse de la sociedad se les abonará su haber por capital y utilidades en seis cuotas mensuales sucesivas e iguales sin interés. — Duodécimo: Las divergencias que pudieran suscitarse con motivo de este contrato, serán dirimidas por árbitros nombrados uno por cada parte que tenga un interés distinto quienes delegarán el nombramiento en un tercero, si no se pusieran de acuerdo, y la decisión de este tercero que deberá ser nombrado por árbitros antes de que estos entren en funciones será inapelable a cuya fallo deberán someterse las partes. — Bajo las Doce Cláusulas que anteceden, dan por formalizado este contrato social a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Previa lectura y ratificación así lo otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Eric Simón Kerbs y don Roberto Rosas, vecinos, hábiles, mayores de edad, doy fe. — José Juzl. — Vladimiro Kokrhanek. — José Jauernig. — Eric Simón Kerbs. — Roberto Rosas. Hay un sello. Ante mí: José Antonio Basso h. — Concuerda con su matriz que paso ante mí en el Registro doscientos veinte y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos números dos millones ciento cincuenta y ocho mil ciento veinte y siete al presente que sello y firmo en Buenos Aires a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Fº 3079. — Segundo Testimonio. — Escritura Número Mil Cuatrocientos Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores José Juzl, casado, checoeslovaco, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Azcuénaga mil trescientos setenta y cinco; don Vladimiro Kokrhanek, casado, checoeslovaco, domiciliado en la calle Conde número dos mil doscientos veinte, de treinta y seis años de edad, y don José Jauernig, casado, checoeslovaco, domiciliado en la calle Culpina número ciento sesenta y tres, personas hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha treinta de Noviembre del corriente año, por escritura pasada ante el autorizante al folio dos mil novecientos cincuenta y seis vuelto del presente Registro doscientos veinte y cinco a su cargo, quedó constituída entre los comparecientes una Sociedad de responsabilidad limitada, continuadora de la que giraba en esta plaza bajo la misma denominación de "Universal Bead, Sociedad de Responsabilidad Limitada" estableciéndose como domicilio legal de la misma esta Capital, y su plazo de duración en cinco años a partir del primero de diciembre corriente, siendo su objeto la fabricación y elaboración de artículos de material plástico, metálico y de otra materia y artículos similares, importación y exportación de dichos artículos, y toda otra operación que directa o indirectamente tuviere relación con el objeto principal de la sociedad. Por la cláusula cuarta se estableció que el capital de la sociedad lo constituía la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de quinientos pesos cada una suscriptas por los socios en la siguiente forma: El señor Juzl ciento once cuotas, el señor Kokrhanek ciento once cuotas y el señor Jauernig, ciento setenta y ocho cuotas. Dichas cuotas las integraron los socios de acuerdo a las mercaderías, útiles, enseres, recetas, planos, moldes y herramientas, cuyo detalle resultaba del inventario acompañado y además integraban su aporte en efectivo, los señores Juzl con treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional y Jauernig con ochenta mil pesos de igual moneda, que vienen por la presente a modificar la cláusula cuarta del mencionado contrato, estableciendo que la parte de capital aportado en efectivo, está constituída por los créditos que los socios tienen en cuenta corriente conforme al balance practicado al treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve que se agrega a la presente y reemplaza al agregado a la escritura antes citada. Previa lectura y ratificación así lo otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Adolfo Pedroza y don Juan R. Croxatto, vecinos hábiles, mayores de edad, doy fe. — José Juzl. — Vladimiro Kokrhanek. — José Jauernig. — Adolfo Pedroza. — J. R. Croxatto. — Hay un sello. Ante mí: José Antonio Basso. h. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos veinte y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de un peso cincuenta centavos números: dos millones ciento cincuenta y ocho mil ciento treinta y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

e.24|2-Nº 11.189-v.1º|3|50.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección Nacional Inmobiliaria

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Movimiento Inmobiliario en la Capital Federal y Territorios Nacionales

6 de Febrero de 1950

AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

CAPITAL FEDERAL

Ventas

Zona Norte

<table>
<tr><th>UBICACION Y METRAJE</th><th>PRECIO m$n.</th><th>Con o sin edificio</th><th>TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES</th><th>Fecha de la escritura</th></tr>
<tr><td>Aguirre 670|80; 8.66 x 31.31</td><td>80.000.—</td><td>con</td><td>Jaime Oxenghendler a Kalman Tischler</td><td>31-1-1950</td></tr>
<tr><td>Albarellos 2438|40; 8.66 x 33.40</td><td>135.000.—</td><td>con</td><td>Horacio Roffo a Pedro Groch Kraitmann</td><td>4-1-1950</td></tr>
<tr><td>Allende (e) Baigorria y Marcos Sastre; lote 37, manz. 60, m². 251</td><td>4.920.—</td><td>sin</td><td>Aquilino C. Colombo a Antonio Meligrane</td><td>29-12-1949</td></tr>
<tr><td>Añasco 2257|59; 8.66 x 53.38</td><td>95.000.—</td><td>con</td><td>Luis Greco a Simón Oxma</td><td>30-12-1949</td></tr>
<tr><td>Benjamín Villafañe 2186; 10.00 x 7.63</td><td>60.000.—</td><td>con</td><td>Samuel Fel a Jaime Y. Berchole</td><td>9-12-1949</td></tr>
<tr><td>Cánning 985|99, esq. Jufre 400; 10.00 x 17.32</td><td>188.000.—</td><td>con</td><td>Judas M. Kalika a Ovsia Schapira</td><td>4-1-1950</td></tr>
<tr><td>Cementerio del Norte, sepultura 4, 5 y 6, N 91; sec. S. Antonio</td><td>40.000.—</td><td>con</td><td>Elías Pirskalovoski a Szejna Kin de Plotnichi</td><td>4-1-1950</td></tr>
<tr><td>Cementerio del Norte, sepultura 4, 5 y 6 Nº 91; parte indivisa, mts. 4, 12 y 30</td><td>14.000.—</td><td>con</td><td>Petrona Plater de Ferrand a Guillermo D. Tomás D. y Enrique E. Plater y otros</td><td>17-1-1950</td></tr>
<tr><td>Concordia 1558; 8.66 x 44.76</td><td>90.000.—</td><td>con</td><td>Vicente Amadec, Santiago Santoro y Adelina Rubino de Santoro a Guillermo L. y Emilio J. C. Rezzónico</td><td>22-12-1949</td></tr>
<tr><td>Concordia 2246; 3.48 x 41.76</td><td>39.000.—</td><td>con</td><td>José y Miguel A. Mucio a Guillermo Sánchez Pombo y Elsa Vázquez de Sánchez</td><td>3-2-1950</td></tr>
<tr><td>Cortina 2091|99; 11.98; 13.99 x 13.30, 4 mts. ochava</td><td>115.000.—</td><td>con</td><td>Francisco A. Constanzo a Marcos Schamis</td><td>9-12-1949</td></tr>
<tr><td>Cucha Cucha 2186; 8.66 x 41.57</td><td>86.000.—</td><td>con</td><td>Tobías A. Freund a Max Luski</td><td>4-1-1950</td></tr>
<tr><td>Chivilcoy entre Pje. Miramar y General César Díaz; lote 12, manz. 25, m². 226.50</td><td>41.676.—</td><td>sin</td><td>Miguel L. Rocca a Pedro N. Siracusa</td><td>6-2-1950</td></tr>
<tr><td>Emilio Lamarca 5207; 7.00; 9.23 x 13.47 y 11.25, 6 mts. ochav.</td><td>40.000.—</td><td>con</td><td>Syjna Kir de Klotnick a Elías Pluskalonski</td><td>16-1-1950</td></tr>
<tr><td>Espinosa 947|53; 18.66 x 63.53, parte indivisa, junto con Espinosa 727</td><td>15.750.—</td><td>con</td><td>Martín Estebarena y Otondo a María F. Andrea y Juana Estebarena y Otondo y otro</td><td>28-12-1949</td></tr>
<tr><td>Espinosa 705; 10.34 x 29.18, parte indivisa 713|15</td><td>—</td><td>con</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Espinosa 727; 9.00 x 37.73, parte indivisa</td><td>—</td><td>con</td><td>Ver: Espinosa 947|53.</td><td></td></tr>
<tr><td>Espinosa 705; 10.34 x 29.18, parte indivisa</td><td>—</td><td>con</td><td>Ver: Espinosa 947|53.</td><td></td></tr>
<tr><td>Espinosa 641; 8.66 x 42.36, parte indivisa</td><td>—</td><td>con</td><td>Ver: Espinosa 947|53.</td><td></td></tr>
<tr><td>Espinosa 719|21; 9.00 x 29.18, parte indivisa</td><td>—</td><td>con</td><td>Ver: Espinosa 947|53.</td><td></td></tr>
<tr><td>Espinosa 713|15; 9.00 x 29.18, parte indivisa</td><td>—</td><td>con</td><td>Ver: Espinosa 947|53.</td><td></td></tr>
<tr><td>Fray Cayetano 760|70; 17.44 x 27.34, parte indivisa</td><td>17.850.—</td><td>con</td><td>Elvira R. Maccione y Repeto y Rosa Maccione de Clenci a Angela R. L. Emma E. Maccione y Repetto y otro</td><td>19-10-1949</td></tr>
<tr><td>Gral. J. Gervasio de Artigas 1161; 9.52 x 18.25</td><td>70.000.—</td><td>con</td><td>Isaac Elkouss a Salomón N. Linker</td><td>5-1-1950</td></tr>
<tr><td>Gral. Mansilla 3610; 19.69 x 9.38</td><td>68.000.—</td><td>con</td><td>Américo Fincati a Elías Llonson</td><td>31-1-1950</td></tr>
<tr><td>Habana 4192; 33.57; 31.40 x 26.11 y 29.73</td><td>350.000.—</td><td>con</td><td>Arzobispado de a Ciudad de Buenos Aires a Santiago Ciganotto</td><td>27-12-1949</td></tr>
<tr><td>Holmberg 1973; m². 167.14</td><td>68.000.—</td><td>con</td><td>Nicolás Leccadito a Isidoro Lub</td><td>20-1-1950</td></tr>
<tr><td>Indio 5007; 9.17; 7.90 x 14.14, 6 mts. ochava</td><td>64.500.—</td><td>con</td><td>José B. Ramondini a Aarón Kupinski</td><td>30-12-1949</td></tr>
<tr><td>Indio 5396|98; 10.85 x 12.42</td><td>56.500.—</td><td>con</td><td>Manuel Camba a Meier Koltim</td><td>28-11-1949</td></tr>
<tr><td>Jonte (e) Moliere y Virgilio; lote 4, manz. F, m². 560.70</td><td>82.126.—</td><td>sin</td><td>Héctor A. Arlex, Ramón Rodríguez Elguero y Augusto Trionfetti a Enrique J. y Bisbal</td><td>26-12-1949</td></tr>
<tr><td>Lascano 5019; 8.66 x 15.73</td><td>50.000.—</td><td>con</td><td>Lorenzo Penovi y Benedicta C. Banera de Penovi a Francisco García Canton</td><td>7-1-1950</td></tr>
<tr><td>Lavalle 3525; 8.66 x 21.14 y 19.27</td><td>—</td><td>con</td><td>Ver: Fray Cayetano 760|70.</td><td></td></tr>
<tr><td>Lope de Vega (e) Santo Tomé y Arregui; lote 17, manz. 3, m². 181.82</td><td>9.840.—</td><td>sin</td><td>Aquilino C. Colombo a Arturo Padín</td><td>31-10-1949</td></tr>
<tr><td>Martínez Rosas 1001|19; 8.75 x 16.53 y 13.03, 6.07 de ochava</td><td>92.000.—</td><td>con</td><td>Marcos, Benjamín y Elisa Belgoreski y Saslariski y otros a Abraham Belgarodski</td><td>22-12-1949</td></tr>
<tr><td>Manuel Sola 4776; 8.66 x 19.66</td><td>40.000.—</td><td>con</td><td>Antonio Micali a Atilano Río</td><td>26-1-1950</td></tr>
<tr><td>Miranda 5318; 7.79 x 19.17</td><td>49.250.—</td><td>con</td><td>Minotti Ape a Marcelino Cereijo</td><td>9-1-1950</td></tr>
<tr><td>Pasteur 272; 10.83 x 13.10</td><td>160.000.—</td><td>con</td><td>Isaac Dubcovski a Mende Chaimovici</td><td>2-2-1950</td></tr>
<tr><td>Río Bamba 460|64; 6.92 x 19.91</td><td>385.000.—</td><td>con</td><td>María L. Talhouarne de Behr e Yvona E. Talhouarne de Borriquini a Adolfo Goidstein, Enrique N. Narcy y Angélica Riccardi de Narcy</td><td>12-1-1950</td></tr>
<tr><td>San Eduardo 4938|40; 8.66 x 42.63 y 43.30</td><td>95.000.—</td><td>con</td><td>Iser Resels a Augusto Corradini</td><td>2-2-1950</td></tr>
<tr><td>San Martín Avda. 1156; 8.40 x 46.55</td><td>170.500.—</td><td>con</td><td>Enrique A P. Rovira y Sole y María E. Rovira y Sole de Bongiorno a Enrique Droblas</td><td>30-12-1949</td></tr>
<tr><td>San Nicolás 1767; 8.66 x 35.65</td><td>50.000.—</td><td>con</td><td>Onofrio Saniez a Eugenio J. Puyo</td><td>31-12-1949</td></tr>
<tr><td>Sarmiento 1150|54; 7.57 x 60.62, 1|2 indivisa</td><td>80.000.—</td><td>con</td><td>Luis Ullmann a Julio Ullmann</td><td>6-2-1950</td></tr>
<tr><td>Tronador 1779; 7.79 x 15.93</td><td>48.000.—</td><td>con</td><td>Agata A. Coda de Boglietti a José S. Fumagalli</td><td>27-12-1949</td></tr>
<tr><td>Tucumán 336|84; 19.62 x 15.40</td><td>2.360.000.—</td><td>con</td><td>Soc. Comercial Colectiva Empresa Edificadora, Buenos Aires a Paula Machado</td><td>12-1-1950</td></tr>
<tr><td>Vigo (Pje.) 1153; 8.66 x 24.92</td><td>51.000.—</td><td>con</td><td>Umberto Innocenti a Serafín Dotro</td><td>29-12-1949</td></tr>
<tr><td>Yatay 444|46; 8.66 x 54.36</td><td>130.000.—</td><td>con</td><td>Justo R. y Angela M. A. Beret y Verga a Lucio Gañán e Ignacia A. Oliva de Gañán</td><td>16-11-1949</td></tr>
<tr><td>Yeruá 4921|25; m2. 229.49</td><td>53.000.—</td><td>con</td><td>Dolores Vázquez de López Escribano a Zelman Goizalezny</td><td>30-1-1950</td></tr>
</table>

Zona Sur

<table>
<tr><th>UBICACION Y METRAJE</th><th>PRECIO m$n.</th><th>Con o sin edificio</th><th>TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES</th><th>Fecha de la escritura</th></tr>
<tr><td>Balcarce 683, esq. Chile 301|33; 19.26 x 37.45 x 25.57 y 42.13</td><td>600.000.—</td><td>con</td><td>Capitalizadora Argentina Soc. Anón. de Previsión y Ahorro a Vito Donato Sabia</td><td>30-12-1949</td></tr>
<tr><td>Cárdenas sobre Guaminí; lote 3, manz. A, 3|4 parte indivisa</td><td>18.000.—</td><td>sin</td><td>Eduardo Benavídes, Alfredo Tomás Bernardini y Emilio Luis Salgado a Jorge José Amengual</td><td>29-11-1949</td></tr>
<tr><td>Carlos Ortiz (Pje.) 820; 8.69 x 8.67 x 8.56 y 7.58</td><td>12.555.—</td><td>sin</td><td>Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a Pascual Lozano</td><td>10-12-1949</td></tr>
<tr><td>Cruz Avda. (e) Larrazábal y Olidon; 10.00 x 17.32 y 17.11</td><td>10.080.—</td><td>sin</td><td>Sara Utivi de Novakovsky a Pedro Alberto Rivero y Zulema Felisa Sandoval</td><td>9-12-1949</td></tr>
<tr><td>Dean Funes 1870; m². 272.44</td><td>95.500.—</td><td>con</td><td>María Chanteyre de Grossi a Nicolás del Castillo</td><td>29-12-1949</td></tr>
<tr><td>Gral. Eugenio Garzón (e) Saladillo, Gral. Paz Avda.; lote 17, manz. 9, 8.66 x 22.36</td><td>16.700.—</td><td>sin</td><td>Domingo Casimiro Cudignoto a Roberto García Ferreiros</td><td>31-10-1949</td></tr>
<tr><td>Igualdad (Pje.) 1160; m². 176.10</td><td>70.000.—</td><td>con</td><td>Micaela Vega de Roselli a Agustín Hernán</td><td>30-12-1949</td></tr>
<tr><td>Jujuy 1128|30; 7.88 x 23.85</td><td>70.000.—</td><td>con</td><td>Luis Rodríguez Medio a Domingo Toce y Adelina de Vincenzi de Toce</td><td>19-10-1949</td></tr>
<tr><td>Las Bases (Pje.) 189; 8.66 x 8.66</td><td>12.500.—</td><td>con</td><td>Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a Pablo Mari</td><td>10-12-1949</td></tr>
<tr><td>Martín Rodríguez 687|9, esq. Pinzón 501|11; 12.12 x 15.60</td><td>60.000.—</td><td>con</td><td>Bartolomé Antonio Mela a Manuel Pérez Peña</td><td>31-12-1949</td></tr>
<tr><td>Miralla (e) Hubac; 8.66 x 25.68</td><td>3.000.—</td><td>sin</td><td>Juana Sala de Cacala a Mariano Franciscí</td><td>26-12-1949</td></tr>
</table>

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Moreto 244; 8.66 x 19.79 y 19.30	21.000.—	con	Alicia Pagliosa de Regolini a Ofelia Rosario Blasco	16-1-1950
Olivera Avda. 969; 8.66 x 9.32 x 27.19 y 30.65	40.000.—	con	Juana Perotti Orlando Lorenzo Perotti a Antonio Gómez Villaverde	29-12-1949
Pergamino (e) Tabaré y Coronel Roca Avda.; lote 30, manz. S, 10.00 x 10.07 x 26.13 y 27.33	2.760.—	sin	Luis Roberto Edmundo Piazzini a Santiago Ariosto San Martín y Sara Alvarez de San Martín	20-12-1949
Pinzón 515|17; 8.66 x 12.12	100.000.—	con	Bartolomé Antonio Mela a José Deluccio, María Isabel Ramos de Deluccio	31-12-1949
Rivera Indarte 742; 8.67 x 10.59 y 10.60	13.451.85	con	Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a Félix Caillava	10-12-1949
Sarandí 1417; 8.66 x 35.80	165.000.—	con	José María Villar, Angela Blanco Barreiro María Esther Villar y Barreiro y otros a Ramona Blanco Carrera	30-12-1949
Senillosa 438|40; 8.66 x 48.15 y 48.10	374.000.—	con	David Raffo, Carlos Rossi y Zitta a Cerrutti Hermanos, Soc. Comercial e Industrial	22-12-1949
Senillosa 442|44; 8.66 x 48.10 y 48.05	374.000.—	con	David Raffo, Carlos Rossi y Zita a Cerrutti Hermanos, Soc. Anón. Comercial e Industrial	22-12-1949
Senillosa 685; 8.66 x 21.70	58.500.—	con	María Carolina Rodríguez a Antonio Roberto Botta	21-1-1950
Tilcara 2333; 8.04 x 23.89 y 23.86, parte indivisa	11.000.—	con	Francisco Martino de Mora a Angel Enrique Cartaregna y María E. Mora de Cartaregna	27-12-1949
Uspallata 2457; 10.37 x 74.31	150.000.—	con	Moshi Jusuf Rashti a Carlos Nastro	23-12-1949
Transferencia de Dominio				
Zona Norte				
Camarones 1818; 8.66 x 23.77	15.000.—	con	José Iriarte a Francisco Belles Martínez	28-10-1949

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	CAUSANTES Y SUCESORES
CAPITAL FEDERAL			
Zona Norte			
Arregui 3291; 8.66 x 29.80, 1|2 indivisa	48.651.—	con	Miguel Zacarías a Amalia A. Otonello y Echevarría de Otonello.
Francisco Acuña de Figueroa 1227|29; 8.66 x 21.50 y 20.24	82.200.—	con	Antonio Amato a Julia Alberto y Angel E. Amato y Mazzetti y otro.
Malabia 1420; 8.66 x 28.59	59.200.—	con	Antonio Amato a Julia Alberto y Angel E. Amato y Mazzetti y otro.
Santos Dumont 4430|32; 8.66 x 19.02	18.900.—	con	Felisa Vidaunazaga a Emilia Vidaunazaga.
Zabala 3250|54; 10.00 x 28.59	49.600.—	con	Teresa Morelli de Pittan a Leonardo Carmelo y Rosa E. Pitan y Morelli y otros.
Zabala 3576; 9.00 x 27.70	32.400.—	con	Teresa Morelli de Pitan a Leonardo, Carmelo y Rosa C. Pitan y Morelli y otros.
Zapiola 1199; 6.11 x 10.01	45.100.—	con	Edmundo A. Cals a Elisa A. Pirson.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
TERRITORIOS NACIONALES				
NEUQUEN				
Ventas				
Urbanas				
Colonia Centenario; parte del lote agrícola 50, lote 50 b, m². 10.000	18.000.—	sin	Pedro López Zamora a Cooperativa Industrializadora de Fruta Limitada	31-1-1950
Colonia Nahuel Huapí; lote 19, manz. I, m². 1.030	10.302.50	sin	Francisco Caprano a Sixto Velázquez	27-1-1950
Colonia Nahuel Huapí; lote 18, manz. I, m². 916	6.011.59	sin	Francisco Caprano a Víctor A. Cabeza	2-2-1950
Colonia Nacional Nahuel Huapí; lotes 24 y 25, ás. 24	65.000.—	con	Pedro Longaretti a Rafael Hernández	26-1-1950
Colonia Nahuel Huapí; designado con el Nº 262, parte del lote pastoril 13, m2 1.412	91.615.—	sin	Exequiel Baustillo a Juan de Badessich	12-1-1950
Colonia Nahuel Huapí Nº 263, parte del lote pastoril 13, m². 69.997	91.615.—	sin	Exequiel Bustillo a Juan Antonio Badessich	12-1-1950
Colonia Nahuel Huapí; lote 11, parte del lote pastoril 11, m². 2.500	365.—	sin	Angélica Gainza Paz a Manuel Palma	2-2-1950
Colonia Nahuel Huapí, parte del lote 25, manz. E, m². 1.689	20.271.72	sin	Francisco Caprano a Hugo A. Eugenio Fuleo	8-2-1950
Colonia Nahuel Huapí; parte del lote pastoril 8, subdivisión lote 23, manz. E, m². 1.316	15.289.50	sin	Francisco Caprano a Pedro Bruno Bertirossi	8-2-1950
Colonia Nahuel Huapí; parte del lote 26, manz. E, m². 1.452	17.428.08	sin	Francisco Caprano a Hugo A. Eugenio Fuleo	7-2-1950
Colonia Nahuel Huapí; lote pastoril 8, subdivisión, lote 32, manz. E, m². 548	8.232.30	sin	Francisco Caprano a Luis Bonacossa	9-2-1950
Colonia Nahuel Huapí; lote 31, manz. E, m². 536	6.441.36	sin	Francisco Caprano a Pedro F. Russo	7-2-1950
Colonia Nahuel Huapí; lote 24, manz. H, m². 568	7.670.70	sin	Francisco Caprano a Pedro J. Bautista Bonacosa	7-2-1950
NEUQUEN				
Urbanas				
Pueblo Huilieche; lotes 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 12, y 13, sección 33, Hás. 6.500 ás. 7	212.350.—	sin	Soc. Anón. Rural y Comercial Husechaue a Jaime Fenton Wood	24-1-1950
Pueblo Neuquén; solar A, manz. 64, designado como lote letra A-3'', m². 300	12.320.—	sin	Juan González Santana a José M. Bazán	11-1-1950
Pueblo Neuquén; quinta 39, lote 9, manz. 7, m². 1.000	1.500.—	sin	Gabriel J. Carro a Lorenzo Ayolas	7-2-1950
Pueblo Neuquén; quinta 39, lote 6, manz. 7, m². 1.000	1.500.—	sin	Gabriel J. Carro a Domingo Fernández	7-2-1950
Pueblo Neuquén; quinta 39, lote 1, manz. 7, m². 1.000	4.000.—	sin	Gabriel J. Carro a Héctor A. Caravelli	7-2-1950
Pueblo Neuquén; lote 5, manz. 83, m². 800	960.—	sin	Soc. Anón. Nueva España a Nicolás Cinquegrani	31-1-1950
Pueblo Neuquén; Chacra 56, lote 2-A, ás. 45	642.18	sin	Soc. Anón. Nueva España a Eudoro J. Aguilera	31-1-1950
Pueblo Neuquén; lote 9, manz. 59, m². 409	660.—	sin	Soc. Anón. Nueva España a Norberto Enríquez	31-1-1950
Pueblo Neuquén; lotes 5 y 6, manz. 114, m². 300	1.500.—	sin	Soc. Anón. Nueva España a Antonio Bodanza	31-1-1950
Pueblo Neuquén; lote 8, manz. 45, m² 1.000	1.700.—	sin	Soc. Anón. Nueva España a Rodolfo Filippone	31-1-1950
Pueblo Neuquén; lote 10, manz. 33, m². 200	1.000.—	sin	Soc. Anón. Nueva España a Suegundo C. Luna	31-1-1950
Pueblo Neuquén; lotes 374, manz. 59, m². 800	1.400.—	sin	Soc. Anón. Nueva España a Juan Menda	31-1-1950
Pueblo Neuquén; lote 5, manz. 61, m². 400	600.—	sin	Soc. Anón. Nueva España a Julián Raimondo	31-1-1950
Pueblo Neuquén; lote 10, manz. 33 m². 200	1.000.—	sin	Soc. Anón. Nueva España a Eufemio Aluch	31-1-1950
Pueblo Neuquén; lote 8, manz. 102, m². 1.000	1.750.—	sin	Soc. Anón. Nueva España a Jorge Martínez	31-1-1950
Pueblo Neuquén, quinta 33, lote 7, m². 625	3.600.—	sin	Genaro Peralta a Bienvenido Martín	2-2-1950
Pueblo Neuquén; quinta 33, lote 6, m². 600	2.000.—	sin	Genaro Peralta a Jorge Poujol	2-2-1950
Pueblo Neuquén; lote 1, manz. 42, m². 200	5.000.—	sin	Raúl Elisseteche a Alfonso Nogueira	2-2-1950
Pueblo Neuquén; manz. 112, lote ''1-C'' m². 250	1.602.—	sin	Soc. Anón. Nueva España a José Sandobal	24-1-1950
Pueblo Neuquén; manz. 112, lote 1-B'', m². 300	1.602.—	sin	Soc. Anón. Nueva España a José Sandobal	24-1-1950
Pueblo Neuquén; manz. 112, lote ''1'', m². 250	1.602.—	sin	Soc. Anón. Nueva España a José Sandobal	24-1-1950
Pueblo Neuquén; lote 17, frac. C, sec. 33, Hás. 8.473, ás. 19	50.000.—	con	Soc. Anón. Establecimiento Ganadero Agrícola Huarenchenque	25-1-1950
Pueblo Neuquén; lote 1, manz. 63, m². 200, partes indivisas	6.000.—	sin	Venancio Izquierdo a Elía Haydée Izquierdo	17-1-1950
Pueblo Neuquén; lote 1, manz. 63, m². 200	6.000.—	sin	Cecilia J. de Castaño a Venancio Izquierdo	17-1-1950
Pueblo Neuquén; letra B, lote 4, manz. 42, m². 200	8.000.—	sin	Martina Izquierdo a Pedro M. Castaño	17-1-1950
Pueblo Neuquén; letra A, manz. 99, lote 3, m² 240	3.600.—	sin	Salvador De Pietro a Vicente Roa	17-1-1950
Pueblo Neuquén; lote 4 B, manz. 74, m². 200	8.000.—	sin	Rafael Gutiérrez de Valle a Pedro Polla	17-1-1950

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Pueblo Neuquén; lote 5, manz. 45, m². 800	1.700.—	sin	Soc. Anón. Nueva España a Rolando Haltrich	17-1-1950
Pueblo Neuquén; lote 12, manz. 59, m². 800	1.440.—	sin	Soc. Anón. Nueva España a Julio C. Flores	17-1-1950
Pueblo Neuquén; lote 10, manz. 13, m². 400	2.000.—	sin	Soc. Anón. Nueva España a José Mantecon	17-1-1950
Pueblo Neuquén; lote 6, subdivisión de la chacra 56, Hás. 1, áreas 11	1.200.—	sin	Soc. Anón. Nueva España a Olga Rodríguez de Morales	17-1-1950
Pueblo Neuquén; lote 3, manz. 49, m². 800	1.320.—	sin	Soc. Anón. Nueva España a Gerónimo Ismael Carmelino	17-1-1950
Pueblo Neuquén; frac. norte, lote 4, manz 63, m². 161	3.231.10	sin	Leónidas Lucero de Montiveros a Nicasio A. Cavilia	17-1-1950
Pueblo Neuquén; lote letra "B", chacra 49 Hás. 1, ás. 84	32.000.—	sin	Francisco Montero a Leonero López Fuente	18-1-1950
Pueblo Plottier; lote 14, sec. 1ª, frac. III, lote 39, Hás. 7, áreas 46	3.582.55	sin	Ernesto Chiarotto a Francisco De Mori	17-1-1950
Pueblo San Martín de los Andes; solar C, manz. 27 m². 1.200	30.000.—	con	Luisa Lerin de Lonac a Antonio Alvarez Peletero	12-1-1950
Pueblo Zapala; manz. 9, sec. "C" m². 1.995, junto con el				
Pueblo Zapala; manz. 9, sec. "C" m2. 1.995, junto con			Serafín Guglielmi a Luis Guglielmi	23-12-1949
Pueblo Zapala; lote 4, manz. 12, sec. D, m². 620	600.60	sin	Hugo A. E. Trannack a Antonio Pafuadi	25|1-1950
Pueblo Zapala Nº 9; manz. manz. 9, sec. C, m². 870			Ver Pueblo Zapala; manz. 9 sección C	23-12-1949
Pueblo Zapala Nº 7; manz. 9, sec. C, m². 600			Ver Pueblo Zapala; manz. 9 sección C	23-12-1949

ADJUDICACION SUPERIOR GOBIERNO DE LA NACION

CHACO

Urbanas

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Pueblo Puerto Bermejo; solar d, manz. 50, m². 1.500		sin	Superior Gobierno de la Nación a Ciriaco E Monzon	28-12-1949
Pueblo Colonias Unidas; solar 1, manz. 2, m². 1.268		sin	Superior Gobierno de la Nación a Estanisiao Olszak	28-12-1949
Pueblo "Colonias Unidas", solar f, manz. 17, m². 2.395		sin	Superior Gobierno de la Nación a Zenón Sánchez	28-12-1949

FORMOSA

Urbanas

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Pueblo Formosa, frac. 3, solar b, manz. 173, m². 500		sin	Superior Gobierno de la Nación a Zenón Sánchez	28-12-1949

NEUQUEN

Urbanas

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Solar 9, manz. 4, m². 520		sin	Superior Gobierno de la Nación a Victoria Paglialunga	20-1-1950
Pueblo "Central-Có"; solar a, manz. 50, m². 620		sin	Superior Gobierno de la Nación a Juan Rómulo Ferrera	20-1-1950
Pueblo "Central-Có", frac. Sud, solar a, y frac. Sud, del solar b, m². 931		sin	Superior Gobierno de la Nación a Manuel Finkelstein	20-1-1950
Pueblo "Chas Malal", solar 1, manz. A, m². 2.500		sin	Superior Gobierno de la Nación a Cernusio M. Rulao	18-1-1950
Nahuel Huapí; lote 55 de la Villa Angostura, Hás. 5, ás. 5, m². 72		sin	Superior Gobierno de la Nación a Rodolfo Negrete	27-1-1950

DIVISION DE CONDOMINIO

PAMPA

Urbanas

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Pueblo Rancul; lote 4, frac. B, sec. 7ª, letra A, m². 20 x 19	3.500.—	sin	Matilde Castro de Cortiñas a Cortiñas y Castro	5-1-1950
Pueblo Rancul; lote 7, frac. B, sec. 7ª, Nros. 178, Hás. 228, ás. 25	41.500.—	con	Matilde Castro de Cortiñas a Cortiñas y Castro	5-1-1950
Pueblo Rancul; lote 7, frac. B, sec. 7ª, lote 4 y 5, Hás. 227, áreas 43	47.500.—	sin	Matilde Castro de Cortiñas a Obdulia Cortiñas y Castro	5-1-1950
Pueblo hoy Rancul, letra B, lote 3, manz. 12, frac. B, sec. 7ª, mts. 5 x 50	16.500.—	sin	Matilde Castro de Cortiñas a Obdulia Cortiñas y Castro	5-1-1950
Pueblo Rancul; lote 4, frac. B, sec. 7ª, manz. 24 m². 25 x 23	10.000.—	sin	Matilde Castro de Cortiñas a Beatriz Cortiñas y Castro	5-1-1950
Pueblo Rancul; lotes 3 y 6, frac. B, sección 7ª, Hás. 229, ás. 50	40.000.—	sin	Matilde Castro de Cortiñas a Beatriz y Castro	5-1-1950

DONACION

PAMPA

Urbanas

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Pueblo Atalina Roca; quinta 2, chacra 90, lote 12, frac. A, sección 3		sin	Sucesión Juan Stossel a Estado Nacional Argentino	5-1-1950
Pueblo Atalina Roca; quinta 2, chacra 90, lote 12, frac. A, sección 3		sin	Sucesión Juan Stossel a Estado Nacional Argentino	5-1-1950
Pueblo Atalina Roca; solares A, B, E y F, manz. 88, m². 50 x 95		sin	Sucesión Juan Stossel a Estado Nacional Argentino	5-1-1950
Pueblo Atalina Roca; solares B, C, F y G, manz. 79 m². 50 x 95		sin	Sucesión Juan Stossel a Estado Nacional Argentino	5-1-1950

TRANSFERENCIA DE DOMINIO

FORMOSA

Urbanas

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Pueblo Formosa, solar D, manz. 244, m2. 300	9.000.—	sin	Adela J. Magliettima a José Achilli	27-1-1950
Pueblo Formosa; solar C, manz. 251, m². 300	5.000.—	sin	Florenino Gorten a Emilio Mancebo	
Pueblo Formosa, solar C, manz. 251, m². 300	7.200.—	sin	Florentino Gorten a Mateo Gargulsky	29-8-1949
Pueblo Formosa; lote 2, solar D, manz. 251, m². 250	5.750.—	sin	Ana D. Bibolini de Gorteri a Manuel Moisés Montes	16-12-1949
Pueblo Formosa; solar A, manz. 251; m². 300	6.300.—	sin	Florentino Gorleri a Federico A. Taneo	27-1-1950
Pueblo Formosa; solar D, manz. 140, m². 250	2.000.—	sin	Flavio René Arias a Antonio E. Mendoza	27-1-1950

e.27|2-Nº 867 s|p.p.-v.27|2|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del Señor César Angel Corbatta, Expediente Nº 140.585|49.

Al señor Director General de Industria Minera. S/D. César Angel Corbatta, argentino, casado, domiciliado en la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, constituyendo domicilio a efectos de la presente solicitud en la calle Viamonte Nº 1668, 1º piso A. al señor Director General se presenta y expone: Que viene a solicitar un cateo de 2.000 hectáreas para minerales de primera y segunda categoría con exclusión de aquellos cuyo denuncio esté prohibido por Ley y que deberá ubicarse parte del lote 25 de la Fracción A. y parte dentro del lote 21 de la Fracción B. de la Sección XXXI, Departamento Loncopué del Territorio Nacional de Neuquén, el que se deslinda de la siguiente manera: Desde el esquinero Nord Oeste del lote 25 se medirán 8.000 metros con rumbo Este, determinándose así el punto A, desde el cual con rumbo también Este, se medirán 4.000 metros determinándose el punto B. desde el cual con rumbo Sud, se medirán 5.000 metros determinándose el punto C. desde donde se medirán con rumbo Oeste 4.000 metros determinándose el punto D. desde el cual con rumbo Norte se medirán 5.000 metros cerrándose de esta manera el rectángulo que comprende el cateo. Se deja constancia que los terrenos cubiertos por el cateo no se encuentran sembrados ni alambrados y son de propiedad fiscal. A los efectos del trámite de esta solicitud, autorizo en carácter de mandatario al señor Carlos Rossi, domiciliado en esta Capital calle Viamonte Nº 1668, 1º piso A. Quiera el señor Director General acceder a lo solicitado previo los trámites de Ley. Fdo.: César Angel Corbatta. Recibido en mi Oficina hoy tres de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las dieciseis horas catorce minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 8/50. Buenos Aires, enero 9 de 1950. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para sustancias de la 1ra. y 2da. categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor César Angel Corbatta, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 Há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 25, Fracción A y lote 21 Fracción B. Sección XXXI, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Norte Sud por 4.000 m. de modo que su vértice Nor-Este se halla a 2.000 m. al Este del esquinero Nor-Este del lote 25 de la Fracción A, ya citada. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31/1/11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica, Fdo.: Adolfo María Nosiglia. Buenos Aires, 9 de enero de 1950. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y, fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General

de Industria Minera. Buenos Aires, 23 de enero de 1950. Registrado bajo el Nº 4263, folio 112 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor César Angel Corbatta. Conste Fdo: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Entre líneas: RS. "Buenos Aires, Enero 9 de 1950". Vale. Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.
e.24/2-Nº 11.156 - v.7/3/50.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor Eugenio Carreras, Expediente Nº 140.369-49.

Al señor Director General de Industria Minera. Eugenio Carreras, argentino, casado, domiciliado en Zapala, Territorio Nacional de Neuquén, constituyendo domicilio a efectos de la presente solicitud en la calle Viamonte Nº 1668, 1er. piso A. al señor Director General expone: Que viene a solicitar un cateo de 2.000 Hectáreas para minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de aquellos cuyo denuncio esté prohibida por Ley y que deberá ubicarse dentro del lote 5 de la Sección XXXI, Fracción D. Departamento Loncopué del Territorio Nacional de Neuquén, el que se deslinda de la siguiente manera: Partiendo del esquinero Nord Oeste del citado lote 5, se medirán en línea recta 4.000 metros rumbo Este determinando el punto A., del cual se medirán 5.000 metros con rumbo Sud, determinándose el punto B, del cual se medirán rumbo Oeste 4.000 metros determinando el punto C. desde el que se medirán 5.000 metros con rumbo Norte, uniendo así el rectángulo del cateo. Se deja constancia que los terrenos cubiertos por este cateo no están alambrados ni sembrados y son de propiedad fiscal. A los efectos del trámite de esta solicitud autorizo en carácter de mandatario al señor Carlos Rossi, domiciliado en esta Capital calle Viamonte Nº 1668, 1er. piso Depto. A. Quiera el señor Director General acceder a lo solicitado previo los trámites de Ley. Fdo.: Eugenio Carreras. Recibido en mi Oficina hoy veintidós de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las catorce horas veintidós minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 1842-49. Buenos Aires, diciembre 29 de 1949. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la 1ra. y 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Eugenio Carreras, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de aproximadamente 1.856 hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 5 Fracción D, Sección XXXI, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Norte, recta de 4.000 m. en dirección Este Oeste coincidiendo su extremo Oeste con el esquinero Nor-Oeste del lote 5 mencionado; Al Este, una poligonal de tres lados que de Norte a Sud se definen de esta manera: el primer lado en dirección Norte Sud pasa por el extremo Este del límite Norte; el segundo lado en dirección Este Oeste pasa por un punto que se halla a 2.500 m. al Norte de la cúspide del cerro del Salado, el tercer lado en dirección Norte Sud pasa por un punto que se halla a 2.000 m. al Oeste de la cúspide del Cerro ya mencionado; Al Oeste, recta de 5.000 m. en dirección Norte Sud, pasa por el extremo Este del límite Norte y finalmente; al Sud, recta en dirección Este Oeste, pasa por un punto que se halla a 5.000 m. al Sud del esquinero Nor-Oeste del lote 5 citado. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 29 de diciembre de 1949. Regístrese, publíquese, en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo. Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. Buenos Aires, Enero 12 de 1950. Registrado bajo el Nº 4253, folio 100 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor Eugenio Carreras. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.
e.24|2-Nº 11.157-v.7|3|50

Modificación de ubicación de la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Chos-Malal, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre de la señora Magdalena Catalina Carrascosa, Expediente Nº 135.894-49.

Señor Director General de Dirección de Minas y Geología, S|D. — El que suscribe Rafael F. Marcó p.p. de M. C. Carrascosa, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Superí de la Capital Nº 1413, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones en busca de sustancias de primera y segunda categoría excluyendo las de aprovechamiento en común; en terreno no cultivado ni labrado ni cercado de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de Dos Mil hectáreas situadas en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Chos-Malal la cual deberá ubicarse en la siguiente forma: A partir del mojón esquinero Nord-Este del lote 1, de la fracción D, Sección XXX, Departamento Chos-Malal, se medirán un largo de 5.000 mts. en Dirección al Sud por un ancho de 4.000 mts. en dirección al Oeste formando así un rectángulo de las Dos Mil hectáreas solicitadas. — Sírvase señor Director conceder lo solicitado que: Será Justicia. Fdo.: p.p. M. C. Carrascosa Rafael F. Marcó. — Recibido en mi Oficina hoy Febrero diez y ocho de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las dieciséis horas cinco minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. Informe Nº 1.020|49. Buenos Aires, Agosto 3 de 1949. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la 1ra. y 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Chos-Malal, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre de la Sra. Magdalena Catalina Carrascosa, en terrenos que según manifestación de la interesada son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 1, Fracción D., Sección XXX, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Norte-Sud por 4.000 metros de modo que su vértice Nor-Este coincide con el esquinero Nor-Este del lote 1 mencionado. — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre de la titular. — Consta en autos que serán respetados los derechos emergentes de la mina "La Parva" (Expte. 201.925|41). — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1949. — Visto lo manifestado a fs. 23 téngase por consentida la superposición registrada a fs. 21|22. Hágase constar en el registro Nº 4.174 del Protocolo XI de Cateos y Exploraciones (fº 490) y en los edictos y comunicaciones del mismo, la modificación informada a fs. 21. Hágase saber, repóngase, tómese nota por la Asesoría Técnica y estése a lo dispuesto a fs. 17 vta. Disposición Minera Nº 948|49. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1949. — En la fecha se dejó constancia al margen del registro Nº 4.174 del Protocolo XI de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adscripto.
e.24|2-Nº 11.166-v.7|3|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Cushamen, Territorio Nacional del Chubut, presentada a nombre del señor José Balbino Rodríguez. — Expediente Nº 139.661-49.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, agosto 23 de 1949. — Señor Director General de Industria Minera, S|D. El que suscribe, José Balbino Rodríguez, industrial, de 36 años de edad, cubano, soltero, cédula de identidad Nº 1.394.757, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 850 de esta ciudad, ante el señor Director se presenta y expone: Deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en terrenos no labrados, cercados, ni cultivados y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo de una superficie de 2.000 (dos mil hectáreas) situadas en el Territorio Nacional del Chubut, en la parte centro Sur del lote 12 y centro Norte del lote 19, ambos de la fracción D, Sección J I con la siguiente ubicación: De un punto (punto C. de mi plano) situado a 5.000 metros al Sur del esquinero Sur-Este del lote 12 y 4.000 metros al Oeste, que sería el esquinero Sur-Este de mi pedido, se mide 10.000 metros rumbo Norte de aquí, 2.000 metros rumbo al Oeste de aquí, 10.000 metros rumbo Sur y de aquí 2.000 metros rumbo al Este, resultando un rectángulo de 10.000 metros por 2.000 metros. Acompaño plano. Es Justicia. — Fdo.: Rodríguez. Recibido en mi Oficina hoy Agosto veinticuatro de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las doce horas treinta y tres minutos. Acompaña croquis y duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. Informe Nº 1.849-49. Buenos Aires, Diciembre 29 de 1949. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la 1ra. y 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Cushamen, Territorio Nacional del Chubut, presentada por el señor José Balbino Rodríguez, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada 2.000 hs., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 12 y 19, de la Fracción D, Sección JI, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de rectángulo de 10.000 m. en dirección Norte-Sud por 2.000 m., de modo que su vértice Sud-Este se halla a 5.000 m. al Sud de un punto que se encuentra a 4.000 m. al Oeste del esquinero Nor-Este del lote 19 mencionado. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de las manifestaciones de descubrimiento "Don Luis" (Expte. 137.865-49) y "Don Héctor" (137.832-49). Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1949. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. Buenos Aires, Enero 13 de 1950. Registrado bajo el Nº 1.327, folio 205 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut, a favor del señor José Balbino Rodríguez. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto.
e.18|2-Nº 10.998-v.3|3|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, presentada a nombre del señor Roberto Gerhold, Expediente Nº 141.599|49.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1949. — Señor Director General de Industria Minera del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación. S|D. — El que suscribe Roberto Gerhold, de estado soltero, de 30 años de edad, profesión empleado, nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Medrano Nº 237, piso 4º, Depto. C., ante el señor Director se presenta y expone: Que desea efectuar exploraciones en busca de yacimientos minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en una fracción de las leguas b, y c, del lote 98 de la Sección IV, del Departamento 25 de Mayo, del Territorio Nacional de Río Negro. — Que el terreno es de propiedad fiscal, no está cercado ni labrado, ni cultivado. — Que los trabajos de cateo los hará con tres peones, empleando como herramientas, palas, picos, y carretillas. — Adjunto croquis del lugar solicitado en cateo. — Es Justicia. Fdo.: R. Gerhold. — Recibido en mi Oficina hoy veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las honce horas treinta y nueve minutos. Conste. Acompaña croquis. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Informe Nº 10|50. — Buenos Aires, enero 11 de 1950. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para sustancias de la 1ra. y 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor Roberto Gerhold, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hás., ha quedado ubicada en los planos del Registro Gráfico, dentro de las leguas b y c, del lote 98, Sección IV, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Este Oeste por 4.000 metros de modo que su vértice Nor-Este se halla a 3.000 m. al Sud del esquinero Nor-Este de la legua b, del lote 98, mencionado. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Adolfo María Nosiglia. — Buenos Aires, enero 11 de 1950. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese. notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Enero 24 de 1950. — Registrado bajo el Nº 546, folio 211, del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Río Negro, a favor del señor Roberto Gerhold. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.
e.17|2-Nº 10.877-v.2|3|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos en el Departamento Ñorquin, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor Ernesto Gessler, Expediente Nº 139.690|49.

Dirección General de Industria Minera Perú 562. Buenos Aires. — El que suscribe Ernesto Gessler de estado civil casado, de cuarenta y seis años y de nacionalidad alemán, de profesión Ingeniero con domicilio en Zapala, F. C. N. G. R. Territorio del Neuquén, al señor Director General de Industria Minera se presenta y expone: Deseando efectuar exploraciones en busca minerales de primera y segunda categoría en terrenos particulares, no cultivados ni cercados y cuya ubicación es la siguiente, Lote Nº 10, Sección XXXI, Fracción A, Departamento Ñorquin, Territorio Neuquén y de propiedad de la señora Vda. Clorinda A. de Sforzini y lote Nº 6, Sección XVI, Fracción B, Departamento Ñorquin y cuyo propietario ignoro, solicita el correspondiente permiso de cateo en una

zona de un rectángulo de 4.000 m. (cuatro mil metros) E. O. por 5.000 m. con su centro geométrico coincidiendo con la cúspide del Cerro Raquilón, dentro de los lotes Nº 10, parte Oeste, Sección XXXI, Fracción A, Departamento Ñorquín y lote Nº 6, Sección XVI, Fracción B, Departamento Ñorquín, Territorio Neuquén. — Es Justicia. Fdo.: Ernesto Gessler. — Recibido en mi Oficina hoy agosto veinticinco de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las trece horas doce minutos. — Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Informe Nº 1.869|49. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para sustancias de la 1ra. y 2da. categoría con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión del carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Norquin, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Ernesto Gessler, en terrenos que según manifestación del interesado son: el lote 6, es fiscal y el lote 10, de la Sra. Vda. Clorinda A. de Sforzini, con domicilio en "Huecú", Territorio Nacional del Neuquén. — La zona solicitada de 2.000 há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 6, Fracción B, Sección XXXIV, y 10, Fracción A, Sección XXXI, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Este Oeste por 4.000 m. de modo que su baricentro coincide con la cúspide del Cerro Ranquilón. — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Domineni. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1949. — Regístrese, publíquese, en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, enero 19 de 1950. — Registrado bajo el Nº 4.259, folio 107, del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Ernesto Gessler. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.14|2-Nº 10.731-v.27|2|50

SECCION BALANCES

(Viene de la pág. 33)

BRITISH TRADERS' INSURANCE COMPANY LIMITED

Florida 336 — Buenos Aires

Establecida en Hong Kong en el 1865 — Agencia en Buenos Aires: Florida 336. Autorizada por el P. E.: 8-10-43. — Inscripta Registro Público de Comercio 2|2|44. Casa Matriz: Sydney (Australia)

Capital Autorizado £ 1.000.000:0:0. Suscripto £ 480.000:0:0. Realizado £ 192.000:0:0: est.

La Agencia no tiene Capital asignado.
Depósito en Garantía en el Banco de la Nación Argentina $ (469.495.63).

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947.

ACTIVO	$	$
Títulos Públicos de Renta:		626.841.42
Depósito en Garantía	460.495.63	
Ley 11.582 (Art. 140) T. O. Depósito en Custodia	59.639.67	
Depósito Orden Conjunta Superintendencia de Seguros de la Nación	106.706.12	
(Resolución Nº 324)		
(Valor en plaza al 31|12|47, $ 726.239,07)		
Caja y Bancos		251.313.15
Deudores Diversos:		173.621.16
Por Premios	125.514.68	
Cías. Reaseguradoras	45.726.62	
Varios	2.379.86	
Intereses Devengadoos		9.098.24
Casa Matriz (Cuenta Reaseguros)		12.302.16
		1.073.176.13

PASIVO	$	$
Casa Matriz:		530.472.40
Cuenta Corriente	69.976.77	
Cuenta Títulos	460.495.63	
Reserva para Siniestros Pendientes		11.305.97
Reserva para Riesgos en Curso		80.995.61
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos de Renta		45.542.49
Reserva para Fluctuación de Cambios		17.940.—
Reserva para Deudores en Gestión		600.—
Reserva en Garantía Reaseguros		248.015.25
Reserva para Gastos de Explotación		32.320.07
Diversos Acreedores		34.210.44
Cías. Reaseguradoras	4.485.33	
Impuestos a Pagar	10.907.90	
Varios	18.817.21	
Ganancias y Pérdidas		71.773.90
		1.073.176.13

DETALLE DE LA CUENTA DE EXPLOTACION DEL EJERCICIO

DEBE	$
Sección Incendio	
Reaseguros	642.759.69
Anulaciones	125.723.10
Corretajes y Comisiones	38.379.22
Gastos Generales	18.448.16
Impuestos y Contribuciones	125.626.82
Siniestros	41.627.39
Reserva para Siniestros Pendientes	11.305.97
Reserva para Riesgos en Curso	80.995.61
Saldo que pasa a Cta. Administración	59.621.64
	1.144.487.60

HABER		
Premios		970.971.81
Impuestos y Sellos		30.182.34
Reserva del ejercicio anterior:		143.335.45
Siniestros Pendientes	73.529.77	
Riesgos en Curso	69.803.68	
		1.144.487.60

DEBE	$
Sección Administración:	
Gastos Generales	2.962.59
Gastos de Inversiones	288.55
Impuestos y Contribuciones	726.15
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos de Renta	8.918.50
Reserva para Deudores en Gestión	300.—
Saldo Utilidad	71.773.90
	85.000.69

HABER	
Saldo transferido de la Sección Incendio	59.621.64
Intereses sobre Títulos de Renta	22.976.62
Utilidad sobre venta de Títulos de Renta	2.402.43
	85.000.69

Buenos Aires, Mayo 11 de 1949. — Mac Donald & Cº, Representantes Generales. Lucinio Arnaiz Ruiz, Contador Público, Mat. 123, Tomo II Consejo Profesional de la Capital Federal.

e. 25|2-Nº 7.634 s|p.p.-v. 28|2|50

ATLAS ASSURANCE COMPANY LIMITED

País de Origen: Inglaterra, 92 Cheapside, Londres
Domicilio en la República Argentina: Calle Balcarce 326, Buenos Aires

Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio: 11 de Octubre de 1906 y 2 de Septiembre de 1927

Fechas de autorización del P. E.: 31 de Mayo de 1898 y 7 de Julio de 1921

Ramos que explota: Seguros contra Incendio y Marítimos

Casa Matriz: Capital Autorizado: £ 2.200.000

Capital Subscripto .... £ 2.200.000
Capital Realizado .... „ 550.000

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Nacionales $ 480.000.— Curso legal (Valor nominal), en cumplimiento Ley 11.582

Esta Agencia no tiene Capital Asignado

BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO COMPRENDIDO ENTRE EL 1º DE ENERO DE 1947 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 1947 (50º EJERCICIO EN EL PAIS)

ACTIVO	$
Banco de la Nación Argentina (Cuenta títulos en depósito) - Ley 11.582	438.420.22
Títulos Públicos o/conjunta Superintendencia de Seguros	172.502.53
Títulos Públicos de Renta - Libres	279.880.93
Deudores por Premios Marítimos	34.439.19
Deudores por Premios Incendio	131.974.61
Compañías Reaseguradoras Marítimas	10.162.53
Compañías Reaseguradoras Incendio	2.640.48
Casa Matriz (Cuenta Corriente)	130.614.26
Agentes Generales (cuenta corriente)	4.156.96
Saldo de Explotación	53.027.85
	1.257.849.56

PASIVO	$
Casa Matriz (Cuenta títulos en Depósito) - Ley Nº 11.582	441.391.—
Casa Matriz (Cuenta Reaseguros Exterior)	339.847.61
Reserva para Riesgos en Curso Incendio	92.577.18
Reserva para Riesgos en Curso Marítimos	33.610.69
Reserva para Siniestros Pendientes Incendio	51.969.26
Reserva para Siniestros Pendientes Marítimos	16.506.60
Reserva para Fluctuación de Cambios	10.000.—
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos	90.447.39
Reserva para Gastos Explotación Incendio	35.395.37
Reserva para Gastos Explotación Marítimos	6.250.40
Reserva Garantía Reaseguros Exterior Incendio	137.207.89
Reserva Garantía Reaseguros Exterior Marítimos	2.046.17
	1.257.849.56

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION DESDE EL 1º DE ENERO AL 31 DICIEMBRE DE 1947

DEBE		Incendio	Marítimo
Anulaciones	$	34.957.22	8.148.86
Reaseguros Pasivos	„	383.217.96	69.341.35
Gastos de Explotación	„	158.120.04	137.664.30
Impuestos y Contribuciones	„	95.921.05	39.573.[illegible]5
Siniestros Pagados	„	36.464.06	201.124.92
Reserva para Riesgos en Curso	„	92.577.18	33.610.69
Reserva para Siniestros Pendientes	„	51.969.26	16.506.60
	$	853.226.77	505.969.87

H A B E R		Incendio	Marítimo
Primas	$	649.618.15	348.515.26
Derechos de Póliza	„	33.799.74	31.006.09
Reserva para Riesgos en Curso (ej. ant.)	„	68.236.45	39.698.93
Reserva para Siniestros Pendientes (Ej. ant.)	„	32.990.26	70.883.92
Saldo transferido a Administración	„	68.582.17	15.865.67
	„	853.226.77	505.969.87

SECCION ADMINISTRACION

		Debe	Haber
Saldo Transferido Sección Incendio	$	68.582.17	—.—
Saldo Transferido Sección Marítimo	„	15.865.67	—.—
Renta de Títulos	„	—.—	33.115.15
Gastos Cobranza Cupones	„	1.695.16	—.—
Saldo de Explotación	„	—.—	53.027.85
	$	86.143.—	86.143.—

p. p. Atlas Assurance Company Ltd., J. F. Macadam & Cía., S. A. de Importaciones, Consignaciones y Mandatos. — Lucinio Arnaiz Ruiz, Contador Público, Matr. 123 - Tomo II - Consejo Profesional de la Capital Federal

e.24|2-Nº 7.619 s|p.p.-v.27|2|50

ATLAS ASSURANCE COMPANY LIMITED

Pais de Origen: Inglaterra, 92 Cheapside, Londres

Domicilio en la República Argentina: Calle Balcarce 326, Buenos Aires

Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio: 11 de Octubre de 1906 y 2 de Septiembre de 1927

Fechas de autorización del P. E.: 31 de Mayo de 1898 y 7 de Julio de 1921

Ramos que explota: Seguros Contra Incendio y Marítimos

Casa Matriz: Capital Autorizado £ 2.200.000

Capital Subscripto .... £ 2.200.000

Capital Realizado .... „ 550.000

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Nacionales 480.000.— Curso legal (Valor nominal), en cumplimiento Ley 11.582.

Esta Agencia no tiene Capital Asignado

BALANCE DE SALDOS: (TRIMESTRAL) CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE, CERRADO EL 31 DE MARZO DE 1948 (51º EJERCICIO EN EL PAIS)

A C T I V O	$
Banco de la Nación Argentina (Cuenta Títulos en depósito) - Ley 11.582	448.369.44
Títulos Públicos o/conjunta Superintendencia de Seguros	183.590.61
Títulos Públicos de Renta - Libres	258.843.63
Deudores por Premios Incendio	119.102.22
Deudores por Premios Marítimos	28.675.11
Compañías Reaseguradoras Incendio	2.786.62
Compañías Reaseguradoras Marítimas	26.170.69
Casa Matriz (cuenta corriente)	355.496.02
Agentes Generales (cuenta corriente)	3.868.59
	1.426.902.93

P A S I V O	$
Casa Matriz (Cuenta títulos en depósito) - Ley Nº 11.582	448.369.44
Casa Matriz (Cuenta reaseguros exterior)	426.306.68
Reserva para riesgos en curso Incendio	229.785.07
Reserva para riesgos en curso Maritimos	35.656.86
Reserva para siniestros pendientes Incendio	124.555.57
Reserva para siniestros pendientes Marítimos	22.006.60
Reserva para fluctuación de cambios	10.000.—
Reserva para fluctuación de Títulos Públicos	90.447.39
Reserva para gastos de explotación Incendio	32.103.48
Reserva para gastos de explotación Marítimos	5.499.72
Aporte Asegurado Decreto - Ley 23.682|44	517.35
Utilidad	1.654.77
	1.426.902.93

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION DESDE EL 1º DE ENERO AL 31 DE MARZO 1948

D E B E		Incendio		Marítimo	Administ. $
Anulaciones	$	13.447.83	$	2.365.27	—.—
Reaseguros Pasivos	„	11.395.68	„	3.044.68	—.—
Comisiones y Bonificaciones	„	46.928.69	„	12.703.71	—.—
Impuestos y Contribuciones	„	27.790.99	„	5.511.35	—.—
Gastos Generales	„	27.791.91	„	5.867.89	—.—
Siniestros pagados	„	87.969.70	„	22.688.50	—.—
Gastos cobranza cupones	„	—.—	„	—.—	403.51
Saldo transferido a Administración	„	—.—	„	16.407.37	5.710.49
	$	215.504.80	$	68.588.77	6.114.—

H A B E R		Incendio		Marítimo	Administ. $
Primas	$	179.595.70	$	63.698.52	—.—
Derechos de Pólizas	„	15.446.01	„	4.890.25	—.—
Renta de Títulos	„	—.—	„	—.—	6.114.—
Saldo transferido a Administración	„	20.463.09	„	—.—	—.—
	$	215.504.80	$	68.588.77	6.114.—

p. p. Atlas Assurance Company Ltd., J. F. Macadam & Cía., S. A. de Importaciones, Consignaciones y Mandatos. — M. Genijovich. — Lucinio Arnaiz Ruiz, Contador Público. Matr. 123 - Tomo II - Consejo Profesional de la Capital Federal.

Nota: En este Balance no se incluyen las operaciones de reaseguros en el exterior del presente ejercicio, por carecer de los datos correspondientes.

e.25|2-Nº 7.620 s|p.p.-v.28|2|50

ATLAS ASSURANCE COMPANY LIMITED

Pais de Origen: Inglaterra, 92 Cheapside, Londres

Domicilio en la República Argentina: Calle Balcarce 326, Buenos Aires

Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio: 11 de Octubre de 1906 y 2 de Septiembre de 1927

Fechas de autorización del P. E.: 31 de Mayo de 1898 y 7 de Julio de 1921

Ramos que explota: Seguros Contra Incendio y Marítimos

Casa Matriz: Capital Autorizado: £ 2.200.000

Capital Subscripto .... £ 2.200.000

Capital Realizado .... „ 550.000

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Nacionales $ 480.000.— Curso legal (Valor nominal), en cumplimiento de la Ley 11.582.

Esta Agencia no tiene Capital Asignado

BALANCE DE SALDOS: (TRIMESTRAL) CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE, CERRADO EL 30 DE JUNIO DE 1948 (51º EJERCICIO EN EL PAIS

A C T I V O	$
Banco Nación Argentina (Cuenta títulos en depósito) - Ley 11.582	438.420.22
Títulos Públicos o conjunta Superintendencia de Seguros	183.590.61
Títulos Públicos de Renta - Libres	268.792.85
Deudores por Premios - Incendio	148.398.19
Deudores Premios Marítimos	9.580.23
Compañías Reaseguradoras Incendio	5.745.11
Compañías Reaseguradoras Marítimas	26.215.03
Casa Matriz (Cuenta Corriente)	338.769.75
Agentes Generales (Cuenta Corriente)	112.514.26
Erogaciones Decreto Nº 8.312	5.892.17
	1.537.918.42

P A S I V O	$
Casa Matriz (Cuenta Títulos en Depósito) - Ley Nº 11.582	438.420.22
Casa Matriz (Cuenta Reaseguros Exterior)	426.306.68
Reserva para Riesgos en Curso Incendio	229.785.07
Reserva para Riesgos en curso Marítimos	35.656.86
Reserva para Siniestros Pendientes Incendio	124.555.57
Reserva para Siniestros Pendientes Marítimos	22.006.60
Reserva para Fluctuación de Cambios	10.000.—
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos	90.447.39
Reserva para Gastos de Explotación Incendio	40.035.74
Reserva para Gastos de Explotación Marítimos	1.647.39
Aporte Asegurado Decreto - Ley Nº 23.682|44	929.18
Retención Caja Jubilaciones Decreto Nº 8.312	1.365.58
Utilidad	116.762.14
	1.537.918.42

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION DESDE EL 1º DE ENERO AL 30 DE JUNIO 1948

D E B E		Incendio		Marítimo	Administ. $
Anulaciones	$	22.033.67	$	4.026.83	—.—
Reaseguros Pasivos	„	22.245.09	„	3.502.18	—.—
Comisiones y Bonificaciones	„	109.060.19	„	25.782.55	—.—
Impuestos y Contribuciones	„	61.754.93	„	6.972.39	—.—
Gastos Generales	„	67.550.99	„	12.224.08	—.—
Siniestros Pagados	„	95.619.80	„	42.435.23	—.—
Gastos Cobranza Cupones	„	—.—	„	—.—	857.95
Saldo transferido a Administración	„	64.892.64	„	39.582.95	12.286.55
	$	443.157.31	$	134.526.21	13.144.50

H A B E R		Incendio		Marítimo	Administ. $
Primas	$	408.434.14	$	125.853.22	—.—
Derechos de Pólizas	„	34.723.17	„	8.672.99	—.—
Renta de Títulos	„	—.—	„	—.—	13.144.50
Saldo transferido a Administración	„	—.—	„	—.—	—.—
	$	443.157.31	$	134.526.21	13.144.50

p. p. Atlas Assurance Company Ltd., J. F. Macadam & Cía., S. A. de Importaciones, Consignaciones y Mandatos. — M. Genijovich. — Lucinio Arnaiz Ruiz, Contador Público. Matr. 123 - Tomo II - Consejo Profesional de la Capital Federal.

Nota: En este Balance no se incluyen las operaciones de reaseguros en el exterior del presente ejercicio, por carecer de los datos correspondientes.

e.25|2-Nº 7.621 s|p.p. v.28|2|50

UNION ASSURANCE SOCIETY LIMITED

País de Origen: Gran Bretaña.

Domicilio: Reconquista Nº 314 — Buenos Aires.

Fecha de autorización del P. E.: 16 de Abril de 1925.

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 2 de Julio 1908
Ramos en que opera: Incendio, Marítima, Automóviles, Cristales, Individuales, Carros, Garantía y Accidentes del Trabajo.

Capital Casa Matriz Autorizado:........... £ 450.000.—

Capital Casa Matriz Suscripto: .... „ 450.000.—

Capital Casa Matriz Realizado: .... „ 50.000.—

Capital Asignado a esta Agencia: No Tiene.

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación en Títulos Nacionales: $ 626.535.98 c|l. en cumplimiento de la Ley Nº 11.582.

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946

(4to. Trimestre)

ACTIVO	c$l.
Caja y Bancos	912.900.55
Títulos Públicos de Renta Libres	833.895.92
Títulos Públicos de Renta a orden conjunta con Superintendencia de Seguros	492.493.50
Títulos Públicos de Renta (Depositados en Garantía Ley Nº 11.582)	626.535.98
Deudores Varios	436.300.68
Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688	
Títulos Públicos de Renta (Depositados en Garantía)	42.774.73
Deudores Varios	185.301.06
	3.530.202.42

PASIVO		c$l.
Casa Matriz (Cuenta Corriente)		275.872.16
Casa Matriz (Títulos en Depósito) - Ley 11.582		626.535.98
Reserva para Riesgos en Curso		381.196.42
Reserva para Siniestros Pendientes		156.303.77
Incendio	$ 57.044.—	
Marítima	„ 53.456.67	
Automóviles	„ 43.790.10	
Cristales	„ 692.70	
Individuales	„ 459.—	
Carros	„ 861.30	
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		243.908.52
Reserva para Fluctuación de Cambios		90.414.78
Acreedores Varios		141.320.48
Compañías Reaseguradoras por Depósitos en Garantía		536.367.12
Saldo de Explotación		669.848.36
Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688		
Reserva para Riesgos en Curso		197.029.90
Reserva para Siniestros Pendientes		136.062.30
Compañías Reaseguradoras por Depósitos en Garantía		4.17
Acreedores Varios		75.338.46
		3.530.202.42

NOTA: En este balance no se incluyen las operaciones de reaseguros en el exterior del presente ejercicio, de las Secciones Marítima, Automóviles, Cristales, Individuales, Carros, Garantía y Accidentes del Trabajo, por carecerse de los datos correspondientes.

Buenos Aires, Enero 31 de 1947. — p. p. Unión Assurance Society Ltd. — p. p. Leng, Roberts & Cía. (Seguros) Ltda. O. A. Green. — Dr. Guillermo D. Lennox C. P. de C. E. C. F., Tomo III, Folio 12, Contador Público Nacional.

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

DESDE EL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946

DEBE	c$l.
Secciones: Incendio, Marítima, Automóviles, Cristales, Individuales, Carros y Garantía	
Reaseguros Cedidos	1.490.763.11
Anulaciones	108.684.88
Siniestros Pagados	327.578.93
Corretajes y Comisiones	124.123.59
Impuestos y Contribuciones	183.776.22
Gastos Generales	473.589.01
Gastos s|Explotación de Inversiones	536.24
Saldo	577.649.34
	3.286.701.32

HABER	c$l.
Primas	3.102.420.31
Patentes y Sellos	89:822.24
Intereses	92.272.81
Beneficio s|Venta de Títulos Públicos	1.485.96
	3.286.701.32

DEBE	c$l.
Sección Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688	
Reaseguros Cedidos	487.304.15
Anulaciones	3.895.30
Siniestros Pagados	223.761.18
Asistencia Médica	90.655.49
Corretajes y Comisiones	137.693.65
Impuestos y Contribuciones	16.504.11
Gastos Generales	65.802.08
Saldo	92.199.02
	1.117.814.98

HABER	c$l.
Primas	1.099.235.08
Patentes y Sellos	18.579.90
	1.117.814.98

Buenos Aires, Enero 31 de 1947. — p. p. Unión Assurance Society Ltd. — p. p. Leng, Roberts & Cía. (Seguros) Ltda. O. A. Green. — Dr. Guillermo D. Lennox C. P. de C. E. C. F., Tomo III, Folio 12, Contador Público Nacional.

e.27|2-Nº 37 s|p|p.-v.1º|3|50

UNION ASSURANCE SOCIETY LIMITED

País de Origen: Gran Bretaña.
Domicilio: Reconquista Nº 314 — Buenos Aires.

Fecha de autorización del P. E.: 16 de Abril de 1925.

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 2 de Julio de 1908.
Ramos en que opera: Incendio, Marítima, Automóviles, Cristales, Individuales, Carros, Garantía y Accidentes del Trabajo.

Capital Casa Matriz Autorizado:........... £ 450.000.—

Capital Casa Matriz Suscripto: .... „ 450.000.—

Capital Casa Matriz Realizado: .... „ 50.000.—

Capital Asignado a esta Agencia: No Tiene.

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación en Títulos Nacionales: $ 626.535.98 c|l. en cumplimiento de la Ley Nº 11.582.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946

ACTIVO	c$l.
Caja	2.834.47
Bancos	910.066.08
Títulos Públicos de Renta	828.189.04
(Valor de Plaza $ 982.658.52) - Libres	
Títulos Públicos de Renta a orden conjunta con Superintendencia de Seguros	492.493.50
(Valor de Plaza $ 552.015.80)	
Títulos Públicos de Renta (Depositados en Garantía - Ley 11.582)	626.535.98
(Valor de Plaza $ 791.408.72)	
Deudores por Premios	351.707.66
Deudores Varios	48.080.23
Compañías Reaseguradoras	96.168.23
Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688	
Títulos Públicos de Renta (Depositados en Garantía)	42.774.73
(Valor de Plaza $ 48.662.02)	
Deudores por Premios	185.301.06
Compañías Reaseguradoras	4.572.94
	3.588.723.92

PASIVO		c$l.
Casa Matriz (Cuenta Corriente)		369.798.62
Casa Matriz (Títulos en Depósito) - Ley 11.582		626.535.98
Reserva para Riesgos en Curso		504.227.32
Incendio	$ 230.333.61	
Marítima	„ 109.885.11	
Automóviles	„ 144.133.18	
Cristales	„ 6.027.97	
Individuales	„ 4.630.26	
Carros	„ 2.772.33	
Garantía	„ 6.444.86	
Reserva para Siniestros Pendientes		380.707.53
Incendio	$ 83.424.—	
Marítima	„ 222.806.43	
Automóviles	„ 71.180.10	
Cristales	„ 1.080.—	
Carros	„ 1.767.—	
Garantía	„ 450.—	
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		243.908.52
Reserva para Fluctuación de Cambios		90.414.78
Reserva para Gastos de Explotación		89.400.61

PASIVO	c$l.
Acreedores Varios	51.929.23
Compañías Reaseguradoras	59.700.88
Compañías Reaseguradoras por Depósitos en Garantía	559.191.19
Saldo del Ejercicio	116.693.50
Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688	
Reserva para Riesgos en Curso	243.211.12
Reserva para Siniestros Pendientes	173.090.10
Reserva para Gastos de Explotación	40.836.15
Acreedores Varios	13.536.63
Compañías Reaseguradoras	25.538.62
Compañías Reaseguradoras por Depósitos en Garantía	3.14
	3.588.723.92
	S. E. ú O.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1947. — p. p. Unión Assurance Society Ltd. — p. p. Leng. Roberts & Cía. (Seguros) Ltda. C. G. Ballard. — Dr. Guillermo D. Lennox C. P. de C. E. C. F., Tomo III, Folio 12, Contador Público Nacional.

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION AÑO 1946

DEBE	c$l.
Sección Incendio	
Reaseguros Cedidos	1.395.024.41
Anulaciones	105.615.98
Siniestros Pagados	77.043.80
Gastos de Explotación	262.824.59
Impuestos y Contribuciones	147.998.34
Reserva para Riesgos en Curso	230.333.61
Reserva para Siniestros Pendientes	83.424.—
Saldo	125.780.65
	2.428.045.38
Sección Marítima	
Reaseguros Cedidos	176.468.49
Anulaciones	—.—
Siniestros Pagados	57.769.98
Gastos de Explotación	153.698.33
Impuestos y Contribuciones	2.632.06
Reserva para Riesgos en Curso	109.885.11
Reserva para Siniestros Pendientes	222.806.43
	723.260.40
Sección Automóviles	
Reaseguros Cedidos	71.726.25
Anulaciones	2.527.04
Siniestros Pagados	124.563.29
Gastos de Explotación	160.581.09
Impuestos y Contribuciones	17.708.58
Reserva para Riesgos en Curso	144.133.18
Reserva para Siniestros Pendientes	71.180.10
Saldo	8.483.13
	600.902.66
Sección Cristales	
Reaseguros Cedidos	3.351.85
Anulaciones	—.—
Siniestros Pagados	4.862.09
Gastos de Explotación	6.950.63
Impuestos y Contribuciones	693.70
Reserva para Riesgos en Curso	6.027.97
Reserva para Siniestros Pendientes	1.080.—
Saldo	956.03
	23.922.27
Sección Individuales	
Reaseguros Cedidos	8.299.75
Anulaciones	14.22
Siniestros Pagados	1.012.38
Gastos de Explotación	4.943.61
Impuestos y Contribuciones	352.40
Reserva para Riesgos en Curso	4.630.26
Reserva para Siniestros Pendientes	—.—
Saldo	4.601.21
	23.853.23
Secciones Carros y Garantía	
Reaseguros Cedidos	20.055.89
Anulaciones	527.64
Siniestros Pagados	2.791.87
Gastos de Explotación	6.559.52
Impuestos y Contribuciones	2.254.67
Reserva para Riesgos en Curso	9.217.19
Reserva para Siniestros Pendientes	2.217.—
Saldo	7.298.65
	50.922.43
Sección Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688	
Reaseguros Cedidos	487.311.99
Anulaciones	3.895.30
Siniestros Pagados	223.761.18
Asistencia Médica	90.655.49
Gastos de Explotación	203.307.59
Impuestos y Contribuciones	25.730.81
Reserva para Riesgos en Curso	243.211.12
Reserva para Siniestros Pendientes	173.090.10
Saldo	9.170.30
	.460.133.88
Administración	
Saldo Transferido de la Sección Marítima	101.569.03
Gastos Generales	1.037.22
Gastos sobre Explotación de Inversiones	536.24
Impuestos a los Réditos - Ley 11.682	29.609.28
Impuesto a los Beneficios Extraordinarios	2.121.79
Saldo del Ejercicio	116.693.50
	251.567.06

HABER	c$l.
Sección Incendio	
Primas del Ejercicio	2.076.474.41
Patentes y Sellos	105.948.29
Reserva para Riesgos en Curso (del Ejercicio anterior)	188.578.68
Reserva para Siniestros Pendientes (del Ejercicio anterior)	57.044.—
	2.428.045.38
Sección Marítima	
Primas del Ejercicio	513.564.88
Patentes y Sellos	8.43
Reserva para Riesgos en Curso (del Ejercicio anterior)	54.661.39
Reserva para Siniestros Pendientes (del Ejercicio anterior)	53.456.67
Saldo	101.569.03
	723.260.40
Sección Automóviles	
Primas del Ejercicio	434.586.23
Patentes y Sellos	1.405.63
Reserva para Riesgos en Curso (del Ejercicio anterior)	121.120.70
Reserva para Siniestros Pendientes (del Ejercicio anterior)	43.790.10
	600.902.66
Sección Cristales	
Primas del Ejercicio	18.421.78
Patentes y Sellos	72.19
Reserva para Riesgos en Curso (del Ejercicio anterior)	4.735.60
Reserva para Siniestros Pendientes (del Ejercicio anterior)	692.70
	23.922.27
Sección Individuales	
Primas del Ejercicio	19.889.63
Patentes y Sellos	299.88
Reserva para Riesgos en Curso (del Ejercicio anterior)	3.204.72
Reserva para Siniestros Pendientes (del Ejercicio anterior)	459.—
	23.853.23
Secciones Carros y Garantía	
Primas del Ejercicio	39.483.38
Patentes y Sellos	1.682.42
Reserva para Riesgos en Curso (del Ejercicio anterior)	8.895.33
Reserva para Siniestros Pendientes (del Ejercicio anterior)	861.30
	50.922.43
Sección Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688	
Primas del Ejercicio	1.099.235.08
Patentes y Sellos	27.806.60
Reserva para Riesgos en Curso (del Ejercicio anterior)	197.029.90
Reserva para Siniestros Pendientes (del Ejercicio anterior)	136.062.30
	1.460.133.88
Administración	
Saldos Transferidos de las Secciones:	
Incendio	125.780.65
Automóviles	8.483.13
Cristales	956.03
Individuales	4.601.21
Carros y Garantía	7.298.65
Accidentes del Trabajo	9.170.30
Intereses	92.918.01
Beneficio sobre Venta de Títulos Públicos	2.359.08
	251.567.06
	S. E. ú O.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1947. — p. p. Unión Assurance Society Ltd. — p. p. Leng. Roberts & Cía. (Seguros) Ltda. C. G. Ballard. — Dr. Guillermo D. Lennox C. P. de C. E. C. F., Tomo III, Folio 12, Contador Público Nacional.

e.27|2-Nº 38 s|p|p.-v.1º|3|50